Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA
ASUNTOS INGRESADOS

Fecha: 20 ABR. 2023 Hs. 13:56
Numero: 201 Fojas: 481
Expe. N°
Girado:
Recibido:

JEREZ Daiana Ayelen
Legislación
Concejo Deliberante Ushuaia

Nota N° 61 /2023.
Letra Mun U.

Ushuaia, 20 ABR 2023

SR. PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE:

Por medio de la presente tengo el agrado de dirigirme a Ud. y por su intermedio al cuerpo que representa, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 1877, a efectos de remitir adjunto copias autenticadas de las Ordenanzas Municipales N° 6152 a N.° 6169, con sus respectivos Decretos promulgatorios.

Sin otro particular, pláceme saludarlo muy atentamente.

Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

SR. PRESIDENTE DEL
CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
Sr. Juan Carlos PINO
S_____/_____D

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur.
República Argentina.
Municipalidad de Ushuaia

Tec. Natalia G. TULIÁN
Jefe Dpto. Protocolización de Doc. Adm.
Subdir. Dpcho Gral. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 19 ABR 2023

VISTO el expediente electrónico E-3367-2023 del registro de esta Municipalidad; y CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en la sesión ordinaria de fecha 29/03/2023, por medio de la cual se modificó el artículo 5, 9, 18, 19, 20, 34 de la Ordenanza Municipal N° 5314 –que regula el Servicio Público de Taxi- y se incorporó el Capítulo XIV "DE LOS TITULARES" a la misma.

Que la Secretaría de Gobierno se expidió respecto del proyecto, indicando la conveniencia en su promulgación.

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad recomendado su promulgación.

Que el suscrito se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 6169, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, en la sesión ordinaria de fecha 29/03/2023, por medio de la cual se modificó el artículo 5, 9, 18, 19, 20, 34 de la Ordenanza Municipal N° 5314 –que regula el Servicio Público de Taxi- y se incorporó el Capítulo XIV "DE LOS TITULARES" a la misma. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL Nº 809 /2023.

GARAY, Yésica Valeria
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Nancy Patricia [illegible]
Responsable Coordinación y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- MODIFICAR el artículo 5º de la Ordenanza Municipal N.º 5314, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 5º.- PLAZO. La licencia para la explotación del servicio público de taxi se otorga por licitación pública por el plazo máximo de diez (10) años conforme a lo establecido en los artículos 102 y 234 de la Carta Orgánica Municipal, esta ordenanza y su reglamentación.

Transcurridos los diez (10) años de explotación de la Licencia, podrá solicitarse la titularización sobre la misma".

ARTÍCULO 2º.- MODIFICAR el artículo 9º de la Ordenanza Municipal N.º 5314, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 9º.- TRANSFERENCIA. Las licencias de taxis son transferibles entre personas que cumplan los requisitos exigidos por la presente norma y su reglamentación.

La transferencia debe ser autorizada por el Departamento Ejecutivo Municipal y el nuevo titular debe cumplimentar todos los trámites de habilitación municipal. Las licencias se transfieren por el plazo restante de la concesión, pudiendo ser renovadas conforme a lo establecido en el artículo 8º de la presente.

Las transferencias realizadas por titulares, son otorgadas por el plazo de diez (10) años a los nuevos licenciatarios, quienes podrán luego de transcurrido dicho plazo, hacer uso de la opción de titularizar".

ARTÍCULO 3º.- MODIFICAR el artículo 18 de la Ordenanza Municipal N.º 5314, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 18.- CANON. Los licenciatarios y titulares, conforme lo establecido en el punto 6) del artículo 102 de la Carta Orgánica Municipal, abonan mensualmente un monto equivalente a diez (10) UFA en concepto de canon tributario, el cual nutre un Fondo Especial previsto en el artículo 40".

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Tec. Natalia G. TULIÁN
Jefe Dpto. Protocolización de Doc. Adm.
Subdir. Dpcho Gral. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Tec. Natalia G. TULIÁN
Jefe Dpto. Protocolización de Doc. Adm.
Subdir. Dpcho Gral. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

ARTÍCULO 4°.- MODIFICAR el artículo 19 de la Ordenanza Municipal N.° 5314, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 19.- TASA DE INSPECCIÓN. El licenciatario y titular, abona anualmente una Tasa de Inspección, Seguridad e Higiene, cuyo vencimiento opera el 31 de enero de cada año".

ARTÍCULO 5°.- MODIFICAR el artículo 20 de la Ordenanza Municipal N.° 5314, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 20.- TASA POR TRANSFERENCIA. Al momento de transferir la licencia de taxi, el licenciatario o titular cedente abona al Municipio una Tasa por el equivalente en pesos a cinco mil (5000) UFA en concepto de tasa por Derecho de Transferencia de Licencia de Taxi. Quedan eximidos del pago de esta Tasa los casos comprendidos en el inciso b) del artículo 15 y artículo 16, y respecto de los titulares los artículos 56 y 57. Una vez abonada la tasa de transferencia de la licencia de taxi, el Ejecutivo municipal tendrá treinta (30) días hábiles para concluir el trámite de transferencia".

ARTÍCULO 6°.- MODIFICAR el artículo 34 de la Ordenanza Municipal N.° 5314, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 34.- Son obligaciones del Licenciatario y del Titular:"

ARTÍCULO 7°.- INCORPORAR el Capítulo XIV a la Ordenanza Municipal N.° 5314, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"CAPÍTULO XIV

DE LOS TITULARES

ARTÍCULO 54.- TITULARIZACIÓN. Transcurridos diez (10) años de otorgada la concesión, el licenciatario o licenciataria podrá optar por titularizar la licencia, debiendo presentar su voluntad expresa de acogerse a dicha categoría ante la Dirección de Transporte o la que en el futuro la reemplace. La titularización se otorgará de manera definitiva e individual, conforme las condiciones que establece la presente ordenanza, las que deben cumplirse por el tiempo que dure la titularidad.

ARTÍCULO 55.- CONDICIONES. Para el otorgamiento de la titularidad, el licenciatario o licenciataria deberá cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 13, recayendo sobre los mismos las inhabilitaciones contempladas en el artículo 14.

ARTÍCULO 56.- Cuando el titular supere los sesenta y cinco (65) años, o se encuentre atravesando una enfermedad o incapacidad sobreviniente debidamente acreditadas, será de aplicación lo normado por el artículo 15.

ARTÍCULO 57.- FALLECIMIENTO DEL TITULAR. En caso del fallecimiento del titular de la licencia de taxi según lo establecido en el presente capítulo, será de aplicación lo normado por el artículo 16, pudiendo autorizarse el cambio de titularidad de la licencia en favor del solicitante, quien detentará el mismo carácter de titular, siempre que se encuentren cumplidos los requisitos establecidos en dicho artículo.

ARTÍCULO 58.- INCUMPLIMIENTO. Ante el incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente, será de aplicación lo normado por el artículo 12".

ARTÍCULO 8°.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N.° 6 1 6 9 .-

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 29/03/2023.-

co

Lic. NOELIA BUTT
Secretaria
Concejo Deliberante

Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Tec. Natalia G. TULIÁN
Jefe Dpto. Protocolización de Doc. Adm.
Subdir. Dpcho Gral. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur.
República Argentina.
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Tec. Natalia G. TULIÁN
Jefe Dpto. Protocolización de Doc. Adm.
Subdir. Dpcho Gral. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 19 ABR 2023

VISTO el expediente electrónico E-3323-2023 del registro de esta Municipalidad; y CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en la segunda jornada del día 30/03/2023 correspondiente a la segunda sesión ordinaria de fecha 29/03/2023, por medio de la cual se sustituyeron los artículos 1° y 2° de la Ordenanza Municipal N° 2764.

Que la Secretaría de Gobierno se expidió respecto del proyecto, indicando la conveniencia en su promulgación.

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad recomendado su promulgación.

Que el suscrito se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 6168 sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, en la segunda jornada del día 30/03/2023 correspondiente a la segunda sesión ordinaria de fecha 29/03/2023, por medio de la cual se sustituyeron los artículos 1° y 2° de la Ordenanza Municipal N° 2764. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL Nº 808 /2023.

LC

GARAY Yésica Valeria
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Tec. Natalia G. TULIÁN
Jefe Dpto. Protocolización de Doc. Adm.
Subdir. Dpcho Gral. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

Responsable de Información

6168

705/2003

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- SUSTITUIR el artículo 1° de la Ordenanza Municipal N.° 2764 por el siguiente:

"ARTÍCULO 1°.- OTORGAR, a las Asociaciones de Bomberos Voluntarios reconocidas de la ciudad de Ushuaia, un aporte económico mensual no reintegrable de acuerdo al siguiente detalle:

a) un monto en pesos equivalente a diez mil (10.000) litros de nafta súper para la Asociación de Bomberos Voluntarios de Ushuaia Cuartel Central y Anexo Kuanip;
b) un monto en pesos equivalente a seis mil doscientos cincuenta (6.250) litros de nafta súper para la Asociación de Bomberos 2 de Abril (ex Unidos por Siempre);
c) un monto en pesos equivalente a seis mil doscientos cincuenta (6.250) litros de nafta súper a la Asociación de Bomberos Voluntarios Cuartel Zona Norte".

ARTÍCULO 2°.- SUSTITUIR el artículo 2° de la Ordenanza Municipal N.° 2764 por el siguiente:

"ARTÍCULO 2°.- El valor del litro de nafta súper será el que fijan para la venta al público las estaciones de servicios habilitadas en la ciudad de Ushuaia el último día de cada mes".

ARTÍCULO 3°.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N.° 6168

SANCIONADA EN LA SEGUNDA JORNADA DEL DÍA 30/03/2023; CORRESPONDIENTE A LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 29/03/2023.-

co

Lic. NOELIA BUTT
Secretaria
Concejo Deliberante

Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur.
República Argentina.
Municipalidad de Ushuaia

Tec. Natalia G. TULIÁN
Jefe Dpto. Protocolización de Doc. Adm.
Subdir. Dpcho Gral. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 19 ABR 2023

VISTO el expediente electrónico E-3313-2023 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en la segunda jornada del día 30/03/2023 correspondiente a la segunda sesión ordinaria de fecha 29/03/2023, por medio de la cual se exceptúa de manera extraordinaria, por única vez y por el término de un (1) año, del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22, inciso d) del Capítulo IV "Requisitos de los vehículos" de la Ordenanza Municipal N° 5885 al vehículo marca Toyota, modelo Corolla XLI – año 2012, dominio LMB-646, bajo propiedad del Sr. Juan Bautista CABRAL, el cual se encuentra afectado al servicio de transporte de la modalidad remis.

Que la Secretaría de Gobierno se expidió respecto del proyecto, indicando la conveniencia en su promulgación.

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad, no encontrando óbice en su promulgación.

Que el suscrito se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de artículo 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 6167, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, en la segunda jornada del día 30/03/2023 correspondiente a la segunda sesión ordinaria de fecha 29/03/2023, por medio de la cual se exceptúa de manera extraordinaria, por única vez y por el término de un (1) año, del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22, inciso d) del Capítulo IV "Requisitos de los vehículos" de la Ordenanza Municipal N° 5885 al vehículo marca Toyota, modelo Corolla XLI – año 2012, dominio LMB-646, bajo propiedad del Sr. Juan Bautista CABRAL, el cual se encuentra afectado al servicio de transporte de la modalidad remis. Ello, en virtud de lo

ic

///.2.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur.
República Argentina.
Municipalidad de Ushuaia

Tec. Natalia G. TULIÁN
Jefe Dpto. Protocolización de Doc. Adm.
Subdir. Dpcho Gral. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

///.2.

expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL Nº 807 /2023.

GARAY Yesica Valeria
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

75/2022

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- EXCEPTUAR de manera extraordinaria, por única vez y por el término de (1) año, del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22, inciso d), del Capítulo IV "Requisitos de los vehículos" de la Ordenanza Municipal N.° 5885 al vehículo marca Toyota, modelo Corolla XLI – año 2012, dominio LMB-646, propiedad del señor Cabral, Juan Bautista; afectado al servicio de automóvil de alquiler diferencial con conductor o conductora, de transporte de personas, Remis – Móvil N.° 76 de la Agencia Bahía Hermosa de la ciudad de Ushuaia.

ARTÍCULO 2°.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N.° 6167.-

SANCIONADA EN LA SEGUNDA JORNADA DEL DÍA 30/03/2023; CORRESPONDIENTE A LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 29/03/2023.-

co

Lic. NOELIA BUTT
Secretaria
Concejo Deliberante

Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Tec. Natalia G. TULIÁN
Jefe Dpto. Protocolización de Doc. Adm.
Subdir. Dpcho Gral. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur.
República Argentina.
Municipalidad de Ushuaia

Tec. Natalia G. TULIÁN
Jefe Dpto. Protocolización de Doc. Adm.
Subdir. Dpcho Gral. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 19 ABR 2023

VISTO el expediente electrónico E-3348-2023 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en la segunda jornada del día 30/03/2023 correspondiente a la segunda sesión ordinaria de fecha 29/03/2023, por medio de la cual se estableció el procedimiento para la obtención del Carnet de Manipulador de Alimentos (CMA), junto con sus Anexos I, II, III y IV.

Que la Secretaría de Gobierno se expidió respecto del proyecto, indicando la conveniencia en su promulgación.

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad recomendado su promulgación.

Que el suscrito se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 6166. sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, en la segunda jornada del día 30/03/2023 correspondiente a la segunda sesión ordinaria de fecha 29/03/2023, por medio de la cual se estableció el procedimiento para la obtención del Carnet de Manipulador de Alimentos (CMA), junto con sus Anexos I, II, III y IV. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL Nº 806 - /2023.

GARAY Yésica Valeria
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

Recepción y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

286/1988

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

CAPÍTULO I
DEL CARNET DE MANIPULADOR DE ALIMENTOS

ARTÍCULO 1°.- **Del Carnet de Manipulador de Alimentos**. Toda persona que realice actividades por la cual esté o pudiera estar en contacto con alimentos en establecimientos donde se elaboren, expendan, fraccionen, almacenen, transporten, comercialicen y/o enajenen alimentos, o sus materias primas, debe estar provista de un Carnet de Manipulador de Alimentos (CMA), expedido por la autoridad sanitaria competente, con validez en todo el territorio nacional.

ARTÍCULO 2°.- **De la responsabilidad de empleadores y empleadoras**. Es responsabilidad del empleador o la empleadora garantizar las condiciones necesarias para que el manipulador y/o la manipuladora de alimentos cumplimenten en forma adecuada la obtención del CMA.

ARTÍCULO 3°.- **De los requisitos para la obtención.** Los requisitos para la obtención del CMA serán:

- cursar y aprobar un Curso de Capacitación en Manipulación Segura de Alimentos; y
- cumplimentar con lo establecido en el artículo 5°.

ARTÍCULO 4°.- **Vigencia del CMA**. El CMA tendrá vigencia por el plazo de tres (3) años.

ARTÍCULO 5°.- **Documentación requerida para el retiro** del carnet. La documentación necesaria para retirar el Carnet de Manipulador de Alimentos es:

- fotocopia del DNI;
- certificado del curso aprobado;
- certificado de buena salud expedido por médico matriculado;
- una fotografía tamaño carnet actualizada;

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Tec. Natalia G. TULIÁN
Jefe Dpto. Protocolización de Doc. Adm.
Subdir. Dpcho Gral. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Tec. Natalia G. TULIÁN
Jefe Dpto. Protocolización de Doc. Adm.
Subdir. Dpcho Gral. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

ARTÍCULO 6°.- **De los datos mínimos del CMA**. Datos mínimos obligatorios que deben figurar en el CMA:

1. lugar y fecha de emisión;
2. datos filiatorios del titular: nombre y apellido, tipo y número de documento y domicilio actualizado;
3. fecha de vencimiento;
4. firma y sello de la autoridad que lo expida; y
5. método de verificación de la información contenida en éste tal como: código de barras, código QR, o número de carnet precedido por código geográfico de la jurisdicción emisora.

El CMA deberá expedirse de acuerdo al modelo del Anexo I de la presente.

ARTÍCULO 7°.- **Carácter del CMA**. El CMA es personal e intransferible y deberá tenerse en depósito en la administración del establecimiento donde el manipulador o la manipuladora trabaje para su exhibición a las autoridades sanitarias cuando éstas así lo soliciten, con excepción de los manipuladores que deberán llevarlo consigo en caso de que trabajen en más de un establecimiento y/o realicen tareas fuera de este.

ARTÍCULO 8°.- **Renovación del CMA**. Para la renovación del CMA será obligatorio rendir un examen de conocimientos, quedando a criterio de la autoridad sanitaria solicitar la realización de un curso de actualización de contenidos. Si el examen no es aprobado en dos oportunidades consecutivas, la persona deberá realizar nuevamente el Curso de Capacitación en Manipulación Segura de Alimentos.

ARTÍCULO 9°.- **De la necesidad de duplicado del CMA**. En caso de robo, deterioro o pérdida del CMA, se deberá solicitar un duplicado a la autoridad sanitaria que lo expidió en forma inmediata. La autoridad sanitaria deberá entregar un certificado de carnet en trámite en caso de que no pueda entregarlo en el momento de la solicitud. En cualquier caso el duplicado tendrá la misma vigencia que el carnet original.

ARTÍCULO 10.- Documentación necesaria para obtención de un duplicado del CMA. Para la solicitud de duplicado en caso de extravío o robo será necesario presentar denuncia policial.

CAPÍTULO II

DEL CURSO DE CAPACITACIÓN EN MANIPULACIÓN SEGURA DE ALIMENTOS

ARTÍCULO 11.- **Características del curso de capacitación**. El curso de Capacitación en Manipulación Segura de Alimentos deberá tener las siguientes características:

- podrá ser dictado por capacitadores y/o capacitadoras que podrán pertenecer a instituciones públicas (del nivel municipal, provincial y nacional) o al sector privado, y deberán contar con título terciario o universitario que acredite formación en manipulación de alimentos, o con experiencia comprobable en inocuidad alimentaria. En todos los casos, deben ser reconocidos por la autoridad sanitaria competente, quien podrá supervisar su actividad cuando lo considere necesario;
- modalidad: podrá cursarse de forma presencial o virtual;
- carga horaria: tendrá una duración mínima de 7 horas reloj;
- metodología y contenidos: serán implementados en forma teórico-práctica y deberán ajustarse a los contenidos mínimos incluidos en el Anexo II de la presente ordenanza. La autoridad sanitaria podrá adaptar y/o complementar los contenidos mínimos en función de la necesidad local y el público destinatario;
- evaluación: se realizará en forma presencial y a cargo de la autoridad sanitaria; y
- exención: toda persona con título terciario o universitario que acredite formación en manipulación de alimentos podrá ser eximida de realizar el curso de capacitación, debiendo aprobar la evaluación.

ARTÍCULO 12.- **Dictado de cursos**. La autoridad sanitaria deberá garantizar el dictado de dos cursos presenciales mensualmente llevando un registro de aquellas personas que realicen el curso de manipulación segura de alimentos en las distintas modalidades on-line o presencial, registrando los datos personales del mismo o de la misma (nombre y apellido, DNI, teléfono, domicilio, correo electrónico y lugar de trabajo).

ARTÍCULO 13.- **Modalidad del curso**. La modalidad del curso puede ser presencial o virtual, ya que la autoridad sanitaria puede decidir publicar en su página web el material necesario para que el manipulador o la manipuladora de alimentos adquiera los conocimientos programados.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Tec. Natalia S. JULIÁN
Jefe Dpto. Protocolización de Doc. Adm.
Subdir. Dpcho Gral. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Tec. Natalia G. TULIÁN
Jefe Dpto. Protocolización de Doc. Adm.
Subdir. Dpcho Gral. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

ARTÍCULO 14.- **De la modalidad presencial.** La modalidad presencial tendrá una duración del curso, como mínimo, de siete (7) horas reloj y los contenidos mínimos a desarrollar en el curso se dividen en obligatorios, aquellos contenidos mínimos que deben ser abordados en el curso, y complementarios, aquellos contenidos que se pueden agregar en forma optativa al curso.

ARTÍCULO 15.- **De los capacitadores y las capacitadoras.** Los cursos serán brindados únicamente por agentes dependientes de la autoridad sanitaria provincial (Dirección de Registro y Control de Alimentos) o municipal (Direcciones bromatológicas municipales) o por capacitadores externos reconocidos o capacitadoras externas reconocidas por dichas autoridades sanitarias.

ARTÍCULO 16.- **Perfil del capacitador o la capacitadora**. La autoridad sanitaria puede reconocer dos tipos de perfil de capacitador o capacitadora:

- profesional: aquellas personas que cuenten con título de nivel terciario o universitario que acredite formación en manipulación segura de alimentos. Podrán pertenecer a instituciones públicas nacionales, provinciales o municipales, o instituciones privadas; e
- idóneo o idónea: aquellos trabajadores o aquellas trabajadoras pertenecientes a organismos públicos nacionales, provinciales o municipales, que cuenten con experiencia comprobable en inocuidad alimentaria pero no poseen formación académica específica.

ARTÍCULO 17.- **De la información a la autoridad sanitaria sobre los cursos**. Cada capacitador o capacitadora, una vez reconocido e incorporado o reconocida e incorporada al registro de capacitadores, de acuerdo al Capítulo III de la presente, deberá presentar ante la autoridad sanitaria el programa de capacitación con los contenidos mínimos establecidos en el Anexo I y II además de ello deberá dar aviso a la autoridad sanitaria correspondiente sobre las fechas, horarios y el lugar donde realizará el curso de manipulación segura de alimentos, ya que la autoridad sanitaria podrá supervisar su actividad cuando lo considere necesario evaluando el dictado del curso como lo establece el Anexo III.

ARTÍCULO 18.- **Información de los capacitadores idóneos y las capacitadoras idóneas**. En los casos en que la persona interesada no posea formación académica específica, la autoridad sanitaria correspondiente evaluará sus antecedentes pudiendo

solicitar otra documentación que considere para acreditar su formación en inocuidad alimentaria. Podrá solicitar certificados de cursos realizados y/o documentación que acredite su experiencia laboral en esta temática.

CAPÍTULO III

DEL REGISTRO DE LOS CAPACITADORES Y LAS CAPACITADORAS

ARTÍCULO 19.- **Creación del registro**. La autoridad sanitaria deberá crear y mantener actualizado el registro de capacitadores y capacitadoras el cual deberá estar disponible para su consulta pública, mediante publicación en página web.

ARTÍCULO 20.- **Información de los capacitadores y las capacitadoras profesionales**. Las autoridades sanitarias solicitarán la siguiente información mínima a los capacitadores externos y/o las capacitadoras externas:

- curriculum vitae;
- fotocopia de DNI;
- fotocopia de título de nivel terciario o universitario en caso de los capacitadores profesionales;
- programa/plan de estudio que acredite formación en manipulación segura de alimentos, en caso de los capacitadores profesionales; y
- propuesta pedagógica para el dictado del curso sobre manipulación segura de alimentos: contenidos, objetivos, bibliografía y actividades a desarrollar.

ARTÍCULO 21.- **De la información pública en el registro**. En el registro público se incorporará la siguiente información mínima de los capacitadores y las capacitadoras:

- nombre y apellido;
- DNI;
- provincia;
- municipio de residencia; y
- período de vigencia del reconocimiento.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Tec. Natalia G. TULIAN
Jefe Dpto. Protocolización de Doc. Adm.
Subdir. Dpcho Gral. S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

ARTÍCULO 22.- **Vigencia del reconocimiento como capacitador capacitadora**. El período de vigencia del reconocimiento del capacitador o la capacitadora será de tres (3) años.

ARTÍCULO 23.- **De la evaluación de los capacitadores externos y capacitadoras externas**. La autoridad sanitaria deberá implementar un registro a fin de evaluar el

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Tec. Natalia G. TULIÁN
Jefe Dpto. Protocolización de Doc. Adm.
Subdir. Dpcho Gral. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

6166

desenvolvimiento capacitador externo o la capacitadora externa. La autoridad sanitaria podrá asistir al lugar donde se lleva a cabo el curso de capacitación, según la información proporcionada con anterioridad por el capacitador, y observar su dictado, propiciando una instancia de retroalimentación y mejora continua.

CAPÍTULO IV
DE LAS SANCIONES

ARTÍCULO 24.- **Por prácticas inadecuadas**. Cuando la autoridad sanitaria encuentre que el manipulador o la manipuladora de alimentos estuviera realizando prácticas inadecuadas en relación a la manipulación de alimentos, podrá retener el carnet del mismo hasta que nuevamente realice y apruebe el curso de manipulador de alimentos.

ARTÍCULO 25.- A **los capacitadores y capacitadoras**. La autoridad sanitaria tendrá la facultad de revocar la autorización para el dictado del curso cuando el capacitador o la capacitadora incumplieran alguno de los artículos de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 26.- El Departamento Ejecutivo Municipal deberá reglamentar la presente en un plazo máximo de noventa (90) días, contados desde su promulgación.

ARTÍCULO 27.- El Departamento Ejecutivo Municipal tendrá un plazo de ciento ochenta (180) días para su implementación, contados desde su promulgación.

ARTÍCULO 28.- ABROGAR la Ordenanza Municipal N.° 2242 y todas sus modificatorias.

ARTÍCULO 29.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N.° 6166.-

SANCIONADA EN LA SEGUNDA JORNADA DEL DÍA 30/03/2023; CORRESPONDIENTE A LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 29/03/2023.-

GABRIELA DUTT
Concejala
Concejo Deliberante

Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia

ANEXO I.----------

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 6166.-

MODELO DE CARNET DE MANIPULADOR DE ALIMENTOS

Logo Autoridad Sanitaria Jurisdiccional **CARNET DE MANIPULADOR DE ALIMENTOS**		Logo Autoridad Sanitaria Jurisdiccional **CARNET DE MANIPULADOR DE ALIMENTOS**	
Foto	N° de Carnet Nombre y Apellido DNI N° Localidad Provincia Domicilio		
Fecha de emisión	Fecha de vencimiento	Código QR	Firma y sello Autoridad

Liz NOELIA BUTT
Secretaria
Concejo Deliberante

Juan Carlos PIRO
Presidente
Concejo Deliberante

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Tec. Natalia G. TULIÁN
Jefe Dpto. Protocolización de Doc. Adm.
Subdir. Dpcho Gral. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

ANEXO II.----------

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 6166.-

CONTENIDOS MÍNIMOS DEL CURSO SOBRE MANIPULACIÓN SEGURA DE ALIMENTOS

1. GENERALIDADES

Objetivo: Que los manipuladores adquieran conceptos generales de manipulación de alimentos y comprendan la importancia de su rol dentro de la cadena agroalimentaria.

Concepto de alimento, cadena agroalimentaria y seguridad alimentaria. Rol del manipulador de alimentos. Normativa y actores relacionados al control de alimentos: Código Alimentario Argentino, rol de las autoridades sanitarias en control de alimentos.

2. ALIMENTOS SEGUROS

Objetivo: Que los manipuladores conozcan el concepto de alimento seguro y puedan identificar peligros y evaluar riesgos relacionados con la preparación y la conservación de alimentos.

Concepto de alimento seguro (inocuidad y calidad nutricional). Concepto de peligro y riesgo. Clasificación de peligros: físicos, químicos, biológicos. Microorganismos y su clasificación. Factores que influyen en el desarrollo microbiano: temperatura, pH, disponibilidad de agua, oxígeno y nutrientes, tiempo. Alimentos de alto y bajo riesgo.

3. CINCO CLAVES DE LA INOCUIDAD ALIMENTARIA

Objetivo: Que los manipuladores conozcan las recomendaciones y cuidados necesarias en la manipulación de alimentos para la prevención de ETA.

Clave 1: Mantener la higiene. Higiene personal, lavado de manos, vestimenta adecuada, estado de salud del manipulador, hábitos en el trabajo. Manejo de residuos. Limpieza y desinfección. Control de plagas.

Clave 2: Separar alimentos crudos de cocidos. Contaminación: cruzada, directa e indirecta. Clave 3: Mantener los alimentos a temperaturas seguras. Procedimientos adecuados de almacenamiento, descongelado, conservación, transporte de materias primas y productos terminados.

Clave 4: Cocinar completamente los alimentos. Temperatura y tiempo de cocción.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Tec. Natalia G. TULIAN
Jefe Dpto. Protocolización de Doc. Adm.
Subdir. Dpcho Gral. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

Responsable Coordinación y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

Clave 5: Utilizar agua y alimentos seguros. Agua segura. Limpieza de tanques. Selección de materias primas. Rotulación de alimentos.

4. ENFERMEDADES TRANSMITIDAS POR ALIMENTOS (ETA)

Objetivo: Que los manipuladores conozcan las ETA más frecuentes, sus factores determinantes y medidas preventivas.

Enfermedades Transmitidas por Alimentos: fuentes de contaminación, agentes etiológicos, alimentos asociados, grupos de riesgo. Enfermedades Transmitidas por Alimentos frecuentes: Salmonelosis, Shigelosis, intoxicación por Bacillus cereus, intoxicación estafilocócica, botulismo, intoxicación por Clostridium perfringens, gastroenteritis por Escherichia coli patógenas, SUH, triquinelosis, listeriosis, cólera, hepatitis A.

5. ALIMENTOS LIBRES DE GLUTEN

Objetivo: Que los manipuladores conozcan las principales recomendaciones para evitar la contaminación cruzada con gluten.

Concepto de Alimento Libre de Gluten seguro. Recomendaciones para evitar la contaminación cruzada con gluten.

CONTENIDOS COMPLEMENTARIOS

Las autoridades sanitarias podrán en forma optativa incorporar los contenidos detallados a continuación u otros que consideren convenientes.

1. NUTRICIÓN

Objetivo: Que los manipuladores adquieran conocimientos sobre alimentación saludable y nutrición.

Definición de alimentación y nutrición. Nutrientes. Definición, clasificación según valor nutricional.

Guías alimentarias para la población argentina. Mensajes clave y gráfica alimentaria.

2. SISTEMAS DE GESTIÓN DE INOCUIDAD DE ALIMENTOS

Objetivo: Que los manipuladores conozcan los principales conceptos para la implementación de un Sistemas de Gestión de Inocuidad de los Alimentos.

Buenas Prácticas de Manufactura. Beneficios de su aplicación a lo largo de la cadena

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Tec. Natalia G. TULIÁN
Jefe Dpto. Protocolización de Doc. Adm.
Subdir. Dpcho Gral. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

agroalimentaria. Buenas Prácticas Agrícolas (BPA). Buenas Prácticas Pecuarias (BPP). Buenas Prácticas de Manufactura (BPM). Manejo Integrado de Plagas (MIP), Procedimientos Operativos Estandarizados de Saneamiento (POES). Procedimientos, instructivos, registros.

Incumbencias y responsabilidades. Obligatoriedad de su aplicación. Introducción al Análisis de Peligros y Puntos Críticos de Control (HACCP). Concepto y tipos de Auditorías. Importancia de los autocontroles y registros.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Tec. ~~Natalia G.~~ TULIAN
Jefe Dpto. Protocolización de Doc. Adm.
Subdir. Dpcho Gral. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

Responsable de Coordinación y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

ANEXO III.----------

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 6166

Modelo de registro de supervisión de capacitadores (para las AS)

Conocimiento técnico ¿Posee conocimiento teórico de los conceptos que desarrolla en el curso? ¿Desarrolla conceptos actualizados? ¿Utiliza ejemplos de experiencias concretas de trabajo?	
Habilidades pedagógicas ¿Desarrolla actividades para aplicar los conceptos desarrollados? ¿Desarrolla estrategias diversas para promover el aprendizaje? ¿Utiliza técnicas de inicio, desarrollo y cierre del curso? ¿Explicita los objetivos, contenidos y metodología de evaluación del curso?	
Manejo de Grupos ¿Promueve la participación y el diálogo? ¿Es abierto a preguntas y comentarios? ¿Posee habilidad para adaptarse a los cambios? ¿Respeta la diversidad de opiniones?	
Capacidades actitudinales Tonos de voz Desplazamiento en el espacio Posturas y manejo del cuerpo	
Manejo del tiempo ¿Explicita el tiempo que va a durar el curso? ¿Ofrece tiempos para descanso?	

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Tec. Natalia G. TULIÁN
Jefe Dpto. Protocolización de Doc. Adm.
Subdir. Dpcho Gral. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

ANEXO IV.----------

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 6166

Modelo de encuesta de satisfacción del curso de manipulación segura de alimentos (para participantes)

Encuesta sobre Curso de Manipulación de Alimentos

Su opinión es sumamente útil para seguir mejorando el taller de capacitación. Le solicitamos dedicar unos minutos a responder, de forma anónima, las preguntas que figuran a continuación, y luego, depositarla en el buzón de sugerencias.

Fecha del curso: .....

1-¿Cuán probable es que pueda poner en práctica en su lugar de trabajo/quehacer como manipulador de alimentos las enseñanzas aprendidas en este taller de capacitación? (señale con un círculo una de las respuestas)

Muy probable *Probable* *Algo probable* *Improbable* *No sabe/No Contesta*

2-Enumere tres conocimientos que haya aprendido y que podría poner en práctica en su lugar de trabajo (como manipulador de alimentos):

.....

.....

3-¿Cómo considera el tiempo asignado al desarrollo de los temas?
(señale con un círculo una de las respuestas)

Excesivo *Suficiente* *Insuficiente* *No sabe/No Contesta*

4-¿Qué opinión le merece el/la docente del curso?

.....

5-¿Qué opinión le merece el curso de capacitación en general?
(señale con un círculo una de las respuestas):

Excelente **Bueno** **Regular** **Malo**

6-¿ Qué sugerencias realizaría para mejorar esta capacitación?

.....

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Tec. Natalia G. TULIÁN
Jefe Dpto. Protocolización de Doc. Adm.
Subdir. Dpcho Gral. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Tec. Natalie G. TULIÁN
Jefe Dpto. Protocolización de Doc. Adm.
Subdir. Dp.ho Gral. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur.
República Argentina.
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 18 ABR 2023

VISTO el expediente electrónico E-3364-2023 del registro de esta Municipalidad; y CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en la segunda jornada del día 30/03/2023 correspondiente a la segunda sesión ordinaria de fecha 29/03/2023, por medio de la cual se ratificó en todos sus términos el Decreto Municipal N° 370/2023, el cual aprobó el Convenio de Adhesión registrado bajo el N° 18404, celebrado entre esta Municipalidad y la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, en el marco del Plan Argentina Hace, con el objeto de brindar asistencia financiera para la ejecución del proyecto "Plaza Nunca Jamás – barrio Dos Banderas".

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad recomendado su promulgación.

Que el suscrito se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 6165 sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, en la segunda jornada del día 30/03/2023 correspondiente a la segunda sesión ordinaria de fecha 29/03/2023, por medio de la cual se ratificó en todos sus términos el Decreto Municipal N° 370/2023, el cual aprobó el Convenio de Adhesión registrado bajo el N° 18404, celebrado entre esta Municipalidad y la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, en el marco del Plan Argentina Hace, con el objeto de brindar asistencia financiera para la ejecución del proyecto "Plaza Nunca Jamás – barrio Dos Banderas".. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL Nº 805 /2023.

Dra. Gabriela MUÑIZ SICCARDI
Secretaria de Planificacion e Inversión Pública
S. P. y P.
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Karen Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

176/1997

EL CONCEJO DELIBERANTE

DE LA CIUDAD DE USHUAIA

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- RATIFICAR en todos sus términos el Decreto Municipal N.° 370/2023, que corre adjunto a la presente como Anexo I, mediante el cual se aprueba -ad referéndum del Concejo Deliberante- el Convenio de Adhesión registrado bajo el N.° 18404, celebrado entre la Municipalidad de Ushuaia y la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, en el marco del Plan Argentina Hace, el cual tiene por objeto brindar asistencia financiera para la ejecución del proyecto "Plaza Nunca Jamás, barrio Dos Banderas".

ARTÍCULO 2°.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N.° 6165.-

SANCIONADA EN LA SEGUNDA JORNADA DEL DÍA 30/03/2023; CORRESPONDIENTE A LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 29/03/2023.-

co

Lic. NOELIA BUTT
Secretaria
Concejo Deliberante

Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Tec. Natalia G. TULIÁN
Jefe Dpto. Protocolización de Doc. Adm.
Subdir. Dpcho Gral. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

ANEXO I.----------

ORDENANZA MUNICIPAL N.°

Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

6165

USHUAIA, 01 MAR 2023

VISTO el Convenio de Adhesión registrado bajo el N° 18404 ; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo se ha celebrado en fecha 28 FEB 2023 , entre la Municipalidad de Ushuaia representada por el suscripto y la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, representada por el Sr. Secretario de Obras Públicas, Arq. D. Carlos Augusto RODRIGUEZ, D.N.I. N° 17.255.823, en el marco del "Plan Argentina Hace" referente al compromiso asumido por dicha Secretaría para otorgar financiamiento para la ejecución del proyecto: "Plaza Nunca Jamás" Barrio Dos Banderas", en la localidad de Ushuaia.

Que el Convenio se encuentra registrado bajo el N°18404, cuya copia autenticada se adjunta y forma parte del presente, correspondiendo su aprobación ad referéndum del Concejo Deliberante.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto Administrativo de conformidad a lo prescripto en el Artículo 152, incisos 1), 21) y 38) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTICULO 1°.- Aprobar ad referéndum del Concejo Deliberante en Convenio de Adhesión registrado bajo el N°18404 cuya copia autenticada se adjunta y forma parte del presente, de fecha 28 FEB 2023 , entre la Municipalidad de Ushuaia representada por el suscripto y la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, representada por el Sr. Secretario de Obras Públicas, Arq. D. Carlos Augusto RODRIGUEZ, D.N.I. N° 17.255.823, en el marco del "Plan Argentina Hace". Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTICULO 2°.- Notificar a la parte interesada con copia del presente.

ARTICULO 3°.- Comunicar. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 370 -H/2023.-

Dra. Gabriela MUÑIZ SICCARDI
Secretaria de Planificación e
Inversión Pública
S.P. e I.P.
Municipalidad de Ushuaia

Walter VUOTO
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, Son y Serán Argentinas"

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Tec. Natalia G. TULIÁN
Jefe Dpto. Protocolización de Doc. Adm.
Subdir. Dpcho Gral. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ANEXO I.----------

ORDENANZA MUNICIPAL N.°

6165.

"1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

Ministerio de Obras Públicas

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL N° 18404
Ushuaia, 28 FEB 2023
Abog. Romina S. CORICIPATI
Directora Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia
Firma y Sello

CONVENIO DE ADHESIÓN AL "PLAN ARGENTINA HACE"
PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO ""PLAZA NUNCA JAMÁS"
BARRIO DOS BANDERAS"
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA, PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR.

Entre la **SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS** dependiente del **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**, en adelante **"LA SECRETARÍA"**, representada por el Señor Secretario Arquitecto D. Carlos Augusto RODRÍGUEZ (D.N.I. N° 17.255.823), con domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen N° 250, piso 11, oficina 1121, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y la **MUNICIPALIDAD** de **USHUAIA** de la **PROVINCIA** de **DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR**, en adelante **"LA MUNICIPALIDAD"**, representada en este acto por el Señor Intendente Walter Claudio Raúl, VUOTO (D.N.I. N° 29.883.767), con domicilio legal en la calle San Martín N° 660 de la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, conjuntamente denominadas **"LAS PARTES"** acuerdan celebrar el presente **CONVENIO DE ADHESIÓN** en el marco del **"PLAN ARGENTINA HACE"**, en adelante **"EL CONVENIO"**, para la ejecución del Proyecto **""PLAZA NUNCA JAMÁS" BARRIO DOS BANDERAS"** en la ciudad de **USHUAIA**, Provincia de **TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR**, en adelante **"EL PROYECTO"**, y

CONSIDERANDO:

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 21 bis de la Ley de Ministerios N° 22.520 (t.o. por Decreto N° 438 del 12 de marzo de 1992) y sus modificatorias, el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS** tiene entre sus competencias ejecutar los planes, programas y

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Tec. Natalia G. TULIÁN
Jefe Dpto. Protocolización de Doc. Adm.
Subdir. Dpto Gral. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
María Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

ANEXO I.----------

ORDENANZA MUNICIPAL N.°

6165

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Ministerio de Obras Públicas

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL N° 18404
Ushuaia, 28 FEB 2023
Abog. Romina S. CORDETTA
Directora Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia

proyectos del área de su competencia elaborados conforme las directivas que imparta el **PODER EJECUTIVO NACIONAL**; así como también entender en el diseño y ejecución de los planes y programas relativos a obras públicas e infraestructura a nivel internacional, nacional, regional, provincial y municipal, y en el control de su cumplimiento.

Que el Decreto N° 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios establece como objetivo de la **SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS** el de intervenir en la elaboración, propuesta y ejecución de la política nacional en todas las materias relacionadas con obras de infraestructura habitacionales, viales, públicas e hídricas, en especial en los programas de inversión y preinversión pública de su competencia y en la coordinación de los planes, programas relativos a dichas obras a nivel internacional, nacional, regional, provincial y municipal que correspondan a la Jurisdicción.

Que el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**, viene desplegando diversas acciones tendientes a contribuir en el desarrollo de la obra pública, tanto a nivel Nacional, Provincial como Municipal.

Que, para su concreción, se halla abocado al diseño de diversos programas y subprogramas cuya ejecución o asistencia económica estará a su cargo, sin perjuicio de que la ejecución y control de los Proyectos estará a cargo del estado municipal.

En tal entendimiento y por la Resolución N°133 de fecha 21 de abril de 2021 del **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**, agregada como **ANEXO I** al presente, se ha creado el **"PLAN ARGENTINA HACE"**, el cual tiene por objeto contribuir al financiamiento de proyectos que importen la formulación, elaboración, reactivación, continuación y ejecución de obras públicas de carácter local para aquellas provincias, municipios u otros entes que así lo requieran, como así también, brindar asistencia a diversos entes con injerencia en la región donde la ejecución del proyecto resulte de interés.

Que con fecha 23 de agosto de 2022, la **MUNICIPALIDAD** de Ushuaia de la Provincia de Tierra Del Fuego, Antártida E Islas Del Atlántico Sur, adhirió al "PLAN

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Tec. Natalia G. JULIÁN
Jefe Dpto. Protocolización de Doc. Adm.
Subdir. Dpcho Gral. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

"1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

Ministerio de Obras Públicas

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL N° 18604
Ushuaia, 28 FEB 2023
Abog. Romina S. CORBETTA
Director Legal y Técnico
Municipalidad de Ushuaia
Firma y Sello

ARGENTINA HACE", mediante nota IF-2022-90623255-APN-DNIT#MOP, como así también a la normativa que en su consecuencia se dicte, detallando los proyectos que requiere ejecutar en su jurisdicción, a través de la asistencia financiera de parte del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.

Que la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, a través de las áreas de intervención, ha verificado la documentación correspondiente al proyecto en cuestión, considerando la viabilidad del mismo, emitiendo la nota/certificado de NO OBJECIÓN TÉCNICA y por ende resulta conveniente acordar los términos para el otorgamiento del financiamiento solicitado.

Que asimismo la referida SECRETARÍA resulta competente para la suscripción del presente, en virtud de lo dispuesto en el Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, en la Resolución N° 18 de fecha 20 de marzo de 2020 (RESOL-2020-18-APN-MOP) y en la Resolución N°133 de fecha 21 de abril de 2021 (RESOL-2021-133-APN-MOP) del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.

Que por todo lo expuesto, LAS PARTES acuerdan:

PRIMERA: EL CONVENIO tiene por objeto brindar asistencia financiera, del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, a LA MUNICIPALIDAD para la ejecución del PROYECTO ""PLAZA NUNCA JAMÁS" BARRIO DOS BANDERAS" cuya documentación, memoria descriptiva y demás especificaciones técnicas se encuentran ingresadas con carácter de declaración jurada bajo el I.D. de Proyecto N° 169686 en la plataforma del Sistema de Gestión de Obras (SGO) e incorporados al presente como IF-2022-93149685-APN-DNIT#MOP e incorporadas al EX-2022-139488274- -APN-DGD#MOP.

SEGUNDA: El MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS se compromete a financiar el proyecto descripto en la CLÁUSULA PRIMERA que alcanza a la suma de PESOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO TREINTA MIL CINCUENTA Y DOS CON CUARENTA CENTAVOS ($44.130.052,40), valores referidos a la fecha

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Téc. Natalia S. TULIAN
Jefe Dpto. Protocolización de Doc. Adm.
Subdir. Dpto Gral. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Nadia Patricia Perez
Responsable Coordinación y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

ANEXO I.----------

ORDENANZA MUNICIPAL N.°

6165.-

"1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

Ministerio de Obras Públicas

Natalia Gabriela Tulián
Administrativo
Dirección de L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL N° 18404
Ushuaia, 28 FEB 2023
Abog. Romina S. Corbetta
Directora Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia
Firma y Sello

30 de noviembre de 2022, conforme surge del IF-2022-135364641-APN-DNIT#MOP con cargo al presupuesto correspondiente a la apertura programática PROGRAMA: 79 - Formulación, Programación, Ejecución y Control de la Obra Pública SUBPROGRAMA: 0 ACTIVIDAD: 23 – Desarrollo de Infraestructura Urbana – Plan Argentina Hace FINALIDAD FUNCIÓN: 3.09 Ubicación Geográfica: 94 PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO OBJETO DEL GASTO: 5.8.6.9999.

Para el caso de que la obra sea adjudicada por **LA MUNICIPALIDAD** a un contratista por un monto menor al establecido en esta cláusula el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS** se limitará a financiar el monto de la adjudicación.

Dicho monto podrá ser ampliado, en función a la disponibilidad presupuestaria, cuando **LA MUNICIPALIDAD** acredite la imposibilidad de continuar y/o concluir la obra con el financiamiento originalmente comprometido debiéndose observar las previsiones establecidas en el Anexo I a la Resolución del presente **PLAN**.

TERCERA: La **MUNICIPALIDAD** podrá solicitar el reconocimiento de la variación en los precios de los costos de los factores principales que componen el prototipo de obra aprobado, que evidencien la alteración de la ecuación económica financiera del contrato de obra pública oportunamente celebrado por la jurisdicción local, mediante la aplicación de la expresión matemática que se indica en el Anexo I de la Resolución N°133 del 21 de abril de 2021 y sus modificatorias, ello sin perjuicio de la metodología de cálculo de redeterminación aplicada por la jurisdicción local.

CUARTA: Establécese que **LA MUNICIPALIDAD** deberá tramitar, junto al reconocimiento de la certificación de la obra básica correspondiente al proyecto oportunamente aprobado, un certificado redeterminado, conforme la metodología indicada en el Anexo I del **"PLAN ARGENTINA HACE"** el que tendrá carácter de definitivo.

QUINTA: En el marco de lo establecido en el Anexo I del **"PLAN ARGENTINA HACE"**, la aprobación de la solicitud quedará sujeta a la previa constatación, por parte de la Autoridad de Aplicación del acaecimiento de las circunstancias fácticas habilitantes

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Tec. Natalia G. TULIÁN
Jefe Dpto. Protocolización de Doc. Adm.
Subdir. Dpcho Gral. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Natalia Gabriela TULIAN
Administrativa
Dirección de L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL N° 18404
Ushuaia, 28 FEB 2023
Abog. Romina S. CORDETTA
Directora Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia
Firma y Sello

Ministerio de Obras Públicas

como así también el cumplimiento de las obligaciones asumidas por la jurisdicción financiada relacionadas con el plan de trabajo oportunamente aprobado y su curva de inversión.

SEXTA: Las partes aprueban la planilla de cómputo y presupuesto que se adjunta al presente como **ANEXO A**, identificado como IF-2023-09763914-APN-DNIT#MOP, la que será utilizada como base de cálculo de las certificaciones de obra presentadas ante la Autoridad de Aplicación y de las readecuaciones correspondientes realizadas conforme el procedimiento establecido en el punto 7 del Anexo I de la Resolución N° 133 del 21 de abril de 2021, modificada por las resoluciones N° 164 del 3 de junio de 2022, N°269 del 9 de agosto de 2022, 302 del 1 de septiembre de 2022 y N° 433 del 16 de diciembre de 2022, todas del **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.**

SÉPTIMA: El mayor financiamiento derivado de la introducción de modificaciones en los alcances del proyecto descripto en la **CLÁUSULA PRIMERA**, será asumido por **LA MUNICIPALIDAD**, ello sin perjuicio del eventual financiamiento complementario que el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS** pudiera acordarle expresamente, previa **NO OBJECIÓN** por parte de las áreas técnicas competentes de **LA AUTORIDAD DE APLICACIÓN**, y siempre sujeto a disponibilidad presupuestaria del mismo.

OCTAVA: El monto del **PROYECTO** será desembolsado bajo la siguiente modalidad de pago: Un primer desembolso equivalente de hasta el **QUINCE POR CIENTO (15%)** del monto del proyecto a financiar, en concepto de anticipo financiero a partir de la firma del Convenio de Adhesión.

El monto del anticipo financiero regulado en el presente apartado no podrá superar al oportunamente establecido en la preadjudicación celebrada por la jurisdicción.

El o los restantes desembolsos se efectuarán contra la presentación por parte de la jurisdicción de los respectivos certificados mensuales de avance de obra, descontándose en forma proporcional el primer desembolso en calidad de Anticipo Financiero.

Las certificaciones de los avances de obra deberán ser presentados dentro de los **TREINTA** (30) días corridos siguientes a la pertinente medición. Vencido el plazo

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Tec. Natalia G. TULIÁN
Jefe Dpto. Protocolización de Doc. Adm.
Subdir. Dpcho Gral. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Natalia Gabriela Tulián
Administrativo
Dirección de L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL Nº 18404
Ushuaia, 28 FEB 2023
Abog. Romina S. CORBETTA
Directora Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia
Firma y Sello

Ministerio de Obras Públicas

señalado, la Autoridad de Aplicación no podrá tramitar dicha rendición de fondos en forma conjunta con otras certificaciones.

NOVENA: El plazo de ejecución del PROYECTO será de CIENTO VEINTE (120) días contados desde la fecha del Acta de Inicio, pudiendo concederse prórrogas en caso de causas sobrevinientes debidamente justificadas que impidieran su ejecución en el lapso concertado.

DÉCIMA: LA MUNICIPALIDAD se compromete a que los fondos a ser recibidos por parte del **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS** serán exclusivamente empleados para los proyectos aprobados. Así como también, a dar estricto cumplimiento de los procedimientos que lo resulten exigibles a nivel nacional, provincial y/o municipal, en materia de administración presupuestaria, sistema de registración contable, régimen de contrataciones, así como a la observación de las normas de control vigentes, ajustándose estrictamente al Proyecto aprobado y de conformidad con lo estipulado en los Compromisos Institucionales para la Transparencia Gubernamental, que declara conocer y aceptar y que se adjuntan como ANEXO II.

DECIMOPRIMERA: LA MUNICIPALIDAD manifiesta que **EL PROYECTO** se ejecutará en un todo de acuerdo con la normativa que resulte aplicable y dando cumplimiento al "Reglamento General del Ministerio de Obras Públicas Para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y/u Otros Entes", aprobado como Anexo I al artículo 1º de la Resolución Nº 19 del 31 de marzo de 2020 del **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS** y sus modificatorias, que forma parte del presente como ANEXO III.

DECIMOSEGUNDA: La autoridad competente transferirá los fondos correspondientes, en virtud de lo establecido en el presente **CONVENIO**, a una cuenta corriente o cuenta de ahorro abierta en alguno de Bancos adheridos al Sistema de la Cuenta Única del Tesoro (Resolución Nº 265/95 de la **SECRETARIA DE HACIENDA** del **MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS** y modificatorias) al fin exclusivo

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Tec. Natalia G. TULIÁN
Jefe Dpto. Protocolización de Doc. Adm.
Subdir. Dpto Gral. S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

Ministerio de Obras Públicas

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Director de L y T
Municipalidad de Ushuaia

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL N° 18404
Ushuaia, 28 FEB 2023
Abog. Romina S. COLUCCI
Director Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia
Firma y Sello

y excluyente de ser utilizada para la transferencia de la asistencia financiera por parte del Ministerio, informada por LA MUNICIPALIDAD.

DECIMOTERCERA: LA MUNICIPALIDAD se compromete a que, al momento de realizar la rendición de los fondos y/o presentar los certificados de avance de las obras, informará y actualizará a través de las herramientas informáticas y/o aplicaciones específicas (CaptureData o aquella que específicamente informe la Autoridad de Aplicación) los avances físicos de aquellas obras alcanzados por el presente Plan.

DECIMOCUARTA: El presente Convenio no limita el derecho de LAS PARTES a la celebración de acuerdos de financiamiento con otros organismos públicos o privados, nacionales o del exterior, o con personas físicas, interesadas en la ejecución de la obra, en la proporción que la misma no resulte financiada por el MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS.

DECIMOQUINTA: En todo hecho o circunstancia que tenga relación con este CONVENIO, LAS PARTES mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, y asumirán particularmente las responsabilidades propias consiguientes.

DECIMOSEXTA: Para el caso de suscitarse alguna controversia en cuanto a la interpretación, aplicación y/o ejecución del presente convenio, LAS PARTES intentarán resolverlo en términos cordiales. De no arribar a una solución satisfactoria para ambas, acuerdan someter la cuestión a los Tribunales con competencia Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

DECIMOSEPTIMA: El presente convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, conservando la misma hasta SEIS (6) meses posteriores a la finalización de la ejecución del Proyecto.

En prueba de conformidad y previa lectura, LAS PARTES firman el presente y se registra en el Sistema de Gestión Documental Electrónica.

Weker Vuco
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

CONVE-2023-21993142-APN-SOP#MOP

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Tec. Natalia G. TULIÁN
Jefe Dpto. Protocolización de Doc. Adm.
Subdir. Dpcho Gral. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

ANEXO I.----------

ORDENANZA MUNICIPAL N.º

6165

"1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Natalia Gabriela TULIAN
Administrativa
Dirección de L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

Ministerio de Obras Públicas

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL Nº 18404
Ushuaia, 28 FEB 2023
Abog. Romina S. CORALITA
Director Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia
Firma y Sello

ANEXO A

PLANILLA DE COMPUTO Y PRESUPUESTO - IF-2023-09763914-APN-DNIT#MOP

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Tec. Natalia G. TULIÁN
Jefe Dpto. Protocolización de Doc. Adm.
Subdir. Dpcho Gral. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

ANEXO I.----------

ORDENANZA MUNICIPAL N.°

6165

"1983-2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

Ministerio de Obras Públicas

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL N° 18404
Ushuaia, 28/FEB 2023
Abog. Romina S. CORBETTA
Directora Firma y Sello
Municipalidad de Ushuaia

ANEXO I

RESOLUCIÓN QUE APRUEBA EL "PLAN ARGENTINA HACE" (RESOL-2021-133-APN-MOP) y sus modificatorias (RESOL-2022-164-APN-MOP/RESOL-2022-269-APN-MOP/RESOL-2022-302-APN-MOP/RESOL-2022-433-APN-MOP)

Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Tec. Natalia G. TOLÁN
Jefe Dpto. Protocolización de Doc. Adm.
Subdir. Dpto Gral. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

ANEXO I.----------

ORDENANZA MUNICIPAL N.°

6165.

"1983-2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Natalia G. TUJÁN
Jefe Dpto. Protocolización
Subdir. Dpcho Gral. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL Nº 18404
Ushuaia, 28 FEB 2023
Abog. Romina S. CORBETTA
Director Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia
Firma y Sello

Ministerio de Obras Públicas

Dirección de L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

ANEXO II

COMPROMISOS INSTITUCIONALES PARA LA TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL

1.- **LA MUNICIPALIDAD**, en el marco de la legislación aplicable y la normativa complementaria vigente, en todos los procesos de desarrollo del proyecto, de selección de la contratista para la ejecución de la obra, su inspección o para la contratación de profesionales, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Adoptar procedimientos de selección abiertos que garanticen la vigencia efectiva de las reglas de transparencia, igualdad y mayor concurrencia.
- Si fuera menester la realización de proyectos, se deberá estar a la convocatoria de concurso de proyectos integrales abiertos.
- Si se tratare de la contratación de profesionales externos, distintos a los funcionarios y empleados públicos de la administración gubernamental, deberá seleccionarse mediante concurso de oposición y antecedentes que garanticen el expertise correspondiente.

2.- **LA MUNICIPALIDAD** realizará el procedimiento de contratación, obligándose a efectuar la difusión y publicación de sus actos y etapas en la página oficial de la red informática del organismo correspondiente, y en su caso en el sitio web que indique el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.**

3.- **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a realizar sus mejores esfuerzos a los fines de incorporar al sistema nuevos mecanismos que coadyuven a profundizar prácticas de transparencia en los actos que adopte para la concreción de la obra, procurando garantizar la obtención gratuita de los Pliegos, prohibiéndose toda forma de venta y habilitar en la página web del organismo licitante el llamado a licitación en forma electrónica que prevea:

- El acceso anónimo de los interesados a la pestaña de la página web y sus pliegos, así como la formulación de consultas y otros mecanismos que permitan garantizar la transparencia.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Tec. Natalia G. TUJÁN
Jefe Dpto. Protocolización de Doc. Adm.
Subdir. Dpcho Gral. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

Ministerio de Obras Públicas

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL Nº 1804
Ushuaia, 28 FEB 2023
Abog. Romina S. CORGETTA
Directora Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia
Firma y Sello

- La publicación de las ofertas, debiéndose requerir la presentación obligatoria de las mismas en formato digital, certificando por escribano público que el contenido sea idéntico a la presentación en soporte papel.
- La publicación de los resultados de la licitación.

4. El MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS ha implementado la plataforma "MapaInversiones" destinada a facilitar el acceso a la información pública y la participación ciudadana, con la finalidad de contribuir activamente a garantizar una mayor transparencia en todo el proceso de la obra pública, incluyendo en dicha plataforma también la totalidad de la información correspondiente a los proyectos y obras alcanzados por en el presente, motivo por el cual LA MUNICIPALIDAD se compromete a completar y actualizar periódicamente toda la información correspondiente a los mismos, a través de los medios que le sean informados por el MINISTERIO.

5. El MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS podrá requerir a las provincias, municipios y otros entes que resulten beneficiarios, la utilización de herramientas informáticas y/o aplicaciones específicas para registrar los avances físicos, certificaciones, y demás información y/o documentación que los mismos deban suministrarle en el marco de las rendiciones de cuentas que se efectúen en el marco del presente programa.

6. EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS podrá ejercer amplias facultades de auditoría sobre el grado de avance de las obras financiadas en el marco del presente Plan, de modo directo, a través de universidades o de los organismos de control provinciales o municipales.

Walter Victo
IMENEZ
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Tec. Natalia G. TULIÁN
Jefe Dpto. Protocolización de Doc. Adm.
Subdir. Dpcho Gral. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

Ministerio de Obras Públicas

Dirección de L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL Nº 16404
Ushuaia, 28 FEB 2023
Abog. Romina S. COBARETTA
Directora Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia

ANEXO III

REGLAMENTO GENERAL DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE FONDOS PRESUPUESTARIOS TRANSFERIDOS A PROVINCIAS, MUNICIPIOS Y/U OTROS ENTES

ARTÍCULO 1°.- El presente reglamento será de aplicación a todos los convenios que suscriban las distintas Secretarías y Subsecretarías del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS y sus dependencias, en los que exista una transferencia de fondos públicos y que, en consecuencia, requieren un mecanismo de rendición de cuentas a los fines de controlar la adecuación del destino de dichos fondos a lo previsto en el acuerdo respectivo.

Las Unidades Ejecutoras de Programas que tengan a su cargo ejecutar programas y proyectos financiados por organismos internacionales, en materias de competencia del MINISTERIO OBRAS PÚBLICAS, deberán observar las disposiciones del presente Reglamento, en tanto no cuenten con otro mecanismo de rendición previsto en sus reglamentos operativos.

ARTÍCULO 2°.- La rendición de cuentas que se realice en el marco de los convenios referidos en el artículo 1° del presente reglamento deberá:

a) Individualizar el organismo receptor de los fondos y los funcionarios responsables de la administración de los fondos asignados a cada cuenta bancaria especial para cada programa;

b) Precisar el organismo cedente y norma que aprobó el desembolso;

c) Detallar la fecha de recepción de la transferencia y el monto total de la transferencia que se rinde y los conceptos que se atendieron con cargo a dicha transferencia, individualizando la cuenta bancaria receptora de los fondos;

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Tec. Natalia G. TULIAN
Jefe Dpto. Protocolización de Doc. Adm.
Subdir. Dpcho Gral. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

Ministerio de Obras Públicas

Dirección de L y T
Municipalidad de Ushuaia

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL N° 18404
Ushuaia, 28 FEB 2023
Abog. Romina S. CORDERO
Directora Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia
Firma y Sello

d) Contener adjunto la copia del extracto de la cuenta bancaria o en su defecto, el extracto de la cuenta escritural en los casos en que el receptor de la transferencia resulte ser una provincia en la que se encuentre implementado el sistema de Cuenta Única del Tesoro;

e) Acompañar una planilla resumen que detalle la relación de comprobantes que respaldan la rendición de cuentas, indicando mínimamente el tipo de comprobante o recibo y los certificados de obras, de corresponder, todos debidamente conformados y aprobados por la autoridad competente, detallando el carácter en que firma, el Código Único de Identificación Tributaria (CUIT) o el Código Único de Identificación Laboral (CUIL) del emisor, la denominación o razón social, la fecha de emisión, punto de venta, el concepto, la fecha de cancelación, el número de orden de pago o cheque y los responsables de la custodia y resguardo de dicha documentación;

f) Precisar los conceptos de gastos que se atendieron con cargo a la transferencia que se rinde, y contener información sobre el grado de avance en el cumplimiento de las metas asociadas a las transferencias respectivas;

g) Asimismo, y de conformidad con las características del proyecto de que se trate, se le podrá requerir a la jurisdicción beneficiaria la presentación de la documentación e informes adicionales que pudieran considerarse necesarios.

h) En el caso de Entes, ser suscripta por el beneficiario titular de la transferencia, es decir la máxima autoridad de la persona jurídica involucrada y por el Secretario o Subsecretario de quien dependa el Servicio Administrativo Financiero receptor o su equivalente, según corresponda.

Las rendiciones de las Provincias deberán ser firmadas por el Secretario o Subsecretario de Coordinación -o funcionario de nivel equivalente- y por el Secretario o Subsecretario de quien dependa el Servicio Administrativo Financiero receptor o su equivalente, según corresponda.

En caso de los Municipios por el Intendente, el Secretario de Hacienda y el Secretario de Obras Públicas o funcionario de nivel equivalente.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Tec. Natalia G. TOLIÁN
Jefe Dpto. Protocolización de Doc. Adm.
Subdir. Dpcho Gral. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL Nº 18404
Ushuaia, 28 FEB 2023
Abog. Romina S. CORRETTA
Directora Legal y Tecnica
Municipalidad de Ushuaia
Firma y Sello

La totalidad de la documentación respaldatoria de las rendiciones de cuentas deberá ser puesta a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, u organismos de control, cuando así lo requieran.

i) Acompañar una planilla en la que deberá indicar el avance mensual financiero previsto, el avance físico y la diferencia con el respectivo avance físico acumulado.

j) Tratándose de convenios de mayor financiamiento celebrados como consecuencia de procedimientos de redeterminación y/o readecuación de precios realizadas y/o aprobadas por las jurisdicciones financiadas, deberá presentarse el acto administrativo aprobatorio de dicho procedimiento y la documentación que acredite la realización del mismo conforme los lineamientos instituidos en el Régimen Nacional de Redeterminaciones de Precios de Contratos de Obra Pública y Consultoría de Obra Pública, aprobado por el Decreto Nº 691 de fecha 17 de mayo de 2016 o el que en el futuro lo reemplace.

(Inciso incorporado por art. 1º de la Resolución Nº 292/2021 del Ministerio de Obras Públicas B.O. 13/9/2021. Vigencia: a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial.http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/350000-354999/354066/norma.htm)

Cuando el objeto del convenio consistiera en la transferencia de fondos para el financiamiento de obras públicas, se requerirá, además de lo mencionado, la presentación de la curva de inversión y del respectivo certificado de obra. En todos los casos, dicha planilla debe estar debidamente conformada por la autoridad mencionada en el inciso b) del presente artículo.

ARTÍCULO 3º. - La parte del convenio obligada a rendir cuentas ante el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá presentar la documentación respaldatoria detallada en el artículo 2º dentro de los NOVENTA (90) días hábiles, contados desde la acreditación del monto del desembolso en la cuenta bancaria correspondiente, con ajuste a lo previsto en el artículo 11 del presente.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Tec. Natalie G. TULIÁN
Jefe Dpto. Protocolización de Doc. Adm.
Subdir. Dpcho Gral. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

Ministerio de Obras Públicas

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL Nº 18404
Ushuaia, 28 FEB 2023
Abog. Romina S. CORIGLIA
Directora Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia
Firma y Sello

Tratándose de transferencias de fondos realizadas en el marco de aportes comprometidos por el Estado Nacional, el Ente beneficiario de los fondos, deberá presentar la respectiva rendición de gastos, dentro de los TREINTA (30) días hábiles desde la finalización del periodo a financiar.

Los plazos precedentemente establecidos podrán ser prorrogados, por única vez por un término máximo de SESENTA (60) días hábiles, previa solicitud fundada del beneficiario.

(Artículo sustituido por art. 2° de la Resolución N° 292/2021 del Ministerio de Obras Públicas B.O. 13/9/2021. Vigencia: a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial-http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/350000-354999/354066/norma.htm)

ARTÍCULO 4°. - Pasados los SESENTA (60) días hábiles contados desde el vencimiento del plazo estipulado en el artículo 3°, mediando incumplimiento, la parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente Reglamento, deberá reintegrar los montos percibidos al MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS conforme establece el procedimiento "GUÍA PARA DEVOLUCIONES DE FONDOS NO UTILIZADOS" incorporado como Anexo III (IF-2021-76115955-APN-SGA#MOP) a la presente Resolución.

(Párrafo sustituido por art. 3° de la Resolución N° 292/2021 del Ministerio de Obras Públicas B.O. 13/9/2021. Vigencia: a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial, rectificado por art. 2° de la Resolución N°330/2021 del Ministerio de Obras Públicas B.O 14/10/2021 http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/350000-359999/355261/norma.htm)

Transcurridos VEINTE (20) días corridos, contados desde el vencimiento del plazo de TREINTA (30) días estipulado en el artículo 3°, mediando incumplimiento, si la parte del convenio obligada a rendir cuentas, en el marco de lo previsto en el presente Reglamento, tuviese redeterminaciones de precio en curso, las mismas serán retenidas o interrumpidas,

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Tec. Natalia S. TULIÁN
Jefe Dpto. Protocolización de Doc. Adm.
Subdir. Dpcho Gral. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nahey Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

ANEXO I.----------

ORDENANZA MUNICIPAL N.°

6165.-

"1983-2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

Ministerio de Obras Públicas

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL Nº 18404
Ushuaia, 28 FEB 2023
Abog. Romina S. CORBETTA
Directora Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia
Firma y Sello

dejándose constancia en el expediente respectivo de la razón que motivó dicha retención o interrupción.

ARTÍCULO 5°. - La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente Reglamento, deberá conservar por el plazo de DIEZ (10) años, contados a partir de la aprobación de la rendición de cuentas, los comprobantes originales en soporte papel o en soporte electrónico.

ARTÍCULO 6°. - Los comprobantes originales que respaldan la rendición de cuentas deberán ser completados de manera indeleble y cumplir con las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes.

ARTÍCULO 7°- La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente Reglamento, deberá poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, incluidos los organismos de control, la totalidad de la documentación respaldatoria de la rendición de cuentas cuando éstos así lo requieran.

ARTÍCULO 8°- El área responsable de recibir la documentación respaldatoria detallada en el artículo 2° del presente Reglamento, deberá agregar en cada expediente de pago una nota en la que detalle si cumple con los requisitos previstos en el presente Reglamento o en la normativa que le resulte aplicable.

ARTÍCULO 9°.- La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente Reglamento, deberá abrir una cuenta bancaria especial en el Banco de la Nación Argentina o en aquella entidad bancaria habilitada por el Banco Central de la República Argentina que opere como agente financiero y se encuentre habilitada por el Tesoro Nacional para operar en el Sistema de Cuenta Única, por cada programa o proyecto y de utilización exclusiva para este, pudiendo utilizar una cuenta previamente abierta pero debiendo afectar su utilización en forma exclusiva, dejando constancia expresa de ello en el convenio que se suscriba, la cual deberá reflejar las operaciones realizadas, a efectos de identificar las transacciones efectuadas en virtud del convenio correspondiente.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Tec. Natalia G. TULIÁN
Jefe Dpto. Protocolización de Doc. Adm.
Subdir. Dpcho Gral. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

Ministerio de Obras Públicas

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL Nº 18404
Ushuaia, 28 FEB 2023
Abog. Romina S. CONFORTI
Directora Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia
Firma y Sello

En el caso de las Provincias receptoras de los fondos objeto de esta medida que tengan operativo el Sistema de Cuenta Única del Tesoro, éstas deberán contar con una cuenta escritural específica que cumpla con la misma finalidad, en la medida que se permita individualizar el origen y destino de los fondos.

ARTÍCULO 10. - En caso de acordarse un financiamiento adicional a los montos establecidos originalmente en el convenio respectivo, la parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente Reglamento, deberá cumplir con lo dispuesto en el mismo.

ARTÍCULO 11.- Se entiende que la rendición de cuentas se encuentra cumplida cuando se acredite la afectación de la totalidad de los fondos transferidos.

Sin perjuicio de ello, y durante la ejecución del proyecto y en casos en que el convenio prevea la existencia de desembolsos parciales, el beneficiario podrá solicitar un nuevo desembolso, cuando se encuentre rendido al menos el 75% del último fondo recibido, ello sin perjuicio de tener acreditada la rendición de las anteriores, en caso de existir. Los plazos aplicables para la rendición de cuentas son los establecidos en el artículo 3º del presente Reglamento.

Para aquellos casos en que las Provincias, Municipios o Entes adelanten con fondos propios los pagos correspondientes al aporte del Estado Nacional, la rendición de cuentas deberá ser presentada conforme a lo establecido en el párrafo precedente y en el artículo 2º del presente Reglamento.

ARTÍCULO 12.- En caso de incumplimiento a la obligación de rendir cuentas en tiempo, forma y de acuerdo al objeto, los montos no rendidos y/u observados deberán ser reintegrados al ESTADO NACIONAL, conforme el procedimiento que al efecto notifique el Ministerio, dentro de los TREINTA (30) días hábiles de recibida dicha notificación.

ARTÍCULO 13.- Ante el incumplimiento de la rendición de cuentas en los plazos previstos en el artículo 3º del presente reglamento, se comunicará a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN, organismo actuante en el ámbito de la PRESIDENCIA DE

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Tec. Natalia G. TULIÁN
Jefe Dpto. Protocolización de Doc. Adm.
Subdir. Dpcho Gral. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

ANEXO I.----------

ORDENANZA MUNICIPAL N.º

6165.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Natalia G. TULIAN
Jefe Dpto. Protocolización de Doc. Adm.
Subdir. Dpcho Gral. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

"1983-2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL Nº 18404
Ushuaia, 28 FEB 2023
Abog. Romina S. COMETTA
Directora Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia
Firma y Sello

Ministerio de Obras Públicas

LA NACIÓN, la existencia de tal situación y sus antecedentes, quién será la encargada de comunicarlos, de corresponder, a los órganos de control de la jurisdicción municipal o provincial de que se trate.

ARTÍCULO 14.- Las Provincias, Municipios o Entes que tengan convenios en ejecución tienen un plazo de VEINTE (20) días desde la entrada en vigencia del presente Reglamento para adecuarse al mismo de así corresponder.

Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Tec. Natalia G. TULIAN
Jefe Dpto. Protocolización de Doc. Adm.
Subdir. Dpcho Gral. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Marcy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

ANEXO I.----------

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 6165.-

1	TRABAJOS PRELIM												
1.1	Cartel de obra 2,00 Unidad												
2	RETIROS	1	205053	0,46	$ 106.053,00	0	0,000 %	0	205053	205053			
2.1	Retiros varios gl												
3	MOVIMIENTO DE	1	135830	0,31	$ 135.830,00	0	0,000 %	0	135830	135830			
3.1	Excavación, Nivela gl												
4	DEMOLICIONES	1	975597	2,21	$ 975.597,00	0	0,000 %	0	975597	975597			
4.1	Caño de PVC Ø160 ml												
5	SOLADOS	111	9525	2,17	$ 9.625,00	0	0,000 %	0	1046875	1046875			
5.1	Contrapiso e=10cm m²												
5.2	Carpeta de cemento m	710	8120	13,23	$ 8.210,00	0	0,000 %	0	5825200	5825200			
5.3	Veredones de hormig m²	450	5082	5,25	$ 5.292,00	0	0,000 %	0	2311650	2311650			
5.4	Provisión y colocac m²	1,1	76054	0,35	$ 76.054,00	0	0,000 %	0	15971134	15971134			
5.5	Pedraplen triturado m³	240	25119	14,81	$ 25.120,00	0	0,000 %	0	6028560	6028560			
5.6	Provisión y colocac ml	330	19283	9,12	$ 21.160,00	0	0,000 %	0	6363990	6363990			
5.7	Contrapiso de 8 cm m²	450	10720	10,42	$ 10.368,00	0	0,000 %	0	4824450	4824450			
6	MUEBLES Y TANQUE	260	3125	1,44	$ 3.125,00	0	0,000 %	0	4826000	4826000			
6.1	Tabique de ceramic ml												
6.2	Tabique de cemento ml	10	68057	3,49	$ 65.857,00	0	0,000 %	0	697200	697200			
7	CIERCO	79	74166	3,36	$ 74.166,00	0	0,000 %	0	5755570	5755570			
7.1	Construcción de cerra ml												
8	EQUIPAMIENTO	55	54216	11,67	$ 54.216,00	0	0,000 %	0	14483759	14483759			
8.1	Provisión y colocac Unidad												
8.2	Provisión y colocac Unidad	2	83221	0,18	$ 83.221,00	0	0,000 %	0	9855559	9855559			
8.5	Provisión y colocac Unidad	5	1736020	3,93	$ 1.736.020,00	0	0,000 %	0	156442	156442			
8.4	Provisión y colocac Unidad	1	733010	1,56	$ 733.010,00	0	0,000 %	0	17395015	17395015			
8.5	Provisión y colocac Unidad	1	211582	0,43	$ 211.582,00	0	0,000 %	0	7330010	7330010			
8.6	Provisión y colocac Unidad	1	1153650	2,61	$ 1.153.650,00	0	0,000 %	0	2115582	2115582			
8.7	Provisión y colocac Unidad	1	1804465	0,42	$ 184.465,00	0	0,000 %	0	14538201	14538201			
8.8	Provisión y colocac Unidad	1	156764	0,36	$ 156.764,00	0	0,000 %	0	1154650	1154650			
8.9	Provisión y colocac Unidad	0	140690	1,91	$ 140.690,00	0	0,000 %	0	184465	184465			
8.10	Provisión y colocac Unidad	5	149257	1,05	$ 149.257,00	0	0,000 %	0	1959764	1959764			
8.11	Provisión y colocac Unidad	3	66454	0,46	$ 55.454,00	0	0,000 %	0	864149	864149			
9	INSTALACIONES	1	157014	0,36	$ 157.014,00	0	0,000 %	0	745755	745755			
9.1	Instalación general gl								165322	165322			
9.2	Provisión e instalac Unidad	1	416524	0,91	$ 416.524,00	0	0,000 %	0	157014	157014			
9.3	Provisión e instalac Unidad	13	375949	5,10	$ 375.949,00	0	0,000 %	0	416524	416524			
9.4	Provisión e instalac Unidad	1	441554	1	$ 441.554,00	0	0,000 %	0	2275537	2275537			
10	CERRILLERIA	8	97376	1,76	$ 97.376,00	0	0,000 %	0	441554	441554			
10.1	Provisión y colocac Unidad								748824	748824			
10.2	Provisión y colocac Unidad	1	77330	0,18	$ 77.330,00	0	0,000 %	0	77330	77330			
		4	7035	0,06	$ 7.035,00	0	0,000 %	0	15721	15721			

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL Nº 1840
28 FEB 2023
Ushuaia,
Abog. Roxana S. CORBATA
Dirección Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia
Firma y Sello

Visto Vuelo
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

IF-2023-09763914-APN-DNIT#MOP

Página 1 de 1

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Tec. Natalia G. TULIÁN
Jefe Dpto. Protocolización de Doc. Adm.
Subdir. Dpto Gral. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

ANEXO I.----------

ORDENANZA MUNICIPAL N.° 6165.-

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL Nº 18404
Ushuaia, 28 FEB 2023
Abog. Romina S. COSENTINO
Directora Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia
Firma y Sello

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número: IF-2023-09763914-APN-DNIT#MOP

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Jueves 26 de Enero de 2023

Referencia: Anexo Planilla Computo y Presupuesto - SIPPE 169686 - USHUAIA, TIERRA DEL FUEGO

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2023.01.26 19:31:10 -03:00

Gustavo RAIK
Director Nacional
Dirección Nacional de Infraestructuras del Transporte
Ministerio de Obras Públicas

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2023.01.26 20:43:00

CONVE-2023-21993142-APN-SOP#MOP

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Tec. Natalia G. TULIAN
Jefe Dpto. Protocolización de Doc. Adm.
Subdir. Dpcho Gral. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

ANEXO I.----------

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 6165.

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL Nº 1604
Ushuaia, 28 FEB 2023
Abog. Romina S. CORBETTA
Directora Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia
Firma y Sello

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Resolución

Número: RESOL-2021-133-APN-MOP

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Miércoles 21 de Abril de 2021

Referencia: EX-2021-11934819- -APN-DGD#MOP - UNIFICACIÓN "PLAN ARGENTINA HACE"

VISTO el EX-2021-11934819-APN-DGD#MOP del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, la Ley de Ministerios Nº 22.520 (texto ordenado por Decreto Nº 438/92) y sus modificatorios, el Decreto Nº 50 de fecha 19 de diciembre de 2019, las Resoluciones Nros.12 de fecha 9 de marzo de 2020, 19 de fecha 31 de marzo de 2020, 27 de fecha 19 de abril de 2020 y 96 de fecha 20 de septiembre de 2020 todas del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, y

CONSIDERANDO:

Que, entre las facultades del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, conforme el Decreto Nº 7 de fecha 10 de diciembre de 2019, se encuentra la de entender en la formulación, elaboración y ejecución de la política nacional relacionada con obras de infraestructura habitacionales, viales, públicas e hídricas.

Que, mediante la Resolución Nº 12 de fecha 9 de marzo de 2020 del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS se creó el PLAN "ARGENTINA HACE" en el ámbito de este organismo, a fin de promover la reactivación de las economías locales, del sector de la construcción, la generación de mano de obra intensiva y la consolidación local y regional.

Que el mencionado Plan, propició garantizar derechos, mejorando el nivel de empleo, la distribución de los ingresos y el acceso a servicios urbanos e infraestructura social básica y propuso una acción inmediata con obras de corto plazo de ejecución, generando un fuerte impacto en las economías locales, pudiendo ser efectuado a través de diversas entidades de la comunidad que se encuentren legalmente constituidas, tales como Cooperativas, Organizaciones Sociales, trabajadores de la economía popular y/o MiPyMEs radicadas prioritariamente en cada zona de intervención.

Que a través de la Resolución Nº 27 de fecha 19 de abril de 2020 del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, en atención a la gran repercusión que el PLAN "ARGENTINA HACE" produjo durante el corto plazo transcurrido desde su creación, se amplió la visión originariamente dada al mismo y se creó el PLAN "ARGENTINA HACE - II", a los fines de dar respuesta a las nuevas demandas recibidas, que se enmarcan en la competencia asignada a esta Cartera de Estado.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Tec. Natalia G. TULIÁN
Jefe Dpto. Protocolización de Doc. Adm.
Subdir. Dpto Gral. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

ANEXO I.----------

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 6165.-

BAJO EL Nº 18404
Ushuaia, 28 FEB 2023
Abog. Romina S. CORBETTA
Directora Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia
Firma y Sello

Que, asimismo, resultó necesario renombrar el PLAN "ARGENTINA HACE" y denominarlo PLAN "ARGENTINA HACE – I".

Que, en consecuencia, se dotó al PLAN "ARGENTINA HACE - II" de una mayor amplitud para que todas aquellas Provincias, los Municipios y/u otros Entes que concierten con esta Cartera de Estado la asistencia financiera para proyectos, conforme los programas definidos en el mismo como así también sobre los que en el futuro pudieren incorporarse, puedan llevar adelante su ejecución con ajuste a cualesquiera de las modalidades de contratación que la normativa local autorice.

Que tanto el PLAN "ARGENTINA HACE I" como el "ARGENTINA HACE II" tienen por objeto principal contribuir al financiamiento de proyectos que importen la formulación, elaboración, reactivación, continuación y ejecución de obras públicas de carácter local para aquellas provincias o municipios que así lo requieran, como así también la asistencia efectuada a diversos entes con injerencia en la región donde la ejecución del proyecto resulte de interés.

Que el artículo 2º de la Resolución MOP Nº 12/20 correspondiente al PLAN "ARGENTINA HACE I", y el artículo 7º de la Resolución MOP Nº 27/20 referida al PLAN "ARGENTINA HACE II", aprobaron, entre otros aspectos de la reglamentación, el denominado "INSTRUCTIVO ANEXO AL REGLAMENTO PLAN ARGENTINA HACE".

Que dichos instructivos, pese a guardar una significativa similitud en cuanto a requisitos, información y documentación solicitada, presentaban diferencias operativas y teniendo en cuenta la diversidad de situaciones a contemplar, a partir del alcance de los proyectos contemplados por el PLAN "ARGENTINA HACE I" y "ARGENTINA HACE II", se optó por buscar una herramienta para dinamizar operativamente la ejecución de los programas.

Que, en este sentido, a los fines de simplificar y lograr una mayor eficiencia en los procedimientos administrativos involucrados, mediante la Resolución Nº 96 de fecha 20 de septiembre de 2020 del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, se unificaron los esquemas relativos a la METODOLOGÍA DE PRESENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO y MODALIDAD DE PAGO, TRANSFERENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS.

Que a fin de darle transparencia al proceso y para que todas las Provincias, Municipios y/u Otros Entes que requieran la asistencia financiera, de esta Cartera Ministerial, para proyectos que importen la formulación, elaboración, reactivación, continuación y ejecución de obras públicas obtengan una respuesta con mayor celeridad, es fundamental unificar los criterios del PLAN "ARGENTINA HACE I" y "ARGENTINA HACE II", con sus correspondientes modificaciones, en un mismo PLAN, redefiniendo los objetivos que el mismo tendrá a su cargo para el cumplimiento de las metas determinadas por este organismo.

Que desde el inicio de esta gestión, el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS se ha planteado como uno de sus objetivos centrales el apoyo a los programas de infraestructura de los gobiernos provinciales y municipales, recurriendo a criterios técnicos, y a pautas objetivas y equitativas para la toma de decisiones sobre la inversión en obra pública, superando las inequidades registradas en los últimos años, de manera que la distribución geográfica de la inversión responda a parámetros como la población, las necesidades básicas insatisfechas y las brechas de infraestructura, que incidirán directamente en la priorización de los beneficiarios como así también en los montos a otorgar a los mismos

Que la SECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS ha

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Tec. Natalia G. TULIÁN
Jefe Dpto. Protocolización de Doc. Adm.
Subdir. Dpcho Gral. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL Nº 18404
Ushuaia, 28 FEB 2023
Abog. Romina S. CORBETTA
Directora Legal y Técnica
Municipalidad de la Ciudad de Ushuaia

intervenido en el ámbito de su competencia.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley de Ministerios N° 22.520 (texto ordenado por Decreto N° 438/92) y sus modificatorios.

Por ello,

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Unifícase el "PLAN ARGENTINA HACE I" y el "PLAN ARGENTINA HACE II" en el "PLAN ARGENTINA HACE".

ARTÍCULO 2°.- Apruébase el Reglamento Particular del "PLAN ARGENTINA HACE" con su Instructivo, detallado como Anexo I (IF-2021-33722314-APN-DGD#MOP), que forma parte integrante de la presente medida. El Reglamento Particular del "PLAN ARGENTINA HACE" con su Instructivo deberá incorporarse como ANEXO a las Notas de Adhesión y/o los Convenios Marco que se suscriban con las Provincias, los Municipios u otros Entes.

ARTÍCULO 3°.- Facúltase a los Señores SECRETARIOS DE OBRAS PÚBLICAS y DE INFRAESTRUCTURA Y POLÍTICA HÍDRICA a fijar los montos máximos financiables para cada proyecto que se ejecutará en el marco del "PLAN ARGENTINA HACE", como así también a suscribir los Convenios de Adhesión, Convenios Específicos, Actas Complementarias, Adendas y todo otro acto administrativo necesario, en el marco de sus respectivas competencias.

ARTÍCULO 4°.- Designase como Autoridades de Aplicación del "PLAN ARGENTINA HACE" a la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y POLÍTICA HÍDRICA y a la SUBSECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y COORDINACIÓN TERRITORIAL DE LA OBRA PÚBLICA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, en el marco de sus respectivas competencias, de conformidad con la tipología del proyecto a evaluar, quiénes tendrán a su cargo la formulación de las normas aclaratorias y complementarias.

ARTÍCULO 5°.- Establécese que el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con las partidas presupuestarias que se asignen en cada Convenio de Adhesión o Convenio Específico.

ARTÍCULO 6°.- Apruébanse los modelos de Convenio Marco, Convenio Específico, Nota de Adhesión y Convenio de Adhesión, a suscribirse -según corresponda- entre el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS y las PROVINCIAS, los MUNICIPIOS y/u OTROS ENTES, que adhieran al PLAN en cuestión que, como Anexo II (IF-2021-33755876-APN-DGD#MOP), Anexo III (IF-2021-33754336-APN-DGD#MOP), Anexo IV (IF-2021-33752834-APN-DGD#MOP) y Anexo V (IF-2021-33751114-APN-DGD#MOP) respectivamente, forman parte integrante de la presente medida. Cuando las características técnicas, las modalidades de ejecución, u otros motivos vinculados al proyecto a financiar, así lo justifiquen, las Autoridades de Aplicación podrán introducir las modificaciones que pudieran resultar necesarias sobre los modelos aprobados.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Tec. Natalia G. TULIÁN
Jefe Dpto. Protocolización de Doc. Adm.
Subdir. Dpcho Gral. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Nanty Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

ANEXO I.----------

ORDENANZA MUNICIPAL N° 6165.-

Dirección de L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

BAJO EL N° 18404
Ushuaia, 28/FEB 2023
Cont. Gabriela S. CORREGIA
Directora Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia
Firma y Sello

ARTÍCULO 7°.- La presente Resolución comenzará a regir desde el día siguiente al de su publicación.

ARTÍCULO 8°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Digitally signed by KATOPODIS Gabriel Nicolas
Date: 2023.04.24 10:56:14 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Gabriel Nicolás KATOPODIS
Ministro
Ministerio de Obras Públicas

Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
CONVR-2025-97503MA-APN-SOP#MOP

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Tec. Natalia G. TULIAN
Jefe Dpto. Protocolización de Doc. Adm.
Subdir. Dpcho Gral. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

ANEXO I.----------

ORDENANZA MUNICIPAL N.° 6165

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Natalia Celeste [illegible]
Administrativa
Dirección de L y T
Municipalidad de Ushuaia

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL N° 18404
Ushuaia, 28 FEB 2023
Abog. Romina S. CORBETTA
Directora Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Resolución

Número: RESOL-2022-164-APN-MOP

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Viernes 3 de Junio de 2022

Referencia: EX-2022-52477179- -APN-DGD#MOP - Resolución modificación de Programas de Asistencia Financiera

VISTO el Expediente N° EX-2022-52477179- -APN-DGD#MOP, la Ley de Ministerios N° 22.520 (t.o. Decreto N° 438/92) y sus modificatorias, las Resoluciones Nros. 12 del 9 de marzo de 2020, 27 del 19 de abril de 2020, unificadas en la Resolución N° 133 del 21 de abril de 2021, 59 del 9 de marzo de 2021, modificada por la Resolución N° 206 del 11 de junio de 2021, 118 del 9 de abril de 2021, 167 del 15 de mayo de 2021, 222 del 25 de junio de 2021, 252 del 6 de agosto de 2021, 269 del 20 de agosto de 2021, 26 del 2 de febrero de 2022, 37 del 10 de febrero de 2022 y 38 del 11 de febrero de 2022, todas del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS y,

CONSIDERANDO:

Que conforme lo dispuesto por el artículo 21 bis de la Ley de Ministerios N° 22.520 (t.o. por Decreto N° 438/92) y sus modificatorias, compete al MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS ejecutar los planes, programas y proyectos del área de su competencia elaborados conforme las directivas que imparta el PODER EJECUTIVO NACIONAL, así como entender en el diseño y ejecución de los planes y programas relativos a obras públicas e infraestructura a nivel internacional, nacional, regional, provincial y municipal, y en el control de su cumplimiento.

Que, en uso de dichas facultades, el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS viene desplegando distintas acciones tendientes a impulsar el desarrollo de la obra pública, tanto a nivel nacional, provincial como municipal.

Que, para su concreción, esta Cartera Ministerial ha diseñado y puesto en marcha un conjunto de planes y programas, entre los que cabe señalar el "PLAN ARGENTINA HACE", creado mediante las Resoluciones Nros. 12 del 9 de marzo de 2020 y 27 del 19 de abril de 2020, unificando por la Resolución N° 133 del 21 de abril de 2021; el "PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA DE CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL", creado por la Resolución N° 59 del 9 de marzo de 2021; el "PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA SANITARIA", creado por la Resolución N° 167 del 11 de mayo de 2021; el "PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA DEL TRANSPORTE, MOVILIDAD Y ACCESIBILIDAD", creado por la Resolución N° 222 del 25 de junio de 2021; el "PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA DEL CUIDADO", creado por la Resolución N° 252 del 6 de agosto de 2021; el "PROGRAMA DE APOYO AL DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL Y COMUNAL", creado por la Resolución N° 269 del 20 de agosto de 2021; el "PROGRAMA DE APOYO AL FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA COMUNITARIA", creado por la Resolución N° 26 del 2 de febrero de 2022; el "PROGRAMA DE ACCESO AL AGUA, EL SANEAMIENTO Y LA HIGIENE EN ZONAS RURALES DISPERSAS", creado por la Resolución N° 37 del 10 de febrero de 2022 y el "PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA PARA LA ADAPTACIÓN A LOS EXTREMOS CLIMÁTICOS", creado por la Resolución N° 38 del 11 de

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Tec. Natalia G. TULIÁN
Jefe Dpto. Protocolización de Doc. Adm.
Subdir. Dpcho Gral. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

ANEXO I.----------

ORDENANZA MUNICIPAL N.°

Natalia G. TULIAN
Jefe Dpto. Protocolización
Dirección de L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

CONVENIO MARCO
BAJO EL Nº 1604 6165
Ushuaia, 28 FEB 2023
Abog. Romina S. CORREA
Directora Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia
Firma y Sello

febrero de 2022; todas ellas del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.

Que la experiencia recogida en el devenir de la ejecución de los mentados programas de asistencia financiera ha puesto en evidencia la conveniencia de introducir modificaciones y mejoras tendientes a optimizar su funcionamiento, relacionadas con la metodología de presentación y ejecución de los proyectos, el alcance de su financiamiento, la modalidad de los pagos, transferencias y rendiciones de cuentas, como así también su monitoreo y evaluación en el marco del Programa de Monitoreo y Evaluación (Resolución Nº 118 de fecha 9 de abril de 2021 del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS) y su control ex post.

Que asimismo, y considerando que en el marco de los citados programas se han celebrado convenios marcos, convenios específicos y convenios de adhesión que se encuentran vigentes, se torna necesario brindar a las jurisdicciones beneficiarias la opción de adherir expresamente a las modificaciones dispuestas en la presente, aprobándose asimismo el modelo de nota que deben presentar para formalizar la mentada adhesión como así también los nuevos modelos de convenios a celebrarse considerando los términos mencionados precedentemente y los modelos de adendas que resulten necesarios suscribir.

Que, en ese marco, se considera oportuno precisar que las jurisdicciones provinciales, municipales y/o Entes que requieran el financiamiento de proyectos por parte del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, de manera preliminar y previo al inicio del procedimiento de contratación (cuando esa fuera la modalidad de ejecución de los proyectos impulsados por las jurisdicciones), tendrán la opción de presentar una nota de adhesión al pertinente programa de asistencia financiera, o bien celebrar un Convenio Marco con tal finalidad.

Que, asimismo, resulta pertinente establecer que luego de la evaluación de la documentación técnica y económica que la jurisdicción solicitante ha ingresado a la plataforma del Sistema de Gestión de Obras del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS (http://sgo.obraspublicas.gob.ar) o eventualmente en la plataforma que la sustituya, conforme se indica en los Instructivos Anexos a los respectivos Reglamentos de los Programas de Asistencia Financiera, la Autoridad de Aplicación prevista en cada Programa emitirá una nota o certificado de "no objeción técnica" por cada uno de los proyectos aprobados.

Que, por su parte, resulta necesario que las Provincias, Municipios o Entes solicitantes, luego de haber adjudicado las obras proyectadas, conforme el procedimiento de selección de contratista adoptado, ingresen mediante la plataforma del Sistema de Gestión de Obras -o eventualmente en la plataforma que la sustituya- la documentación relacionada con el procedimiento de contratación de obra pertinente, conforme se precisa en la presente.

Que solo después de cumplida la obligación descripta en el párrafo anterior, la jurisdicción o Ente solicitante de financiamiento, podrá requerir la celebración de un Convenio Específico o Convenio de Adhesión con el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS en el marco del programa de que se trate.

Que esta Cartera Ministerial podrá financiar de modo total o parcial los proyectos presentados por las jurisdicciones o Entes, como así también aquellos proyectos u obras que se encuentren en ejecución por parte de LA PROVINCIA / LA MUNICIPALIDAD / EL ENTE solicitante, siempre que los mismos cumplan con los lineamientos del Programa.

Que, para el supuesto que la modalidad de financiamiento dispuesta por la Autoridad de Aplicación contemple la transferencia de fondos en concepto de "anticipo financiero", corresponde que éste se limite al oportunamente comprometido por la jurisdicción o ente respecto del proyecto de obra financiado.

Que atento a que durante el período de ejecución de las obras financiadas por el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, pueden acaecer situaciones ajenas a la voluntad de las partes que impacten sobre la ecuación económica financiera considerada al momento de celebración del respectivo convenio específico o de adhesión y que tales circunstancias puedan poner en riesgo la ejecución de la obra que constituye su causa, se prevé que las jurisdicciones locales o Entes financiados puedan solicitar una mayor asistencia financiera, debiendo acreditar la imposibilidad de concluir la obra con el financiamiento originalmente comprometido.

Que, finalmente, se considera preciso establecer en todos los reglamentos de los PROGRAMAS DE ASISTENCIA FINANCIERA aprobados por el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS el procedimiento aplicable para su monitoreo y evaluación, como así también la necesidad de establecer mecanismos de control ex post de las obras ejecutadas.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Tec. Natalia G. TULIAN
Jefe Dpto. Protocolización de Doc. Adm.
Subdir. Dpto Gral. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

ANEXO I.----------

ORDENANZA MUNICIPAL N.° 6 165

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Natalia Gabriela [illegible]
Auxiliar [illegible]
Dirección de L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL N° 1840
Ushuaia, 28 FEB 2023
Abog. Romina S. CORREA
Director Legal y Técnico
Municipalidad de Ushuaia
Firma y Sello

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS ha tomado intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley de Ministerios N° 22.520 (t.o. Decreto N° 438/92) y sus modificatorias.

Por ello,

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Sustituir el punto 7.2 "Por Asistencia Financiera" del Anexo I a las Resoluciones N° 252 del 6 de agosto de 2021; N° 26 del 2 de febrero de 2022, N° 37 del 10 de febrero de 2022, N° 38 del 11 de febrero de 2022; el punto 7 "Instituciones Involucradas – Componentes del Programa" del Anexo I a la Resolución N° 269 del 20 de agosto de 2021; el punto 8.2 "Por Asistencia Financiera" del Anexo I a la Resolución N° 222 del 23 de junio de 2021; el punto 4.2 "Por Asistencia Financiera" del Anexo I a la Resolución N° 167 del 15 de mayo de 2021; el punto 5 "Instituciones involucradas – Ejecutores de la Obra" del Anexo I a la Resolución N° 133 del 21 de abril de 2021, todas del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, por el siguiente texto:

El MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, en la medida de su disponibilidad presupuestaria, será responsable del financiamiento de los proyectos presentados por las jurisdicciones interesadas en adherir al PROGRAMA que resulten aprobados por la Autoridad de Aplicación, según los criterios de elegibilidad que se establecen, los que podrán ser modificados cuando las situaciones especiales así lo requieran.

Asimismo, controlará el cumplimiento del "Reglamento General del Ministerio de Obras Públicas para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y/o Otros Entes" aprobado como Anexo I al Artículo 1° de la Resolución N° 19 de fecha 31 de marzo de 2020 del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS y sus modificatorias, o el que en el futuro lo reemplace y el Reglamento General del Ministerio de Obras Públicas para las Transferencias de Fondos Provenientes del Fideicomiso de Infraestructura Hídrica (creado mediante Decreto 1.381/01 y ratificado mediante Ley 26.181), realizadas en el marco de Convenios de Asistencia Financiera Suscriptos con Provincias, Municipios y/u otros Entes, incorporado como Anexo IV a la norma precedentemente mencionada.

- Las Provincias, los Municipios y los demás Entes beneficiarios (firmantes del Convenio) son los responsables de la ejecución de los proyectos elaborados y aprobados por la Autoridad de Aplicación, debiendo ejecutar los mismos con su propio personal o bien, mediante los procedimientos de contratación establecidos en su normativa local, que aseguren debidamente el respeto a los principios de transparencia mencionados en el apartado 7.2.4 del Anexo I (aplicable para las Resoluciones MOP Nros. 38/22, 37/22, 26/22, 269/21 y 252/21) / 8.2.4 (aplicable para la Resolución MOP N° 222/21) / 4.2.6 (aplicable para la Resolución MOP N° 167/21) / 9 (aplicable para la Resolución MOP N° 133/21) y 15 (Resolución MOP N° 59/21 modificada por la Resolución MOP N° 206/21) del presente.

La Provincia, el Municipio y otros Entes beneficiarios, deberán informar una Cuenta Corriente o Cuenta de Ahorro abierta en alguno de Bancos adheridos al Sistema de la Cuenta Única del Tesoro (Resolución N° 265/95 de la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS y modificatorias) al fin exclusivo y excluyente de ser utilizada para la transferencia de la asistencia financiera por parte del Ministerio.

Tratándose de proyectos que se financien con recursos provenientes del Fondo de Infraestructura Hídrica creado por el Decreto N° 1.381 del 1 de noviembre de 2001 y ratificado mediante la ley N° 26.181, los beneficiarios de los fondos deberán tener una cuenta bancaria abierta en el Banco de la Nación Argentina, para lo cual la jurisdicción beneficiaria del proyecto tendrá a su cargo proporcionar dicha información a la Autoridad de Aplicación.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Tec. Natalia G. TOLEDO
Jefe Dpto. Protocolización de Doc. Adm.
Subdir. Dpto Gral. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

ANEXO I.----------

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 6165

Natalia Gabriela TULIAN
Administrativa
Dirección de L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

BAJO EL Nº 18404
Ushuaia, 28 FEB 2023
Abog. Romina S. CORBETTA
Directora Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia

Asimismo, deberán designar al menos: un inspector de obra (Ingeniero o Arquitecto matriculado) y un responsable administrativo (legal y/o contable).

A fin de ejecutar los proyectos aprobados podrán contratar a empresas constructoras,Cooperativas de Trabajo, Cooperativas de Provisión de Obras y Servicios Públicos, Asociaciones de Vecinos, Organizaciones Sociales, trabajadores de la economía popular y/o empresas radicadas prioritariamente en cada zona de intervención, vinculadas a la ejecución de las obras bajo la supervisión de un representante técnico, que cuente con expertise en la materia, para la administración y dirección de la obra a desarrollar. El representante técnico deberá ser contratado por la Organización. Las mismas deberán presentar al Ente, al Municipio o a la Provincia beneficiaria como entes contratantes, la documentación respaldatoria de su constitución como tal (estatuto, acta de asamblea, inscripción ante el organismo de registro competente y comprobante de inscripción ante la AFIP, junto a toda la documentación requerida por el Organismo contratante) La Provincia, el Municipio o el Ente contratante, será responsable de verificar el correcto cumplimiento de los requisitos legales, previsionales e impositivos, o de otro tipo, que pudieren corresponder.

ARTÍCULO 2°.- Sustituir el punto 7.2.2 "Metodología de presentación y Ejecución del Proyecto", del Anexo I a las Resoluciones Nros. 252 del 6 de agosto de 2021; 26 del 2 de febrero de 2022, 37 del 10 de febrero de 2022 y 38 del 11 de febrero de 2022; el punto 7.2.1 "Metodología de presentación y Ejecución del Proyecto", del Anexo I a la Resolución N° 269 del 20 de agosto de 2021; el punto 8.2.1 "Metodología de presentación y ejecución del mismo" del Anexo I a la Resolución N° 222 del 23 de junio de 2021; el punto 4.2.3 "Metodología de presentación y ejecución del proyecto" del Anexo I a la Resolución N° 167 del 15 de mayo de 2021; el punto 6 "Metodología de presentación y ejecución del mismo" del Anexo I a la Resolución N° 133 del 21 de abril de 2021 y el punto 12 "Metodología de presentación y ejecución del proyecto" del Anexo I a la Resolución N° 59 del 9 de marzo de 2021, modificada por la Resolución N° 206 del 11 de junio de 2021, todas del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS por el siguiente texto:

METODOLOGÍA DE PRESENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO.

Presentación

Definido el proyecto, deberá ingresarse a la Plataforma del Sistema de Gestión de Obras del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS: https://sgo.obraspublicas.gob.ar, o eventualmente en la plataforma que la sustituya, junto a la documentación técnica y económica requerida en el Instructivo Anexo al PROGRAMA.

En la Plataforma indicada ut supra, el Representante de la Jurisdicción deberá crear un nuevo usuario, o en su caso utilizar el usuario que previamente se le haya asignado, y una vez iniciada la sesión respectiva, deberá cargar la documentación y demás antecedentes correspondientes.

Adhesión al Programa y Definición del Proyecto.

Las Provincias, los Municipios y otros Entes solicitantes presentarán una nota firmada por la máxima autoridad de la jurisdicción manifestando su adhesión al PROGRAMA, o bien suscribirán un Convenio Marco de Adhesión a exclusivo criterio de la Autoridad de Aplicación, detallando los proyectos cuyo financiamiento se requiera, como así también el esquema de ejecución de las obras involucradas. En caso de que la jurisdicción resolviera delegar en persona distinta de su máxima autoridad responsable, la suscripción de cualesquiera de los instrumentos antes señalados y/o toda otra documentación relacionada con el proyecto a presentar, deberá acreditar oportunamente la delegación de tal facultad, previo a la firma de la Nota de Adhesión, al Convenio Marco de Adhesión o al Convenio Específico, según sea el trámite dado a la presentación.

Plazos y Evaluación.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Tec. Natalia G. TULIÁN
Jefe Dpto. Protocolización de Doc. Adm.
Subdir. Dpcho Gral. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

ANEXO I.----------

ORDENANZA MUNICIPAL N° 6165

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL N° 18404
Ushuaia, 28 FEB 2023
Abog. Romina S. CORCELLA
Directora Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia
Firma y Sello

La Autoridad de Aplicación interviniente derivará los proyectos presentados a las áreas competentes de su jurisdicción, a fin de que las mismas procedan a la evaluación de la documentación presentada, de los contenidos del proyecto, así como su adecuada fundamentación técnica, todo ello según el Instructivo Anexo y demás normativa aplicable, y se pronuncien sobre su prefactibilidad.

Asimismo, cuando las características del proyecto determinaran la conveniencia de dar intervención a alguno de los organismos descentralizados, desconcentrados o a empresas o entes del Sector Público Nacional que se encuentran bajo la órbita del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, a exclusivo criterio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá remitirlos a dichos organismos a los fines de su intervención técnica en el marco del presente Programa.

Cuando las características, particularidades, antecedentes u otros aspectos del proyecto presentado así lo determinen o justifiquen, las notas, información, estudios, planos y demás documentación a que se hace referencia en el mencionado Instructivo Anexo, podrán ser complementados o reemplazados, total o parcialmente, por otros elementos, antecedentes e informes técnicos acompañados o producidos por la jurisdicción solicitante, que cumplan con la misma finalidad. Las presentaciones efectuadas por la jurisdicción solicitante revestirán el carácter de declaración jurada, haciéndose expresamente responsable dicha jurisdicción de los alcances de su contenido y la exactitud de lo informado.

La evaluación del proyecto será efectuada en el plazo de QUINCE (15) días hábiles. Si se detectaran errores u omisiones se requerirá a la jurisdicción correspondiente que efectúe las correcciones señaladas, disponiendo de un plazo de CINCO (5) días hábiles para enviarlo nuevamente. Si la jurisdicción solicitante no diera cumplimiento en término con la presentación de las aclaraciones y/o correcciones requeridas, se lo intimará por única vez, por idéntico período. Si transcurrido el plazo de la intimación, la jurisdicción interesada no diera cumplimiento, la solicitud de asistencia financiera será archivada, debiendo la jurisdicción interesada, si quisiera acceder a dicho financiamiento, iniciar nuevamente su solicitud.

No obstante, la Autoridad de Aplicación, cuando el análisis de la propuesta así lo requiera, podrá disponer la ampliación de los plazos establecidos.

Aprobación.

Una vez evaluado/s y aprobado/s el/los proyecto/s la Autoridad de Aplicación, a través del área de su jurisdicción con incumbencia en la materia, emitirá una nota o certificado de NO OBJECIÓN TÉCNICA por cada uno de los proyectos presentados y se lo comunicará a la jurisdicción o Ente solicitante.

Suscripción de Convenio Específico o de Adhesión

Una vez notificada a la jurisdicción o Ente solicitante la "NO OBJECIÓN TÉCNICA" del proyecto y, eventualmente, adjudicada la obra conforme el procedimiento de contratación realizado en el marco de la normativa vigente en la jurisdicción, la Provincia, el Municipio o Ente beneficiario podrá solicitar al MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS la suscripción del respectivo Convenio Específico o Convenio de Adhesión y cargará en el Sistema de Gestión de Obras del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS: https://sgo.obraspublicas.gob.ar o a través de la plataforma que prevea el Ministerio, la siguiente documentación para su toma de conocimiento:

a. Pliegos de Condiciones Generales y Condiciones Específicas elaborados y relacionados con el proyecto a ser financiado y toda otra documentación de la convocatoria

b. Ofertas económicas recibidas en el marco del procedimiento de selección de contratista realizado, con la pertinente Planilla de cómputo y presupuesto (XLS).

c. Planilla de cómputo y presupuesto actualizado considerando la mejor oferta presentada (XLS).

d. Acta de Apertura de Ofertas (fecha y/o acta).

e. Informe de la Comisión Evaluadora encargada de evaluar las ofertas presentadas, cualquiera fuere la denominación contenida

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Tec. Natalia G. TULIÁN
Jefe Dpto. Protocolización de Doc. Adm.
Subdir. Dpcho Gral. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Nancy Patricia Gomez
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

ANEXO I.----------

ORDENANZA MUNICIPAL N.°
6165.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Natalia Gabriela TULIAN
Administrativa
Dirección de L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL N° 16404
Ushuaia, 28 FEB 2025
Asesp. Romina S. CORDOBA
Directora Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia

por la jurisdicción local.

f. Oferta Ganadora (cómputo y presupuesto, plan de trabajo y curva de inversión, los que eventualmente deberán ser cargados en el módulo respectivo del Sistema de Gestión de Obras del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS).

g. Pliego de Licitación completo firmado por el oferente de la oferta ganadora.

h. Nota del Ente Ejecutor prestando conformidad al informe de la Comisión Evaluadora y recomendando la adjudicación de la obra a quien se haya considerado como la oferta ganadora.

i. Copia del acto de adjudicación.

j. Contrato de Obra eventualmente suscripto con el contratista adjudicado.

Considerando la documentación ingresada en el Sistema de Gestión de Obras del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS o en la plataforma que disponga el Ministerio, se celebrará (i) un Convenio Específico, en caso de haberse suscripto previamente un Convenio Marco; o (ii) un Convenio de Adhesión, si su solicitud fue presentada mediante una Nota de Adhesión.

Actos Preliminares.

Serán por cuenta y a cargo de la Provincia, el Municipio o el Ente, los actos administrativos y gestiones judiciales o extrajudiciales necesarios para concretar eventuales expropiaciones, constituir servidumbres u obtener permiso de paso, así como el pago de las indemnizaciones correspondientes y los costos que generen tales cuestiones, debiendo verificar el cumplimiento por parte de la contratista de toda la normativa aplicable en materia de seguridad e higiene en el trabajo.

Asimismo, será responsabilidad de la Provincia, el Municipio o el Ente la obtención de los permisos locales necesarios para la ejecución del Proyecto, tales como habilitaciones y autorizaciones urbanísticas, permisos ambientales, el correspondiente trámite de impacto ambiental u otros que fueran requeridos por la jurisdicción.

Previo al inicio de la ejecución de la obra, la Provincia, el Municipio o el Ente beneficiario, deberá presentar con carácter obligatorio la nómina de su equipo (un Inspector de Obra, responsable administrativo) así como también el contrato celebrado con la entidad ejecutora (en caso de corresponder). Todo ello conforme los requerimientos expuestos en la plataforma de carga del proyecto. El incumplimiento de estos recaudos podrá generar el retraso del inicio de la obra y/o hasta la rescisión del Convenio Específico o de Adhesión.

Ejecución del Proyecto.

Efectuada la primera transferencia de fondos (conforme se determinare en el Convenio Específico o Convenio de Adhesión celebrado), la Provincia, el Municipio o el Ente beneficiario, se compromete a iniciar la obra en un plazo no mayor a TREINTA (30) días corridos desde la fecha en que se encuentren cumplidos los procesos y requisitos legales y administrativos, establecidos en la normativa nacional, provincial y/o municipal aplicable, que posibiliten el efectivo inicio de la obra, dando cumplimiento al plan de trabajos oportunamente presentado y aprobado por el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.

La existencia de impedimentos de orden técnico, legal, administrativo o de cualquier tipo que resultan atribuibles a la Provincia, al Municipio o al Ente, que de cualquier modo obstaculicen la normal ejecución del Proyecto, serán de su exclusiva responsabilidad, siendo causal de resolución del Convenio Específico o de Adhesión.

La Provincia, el Municipio o el Ente tendrán a su cargo, en el marco del PROGRAMA, el diseño, la contratación, inspección y mantenimiento de la obra, y su posterior operación cuando correspondiere, siendo responsables exclusivos de todos los efectos

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Tec. Natalia G. TULIÁN
Jefe Dpto. Protocolización de Doc. Adm.
Subdir. Dpto. Gral. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

ANEXO I.----------
ORDENANZA MUNICIPAL N.° 6165

CONVENIO RECIBIDO
BAJO EL N° 18404
Ushuaia, 28 FEB 2023
Abog. Romina S. CORBELLA
Directora Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia
Firma y Sello

derivados de su ejecución, como de su mantenimiento y conservación posterior.

El MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS comunicará a las jurisdicciones cuyos proyectos hayan sido seleccionados, el formato de cartel de obra según los patrones de comunicación establecidos.

La implementación y ejecución de la obra debe darse dentro del plazo establecido en el Convenio Específico y/o Convenio de Adhesión que oportunamente se suscriba, pudiendo concederse prórrogas en caso de causas sobrevinientes debidamente justificadas que impidieran su ejecución en el lapso concertado.

Modificación del Proyecto.

Toda modificación relativa al Proyecto deberá contar con la NO OBJECIÓN previa por parte del área técnica competente, dependiente de la Autoridad de Aplicación, como condición necesaria para su implementación debiendo suscribirse al efecto la respectiva Adenda modificatoria del Convenio Específico o del Convenio de Adhesión relativo a dicha obra.

Al efecto, será necesario que las Provincias, los Municipios y/o Entes beneficiarios justifiquen debidamente la necesidad y razonabilidad de la modificación solicitada, la cual deberá tender a su funcionalidad y duración, sin modificar el objeto del Proyecto oportunamente autorizado. Al respecto, la jurisdicción solicitante deberá acompañar también el nuevo plan de trabajos, curva de inversión y las modificaciones al cómputo y presupuesto original que la alteración del Proyecto ocasiona, a los fines de su evaluación.

Incumplimientos.

Las Provincias, los Municipios y/o Entes beneficiarios, deberán acreditar el inicio de la obra ante el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, mediante una copia del Acta de Inicio firmada por las partes en un plazo no mayor de TREINTA (30) días corridos contados a partir de la fecha en que se encuentren cumplidos los procesos y requisitos legales y administrativos, establecidos en la normativa nacional, provincial y/o municipal aplicable, que posibiliten el efectivo inicio de la obra. El incumplimiento de esta obligación es causal de resolución del convenio.

Asimismo, se podrá rescindir la contratación:

a) Cuando, en cualquier momento, la Provincia, el Municipio o el Ente beneficiario paralice unilateralmente la obra por el plazo de TREINTA (30) días corridos;

b) Cuando se paralice la obra por TREINTA (30) días corridos por acuerdo entre la Provincia, el Municipio o el Ente y la contratista, sin haber mediado previa notificación fehaciente a la Autoridad de Aplicación de la causal que justifique esa medida, y la aprobación de la misma por esta última;

c) Cuando hubieran transcurrido SESENTA (60) días corridos desde el vencimiento del plazo para la presentación de las rendiciones de cuentas establecido en el "Reglamento General del Ministerio de Obras Públicas para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y/u Otros Entes" aprobado como Anexo I al Artículo 1° de la Resolución N° 19 de fecha 31 de marzo de 2020 del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS y sus modificatorias y las mismas no hubieran sido presentadas.

Rescisión.

Tanto el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS como las Provincias, los Municipios y/u otros Entes beneficiarios, podrán

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Tec. Natalia G. TULIÁN
Jefe Dpto. Protocolización de Doc. Adm.
Subdir. Dpcho Gral. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

ANEXO I.----------

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 6165.

BAJO EL Nº 16404
Ushuaia, 28/FEB/2023
Abog. Romina S. CORP
Directora Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia
Firma y Sello

rescindir los convenios suscriptos, previa notificación fehaciente a la otra con una anticipación no menor a UN (1) mes. La rescisión del convenio no afectará el normal desarrollo de las actividades que estuvieran en ejecución, las que deberán ser concluidas de conformidad a lo estipulado en el convenio respectivo y sus eventuales modificaciones, salvo que medie acuerdo expreso en contrario entre las partes.

Cumplimiento de Normas de Administración Financiera.

La Provincia, el Municipio y/o los Entes beneficiarios se comprometen a que los fondos a ser recibidos por parte del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS serán exclusivamente empleados para el proyecto solicitado y aprobado, quedando vedado el uso de los recursos transferidos a cualquier otro destino que no fuera el desarrollo de la obra, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el "Reglamento General del Ministerio de Obras Públicas para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y/o Otros Entes" aprobado como Anexo I al Artículo 1º de la Resolución Nº 19 de fecha 31 de marzo de 2020 del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS y sus modificatorias.

Asimismo, la Provincia, el Municipio y los otros Entes beneficiarios se comprometen a dar estricto cumplimiento a los procedimientos que le resulten exigibles a nivel nacional, provincial y/o municipal, en materia de administración presupuestaria, sistema de registración contable, régimen de contrataciones, así como a la observación de las normas de control vigentes.

Tratándose de fondos cuyo origen se encuentre en el Fideicomiso de Infraestructura Hídrica, creado mediante Decreto Nº 1.381 del 1 de noviembre de 2001, ratificado mediante Ley Nº 28.181, la jurisdicción beneficiaria de las obras, deberá presentar a la Secretaría de Infraestructura y Política Hídrica toda la documentación especificada en el Reglamento General del Ministerio de Obras Públicas para las Transferencias de Fondos Provenientes del Fideicomiso de Infraestructura Hídrica, realizadas en el marco de Convenios de Asistencia Financiera suscriptos con Provincias, Municipios y/o otros Entes, incorporado como Anexo IV a la Resolución Nº 19 de fecha 31 de marzo de 2020 del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS y sus modificatorias.

Indemnidad.

La Provincia, el Municipio y otros Entes, abonarán con recursos propios los reclamos de pago de cualquier naturaleza que efectúe la contratista que realice el Proyecto. La Autoridad de Aplicación, los órganos superiores, inferiores o dependientes, no asumen el carácter de Comitente, ni pueden subrogarse en los derechos y obligaciones de la Provincia o los Municipios o los otros Entes en los contratos que ellas suscriban.

La Provincia, el Municipio y otros Entes, se comprometen a mantener indemne al ESTADO NACIONAL por cualquier reclamo, demanda, sanción, juicio, daño, pérdida y/o cualquier otro concepto, incluyendo multas, costas judiciales y honorarios de abogados como consecuencia de la ejecución del Proyecto y por todas aquellas por las cuales la Provincia, el Municipio o el Ente beneficiario deban responder.

La Autoridad de Aplicación podrá, sin necesidad de autorización, permiso o cualquier manifestación de voluntad previa por parte de la Provincia, el Municipio o el Ente beneficiarios, encomendar la realización de auditorías técnicas y financieras que consideren necesarias, con el objeto de verificar la correcta ejecución del Proyecto, sin perjuicio de las tareas inherentes en la materia a cargo de la Provincia, el Municipio o el Ente, comprometiéndose estas últimas a garantizar el ejercicio de las mismas. La Provincia, el Municipio, o el Ente no podrán obstaculizar la realización de las auditorías encomendadas por la Autoridad de Aplicación, ni negarse a facilitar la documentación o información que le sea requerida.

ARTÍCULO 3º.- Sustituir el punto 7.2.3. "Financiamiento" del Anexo I a las Resoluciones Nros. 252 del 6 de agosto de 2021, 26 del 2 de febrero de 2022, 37 del 10 de febrero de 2022 y 38 del 11 de febrero de 2022; el punto 7.2.2 "Financiamiento" del Anexo I a la Resolución Nº 269 del 20 de agosto de 2021; el punto 8.2.2 "Financiamiento" del Anexo I a la Resolución Nº 222 del 23 de junio de 2021; el punto 4.2.4 "Financiamiento" del Anexo I a la Resolución Nº 167 del 15 de mayo de 2021; el punto 7 "Financiamiento" del Anexo I a la Resolución Nº 133 del 21 de abril de 2021; el punto13 "Financiamiento" del Anexo I

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Tec. Natalia G. TUJÁN
Jefe Dpto. Protocolización de Doc. Adm.
Subdir. Dpcho Gral. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Nancy Adriana Valencia
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

ANEXO I.----------

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 6165.-

Dirección de L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

BAJO EL Nº 1860
Ushuaia, 28 FEB 2023
Dirección Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia
Firma y Sello

a la Resolución Nº 59 del 9 de marzo de 2021, modificada por la Resolución Nº 206 del 11 de junio de 2021, todas del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS por el siguiente texto:

FINANCIAMIENTO.

En cada caso particular, el financiamiento comprometido será determinado por la Autoridad de Aplicación, considerando la planilla de cómputo y presupuesto y, eventualmente, el valor de la obra consignado en la adjudicación realizada por la jurisdicción o Ente solicitante, analizándose, en el informe técnico que a tales efectos se elabore, la razonabilidad de dichos valores, considernado obras de similares características y su emplazamiento.

Cuando el precio de la obra adjudicada resultare inferior al consignado en la planilla de cómputo y presupuesto presentada por la jurisdicción o Ente solicitante, el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS financiará hasta el monto de la adjudicación.

El MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS podrá financiar hasta el CIEN POR CIENTO (100%) del importe de los Proyectos presentados por LA PROVINCIA / LA MUNICIPALIDAD / EL ENTE. Asimismo, podrá financiar proyectos u obras que se encuentren en ejecución, por parte de la jurisdicción o Ente solicitante, siempre que los mismos cumplan con los lineamientos del Programa.

Los pertinentes desembolsos deberán ser solicitados a través de la página institucional del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS: https://www.argentina.gob.ar/obras-publicas/tramites-gobierno-provincial-o-municipal, o el portal que en eventualmente la sustituya.

ADENDAS POR MAYOR FINANCIAMIENTO

Cuando durante la ejecución de la obra financiada por el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, acaezcan situaciones ajenas a la voluntad de las partes que impacten sobre la ecuación económica financiera considerada al momento de celebración del respectivo convenio y pongan en riesgo el efectivo cumplimiento del convenio en cuestión y la finalización de las obras involucradas, las jurisdicciones locales o Entes beneficiarios deberán acreditar la imposibilidad de continuar y/o concluir la obra con el financiamiento originalmente comprometido y podrán solicitar una adecuación de la asistencia financiera acordada.

A tales fines deberá presentar:

1. Nota indicando:

a) Denominación del proyecto conforme Convenio Específico y código de la obra (SIPPE).

b) La necesidad de celebrar un convenio de mayor financiamiento, describiendo y justificando las circunstancias que llevan a dicha situación (Variantes o modificaciones de obra, etc.).

2. Adjuntar la documentación respaldatoria del desfasaje económico producido e invocado y del nuevo precio del proyecto estimado. A saber:

a) Nota de solicitud de adecuación del valor del contrato recibida del contratista.

b) Copia del Acto Administrativo de Adjudicación.

c) Copia del Contrato de Obra Pública.

d) Acta de Inicio de obra.

e) Propuesta de nuevo Plan de Trabajo.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Tec. Natalia G. TULIÁN
Jefe Dpto. Protocolización de Doc. Adm.
Subdir. Dpcho Gral. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

ANEXO I.----------

ORDENANZA MUNICIPAL N.° 6165

BAJO EL Nº 18404
Ushuaia, 28 FEB 2023
Abog. Romina S. CORBETTA
Directora Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia
Firma y Sello

Cuando el mayor financiamiento requerido tenga su causa en la aprobación -por parte de la PROVINCIA / el MUNICIPIO / el ENTE- de una redeterminación de precios en favor del contratista a cargo de la ejecución de la obra, a los efectos de su consideración por parte de la Autoridad de Aplicación, deberá presentar:

1. Nota indicando:

a) Denominación del proyecto conforme Convenio Específico y código de la obra (SIPPE).

b) La necesidad de celebrar un convenio de mayor financiamiento, describiendo y justificando las circunstancias que llevan a dicha situación.

2. Adjuntar la documentación respaldatoria del desfasaje económico producido o invocado y del nuevo precio del proyecto estimado. A saber:

a. Nota de solicitud de adecuación del valor del contrato recibida del contratista y ANEXO IA del Decreto Nº 691/2016 "Régimen de Redeterminación de Precios de Contratos de Obra Pública y de Consultoría de Obra Pública de la Administración Pública Nacional" o el que en un futuro lo modifique o reemplace.

b. Copia del Acto administrativo aprobatorio del procedimiento de redeterminación de precios realizado en la jurisdicción financiada y de la documentación que acredite la realización del mismo conforme la metodología establecida en el Anexo I del Decreto Nº 691 de fecha 17 de mayo de 2016 o el que en el futuro lo reemplace (Conforme dispone el artículo 2 inc. j) de la Resolución Nº 19/2020 del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS y sus modificatorias).

c. Planilla de cómputo y presupuesto actualizado partiendo del presupuesto oportunamente aprobado (XLS).

d. Estructura de insumos.

e. Análisis de precios.

f. Mes base a ser considerado para la redeterminación.

g. Fuente de los indicadores de precios utilizados para la redeterminación tanto mes base como mes del disparador (variación de referencia).

h. Adecuación del plan de trabajo y curva de inversiones.

i. Contrato firmado de Mayor financiamiento de redeterminación previa.

j. Toda documentación que obre en su poder y fuere considerada en el proceso de redeterminación aprobado.

k. Dicha información, eventualmente, deberá ser cargada en el módulo respectivo del Sistema de Gestión de Obras del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.

De conformidad con su disponibilidad presupuestaria, el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS podrá otorgar hasta el CIEN POR CIENTO (100%) del mayor financiamiento requerido por LA PROVINCIA / LA MUNICIPALIDAD / EL ENTE, de conformidad con su disponibilidad presupuestaria existente de fondos del Tesoro o aquellos provenientes del Fideicomiso de Infraestructura Hídrica, creado mediante Decreto Nº 1.381/01 del 1 de noviembre de 2001 y ratificado mediante la Ley Nº 26.181, según corresponda.

ARTÍCULO 4°.- Sustituir el punto 7.2.3.1 "Modalidad de pago. Transferencias. Rendición de cuentas" del Anexo I a las Resoluciones Nros 252 del 6 de agosto de 2021; 26 del 2 de febrero de 2022, 37 del 10 de febrero de 2022 y 38 del 11 de febrero de 2022; el punto 7.2.3 "Modalidad de pago. Transferencias. Rendición de cuentas" del Anexo I a la Resolución Nº 269 del 20 de agosto de 2021; el punto 8.2.3 "Modalidad de pago. Transferencias. Rendición de cuentas" del Anexo I a la Resolución Nº 222 del 23 de junio de 2021; el punto 4.2.5 "Modalidad de pago. Transferencias. Rendición de cuentas" de la

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Tec. Natalia G. TULIAN
Jefe Dpto. Protocolización de Doc. Adm.
Subdir. Dpto Gral. -S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

ANEXO I.----------

ORDENANZA MUNICIPAL N.° 6165

COPIA FIEL
Dirección de L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

BAJO EL N° 18404
Ushuaia, 28 FEB 2023
Abog. Romina S. CORCIOTTA
Directora Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia
Firma y Sello

Resolución N° 167 del 15 de mayo de 2021; el punto 8 "Modalidad de pago. Transferencias. Rendición de cuentas" del Anexo I a la Resolución N° 133 del 21 de abril de 2021 y el punto 14 "Modalidad de pago. Transferencias. Rendición de cuentas" del Anexo I a la Resolución N° 59 del 9 de marzo de 2021, modificada por la Resolución N° 206 del 11 de junio de 2021, todas del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS por el siguiente texto:

Modalidad de pago, Transferencia y Rendición de cuentas.

La Autoridad de Aplicación podrá implementar, a su exclusivo criterio, esquemas diferenciados de desembolsos, cuando la envergadura del proyecto, las características técnicas, las modalidades de ejecución u otros motivos vinculados al proyecto a financiar o a su emplazamiento así lo justifiquen.

Estos esquemas diferenciados de desembolsos deberán ser incluidos en el Convenio Específico o Convenio de Adhesión relativo al proyecto en cuestión y podrán seguir el criterio propuesto en el presente o bien, el que la Autoridad de Aplicación considere más adecuado al proyecto a financiar.

a) Certificaciones de avance de obra mensual con Anticipo financiero:

Un primer desembolso equivalente de hasta el QUINCE POR CIENTO (15%) del monto del proyecto a financiar, en concepto de anticipo financiero a partir de la firma del Convenio Específico o del Convenio de Adhesión.

El monto del anticipo financiero regulado en el presente apartado no podrá superar al oportunamente establecido en la adjudicación y/o el contrato de obra pública celebrado por la jurisdicción o Ente solicitante.

El o los restantes desembolsos se efectuarán contra la presentación por parte de la jurisdicción de los respectivos certificados mensuales de avance de obra, descontándose en forma proporcional el primer desembolso en calidad de Anticipo Financiero.

b) Desembolsos parciales:

- Un primer desembolso por el importe equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) del monto total del proyecto, dentro de los QUINCE (15) días de la firma del CONVENIO.

- Un segundo desembolso, por el importe equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) del monto total del proyecto, contra la presentación de la documentación específica que avale el cumplimiento de la ejecución de la obra correspondiente al primer desembolso.

- Un tercer desembolso, por el importe equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) del monto total del proyecto, contra la presentación y aprobación de la rendición de cuentas, que avale el cumplimiento de la ejecución de la obra correspondiente al segundo desembolso.

- El cuarto y último desembolso, por el importe equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) restante del monto total, en concepto de rendición final del PROYECTO, contra presentación de la rendición de cuentas final, correspondiente a la ejecución total y recepción provisoria de la obra.

c) Desembolsos parciales y Certificaciones de avance de obra:

- El primer desembolso, por el importe equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) del monto total de la obra a tramitarse ante el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS o ante los Organismos, Entes y Empresas que giran bajo su órbita, a partir de la firma del Convenio Específico o del Convenio de Adhesión;

- El segundo, por el importe equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) del monto total de la obra contra la presentación y aprobación de los certificados correspondientes al avance físico equivalente –al menos- al CINCUENTA POR CIENTO (50%) de ejecución de la obra;

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Tec. Natalia G. PULÁN
Jefe Dpto. Protocolización de Doc. Adm.
Subdir. Dpcho Gral. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

- El tercero por el importe equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) del monto total de la obra contra la presentación y aprobación de los certificados correspondientes a la ejecución física equivalente –al menos- al OCHENTA POR CIENTO (80%) de ejecución de la obra;

- El último importe equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) en concepto de final de obra, contra presentación de los certificados correspondientes a la ejecución total y recepción provisoria de la misma.

d) Otros esquemas diferenciados de desembolsos y/o certificaciones que la Autoridad de Aplicación considere más adecuado al proyecto a financiar.

El esquema de desembolsos establecido en cada Convenio Específico o Convenio de Adhesión, no podrá ser modificado a lo largo de la ejecución del mismo, salvo que, a criterio exclusivo de la Autoridad de Aplicación, sobrevengan motivos vinculados al proyecto a financiar que justifiquen la conveniencia de dicha modificación.

TRANSFERENCIA. CUENTA BANCARIA

La Provincia, el Municipio o el Ente beneficiario deberá informar una Cuenta Corriente o Cuenta de Ahorro abierta en alguno de Bancos adheridos al Sistema de la Cuenta Única del Tesoro (Resolución Nº 265/95 de la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS. y modificatorias) al fin exclusivo y excluyente de ser utilizada para la transferencia de la asistencia financiera por parte del Ministerio. Una vez notificado el Ministerio de la apertura de la cuenta bancaria y cumplidos los requisitos administrativos, técnicos y legales que permitan el desarrollo del proyecto del Convenio Específico o del Convenio de Adhesión, la Provincia o el Municipio o el Ente realizarán el pedido formal del primer adelanto y/o desembolso de fondos.

Tratándose de proyectos que se financien con recursos provenientes del Fondo de Infraestructura Hídrica creado por el decreto Nº 1.381 del 1 de noviembre de 2001 y ratificado mediante la ley Nº 26.181, los beneficiarios de los fondos deberán tener una cuenta bancaria abierta en el Banco de la Nación Argentina, para lo cual a jurisdicción beneficiaria del proyecto tendrá a su cargo proporcionar dicha información a la Autoridad de Aplicación.

El Ministerio depositará los fondos correspondientes en la Cuenta Bancaria declarada. La dependencia correspondiente deberá elevar el comprobante con el número de identificación de dicha cuenta (CBU), indicando la sucursal habilitada a estos fines.

RENDICIÓN DE CUENTAS

La Provincia, el Municipio, o el Ente beneficiario, que tenga a su cargo la ejecución del PROYECTO –conforme el origen de los fondos- deberá observar las disposiciones del "Reglamento General del Ministerio de Obras Públicas para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y/u Otros Entes", aprobado como Anexo I al Artículo 1º ó el "Reglamento General Del Ministerio de Obras Públicas para las transferencias de fondos provenientes del Fideicomiso de Infraestructura Hídrica (creado mediante Decreto 1.381/01 y ratificado mediante Ley 26.181), realizadas en el marco de Convenios de Asistencia Financiera Suscriptos con Provincias, Municipios y/u Otros Entes" incorporado como Anexo IV a la Resolución Nº 19 de fecha 31 de marzo de 2020 del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS y sus modificatorias.

ARTÍCULO 5º.- Incorpórase como punto 7.2.6 del Anexo I a las Resoluciones Nros. 26 del 2 de febrero de 2022, 269 del 20 de agosto de 2021 y 252 del 6 de agosto de 2021, punto 8.2.6 del Anexo I a la Resolución Nº 222 del 23 de junio de 2021, punto 4.2.6 a la Resolución Nº 167 del 15 de mayo de 2021; punto 11 del Anexo I a la Resolución Nº 133 del 21 de abril de 2021 y punto 17 del Anexo I a la Resolución Nº 59 del 9 de marzo de 2021, modificada por la Resolución Nº 206 del 11 de junio de 2021, todas del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, el siguiente texto:

CONTROL "EX POST".

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Tec. Natalia G. TOLIÁN
Jefe Dpto. Protocolización de Doc. Adm.
Subdir. Dpcho Gral. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

ANEXO I.----------

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 6165.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Natalia Gabriela TRUJAN
Administrativo
Dirección de L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL Nº 18404
Ushuaia, 28 FEB 2023
Abog. Romina S. CORBETTA
Directora Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia
Firma y Sello

En el marco del presente Programa, el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS llevará adelante evaluaciones "ex post" de los proyectos y obras financiados por el mismo. A tales fines, podrá requerir la intervención de universidades nacionales u otros organismos o entidades públicas o privadas especializadas, que cuenten con la capacidad técnica adecuada en la materia, diseñando acciones de manera tal que resulten un esquema flexible y dinámico.

Las evaluaciones a llevar adelante partirán de comparar la situación prevista al momento de formulación del proyecto financiado, con lo sucedido hasta el momento en que finaliza la inversión, y hasta los CINCO (5) años posteriores según el caso (evaluación de terminación) y recaerán mínimamente sobre los siguientes aspectos:

a) el monto total de la inversión previsto, comparado con el efectivamente incurrido;

b) las fechas de inicio y finalización de la obra, comparadas con las efectivamente acaecidas; y

c) la pauta o secuencia de la inversión planeada, comparada con la real.

El resultado de estas evaluaciones será objeto de seguimiento y evaluación continua, a través de la realización de informes de seguimiento e informes finales de cierre de cada proyecto ejecutado.

ARTÍCULO 6º.- Incorpórase como punto 8.2.5 del Anexo I a la Resolución Nº 222 del 23 de junio de 2021, punto 8.2.7 del Anexo I a la Resolución Nº 167 del 15 de mayo de 2021, punto 10 del Anexo I a la Resolución Nº 133 del 21 de abril de 2021 y punto 16 del Anexo I de la Resolución Nº 59 del 9 de marzo de 2021, modificada por la Resolución Nº 206 del 11 de junio de 2021, todas del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, el siguiente texto:

MONITOREO Y EVALUACIÓN.

El Programa de Monitoreo y Evaluación (Resolución Nº118 de fecha 9 de abril de 2021 del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS) dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE TRANSPARENCIA del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS tendrá a su cargo el monitoreo y la evaluación del Programa. Este proceso contempla la elaboración de indicadores de diagnóstico, de seguimiento y del cumplimiento de las metas, tanto físicas como presupuestarias, en acuerdo con el o los organismos ejecutores pertinentes dentro del Ministerio, procurando la rendición de cuentas y la evaluación de los resultados de obras y acciones en desarrollo.

ARTÍCULO 7º.- Apruébense el modelo de Convenio Marco, de Convenio Específico, de Nota de Adhesión, de Convenio de Adhesión, Convenio por Mayor Financiamiento, Adenda por modificación de plazo de ejecución de la obra, Adenda por modificación del esquema de desembolsos, Adenda por modificación de la modalidad de contratación y Adenda por modificación del proyecto de obra a suscribirse -según corresponda- entre el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS y las PROVINCIAS, los MUNICIPIOS/ las PROVINCIAS y/u OTROS ENTES, que adhieran a los Programas de Asistencia Financiera aprobados mediante las Resoluciones Nros. 38 del 11 de febrero de 2022, 37 del 10 de febrero de 2022, 26 del 2 de febrero de 2022, 269 del 20 de agosto de 2021, 252 del 6 de agosto de 2021, 222 del 23 de junio de 2021, 167 del 15 de mayo de 2021, 133 del 21 de abril de 2021 y 59 del 9 de marzo de 2021, modificada por la Resolución Nº 206 del 11 de junio de 2021, todas del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS que, como Anexo I (IF-2022-52624013-APN-DNT#MOP), Anexo II a) (IF-2022-52624146-APN-DNT#MOP), Anexo II b) (IF-2022-52624306-APN-DNT#MOP), Anexo III (IF-2022-52624606-APN-DNT#MOP), Anexo IV a) (IF-2022-52624775-APN-DNT#MOP), Anexo IV b) (IF-2022-52625165-APN-DNT#MOP), Anexo V (IF-2022-52625368-APN-DNT#MOP), Anexo VI (IF-2022-52625555-APN-DNT#MOP), Anexo VII (IF-2022-52626011-APN-DNT#MOP), Anexo VIII (IF-2022-52626136-APN-DNT#MOP) y Anexo IX (IF-2022-52626278-APN-DNT#MOP) forman parte integrante de la presente medida. Dichos modulos podrán ser modificados, a criterio de la Autoridad de Aplicación, cuando las caracteristicas, particularidades, antecedentes u otros aspectos del proyecto presentado así lo determinen o justifiquen.

ARTÍCULO 8º.- Establécese que la presente medida resulta aplicable a aquellos convenios de asistencia financiera que se encuentren vigentes a la fecha de publicación de la presente, y que hubieran sido suscriptos en el marco de los Programas de Asistencia Financiera aprobados mediante las Resoluciones Nros. 38 del 11 de febrero de 2022, 37 del 10 de febrero de 2022,

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Tec. Natalia G. TRUJÁN
Jefe Dpto. Protocolización de Doc. Adm.
Subdir. Dpto Gral. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Patricia PEREZ
Responsable de Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

ANEXO I.----------

ORDENANZA MUNICIPAL N.° 6165

BAJO EL N° 18604

Ushuaia, 28 FEB 2023

Abog. Romina S. CORBETTA
Directora Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia
Firma y Sello

26 del 2 de febrero de 2022, 269 del 20 de agosto de 2021, 252 del 6 de agosto de 2021, 222 del 23 de junio de 2021, 167 del 15 de mayo de 2021, 133 del 21 de abril de 2021 y 59 del 9 de marzo de 2021, modificada por la Resolución N° 206 del 11 de junio de 2021, todas del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, previa solicitud de las Provincias, Municipios y Entes beneficiarios, la que deberá formularse en forma expresa mediante la presentación de una nota de adhesión cuyo modelo se aprueba por el presente y que como Anexo X (IF-2022-52626415-APN-DNT#MOP), forma parte integrante de esta Resolución.

ARTÍCULO 9°.- La presente Resolución comenzará a regir a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 10.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Digitally signed by KATOPODIS Gabriel Nicolás
Date: 2022.08.03 14:14:09 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Gabriel Nicolás KATOPODIS
Ministro
Ministerio de Obras Públicas

Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

Digitally signed by Gestion Documental Electronica

CONVE-2022-52626415-APN-SOP#MOP

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Tec. Natalia G. TUTÁN
Jefe Dpto. Protocolización de Doc. Adm.
Subdir. Dpto. Gral. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

ANEXO I.----------

ORDENANZA MUNICIPAL N.° 6165.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Natalia G. TULIAN
Jefa Dpto. Protocolización de Doc. Adm.
Dirección de L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL N° 18404
Ushuaia, 28 FEB 2023
Abog. Romina S. COPPETTA
Directora Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Resolución

Número: RESOL-2022-269-APN-MOP

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Martes 9 de Agosto de 2022

Referencia: EX-2022-52477179- -APN-DGD#MOP - Proyecto de Resolución Modificatoria de la Resolución RESOL-2022-164-APN-MOP

VISTO el Expediente N° EX-2022-52477179-APN-DGD#MOP, la Ley de Ministerios N° 22.520 (t.o. Decreto N° 438/92) y sus modificatorias, las Resoluciones Nros. 12 del 9 de marzo de 2020, 27 del 19 de abril de 2020 y 96 del 20 de septiembre de 2020, unificadas en la Resolución N° 133 del 21 de abril de 2021, 59 del 9 de marzo de 2021, modificada por la Resolución N° 206 del 11 de junio de 2021, 118 del 9 de abril de 2021, 167 del 11 de mayo de 2021, 222 del 23 de junio de 2021, 252 del 6 de agosto de 2021, 269 del 20 de agosto de 2021, 26 del 3 de febrero de 2022, 37 del 10 de febrero de 2022, 38 del 11 de febrero de 2022 y 164 del 3 de junio de 2022, todas del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS y,

CONSIDERANDO:

Que conforme lo dispuesto por el artículo 21 bis de la Ley de Ministerios N° 22.520 (t.o. por Decreto N° 438/92) y sus modificatorias, compete al MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS ejecutar los planes, programas y proyectos del área de su competencia elaborados conforme las directivas que imparta el PODER EJECUTIVO NACIONAL, así como entender en el diseño y ejecución de los planes y programas relativos a obras públicas e infraestructura a nivel internacional, nacional, regional, provincial y municipal, y en el control de su cumplimiento.

Que, en uso de dichas facultades, el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS diseñó y puso en marcha un conjunto de planes y programas, entre los que cabe señalar el "PLAN ARGENTINA HACE", creado mediante las Resoluciones Nros. 12 del 9 de marzo de 2020 y 27 del 19 de abril de 2020, unificado por la Resolución N° 133 del 21 de abril de 2021; el "PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA DE CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL", creado por la Resolución N° 59 del 9 de marzo de 2021; el "PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA SANITARIA", creado por la Resolución N° 167 del 11 de mayo de 2021, el "PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA DEL TRANSPORTE, MOVILIDAD Y ACCESIBILIDAD", creado por la Resolución N° 222 del 23 de junio de 2021; el "PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA DEL CUIDADO", creado por la Resolución N° 252 del 6 de agosto de 2021, el "PROGRAMA DE APOYO AL

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Tec. Natalia G. TULIÁN
Jefe Dpto. Protocolización de Doc. Adm.
Subdir. Dpto Gral. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

ANEXO I.----------

ORDENANZA MUNICIPAL N.° 6165

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Natalia Gabriela TULIAN
Jefe Dpto. Protocolización
Subdir. Dpto. Gral. S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

BAJO EL N° 18404
Ushuaia, 28 FEB 2023
Arq. Romina S. CORIGLIA
Directora Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia
Firma y Sello

DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL Y COMUNAL", creado por la Resolución N° 269 del 20 de agosto de 2021; el "PROGRAMA DE APOYO AL FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA COMUNITARIA", creado por la Resolución N° 26 del 2 de febrero de 2022; el "PROGRAMA DE ACCESO AL AGUA, EL SANEAMIENTO Y LA HIGIENE EN ZONAS RURALES DISPERSAS", creado por la Resolución N° 37 del 10 de febrero de 2022 y el "PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA PARA LA ADAPTACIÓN A LOS EXTREMOS CLIMÁTICOS", creado por la Resolución N° 38 del 11 de febrero de 2022, todas del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Que los mentados Programas de asistencia financiera fueron modificados mediante la Resolución N° 164 del 3 de junio de 2022, a raíz de la experiencia recogida en el devenir de su ejecución.

Que a la luz de la dinámica que debe imprimirse al procedimiento relacionado con la aprobación de las modificaciones introducidas a los proyectos de asistencia financiera oportunamente aprobados, deviene necesario autorizar a la Autoridad de Aplicación para que, cuando deban realizarse en los acuerdos suscriptos con las Provincias, Municipios u otros Entes, modificaciones que solo se refieran a la necesidad de ampliación del plazo del proyecto, esta pueda optar entre celebrar una adenda al Convenio Específico o al Convenio de Adhesión o bien, *la comunicación fehaciente de la NO OBJECIÓN previo informe emitido por el área técnica con competencia en la materia.*

Que una de las modificaciones aprobadas por la Resolución N° 164 del 3 de junio de 2020 del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, se relaciona con el impacto sobre la ecuación económica de los contratos que celebren las jurisdicciones o entes financiados con sus respectivos contratistas de obra pública, producido por situaciones ajenas a la voluntad de las partes. Allí se detalla la documentación que debe presentarse a los fines de ampliar el monto de la asistencia financiera a fin de permitir la ejecución de la obra que constituye su causa.

Que con la finalidad de precisar y agilizar el procedimiento que debe impulsarse cuando la solicitud de mayor financiamiento tenga por causa la redeterminación de precios solicitada por la empresa contratada por la jurisdicción o ente financiado, se considera preciso modificar la exigencia de presentar la redeterminación de precios aprobada por la jurisdicción pertinente y reemplazar dicho requisito por un informe técnico suscripto por sus máximas autoridades dando cuenta del cumplimiento de la metodología de cálculo establecida en el *"Régimen de Redeterminación de Precios de Contratos de Obra Pública y de Consultoría de Obra Pública de la Administración Pública Nacional"*, aprobado por el Decreto N° 691/16 o el que en un futuro lo reemplace.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS ha tomado intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley de Ministerios N° 22.520 (t.o. Decreto N° 438/92) y sus modificatorias.

Por ello,

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Sustituir el título "Modificación del Proyecto" del punto 7.2.2 "Metodología de presentación y ejecución del Proyecto", del Anexo I a las Resoluciones Nros. 252 del 6 de agosto de 2021, 26 del 2 de febrero de 2022, 37 del 10 de febrero de 2022 y 38 del 11 de febrero de 2022; el punto 7.2.1 "Metodología de

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Tec. Natalia G. TULIAN
Jefe Dpto. Protocolización de Doc. Adm.
Subdir. Dpto Gral. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

ANEXO I.----------

ORDENANZA MUNICIPAL N.° 6165

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL Nº 1804
Ushuaia, 28 FEB 2023
Abog. Romina S. CORGIATTA
Directora Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia
Firma y Sello

presentación y Ejecución del Proyecto", del Anexo I a la Resolución Nº 269 del 20 de agosto de 2021; el punto 8.2.1 "Metodología de presentación y ejecución del mismo" del Anexo I a la Resolución Nº 222 del 23 de junio de 2021; el punto 4.2.3 "Metodología de presentación y ejecución del proyecto" del Anexo I a la Resolución Nº 167 del 11 de mayo de 2021; el punto 6 "Metodología de presentación y ejecución del mismo", del Anexo I a la Resolución Nº 133 del 21 de abril de 2021 y el punto 12 "Metodología de presentación y ejecución del proyecto" del Anexo I a la Resolución Nº 59 del 9 de marzo de 2021, modificada por la Resolución Nº 206 del 11 de junio de 2021 y del artículo 2º de la Resolución Nº 164 de 3 de junio de 2022, todas del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, por el siguiente texto:

MODIFICACIÓN DEL PROYECTO

Toda modificación relativa al Proyecto deberá contar con la NO OBJECIÓN previa por parte del área técnica competente, dependiente de la Autoridad de Aplicación, como condición necesaria para su implementación debiendo suscribirse al efecto la respectiva Adenda al Convenio Específico o al Convenio de Adhesión relativos a dicha obra. Cuando la modificación tenga como único objeto el plazo de ejecución del proyecto, la Autoridad de Aplicación podrá, a su exclusivo criterio, optar entre la celebración de una Adenda a los referidos convenios, o bien la comunicación fehaciente de la NO OBJECIÓN previo informe emitido por el área técnica con competencia en la materia.

Al efecto, será necesario que las Provincias, los Municipios y/o Entes beneficiarios justifiquen debidamente la necesidad y razonabilidad de la modificación solicitada, la cual deberá tender a su funcionalidad y duración, sin modificar el objeto del Proyecto oportunamente autorizado. Al respecto, la jurisdicción solicitante deberá acompañar también el nuevo plan de trabajos, curva de inversión y las modificaciones al cómputo y presupuesto original que la alteración del Proyecto ocasiona, a los fines de su evaluación.

ARTÍCULO 2°.- Sustituir el título "Adendas por Mayor Financiamiento" del punto 7.2.3. "Financiamiento" del Anexo I a las Resoluciones Nros. 252 del 6 de agosto de 2021, 26 del 2 de febrero de 2022, 37 del 10 de febrero de 2022, 38 del 11 de febrero de 2022; el punto 7.2.2 "Financiamiento" del Anexo I a la Resolución Nº 269 del 20 de agosto de 2021; el punto 8.2.2 "Financiamiento" del Anexo I a la Resolución Nº 222 del 23 de junio de 2021; el punto 4.2.4 "Financiamiento" del Anexo I a la Resolución Nº 167 del 11 de mayo de 2021; el punto 7 "Financiamiento" del Anexo I a la Resolución Nº 133 del 21 de abril de 2021; el punto13 "Financiamiento" del Anexo I a la Resolución Nº 59 del 9 de marzo de 2021, modificada por la Resolución Nº 206 del 11 de junio de 2021, y del artículo 3º de la Resolución Nº 164 de 3 de junio de 2022, todas del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, por el siguiente texto:

ADENDAS POR MAYOR FINANCIAMIENTO

Cuando durante la ejecución de la obra financiada por el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS acaezcan situaciones ajenas a la voluntad de las partes que impacten sobre la ecuación económica financiera considerada al momento de celebración del respectivo convenio y pongan en riesgo el efectivo cumplimiento del convenio en cuestión y la finalización de las obras involucradas, las jurisdicciones locales o Entes beneficiarios deberán acreditar la imposibilidad de continuar y/o concluir la obra con el financiamiento originalmente comprometido y podrán solicitar una adecuación de la asistencia financiera acordada.

A tales fines deberá presentar:

1. Nota indicando:

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Tec. Natalia G. PULÁN
Jefe Dpto. Protocolización de Doc. Adm.
Subdir. Dpcho Gral. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Nancy Patricia PERIZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

ANEXO I.----------

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 6165.

BAJO EL Nº 18404
Ushuaia, 28 FEB 2023

Natalia Gabriela TULIAN
Administrativo
Dirección de L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

Abog. Romina S. CORGIOLA
Directora Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia

a) denominación del proyecto conforme Convenio Específico y código de la obra (SIPPE).

b) la necesidad de celebrar un convenio de mayor financiamiento, describiendo y justificando las circunstancias que llevan a dicha situación (Variantes o modificaciones de obra, etc.).

2. Adjuntar la documentación respaldatoria del desfasaje económico producido e invocado y del nuevo precio del proyecto estimado. A saber:

a) Nota de solicitud de adecuación del valor del contrato recibida del contratista.

b) Copia del Acto Administrativo de Adjudicación.

c) Copia del Contrato de Obra Pública

d) Acta de inicio de obra.

e) Propuesto de nuevo Plan de Trabajo.

Cuando el mayor financiamiento requerido tenga su causa en la solicitud de redeterminación de precios presentada por la Contratista de obra a la PROVINCIA y el MUNICIPIO y el ENTE-, a los efectos de su consideración por parte de la Autoridad de Aplicación, deberá presentar:

1. Nota indicando:

a) denominación del proyecto conforme Convenio Específico y código de la obra (SIPPE).

b) la necesidad de celebrar un convenio de mayor financiamiento, describiendo y justificando las circunstancias que llevan a dicha situación.

2. Adjuntar la documentación respaldatoria del desfasaje económico producido e invocado y del nuevo precio del proyecto estimado. A saber:

a. Nota de solicitud de adecuación del valor del contrato recibida del contratista y ANEXO IA del Decreto Nº 691/2016 "Régimen de Redeterminación de Precios de Contratos de Obra Pública y de Consultoría de Obra Pública de la Administración Pública Nacional" o el que en un futuro lo modifique o reemplace.

b. Copia del Informe Técnico elaborado por la Jurisdicción o Ente solicitante, analizando la documentación presentada por la contratista de obra. En el mismo deberá dejarse constancia de que la redeterminación de precios ha sido realizada conforme la metodología establecida en el Anexo I del Decreto Nº 691 de fecha 17 de mayo de 2016 o el que en el futuro lo reemplace.

c. Planilla de cómputo y presupuesto actualizado partiendo del presupuesto oportunamente aprobado (XLS).

d. Estructura de insumos.

e. Análisis de precios.

f. Mes base a ser considerado para la redeterminación.

g. Fuente de los Indicadores de precios utilizados para la redeterminación tanto mes base como mes [illegible]

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Tec. Natalia G. TULIAN
Jefe Dpto. Protocolización de Doc. Adm.
Subdir. Dpcho Gral. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

ANEXO I.----------

ORDENANZA MUNICIPAL N.° 6165.

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL N° 18604
Ushuaia, 28 FEB 2023.
Abog. Romina S. Colarossi
Directora Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia
Firma y Sello

disparador (variación de referencia).

h. Adecuación del plan de trabajo y curva de inversiones.

i. Toda documentación que obre en su poder y fuere considerada en el proceso de redeterminación aprobado.

j. Dicha información, eventualmente, deberá ser cargada en el módulo respectivo del Sistema de Control de Obras del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.

La Secretaría competente analizará la documentación proporcionada y los cálculos realizados por la Jurisdicción o Ente solicitante del mayor financiamiento y, de ser correctos, emitirá una nota informando la NO OBJECIÓN al cálculo presentado y solicitará la remisión de la copia fiel del acto administrativo aprobatorio de las redeterminaciones y adecuaciones realizadas junto a la póliza de garantía de cumplimiento del contrato.

Si la documentación acompañada y/o los cálculos no fueran correctos, notificará dichas circunstancias a la jurisdicción o Ente ejecutor de la obra.

El MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS podrá otorgar hasta el CIEN POR CIENTO (100%) del mayor financiamiento requerido por LA PROVINCIA / LA MUNICIPALIDAD / EL ENTE, de conformidad con su disponibilidad presupuestaria existente de fondos del Tesoro o aquellos provenientes del Fideicomiso de Infraestructura Hídrica, creado mediante Decreto Nº 1.381/01 del 1 de noviembre de 2001 y ratificado mediante la Ley Nº 26.181, según corresponda.

ARTÍCULO 3°.- Establécese que la presente medida resulta aplicable a aquellos convenios de asistencia financiera que se encuentren vigentes a la fecha de publicación de la presente, y que hubieran sido suscriptos en el marco de los Programas de Asistencia Financiera aprobados mediante las Resoluciones Nros. 38 del 11 de febrero de 2022, 37 del 10 de febrero de 2022, 26 del 2 de febrero de 2022, 269 del 20 de agosto de 2021, 252 del 5 de agosto de 2021, 222 del 23 de junio de 2021, 167 del 11 de mayo de 2021, 135 del 21 de abril de 2021 y 59 del 9 de marzo de 2021, modificada por la Resolución Nº 206 del 11 de junio de 2021, todas del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, previa solicitud de adhesión a los términos establecidos en el artículo 8 de la Resolución Nº 164 del 3 de junio de 2022 del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.

ARTÍCULO 4°.- La presente Resolución comenzará a regir a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Digitally signed by KATOPODIS Gabriel Nicolas
Date: 2022.08.09 16:21:56 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Gabriel Nicolas KATOPODIS
Ministro
Ministerio de Obras Públicas

Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
CONVE-2023-21653012-APN-SCPHMOP

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Tec. Natalia G. TULIAN
Jefe Dpto. Protocolización de Doc. Adm.
Subdir. Dpto Gral. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

ANEXO I.----------

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 6165.-

Natalia G. TULIAN
Jefe Dpto. Protocolización
Dirección de L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL Nº 18404
Ushuaia, 28 FEB 2023
Abog. Romina S. CORBETTA
Directora Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia
Firma y Sello

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Resolución

Número: RESOL-2022-302-APN-MOP

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Jueves 1 de Septiembre de 2022

Referencia: EX-2022-52477179- -APN-DGD#MOP - RESOLUCIÓN MODIFICATORIA

VISTO el Expediente Nº EX-2022-52477179- -APN-DGD#MOP, la Ley de Ministerios Nº 22.520 (t.o. Decreto Nº 438/92) y sus modificatorias, las Resoluciones Nros.12 del 9 de marzo de 2020 y sus modificatorias, 59 del 9 de marzo de 2021 y su modificatoria, 118 del 9 de abril de 2021, 167 del 11 de mayo de 2021, 222 del 23 de junio de 2021, 252 del 6 de agosto de 2021, 269 del 20 de agosto de 2021, 26 del 2 de febrero de 2022, 37 del 10 de febrero de 2022, 38 del 11 de febrero de 2022, 164 del 3 de junio de 2022 y 269 del 9 de agosto de 2022, todas del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS y,

CONSIDERANDO:

Que conforme lo dispuesto por el artículo 21 bis de la Ley de Ministerios Nº 22.520 (t.o. por Decreto Nº 438/921 y sus modificatorias, compete al MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS ejecutar los planes, programas y proyectos del área de su competencia elaborados conforme las directivas que imparta el PODER EJECUTIVO NACIONAL, así como entender en el diseño y ejecución de los planes y programas relativos a obras públicas e infraestructura a nivel internacional, nacional, regional, provincial y municipal, y en el control de su cumplimiento.

Que, en uso de dichas facultades, el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS diseñó y puso en marcha un conjunto de planes y programas, entre los que cabe señalar el "PLAN ARGENTINA HACE", creado mediante las Resoluciones Nros. 12 del 9 de marzo de 2020 y 27 del 19 de abril de 2020, unificado por la Resolución Nº 133 del 21 de abril de 2021; el "PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA DE CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL", creado por la Resolución Nº 59 del 9 de marzo de 2021, el "PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA SANITARIA", creado por la Resolución Nº 167 del 11 de mayo de 2021; el "PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA DEL TRANSPORTE, MOVILIDAD Y ACCESIBILIDAD", creado por la Resolución Nº 222 del 23 de junio de 2021; el "PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA DEL CUIDADO", creado por la Resolución Nº 252 del 6 de agosto de 2021; el "PROGRAMA DE APOYO AL DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL Y COMUNAL", creado por la Resolución Nº 269 del 20 de agosto de 2021; el "PROGRAMA DE APOYO AL FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Tec. Natalia G. TULIÁN
Jefe Dpto. Protocolización de Doc. Adm.
Subdir. Dpto Gral. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

ANEXO I.----------

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 6165

BAJO EL Nº 18402
Ushuaia, 28 FEB 2023
Abog. Romina S. CORBETTA
Director Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia
Firma y Sello

COMUNITARIA", creado por la Resolución Nº 26 del 2 de febrero de 2022; el "PROGRAMA DE ACCESO AL AGUA, EL SANEAMIENTO Y LA HIGIENE EN ZONAS RURALES DISPERSAS", creado por la Resolución Nº 37 del 10 de febrero de 2022 y el "PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA PARA LA ADAPTACIÓN A LOS EXTREMOS CLIMÁTICOS", creado por la Resolución Nº 38 del 11 de febrero de 2022, todas del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.

Que los mentados Programas de asistencia financiera fueron modificados mediante las Resoluciones Nros. 164 del 3 de junio de 2022 y 269 del 9 de agosto de 2022, ambas del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS a raíz de la experiencia recogida en el devenir de su ejecución.

Que no obstante las modificaciones citadas precedentemente, y teniendo en cuenta que la obra pública se erige como uno los principales motores de la reactivación económica y de la satisfacción de necesidades públicas prioritarias, se torna imperioso imprimir mayor celeridad al procedimiento de suscripción de los convenios específicos o convenios de adhesión, asegurando a la vez, la transparencia en las contrataciones y en el procedimiento de aprobación de los pertinentes proyectos a financiar.

Que, debido a ello, se torna necesario modificar el recaudo de contar con la adjudicación de la obra, conforme el procedimiento de contratación realizado en el marco de la normativa vigente en la jurisdicción, como requisito previo para que la Provincia, el Municipio o Ente beneficiario soliciten al MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS la suscripción del respectivo Convenio Específico o Convenio de Adhesión, bastando con que la misma se encuentre preadjudicada.

Que, asimismo, a los fines de asegurar la eficiencia en el seguimiento y control de las obras a financiarse por esta Cartera Ministerial, se considera preciso establecer el plazo en el que las jurisdicciones o Entes financiados deben presentar las certificaciones de las obras en proceso de ejecución, vencido el cual la Autoridad de Aplicación no podrá tramitar dicha rendición de fondos en forma conjunta con otras certificaciones.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS ha tomado intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley de Ministerios Nº 22.520 (t.o. Decreto Nº 438/92) y sus modificatorias.

Por ello,

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Sustituir el título "Suscripción del Convenio Específico o de Adhesión" del punto 7.2.2 "Metodología de Presentación y Ejecución del Proyecto", del Anexo I a las Resoluciones Nros. 252 del 6 de agosto de 2021; 26 del 2 de febrero de 2022, 37 del 10 de febrero de 2022 y 38 del 11 de febrero de 2022, el punto 7.2.1 "Metodología de Presentación y Ejecución del Proyecto", del Anexo I a la Resolución Nº 269 del 9 de agosto de 2021; el punto 8.2.1 "Metodología de Presentación y Ejecución del mismo" del Anexo I a la Resolución Nº 222 del 23 de junio de 2021; el punto 4.2.3 "Metodología de Presentación y Ejecución del Proyecto" del Anexo I a la Resolución Nº 167 del 15 de mayo de 2021; el punto 6 "Metodología de Presentación y Ejecución del mismo", del Anexo I a la Resolución Nº 133 del 21 de abril de 2021 y el punto 12 "Metodología de Presentación y Ejecución del Proyecto" del Anexo I a la Resolución Nº 59 del 9 de marzo de 2021, modificada

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Tec. Natalia G. TURIAN
Jefe Dpto. Protocolización de Doc. Adm.
Subdir. Dpcho Gral. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

ORDENANZA MUNICIPAL N.° 6165

BAJO EL N° 18404
Ushuaia, 28 FEB 2023
Abog. Romina S. CORBETTA
Directora Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia
Firma y Sello

por la Resolución N° 206 del 11 de junio de 2021, todas del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, por el siguiente texto:

SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO ESPECÍFICO O DE ADHESIÓN

Una vez notificada a la jurisdicción o Ente solicitante la "NO OBJECIÓN TÉCNICA" del proyecto y, eventualmente, preadjudicada la obra conforme el procedimiento de contratación realizado en el marco de la normativa vigente en la jurisdicción, la Provincia, el Municipio o Ente beneficiario podrá solicitar al MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS la suscripción del respectivo Convenio Específico o Convenio de Adhesión y cargará en el Sistema de Gestión de Obras del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS: https://sgo.obraspublicas.gob.ar o a través de la plataforma que prevea el Ministerio, la siguiente documentación para su toma de conocimiento:

a) Pliegos de Condiciones Generales y Condiciones Específicas elaborados y relacionados con el proyecto a ser financiado y toda otra documentación de la convocatoria.

b) Ofertas económicas recibidas en el marco de procedimiento de selección de contratista realizado, con la pertinente Planilla de cómputo y presupuesto (XLS).

c) Planilla de cómputo y presupuesto actualizado considerando la mejor oferta presentada (XLS).

d) Acta de Apertura de Ofertas (fecha y/o acta).

e) Informe de la Comisión Evaluadora encargada de evaluar las ofertas presentadas, cualquiera fuere la denominación conferida por la jurisdicción local.

f) Oferta Ganadora (cómputo y presupuesto, plan de trabajo y curva de inversión, los que eventualmente deberán ser cargados en el módulo respectivo del Sistema de Gestión de Obras del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS).

g) Pliego de Licitación completo firmado por el comitente de la oferta ganadora.

h) Nota del Ente Ejecutor prestando conformidad al informe de la Comisión Evaluadora y recomendando la adjudicación de la obra a quien se haya considerado como la oferta ganadora.

i) Copia del acto de preadjudicación o del acto de adjudicación, de haberse realizado esta última.

j) Contrato de Obra eventualmente suscripto con el contratista adjudicado, en caso de corresponder y conforme el estado del proceso de selección adoptado por la jurisdicción o Ente solicitante.

Considerando la documentación ingresada en el Sistema de Gestión de Obras del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS o en la plataforma que disponga el Ministerio, se celebrará (i) un Convenio Específico, en caso de haberse suscripto previamente un Convenio Marco; o (ii) un Convenio de Adhesión, si su solicitud fue presentada mediante una Nota de Adhesión.

ARTÍCULO 2°.- Sustituir el punto 7.2.3.1 "Modalidad de pago. Transferencias. Rendición de Cuentas" del Anexo I a las Resoluciones Nros. 252 del 6 de agosto de 2021; 26 del 2 de febrero de 2022, 37 del 10 de febrero de 2022 y 38 del 11 de febrero de 2022; el punto 7.2.3 "Modalidad de pago. Transferencias. Rendición de cuentas" del Anexo I a la Resolución N° 269 del 20 de agosto de 2021; el punto 8.2.3 "Modalidad de pago.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Tec. Natalia G. FULIAN
Jefe Dpto. Protocolización de Doc. Adm.
Subdir. Dpcho Gral. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Responsable Coordinación y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL Nº 18404
Ushuaia, 28 FEB 2023
Abog. Romina S. CORSETTI
Directora Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia
Firma y Sello

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Natalia Gabriela TULIAN
Administrativa
Dirección de L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

Transferencias. Rendición de cuentas" del Anexo I a la Resolución Nº 222 del 23 de junio de 2021; el punto 4.2.5 "Modalidad de pago. Transferencias. Rendición de cuentas" de la Resolución Nº 167 del 15 de mayo de 2021; el punto 8 "Modalidad de pago. Transferencias. Rendición de cuentas" del Anexo I a la Resolución Nº 133 del 21 de abril de 2021 y el punto 14 "Modalidad de pago. Transferencias. Rendición de cuentas" del Anexo I a la Resolución Nº 59 del 9 de marzo de 2021, modificada por la Resolución Nº 206 del 11 de junio de 2021, todas del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, por el siguiente texto:

MODALIDAD DE PAGO, TRANSFERENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS.

La Autoridad de Aplicación podrá implementar, a su exclusivo criterio, esquemas diferenciados de desembolsos cuando la envergadura del proyecto, las características técnicas, las modalidades de ejecución, y/o cualquier vinculados al proyecto a financiar o a su emplazamiento así lo justifiquen.

Estos esquemas diferenciados de desembolsos deberán ser incluidos en el Convenio Específico o Convenio de Adhesión relativo al proyecto en cuestión y podrán seguir el criterio propuesto en el presente o bien, el que la Autoridad de Aplicación considere más adecuado al proyecto a financiar.

a) Certificaciones de avance de obra mensual con Anticipo financiero:

Un primer desembolso equivalente de hasta el QUINCE POR CIENTO (15%) del monto del proyecto a financiar en concepto de anticipo financiero a partir de la firma del Convenio Específico o del Convenio de Adhesión.

El monto del anticipo financiero regulado en el presente aportado no podrá superar al oportunamente establecido en la preadjudicación / adjudicación y/o el contrato de obra pública celebrado por la jurisdicción o Ente solicitante.

El o los restantes desembolsos se efectuarán contra la presentación por parte de la jurisdicción de los respectivos certificados mensuales de avance de obra, descontándose en forma proporcional el primer desembolso en calidad de Anticipo Financiero.

Las certificaciones de los avances de obra deberán ser presentados dentro de los TREINTA (30) días corridos siguientes a la pertinente medición. Vencido el plazo señalado, la Autoridad de Aplicación no podrá tramitar dicha rendición de fondos en forma conjunta con otras certificaciones.

b) Desembolsos parciales:

- Un primer desembolso por el importe equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) del monto total del proyecto, dentro de los QUINCE (15) días de la firma del CONVENIO.

- Un segundo desembolso, por el importe equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) del monto total del proyecto, contra la presentación de la documentación específica que avale el cumplimiento de la ejecución de la obra correspondiente al primer desembolso. Los certificados de avance de obra respectivos, deberán ser presentados dentro de los TREINTA (30) días corridos siguientes a la última medición.

- Un tercer desembolso, por el importe equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) del monto total del proyecto, contra la presentación y aprobación de la rendición de cuentas, que avale el cumplimiento de la ejecución de la obra correspondiente al segundo desembolso. Los certificados de avance de obra respectivos, deberán ser presentados dentro de los TREINTA (30) días corridos siguientes a la última medición.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Tec. Natalia G. TULIAN
Jefe Dpto. Protocolización de Doc. Adm.
Subdir. Dpto. Gral. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

ANEXO I.----------

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 6165

BAJO EL Nº 18404

Ushuaia, 28 FEB 2025

- El cuarto y último desembolso, por el importe equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) restante del monto total, en concepto de rendición final del PROYECTO, contra presentación de la rendición de cuentas final, correspondiente a la ejecución total y recepción provisoria de la obra.

c) Desembolsos parciales y Certificaciones de avance de obra:

- El primer desembolso, por el importe equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) del monto total de la obra a tramitarse ante el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS o ante los Organismos, Entes y Empresas que giran bajo su órbita, a partir de la firma del Convenio Específico o del Convenio de Adhesión;

- El segundo, por el importe equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) del monto total de la obra contra la presentación y aprobación de los certificados correspondientes al avance físico equivalente –al menos- al CINCUENTA POR CIENTO (50%) de ejecución de la obra. Las certificaciones de los avances de obra deberán ser presentados dentro de los TREINTA (30) días corridos siguientes a la última medición.

- El tercero por el importe equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) del monto total de la obra contra la presentación y aprobación de los certificados correspondientes a la ejecución física equivalente –al menos- al OCHENTA POR CIENTO (80%) de ejecución de la obra. Las certificaciones de los avances de obra deberán ser presentados dentro de los TREINTA (30) días corridos siguientes a la última medición.

- El último importe equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) en concepto de final de obra contra presentación de los certificados correspondientes a la ejecución total y recepción provisoria de la misma.

d) Otros esquemas diferenciados de desembolsos y/o certificaciones que la Autoridad de Aplicación considere más adecuado al proyecto a financiar.

El esquema de desembolsos establecido en cada Convenio Específico o Convenio de Adhesión, no podrá ser modificado a lo largo de la ejecución del mismo, salvo que, a criterio exclusivo de la Autoridad de Aplicación, sobrevengan motivos vinculados al proyecto a financiar que justifiquen la conveniencia de dicha modificación.

TRANSFERENCIA. CUENTA BANCARIA

La Provincia, el Municipio o el Ente beneficiario deberá informar una cuenta corriente o cuenta de ahorro abierta en alguno de Bancos adheridos al Sistema de la Cuenta Única del Tesoro (Resolución Nº 263/95 de la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS. y modificatorias) al fin exclusivo y excluyente de ser utilizada para la transferencia de la asistencia financiera por parte del Ministerio. Una vez notificado el Ministerio de la apertura de la cuenta bancaria y cumplidos los requisitos administrativos, técnicos y legales que permitan el desarrollo del proyecto del Convenio Específico o del Convenio de Adhesión, la Provincia o el Municipio o el Ente realizarán el pedido formal del primer adelanto y/o desembolso de fondos.

Tratándose de proyectos que se financien con recursos provenientes del Fondo de Infraestructura Hídrica creado por el Decreto Nº 1.381 del 1 de noviembre de 2001 y ratificado mediante la Ley Nº 26.181, las beneficiarias de los fondos deberán tener una cuenta bancaria abierta en el Banco de la Nación Argentina, para lo cual la jurisdicción beneficiaria del proyecto tendrá a su cargo proporcionar dicha información a la Autoridad de Aplicación.

El Ministerio depositará los fondos correspondientes en la Cuenta Bancaria declarada. La dependencia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Tec. Natalia G. TULIAN
Jefe Dpto. Protocolización de Doc. Adm.
Subdir. Dpto Gral. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

ANEXO I.----------

ORDENANZA MUNICIPAL N.° 6165

Natalia Andrea [illegible]
Administrativa
Dirección de L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL Nº 1840/4
Ushuaia, 28 FEB 2023
Abog. Rom. [illegible]
Dirección de L. y T.
Municipalidad de Ushuaia
Firma y Sello

correspondiente deberá elevar el comprobante con el número de identificación de dicha cuenta (CBU) habilitada la sucursal habilitada a estos fines.

RENDICIÓN DE CUENTAS

La Provincia, el Municipio, o el Ente beneficiario, que tenga a su cargo la ejecución del PROYECTO -conforme el origen de los fondos- deberá observar las disposiciones del "Reglamento General del Ministerio de Obras Públicas para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y/u Otros Entes", aprobado como Anexo I a la Resolución Nº 19 de fecha 31 de marzo de 2020 del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS y sus modificatorias o el "Reglamento General Del Ministerio de Obras Públicas para las transferencias de fondos provenientes del Fideicomiso de Infraestructura Hídrica (creado mediante Decreto 1.381/01 y ratificado mediante Ley 26.181), realizadas en el marco de Convenios de Asistencia Financiera Suscriptos con Provincias, Municipios y/u Otros Entes" incorporado como Anexo IV a la Resolución Nº 19 de fecha 31 de marzo de 2020 del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS y sus modificatorias.

ARTÍCULO 3°.- Establécese que la presente medida resulta aplicable, de pleno derecho, a aquellos convenios de asistencia financiera que se encuentren vigentes a la fecha de publicación de la presente, y que hubieran sido suscriptos en el marco de los Programas de Asistencia Financiera aprobados mediante las Resoluciones Nros. 38 del 11 de febrero de 2022, 37 del 10 de febrero de 2022, 26 del 2 de febrero de 2022, 269 del 20 de agosto de 2021, 252 del 6 de agosto de 2021, 222 del 23 de junio de 2021, 167 del 11 de mayo de 2021, 133 del 21 de abril de 2021 y 59 del 9 de marzo de 2021, modificada por la Resolución Nº 206 del 11 de junio de 2021, todas del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.

ARTÍCULO 4°.- La presente Resolución comenzará a regir a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO [illegible] archívese.

Digitally signed by KATOPODIS Gabriel Nicolas
Date: 2022.08.31 16:08:29 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Gabriel Nicolás KATOPODIS
Ministro
Ministerio de Obras Públicas

Walter Wolb
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
CONVE-2022-[illegible]-APN-SOPYMCP

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Tec. Natalia G. TOLIÁN
Jefe Dpto. Protocolización de Doc. Adm.
Subdir. Dpto Gral. S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

ANEXO I.----------

ORDENANZA MUNICIPAL N.º

6165.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL Nº 18404.
Ushuaia, 28 FEB 2023
Abog. Karina S. CORBETTA
Director Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia
Firma y Sello

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Resolución

Número: RESOL-2022-433-APN-MOP

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Viernes 16 de Diciembre de 2022

Referencia: EX-2022-133644146- -APN-DGD#MOP - Incorpora Acápite "Adendas por Mayor Financiamiento"

VISTO el Expediente N° EX-2022-133644146- -APN-DGD#MOP, la Ley de Ministerios N° 22.520 (t.o. Decreto N° 438/92) y sus modificatorias, las Resoluciones Nros.12 del 9 de marzo de 2020, 27 del 19 de abril de 2020, unificadas en la Resolución N° 133 del 21 de abril de 2021, 167 del 15 de mayo de 2021, 252 del 6 de agosto de 2021, 269 del 20 de agosto de 2021, 26 del 2 de febrero de 2022, 37 del 10 de febrero de 2022, 38 del 11 de febrero de 2022, 164 del 3 de junio de 2022, 385 del 8 de noviembre de 2022 y su modificatoria y 404 del 18 de noviembre de 2022, todas del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS y,

CONSIDERANDO:

Que conforme lo dispuesto por el artículo 21 bis de la Ley de Ministerios N° 22.520 (t.o. por Decreto N° 438/92) y sus modificatorias, compete al MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS ejecutar los planes, programas y proyectos del área de su competencia elaborados conforme las directivas que imparta el PODER EJECUTIVO NACIONAL, así como entender en el diseño y ejecución de los planes y programas relativos a obras públicas e infraestructura a nivel internacional, nacional, regional, provincial y municipal, y en el control de su cumplimiento.

Que, en uso de dichas facultades, el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS viene desplegando distintas acciones tendientes a impulsar el desarrollo de la obra pública, tanto a nivel nacional, provincial como municipal.

Que, para su concreción, esta Cartera Ministerial ha diseñado y puesto en marcha un conjunto de planes y programas, entre los que cabe señalar el "PLAN ARGENTINA HACE", creado mediante las resoluciones N° 12 del 9 de marzo de 2020 y N° 27 del 19 de abril de 2020, unificado por la Resolución N° 133 del 21 de abril de 2021, el "PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA DE CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL", creado por la Resolución N° 59 del 9 de marzo de 2021; el "PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA SANITARIA", creado por la Resolución N° 167 del 11 de mayo de 2021; el "PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA DEL TRANSPORTE, MOVILIDAD Y ACCESIBILIDAD", creado por la Resolución N° 252 del 20 de [illegible] de 2021; el "PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA DEL CUIDADO", creado por la Resolución N° 252 del 6 de agosto de 2021; el "PROGRAMA DE APOYO AL DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL Y COMUNAL", creado por la Resolución N° 269 del 20 de agosto de 2021; el "PROGRAMA DE APOYO AL FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA COMUNITARIA", creado por la Resolución N° 26 del 2 de febrero de 2022; el "PROGRAMA DE ACCESO AL AGUA, EL SANEAMIENTO Y LA HIGIENE EN ZONAS RURALES DISPERSAS", creado por la Resolución N° 37 del 10 de febrero de 2022 y el "PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA PARA LA ADAPTACIÓN A LOS EXTREMOS CLIMÁTICOS", creado por la Resolución N° 38 del 11 de febrero de 2022, todas ellas del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.

Que la experiencia recogida en el devenir de la ejecución de los mentados programas de asistencia financiera ha puesto en evidencia la conveniencia de introducir modificaciones y mejoras tendientes a optimizar su funcionamiento, relacionadas con el

CONVE-2023-21993142-APN-SOPEMOP

Página 80 de [illegible]

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Tec. Natalia G. TULIÁN
Jefe Dpto. Protocolización de Doc. Adm.
Subdir. Dpto Gral. -S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

ANEXO I.----------

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 6165

Natalia Gabriela TULIAN
Administrativa
Dirección de L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL Nº 16404
Ushuaia, 28 FEB 2023
Abog. Romina S. CORBETTA
Directora Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia
Firma y Sello

alcance de su financiamiento y la metodología de presentación de los proyectos, motivando ello el dictado de las Resoluciones Nros. 164 del 3 de junio de 2022, 269 del 9 de agosto de 2022 y 302 del 1 de septiembre de 2022, todas del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.

Que mediante la Resolución Nº 164 del 3 de junio de 2022 del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, se estableció que ante el acaecimiento de situaciones ajenas a la voluntad de las partes que impacten sobre la ecuación económica financiera considerada al momento de celebración del respectivo convenio específico o de adhesión y pongan en riesgo la ejecución de la obra que constituye su causa, las jurisdicciones locales o Entes financiados pueden solicitar una mayor asistencia financiera, debiendo acreditar la imposibilidad de concluir la obra con el financiamiento originalmente comprometido.

Que, a su vez, mediante las Resoluciones Nros. 385 del 8 de noviembre de 2022 y su modificatoria y 404 del 18 de noviembre de 2022, ambas del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS se introdujeron modificaciones en el "PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA DE CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL", creado por la Resolución Nº 99 del 9 de marzo de 2021 del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS y en el "PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA DEL TRANSPORTE, MOVILIDAD Y ACCESIBILIDAD", creado por la Resolución Nº 222 del 29 de junio de 2022 del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, estableciéndose que los precios de la obra faltante de ejecutar serán readecuados, a solicitud de la jurisdicción provincial o municipal beneficiaria del financiamiento, cuando mediante la aplicación de la expresión matemática que se dispone en el Reglamento del Programa correspondiente, se acredite la alteración de la ecuación económica financiera del contrato de obra pública oportunamente celebrado, fijándose, además del procedimiento de cálculo del mayor valor de la obra, una metodología de cálculo que brinde a su vez, transparencia y objetividad en su determinación. Asimismo, se determinó que resultaba imprescindible que la aprobación de las solicitudes de mayor financiamiento quede sujeta a la previa constatación, por parte de la Autoridad de Aplicación del Programa, del acaecimiento de las circunstancias fácticas habilitantes como así también del cumplimiento de las obligaciones asumidas por la jurisdicción financiada relacionadas con el plan de trabajo oportunamente aprobado y su curva de inversión.

Que en este orden, se considera preciso hacer extensiva la precitada modificación al "PLAN ARGENTINA HACE", creado mediante las Resoluciones Nros. 12 del 9 de marzo de 2020 y 27 del 19 de abril de 2020, unificado por la Resolución Nº 133 del 21 de abril de 2021; al "PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA SANITARIA", creado por la Resolución Nº 167 del 11 de mayo de 2021; al "PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA DEL CUIDADO", creado por la Resolución Nº 252 del 6 de agosto de 2021; al "PROGRAMA DE APOYO AL DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL Y COMUNAL", creado por la Resolución Nº 269 del 20 de agosto de 2021; al "PROGRAMA DE APOYO AL FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA COMUNITARIA", creado por la Resolución Nº 26 del 2 de febrero de 2022; al "PROGRAMA DE ACCESO AL AGUA, EL SANEAMIENTO Y LA HIGIENE EN ZONAS RURALES DISPERSAS", creado por la Resolución Nº 37 del 10 de febrero de 2022 y al "PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA PARA LA ADAPTACIÓN A LOS EXTREMOS CLIMÁTICOS", creado por la Resolución Nº 38 del 11 de febrero de 2022, todas ellas del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.

Que en virtud de ello se aprobarán las estructuras de ponderación estandarizada aplicables a las tipologías de obras denominadas "Espacios para las Juventudes", "Centros Territoriales para el abordaje integral de las mujeres y géneros", "Plazas" y "Parques", estableciéndose además que, resultarán de aplicación las ponderaciones estandarizadas aprobadas mediante las Resoluciones Nº 385 del 8 de noviembre de 2022 y su modificatoria y 404 del 18 de noviembre de 2022, ambas del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, cuando se trate de las tipologías de obra abordadas por las mismas.

Que, no obstante la modificación introducida en los mentados Programas de Asistencia Financiera por la presente norma, cuando las características, complejidad o especiales particularidades, antecedentes u otros aspectos de la obra financiada así lo determinen o justifiquen, la Autoridad de Aplicación estará facultada para celebrar "adendas por mayor financiamiento", conforme la metodología y requisitos incorporados a los mentados Programas mediante la Resolución Nº 164 del 3 de junio de 2022 modificada por la Resolución Nº 269 del 9 de agosto de 2022, ambas del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.

Que, por último, se considera necesario aprobar los modelos de "Adenda por mayor Financiamiento - Estándar de Ponderación", "Convenio Específico", "Convenio de Adhesión" y "Nota de Autorización de Representación" a suscribir entre el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS y las jurisdicciones provinciales o municipales y/o Entes y entre estos últimos y las empresas contratistas de obras financiadas por esta Cartera Ministerial, respectivamente.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS ha tomado intervención de su competencia.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Tec. Natalia G. TULIAN
Jefe Dpto. Protocolización de Doc. Adm.
Subdir. Dpcho Gral. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

ANEXO I

ORDENANZA MUNICIPAL N.° 6165

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
BAJO EL N° 18404
Ushuaia, 26 FEB 2024

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley de Ministerios N° 22.520 (t.o. Decreto N° 438/92) y sus modificatorias.

Por ello,

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Incorporar en el acápite denominado "ADENDAS POR MAYOR FINANCIAMIENTO" del punto 7.2.3. "Financiamiento" del Anexo I a las Resoluciones Nros. 252 del 6 de agosto de 2021, 26 del 2 de febrero de 2022, 37 del 10 de febrero de 2022, 38 del 11 de febrero de 2022; del punto 7.2.2 "Financiamiento" del Anexo I a la Resolución N° 269 del 20 de agosto de 2021; del punto 4.2.4 "Financiamiento" del Anexo I a la Resolución N° 167 del 15 de mayo de 2021; del punto 7 "Financiamiento" del Anexo I a la Resolución N° 133 del 21 de abril de 2021, todas del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, el título "ADENDAS POR MAYOR FINANCIAMIENTO - READECUACIÓN DE PRECIO A TRAVÉS DE ESTRUCTURA DE PONDERACIÓN", el siguiente texto:

ADENDAS POR MAYOR FINANCIAMIENTO – READECUACIÓN DE PRECIO A TRAVÉS DE ESTRUCTURA DE PONDERACIÓN

Cuando durante la ejecución de la obra financiada por el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, acaezcan situaciones ajenas a la voluntad de las partes que impacten sobre la ecuación económica financiera considerada al momento de celebración del respectivo convenio y pongan en riesgo el efectivo cumplimiento del convenio en cuestión y la finalización de las obras involucradas, las jurisdicciones locales o Entes beneficiarios deberán acreditar la imposibilidad de continuar y/o concluir la obra con el financiamiento originalmente comprometido y podrán solicitar una ampliación de la asistencia financiera acordada.

La Autoridad de Aplicación establecerá en los convenios específicos o convenios de adhesión realizados en el marco del presente Programa, el reconocimiento de la variación en los precios de los costos de los ítems principales que componen el prototipo de obra aprobado, que evidencien la alteración de la ecuación económica financiera del contrato de obra pública oportunamente celebrado por la jurisdicción local.

Presupuesto de Admisibilidad: Los precios de la obra faltante de ejecutar serán readecuados, a solicitud de la autoridad provincial o municipal beneficiaria del financiamiento, cuando mediante la aplicación de la expresión matemática que se indica a continuación, se acredite la alteración de la ecuación económica financiera del contrato de obra pública oportunamente celebrado.

Esta expresión matemática tomará como insumo la estructura de ponderación estandarizada aplicable según el tipo de obra aprobada al momento de la notificación de la NO Objeción Técnica al Comitente o de la aprobación del proyecto de obra que se indica a continuación.

		ESPACIOS PARA LAS JUVENTUDES	CENTROS TERRITORIALES DE POLÍTICAS DE GÉNERO Y DIVERSIDAD	PLAZAS	PARQUES
INSUMOS	INDICE INDEC	%	%	%	%
MANO DE OBRA	INDEC cuadro 5 del Anexo inciso a) cuadro 1.4 ICC Capítulo MO	26.50%	26.50%	20.00%	32.00%
EQUIPOS	INDEC Importados: cuadro 1 del Anexo inciso j) insumos importados	2.00%	3.00%	20.00%	0.00%

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Tec. Natalia G. TULIÁN
Jefe Dpto. Protocolización de Doc. Adm.
Subdir. Dpcho Gral. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

ANEXO I.----------

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 6165

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL Nº 1840
Ushuaia, 28 FEB 2023
Abog. Rosaria S. CORBETTA
Directora Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia
Firma y Sello

Natalia G. TULIAN
Administrativa
Dirección de L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

	Equipos Amortización de equipos apertura 3.2-29 (IPIB) Máquinas y Equipos				
HORMIGÓN ELABORADO	INDEC cuadro 5, inciso s) Hormigón - cuadro 1.9 Hormigón Elaborado	4.50%	4.50%	15.00%	[illegible]
ACEROS - HIERRO ALETADO	INDEC cuadro 4 - Decreto Nº 1295/2002 Art. 15 Inciso m) Aceros-Hierro aletado.	0.00%	0.00%	11.00%	0.00%
TOSCA	INDEC Cuadro 11, ICC Índices del capitulo materiales, mayor desagregación disponible 15400 - 21	0.00%	0.00%	3.00%	0.00%
ESTRUCTURAS METÁLICAS	INDEC IPIB Clasificación CIIU 2710, Código CPC 27101 - Hierros y aceros en formas básicas - IMPORTADOS	7.00%	10.50%	0.00%	0.00%
CEMENTO	INDEC cuadro 4 - Decreto Nº 1295/2002 Art. 15 Inciso n) Cemento.	0.00%	0.00%	1.00%	0.00%
PRODUCTOS QUIMICOS	INDEC Cuadro 1, Decreto Nº 1295/2002 Art. 15. Inciso c) Sustancias y Productos Químicos.	0.00%	0.00%	0.00%	1.00%
MADERA	INDEC Cuadro 2, CIIU R3 2010 Código CPC 31100-1 - Maderas aserradas	2.00%	2.50%	0.00%	0.00%
ALBAÑILERIA	INDEC cuadro 5, inciso b) Albañilería - cuadro 1.5 Albañilería	9.50%	13.50%	0.00%	25.00%
CARPINTERIA	INDEC cuadro 5, inciso d) Carpinterías - cuadro 1.5 Carpintería Metálica y Herrería	21.00%	12.50%	0.00%	7.00%
PISOS Y REVESTIMIENTOS	INDEC cuadro 4, inciso c) Pisos y Revestimientos	4.00%	3.00%	0.00%	9.00%
INSTALACIONES SANITARIAS	INDEC cuadro 5, inciso r) Artefactos para Baño y Grifería - cuadro 1.5 Instalación Sanitaria y	5.00%	5.00%	0.00%	0.00%

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Tec. Natalia G. TULIAN
Jefe Dpto. Protocolización de Doc. Adm.
Subdir. Dpcho Gral. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

ANEXO I

ORDENANZA MUNICIPAL N.° 6165

BAJO EL N° 16404
Ushuaia 28 FEB 2023

	de Incendio				
INSTALACIONES ELÉCTRICAS	INDEC cuadro 5, inciso g) Artefactos de iluminación y Cableado - cuadro 1.5 Instalación Eléctrica	8.50%	10.50%	7.00%	5.00%
CAÑOS DE PVC PARA INSTALACIONES VARIAS	INDEC cuadro 5, Decreto N° 1295/2002 Art. 15. inciso h) Caños de PVC.	0.00%	0.00%	5.00%	5.00%
ANDAMIOS	INDEC cuadro 5, Decreto N° 1295/2002 Art. 15. inciso f) Andamios - cuadro 1,6 Alquiler de Andamios	0.00%	0.00%	0.00%	1.00%
INSTALACIÓN DE GAS	INDEC cuadro 7, Código 51630 Instalación de gas	1.00%	0.00%	0.00%	0.00%
INSTALACION TERMOMECANICA	INDEC Cuadro 1, inciso I) Motores eléctricos y equipos de aire acondicionado	2.00%	2.00%	0.00%	3.00%
PINTURAS	INDEC IPIB Clasificación CIIU R3 2422 Código CPC 35110-3 - Pinturas al Latex	2.00%	5.50%	0.00%	0.00%
GASTOS GENERALES	INDEC cuadro 5 del Anexo Inciso p) cuadro 1,4 ICC Capítulo Gastos Generales	2.00%	2.00%	12.00%	8.00%
COSTO FINANCIERO	TNA (día 15 o hábil posterior)	3.00%	3.00%	3.00%	3.00%

Procedimiento de cálculo: A fin de obtener la variación de referencia promedio de precios, cada uno de dichos rubros que componen la ecuación matemática estarán integrados por dos factores: un coeficiente de ponderación (...) que representa la incidencia del costo del componente respectivo dentro del costo total; y un factor de variación de precios, conformado por el cociente entre los índices del mes en análisis y el mes base, definidos en la estructura de ponderación aprobada

Expresión matemática del Factor de Readecuación (FR)

Donde: Fri = Factor de Readecuación del período en análisis, con i = 1 a m (siendo m el último certificado de la obra).

a = Coeficientes asignados a cada rubro, debiéndose verificar que su sumatoria sea igual a 1

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Tec. Natalia G. TEJÁN
Jefe Dpto. Protocolización de Doc. Adm.
Subdir. Dpcho Gral. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

ANEXO I.----------

ORDENANZA MUNICIPAL N.° 6165.

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL N° 18404
Ushuaia, 28 FEB 2023

El Factor de Readecuación (FR) se aplicará con cuatro decimales con redondeo simétrico.

La estructura de ponderación a consignarse en el Proyecto/convenio deberá contener los siguientes factores, según su probada incidencia en el precio total de la prestación:

a. El precio de los materiales y de los demás bienes incorporados a la obra;
b. El costo de la mano de obra;
c. La amortización de equipos y sus reparaciones y repuestos; y
d. Todo otro elemento que resulte significativo a criterio del comitente.

Para ello se deberán ponderar los elementos que constituyen el precio de obra, limitándose a los componentes y/o elementos que individualmente sean los más representativos.

Indicadores de Precios: Los indicadores de precios de referencia a utilizar para el procedimiento de Readecuación, así como para la variación de referencia de cada factor, serán los informados por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC).

Los índices a utilizar serán los informados en la primera publicación inmediata posterior al mes a partir del cual procede la Readecuación.

Para la ponderación del factor "costo financiero", se aplicará la variación de la Tasa Nominal Anual Activa del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, considerando para cada mes calendario los valores correspondientes al día QUINCE (15) o, en su defecto, al día hábil posterior.

De no contarse a la fecha de la solicitud, con todos los índices actualizados necesarios para efectuar el cálculo del certificado readecuado, se considerarán los índices o precios disponibles a ese momento.

La variación de los precios de los insumos que componen el precio de los ítems que conforman el cómputo y [illegible] se calculará desde la oferta o desde el último Convenio de Mayor Financiamiento celebrado, según corresponda, y alcanzará a los trabajos que se hayan ejecutado desde el primer día del mes en que se produjo la variación promedio de los factores principales de la estructura de precios hasta el último día del mes anterior al que se produzca la [illegible]

Anticipo Financiero: El porcentaje del anticipo financiero otorgado a los comitentes se [illegible] deducido en cada Certificado de Obra a emitir.

No obstante ello, cuando entre la solicitud de pago del anticipo financiero realizado por la jurisdicción y la suscripción del convenio se hubiese generado una alteración en la ecuación económico financiera del contrato de obra pública, se realizará por única vez y previa solicitud de la misma, el procedimiento de readecuación de precios en los términos de la metodología señalada en la presente.

Procedimiento de Reconocimiento del mayor valor: Sin perjuicio del método aplicado por la jurisdicción comitente, la Autoridad de Aplicación del Programa procederá a reconocer el mayor valor de la obra teniendo como límite el monto que surja de aplicar la metodología de cálculo precedentemente expuesta. Para ello, la jurisdicción comitente deberá tramitar, junto al reconocimiento de la certificación de la obra básica, un certificado readecuado, conforme la metodología señalada que tendrá el carácter de definitivo.

El certificado readecuado resultará de aplicar el NOVENTA POR CIENTO (90%) de la variación porcentual resultante del Factor de Readecuación obtenido para el período en análisis (1 + (Fri – 1) * 0,9). Este certificado será presentado ante la Autoridad de Aplicación una vez aprobado por ésta el respectivo factor de Readecuación, a través del sistema de Gestión de Obra u otro medio que disponga el Ministerio.

La tramitación de los certificados readecuados deberá incluir la siguiente documentación:

- la documentación contractual correspondiente a la obra;
- la Estructura de Ponderación contenida en el programa de financiamiento respectivo y que surja del [illegible] específico o convenio de Adhesión o adenda a los mismos;
- Informe de Inspección de Obra;

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Tec. Natalia G. TULIAN
Jefe Dpto. Protocolización de Doc. Adm.
Subdir. Dpto Gral. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

ANEXO I.----------

ORDENANZA MUNICIPAL N.° 6165

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL N° 18404
Ushuaia, 28 FEB 2023
Abog. Romina S. COLOSETTA
Director Legal y Técnico
Municipalidad de Ushuaia
Firma y Sello

- la correspondencia de los índices aplicados;
- Planilla con los cálculos para la obtención del Factor de Readecuación;
- Planilla de Computo y Presupuesto actualizada.

Asimismo, la Autoridad de Aplicación, previo a la aprobación de las solicitudes de mayor financiamiento, deberá condicionar al cumplimiento de las pautas precedentes y de las obligaciones asumidas por la jurisdicción [illegible] de trabajo oportunamente aprobado y su curva de inversión.

ARTÍCULO 2°.- La Autoridad de Aplicación de los Programas de Asistencia Financiera [illegible] deberá adendar los Convenios Específicos o Convenios de Adhesión celebrados con anterioridad a la vigencia de la presente medida, modificando el precio del proyecto de obra oportunamente aprobado y que constituya el objeto de la asistencia comprometida a las Provincias, Municipios u otros Entes beneficiarios, cuando acrezcan las circunstancias fácticas descriptas en el artículo 1° de la presente medida y se configure el cumplimiento de las pautas establecidas en el Anexo I, bajo el título "ADENDAS POR MAYOR FINANCIAMIENTO – READECUACIÓN DE PRECIO A TRAVÉS DE ESTRUCTURA DE PONDERACIÓN" de las Resoluciones Nros. 252 del 6 de agosto de 2021, 26 del 2 de febrero de 2022, 37 del 10 de febrero de 2022, 38 del 11 de febrero de 2022, 269 del 20 de agosto de 2021, 167 del 16 de mayo de 2021 y 133 del 21 de abril de 2021, todas ellas del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.

ARTÍCULO 3°.- Establécese que la Autoridad de Aplicación de los Programas de Asistencia Financiera aprobados mediante las Resoluciones Nros. 252 del 6 de agosto de 2021, 26 del 2 de febrero de 2022, 37 del 10 de febrero de 2022, 38 del 11 de febrero de 2022, 269 del 20 de agosto de 2021, 167 del 16 de mayo de 2021 y 133 del 21 de abril de 2021, todas ellas del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, cuando las características, complejidad o especiales particularidades, antecedentes u otros aspectos de la obra financiada así lo determinen o justifiquen, estará facultada para celebrar "ADENDAS POR MAYOR FINANCIAMIENTO", conforme la metodología y requisitos incorporados a los mentados Programas mediante la Resolución N° 164 del 3 de junio de 2022 modificada por la Resolución N° 269 del 9 de agosto de 2022, ambas del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.

ARTÍCULO 4°.- Apruébase el modelo "ADENDAS POR MAYOR FINANCIAMIENTO – READECUACIÓN DE PRECIO A TRAVÉS DE ESTRUCTURA DE PONDERACIÓN" a suscribirse entre el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS y las PROVINCIAS y/o los MUNICIPIOS y/u OTROS ENTES –según corresponda- y los modelos de Convenio Específico y Convenio de Adhesión a utilizarse cuando se realicen Adendas por Mayor Financiamiento – Readecuación de Precio a través de Estructura de Ponderación" conforme el procedimiento incorporado mediante el ARTÍCULO 1° de la presente medida, que como Anexo I (IF-2022-133486684-APN-SOP#MOP), Anexo II (IF-2022-133486585-APN-SOP#MOP), Anexo III (IF-2022-133485411-APN-SOP#MOP) respectivamente, forman parte integrante de la presente medida. Otros modelos podrán ser [illegible] criterio de la Autoridad de Aplicación, cuando las características, particularidades, [illegible] así lo determinen o justifiquen.

ARTÍCULO 5°.- Establécese que a los efectos de aplicar el Procedimiento de Readecuación de Precios aprobado [illegible] 1° de la presente medida, la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS y la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA [illegible] HÍDRICA, en el ámbito de su competencia, aprobarán la estructura de ponderación estandarizada por [illegible] aplicable en el procedimiento de readecuación de precios de aquellos proyectos y obras que se encuentren en la [illegible] obras aprobadas por esta Resolución, previa intervención de la Dirección de Análisis y Redeterminación de Precios.

ARTÍCULO 6°.- Dispónese que resultarán de aplicación las estructuras de ponderación estandarizadas aprobadas por las Resoluciones Nros. 385 del 9 de noviembre de 2022 (rectificada por la Resolución N° 406 del 28 de noviembre de 2022) [illegible] del 16 de noviembre de 2022 todas del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, a los proyectos aprobados y/o obras en ejecución financiados por esta Cartera Ministerial cuando las tipologías de obras se condigan con las mismas, aun cuando no se enmarquen en las previsiones establecidas en las Resoluciones 59 del 9 de marzo de 2021 y 222 del 23 de junio de 2021 del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.

ARTÍCULO 7°.- Establécese que las jurisdicciones provinciales o municipales y/o Entes podrán autorizar a las empresas contratistas de obras financiadas por el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS a que, conforme la Metodología prevista en el Régimen de Redeterminación de Precios, aprobado por el Decreto N° 691 de fecha 17 de mayo de 2016, realicen las gestiones correspondientes, y todo otro procedimiento especialmente identificado a realizarse en el Ámbito de esta Cartera Ministerial, extendiendo para ello una Nota de Autorización de Representación que se aprueba en el artículo siguiente.

CONVE-2023-[illegible]

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Tec. Natalia G. TULIÁN
Jefe Dpto. Protocolización de Doc. Adm.
Subdir. Dpto. Gral. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

ANEXO I.----------

ORDENANZA MUNICIPAL N.° 6165.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Abog. Romina S. CORBETTA
Directora Legal y Técnica
Asesoría Legal de Gobierno
Firma y Sello

ARTÍCULO 8°.- Apruébase el modelo de Nota de Autorización de Representación ante el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS que como Anexo IV (IF-2022-133517476-APN-SOP#MOP) forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 9°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Digitally signed by KATOPODIS Gabriel Nicolás
Date: 2022.12.19 20:32:26 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Gabriel Nicolás KATOPODIS
Ministro
Ministerio de Obras Públicas

VISTO Y PASO
INTENDENCIA
Municipalidad de Ushuaia

CONVE-2022-219931112-APN-SOP#MOP

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Tec. Natalia S. TULIAN
Jefe Dpto. Protocolización de Doc. Adm.
Subdir. Dpto Gral. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

ANEXO I.----------

ORDENANZA MUNICIPAL N.° 6165.

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL N° 1840
Ushuaia, 28 FEB 2023

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas
Convenio

Número: CONVE-2023-21993142-APN-SOP#MOP

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Martes 28 de Febrero de 2023

Referencia: CONVENIO DE ADHESIÓN - ARGENTINA HACE - MUNCIPALIDAD USHUAIA - PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO - SIPPE 169686 EX-2022-139488274- -APN-DGD#MOP - EX-2023-20302839- -APN-DGD#MOP

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 57 paginas.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2023.02.20 16:24:31 -03:00

Carlos Augusto RODRIGUEZ
Secretario
Secretaría de Obras Públicas
Ministerio de Obras Públicas

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Tec. Natalia G. TULIÁN
Jefe Dpto. Protocolización de Doc. Adm.
Subdir. Dpcho Gral. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

ANEXO I.----------

ORDENANZA MUNICIPAL N.° 6165.

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL Nº 1804
Ushuaia, 28 FEB 2023
Abog. Romina P. CORBETTA
Directora Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia
Firma y Sello

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Natalia Gabriela TULIAN
Administrativa
Dirección de L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Nota

Número: NO-2022-96116423-APN-SOP#MOP

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Lunes 12 de Septiembre de 2022

Referencia: EX-2022-93447208-APN-SOP#MOP- SIPPE 169686-PLAN ARGENTINA HACE -USHUAIA-PCIA DE TIERRA DEL FUEGO

A: A LA DRA SECRETARIA GABRIELA, MUÑIZ SICCARDI (PCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL AT),

Con Copia A:

De mi mayor consideración:

A LA SRA SECRETARIA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,

ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

Dra Gabriela, MUÑIZ SICCARDI
S ____/_____D

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. con motivo de la Nota de Adhesión de fecha 23 de Agosto de 2022 presentada en la esfera del "PLAN ARGENTINA HACE", para el desarrollo de la obra denominada " "PLAZA NUNCA JAMÁS BARRIO DOS BANDERAS" (IF-2022-90623255-APN-DNIT#MOP).

Conforme lo previsto en las cláusulas de la mentada Nota de Adhesión, la jurisdicción ha incorporado documentación técnica, legal y económica que ha sido evaluada por la DIRECCION DE PLANIFICACION DE INFRAESTRUCTURA DEL TRANSPORTE Y LA DIRECION DE DISEÑO DE

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Tec. Natalia G. TULIÁN
Jefe Dpto. Protocolización de Doc. Adm.
Subdir. Dpcho Gral. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

ANEXO I.----------

ORDENANZA MUNICIPAL N.

6165

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA DEL TRANSPORTE ambas expidiéndose en los términos de su IF- 2022-99478869-APN-DNIT#MOP, el cual es compartido por la DIRECCION NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE, expidiéndose en los términos de su IF-2022-95197899-APN-DNIT#MOP, y por la SUBSECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y COORDINACIÓN DE LA OBRA PÚBLICA (PV-2022-95318919-APN-SSPYCTOP#MOP).

Atento lo expuesto y teniendo en cuenta las consideraciones formuladas por las áreas técnicas de esta SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, se hace saber la NO OBJECIÓN TÉCNICA al desarrollo de la obra, la cual tiene previsto un presupuesto oficial de PESOS TREINTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS ($ 34.922.477,54).

En tal sentido ésta Secretaría queda a resulta del procedimiento licitatorio que lleve adelante la PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR de a efectos de proseguir con la tramitación del Convenio.

Sin otro particular saluda atte.

CONVENIO FOLIO
PASO EL N° 13
2022
Ushuaia,
Abog. Romina S. CORBELLINI
Directora Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia
Firma y Sello

Sin otro particular saluda atte.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.09.12 16:40:40 -03:00

Carlos Augusto RODRIGUEZ
Secretario
Secretaría de Obras Públicas
Ministerio de Obras Públicas

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.09.12 16:40:41 -03:00

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Tec. Natalie G. TOLÁN
Jefe Dpto. Protocolización de Doc. Adm.
Subdir. Dpcho Gral. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Responsable Coordinación y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

ANEXO I.----------

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 6165

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Natalia Gabriela TULIAN
Jefe Dpto. Protocolización de Doc. Adm.
Subdir. Dpto. Gral. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL Nº 7640 A
Ushuaia 28 DIC 2022
Mónica Paola Gallo

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Nota

Número: NO-2022-138603889-APN-SOP#MOP

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Lunes 26 de Diciembre de 2022

Referencia: EX-2022-93447208-APN-SOP3MOP -SIPPE 169686- MUNICIPIOD E USHUAIA- PCIA DE TIERRA DEL FUEGO

A: A LA SECRETARIA Dra. Gabriela MUÑIZ SICCARDI (TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO),

Con Copia A:

De mi mayor consideración:

A LA SRA SECRETARIA DE PLANIFICACIÓN E INVERSIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE USHUAIA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

Dra. Gabriela MUÑIZ SICCARDI

S_____/_____D

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. con motivo de la Nota de Adhesión de fecha 27 de Agosto [illegible] presentada en la esfera del "PLAN ARGENTINA HACE.", para el desarrollo de la obra denominada "[illegible] NUNCA JAMÁS" (IF-2022-90623255-APN- DNIT#MOP).

Conforme lo previsto en las cláusulas de la mentada Nota de Adhesión / Convenio, la jurisdicción ha incorporado documentación técnica, legal, económica que ha sido evaluada por la DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DEL TRANSPORTE Y LA DIRECIÓN DE DISEÑO DE PROYECTO

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Tec. Natalia G. TULIÁN
Jefe Dpto. Protocolización de Doc. Adm.
Subdir. Dpto. Gral. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

ANEXO I.----------

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 6165

Natalia Gabriela TULIAN
Jefe Dpto. Protocolización de L. Y. T
Municipalidad de Ushuaia

DE INFRAESTRUCTURA DEL TRANSPORTE, ambas expidiéndose en los términos de su informe, el cual es compartido por la DIRECCIÓN NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE mediante la NO-2022-135233406-APN-DNIT#MOP y por la SUBSECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y COORDINACIÓN TERRITORIAL DE LA OBRA PÚBLICA (PV-2022-135560965-APN-SSPYCTOP#MOP) y la documentación de la licitación y adjudicación llevadas a cabo.

Sin perjuicio de lo señalado y habiéndose analizado los antecedentes del proceso licitatorio llevado [illegible] la MUNICIPALIDAD DE USHUAIA de la PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA [illegible] ATLÁNTICO SUR tal como surge de las consideraciones formuladas por las áreas Técnicas en el [illegible] Técnico de evaluación Económica, se hace saber la APROBACIÓN DE FINANCIAMIENTO de la obra la cual tiene previsto un presupuesto oficial de PESOS TREINTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS ($ 34.922.477,54)

Atento lo expuesto y teniendo en cuenta las consideraciones formuladas por las áreas técnicas de esta SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS se hace saber que esta Cartera Ministerial financiará la ejecución de la obra de la referencia hasta la suma de PESOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO TREINTA MIL CINCUENTA Y DOS CON CUARENTA CENTAVOS ($44.130.052,40) representativos de un 100 % del precio de la obra adjudicada.

En tal sentido esta Secretaría considera que se encuentran reunidas las condiciones necesarias a efectos de proseguir con la tramitación del Convenio Específico

Sin otro particular saluda atte.

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL Nº 1840
Ushuaia, 28/12/2022

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.12.26 18:26:00 -03:00

Carlos Augusto RODRIGUEZ
Secretario
Secretaría de Obras Públicas
Ministerio de Obras Públicas

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Tec. Natalia G. TULIAN
Jefe Dpto. Protocolización de Doc. Adm.
Subdir. Dpto Gral. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Tec. Natalia G. TULIÁN
Jefe Dpto. Protocolización de Doc. Adm.
Subdir. Dpcho Gral. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur.
República Argentina.
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 18 ABR 2023

VISTO el expediente electrónico E-3364-2023 del registro de esta Municipalidad; y CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en la segunda jornada del día 30/03/2023 correspondiente a la segunda sesión ordinaria de fecha 29/03/2023, por medio de la cual se ratificó en todos sus términos el Decreto Municipal N° 370/2023, el cual aprobó el Convenio de Adhesión registrado bajo el N° 18404, celebrado entre esta Municipalidad y la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, en el marco del Plan Argentina Hace, con el objeto de brindar asistencia financiera para la ejecución del proyecto "Plaza Nunca Jamás – barrio Dos Banderas".

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad recomendado su promulgación.

Que el suscrito se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 6165. sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, en la segunda jornada del día 30/03/2023 correspondiente a la segunda sesión ordinaria de fecha 29/03/2023, por medio de la cual se ratificó en todos sus términos el Decreto Municipal N° 370/2023, el cual aprobó el Convenio de Adhesión registrado bajo el N° 18404, celebrado entre esta Municipalidad y la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, en el marco del Plan Argentina Hace, con el objeto de brindar asistencia financiera para la ejecución del proyecto "Plaza Nunca Jamás – barrio Dos Banderas".. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL Nº 805 /2023.

Dra. Gabriela MUÑIZ SICCARDI
Secretaria de Planificacion e Inversión Pública
S.P.I.P.
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

María Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

176/1997

EL CONCEJO DELIBERANTE

DE LA CIUDAD DE USHUAIA

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- RATIFICAR en todos sus términos el Decreto Municipal N.° 370/2023, que corre adjunto a la presente como Anexo I, mediante el cual se aprueba -ad referéndum del Concejo Deliberante- el Convenio de Adhesión registrado bajo el N.° 18404, celebrado entre la Municipalidad de Ushuaia y la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, en el marco del Plan Argentina Hace, el cual tiene por objeto brindar asistencia financiera para la ejecución del proyecto "Plaza Nunca Jamás, barrio Dos Banderas".

ARTÍCULO 2°.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N.° 6165

SANCIONADA EN LA SEGUNDA JORNADA DEL DÍA 30/03/2023; CORRESPONDIENTE A LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 29/03/2023.-

co

Lic. NOELIA BUTT
Secretaria
Concejo Deliberante

Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Tec. Natalia G. TULIÁN
Jefe Dpto. Protocolización de Doc. Adm.
Subdir. Dpcho Gral. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur.
República Argentina.
Municipalidad de Ushuaia

Tec. Natalia G. TULIÁN
Jefe Dpto. Protocolización de Doc. Adm.
Subdir. Dpcho Gral. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 18 ABR 2023

VISTO el expediente electrónico E-3358-2023 del registro de esta Municipalidad; y CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en la segunda jornada del día 30/03/2023 correspondiente a la segunda sesión ordinaria de fecha 29/03/2023, por medio de la cual se ratificó en todos sus términos el Decreto Municipal N° 341/2023 y su modificatorio N° 390/2023, los cuales aprobaron el Convenio de Adhesión registrado bajo el N° 18393, celebrado entre esta Municipalidad y la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, en el marco del Plan Argentina Hace, con el objeto de brindar asistencia financiera para la ejecución del proyecto "Ampliación de la cancha municipal Hugo Lumbreras".

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad recomendado su promulgación.

Que el suscrito se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 6164 sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, en la segunda jornada del día 30/03/2023 correspondiente a la segunda sesión ordinaria de fecha 29/03/2023, por medio de la cual se ratificó en todos sus términos el Decreto Municipal N° 341/2023 y su modificatorio N° 390/2023, los cuales aprobaron el Convenio de Adhesión registrado bajo el N° 18393, celebrado entre esta Municipalidad y la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, en el marco del Plan Argentina Hace, con el objeto de brindar asistencia financiera para la ejecución del proyecto "Ampliación de la cancha municipal Hugo Lumbreras". Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 804 /2023.

Dra. Gabriela MUÑIZ SICCARDI
Secretaria de Planificación e
Inversión Pública
S.P. e I.P.
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

715/1996

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- RATIFICAR en todos sus términos el Decreto Municipal N.° 341/2023, y su modificatorio, Decreto Municipal N.° 390/2023, que corren adjuntos a la presente como Anexos I y II, mediante los cuales se aprueba -ad referéndum del Concejo Deliberante- el Convenio de Adhesión registrado bajo el N.° 18393, celebrado entre la Municipalidad de Ushuaia y la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, en el marco del Plan Argentina Hace, el cual tiene por objeto brindar asistencia financiera para la ejecución del proyecto "Ampliación de la cancha municipal Hugo Lumbreras".

ARTÍCULO 2°.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N.° 6164.-

SANCIONADA EN LA SEGUNDA JORNADA DEL DÍA 30/03/2023; CORRESPONDIENTE A LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 29/03/2023.-

co

Lic. NOELIA BUTT
Secretaria
Concejo Deliberante

Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Tec. Natalia G. TULIÁN
Jefe Dpto. Protocolización de Doc. Adm.
Subdir. Dpcho Gral. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

ANEXO I.----------

ORDENANZA MUNICIPAL N.° 6164.

Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

USHUAIA, 24 FEB 2023

VISTO el Convenio de Adhesión registrado bajo el N° 18393 ; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo se ha celebrado en fecha 25 ENE 2023 , entre la Municipalidad de Ushuaia representada por el suscripto y la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, representada por el Sr. Secretario de Obras Públicas, Arq. D. Carlos Augusto RODRIGUEZ, D.N.I. N° 17.255.823, en el marco del "Plan Argentina Hace" referente al compromiso asumido por dicha Secretaría para otorgar financiamiento para la ejecución del proyecto: "Ampliación Cancha Municipal Hugo Lumbreras", en la localidad de Ushuaia.

Que el Convenio se encuentra registrado bajo el N° 18393 , cuya copia autenticada se adjunta y forma parte del presente, correspondiendo su aprobación ad referéndum del Concejo Deliberante.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto Administrativo de conformidad a lo prescripto en el Artículo 152, incisos 1), 21) y 38) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTICULO 1°.- Aprobar ad referéndum del Concejo Deliberante en Convenio de Adhesión registrado bajo el N° 18393 cuya copia autenticada se adjunta y forma parte del presente, de fecha 25 ENE 2023 , entre la Municipalidad de Ushuaia representada por el suscripto y la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, representada por el Sr. Secretario de Obras Públicas, Arq. D. Carlos Augusto RODRIGUEZ, D.N.I. N° 17.255.823, en el marco del "Plan Argentina Hace". Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTICULO 2°.- Notificar a la parte interesada con copia del presente.

ARTICULO 3°.- Comunicar. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 341 -/2023.-

Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

Dra. Gabriela MUÑIZ SICCARDI
Secretaria de Planificación e Inversión Pública
S.P.e I.P.
Municipalidad de Ushuaia

Lic. NOELIA BUTT
Secretaria
Concejo Deliberante

Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, Son y Serán Argentinas"

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Tec. Natalia G. TULIÁN
Jefe Dpto. Protocolización de Doc. Adm.
Subdir. Dpcho Gral. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia

ANEXO I.----------

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 6164

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL Nº 18393
Ushuala. 24 FEB 2023
Abog. Romina S. COREA
Directora Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia
Firma y Sello

"1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Natalia G. TULIÁN
Coordinadora
Dirección de L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

Ministerio de Obras Públicas

CONVENIO DE ADHESIÓN AL "PLAN ARGENTINA HACE" PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "AMPLIACIÓN CANCHA MUNICIPAL HUGO LUMBRERAS" MUNICIPALIDAD DE USHUAIA, PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR.

Entre la **SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS** dependiente del **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**, en adelante **"LA SECRETARÍA"**, representada por el Señor Secretario Arquitecto D. Carlos Augusto RODRÍGUEZ (D.N.I. Nº 17.255.823), con domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen Nº 250, piso 11, oficina 1121, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y la **MUNICIPALIDAD** de Ushuaia de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante **"LA MUNICIPALIDAD"**, representada en este acto por el Señor Intendente Walter Claudio Raúl VUOTO (D.N.I. Nº 29.883.767), con domicilio legal en la calle San Martín Nº 660 de la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, conjuntamente denominadas **"LAS PARTES"** acuerdan celebrar el presente **CONVENIO DE ADHESIÓN** en el marco del **"PLAN ARGENTINA HACE"**, en adelante **"EL CONVENIO"**, para la ejecución del Proyecto **"AMPLIACIÓN CANCHA MUNICIPAL HUGO LUMBRERAS"** en la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante **"EL PROYECTO"**, y

CONSIDERANDO:

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 21 bis de la Ley de Ministerios Nº 22.520 (t.o. por Decreto Nº 438 del 12 de marzo de 1992) y sus modificatorias, el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS** tiene entre sus competencias ejecutar los planes, programas y proyectos del área de su competencia elaborados conforme las directivas que imparta el **PODER EJECUTIVO NACIONAL**; así como también entender en el diseño y ejecución de los planes y programas

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Lic. NOELIA BUTT
Secretaria
Concejo Deliberante

Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Tec. Natalia G. TULIÁN
Jefe Dpto. Protocolización de Doc. Adm.
Subdir. Dpcho Gral. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL Nº 18393
Ushuaia, 24 FEB 2023
Abog. Romina S. CORSETTA
Directora Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia
Firma y Sello

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Natalia Gabriela TULIAN
Administrativa
Dirección de L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

Ministerio de Obras Públicas

relativos a obras públicas e infraestructura a nivel internacional, nacional, regional, provincial y municipal, y en el control de su cumplimiento.

Que el Decreto N° 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios establece como objetivo de la **SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS** el de intervenir en la elaboración, propuesta y ejecución de la política nacional en todas las materias relacionadas con obras de infraestructura habitacionales, viales, públicas e hídricas, en especial en los programas de inversión y preinversión pública de su competencia y en la coordinación de los planes, programas relativos a dichas obras a nivel internacional, nacional, regional, provincial y municipal que correspondan a la Jurisdicción.

Que el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**, viene desplegando diversas acciones tendientes a contribuir en el desarrollo de la obra pública, tanto a nivel Nacional, Provincial como Municipal.

Que, para su concreción, se halla abocado al diseño de diversos programas y subprogramas cuya ejecución o asistencia económica estará a su cargo, sin perjuicio de que la ejecución y control de los Proyectos estará a cargo del estado municipal.
En tal entendimiento y por la Resolución N°133 de fecha 21 de abril de 2021 del **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**, agregada como **ANEXO I** al presente, se ha creado el **"PLAN ARGENTINA HACE"**, el cual tiene por objeto contribuir al financiamiento de proyectos que importen la formulación, elaboración, reactivación, continuación y ejecución de obras públicas de carácter local para aquellas provincias, municipios u otros entes que así lo requieran, como así también, brindar asistencia a diversos entes con injerencia en la región donde la ejecución del proyecto resulte de interés.

Que con fecha 5 de agosto de 2022, la **MUNICIPALIDAD** de Ushuaia de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, adhirió al **"PLAN ARGENTINA HACE"**, mediante

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia

Lic. NOELIA BUTT
Secretaria
Concejo Deliberante

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Tec. Natalia G. TULIÁN
Jefe Dpto. Protocolización de Doc. Adm.
Subdir. Dpcho Gral. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

ANEXO I.----------

ORDENANZA MUNICIPAL N.°

6164.

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL Nº 18393
Ushuaia, 24 FEB 2023
Abog. Romina S. CORBETTA
Directora Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia
Firma y Sello

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Natalia Gabriela TULIÁN
Administrativa
Dirección de L y T
Municipalidad de Ushuaia

nota IF-2023-09288572-APN-DNA#MOP, como así también a la normativa que en su consecuencia se dicte, detallando los proyectos que requiere ejecutar en su jurisdicción, a través de la asistencia financiera de parte del **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.**

Que la **SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**, a través de las áreas de intervención, ha verificado la documentación correspondiente al proyecto en cuestión, considerando la viabilidad del mismo, emitiendo la nota/certificado de **NO OBJECIÓN TÉCNICA** y por ende resulta conveniente acordar los términos para el otorgamiento del financiamiento solicitado.

Que asimismo la referida **SECRETARÍA** resulta competente para la suscripción del presente, en virtud de lo dispuesto en el Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, en la Resolución N° 18 de fecha 20 de marzo de 2020 (RESOL-2020-18-APN-MOP) y en la Resolución N°133 de fecha 21 de abril de 2021 (RESOL-2021-133-APN-MOP) del **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.**

Que por todo lo expuesto, **LAS PARTES** acuerdan:

PRIMERA: EL CONVENIO tiene por objeto brindar asistencia financiera, del **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**, a **LA MUNICIPALIDAD** para la ejecución del **PROYECTO "AMPLIACIÓN CANCHA MUNICIPAL HUGO LUMBRERAS"** cuya documentación, memoria descriptiva y demás especificaciones técnicas se encuentran ingresadas con carácter de declaración jurada bajo el I.D. de Proyecto N° 166841 en la plataforma del Sistema de Gestión de Obras (SGO) e incorporados al presente como IF-2022-81835693-APN-DNA#MOP e incorporadas al EX-2022-139541146- -APN-DGD#MOP.

SEGUNDA: El **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS** se compromete a financiar el proyecto descripto en la **CLÁUSULA PRIMERA** que alcanza a la suma de **PESOS CIENTO DIEZ**

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Lic. NOELIA BUTT
Secretaria
Concejo Deliberante

Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Tec. Natalia G. TULIÁN
Jefe Dpto. Protocolización de Doc. Adm.
Subdir. Dpcho Gral. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Patricia PEREZ
Responsable Coordinación y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

ANEXO I.----------

ORDENANZA MUNICIPAL N.° 6164.-

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL Nº 1833
24 FEB 2023
Ushuaia,
Abog. Romina S. CORBETTA
Directora Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia
Firma y Sello

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Ministerio de Obras Públicas

MILLONES CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTITRÉS CON CERO CENTAVOS ($110.054.623,00), valores referidos al mes de septiembre de 2022, conforme surge del IF-2022-136178467-APN-DNA#MOP con cargo al presupuesto correspondiente a la apertura programática PROGRAMA: 79-Apoyo para el Desarrollo de Obra Pública, SUBPROGRAMA: 0, ACTIVIDAD: 23 – Desarrollo de Infraestructura Urbana – Plan Argentina Hace, FINALIDAD FUNCIÓN: 3.09 - Servicios Sociales / Otros Servicios Urbanos, Ubicación Geográfica: 94 PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, OBJETO DEL GASTO: 5.8.6.9999.

Para el caso de que la obra sea adjudicada por **LA MUNICIPALIDAD** a un contratista por un monto menor al establecido en esta cláusula el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS** se limitará a financiar el monto de la adjudicación.

Dicho monto podrá ser ampliado, en función a la disponibilidad presupuestaria, cuando **LA MUNICIPALIDAD** acrediten la imposibilidad de continuar y/o concluir la obra con el financiamiento originalmente comprometido debiéndose observar las previsiones establecidas en el Anexo I a la Resolución del presente **PLAN**.

TERCERA: La **MUNICIPALIDAD** podrá solicitar el reconocimiento de la variación en los precios de los costos de los factores principales que componen el prototipo de obra aprobado, que evidencien la alteración de la ecuación económica financiera del contrato de obra pública oportunamente celebrado por la jurisdicción local, mediante la aplicación de la expresión matemática que se indica en el Anexo I de la Resolución N°133 del 21 de abril de 2021 y sus modificatorias, ello sin perjuicio de la metodología de cálculo de redeteminación aplicada por la jurisdicción local. Excepcionalmente, la Autoridad de Aplicación del Programa podrá considerar hacer uso de la facultad regulada en el art. 3 de la Resolución N° 433 del 21 de diciembre de 2022 del Ministerio de Obras Públicas.

CUARTA: Establécese que **LA MUNICIPALIDAD** deberá tramitar, junto al reconocimiento de la certificación de la obra básica correspondiente al proyecto oportunamente aprobado, un certificado

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Lic. NOELIA BUTT
Secretaria
Concejo Deliberante

Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Tec. Natalia G. TULIÁN
Jefe Dpto. Protocolización de Doc. Adm.
Subdir. Dpcho Gral. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL Nº 18393
Ushuala, 24 FEB 2023
Dra. Romina S. CORBETTA
Directora Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia
Firma y Sello

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Ministerio de Obras Públicas

redeterminado, conforme la metodología indicada en el Anexo I del "**PLAN ARGENTINA HACE**" el que tendrá carácter de definitivo.

QUINTA: En el marco de lo establecido en el Anexo I del "**PLAN ARGENTINA HACE**", la aprobación de la solicitud quedará sujeta a la previa constatación, por parte de la Autoridad de Aplicación del acaecimiento de las circunstancias fácticas habilitantes como así también el cumplimiento de las obligaciones asumidas por la jurisdicción financiada relacionadas con el plan de trabajo oportunamente aprobado y su curva de inversión.

SEXTA: Las partes aprueban la planilla de cómputo y presupuesto que se adjunta al presente como **ANEXO A** IF-2023-09248133-APN-DNA#MOP, la que será utilizada como base de cálculo de las certificaciones de obra presentadas ante la Autoridad de Aplicación y de las readecuaciones correspondientes realizadas conforme el procedimiento establecido en el punto 7 del Anexo I de la Resolución N° 133 del 21 de abril de 2021, modificada por las resoluciones N° 164 del 3 de junio de 2022, N°269 del 9 de agosto de 2022, 302 del 1 de septiembre de 2022 y N° 433 del 16 de diciembre de 2022, todas del **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.**

SÉPTIMA: El mayor financiamiento derivado de la introducción de modificaciones en los alcances del proyecto descripto en la **CLÁUSULA PRIMERA**, será asumido por **LA MUNICIPALIDAD**, ello sin perjuicio del eventual financiamiento complementario que el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS** pudiera acordarle expresamente, previa NO OBJECIÓN por parte de las áreas técnicas competentes de **LA AUTORIDAD DE APLICACIÓN**, y siempre sujeto a disponibilidad presupuestaria del mismo.

OCTAVA: El monto del PROYECTO será desembolsado bajo la siguiente modalidad de pago:

Un primer desembolso equivalente de hasta el QUINCE POR CIENTO (15%) del monto del proyecto a financiar, en concepto de anticipo financiero a partir de la firma del Convenio de Adhesión.

El monto del anticipo financiero regulado en el presente apartado no podrá superar al oportunamente establecido en la preadjudicación celebrada por la jurisdicción.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Lic. NOELIA BUTT
Secretaria
Concejo Deliberante

Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Tec. Natalia G. TULIÁN
Jefe Dpto. Protocolización de Doc. Adm.
Subdir. Dpcho Gral. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

ANEXO I.----------

ORDENANZA MUNICIPAL N.° 6164

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL N° 18393
Ushuaia, 24 FEB 2023
Abog. Romina S. CORDETTA
Directora Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia
Firma y Sello

"1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Ministerio de Obras Públicas

El o los restantes desembolsos se efectuarán contra la presentación por parte de la jurisdicción de los respectivos certificados mensuales de avance de obra, descontándose en forma proporcional el primer desembolso en calidad de Anticipo Financiero.

Las certificaciones de los avances de obra deberán ser presentados dentro de los TREINTA (30) días corridos siguientes a la pertinente medición. Vencido el plazo señalado, la Autoridad de Aplicación no podrá tramitar dicha rendición de fondos en forma conjunta con otras certificaciones.

NOVENA: El plazo de ejecución del PROYECTO será de NOVENTA (90) días contados desde la fecha del Acta de Inicio, pudiendo concederse prórrogas en caso de causas sobrevinientes debidamente justificadas que impidieran su ejecución en el lapso concertado.

DÉCIMA: LA MUNICIPALIDAD se compromete a que los fondos a ser recibidos por parte del **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS** serán exclusivamente empleados para los proyectos aprobados. Así como también, a dar estricto cumplimiento de los procedimientos que le resulten exigibles a nivel nacional, provincial y/o municipal, en materia de administración presupuestaria, sistema de registración contable, régimen de contrataciones, así como a la observación de las normas de control vigentes, ajustándose estrictamente al Proyecto aprobado y de conformidad con lo estipulado en los Compromisos Institucionales para la Transparencia Gubernamental, que declara conocer y aceptar y que se adjuntan como **ANEXO II.**

DECIMOPRIMERA: LA MUNICIPALIDAD manifiesta que EL PROYECTO se ejecutará en un todo de acuerdo con la normativa que resulte aplicable y dando cumplimiento al "Reglamento General del Ministerio de Obras Públicas Para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y/u Otros Entes", aprobado como Anexo I al artículo 1° de la Resolución N° 19 del 31 de marzo de 2020 del **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS** y sus modificatorias, que forma parte del presente como **ANEXO III.**

DECIMOSEGUNDA: La autoridad competente transferirá los fondos correspondientes, en virtud de lo establecido en el presente **CONVENIO**, a una cuenta corriente o cuenta de ahorro abierta en

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Lic. NOELIA BUTT
Secretaria
Concejo Deliberante

Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Tec. Natalia G. TULIÁN
Jefe Dpto. Protocolización de Doc. Adm.
Subdir. Dpcho Gral. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL N° 18393
Ushuaia, 24 FEB 2023
Abog. Romina S. CORDETTA
Directora Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia

alguno de Bancos adheridos al Sistema de la Cuenta Única del Tesoro (Resolución N° 265/95 de la **SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS** y modificatorias) al fin exclusivo y excluyente de ser utilizada para la transferencia de la asistencia financiera por parte del Ministerio, informada por **LA MUNICIPALIDAD.**

DECIMOTERCERA: LA MUNICIPALIDAD se compromete a que, al momento de realizar la rendición de los fondos y/o presentar los certificados de avance de las obras, informará y actualizará a través de las herramientas informáticas y/o aplicaciones específicas (CaptureData o aquella que específicamente informe la Autoridad de Aplicación) los avances físicos de aquellas obras alcanzados por el presente Plan.

DECIMOCUARTA: El presente Convenio no limita el derecho de **LAS PARTES** a la celebración de acuerdos de financiamiento con otros organismos públicos o privados, nacionales o del exterior, o con personas físicas, interesadas en la ejecución de la obra, en la proporción que la misma no resulte financiada por el **MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS.**

DECIMOQUINTA: En todo hecho o circunstancia que tenga relación con este CONVENIO, **LAS PARTES** mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, y asumirán particularmente las responsabilidades propias consiguientes.

DECIMOSEXTA: Para el caso de suscitarse alguna controversia en cuanto a la interpretación, aplicación y/o ejecución del presente convenio, **LAS PARTES** intentarán resolverlo en términos cordiales. De no arribar a una solución satisfactoria para ambas, acuerdan someter la cuestión a los Tribunales con competencia Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

DECIMOSEPTIMA: El presente convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, conservando la misma hasta SEIS (6) meses posteriores a la finalización de la ejecución del Proyecto.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Lic. NOELIA SUTT
Secretaria
Concejo Deliberante

Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Tec. Natalia G. TULIÁN
Jefe Dpto. Protocolización de Doc. Adm.
Subdir. Dpcho Gral. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Nancy Patricia JUAREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ANEXO I.----------

ORDENANZA MUNICIPAL N.°

6164.

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL Nº 18393
Ushuaia, 24 FEB 2023
Abog. Romina S. CORCELLA
Directora Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia
Firma y Sello

"1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Natalia Gabriela TULIÁN
Administrativa
Dirección de L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

Ministerio de Obras Públicas

En prueba de conformidad y previa lectura, **LAS PARTES** firman el presente y se registra en el Sistema de Gestión Documental Electrónica.

Walter Vidic
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Lic. NOELIA BUTT
Secretaria
Concejo Deliberante

CONVE-2023-20363922-APN-SOP#MOP

Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Tec. Natalia G. TULIÁN
Jefe Dpto. Protocolización de Doc. Adm.
Subdir. Dpcho Gral. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

ANEXO I.----------

ORDENANZA MUNICIPAL N.° 6164

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL Nº 18393
Ushuaia, 24 FEB 2023
Abog. Romina S. CORCETTA
Directora Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia
Firma y Sello

"1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Natalia G. TULIÁN
Jefe Dpto. Protocolización de Doc. Adm.
Subdir. Dpcho Gral. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

Ministerio de Obras Públicas

ANEXO A

PLANILLA DE CÓMPUTO Y PRESUPUESTO (IF-2023-09248133-APN-DNA#MOP)

Walter VIDOU
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Lic. NOELIA BUTT
Secretaria
Concejo Deliberante

Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Tec. Natalia G. TULIÁN
Jefe Dpto. Protocolización de Doc. Adm.
Subdir. Dpcho Gral. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

ANEXO I.----------

ORDENANZA MUNICIPAL N.° 6164.-

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL Nº 18393
Ushuaia, 24 FEB 2023
Abog. Romina S. CORBETTA
Directora Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia
Firma y Sello

"1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Dirección de L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

ANEXO I

RESOLUCIÓN QUE APRUEBA EL "PLAN ARGENTINA HACE"

(RESOL-2021-133-APN-MOP) y sus modificatorias

(RESOL-2022-164-APN-MOP/RESOL-2022-269-APN-MOP/RESOL-2022-302-APN-MOP/RESOL-2022-433-APN-MOP)

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Tec. Natalia G. TULIÁN
Jefe Dpto. Protocolización de Doc. Adm.
Subdir. Dpcho Gral. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Lic. NOELIA BUTT
Secretaria
Concejo Deliberante

Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ANEXO I.----------

ORDENANZA MUNICIPAL N.º

6164.

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL Nº 1839 3
Ushuala, 24 FEB 2023
Abog. Romina S. CORDEY
Directora Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia
Firma y Sello

"1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Natalia G. TULIÁN
Jefa Dpto. Protocolización de Doc. Adm.
Subdir. Dpcho Gral. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

Ministerio de Obras Públicas

ANEXO II

COMPROMISOS INSTITUCIONALES PARA LA TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL

1.- **LA MUNICIPALIDAD**, en el marco de la legislación aplicable y la normativa complementaria vigente, en todos los procesos de desarrollo del proyecto, de selección de la contratista para la ejecución de la obra, su inspección o para la contratación de profesionales, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Adoptar procedimientos de selección abiertos que garanticen la vigencia efectiva de las reglas de transparencia, igualdad y mayor concurrencia.
- Si fuera menester la realización de proyectos, se deberá estar a la convocatoria de concurso de proyectos integrales abiertos.
- Si se tratare de la contratación de profesionales externos, distintos a los funcionarios y empleados públicos de la administración gubernamental, deberá seleccionarse mediante concurso de oposición y antecedentes que garanticen el expertise correspondiente.

2.- **LA MUNICIPALIDAD** realizará el procedimiento de contratación, obligándose a efectuar la difusión y publicación de sus actos y etapas en la página oficial de la red informática del organismo correspondiente, y en su caso en el sitio web que indique el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**.

3.- **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a realizar sus mejores esfuerzos a los fines de incorporar al sistema nuevos mecanismos que coadyuven a profundizar prácticas de transparencia en los actos que adopte para la concreción de la obra, procurando garantizar la obtención gratuita de los Pliegos, prohibiéndose toda forma de venta y habilitar en la página web del organismo licitante el llamado a licitación en forma electrónica que prevea:

- El acceso anónimo de los interesados a la pestaña de la página web y sus pliegos, así como la formulación de consultas y otros mecanismos que permitan garantizar la transparencia.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Lic. NOELIA BUTT
Secretaria
Concejo Deliberante

Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Tec. Natalia G. TULIÁN
Jefe Dpto. Protocolización de Doc. Adm.
Subdir. Dpcho Gral. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

ANEXO I.----------

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 6164.-

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL Nº 18393
Ushuaia, 24 FEB 2023
Abog. Romina S. CORBETTA
Directora Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia
Firma y Sello

"1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

Ministerio de Obras Públicas

- La publicación de las ofertas, debiéndose requerir la presentación obligatoria de las mismas en formato digital, certificando por escribano público que el contenido sea idéntico a la presentación en soporte papel.
- La publicación de los resultados de la licitación.

4. **El MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS** ha implementado la plataforma "MapaInversiones" destinada a facilitar el acceso a la información pública y la participación ciudadana, con la finalidad de contribuir activamente a garantizar una mayor transparencia en todo el proceso de la obra pública, incluyendo en dicha plataforma también la totalidad de la información correspondiente a los proyectos y obras alcanzados por en el presente, motivo por el cual **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a completar y actualizar periódicamente toda la información correspondiente a los mismos, a través de los medios que le sean informados por el **MINISTERIO.**

5. **El MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS** podrá requerir a las provincias, municipios y otros entes que resulten beneficiarios, la utilización de herramientas informáticas y/o aplicaciones específicas para registrar los avances físicos, certificaciones, y demás información y/o documentación que los mismos deban suministrarle en el marco de las rendiciones de cuentas que se efectúen en el marco del presente programa.

6. **EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS** podrá ejercer amplias facultades de auditoría sobre el grado de avance de las obras financiadas en el marco del presente Plan, de modo directo, a través de universidades o de los organismos de contralor provinciales o municipales.

Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Tec. Natalia G. TULIÁN
Jefe Dpto. Protocolización de Doc. Adm.
Subdir. Dpcho Gral. -S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Lic. NOELIA BUTT
Secretaria
Concejo Deliberante

Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

ANEXO I.----------

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 6164.-

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL Nº 18393
Ushuaia, 24 FEB 2023
Abog. Romina S. CORDETTA
Directora Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia
Firma y Sello

"1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Ministerio de Obras Públicas

ANEXO III

REGLAMENTO GENERAL DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE FONDOS PRESUPUESTARIOS TRANSFERIDOS A PROVINCIAS, MUNICIPIOS Y/U OTROS ENTES

ARTÍCULO 1°.- El presente reglamento será de aplicación a todos los convenios que suscriban las distintas Secretarías y Subsecretarías del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS y sus dependencias, en los que exista una transferencia de fondos públicos y que, en consecuencia, requieren un mecanismo de rendición de cuentas a los fines de controlar la adecuación del destino de dichos fondos a lo previsto en el acuerdo respectivo.

Las Unidades Ejecutoras de Programas que tengan a su cargo ejecutar programas y proyectos financiados por organismos internacionales, en materias de competencia del MINISTERIO OBRAS PÚBLICAS, deberán observar las disposiciones del presente Reglamento, en tanto no cuenten con otro mecanismo de rendición previsto en sus reglamentos operativos.

ARTÍCULO 2°.- La rendición de cuentas que se realice en el marco de los convenios referidos en el artículo 1° del presente reglamento deberá:

a) Individualizar el organismo receptor de los fondos y los funcionarios responsables de la administración de los fondos asignados a cada cuenta bancaria especial para cada programa;

b) Precisar el organismo cedente y norma que aprobó el desembolso;

c) Detallar la fecha de recepción de la transferencia y el monto total de la transferencia que se rinde y los conceptos que se atendieron con cargo a dicha transferencia, individualizando la cuenta bancaria receptora de los fondos;

d) Contener adjunto la copia del extracto de la cuenta bancaria o en su defecto, el extracto de la cuenta escritural en los casos en que el receptor de la transferencia resulte ser una provincia en la que se encuentre implementado el sistema de Cuenta Única del Tesoro;

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Lic. NOELIA BUTT
Secretaria
Concejo Deliberante

Juan Carlos PIÑO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Tec. Natalia G. TULIÁN
Jefe Dpto. Protocolización de Doc. Adm.
Subdir. Dpcho Gral. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL Nº 18393
Ushuaia, 24 FEB 2023
Abog. Romina S. CORBETTA
Directora Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia
Firma y Sello

"1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Nat. Si Gabriela TULIAN
Jefa Interina
Dirección de L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

Ministerio de Obras Públicas

c) Acompañar una planilla resumen que detalle la relación de comprobantes que respaldan la rendición de cuentas, indicando mínimamente el tipo de comprobante o recibo y los certificados de obras, de corresponder, todos debidamente conformados y aprobados por la autoridad competente, detallando el carácter en que firma, el Código Único de Identificación Tributaria (CUIT) o el Código Único de Identificación Laboral (CUIL) del emisor, la denominación o razón social, la fecha de emisión, punto de venta, el concepto, la fecha de cancelación, el número de orden de pago o cheque y los responsables de la custodia y resguardo de dicha documentación;

f) Precisar los conceptos de gastos que se atendieron con cargo a la transferencia que se rinde, y contener información sobre el grado de avance en el cumplimiento de las metas asociadas a las transferencias respectivas;

g) Asimismo, y de conformidad con las características del proyecto de que se trate, se le podrá requerir a la jurisdicción beneficiaria la presentación de la documentación e informes adicionales que pudieran considerarse necesarios.

h) En el caso de Entes, ser suscripta por el beneficiario titular de la transferencia, es decir la máxima autoridad de la persona jurídica involucrada y por el Secretario o Subsecretario de quien dependa el Servicio Administrativo Financiero receptor o su equivalente, según corresponda.

Las rendiciones de las Provincias deberán ser firmadas por el Secretario o Subsecretario de Coordinación -o funcionario de nivel equivalente- y por el Secretario o Subsecretario de quien dependa el Servicio Administrativo Financiero receptor o su equivalente, según corresponda.

En caso de los Municipios por el Intendente, el Secretario de Hacienda y el Secretario de Obras Públicas o funcionario de nivel equivalente.

La totalidad de la documentación respaldatoria de las rendiciones de cuentas deberá ser puesta a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, u organismos de control, cuando así lo requieran.

i) Acompañar una planilla en la que deberá indicar el avance mensual financiero previsto, el avance físico y la diferencia con el respectivo avance físico acumulado.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Lic. NOELIA BUTT
Secretaria
Concejo Deliberante

Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Tec. Natalia G. TULIÁN
Jefe Dpto. Protocolización de Doc. Adm.
Subdir. Dpcho Gral. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL Nº 18393
Ushuala, 24 FEB 2023
Abog. Romina S. CORBETTA
Directora Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia
Firma y Sello

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Nancy Patricia Perez
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

j) Tratándose de convenios de mayor financiamiento celebrados como consecuencia de procedimientos de redeterminación y/o readecuación de precios realizadas y/o aprobadas por las jurisdicciones financiadas, deberá presentarse el acto administrativo aprobatorio de dicho procedimiento y la documentación que acredite la realización del mismo conforme los lineamientos instituidos en el Régimen Nacional de Redeterminaciones de Precios de Contratos de Obra Pública y Consultoría de Obra Pública, aprobado por el Decreto N° 691 de fecha 17 de mayo de 2016 o el que en el futuro lo reemplace.

(Inciso incorporado por art. 1° de la Resolución N° 292/2021 del Ministerio de Obras Públicas B.O. 13/9/2021. Vigencia: a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial.http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/350000-354999/354066/norma.htm)

Cuando el objeto del convenio consistiera en la transferencia de fondos para el financiamiento de obras públicas, se requerirá, además de lo mencionado, la presentación de la curva de inversión y del respectivo certificado de obra. En todos los casos, dicha planilla debe estar debidamente conformada por la autoridad mencionada en el inciso h) del presente artículo.

ARTÍCULO 3°. - La parte del convenio obligada a rendir cuentas ante el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá presentar la documentación respaldatoria detallada en el artículo 2° dentro de los NOVENTA (90) días hábiles, contados desde la acreditación del monto del desembolso en la cuenta bancaria correspondiente, con ajuste a lo previsto en el artículo 11 del presente.

Tratándose de transferencias de fondos realizadas en el marco de aportes comprometidos por el Estado Nacional, el Ente beneficiario de los fondos, deberá presentar la respectiva rendición de gastos, dentro de los TREINTA (30) días hábiles desde la finalización del periodo a financiar.

Los plazos precedentemente establecidos podrán ser prorrogados, por única vez por un término máximo de SESENTA (60) días hábiles, previa solicitud fundada del beneficiario.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Lic. NOELIA BÜTT
Secretaria
Concejo Deliberante

Juan Carlos PIÑO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Tec. Natalia G. TULIÁN
Jefe Dpto. Protocolización de Doc. Adm.
Subdir. Dpcho Gral. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

ANEXO I.----------

ORDENANZA MUNICIPAL N.º

6164.-

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL Nº 18393
Ushuaia, 24 FEB 2023
Abog. Romina S. CORSETTA
Directora Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

(Artículo sustituido por art. 2° de la Resolución N° 292/2021 del Ministerio de Obras Públicas B.O. 13/9/2021. Vigencia: a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial-http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/350000-354999/354066/norma.htm)

ARTÍCULO 4°. - Pasados los SESENTA (60) días hábiles contados desde el vencimiento del plazo estipulado en el artículo 3°, mediando incumplimiento, la parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente Reglamento, deberá reintegrar los montos percibidos al MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS conforme establece el procedimiento "GUÍA PARA DEVOLUCIONES DE FONDOS NO UTILIZADOS" incorporado como Anexo III (IF-2021-76115955-APN-SGA#MOP) a la presente Resolución.

(Párrafo sustituido por art. 3° de la Resolución N° 292/2021 del Ministerio de Obras Públicas B.O. 13/9/2021. Vigencia: a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial, rectificado por art. 2° de la Resolución N°330/2021 del Ministerio de Obras Públicas B.O 14/10/2021 http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/355000-359999/355261/norma.htm)

Transcurridos VEINTE (20) días corridos, contados desde el vencimiento del plazo de TREINTA (30) días estipulado en el artículo 3°, mediando incumplimiento, si la parte del convenio obligada a rendir cuentas, en el marco de lo previsto en el presente Reglamento, tuviese redeterminaciones de precio en curso, las mismas serán retenidas o interrumpidas, dejándose constancia en el expediente respectivo de la razón que motivó dicha retención o interrupción.

ARTÍCULO 5°. - La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente Reglamento, deberá conservar por el plazo de DIEZ (10) años, contados a partir de la aprobación de la rendición de cuentas, los comprobantes originales en soporte papel o en soporte electrónico.

ARTÍCULO 6°. - Los comprobantes originales que respaldan la rendición de cuentas deberán ser completados de manera indeleble y cumplir con las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Lic. NOELIA BUVIT
Secretaria
Concejo Deliberante

Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Tec. Natalia G. TULIÁN
Jefe Dpto. Protocolización de Doc. Adm.
Subdir. Dpcho Gral. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Mesa de Entradas, Despacho y Archivo
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

ANEXO I.----------

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 6164

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL Nº 18393
Ushuaia, 24 FEB 2023
Abog. Romina S. CORDET
Directora Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia
Firma y Sello

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Mesa de Entradas, Despacho
S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

Ministerio de Obras Públicas

ARTÍCULO 7°- La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente Reglamento, deberá poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, incluidos los organismos de control, la totalidad de la documentación respaldatoria de la rendición de cuentas cuando éstos así lo requieran.

ARTÍCULO 8°- El área responsable de recibir la documentación respaldatoria detallada en el artículo 2° del presente Reglamento, deberá agregar en cada expediente de pago una nota en la que detalle si cumple con los requisitos previstos en el presente Reglamento o en la normativa que le resulte aplicable.

ARTÍCULO 9°.- La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente Reglamento, deberá abrir una cuenta bancaria especial en el Banco de la Nación Argentina o en aquella entidad bancaria habilitada por el Banco Central de la República Argentina que opere como agente financiero y se encuentre habilitada por el Tesoro Nacional para operar en el Sistema de Cuenta Única, por cada programa o proyecto y de utilización exclusiva para este, pudiendo utilizar una cuenta previamente abierta pero debiendo afectar su utilización en forma exclusiva, dejando constancia expresa de ello en el convenio que se suscriba, la cual deberá reflejar las operaciones realizadas, a efectos de identificar las transacciones efectuadas en virtud del convenio correspondiente.

En el caso de las Provincias receptoras de los fondos objeto de esta medida que tengan operativo el Sistema de Cuenta Única del Tesoro, éstas deberán contar con una cuenta escritural específica que cumpla con la misma finalidad, en la medida que se permita individualizar el origen y destino de los fondos.

ARTÍCULO 10. - En caso de acordarse un financiamiento adicional a los montos establecidos originalmente en el convenio respectivo, la parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente Reglamento, deberá cumplir con lo dispuesto en el mismo.

ARTÍCULO 11.- Se entiende que la rendición de cuentas se encuentra cumplida cuando se acredite la afectación de la totalidad de los fondos transferidos.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Lic. NOELIA BUTT
Secretaria
Concejo Deliberante

Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Tec. Natalia G. TULIÁN
Jefe Dpto. Protocolización de Doc. Adm.
Subdir. Dpcho Gral. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL N° 18393
Ushuaia, 24 FEB 2023
Abog. Romina S. CORDETTA
Directora Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia
Firma y Sello

Sin perjuicio de ello, y durante la ejecución del proyecto y en casos en que el convenio prevea la existencia de desembolsos parciales, el beneficiario podrá solicitar un nuevo desembolso, cuando se encuentre rendido al menos el 75% del último fondo recibido; ello sin perjuicio de tener acreditada la rendición de las anteriores, en caso de existir. Los plazos aplicables para la rendición de cuentas son los establecidos en el artículo 3° del presente Reglamento.

Para aquellos casos en que las Provincias, Municipios o Entes adelanten con fondos propios los pagos correspondientes al aporte del Estado Nacional, la rendición de cuentas deberá ser presentada conforme a lo establecido en el párrafo precedente y en el artículo 2° del presente Reglamento.

ARTÍCULO 12.- En caso de incumplimiento a la obligación de rendir cuentas en tiempo, forma y de acuerdo al objeto, los montos no rendidos y/u observados deberán ser reintegrados al ESTADO NACIONAL, conforme el procedimiento que al efecto notifique el Ministerio, dentro de los TREINTA (30) días hábiles de recibida dicha notificación.

ARTÍCULO 13.- Ante el incumplimiento de la rendición de cuentas en los plazos previstos en el artículo 3° del presente reglamento, se comunicará a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN, organismo actuante en el ámbito de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, la existencia de tal situación y sus antecedentes, quién será la encargada de comunicarlos, de corresponder, a los órganos de control de la jurisdicción municipal o provincial de que se trate.

ARTÍCULO 14.- Las Provincias, Municipios o Entes que tengan convenios en ejecución tienen un plazo de VEINTE (20) días desde la entrada en vigencia del presente Reglamento para adecuarse al mismo de así corresponder.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Tec. Natalia G. TULIÁN
Jefe Dpto. Protocolización de Doc. Adm.
Subdir. Dpcho Gral. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Lic. NOELIA BUTTI
Secretaria
Concejo Deliberante

Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

ANEXO I.----------

ORDENANZA MUNICIPAL N.° 6164.

1	TAREAS PRELIMINARES									
1.1	Cartel de obra	Unidad	1	55314	0,05	$ 55.539,00	0	0,000 %	0	55534	55534
2	DESAGÜES PLUVIALES										
2.1	Excavación de zanja en suelo común	m³	150	4186	0,57	$ 4.186,00	0	0,000 %	0	627900	627900
2.2	Relleno granular de canal colector	m³	150	8452	1,15	$ 8.452,00	0	0,000 %	0	1267800	1267800
2.3	Dren de PVC Ø 160 mm	m	160	8146	1,18	$ 8.146,00	0	0,000 %	0	1303360	1303360
2.4	Cámara cuadrada con reja	Unidad	3	27438	0,07	$ 27.438,00	0	0,000 %	0	82314	82314
2.5	Limpieza de cañerías	m	280	2929	0,75	$ 2.929,00	0	0,000 %	0	820120	820120
3	CANCHA										
3.1	Excavación de zanja en suelo común	m³	1938	4267	7,51	$ 4.267,00	0	0,000 %	0	8269446	8269446
3.2	Base drenante	m³	1915	16251	28,43	$ 16.251,00	0	0,000 %	0	31283175	31283175
3.3	Parapeitos	Unidad	2	1657106	3,01	$ 1.657.106,00	0	0,000 %	0	3314212	3314212
3.4	Provisión y Colocación de césped sintético	m²	7760	8163	57,11	$ 8.163,00	0	0,000 %	0	63355160	63355160
3.5	Reparación y reubicación de arcos de Fútbol	Unidad	2	87831	0,15	$ 87.831,00	0	0,000 %	0	175662	175662

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Walter Vapo
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

Dra. Gabriela MUÑOZ SICCARDI
Secretaria de Planificación
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL Nº 18393
24 FEB 2023
Ushuaia,
Abog. Paulina S. CORBET
Dirección Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia
Firma y Sello

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CONVE-2023-20363922-APN-SOP#MOP

IF-2023-09248133-APN-DNA#MOP

Lic. NOELIA BUTT
Secretaria
Concejo Deliberante

Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Tec. Natalia G. TULIÁN
Jefe Dpto. Protocolización de Doc. Adm.
Subdir. Dpcho Gral. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

ANEXO I.----------

ORDENANZA MUNICIPAL N.° 6 164

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Natalia G. TULIAN
Administrativa
Dirección de L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL N° 18393
Ushuaia, 24 FEB 2023
Abog. Romina S. CORLETTO
Directora Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia
Firma y Sello

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número: IF-2023-09248133-APN-DNA#MOP

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Miércoles 25 de Enero de 2023

Referencia: Licitación - ARGENTINA HACE 2021 (SGO). SIPPE 166841 - "AMPLIACIÓN CANCHA MUNICIPAL HUGO LUMBRERAS" - Municipio: USHUAIA – Provincia: TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR.

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2023.01.25 11:15:14 -03:00

Juan Fermin Labaqui
Director
Dirección Nacional de Arquitectura
Ministerio de Obras Públicas

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Tec. Natalia G. TULIÁN
Jefe Dpto. Protocolización de Doc. Adm.
Subdir. Dpcho Gral. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

Walter VIDAL
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2023.01.26 11:15:15 -03:00

CONVE-2023-20363922-APN-SOP#MOP

Lic. NOELIA BUTT
Secretaria
Concejo Deliberante

Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USH

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ANEXO I.----------

ORDENANZA MUNICIPAL N.° 6164.

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL N° 18393
Ushuaia, 24 FEB 2023
Abog. Romina S. CORBETTA
Directora Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia
Firma y Sello

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
S.L. y T.

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Resolución

Número: RESOL-2021-133-APN-MOP

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Miércoles 21 de Abril de 2021

Referencia: EX-2021-11934819- -APN-DGD#MOP - UNIFICACIÓN "PLAN ARGENTINA HACE"

VISTO el EX-2021-11934819-APN-DGD#MOP del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, la Ley de Ministerios N° 22.520 (texto ordenado por Decreto N° 438/92) y sus modificatorios, el Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019, las Resoluciones Nros.12 de fecha 9 de marzo de 2020, 19 de fecha 31 de marzo de 2020, 27 de fecha 19 de abril de 2020 y 96 de fecha 20 de septiembre de 2020 todas del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, y

CONSIDERANDO:

Que, entre las facultades del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, conforme el Decreto N° 7 de fecha 10 de diciembre de 2019, se encuentra la de entender en la formulación, elaboración y ejecución de la política nacional relacionada con obras de infraestructura habitacionales, viales, públicas e hídricas.

Que, mediante la Resolución N° 12 de fecha 9 de marzo de 2020 del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS se creó el PLAN "ARGENTINA HACE" en el ámbito de este organismo, a fin de promover la reactivación de las economías locales, del sector de la construcción, la generación de mano de obra intensiva y la consolidación local y regional.

Que el mencionado Plan, propició garantizar derechos, mejorando el nivel de empleo, la distribución de los ingresos y el acceso a servicios urbanos e infraestructura social básica y propuso una acción inmediata con obras de corto plazo de ejecución, generando un fuerte impacto en las economías locales, pudiendo ser efectuado a través de diversas entidades de la comunidad que se encuentren legalmente constituidas, tales como Cooperativas, Organizaciones Sociales, trabajadores de la economía popular y/o MiPyMEs radicadas prioritariamente en cada zona de intervención.

Que a través de la Resolución N° 27 de fecha 19 de abril de 2020 del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, en atención a la gran repercusión que el PLAN "ARGENTINA HACE" produjo durante el corto plazo transcurrido desde su creación, se amplió la visión originariamente dada al mismo y se creó el PLAN "ARGENTINA HACE – II", a los fines de dar respuesta a las nuevas demandas recibidas, que se enmarcan en la competencia asignada a esta Cartera de Estado.

Lic. NOELIA BUTT
Secretaria
Concejo Deliberante

Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Tec. Natalia G. TULIÁN
Jefe Dpto. Protocolización de Doc. Adm.
Subdir. Dpcho Gral. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

ANEXO I.----------

ORDENANZA MUNICIPAL N.° 6164

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Natalia Gabriela TULIAN
Administrativa
Dirección de L. y T.

BAJO EL Nº 18393
Ushuaia, 24 FEB 2026
Abog. Romina S. CORDERA
Directora Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia
Firma y Sello

Que, asimismo, resultó necesario renombrar el PLAN "ARGENTINA HACE" y denominarlo PLAN "ARGENTINA HACE – I".

Que, en consecuencia, se dotó al PLAN "ARGENTINA HACE - II" de una mayor amplitud para que todas aquellas Provincias, los Municipios y/u otros Entes que concierten con esta Cartera de Estado la asistencia financiera para proyectos, conforme los programas definidos en el mismo como así también sobre los que en el futuro pudieren incorporarse, puedan llevar adelante su ejecución con ajuste a cualesquiera de las modalidades de contratación que la normativa local autorice.

Que tanto el PLAN "ARGENTINA HACE I" como el "ARGENTINA HACE II" tienen por objeto principal contribuir al financiamiento de proyectos que importen la formulación, elaboración, reactivación, continuación y ejecución de obras públicas de carácter local para aquellas provincias o municipios que así lo requieran, como así también la asistencia efectuada a diversos entes con injerencia en la región donde la ejecución del proyecto resulte de interés.

Que el artículo 2° de la Resolución MOP N° 12/20 correspondiente al PLAN "ARGENTINA HACE I", y el artículo 7° de la Resolución MOP N° 27/20 referida al PLAN "ARGENTINA HACE II", aprobaron, entre otros aspectos de la reglamentación, el denominado "INSTRUCTIVO ANEXO AL REGLAMENTO PLAN ARGENTINA HACE".

Que dichos instructivos, pese a guardar una significativa similitud en cuanto a requisitos, información y documentación solicitada, presentaban diferencias operativas y teniendo en cuenta la diversidad de situaciones a contemplar, a partir del alcance de los proyectos contemplados por el PLAN "ARGENTINA HACE I" y "ARGENTINA HACE II", se optó por buscar una herramienta para dinamizar operativamente la ejecución de los programas.

Que, en este sentido, a los fines de simplificar y lograr una mayor eficiencia en los procedimientos administrativos involucrados, mediante la Resolución N° 96 de fecha 20 de septiembre de 2020 del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, se unificaron los esquemas relativos a la METODOLOGÍA DE PRESENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO y MODALIDAD DE PAGO, TRANSFERENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS.

Que a fin de darle transparencia al proceso y para que todas las Provincias, Municipios y/u Otros Entes que requieran la asistencia financiera, de esta Cartera Ministerial, para proyectos que importen la formulación, elaboración, reactivación, continuación y ejecución de obras públicas obtengan una respuesta con mayor celeridad, es fundamental unificar los criterios del PLAN "ARGENTINA HACE I" y "ARGENTINA HACE II", con sus correspondientes modificaciones, en un mismo PLAN, redefiniendo los objetivos que el mismo tendrá a su cargo para el cumplimiento de las metas determinadas por este organismo.

Que desde el inicio de esta gestión, el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS se ha planteado como uno de sus objetivos centrales el apoyo a los programas de infraestructura de los gobiernos provinciales y municipales, recurriendo a criterios técnicos, y a pautas objetivas y equitativas para la toma de decisiones sobre la inversión en obra pública, superando las inequidades registradas en los últimos años, de manera que la distribución geográfica de la inversión responda a parámetros como la población, las necesidades básicas insatisfechas y las brechas de infraestructura, que incidirán directamente en la priorización de los beneficiarios como así también en los montos a otorgar a los mismos.

Que la SECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS ha

Lic. NOELIA BUTT
Secretaria
Concejo Deliberante

Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Tec. Natalia G. TULIÁN
Jefe Dpto. Protocolización de Doc. Adm.
Subdir. Dpcho Gral. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

ANEXO I.----------

ORDENANZA MUNICIPAL N.° 6164.-

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL N° 18393
Ushuaia, 24 FEB 2023
Abog. Romina S. COBELLI
Directora Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia
Firma y Sello

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Dirección General de Asuntos Jurídicos
Dirección de L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

intervenido en el ámbito de su competencia.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley de Ministerios N° 22.520 (texto ordenado por Decreto N° 438/92) y sus modificatorios.

Por ello,

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Unifícase el "PLAN ARGENTINA HACE I" y el "PLAN ARGENTINA HACE II" en el "PLAN ARGENTINA HACE".

ARTÍCULO 2°.- Apruébase el Reglamento Particular del "PLAN ARGENTINA HACE" con su Instructivo, detallado como Anexo I (IF-2021-33722314-APN-DGD#MOP), que forma parte integrante de la presente medida. El Reglamento Particular del "PLAN ARGENTINA HACE" con su Instructivo deberá incorporarse como ANEXO a las Notas de Adhesión y/o los Convenios Marco que se suscriban con las Provincias, los Municipios u otros Entes.

ARTÍCULO 3°.- Facúltase a los Señores SECRETARIOS DE OBRAS PÚBLICAS y DE INFRAESTRUCTURA Y POLÍTICA HÍDRICA a fijar los montos máximos financiables para cada proyecto que se ejecutará en el marco del "PLAN ARGENTINA HACE", como así también a suscribir los Convenios de Adhesión, Convenios Específicos, Actas Complementarias, Adendas y todo otro acto administrativo necesario, en el marco de sus respectivas competencias.

ARTÍCULO 4°.- Desígnase como Autoridades de Aplicación del "PLAN ARGENTINA HACE" a la SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y POLÍTICA HÍDRICA y a la SUBSECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y COORDINACIÓN TERRITORIAL DE LA OBRA PÚBLICA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, en el marco de sus respectivas competencias, de conformidad con la tipología del proyecto a evaluar, quiénes tendrán a su cargo la formulación de las normas aclaratorias y complementarias.

ARTÍCULO 5°.- Establécese que el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con las partidas presupuestarias que se asignen en cada Convenio de Adhesión o Convenio Específico.

ARTÍCULO 6°.- Apruébanse los modelos de Convenio Marco, Convenio Específico, Nota de Adhesión y Convenio de Adhesión, a suscribirse -según corresponda- entre el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS y las PROVINCIAS, los MUNICIPIOS y/u OTROS ENTES, que adhieran al PLAN en cuestión que, como Anexo II (IF-2021-33755876-APN-DGD#MOP), Anexo III (IF-2021-33754336-APN-DGD#MOP), Anexo IV (IF-2021-33752834-APN-DGD#MOP) y Anexo V (IF-2021-33751114-APN-DGD#MOP) respectivamente, forman parte integrante de la presente medida. Cuando las características técnicas, las modalidades de ejecución, u otros motivos vinculados al proyecto a financiar, así lo justifiquen, las Autoridades de Aplicación podrán introducir las modificaciones que pudieran resultar necesarias sobre los modelos aprobados.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Lic. NOELIA BUTT
Secretaria
Concejo Deliberante

Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Tec. Natalia G. TULIÁN
Jefe Dpto. Protocolización de Doc. Adm.
Subdir. Dpcho Gral. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

ANEXO I.----------

ORDENANZA MUNICIPAL N.° 6164

ARTÍCULO 7°.- La presente Resolución comenzará a regir desde el día siguiente al de su publicación.

ARTÍCULO 8°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Digitally signed by KATOPODIS Gabriel Nicolás
Date: 2023.04.21 10:46:19 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Gabriel Nicolás KATOPODIS
Ministro
Ministerio de Obras Públicas

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Natalia G. TULIÁN
Jefe Dpto. Protocolización de Doc. Adm.
Subdir. Dpcho Gral. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL N° 18393
Ushuaia, 24 FEB 2023
Abog. Romina S. COCCETTA
Directora Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia
Firma y Sello

Walter MARC
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Tec. Natalia G. TULIÁN
Jefe Dpto. Protocolización de Doc. Adm.
Subdir. Dpcho Gral. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Lic. NOELIA BUTT
Secretaria
Concejo Deliberante

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2023.04.26 20:26:51 ART
CONVE-2023-20363922-APN-SOP#MOP

Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

ANEXO I

ORDENANZA MUNICIPAL N.° 6164

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Natalia G. TULIAN
Administrativa
S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL N° 18393
Ushuaia, 24 FEB 2023
Abog. Romina S. CORBETTA
Directora Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia
Firma y Sello

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Resolución

Número: RESOL-2022-164-APN-MOP

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Viernes 3 de Junio de 2022

Referencia: EX-2022-52477179- -APN-DGD#MOP - Resolución modificación de Programas de Asistencia Financiera

VISTO el Expediente N° EX-2022-52477179- -APN-DGD#MOP, la Ley de Ministerios N° 22.520 (t.o. Decreto N° 438/92) y sus modificatorias, las Resoluciones Nros. 12 del 9 de marzo de 2020, 27 del 19 de abril de 2020, unificadas en la Resolución N° 133 del 21 de abril de 2021, 59 del 9 de marzo de 2021, modificada por la Resolución N° 206 del 11 de junio de 2021, 118 del 9 de abril de 2021, 167 del 15 de mayo de 2021, 222 del 23 de junio de 2021, 252 del 6 de agosto de 2021, 269 del 20 de agosto de 2021, 26 del 2 de febrero de 2022, 37 del 10 de febrero de 2022 y 38 del 11 de febrero de 2022, todas del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS y,

CONSIDERANDO:

Que conforme lo dispuesto por el artículo 21 bis de la Ley de Ministerios N° 22.520 (t.o. por Decreto N° 438/92) y sus modificatorias, compete al MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS ejecutar los planes, programas y proyectos del área de su competencia elaborados conforme las directivas que imparta el PODER EJECUTIVO NACIONAL, así como entender en el diseño y ejecución de los planes y programas relativos a obras públicas e infraestructura a nivel internacional, nacional, regional, provincial y municipal, y en el control de su cumplimiento.

Que, en uso de dichas facultades, el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS viene desplegando distintas acciones tendientes a impulsar el desarrollo de la obra pública, tanto a nivel nacional, provincial como municipal.

Que, para su concreción, esta Cartera Ministerial ha diseñado y puesto en marcha un conjunto de planes y programas, entre los que cabe señalar el "PLAN ARGENTINA HACE", creado mediante las Resoluciones Nros. 12 del 9 de marzo de 2020 y 27 del 19 de abril de 2020, unificado por la Resolución N° 133 del 21 de abril de 2021; el "PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA DE CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL", creado por la Resolución N° 59 del 9 de marzo de 2021; el "PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA SANITARIA", creado por la Resolución N° 167 del 11 de mayo de 2021; el "PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA DEL TRANSPORTE, MOVILIDAD Y ACCESIBILIDAD", creado por la Resolución N° 222 del 23 de junio de 2021; el "PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA DEL CUIDADO", creado por la Resolución N° 252 del 6 de agosto de 2021; el "PROGRAMA DE APOYO AL DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL Y COMUNAL", creado por la Resolución N° 269 del 20 de agosto de 2021; el "PROGRAMA DE APOYO AL FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA COMUNITARIA", creado por la Resolución N° 26 del 2 de febrero de 2022; el "PROGRAMA DE ACCESO AL AGUA, EL SANEAMIENTO Y LA HIGIENE EN ZONAS RURALES DISPERSAS", creado por la Resolución N° 37 del 10 de febrero de 2022 y el "PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA PARA LA ADAPTACIÓN A LOS EXTREMOS CLIMÁTICOS", creado por la Resolución N° 38 del 11 de

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Lic. NOELIA BUTT
Secretaria
Concejo Deliberante

CONVE-2023-20363922-APN-SOP#MOP

Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Tec. Natalia G. TULIÁN
Jefe Dpto. Protocolización de Doc. Adm.
Subdir. Dpcho Gral. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

ANEXO I.----------

ORDENANZA MUNICIPAL N.°

6164

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL N° 18393
Ushuaia, 24 FEB 2023
Abog. Romina S. COSSETTI
Director Legal y Técnico
Municipalidad de Ushuaia
Firma y Sello

febrero de 2022; todas ellas del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.

Que la experiencia recogida en el devenir de la ejecución de los mentados programas de asistencia financiera ha puesto en evidencia la conveniencia de introducir modificaciones y mejoras tendientes a optimizar su funcionamiento, relacionadas con la metodología de presentación y ejecución de los proyectos, el alcance de su financiamiento, la modalidad de los pagos, transferencias y rendiciones de cuentas, como así también su monitoreo y evaluación en el marco del Programa de Monitoreo y Evaluación (Resolución N° 118 de fecha 9 de abril de 2021 del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS) y su control ex post.

Que asimismo, y considerando que en el marco de los citados programas se han celebrado convenios marcos, convenios específicos y convenios de adhesión que se encuentran vigentes, se torna necesario brindar a las jurisdicciones beneficiarias la opción de adherir expresamente a las modificaciones dispuestas en la presente, aprobándose asimismo el modelo de nota que deben presentar para formalizar la mentada adhesión como así también los nuevos modelos de convenios a celebrarse considerando los términos mencionados precedentemente y los modelos de adendas que resulten necesarios suscribir.

Que, en ese marco, se considera oportuno precisar que las jurisdicciones provinciales, municipales y/o Entes que requieran el financiamiento de proyectos por parte del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, de manera preliminar y previo al inicio del procedimiento de contratación (cuando esa fuera la modalidad de ejecución de los proyectos impulsados por las jurisdicciones), tendrán la opción de presentar una nota de adhesión al pertinente programa de asistencia financiera, o bien celebrar un Convenio Marco con tal finalidad.

Que, asimismo, resulta pertinente establecer que luego de la evaluación de la documentación técnica y económica que la jurisdicción solicitante ha ingresado a la plataforma del Sistema de Gestión de Obras del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS (http://sgo.obraspublicas.gob.ar) o eventualmente en la plataforma que la sustituya, conforme se indica en los Instructivos Anexos a los respectivos Reglamentos de los Programas de Asistencia Financiera, la Autoridad de Aplicación prevista en cada Programa emitirá una nota o certificado de "no objeción técnica" por cada uno de los proyectos aprobados.

Que, por su parte, resulta necesario que las Provincias, Municipios o Entes solicitantes, luego de haber adjudicado las obras proyectadas, conforme el procedimiento de selección de contratista adoptado, ingresen mediante la plataforma del Sistema de Gestión de Obras -o eventualmente en la plataforma que la sustituya- la documentación relacionada con el procedimiento de contratación de obra pertinente, conforme se precisa en la presente.

Que solo después de cumplida la obligación descripta en el párrafo anterior, la jurisdicción o Ente solicitante de financiamiento, podrá requerir la celebración de un Convenio Específico o Convenio de Adhesión con el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS en el marco del programa de que se trate.

Que esta Cartera Ministerial podrá financiar de modo total o parcial los proyectos presentados por las jurisdicciones o Entes, como así también aquellos proyectos u obras que se encuentren en ejecución por parte de LA PROVINCIA / LA MUNICIPALIDAD / EL ENTE solicitante, siempre que los mismos cumplan con los lineamientos del Programa.

Que, para el supuesto que la modalidad de financiamiento dispuesta por la Autoridad de Aplicación contemple la transferencia de fondos en concepto de "anticipo financiero", corresponde que éste se limite al oportunamente comprometido por la jurisdicción o ente respecto del proyecto de obra financiado.

Que atento a que durante el período de ejecución de las obras financiadas por el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, pueden acaecer situaciones ajenas a la voluntad de las partes que impacten sobre la ecuación económica financiera considerada al momento de celebración del respectivo convenio específico o de adhesión y que tales circunstancias pueden poner en riesgo la ejecución de la obra que constituye su causa, se prevé que las jurisdicciones locales o Entes financiados puedan solicitar una mayor asistencia financiera, debiendo acreditar la imposibilidad de concluir la obra con el financiamiento originalmente comprometido.

Que, finalmente, se considera preciso establecer en todos los reglamentos de los PROGRAMAS DE ASISTENCIA FINANCIERA aprobados por el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS el procedimiento aplicable para su monitoreo y evaluación, como así también la necesidad de establecer mecanismos de control ex post de las obras ejecutadas.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Lic. NOELIA BUTT
Secretaria
Concejo Deliberante

Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Tec. Natalia G. TULIÁN
Jefe Dpto. Protocolización de Doc. Adm.
Subdir. Dpcho Gral. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

ANEXO I.----------

ORDENANZA MUNICIPAL N.° 6164.-

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS ha tomado intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley de Ministerios N° 22.520 (Lo. Decreto N° 438/92) y sus modificatorias.

Por ello,

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL N° 16353
Ushuaia, 24 FEB 2023
Abog. Romina S. CORBETTA
Directora Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia
Firma y Sello

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Sustituir el punto 7.2 "Por Asistencia Financiera" del Anexo I a las Resoluciones N° 252 del 6 de agosto de 2021; N° 26 del 2 de febrero de 2022, N° 37 del 10 de febrero de 2022, N° 38 del 11 de febrero de 2022; el punto 7 "Instituciones Involucradas – Componentes del Programa" del Anexo I a la Resolución N° 269 del 20 de agosto de 2021; el punto 8.2 "Por Asistencia Financiera" del Anexo I a la Resolución N° 222 del 23 de junio de 2021; el punto 4.2 "Por Asistencia Financiera" del Anexo I a la Resolución N° 167 del 15 de mayo de 2021; el punto 5 "Instituciones involucradas – Ejecutores de la Obra" del Anexo I a la Resolución N° 133 del 21 de abril de 2021, todas del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, por el siguiente texto:

El MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, en la medida de su disponibilidad presupuestaria, será responsable del financiamiento de los proyectos presentados por las jurisdicciones interesadas en adherir al PROGRAMA que resulten aprobados por la Autoridad de Aplicación, según los criterios de elegibilidad que se establecen, los que podrán ser modificados cuando las situaciones especiales así lo requieran.

Asimismo, controlará el cumplimiento del "Reglamento General del Ministerio de Obras Públicas para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y/u Otros Entes" aprobado como Anexo I al Artículo 1° de la Resolución N° 19 de fecha 31 de marzo de 2020 del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS y sus modificatorias, o el que en el futuro lo reemplace y el Reglamento General del Ministerio de Obras Públicas para las Transferencias de Fondos Provenientes del Fideicomiso de Infraestructura Hídrica (creado mediante Decreto 1.381/01 y ratificado mediante Ley 26.181), realizadas en el marco de Convenios de Asistencia Financiera Suscriptos con Provincias, Municipios y/u otros Entes, incorporado como Anexo IV a la norma precedentemente mencionada.

- Las Provincias, los Municipios y los demás Entes beneficiarios (firmantes del Convenio) son los responsables de la ejecución de los proyectos elaborados y aprobados por la Autoridad de Aplicación, debiendo ejecutar los mismos con su propio personal o bien, mediante los procedimientos de contratación establecidos en su normativa local, que aseguren debidamente el respeto a los principios de transparencia mencionados en el apartado 7.2.4 del Anexo I (aplicable para las Resoluciones MOP Nros. 38/22, 37/22, 26/22, 269/21 y 252/21) / 8.2.4 (aplicable para la Resolución MOP N° 222/21) / 4.2.6 (aplicable para la Resolución MOP N° 167/21) / 9 (aplicable para la Resolución MOP N° 133/21) y 15 (Resolución MOP N° 59/21 modificada por la Resolución MOP N° 206/21) del presente.

La Provincia, el Municipio y otros Entes beneficiarios, deberán informar una Cuenta Corriente o Cuenta de Ahorro abierta en alguno de Bancos adheridos al Sistema de la Cuenta Única del Tesoro (Resolución N° 255/95 de la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS y modificatorias) al fin exclusivo y excluyente de ser utilizada para la transferencia de la asistencia financiera por parte del Ministerio.

Tratándose de proyectos que se financien con recursos provenientes del Fondo de Infraestructura Hídrica creado por el Decreto N° 1.381 del 1 de noviembre de 2001 y ratificado mediante la ley N° 26.181, los beneficiarios de los fondos deberán tener una cuenta bancaria abierta en el Banco de la Nación Argentina, para lo cual la jurisdicción beneficiaria del proyecto tendrá a su cargo proporcionar dicha información a la Autoridad de Aplicación.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Lic. NOELIA BUTT
Secretaria
Concejo Deliberante

Juan Carlos PIÑO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Tec. Natalia G. TULIÁN
Jefe Dpto. Protocolización de Doc. Adm.
Subdir. Dpcho Gral. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

ANEXO I.----------

ORDENANZA MUNICIPAL N.° 6164

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

BAJO EL N° 18593
Ushuaia, 24 FEB 2023
Abog. Romina S. CORSETTA
Directora Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia
Firma y Sello

Asimismo, deberán designar al menos: un inspector de obra (Ingeniero o Arquitecto matriculado) y un responsable administrativo (legal y/o contable).

A fin de ejecutar los proyectos aprobados podrán contratar a empresas constructoras,Cooperativas de Trabajo, Cooperativas de Provisión de Obras y Servicios Públicos, Asociaciones de Vecinos, Organizaciones Sociales, trabajadores de la economía popular y/o empresas radicadas prioritariamente en cada zona de intervención, vinculadas a la ejecución de las obras bajo la supervisión de un representante técnico, que cuente con expertise en la materia, para la administración y dirección de la obra a desarrollar. El representante técnico deberá ser contratado por la Organización. Las mismas deberán presentar al Ente, al Municipio o a la Provincia beneficiaria como entes contratantes, la documentación respaldatoria de su constitución como tal (estatuto, acta de asamblea, inscripción ante el organismo de registro competente y comprobante de inscripción ante la AFIP, junto a toda la documentación requerida por el Organismo contratante). La Provincia, el Municipio o el Ente contratante, será responsable de verificar el correcto cumplimiento de los requisitos legales, previsionales e impositivos, o de otro tipo, que pudieren corresponder.

ARTÍCULO 2°.- Sustituir el punto 7.2.2 "Metodología de presentación y Ejecución del Proyecto", del Anexo I a las Resoluciones Nros. 252 del 6 de agosto de 2021; 26 del 2 de febrero de 2022, 37 del 10 de febrero de 2022 y 38 del 11 de febrero de 2022; el punto 7.2.1 "Metodología de presentación y Ejecución del Proyecto", del Anexo I a la Resolución N° 269 del 20 de agosto de 2021; el punto 8.2.1 "Metodología de presentación y ejecución del mismo" del Anexo I a la Resolución N° 222 del 23 de junio de 2021; el punto 4.2.3 "Metodología de presentación y ejecución del proyecto" del Anexo I a la Resolución N° 167 del 15 de mayo de 2021; el punto 6 "Metodología de presentación y ejecución del mismo" del Anexo I a la Resolución N° 133 del 21 de abril de 2021 y el punto 12 "Metodología de presentación y ejecución del proyecto" del Anexo I a la Resolución N° 59 del 9 de marzo de 2021, modificada por la Resolución N° 206 del 11 de junio de 2021, todas del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS por el siguiente texto:

METODOLOGÍA DE PRESENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO.

Presentación

Definido el proyecto, deberá ingresarse a la Plataforma del Sistema de Gestión de Obras del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS: https://sgo.obraspublicas.gob.ar, o eventualmente en la plataforma que la sustituya, junto a la documentación técnica y económica requerida en el Instructivo Anexo al PROGRAMA.

En la Plataforma indicada ut supra, el Representante de la Jurisdicción deberá crear un nuevo usuario, o en su caso utilizar el usuario que previamente se le haya asignado, y una vez iniciada la sesión respectiva, deberá cargar la documentación y demás antecedentes correspondientes.

Adhesión al Programa y Definición del Proyecto.

Las Provincias, los Municipios y otros Entes solicitantes presentarán una nota firmada por la máxima autoridad de la jurisdicción manifestando su adhesión al PROGRAMA, o bien suscribirán un Convenio Marco de Adhesión, a exclusivo criterio de la Autoridad de Aplicación, detallando los proyectos cuyo financiamiento se requiere, como así también el esquema de ejecución de las obras involucradas. En caso de que la jurisdicción resolviera delegar en persona distinta de su máxima autoridad responsable, la suscripción de cualesquiera de los instrumentos antes señalados y/o toda otra documentación relacionada con el proyecto a presentar, deberá acreditar oportunamente la delegación de tal facultad, previo a la firma de la Nota de Adhesión, al Convenio Marco de Adhesión o al Convenio Específico, según sea el trámite dado a la presentación.

Plazos y Evaluación.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Lic. NOELIA BUTT
Secretaria
Concejo Deliberante

Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Tec. Natalia G. TULIÁN
Jefe Dpto. Protocolización de Doc. Adm.
Subdir. Dpcho Gral. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

ANEXO I

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 6164.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL Nº 18393
Ushuaia, 24 FEB 2023
Dra. Romina S. COSSETTA
Director Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia

La Autoridad de Aplicación interviniente derivará los proyectos presentados a las áreas competentes de su jurisdicción para que las mismas procedan a la evaluación de la documentación presentada, de los contenidos del proyecto, así como su fundamentación técnica, todo ello según el Instructivo Anexo y demás normativa aplicable, y se pronuncien sobre su prefactibilidad.

Asimismo, cuando las características del proyecto determinaren la conveniencia de dar intervención a alguno de los organismos descentralizados, desconcentrados o a empresas o entes del Sector Público Nacional que se encuentran bajo la órbita del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, a exclusivo criterio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá remitirlos a dichos organismos a los fines de su intervención técnica en el marco del presente Programa.

Cuando las características, particularidades, antecedentes u otros aspectos del proyecto presentado así lo determinen o justifiquen, las notas, información, estudios, planos y demás documentación a que se hace referencia en el mencionado Instructivo Anexo, podrán ser complementados o reemplazados, total o parcialmente, por otros elementos, antecedentes o informes técnicos acompañados o producidos por la jurisdicción solicitante, que cumplan con la misma finalidad. Las presentaciones efectuadas por la jurisdicción solicitante revestirán el carácter de declaración jurada, haciéndose expresamente responsable dicha jurisdicción de los alcances de su contenido y la exactitud de lo informado.

La evaluación del proyecto será efectuada en el plazo de QUINCE (15) días hábiles. Si se detectaran errores u omisiones, se requerirá a la jurisdicción correspondiente que efectúe las correcciones señaladas, disponiendo de un plazo de CINCO (5) días hábiles para enviarlo nuevamente. Si la jurisdicción solicitante no diera cumplimiento en término con la presentación de las aclaraciones y/o correcciones requeridas, se lo intimará por única vez, por idéntico período. Si transcurrido el plazo de la intimación, la jurisdicción interesada no diera cumplimiento, la solicitud de asistencia financiera será archivada, debiendo la jurisdicción interesada, si quisiera acceder a dicho financiamiento, iniciar nuevamente su solicitud.

No obstante, la Autoridad de Aplicación, cuando el análisis de la propuesta así lo requiera, podrá disponer la ampliación de los plazos establecidos.

Aprobación.

Una vez evaluado/s y aprobado/s el/los proyecto/s la Autoridad de Aplicación, a través del área de su jurisdicción con incumbencia en la materia, emitirá una nota o certificado de NO OBJECIÓN TÉCNICA por cada uno de los proyectos presentados y se lo comunicará a la jurisdicción o Ente solicitante.

Suscripción de Convenio Específico o de Adhesión

Una vez notificada a la jurisdicción o Ente solicitante la "NO OBJECIÓN TÉCNICA" del proyecto y, eventualmente, adjudicada la obra conforme el procedimiento de contratación realizado en el marco de la normativa vigente en la jurisdicción, la Provincia, el Municipio o Ente beneficiario podrá solicitar al MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS la suscripción del respectivo Convenio Específico o Convenio de Adhesión y cargará en el Sistema de Gestión de Obras del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS: https://sgo.obraspublicas.gob.ar o a través de la plataforma que prevea el Ministerio, la siguiente documentación para su toma de conocimiento:

a. Pliegos de Condiciones Generales y Condiciones Específicas elaborados y relacionados con el proyecto a ser financiado y toda otra documentación de la convocatoria.

b. Ofertas económicas recibidas en el marco del procedimiento de selección de contratista realizado, con la pertinente Planilla de cómputo y presupuesto (XLS).

c. Planilla de cómputo y presupuesto actualizado considerando la mejor oferta presentada (XLS).

d. Acta de Apertura de Ofertas (fecha y/o acta).

e. Informe de la Comisión Evaluadora encargada de evaluar las ofertas presentadas, cualquiera fuere la denominación conferida

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Lic. NOELIA BUTI
Secretaria
Concejo Deliberante

Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Tec. Natalia G. TULIÁN
Jefe Dpto. Protocolización de Doc. Adm.
Subdir. Dpcho Gral. - S.L y T.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Nancy Patricia FERER
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

6164.

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL N° 18393
Ushuaia, 24 FEB 2023
Aceg. Romina S. CORSETTA
Directora Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia
Firma y Sello

por la jurisdicción local.

f. Oferta Ganadora (cómputo y presupuesto, plan de trabajo y curva de inversión, los que eventualmente deberán ser cargados en el módulo respectivo del Sistema de Gestión de Obras del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS).

g. Pliego de Licitación completo firmado por el comitente de la oferta ganadora.

h. Nota del Ente Ejecutor prestando conformidad al informe de la Comisión Evaluadora y recomendando la adjudicación de la obra a quien se haya considerado como la oferta ganadora.

i. Copia del acto de adjudicación.

j. Contrato de Obra eventualmente suscripto con el contratista adjudicado.

Considerando la documentación ingresada en el Sistema de Gestión de Obras del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS o en la plataforma que disponga el Ministerio, se celebrará (i) un Convenio Específico, en caso de haberse suscripto previamente un Convenio Marco; o (ii) un Convenio de Adhesión, si su solicitud fue presentada mediante una Nota de Adhesión.

Actos Preliminares.

Serán por cuenta y a cargo de la Provincia, el Municipio o el Ente, los actos administrativos y gestiones judiciales o extrajudiciales necesarios para concretar eventuales expropiaciones, constituir servidumbres u obtener permiso de paso, así como el pago de las indemnizaciones correspondientes y los costos que generan tales cuestiones, debiendo verificar el cumplimiento por parte de la contratista de toda la normativa aplicable en materia de seguridad e higiene en el trabajo.

Asimismo, será responsabilidad de la Provincia, el Municipio o el Ente la obtención de los permisos locales necesarios para la ejecución del Proyecto, tales como habilitaciones y autorizaciones urbanísticas, permisos ambientales, el correspondiente trámite de impacto ambiental u otros que fueran requeridos por la jurisdicción.

Previo al inicio de la ejecución de la obra, la Provincia, el Municipio o el Ente beneficiario, deberá presentar con carácter obligatorio la nómina de su equipo (un Inspector de Obra, responsable administrativo) así como también el contrato celebrado con la entidad ejecutora (en caso de corresponder). Todo ello conforme los requerimientos expuestos en la plataforma de carga del proyecto. El incumplimiento de estos recaudos podrá generar el retraso del inicio de la obra y/o hasta la rescisión del Convenio Específico o de Adhesión.

Ejecución del Proyecto.

Efectuada la primera transferencia de fondos (conforme se determinare en el Convenio Específico o Convenio de Adhesión celebrado), la Provincia, el Municipio o el Ente beneficiario, se compromete a iniciar la obra en un plazo no mayor a TREINTA (30) días corridos desde la fecha en que se encuentren cumplidos los procesos y requisitos legales y administrativos, establecidos en la normativa nacional, provincial y/o municipal aplicable, que posibiliten el efectivo inicio de la obra, dando cumplimiento al plan de trabajos oportunamente presentado y aprobado por el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.

La existencia de impedimentos de orden técnico, legal, administrativo o de cualquier tipo que resulten atribuibles a la Provincia, al Municipio o al Ente, que de cualquier modo obstaculicen la normal ejecución del Proyecto, serán de su exclusiva responsabilidad, siendo causal de resolución del Convenio Específico o de Adhesión.

La Provincia, el Municipio o el Ente tendrán a su cargo, en el marco del PROGRAMA, el diseño, la contratación, inspección y mantenimiento de la obra, y su posterior operación cuando correspondiere, siendo responsables exclusivos de todos los efectos

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Lic. NOELIA BUDT
Secretaria
Concejo Deliberante

Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Tec. Natalia G. TULIÁN
Jefe Dpto. Protocolización de Doc. Adm.
Subdir. Dpcho Gral. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

ANEXO I.----------

ORDENANZA MUNICIPAL N.º

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

CONVENIO REGISTRADO BAJO EL Nº 16393
24 FEB 2023
Ushuaia,
Abog. Romina S. CORREA
Directora Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia
Firma y Sello

derivados de su ejecución, como de su mantenimiento y conservación posterior.

El MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS comunicará a las jurisdicciones cuyos proyectos hayan sido seleccionados, el formato de cartel de obra según los patrones de comunicación establecidos.

La implementación y ejecución de la obra debe darse dentro del plazo establecido en el Convenio Específico y/o Convenio de Adhesión que oportunamente se suscriba, pudiendo concederse prórrogas en caso de causas sobrevinientes debidamente justificadas que impidieran su ejecución en el lapso concertado.

Modificación del Proyecto.

Toda modificación relativa al Proyecto deberá contar con la NO OBJECIÓN previa por parte del área técnica competente, dependiente de la Autoridad de Aplicación, como condición necesaria para su implementación debiendo suscribirse al afecto la respectiva Adenda modificatoria del Convenio Específico o del Convenio de Adhesión relativo a dicha obra.

Al efecto, será necesario que las Provincias, los Municipios y/o Entes beneficiarios justifiquen debidamente la necesidad y razonabilidad de la modificación solicitada, la cual deberá tender a su funcionalidad y duración, sin modificar el objeto del Proyecto oportunamente autorizado. Al respecto, la jurisdicción solicitante deberá acompañar también el nuevo plan de trabajos, curva de inversión y las modificaciones al cómputo y presupuesto original que la alteración del Proyecto ocasiona, a los fines de su evaluación.

Incumplimientos.

Las Provincias, los Municipios y/o Entes beneficiarios, deberán acreditar el inicio de la obra ante el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, mediante una copia del Acta de Inicio firmada por las partes en un plazo no mayor de TREINTA (30) días corridos contados a partir de la fecha en que se encuentren cumplidos los procesos y requisitos legales y administrativos, establecidos en la normativa nacional, provincial y/o municipal aplicable, que posibiliten el efectivo inicio de la obra. El incumplimiento de esta obligación es causal de resolución del convenio.

Asimismo, se podrá rescindir la contratación:

a) Cuando, en cualquier momento, la Provincia, el Municipio o el Ente beneficiario paralice unilateralmente la obra por el plazo de TREINTA (30) días corridos;

b) Cuando se paralice la obra por TREINTA (30) días corridos por acuerdo entre la Provincia, el Municipio o el Ente y la contratista, sin haber mediado previa notificación fehaciente a la Autoridad de Aplicación de la causal que justifique esta medida, y la aprobación de la misma por esta última;

c) Cuando hubieran transcurrido SESENTA (60) días corridos desde el vencimiento del plazo para la presentación de las rendiciones de cuentas establecido en el "Reglamento General del Ministerio de Obras Públicas para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y/u Otros Entes" aprobado como Anexo I al Artículo 1° de la Resolución N° 19 de fecha 31 de marzo de 2020 del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS y sus modificatorias y las mismas no hubieran sido presentadas.

Rescisión.

Tanto el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS como las Provincias, los Municipios y/u otros Entes beneficiarios, podrán

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Lic. NOELIA BUTT
Secretaria
Concejo Deliberante

Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Tec. Natalia G. TULIÁN
Jefe Dpto. Protocolización de Doc. Adm.
Subdir. Dpcho Gral. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

ANEXO I.----------

ORDENANZA MUNICIPAL N° 6164.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Natalia Gabriela JULIAN
Jefe Dpto. Protocolización
Dirección de L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

BAJO EL N° 16393

Ushuaia, 24 FEB 2023

Abog. Romina S. COGGETTA
Directora Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia

rescindir los convenios suscriptos, previa notificación fehaciente a la otra con una anticipación no menor a UN (1) mes. La rescisión del convenio no afectará el normal desarrollo de las actividades que estuvieran en ejecución, las que deberán ser concluidas de conformidad a lo estipulado en el convenio respectivo y sus eventuales modificaciones, salvo que medie acuerdo expreso en contrario entre las partes.

Cumplimiento de Normas de Administración Financiera.

La Provincia, el Municipio y/o los Entes beneficiarios se comprometen a que los fondos a ser recibidos por parte del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS serán exclusivamente empleados para el proyecto solicitado y aprobado, quedando vedado el uso de los recursos transferidos a cualquier otro destino que no fuera el desarrollo de la obra, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el "Reglamento General del Ministerio de Obras Públicas para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y/u Otros Entes" aprobado como Anexo I al Artículo 1° de la Resolución N° 19 de fecha 31 de marzo de 2020 del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS y sus modificatorias.

Asimismo, la Provincia, el Municipio y los otros Entes beneficiarios se comprometen a dar estricto cumplimiento a los procedimientos que le resulten exigibles a nivel nacional, provincial y/o municipal, en materia de administración presupuestaria, sistema de registración contable, régimen de contrataciones, así como a la observación de las normas de control vigentes.

Tratándose de fondos cuyo origen se encuentre en el Fideicomiso de Infraestructura Hídrica, creado mediante Decreto N° 1.381 del 1 de noviembre de 2001, ratificado mediante Ley N° 28.181, la jurisdicción beneficiaria de las obras, deberá presentar a la Secretaría de Infraestructura y Política Hídrica toda la documentación especificada en el Reglamento General del Ministerio de Obras Públicas para las Transferencias de Fondos Provenientes del Fideicomiso de Infraestructura Hídrica, realizadas en el marco de Convenios de Asistencia Financiera suscriptos con Provincias, Municipios y/u otros Entes, incorporado como Anexo IV a la Resolución N° 19 de fecha 31 de marzo de 2020 del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS y sus modificatorias.

Indemnidad.

La Provincia, el Municipio y otros Entes, abonarán con recursos propios los reclamos de pago de cualquier naturaleza que efectúe la contratista que realice el Proyecto. La Autoridad de Aplicación, los órganos superiores, inferiores o dependientes, no asumen el carácter de Comitente, ni pueden subrogarse en los derechos y obligaciones de la Provincia o los Municipios o los otros Entes en los contratos que ellas suscriban.

La Provincia, el Municipio y otros Entes, se comprometen a mantener indemne al ESTADO NACIONAL por cualquier reclamo, demanda, sanción, juicio, daño, pérdida y/o cualquier otro concepto, incluyendo multas, costas judiciales y honorarios de abogados como consecuencia de la ejecución del Proyecto y por todas aquellas por las cuales la Provincia, el Municipio o el Ente beneficiario deban responder.

La Autoridad de Aplicación podrá, sin necesidad de autorización, permiso o cualquier manifestación de voluntad previa por parte de la Provincia, el Municipio o el Ente beneficiarios, encomendar la realización de auditorías técnicas y financieras que consideren necesarias, con el objeto de verificar la correcta ejecución del Proyecto, sin perjuicio de las tareas inherentes en la materia a cargo de la Provincia, el Municipio o el Ente, comprometiéndose estas últimas a garantizar el ejercicio de las mismas. La Provincia, el Municipio, o el Ente no podrán obstaculizar la realización de las auditorías encomendadas por la Autoridad de Aplicación, ni negarse a facilitar la documentación o información que le sea requerida.

ARTÍCULO 3°.- Sustituir el punto 7.2.3. "Financiamiento" del Anexo I a las Resoluciones Nros. 252 del 6 de agosto de 2021, 26 del 2 de febrero de 2022, 37 del 10 de febrero de 2022 y 38 del 11 de febrero de 2022; el punto 7.2.2 "Financiamiento" del Anexo I a la Resolución N° 269 del 20 de agosto de 2021; el punto 8.2.2 "Financiamiento" del Anexo I a la Resolución N° 222 del 23 de junio de 2021; el punto 4.2.4 "Financiamiento" del Anexo I a la Resolución N° 167 del 15 de mayo de 2021; el punto 7 "Financiamiento" del Anexo I a la Resolución N° 133 del 21 de abril de 2021; el punto 13 "Financiamiento" del Anexo I

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Lic. NOELIA BUTI
Secretaria
Concejo Deliberante

Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Tec. Natalia G. JULIÁN
Jefe Dpto. Protocolización de Doc. Adm.
Subdir. Dpcho Grall. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

ANEXO I.----------

ORDENANZA MUNICIPAL N° 6164

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Dirección de L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL Nº 16393
Ushuaia, 24 FEB 2023
Abog. Romina S. CORBETTA
Directora Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia
Firma y Sello

a la Resolución Nº 59 del 9 de marzo de 2021, modificada por la Resolución Nº 206 del 11 de junio de 2021 del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS por el siguiente texto:

FINANCIAMIENTO.

En cada caso particular, el financiamiento comprometido será determinado por la Autoridad de Aplicación, considerando la planilla de cómputo y presupuesto y, eventualmente, el valor de la obra consignado en la adjudicación realizada por la jurisdicción o Ente solicitante, analizándose, en el informe técnico que a tales efectos se elabore, la razonabilidad de dichos valores, considerando obras de similares características y su emplazamiento.

Cuando el precio de la obra adjudicada resultare inferior al consignado en la planilla de cómputo y presupuesto presentada por la jurisdicción o Ente solicitante, el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS financiará hasta el monto de la adjudicación.

El MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS podrá financiar hasta el CIEN POR CIENTO (100%) del importe de los Proyectos presentados por LA PROVINCIA / LA MUNICIPALIDAD / EL ENTE. Asimismo, podrá financiar proyectos u obras que se encuentren en ejecución, por parte de la jurisdicción o Ente solicitante, siempre que los mismos cumplan con los lineamientos del Programa.

Los pertinentes desembolsos deberán ser solicitados a través de la página institucional del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS: https://www.argentina.gob.ar/obras-publicas/tramites-gobierno-provincial-o-municipal, o el portal que en eventualmente la sustituya.

ADENDAS POR MAYOR FINANCIAMIENTO

Cuando durante la ejecución de la obra financiada por el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, acaezcan situaciones ajenas a la voluntad de las partes que impacten sobre la ecuación económica financiera considerada al momento de celebración del respectivo convenio y pongan en riesgo el efectivo cumplimiento del convenio en cuestión y la finalización de las obras involucradas, las jurisdicciones locales o Entes beneficiarios deberán acreditar la imposibilidad de continuar y/o concluir la obra con el financiamiento originalmente comprometido y podrán solicitar una adecuación de la asistencia financiera acordada.

A tales fines deberá presentar:

1. Nota indicando:

a) Denominación del proyecto conforme Convenio Específico y código de la obra (SIPPE).

b) La necesidad de celebrar un convenio de mayor financiamiento, describiendo y justificando las circunstancias que llevan a dicha situación (Variantes o modificaciones de obra, etc.).

2. Adjuntar la documentación respaldatoria del desfasaje económico producido e invocado y del nuevo precio del proyecto estimado. A saber:

a) Nota de solicitud de adecuación del valor del contrato recibida del contratista.

b) Copia del Acto Administrativo de Adjudicación.

c) Copia del Contrato de Obra Pública.

d) Acta de Inicio de obra.

e) Propuesta de nuevo Plan de Trabajo.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Tec. Natalia G. TULIÁN
Jefe Dpto. Protocolización de Doc. Adm.
Subdir. Dpcho Gral. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Lic. NOELIA BUTI
Secretaria
Concejo Deliberante

Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Nanty Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

ANEXO I.----------

ORDENANZA MUNICIPAL N.° 6164.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Natalia Gabriela TULIAN
Administrativa
Dirección de L. y T.

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL Nº 16393
Ushuaia, 24 FEB 2023
Abog. Romina S. CORBETTA
Directora Legal y Técnica
MUNICIPALIDAD de Ushuaia

Cuando el mayor financiamiento requerido tenga su causa en la aprobación -por parte de la PROVINCIA / MUNICIPALIDAD / EL ENTE- de una redeterminación de precios en favor del contratista a cargo de la ejecución de la obra, a los fines de su consideración por parte de la Autoridad de Aplicación, deberá presentar:

1. Nota indicando:

a) Denominación del proyecto conforme Convenio Específico y código de la obra (SIPPE).

b) La necesidad de celebrar un convenio de mayor financiamiento, describiendo y justificando las circunstancias que llevan a dicha situación.

2. Adjuntar la documentación respaldatoria del desfasaje económico producido e invocado y del nuevo precio del proyecto estimado. A saber:

a. Nota de solicitud de adecuación del valor del contrato recibida del contratista y ANEXO IA del Decreto N° 691/2016 "Régimen de Redeterminación de Precios de Contratos de Obra Pública y de Consultoría de Obra Pública de la Administración Pública Nacional" o el que en un futuro lo modifique o reemplace.

b. Copia del Acto administrativo aprobatorio del procedimiento de redeterminación de precios realizado en la jurisdicción financiada y de la documentación que acredite la realización del mismo conforme la metodología establecida en el Anexo I del Decreto N° 691 de fecha 17 de mayo de 2016 o el que en el futuro lo reemplace (Conforme dispone el artículo 2 inc. j) de la Resolución N° 19/2020 del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS y sus modificatorias).

c. Planilla de cómputo y presupuesto actualizado partiendo del presupuesto oportunamente aprobado (XLS).

d. Estructura de insumos.

e. Análisis de precios.

f. Mes base a ser considerado para la redeterminación.

g. Fuente de los indicadores de precios utilizados para la redeterminación tanto mes base como mes del disparador (variación de referencia).

h. Adecuación del plan de trabajo y curva de inversiones.

i. Contrato firmado de Mayor financiamiento de redeterminación previa.

j. Toda documentación que obre en su poder y fuere considerada en el proceso de redeterminación aprobado.

k. Dicha información, eventualmente, deberá ser cargada en el módulo respectivo del Sistema de Gestión de Obras del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.

De conformidad con su disponibilidad presupuestaria, el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, podrá otorgar hasta el CIEN POR CIENTO (100%) del mayor financiamiento requerido por LA PROVINCIA / LA MUNICIPALIDAD / EL ENTE, de conformidad con su disponibilidad presupuestaria existente de fondos del Tesoro o aquellos provenientes del Fideicomiso de Infraestructura Hídrica, creado mediante Decreto N° 1.381/01 del 1 de noviembre de 2001 y ratificado mediante la Ley N° 26.181, según corresponda.

ARTÍCULO 4°.- Sustituir el punto 7.2.3.1 "Modalidad de pago. Transferencias. Rendición de cuentas" del Anexo I a las Resoluciones Nros 252 del 6 de agosto de 2021; 26 del 2 de febrero de 2022, 37 del 10 de febrero de 2022 y 38 del 11 de febrero de 2022; el punto 7.2.3 "Modalidad de pago. Transferencias. Rendición de cuentas" del Anexo I a la Resolución N° 269 del 20 de agosto de 2021; el punto 8.2.3 "Modalidad de pago. Transferencias. Rendición de cuentas" del Anexo I a la Resolución N° 222 del 23 de junio de 2021; el punto 4.2.5 "Modalidad de pago. Transferencias. Rendición de cuentas" de la

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Lic. NOELIA BUTI
Secretaria
Concejo Deliberante

Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Tec. Natalia G. TULIÁN
Jefe Dpto. Protocolización de Doc. Adm.
Subdir. Dpcho Gral. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Nancy Patricia RAREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

ANEXO I.----------

ORDENANZA MUNICIPAL N° 6164

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Tec. Gabriela TULIAN
Administrativo
Dpto. Protocolización y Doc. Adm.
Subdir. Dpcho Gral. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

BAJO EL N° 18393
Ushuaia, 24 FEB 2023
Abog. Romina S. CORFEITA
Directora Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia

Resolución N° 167 del 15 de mayo de 2021; el punto 8 "Modalidad de pago. Transferencias. Rendición de cuentas" del Anexo I a la Resolución N° 133 del 21 de abril de 2021 y el punto 14 "Modalidad de pago. Transferencias. Rendición de cuentas" del Anexo I a la Resolución N° 59 del 9 de marzo de 2021, modificada por la Resolución N° 206 del 11 de junio de 2021, todas del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS por el siguiente texto:

Modalidad de pago, Transferencia y Rendición de cuentas.

La Autoridad de Aplicación podrá implementar, a su exclusivo criterio, esquemas diferenciados de desembolsos, cuando la envergadura del proyecto, las características técnicas, las modalidades de ejecución u otros motivos vinculados al proyecto a financiar o a su emplazamiento así lo justifiquen.

Estos esquemas diferenciados de desembolsos deberán ser incluidos en el Convenio Específico o Convenio de Adhesión relativo al proyecto en cuestión y podrán seguir el criterio propuesto en el presente o bien, el que la Autoridad de Aplicación considere más adecuado al proyecto a financiar.

a) Certificaciones de avance de obra mensual con Anticipo financiero:

Un primer desembolso equivalente de hasta el QUINCE POR CIENTO (15%) del monto del proyecto a financiar, en concepto de anticipo financiero a partir de la firma del Convenio Específico o del Convenio de Adhesión.

El monto del anticipo financiero regulado en el presente apartado no podrá superar al oportunamente establecido en la adjudicación y/o el contrato de obra pública celebrado por la jurisdicción o Ente solicitante.

El o los restantes desembolsos se efectuarán contra la presentación por parte de la jurisdicción de los respectivos certificados mensuales de avance de obra, descontándose en forma proporcional el primer desembolso en calidad de Anticipo Financiero.

b) Desembolsos parciales:

- Un primer desembolso por el importe equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) del monto total del proyecto, dentro de los QUINCE (15) días de la firma del CONVENIO.

- Un segundo desembolso, por el importe equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) del monto total del proyecto, contra la presentación de la documentación específica que avale el cumplimiento de la ejecución de la obra correspondiente al primer desembolso.

- Un tercer desembolso, por el importe equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) del monto total del proyecto, contra la presentación y aprobación de la rendición de cuentas, que avale el cumplimiento de la ejecución de la obra correspondiente al segundo desembolso.

- El cuarto y último desembolso, por el importe equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) restante del monto total, en concepto de rendición final del PROYECTO, contra presentación de la rendición de cuentas final, correspondiente a la ejecución total y recepción provisoria de la obra.

c) Desembolsos parciales y Certificaciones de avance de obra:

- El primer desembolso, por el importe equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) del monto total de la obra a tramitarse ante el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS o ante los Organismos, Entes y Empresas que giran bajo su órbita, a partir de la firma del Convenio Específico o del Convenio de Adhesión;

- El segundo, por el importe equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) del monto total de la obra contra la presentación y aprobación de los certificados correspondientes al avance físico equivalente –al menos- al CINCUENTA POR CIENTO (50%) de ejecución de la obra;

ES COPIA FIEL

Lic. NOELIA BUTT
Secretaria
Concejo Deliberante

Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Tec. Natalia G. TULIÁN
Jefe Dpto. Protocolización de Doc. Adm.
Subdir. Dpcho Gral. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Nancy Rachele PEREZ
Responsable Coordinación y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

ANEXO I.----------

ORDENANZA MUNICIPAL N.° 6164

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Natalia Gabriela TULIAN
Jefa Dpto. Protocolización de Doc. Adm.
Subdir. Dpcho Gral. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

BAJO EL N° 18393
Ushuaia, 24 FEB 2023
Abog. Romina J. CORBETTA
Directora Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia

- El tercero por el importe equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) del monto total de la obra contra presentación de los certificados correspondientes a la ejecución física equivalente –al menos– al OCHENTA POR CIENTO (80%) de ejecución de la obra;

- El último importe equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) en concepto de final de obra contra presentación de los certificados correspondientes a la ejecución total y recepción provisoria de la misma.

d) Otros esquemas diferenciados de desembolsos y/o certificaciones que la Autoridad de Aplicación considere más adecuado al proyecto a financiar.

El esquema de desembolsos establecido en cada Convenio Específico o Convenio de Adhesión, no podrá ser modificado a lo largo de la ejecución del mismo, salvo que, a criterio exclusivo de la Autoridad de Aplicación, sobrevengan motivos vinculados al proyecto a financiar que justifiquen la conveniencia de dicha modificación.

TRANSFERENCIA. CUENTA BANCARIA

La Provincia, el Municipio o el Ente beneficiario deberá informar una Cuenta Corriente o Cuenta de Ahorro abierta en alguno de Bancos adheridos al Sistema de la Cuenta Única del Tesoro (Resolución N° 265/95 de la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS. y modificatorias) al fin exclusivo y excluyente de ser utilizada para la transferencia de la asistencia financiera por parte del Ministerio. Una vez notificado el Ministerio de la apertura de la cuenta bancaria y cumplidos los requisitos administrativos, técnicos y legales que permitan el desarrollo del proyecto del Convenio Específico o del Convenio de Adhesión, la Provincia o el Municipio o el Ente realizarán el pedido formal del primer adelanto y/o desembolso de fondos.

Tratándose de proyectos que se financien con recursos provenientes del Fondo de Infraestructura Hídrica creado por el decreto N° 1.381 del 1 de noviembre de 2001 y ratificado mediante la ley N° 26.181, los beneficiarios de los fondos deberán tener una cuenta bancaria abierta en el Banco de la Nación Argentina, para lo cual a jurisdicción beneficiaria del proyecto tendrá a su cargo proporcionar dicha información a la Autoridad de Aplicación.

El Ministerio depositará los fondos correspondientes en la Cuenta Bancaria declarada. La dependencia correspondiente deberá elevar el comprobante con el número de identificación de dicha cuenta (CBU), indicando la sucursal habilitada a estos fines.

RENDICIÓN DE CUENTAS

La Provincia, el Municipio, o el Ente beneficiario, que tenga a su cargo la ejecución del PROYECTO –conforme el origen de los fondos- deberá observar las disposiciones del "Reglamento General del Ministerio de Obras Públicas para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y/u Otros Entes", aprobado como Anexo I al Artículo 1° 6 el "Reglamento General Del Ministerio de Obras Públicas para las transferencias de fondos provenientes del Fideicomiso de Infraestructura Hídrica (creado mediante Decreto 1.381/01 y ratificado mediante Ley 26.181), realizadas en el marco de Convenios de Asistencia Financiera Suscriptos con Provincias, Municipios y/u Otros Entes" incorporado como Anexo IV a la Resolución N° 19 de fecha 31 de marzo de 2020 del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS y sus modificatorias.

ARTÍCULO 5°.- Incorpórase como punto 7.2.6 del Anexo I a las Resoluciones Nros. 26 del 2 de febrero de 2022, 269 del 20 de agosto de 2021 y 252 del 6 de agosto de 2021; punto 8.2.6 del Anexo I a la Resolución N° 222 del 23 de junio de 2021; punto 4.2.8 a la Resolución N° 167 del 15 de mayo de 2021; punto 11 del Anexo I a la Resolución N° 133 del 21 de abril de 2021 y punto 17 del Anexo I a la Resolución N° 59 del 9 de marzo de 2021, modificada por la Resolución N° 206 del 11 de junio de 2021, todas del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, el siguiente texto:

CONTROL "EX POST".

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Lic. NOELIA BUTT
Secretaria
Concejo Deliberante

Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Tec. Natalia G. TULIÁN
Jefe Dpto. Protocolización de Doc. Adm.
Subdir. Dpcho Gral. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

ANEXO I.----------

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 6164.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Natalia G. TULIÁN
Jefe Dpto. Protocolización de Doc. Adm.
Dirección de L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

BAJO EL Nº 18393
Ushuaia, 24 FEB 2023
Abog. Romina S. CORBETTA
Director Legal y Técnica
Firma y Sello

En el marco del presente Programa, el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS llevará adelante evaluaciones ex post de todos los proyectos y obras financiados por el mismo. A tales fines, podrá requerir la intervención de universidades nacionales u otros organismos o entidades públicas o privadas especializadas, que cuenten con la capacidad técnica adecuada en la materia, diseñando acciones de manera tal que resulten un esquema flexible y dinámico.

Las evaluaciones a llevar adelante partirán de comparar la situación prevista al momento de formulación del proyecto financiado, con lo sucedido hasta el momento en que finaliza la inversión, y hasta los CINCO (5) años posteriores, según el caso (evaluación de terminación) y recaerán mínimamente sobre los siguientes aspectos:

a) el monto total de la inversión previsto, comparado con el efectivamente incurrido;

b) las fechas de inicio y finalización de la obra, comparadas con las efectivamente acaecidas; y

c) la pauta o secuencia de la inversión planeada, comparada con la real.

El resultado de estas evaluaciones será objeto de seguimiento y evaluación continua, a través de la realización de informes de seguimiento e informes finales de cierre de cada proyecto ejecutado.

ARTÍCULO 6°.- Incorpórase como punto 8.2.5 del Anexo I a la Resolución N° 222 del 23 de junio de 2021, punto 4.2.7 del Anexo I a la Resolución N° 167 del 15 de mayo de 2021, punto 10 del Anexo I a la Resolución N° 133 del 21 de abril de 2021 y punto 16 del Anexo I de la Resolución N° 59 del 9 de marzo de 2021, modificada por la Resolución N° 206 del 11 de junio de 2021, todas del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, el siguiente texto:

MONITOREO Y EVALUACIÓN.

El Programa de Monitoreo y Evaluación (Resolución N°118 de fecha 9 de abril de 2021 del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS) dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE TRANSPARENCIA del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS tendrá a su cargo el monitoreo y la evaluación del Programa. Este proceso contempla la elaboración de indicadores de diagnóstico, de seguimiento y del cumplimiento de las metas, tanto físicas como presupuestarias, en acuerdo con el o las áreas ejecutoras pertinentes dentro del Ministerio, procurando la rendición de cuentas y la evaluación de los resultados de tales acciones en desarrollo.

ARTÌCULO 7°.- Apruébanse el modelo de Convenio Marco, de Convenio Específico, de Nota de Adhesión, de Convenio de Adhesión, Convenio por Mayor Financiamiento, Adenda por modificación de plazo de ejecución de la obra, Adenda por modificación del esquema de desembolsos, Adenda por modificación de la modalidad de contratación y Adenda por modificación del proyecto de obra a suscribirse -según corresponda- entre el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS y las PROVINCIAS, los MUNICIPIOS/ las PROVINCIAS y/u OTROS ENTES, que adhieran a los Programas de Asistencia Financiera aprobados mediante las Resoluciones Nros. 38 del 11 de febrero de 2022, 37 del 10 de febrero de 2022, 26 del 2 de febrero de 2022, 269 del 20 de agosto de 2021, 252 del 6 de agosto de 2021, 222 del 23 de junio de 2021, 167 del 15 de mayo de 2021, 133 del 21 de abril de 2021 y 59 del 9 de marzo de 2021, modificada por la Resolución N° 206 del 11 de junio de 2021, todas del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS que, como Anexo I (IF-2022-52624013-APN-DNT#MOP), Anexo II a) (IF-2022-52624146-APN-DNT#MOP), Anexo II b) (IF-2022-52624306-APN-DNT#MOP), Anexo III (IF-2022-52624606-APN-DNT#MOP), Anexo IV a) (IF-2022-52624775-APN-DNT#MOP), Anexo IV b) (IF-2022-52625165-APN-DNT#MOP), Anexo V (IF-2022-52625368-APN-DNT#MOP), Anexo VI (IF-2022-52625555-APN-DNT#MOP), Anexo VII (IF-2022-52626011-APN-DNT#MOP), Anexo VIII (IF-2022-52626136-APN-DNT#MOP) y Anexo IX (IF-2022-52626278-APN-DNT#MOP) forman parte integrante de la presente medida. Dichos modelos podrán ser modificados, a criterio de la Autoridad de Aplicación, cuando las características, particularidades, antecedentes u otros aspectos del proyecto presentado así lo determinen o justifiquen.

ARTÍCULO 8°.- Establécese que la presente medida resulta aplicable a aquellos convenios de asistencia financiera que se encuentren vigentes a la fecha de publicación de la presente, y que hubieran sido suscriptos en el marco de los Programas de Asistencia Financiera aprobados mediante las Resoluciones Nros. 38 del 11 de febrero de 2022, 37 del 10 de febrero de 2022,

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Lic. NOELIA BUTTI
Secretaria
Concejo Deliberante

Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Natalia G. TULIÁN
Jefe Dpto. Protocolización de Doc. Adm.
Subdir. Dpcho Gral. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

ANEXO I.----------

ORDENANZA MUNICIPAL N° 6164.

26 del 2 de febrero de 2022, 269 del 20 de agosto de 2021, 252 del 6 de agosto de 2021, 222 del 23 de junio de 2021, 167 del 15 de mayo de 2021, 133 del 21 de abril de 2021 y 59 del 9 de marzo de 2021, modificada por la Resolución N° 206 del 11 de junio de 2021, todas del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, previa solicitud de las Provincias, Municipios y Entes beneficiarios, la que deberá formularse en forma expresa mediante la presentación de una nota de adhesión cuyo modelo se aprueba por el presente y que como Anexo X (IF-2022-52626415-APN-DNT#MOP), forma parte integrante de esta Resolución.

ARTÍCULO 9°.- La presente Resolución comenzará a regir a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 10.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Digitally signed by KATOPODIS Gabriel Nicolás
Date: 2022.06.03 14:14:06 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Gabriel Nicolás KATOPODIS
Ministro
Ministerio de Obras Públicas

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL N° 18393
Ushuaia, 24/FEB 2023
Abog. Romina S. CONCA
Directora Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia
Firma y Sello

INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Natalia Gabriela TULIAN
Administrativa
Dirección de L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Tec. Natalia G. TULIÁN
Jefe Dpto. Protocolización de Doc. Adm.
Subdir. Dpcho Gral. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Lic. NOELIA BUTT
Secretaria
Concejo Deliberante

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
CONVE-2023-20363922-APN-SOP#MOP

Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

ANEXO I.----------

ORDENANZA MUNICIPAL N.º

CONVENIO REGISTRADO 6164.
BAJO EL Nº 18393
Ushuaia, 24 FEB 2023
Abog. Romina S. CORBETTA
Directora Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia
Firma y Sello

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Natalia Gabriela TULIAN
Administrativa
Dirección de L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Resolución

Número: RESOL-2022-269-APN-MOP

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Martes 9 de Agosto de 2022

Referencia: EX-2022-52477179- -APN-DGD#MOP - Proyecto de Resolución Modificatoria de la Resolución RESOL-2022-164-APN-MOP

VISTO el Expediente N° EX-2022-52477179-APN-DGD#MOP, la Ley de Ministerios N° 22.520 (t.o. Decreto N° 438/92) y sus modificatorias, las Resoluciones Nros.12 del 9 de marzo de 2020, 27 del 19 de abril de 2020 y 96 del 20 de septiembre de 2020, unificadas en la Resolución N° 133 del 21 de abril de 2021, 59 del 9 de marzo de 2021, modificada por la Resolución N° 206 del 11 de junio de 2021, 118 del 9 de abril de 2021, 167 del 11 de mayo de 2021, 222 del 23 de junio de 2021, 252 del 6 de agosto de 2021, 269 del 20 de agosto de 2021, 26 del 2 de febrero de 2022, 37 del 10 de febrero de 2022, 38 del 11 de febrero de 2022 y 164 del 3 de junio de 2022, todas del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS y,

CONSIDERANDO:

Que conforme lo dispuesto por el artículo 21 bis de la Ley de Ministerios N° 22.520 (t.o. por Decreto N° 438/92) y sus modificatorias, compete al MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS ejecutar los planes, programas y proyectos del área de su competencia elaborados conforme las directivas que imparta el PODER EJECUTIVO NACIONAL, así como entender en el diseño y ejecución de los planes y programas relativos a obras públicas e infraestructura a nivel internacional, nacional, regional, provincial y municipal, y en el control de su cumplimiento.

Que, en uso de dichas facultades, el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS diseñó y puso en marcha un conjunto de planes y programas, entre los que cabe señalar el "PLAN ARGENTINA HACE", creado mediante las Resoluciones Nros. 12 del 9 de marzo de 2020 y 27 del 19 de abril de 2020, unificado por la Resolución N° 133 del 21 de abril de 2021; el "PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA DE CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL", creado por la Resolución N° 59 del 9 de marzo de 2021; el "PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA SANITARIA", creado por la Resolución N° 167 del 11 de mayo de 2021; el "PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA DEL TRANSPORTE, MOVILIDAD Y ACCESIBILIDAD", creado por la Resolución N° 222 del 23 de junio de 2021; el "PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA DEL CUIDADO", creado por la Resolución N° 252 del 6 de agosto de 2021; el "PROGRAMA DE APOYO AL

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Lic. NOELIA BUTT
Secretaria
Concejo Deliberante

Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Tec. Natalia G. TULIÁN
Jefe Dpto. Protocolización de Doc. Adm.
Subdir. Dpcho Gral. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

ANEXO I.----------

ORDENANZA MUNICIPAL N.° 6164.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Noelia Gabriela TULIAN
Administrativa
Subdir. de L y T
Municipalidad de Ushuaia

CONTENIDO REGISTRADO
BAJO EL Nº 18393
Ushuaia, 24 FEB 2023
Abog. Romina S. CORBETTA
Director Legal y Técnico
Municipalidad de Ushuaia
Firma y Sello

DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL Y COMUNAL", creado por la Resolución Nº 269 del 20 de agosto de 2021; el "PROGRAMA DE APOYO AL FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA COMUNITARIA", creado por la Resolución Nº 26 del 2 de febrero de 2022; el "PROGRAMA DE ACCESO AL AGUA, EL SANEAMIENTO Y LA HIGIENE EN ZONAS RURALES DISPERSAS", creado por la Resolución Nº 37 del 10 de febrero de 2022 y el "PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA PARA LA ADAPTACIÓN A LOS EXTREMOS CLIMÁTICOS", creado por la Resolución Nº 38 del 11 de febrero de 2022, todas del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.

Que los mentados Programas de asistencia financiera fueron modificados mediante la Resolución Nº 164 del 3 de junio de 2022, a raíz de la experiencia recogida en el devenir de su ejecución.

Que a la luz de la dinámica que debe imprimirse al procedimiento relacionado con la aprobación de las modificaciones introducidas a los proyectos de asistencia financiera oportunamente aprobados, deviene necesario autorizar a la Autoridad de Aplicación para que, cuando deban realizarse en los acuerdos suscriptos con las Provincias, Municipios u otros Entes, modificaciones que solo se refieran a la necesidad de ampliación del plazo del proyecto, esta pueda optar entre celebrar una adenda al Convenio Específico o al Convenio de Adhesión o bien, *la comunicación fehaciente de la NO OBJECIÓN previo informe emitido por el área técnica con competencia en la materia.*

Que una de las modificaciones aprobadas por la Resolución Nº 164 del 3 de junio de 2020 del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, se relaciona con el impacto sobre la ecuación económica de los contratos que celebren las jurisdicciones o entes financiados con sus respectivos contratistas de obra pública, producido por situaciones ajenas a la voluntad de las partes. Allí se detalla la documentación que debe presentarse a los fines de ampliar el monto de la asistencia financiera a fin de permitir la ejecución de la obra que constituye su causa.

Que con la finalidad de precisar y agilizar el procedimiento que debe impulsarse cuando la solicitud de mayor financiamiento tenga por causa la redeterminación de precios solicitada por la empresa contratada por la jurisdicción o ente financiado, se considera preciso modificar la exigencia de presentar la redeterminación de precios aprobada por la jurisdicción pertinente y reemplazar dicho requisito por un informe técnico suscripto por sus máximas autoridades dando cuenta del cumplimiento de la metodología de cálculo establecida en el *"Régimen de Redeterminación de Precios de Contratos de Obra Pública y de Consultoría de Obra Pública de la Administración Pública Nacional"*, aprobado por el Decreto Nº 691/16 o el que en un futuro lo reemplace.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS ha tomado intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley de Ministerios Nº 22.520 (t.o. Decreto Nº 438/92) y sus modificatorias.

Por ello,

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Sustituir el título "Modificación del Proyecto" del punto 7.2.2 "Metodología de presentación y Ejecución del Proyecto", del Anexo I a las Resoluciones Nros. 252 del 6 de agosto de 2021; 26 del 2 de febrero de 2022, 37 del 10 de febrero de 2022 y 38 del 11 de febrero de 2022; el punto 7.2.1 "Metodología de

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Lic. NOELIA BUTT
Secretaria
Concejo Deliberante

Juan Carlos PIÑO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Tec. Natalia G. TULIÁN
Jefe Dpto. Protocolización de Doc. Adm.
Subdir. Dpcho Gral. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

ANEXO I.----------

ORDENANZA MUNICIPAL N.° 6164.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Natalia Cobian TULIAN
Administrativo
Dirección de Despacho
Municipalidad de Ushuaia

BAJO EL Nº 18393
24 FEB 2023
Ushuaia,
Abog. Romina S. CORBETTA
Directora Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia
Firma y Sello

presentación y Ejecución del Proyecto", del Anexo I a la Resolución Nº 269 del 20 de agosto de 2021; el punto 8.2.1 "Metodología de presentación y ejecución del mismo" del Anexo I a la Resolución Nº 222 del 23 de junio de 2021; el punto 4.2.3 "Metodología de presentación y ejecución del proyecto" del Anexo I a la Resolución Nº 167 del 11 de mayo de 2021; el punto 6 "Metodología de presentación y ejecución del mismo", del Anexo I a la Resolución Nº 133 del 21 de abril de 2021 y el punto 12 "Metodología de presentación y ejecución del proyecto" del Anexo I a la Resolución Nº 59 del 9 de marzo de 2021, modificada por la Resolución Nº 206 del 11 de junio de 2021 y del artículo 2º de la Resolución Nº 164 de 3 de junio de 2022, todas del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, por el siguiente texto:

MODIFICACIÓN DEL PROYECTO

Toda modificación relativa al Proyecto deberá contar con la NO OBJECIÓN previa por parte del área técnica competente, dependiente de la Autoridad de Aplicación, como condición necesaria para su implementación debiendo suscribirse al efecto la respectiva Adenda al Convenio Específico o al Convenio de Adhesión relativo a dicha obra. Cuando la modificación tenga como único objeto el plazo de ejecución del proyecto, la Autoridad de Aplicación podrá, a su exclusivo criterio, optar entre la celebración de una Adenda a los referidos convenios, o bien la comunicación fehaciente de la NO OBJECIÓN previo informe emitido por el área técnica con competencia en la materia.

Al efecto, será necesario que las Provincias, los Municipios y/o Entes beneficiarios justifiquen debidamente la necesidad y razonabilidad de la modificación solicitada, la cual deberá tender a su funcionalidad y duración, sin modificar el objeto del Proyecto oportunamente autorizado. Al respecto, la jurisdicción solicitante deberá acompañar también el nuevo plan de trabajos, curva de inversión y las modificaciones al cómputo y presupuesto original que la alteración del Proyecto ocasiona, a los fines de su evaluación.

ARTÍCULO 2°.- Sustituir el título "Adendas por Mayor Financiamiento" del punto 7.2.3. "Financiamiento" del Anexo I a las Resoluciones Nros. 252 del 6 de agosto de 2021, 26 del 2 de febrero de 2022, 37 del 10 de febrero de 2022, 38 del 11 de febrero de 2022; el punto 7.2.2 "Financiamiento" del Anexo I a la Resolución Nº 269 del 20 de agosto de 2021; el punto 8.2.2 "Financiamiento" del Anexo I a la Resolución Nº 222 del 23 de junio de 2021; el punto 4.2.4 "Financiamiento" del Anexo I a la Resolución Nº 167 del 11 de mayo de 2021; el punto 7 "Financiamiento" del Anexo I a la Resolución Nº 133 del 21 de abril de 2021; el punto13 "Financiamiento" del Anexo I a la Resolución Nº 59 del 9 de marzo de 2021, modificada por la Resolución Nº 206 del 11 de junio de 2021, y del artículo 3° de la Resolución Nº 164 de 3 de junio de 2022, todas del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, por el siguiente texto:

ADENDAS POR MAYOR FINANCIAMIENTO

Cuando durante la ejecución de la obra financiada por el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, acaezcan situaciones ajenas a la voluntad de las partes que impacten sobre la ecuación económica financiera considerada al momento de celebración del respectivo convenio y pongan en riesgo el efectivo cumplimiento del convenio en cuestión y la finalización de las obras involucradas, las jurisdicciones locales o Entes beneficiarios deberán acreditar la imposibilidad de continuar y/o concluir la obra con el financiamiento originalmente comprometido y podrán solicitar una adecuación de la asistencia financiera acordada.

A tales fines deberá presentar:

1. Nota indicando:

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Lic. NOELIA BUTT
Secretaria
Concejo Deliberante

Julián Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Tec. Natalia G. TULIÁN
Jefe Dpto. Protocolización de Doc. Adm.
Subdir. Dpcho Gral. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

ANEXO I.----------

ORDENANZA MUNICIPAL N° 6164.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Natalia G. TULIAN
Jefa Dpto. Protocolización de Doc. Adm.
Subdir. Dpcho Gral. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

REGISTRADO BAJO EL N° 18393
Ushuaia, 24 FEB 2023
Abog. Romina S. CORRIETA
Directora Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia
Firma y Sello

a) denominación del proyecto conforme Convenio Específico y código de la obra (SIPPE).

b) la necesidad de celebrar un convenio de mayor financiamiento, describiendo y justificando las circunstancias que llevan a dicha situación (Variantes o modificaciones de obra, etc.).

2. Adjuntar la documentación respaldatoria del desfasaje económico producido e invocado y del nuevo precio del proyecto estimado. A saber:

a) Nota de solicitud de adecuación del valor del contrato recibida del contratista.

b) Copia del Acto Administrativo de Adjudicación.

c) Copia del Contrato de Obra Pública

d) Acta de Inicio de obra.

e) Propuesta de nuevo Plan de Trabajo.

Cuando el mayor financiamiento requerido tenga su causa en la solicitud de redeterminación de precios presentada por la Contratista de obra a la PROVINCIA / el MUNICIPIO / el ENTE-, a los efectos de su consideración por parte de la Autoridad de Aplicación, deberá presentar:

1. Nota indicando:

a) denominación del proyecto conforme Convenio Específico y código de la obra (SIPPE).

b) la necesidad de celebrar un convenio de mayor financiamiento, describiendo y justificando las circunstancias que llevan a dicha situación.

2. Adjuntar la documentación respaldatoria del desfasaje económico producido e invocado y del nuevo precio del proyecto estimado. A saber:

a. Nota de solicitud de adecuación del valor del contrato recibida del contratista y ANEXO IA del Decreto N° 691/2016 "Régimen de Redeterminación de Precios de Contratos de Obra Pública y de Consultoría de Obra Pública de la Administración Pública Nacional" o el que en un futuro lo modifique o reemplace.

b. Copia del Informe Técnico elaborado por la Jurisdicción o Ente solicitante, analizando la documentación presentada por la contratista de obra. En el mismo deberá dejarse constancia de que la redeterminación de precios ha sido realizada conforme la metodología establecida en el Anexo I del Decreto N° 691 de fecha 17 de mayo de 2016 o el que en el futuro lo reemplace.

c. Planilla de cómputo y presupuesto actualizado partiendo del presupuesto oportunamente aprobado (XLS).

d. Estructura de insumos.

e. Análisis de precios.

f. Mes base a ser considerado para la redeterminación.

g. Fuente de los indicadores de precios utilizados para la redeterminación tanto mes base como mes del

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Lic. NOELIA BUTT
Secretaria
Concejo Deliberante

Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Tes. Natalia G. TULIÁN
Jefa Dpto. Protocolización de Doc. Adm.
Subdir. Dpcho Gral. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

ANEXO I.----------

ORDENANZA MUNICIPAL N.° 6164.

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL N° 18393
Ushuaia, 24 FEB 2023
Abog. Romina S. COPOLETTA
Directora Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia
Firma y Sello

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Natalia Gabriela Tulián
Administrativo
Dirección de L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

disparador (variación de referencia).

h. Adecuación del plan de trabajo y curva de inversiones.

i. Toda documentación que obre en su poder y fuere considerada en el proceso de redeterminación aprobado.

j. Dicha información, eventualmente, deberá ser cargada en el módulo respectivo del Sistema de Gestión de Obras del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.

La Secretaría competente analizará la documentación proporcionada y los cálculos realizados por la Jurisdicción o Ente solicitante del mayor financiamiento y, de ser correctos, emitirá una nota informando la NO OBJECIÓN al cálculo presentado y solicitará la remisión de la copia fiel del acto administrativo aprobatorio de las redeterminaciones y adecuaciones realizadas junto a la póliza de garantía de cumplimiento del contrato.

Si la documentación acompañada y/o los cálculos no fueran correctos, notificará dichas circunstancias a la jurisdicción o Ente ejecutor de la obra.

El MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, podrá otorgar hasta el CIEN POR CIENTO (100%) del mayor financiamiento requerido por LA PROVINCIA / LA MUNICIPALIDAD / EL ENTE, de conformidad con su disponibilidad presupuestaria existente de fondos del Tesoro o aquellos provenientes del Fideicomiso de Infraestructura Hídrica, creado mediante Decreto N° 1.381/01 del 1 de noviembre de 2001 y ratificado mediante la Ley N° 26.181, según corresponda.

ARTÍCULO 3°.- Establécese que la presente medida resulta aplicable a aquellos convenios de asistencia financiera que se encuentren vigentes a la fecha de publicación de la presente, y que hubieran sido suscriptos en el marco de los Programas de Asistencia Financiera aprobados mediante las Resoluciones Nros. 38 del 11 de febrero de 2022, 37 del 10 de febrero de 2022, 26 del 2 de febrero de 2022, 269 del 20 de agosto de 2021, 252 del 6 de agosto de 2021, 222 del 23 de junio de 2021, 167 del 11 de mayo de 2021, 133 del 21 de abril de 2021 y 59 del 9 de marzo de 2021, modificada por la Resolución N° 206 del 11 de junio de 2021, todas del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, previa solicitud de adhesión a los términos establecidos en el artículo 8 de la Resolución N° 164 del 3 de junio de 2022 del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.

ARTÍCULO 4°.- La presente Resolución comenzará a regir a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Tec. Natalia G. TULIÁN
Jefe Dpto. Protocolización de Doc. Adm.
Subdir. Dpcho Gral. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

Digitally signed by KATOPODIS Gabriel Nicolas
Date: 2022.09.09 16:21:58 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Gabriel Nicolás KATOPODIS
Ministro
Ministerio de Obras Públicas

Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
CONVE-2023-20363922-APN-SOP#MOP

Lic. NOELIA BUTT
Secretaria
Concejo Deliberante

Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Responsable Coordinación y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ANEXO I.----------

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 6164.-

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL Nº 10393
Ushuaia, 24 FEB 2023
Abog. Romina S. CORDERA
Directora Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia
Firma y Sello

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Subdir. Dpcho. Gral. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Resolución

Número: RESOL-2022-302-APN-MOP

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Jueves 1 de Septiembre de 2022

Referencia: EX-2022-52477179- -APN-DGD#MOP - RESOLUCIÓN MODIFICATORIA

VISTO el Expediente N° EX-2022-52477179- -APN-DGD#MOP, la Ley de Ministerios N° 22.520 (t.o. Decreto N° 438/92) y sus modificatorias, las Resoluciones Nros.12 del 9 de marzo de 2020 y sus modificatorias, 59 del 9 de marzo de 2021 y su modificatoria, 118 del 9 de abril de 2021, 167 del 11 de mayo de 2021, 222 del 23 de junio de 2021, 252 del 6 de agosto de 2021, 269 del 20 de agosto de 2021, 26 del 2 de febrero de 2022, 37 del 10 de febrero de 2022, 38 del 11 de febrero de 2022, 164 del 3 de junio de 2022 y 269 del 9 de agosto de 2022, todas del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS y,

CONSIDERANDO:

Que conforme lo dispuesto por el artículo 21 bis de la Ley de Ministerios N° 22.520 (t.o. por Decreto N° 438/92) y sus modificatorias, compete al MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS ejecutar los planes, programas y proyectos del área de su competencia elaborados conforme las directivas que imparta el PODER EJECUTIVO NACIONAL, así como entender en el diseño y ejecución de los planes y programas relativos a obras públicas e infraestructura a nivel internacional, nacional, regional, provincial y municipal, y en el control de su cumplimiento.

Que, en uso de dichas facultades, el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS diseñó y puso en marcha un conjunto de planes y programas, entre los que cabe señalar el "PLAN ARGENTINA HACE", creado mediante las Resoluciones Nros. 12 del 9 de marzo de 2020 y 27 del 19 de abril de 2020, unificado por la Resolución N° 133 del 21 de abril de 2021; el "PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA DE CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL", creado por la Resolución N° 59 del 9 de marzo de 2021; el "PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA SANITARIA", creado por la Resolución N° 167 del 11 de mayo de 2021; el "PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA DEL TRANSPORTE, MOVILIDAD Y ACCESIBILIDAD", creado por la Resolución N° 222 del 23 de junio de 2021; el "PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA DEL CUIDADO", creado por la Resolución N° 252 del 6 de agosto de 2021; el "PROGRAMA DE APOYO AL DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL Y COMUNAL", creado por la Resolución N° 269 del 20 de agosto de 2021; el "PROGRAMA DE APOYO AL FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Lic. NOELIA BUTT
Secretaria
Concejo Deliberante

Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Tec. Natalia G. TULIÁN
Jefe Dpto. Protocolización de Doc. Adm.
Subdir. Dpcho Gral. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

ANEXO I.----------

ORDENANZA MUNICIPAL N.° 6164

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Natalia Gabriela TULIAN

BAJO EL N° 18393
Ushuaia, 24 FEB 2023
Abog. Romina S. CORBETTA
Directora Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia
Firma y Sello

COMUNITARIA", creado por la Resolución N° 26 del 2 de febrero de 2022; el "PROGRAMA DE ACCESO AL AGUA, EL SANEAMIENTO Y LA HIGIENE EN ZONAS RURALES DISPERSAS", creado por la Resolución N° 37 del 10 de febrero de 2022 y el "PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA PARA LA ADAPTACIÓN A LOS EXTREMOS CLIMÁTICOS", creado por la Resolución N° 38 del 11 de febrero de 2022, todas del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.

Que los mentados Programas de asistencia financiera fueron modificados mediante las Resoluciones Nros. 164 del 3 de junio de 2022 y 269 del 9 de agosto de 2022, ambas del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS a raíz de la experiencia recogida en el devenir de su ejecución.

Que no obstante las modificaciones citadas precedentemente, y teniendo en cuenta que la obra pública se erige como uno los principales motores de la reactivación económica y de la satisfacción de necesidades públicas prioritarias, se torna imperioso imprimir mayor celeridad al procedimiento de suscripción de los convenios específicos o convenios de adhesión, asegurando a la vez, la transparencia en las contrataciones y en el procedimiento de aprobación de los pertinentes proyectos a financiar.

Que, debido a ello, se torna necesario modificar el recaudo de contar con la adjudicación de la obra, conforme el procedimiento de contratación realizado en el marco de la normativa vigente en la jurisdicción, como requisito previo para que la Provincia, el Municipio o Ente beneficiario soliciten al MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS la suscripción del respectivo Convenio Específico o Convenio de Adhesión, bastando con que la misma se encuentre preadjudicada.

Que, asimismo, a los fines de asegurar la eficiencia en el seguimiento y control de las obras a financiarse por esta Cartera Ministerial, se considera preciso establecer el plazo en el que las jurisdicciones o Entes financiados deben presentar las certificaciones de las obras en proceso de ejecución, vencido el cual la Autoridad de Aplicación no podrá tramitar dicha rendición de fondos en forma conjunta con otras certificaciones.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS ha tomado intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley de Ministerios N° 22.520 (t.o. Decreto N° 438/92) y sus modificatorias.

Por ello,

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Sustituir el título "Suscripción del Convenio Específico o de Adhesión" del punto 7.2.2 "Metodología de Presentación y Ejecución del Proyecto", del Anexo I a las Resoluciones Nros. 252 del 6 de agosto de 2021; 26 del 2 de febrero de 2022, 37 del 10 de febrero de 2022 y 38 del 11 de febrero de 2022; el punto 7.2.1 "Metodología de Presentación y Ejecución del Proyecto", del Anexo I a la Resolución N° 269 del 20 de agosto de 2021; el punto 8.2.1 "Metodología de Presentación y Ejecución del mismo" del Anexo I a la Resolución N° 222 del 23 de junio de 2021; el punto 4.2.3 "Metodología de Presentación y Ejecución del Proyecto" del Anexo I a la Resolución N° 167 del 15 de mayo de 2021; el punto 6 "Metodología de Presentación y Ejecución del mismo", del Anexo I a la Resolución N° 133 del 21 de abril de 2021 y el punto 12 "Metodología de Presentación y Ejecución del Proyecto" del Anexo I a la Resolución N° 59 del 9 de marzo de 2021, modificada

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Lic. NOELIA BUTT
Secretaria
Concejo Deliberante

Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Tec. Natalia G. TULIÁN
Jefe Dpto. Protocolización de Doc. Adm.
Subdir. Dpcho Gral. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Nancy Patricia PARET
Responsable Coordinación y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

ANEXO I.----------

ORDENANZA MUNICIPAL N.° 6164

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Nancy Patricia PARET
Responsable Coordinación y Despacho
Dirección de L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL N° 18393
Ushuaia, 24 FEB 2023
Abog. Romina S. CORSETTA
Directora Legal y Técnica
Subsecretaría de Gobierno
Municipalidad de Ushuaia
Firma y Sello

por la Resolución N° 206 del 11 de junio de 2021, todas del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, el siguiente texto:

SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO ESPECÍFICO O DE ADHESIÓN

Una vez notificada a la jurisdicción o Ente solicitante la "NO OBJECIÓN TÉCNICA" del proyecto y, eventualmente, preadjudicada la obra conforme el procedimiento de contratación realizado en el marco de la normativa vigente en la jurisdicción, la Provincia, el Municipio o Ente beneficiario podrá solicitar al MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS la suscripción del respectivo Convenio Específico o Convenio de Adhesión y cargará en el Sistema de Gestión de Obras del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS: https://sgo.obraspublicas.gob.ar o a través de la plataforma que prevea el Ministerio, la siguiente documentación para su toma de conocimiento:

a) Pliegos de Condiciones Generales y Condiciones Específicas elaborados y relacionados con el proyecto a ser financiado y toda otra documentación de la convocatoria.

b) Ofertas económicas recibidas en el marco de procedimiento de selección de contratista realizado, con la pertinente Planilla de cómputo y presupuesto (XLS).

c) Planilla de cómputo y presupuesto actualizado considerando la mejor oferta presentada (XLS).

d) Acta de Apertura de Ofertas (fecha y/o acta).

e) Informe de la Comisión Evaluadora encargada de evaluar las ofertas presentadas, cualquiera fuere la denominación conferida por la jurisdicción local.

f) Oferta Ganadora (cómputo y presupuesto, plan de trabajo y curva de inversión, los que eventualmente deberán ser cargados en el módulo respectivo del Sistema de Gestión de Obras del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS).

g) Pliego de Licitación completo firmado por el comitente de la oferta ganadora.

h) Nota del Ente Ejecutor prestando conformidad al informe de la Comisión Evaluadora y recomendando la adjudicación de la obra a quien se haya considerado como la oferta ganadora.

i) Copia del acto de preadjudicación o del acto de adjudicación, de haberse realizado esta última

j) Contrato de Obra eventualmente suscripto con el contratista adjudicado, en caso de corresponder y conforme el estado del proceso de selección adoptado por la jurisdicción o Ente solicitante.

Considerando la documentación ingresada en el Sistema de Gestión de Obras del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS o en la plataforma que disponga el Ministerio, se celebrará (i) un Convenio Específico, en caso de haberse suscripto previamente un Convenio Marco; o (ii) un Convenio de Adhesión, si su solicitud fue presentada mediante una Nota de Adhesión.

ARTÍCULO 2°.- Sustituir el punto 7.2.3.1 "Modalidad de pago. Transferencias. Rendición de Cuentas" del Anexo I a las Resoluciones Nros. 252 del 6 de agosto de 2021; 26 del 2 de febrero de 2022, 37 del 10 de febrero de 2022 y 38 del 11 de febrero de 2022; el punto 7.2.3 "Modalidad de pago. Transferencias. Rendición de cuentas" del Anexo I a la Resolución N° 269 del 20 de agosto de 2021; el punto 8.2.3 "Modalidad de pago.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Lic. NOELIA BUTT
Secretaria
Concejo Deliberante

Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Tec. Natalia G. TULIÁN
Jefe Dpto. Protocolización de Doc. Adm.
Subdir. Dpcho Gral. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Nancy Patricia Acosta
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

ANEXO I.----------

ORDENANZA MUNICIPAL N.° 6164

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Natalia G. TULIÁN
Jefe Dpto. Protocolización de Doc. Adm.
Subdir. Dpcho Gral. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

BAJO EL N° 18393
Ushuaia, 24 FEB 2023
Abog. Romina S. CORBETTA
Directora Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia
Firma y Sello

Transferencias. Rendición de cuentas" del Anexo I a la Resolución N° 222 del 23 de junio de 2021, el punto 4.2.5 "Modalidad de pago. Transferencias. Rendición de cuentas" de la Resolución N° 167 del 15 de mayo de 2021, el punto 8 "Modalidad de pago. Transferencias. Rendición de cuentas" del Anexo I a la Resolución N° 133 del 21 de abril de 2021 y el punto 14 "Modalidad de pago. Transferencias. Rendición de cuentas" del Anexo I a la Resolución N° 59 del 9 de marzo de 2021, modificada por la Resolución N° 206 del 11 de junio de 2021, todas del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, por el siguiente texto:

MODALIDAD DE PAGO, TRANSFERENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS.

La Autoridad de Aplicación podrá implementar, a su exclusivo criterio, esquemas diferenciados de desembolsos, cuando la envergadura del proyecto, las características técnicas, las modalidades de ejecución u otros motivos vinculados al proyecto a financiar o a su emplazamiento así lo justifiquen.

Estos esquemas diferenciados de desembolsos deberán ser incluidos en el Convenio Específico o Convenio de Adhesión relativo al proyecto en cuestión y podrán seguir el criterio propuesto en el presente o bien, el que la Autoridad de Aplicación considere más adecuado al proyecto a financiar.

a) Certificaciones de avance de obra mensual con Anticipo financiero:

Un primer desembolso equivalente de hasta el QUINCE POR CIENTO (15%) del monto del proyecto a financiar, en concepto de anticipo financiero a partir de la firma del Convenio Específico o del Convenio de Adhesión.

El monto del anticipo financiero regulado en el presente apartado no podrá superar al oportunamente establecido en la preadjudicación / adjudicación y/o el contrato de obra pública celebrado por la jurisdicción o Ente solicitante.

El o los restantes desembolsos se efectuarán contra la presentación por parte de la jurisdicción de los respectivos certificados mensuales de avance de obra, descontándose en forma proporcional el primer desembolso en calidad de Anticipo Financiero.

Las certificaciones de los avances de obra deberán ser presentados dentro de los TREINTA (30) días corridos siguientes a la pertinente medición. Vencido el plazo señalado, la Autoridad de Aplicación no podrá tramitar dicha rendición de fondos en forma conjunta con otras certificaciones.

b) Desembolsos parciales:

- Un primer desembolso por el importe equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) del monto total del proyecto, dentro de los QUINCE (15) días de la firma del CONVENIO.

- Un segundo desembolso, por el importe equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) del monto total del proyecto, contra la presentación de la documentación específica que avale el cumplimiento de la ejecución de la obra correspondiente al primer desembolso. Los certificados de avance de obra respectivos, deberán ser presentados dentro de los TREINTA (30) días corridos siguientes a la última medición.

- Un tercer desembolso, por el importe equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) del monto total del proyecto, contra la presentación y aprobación de la rendición de cuentas, que avale el cumplimiento de la ejecución de la obra correspondiente al segundo desembolso. Los certificados de avance de obra respectivos, deberán ser presentados dentro de los TREINTA (30) días corridos siguientes a la última medición.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Lic. NOELIA BUTT
Secretaria
Concejo Deliberante

Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Tec. Natalia G. TULIÁN
Jefe Dpto. Protocolización de Doc. Adm.
Subdir. Dpcho Gral. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

ANEXO I.----------

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 6164

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Asesoría Letrada
Municipalidad de Ushuaia

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL Nº 18393
Ushuaia, 24 FEB 2023
Abog. Romina S. CORLETTA
Directora Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia

- El cuarto y último desembolso, por el importe equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) restante del monto total, en concepto de rendición final del PROYECTO, contra presentación de la rendición de Fuente y Origen correspondiente a la ejecución total y recepción provisoria de la obra.

c) Desembolsos parciales y Certificaciones de avance de obra:

- El primer desembolso, por el importe equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) del monto total de la obra a tramitarse ante el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS o ante los Organismos, Entes y Empresas que giran bajo su órbita, a partir de la firma del Convenio Específico o del Convenio de Adhesión;

- El segundo, por el importe equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) del monto total de la obra contra la presentación y aprobación de los certificados correspondientes al avance físico equivalente –al menos- al CINCUENTA POR CIENTO (50%) de ejecución de la obra. Las certificaciones de los avances de obra deberán ser presentados dentro de los TREINTA (30) días corridos siguientes a la última medición.

- El tercero por el importe equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) del monto total de la obra contra la presentación y aprobación de los certificados correspondientes a la ejecución física equivalente –al menos- al OCHENTA POR CIENTO (80%) de ejecución de la obra. Las certificaciones de los avances de obra deberán ser presentados dentro de los TREINTA (30) días corridos siguientes a la última medición.

- El último importe equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) en concepto de final de obra contra presentación de los certificados correspondientes a la ejecución total y recepción provisoria de la misma.

d) Otros esquemas diferenciados de desembolsos y/o certificaciones que la Autoridad de Aplicación considere más adecuado al proyecto a financiar.

El esquema de desembolsos establecido en cada Convenio Específico o Convenio de Adhesión, no podrá ser modificado a lo largo de la ejecución del mismo, salvo que, a criterio exclusivo de la Autoridad de Aplicación, sobrevengan motivos vinculados al proyecto a financiar que justifiquen la conveniencia de dicha modificación.

TRANSFERENCIA. CUENTA BANCARIA

La Provincia, el Municipio o el Ente beneficiario deberá informar una cuenta corriente o cuenta de ahorro abierta en alguno de Bancos adheridos al Sistema de la Cuenta Única del Tesoro (Resolución Nº 265/95 de la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS. y modificatorias) al fin exclusivo y excluyente de ser utilizada para la transferencia de la asistencia financiera por parte del Ministerio. Una vez notificado el Ministerio de la apertura de la cuenta bancaria y cumplidos los requisitos administrativos, técnicos y legales que permitan el desarrollo del proyecto del Convenio Específico o del Convenio de Adhesión, la Provincia o el Municipio o el Ente realizarán el pedido formal del primer adelanto y/o desembolso de fondos.

Tratándose de proyectos que se financien con recursos provenientes del Fondo de Infraestructura Hídrica creado por el Decreto Nº 1.381 del 1 de noviembre de 2001 y ratificado mediante la Ley Nº 26.181, los beneficiarios de los fondos deberán tener una cuenta bancaria abierta en el Banco de la Nación Argentina, para lo cual la jurisdicción beneficiaria del proyecto tendrá a su cargo proporcionar dicha información a la Autoridad de Aplicación.

El Ministerio depositará los fondos correspondientes en la Cuenta Bancaria declarada. La dependencia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Lic. NOEL BUTT
Secretaría
Concejo Deliberante

Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Tec. Natalia G. TULIÁN
Jefe Dpto. Protocolización de Doc. Adm.
Subdir. Dpcho Gral. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Patricia PERA
Responsable Coordinación y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

ANEXO I.----------

ORDENANZA MUNICIPAL N.° 6 164

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Natalia Gabriela TULIAN
Jefe Dpto. Protocolización de Doc. Adm.
Dirección de L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

BAJO EL N° 18393
Ushuaia, 24 FEB 2023
Abog. Romina S. CORBETTA
Directora Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia
Firma y Sello

correspondiente deberá elevar el comprobante con el número de identificación de dicha cuenta (CBU) habilitada a la sucursal habilitada a estos fines.

RENDICIÓN DE CUENTAS

La Provincia, el Municipio, o el Ente beneficiario, que tenga a su cargo la ejecución del PROYECTO –conforme el origen de los fondos- deberá observar las disposiciones del "Reglamento General del Ministerio de Obras Públicas para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y/u Otros Entes", aprobado como Anexo I a la Resolución N° 19 de fecha 31 de marzo de 2020 del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS y sus modificatorias o el "Reglamento General Del Ministerio de Obras Públicas para las transferencias de fondos provenientes del Fideicomiso de Infraestructura Hídrica (creado mediante Decreto 1.381/01 y ratificado mediante Ley 26.181), realizadas en el marco de Convenios de Asistencia Financiera Suscriptos con Provincias, Municipios y/u Otros Entes" incorporado como Anexo IV a la Resolución N° 19 de fecha 31 de marzo de 2020 del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS y sus modificatorias.

ARTÍCULO 3°.- Establécese que la presente medida resulta aplicable, de pleno derecho, a aquellos convenios de asistencia financiera que se encuentren vigentes a la fecha de publicación de la presente, y que hubieran sido suscriptos en el marco de los Programas de Asistencia Financiera aprobados mediante las Resoluciones Nros. 38 del 11 de febrero de 2022, 37 del 10 de febrero de 2022, 26 del 2 de febrero de 2022, 269 del 20 de agosto de 2021, 252 del 6 de agosto de 2021, 222 del 23 de junio de 2021, 167 del 11 de mayo de 2021, 133 del 21 de abril de 2021 y 59 del 9 de marzo de 2021, modificada por la Resolución N° 206 del 11 de junio de 2021, todas del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.

ARTÍCULO 4°.- La presente Resolución comenzará a regir a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Digitally signed by KATOPODIS Gabriel Nicolás
Date: 2022.02.01 16:08:29 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Gabriel Nicolás KATOPODIS
Ministro
Ministerio de Obras Públicas

Víctor Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

Tec. Natalia G. TULIÁN
Jefe Dpto. Protocolización de Doc. Adm.
Subdir. Dpcho Gral. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Lic. NOELIA BUTT
Secretaria
Concejo Deliberante

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2023.02.20 19:26:27 -03'00'

Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Responsable Coordinación y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

ANEXO I.----------

ORDENANZA MUNICIPAL N.° 6164.

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL N° 18393
Ushuaia, 24 FEB 2023
Abog. Romina S. CORDETTA
Directora Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia
Firma y Sello

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Dirección Administrativa
S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Resolución

Número: RESOL-2022-433-APN-MOP

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Viernes 16 de Diciembre de 2022

Referencia: EX-2022-133644146- -APN-DGD#MOP - Incorpora Acápite "Adendas por Mayor Financiamiento"

VISTO el Expediente N° EX-2022-133644146- -APN-DGD#MOP, la Ley de Ministerios N° 22.520 (t.o. Decreto N° 438/92) y sus modificatorias, las Resoluciones Nros.12 del 9 de marzo de 2020, 27 del 19 de abril de 2020, unificadas en la Resolución N° 133 del 21 de abril de 2021, 167 del 15 de mayo de 2021, 252 del 6 de agosto de 2021, 269 del 20 de agosto de 2021, 26 del 2 de febrero de 2022, 37 del 10 de febrero de 2022, 38 del 11 de febrero de 2022, 164 del 3 de junio de 2022, 385 del 8 de noviembre de 2022 y su modificatoria y 404 del 18 de noviembre de 2022, todas del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS y,

CONSIDERANDO:

Que conforme lo dispuesto por el artículo 21 bis de la Ley de Ministerios N° 22.520 (t.o. por Decreto N° 438/92) y sus modificatorias, compete al MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS ejecutar los planes, programas y proyectos del área de su competencia elaborados conforme las directivas que imparta el PODER EJECUTIVO NACIONAL, así como entender en el diseño y ejecución de los planes y programas relativos a obras públicas e infraestructura a nivel internacional, nacional, regional, provincial y municipal, y en el control de su cumplimiento.

Que, en uso de dichas facultades, el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS viene desplegando distintas acciones tendientes a impulsar el desarrollo de la obra pública, tanto a nivel nacional, provincial como municipal.

Que, para su concreción, esta Cartera Ministerial ha diseñado y puesto en marcha un conjunto de planes y programas, entre los que cabe señalar el "PLAN ARGENTINA HACE", creado mediante las resoluciones N° 12 del 9 de marzo de 2020 y N° 27 del 19 de abril de 2020, unificado por la Resolución N° 133 del 21 de abril de 2021; el "PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA DE CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL", creado por la Resolución N° 59 del 9 de marzo de 2021; el "PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA SANITARIA", creado por la Resolución N° 167 del 11 de mayo de 2021; el "PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA DEL TRANSPORTE, MOVILIDAD Y ACCESIBILIDAD", creado por la Resolución N° 222 del 23 de junio de 2021; el "PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA DEL CUIDADO", creado por la Resolución N° 252 del 6 de agosto de 2021; el "PROGRAMA DE APOYO AL DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL Y COMUNAL", creado por la Resolución N° 269 del 20 de agosto de 2021; el "PROGRAMA DE APOYO AL FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA COMUNITARIA", creado por la Resolución N° 26 del 2 de febrero de 2022; el "PROGRAMA DE ACCESO AL AGUA, EL SANEAMIENTO Y LA HIGIENE EN ZONAS RURALES DISPERSAS", creado por la Resolución N° 37 del 10 de febrero de 2022 y el "PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA PARA LA ADAPTACIÓN A LOS EXTREMOS CLIMÁTICOS", creado por la Resolución N° 38 del 11 de febrero de 2022, todas ellas del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.

Que la experiencia recogida en el devenir de la ejecución de los mentados programas de asistencia financiera ha puesto en evidencia la conveniencia de introducir modificaciones y mejoras tendientes a optimizar su funcionamiento, relacionadas con el

ES COPIA FIEL

Lic. NOELIA BUTT
Secretaria
Concejo Deliberante

Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Tec. Natalia G. TULIÁN
Jefe Dpto. Protocolización de Doc. Adm.
Subdir. Dpcho Gral. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

ANEXO I.----------

ORDENANZA MUNICIPAL N.° 6164.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Nadia G. [illegible]
Subdirectora S. L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

BAJO EL N° 18393
Ushuaia, 24 FEB 2023
Abog. Romina S. CORBETTA
Directora Legal y Técnica

alcance de su financiamiento y la metodología de presentación de los proyectos, motivando ello el dictado de las Resoluciones Nros. 164 del 3 de junio de 2022, 269 del 9 de agosto de 2022 y 302 del 1 de septiembre de 2022, todas del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.

Que mediante la Resolución N° 164 del 3 de junio de 2022 del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, se estableció que ante el acaecimiento de situaciones ajenas a la voluntad de las partes que impactan sobre la ecuación económica financiera considerada al momento de celebración del respectivo convenio específico o de adhesión y pongan en riesgo la ejecución de la obra que constituye su causa, las jurisdicciones locales o Entes financiados pueden solicitar una mayor asistencia financiera, debiendo acreditar la imposibilidad de concluir la obra con el financiamiento originalmente comprometido.

Que, a su vez, mediante las Resoluciones Nros. 385 del 8 de noviembre de 2022 y su modificatoria y 404 del 18 de noviembre de 2022, ambas del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS se introdujeron modificaciones en el "PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA DE CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL", creado por la Resolución N° 59 del 9 de marzo de 2021 del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS y en el "PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA DEL TRANSPORTE, MOVILIDAD Y ACCESIBILIDAD", creado por la Resolución N° 222 del 23 de junio de 2022 del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, estableciéndose que los precios de la obra faltante de ejecutar serán readecuados, a solicitud de la jurisdicción provincial o municipal beneficiario del financiamiento, cuando mediante la aplicación de la expresión matemática que se describe en el Reglamento del Programa correspondiente, se acredite la alteración de la ecuación económica financiera del contrato de obra pública oportunamente celebrado, fijándose, además del procedimiento de cálculo del mayor valor de la obra, una metodología de cálculo que brinde a su vez, transparencia y objetividad en su determinación. Asimismo, se determinó que resultaba imprescindible que la aprobación de las solicitudes de mayor financiamiento quede sujeta a la previa constatación, por parte de la Autoridad de Aplicación del Programa, del acaecimiento de las circunstancias fácticas habilitantes como así también del cumplimiento de las obligaciones asumidas por la jurisdicción financiada relacionadas con el plan de trabajo oportunamente aprobado y su curva de inversión.

Que en este orden, se considera preciso hacer extensiva la precitada modificación al "PLAN ARGENTINA HACE", creado mediante las Resoluciones Nros. 12 del 9 de marzo de 2020 y 27 del 19 de abril de 2020, unificado por la Resolución N° 133 del 21 de abril de 2021; al "PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA SANITARIA", creado por la Resolución N° 167 del 11 de mayo de 2021; al "PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA DEL CUIDADO", creado por la Resolución N° 252 del 6 de agosto de 2021; al "PROGRAMA DE APOYO AL DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL Y COMUNAL", creado por la Resolución N° 269 del 20 de agosto de 2021; al "PROGRAMA DE APOYO AL FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA COMUNITARIA", creado por la Resolución N° 26 del 2 de febrero de 2022; al "PROGRAMA DE ACCESO AL AGUA, EL SANEAMIENTO Y LA HIGIENE EN ZONAS RURALES DISPERSAS", creado por la Resolución N° 37 del 10 de febrero de 2022 y al "PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA PARA LA ADAPTACIÓN A LOS EXTREMOS CLIMÁTICOS", creado por la Resolución N° 38 del 11 de febrero de 2022, todas ellas del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.

Que en virtud de ello se aprobarán las estructuras de ponderación estandarizada aplicables a las tipologías de obras denominadas "Espacios para las Juventudes", "Centros Territoriales para el abordaje integral de las mujeres y géneros", "Plazas" y "Parques", estableciéndose además que, resultarán de aplicación las ponderaciones estandarizadas aprobadas mediante las Resoluciones N° 385 del 8 de noviembre de 2022 y su modificatoria y 404 del 18 de noviembre de 2022, ambas del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, cuando se trate de las tipologías de obra abordadas por las mismas.

Que, no obstante la modificación introducida en los mentados Programas de Asistencia Financiera por la presente norma, cuando las características, complejidad o especiales particularidades, antecedentes u otros aspectos de la obra financiada así lo determinen o justifiquen, la Autoridad de Aplicación estará facultada para celebrar "adendas por mayor financiamiento", conforme la metodología y requisitos incorporados a los mentados Programas mediante la Resolución N° 164 del 3 de junio de 2022 modificada por la Resolución N° 269 del 9 de agosto de 2022, ambas del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.

Que, por último, se considera necesario aprobar los modelos de "Adenda por mayor Financiamiento – Estructura de Ponderación", "Convenio Específico", "Convenio de Adhesión" y "Nota de Autorización de Representación" a celebrar entre el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS y las jurisdicciones provinciales o municipales y/o Entes y entre éstos últimos y las empresas contratistas de obras financiadas por esta Cartera Ministerial, respectivamente.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS ha tomado intervención de su competencia.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Lic. NOELIA BUTTI
Secretaria
Concejo Deliberante

Juan Carlos PIÑO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Tec. Natalia G. TULIÁN
Jefe Dpto. Protocolización de Doc. Adm.
Subdir. Dpcho Gral. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

ANEXO I.----------

ORDENANZA MUNICIPAL N.° 6.164.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Natalia Gabriela TULIAN
Administrativa
Dirección de L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL Nº 18393
Ushuaia, 24 FEB 2023
Abog. Romina S. CORBELLA
Directora Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia
Firma y Sello

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley de Ministerios N° 22.520 (t.o. Decreto N° 438/92) y sus modificatorias.

Por ello,

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Incorporar en el acápite denominado "ADENDAS POR MAYOR FINANCIAMIENTO" del punto 7.2.3. "Financiamiento" del Anexo I a las Resoluciones Nros. 252 del 6 de agosto de 2021, 26 del 2 de febrero de 2022, 37 del 10 de febrero de 2022, 38 del 11 de febrero de 2022; del punto 7.2.2 "Financiamiento" del Anexo I a la Resolución N° 269 del 20 de agosto de 2021; del punto 4.2.4 "Financiamiento" del Anexo I a la Resolución N° 167 del 15 de mayo de 2021; del punto 7 "Financiamiento" del Anexo I a la Resolución N° 133 del 21 de abril de 2021, todas del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, el título "ADENDAS POR MAYOR FINANCIAMIENTO - READECUACIÓN DE PRECIO A TRAVÉS DE ESTRUCTURA DE PONDERACIÓN", el siguiente texto:

ADENDAS POR MAYOR FINANCIAMIENTO – READECUACIÓN DE PRECIO A TRAVÉS DE ESTRUCTURA DE PONDERACIÓN

Cuando durante la ejecución de la obra financiada por el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, acaezcan situaciones ajenas a la voluntad de las partes que impacten sobre la ecuación económica financiera considerada al momento de celebración del respectivo convenio y pongan en riesgo el efectivo cumplimiento del convenio en cuestión y la finalización de las obras involucradas, las jurisdicciones locales o Entes beneficiarios deberán acreditar la imposibilidad de continuar y/o concluir la obra con el financiamiento originalmente comprometido y podrán solicitar una adecuación de la asistencia financiera acordada.

La Autoridad de Aplicación establecerá en los convenios específicos o convenios de adhesión realizados en el marco del presente Programa, el reconocimiento de la variación en los precios de los costos de los factores principales que componen el prototipo de obra aprobado, que evidencien la alteración de la ecuación económica financiera del contrato de obra pública oportunamente celebrado por la jurisdicción local.

Presupuesto de Admisibilidad: Los precios de la obra faltante de ejecutar serán readecuados, a solicitud de la jurisdicción provincial o municipal beneficiaria del financiamiento, cuando mediante la aplicación de la expresión matemática que se indica a continuación, se acredite la alteración de la ecuación económica financiera del contrato de obra pública oportunamente celebrado.

Esta expresión matemática tomará como insumo la estructura de ponderación estandarizada aplicable según el tipo de obra aprobada al momento de la notificación de la NO Objeción Técnica al Comitente o de la aprobación del proyecto de obra, que se indica a continuación.

		ESPACIOS PARA LAS JUVENTUDES	CENTROS TERRITORIALES DE POLÍTICAS DE GÉNERO Y DIVERSIDAD	PLAZAS	PARQUES
INSUMOS	INDICE INDEC	%	%	%	%
MANO DE OBRA	INDEC cuadro 5 del Anexo inciso a) cuadro 1,4 ICC Capítulo MO	26.50%	25.50%	20.00%	32.00%
EQUIPOS	INDEC Importados: cuadro 1 del anexo inciso j) Insumos importados	2.00%	0.00%	22.00%	0.00%

NOELIA BUTT
Secretaria
Concejo Deliberante

Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Tec. Natalia G. TULIAN
Jefe Dpto. Protocolización de Doc. Adm.
Subdir. Dpcho Gral. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ANEXO I.----------

ORDENANZA MUNICIPAL N.° 6164.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Natalia Gabriela TULIÁN
Administrativa
Municipalidad de Ushuaia
CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL Nº 18393
Ushuaia, 24 FEB 2023
Abog. Romina S. CORSETTA
Directora Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia
Firma y Sello

	Equipos Amortización de equipos apertura 3,2-29 (IPIB) Máquinas y Equipos				
HORMIGÓN ELABORADO	INDEC cuadro 5, inciso s) Hormigón - cuadro 1.9 Hormigón Elaborado	4.50%	4.50%	16.00%	0.00%
ACEROS - HIERRO ALETADO	INDEC cuadro 4 - Decreto Nº 1295/2002 Art. 15 inciso m) Aceros-Hierro aletado.	0.00%	0.00%	11.00%	0.00%
TOSCA	INDEC Cuadro 11, ICC Índices del capítulo materiales, mayor desagregación disponible 15400 - 21	0.00%	0.00%	3.00%	0.00%
ESTRUCTURAS METÁLICAS	INDEC IPIB Clasificación CIIU 2710 Código CPC 27101 - Hierros y aceros en formas básicas - IMPORTADOS	7.00%	10.50%	0.00%	0.00%
CEMENTO	INDEC cuadro 4 - Decreto Nº 1295/2002 Art. 15 inciso n) Cemento.	0.00%	0.00%	1.00%	0.00%
PRODUCTOS QUÍMICOS	INDEC Cuadro 1, Decreto Nº 1295/2002 Art. 15. Inciso e) Sustancias y Productos Químicos.	0.00%	0.00%	0.00%	1.00%
MADERA	INDEC Cuadro 2, CIUU R3 2010 Código CPC 31100-1 - Maderas aserradas	2.00%	2.50%	0.00%	0.00%
ALBAÑILERÍA	INDEC cuadro 5, inciso b) Albañilería - cuadro 1.5 Albañilería	9.50%	13.50%	0.00%	26.00%
CARPIINTERIA	INDEC cuadro 5, inciso d) Carpinterías - cuadro 1,5 Carpintería Metálica y Herrería	21.00%	12.50%	0.00%	7.00%
PISOS Y REVESTIMIENTOS	INDEC cuadro 4, inciso c) Pisos y Revestimientos	4.00%	3.00%	0.00%	9.00%
INSTALACIONES SANITARIAS	INDEC cuadro 5, inciso r) Artefactos para Baño y Grifería - cuadro 1.5 Instalación Sanitaria y	5.00%	5.00%	0.00%	0.00%

MOELIA BÜTT
Secretaria
Concejo Deliberante

Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Tec. Natalia G. TULIÁN
Jefe Dpto. Protocolización de Doc. Adm.
Subdir. Dpcho Gral. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL N° 18393
Ushuaia, 24 FEB 2023
Abog. Romina S. CORBETTA
Directora Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia
Firma y Sello

	de Incendio				
INSTALACIONES ELÉCTRICAS	INDEC cuadro 5, inciso g) Artefactos de Iluminación y Cableado - cuadro 1.5 Instalación Eléctrica	8.50%	10.50%	7.00%	5.00%
CAÑOS DE PVC PARA INSTALACIONES VARIAS	INDEC cuadro 5, Decreto N° 1295/2002 Art. 15. inciso h) Caños de PVC.	0.00%	0.00%	5.00%	5.00%
ANDAMIOS	INDEC cuadro 5, Decreto N° 1295/2002 Art. 15. inciso f) Andamios - cuadro 1,6 Alquiler de Andamios	0.00%	0.00%	0.00%	1.00%
INSTALACIÓN DE GAS	INDEC cuadro 7, Código 51630 Instalación de gas	1.00%	0.00%	0.00%	0.00%
INSTALACION TERMOMECANICA	INDEC Cuadro 1, inciso i) Motores eléctricos y equipos de aire acondicionado	2.00%	2.00%	0.00%	3.00%
PINTURAS	INDEC IPIB Clasificación CIIU R3 2422 Código CPC 35110-3 – Pinturas al Latex	2.00%	5.50%	0.00%	0.00%
GASTOS GENERALES	INDEC cuadro 5 del Anexo inciso p) cuadro 1,4 ICC Capitulo Gastos Generales	2.00%	2.00%	12.00%	8.00%
COSTO FINANCIERO	TNA (día 15 o hábil posterior)	3.00%	3.00%	3.00%	3.00%

Procedimiento de cálculo: A fin de obtener la variación de referencia promedio de precios, cada uno de dichos rubros que componen la ecuación matemática estarán integrados por dos factores: un coeficiente de ponderación (a), que representará la incidencia del costo del componente respectivo dentro del costo total; y un factor de variación de precios, conformado por el cociente entre los índices del mes en análisis y el mes base, definidos en la estructura de ponderación aprobada.

Expresión matemática del Factor de Readecuación (FR)

Donde: Fri = Factor de Readecuación del período en análisis, con I = 1 a m (siendo m el último certificado de la obra).

a = Ponderadores asignados a cada rubro, debiéndose verificar que su sumatoria sea igual a 1.

Lic. NOELIA BUTT
Secretaria
Concejo Deliberante

Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Tec. Natalia G. TULIÁN
Jefe Dpto. Protocolización de Doc. Adm.
Subdir. Dpcho Gral. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Responsable Coordinación
Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

ANEXO I.----------

ORDENANZA MUNICIPAL N° 6164

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Dirección de L. y T.

BAJO EL N° 18393
Ushuaia, 24 FEB 2023
Abog. Romina S. CONCETTA
Directora Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia
Firma y Sello

El Factor de Readecuación (FR) se aplicará con cuatro decimales con redondeo simétrico.

La estructura de ponderación a consignarse en el Proyecto/convenio deberá contener los siguientes factores, según su probada incidencia en el precio total de la prestación:

a. El precio de los materiales y de los demás bienes incorporados a la obra;
b. El costo de la mano de obra;
c. La amortización de equipos y sus reparaciones y repuestos; y
d. Todo otro elemento que resulte significativo a criterio del comitente.

Para ello se deberán ponderar los elementos que constituyen el precio de obra, limitándose a los componentes y/o elementos que individualmente sean los más representativos.

Indicadores de Precios: Los indicadores de precios de referencia a utilizar para el procedimiento de Readecuación, así como para la variación de referencia de cada factor, serán los informados por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC).

Los índices a utilizar serán los informados en la primera publicación inmediata posterior al mes a partir del cual procede la Readecuación.

Para la ponderación del factor "costo financiero", se aplicará la variación de la Tasa Nominal Anual Activa del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, considerando para cada mes calendario los valores correspondientes al día QUINCE (15) o, en su defecto, al día hábil posterior.

De no contarse a la fecha de la solicitud, con todos los índices actualizados necesarios para efectuar el cálculo del certificado readecuado, se considerarán los índices o precios disponibles a ese momento.

La variación de los precios de los insumos que componen el precio de los ítems que conforman el cómputo y presupuesto, se calculará desde la oferta o desde el último Convenio de Mayor Financiamiento celebrado, según corresponda, y se aplicarán a los trabajos que se hayan ejecutado desde el primer día del mes en que se produjo la variación promedio ponderada de los factores principales de la estructura de precios hasta el último día del mes anterior al que se produzca la nueva variación.

Anticipo Financiero: El porcentaje del anticipo financiero otorgado a los comitentes se mantendrá fijo e inamovible y será deducido en cada Certificado de Obra a emitir.

No obstante ello, cuando entre la solicitud de pago del anticipo financiero realizado por la jurisdicción y la suscripción del convenio se hubiese generado una alteración en la ecuación económico financiera del contrato de obra pública, se realizará por única vez y previa solicitud de la misma, el procedimiento de readecuación de precios en los términos de la metodología señalada en la presente.

Procedimiento de Reconocimiento del mayor valor: Sin perjuicio del método aplicado por la Jurisdicción comitente, la Autoridad de Aplicación del Programa procederá a reconocer el mayor valor de la obra teniendo como límite el monto que surja de aplicar la metodología de cálculo precedentemente expuesta. Para ello, la jurisdicción comitente deberá tramitar, junto al reconocimiento de la certificación de la obra básica, un certificado readecuado, conforme la metodología señalada que tendrá el carácter de definitivo.

El certificado readecuado resultará de aplicar el NOVENTA POR CIENTO (90%) de la variación porcentual resultante del Factor de Readecuación obtenido para el período en análisis (1 + (Fri – 1) * 0,9). Este certificado será presentado ante la Autoridad de Aplicación una vez aprobado por ésta el respectivo factor de Readecuación, a través del sistema de Gestión de Obra u otro medio que disponga el Ministerio.

La tramitación de los certificados readecuados deberá incluir la siguiente documentación:

- la documentación contractual correspondiente a la obra;
- la Estructura de Ponderación contenida en el programa de financiamiento respectivo y que surge del respectivo convenio específico o convenio de Adhesión o adenda a los mismos;
- Informe de Inspección de Obra;

Lic. NOELIA BIOTT
Secretaria
Concejo Deliberante

Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Tec. Natalia G. TULIÁN
Jefa Dpto. Protocolización de Doc. Adm.
Subdir. Dpcho Gral. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

ANEXO I.----------

ORDENANZA MUNICIPAL N° 6164

CONVENIO REGISTRADO BAJO EL N° 18395
Ushuaia, 24 FEB 2023
Abog. Romina S. CORBETTA
Directora Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia
Firma y Sello

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Natalia G. TULIÁN
Dirección de L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

- la correspondencia de los índices aplicados;
- Planilla con los cálculos para la obtención del Factor de Readecuación;
- Planilla de Computo y Presupuesto actualizada.

Asimismo, la Autoridad de Aplicación, previo a la aprobación de las solicitudes de mayor financiamiento, deberá corroborar el cumplimiento de las pautas precedentes y de las obligaciones asumidas por la jurisdicción financiada relacionadas con el plan de trabajo oportunamente aprobado y su curva de inversión.

ARTÍCULO 2°.- La Autoridad de Aplicación de los Programas de Asistencia Financiera identificados en el artículo anterior, deberá adendar los Convenios Específicos o Convenios de Adhesión celebrados con anterioridad a la vigencia de la presente medida, modificando el precio del proyecto de obra oportunamente aprobado y que constituya el objeto de la asistencia comprometida a las Provincias, Municipios u otros Entes beneficiarios, cuando acaezcan las circunstancias fácticas descriptas en el artículo 1° de la presente medida y se configure el cumplimiento de las pautas establecidas en el Anexo I, bajo el título "ADENDAS POR MAYOR FINANCIAMIENTO – READECUACIÓN DE PRECIO A TRAVÉS DE ESTRUCTURA DE PONDERACIÓN" de las Resoluciones Nros. 252 del 6 de agosto de 2021, 26 del 2 de febrero de 2022, 37 del 10 de febrero de 2022, 38 del 11 de febrero de 2022, 269 del 20 de agosto de 2021, 167 del 15 de mayo de 2021 y 133 del 21 de abril de 2021, todas ellas del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.

ARTÍCULO 3°.- Establécese que la Autoridad de Aplicación de los Programas de Asistencia Financiera aprobados mediante las Resoluciones Nros. 252 del 6 de agosto de 2021, 26 del 2 de febrero de 2022, 37 del 10 de febrero de 2022, 38 del 11 de febrero de 2022, 269 del 20 de agosto de 2021, 167 del 15 de mayo de 2021 y 133 del 21 de abril de 2021, todas ellas del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, cuando las características, complejidad o especiales particularidades, antecedentes u otros aspectos de la obra financiada así lo determinen o justifiquen, estará facultada para celebrar "ADENDAS POR MAYOR FINANCIAMIENTO", conforme la metodología y requisitos incorporados a los mentados Programas mediante la Resolución N° 164 del 3 de junio de 2022 modificada por la Resolución N° 269 del 9 de agosto de 2022, ambas del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.

ARTÍCULO 4°.- Apruébase el modelo "ADENDAS POR MAYOR FINANCIAMIENTO – READECUACIÓN DE PRECIO A TRAVÉS DE ESTRUCTURA DE PONDERACIÓN" a suscribirse entre el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS y las PROVINCIAS y/o los MUNICIPIOS y/u OTROS ENTES –según corresponda- y los modelos de Convenio Específico y Convenio de Adhesión a utilizarse cuando se realicen Adendas por Mayor Financiamiento – Readecuación de Precio a través de Estructura de Ponderación" conforme el procedimiento incorporado mediante el ARTÍCULO 1° de la presente medida, que como Anexo I (IF-2022-133486664-APN-SOP#MOP), Anexo II (IF-2022-133486585-APN-SOP#MOP), Anexo III (IF-2022-133486411-APN-SOP#MOP) respectivamente, forman parte integrante de la presente medida. Dichos modelos podrán ser modificados, a criterio de la Autoridad de Aplicación, cuando las características, particularidades, antecedentes u otros aspectos del proyecto presentado así lo determinen o justifiquen.

ARTÍCULO 5°.- Establécese que a los efectos de aplicar el Procedimiento de Readecuación de Precios aprobado en el artículo 1° de la presente medida, la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS y la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y POLÍTICA HÍDRICA, en el ámbito de su competencia, aprobarán la estructura de ponderación estandarizada por tipología de obra, aplicable en el procedimiento de readecuación de precios de aquellos proyectos y obras que no encuadren en la tipología de obras aprobadas por esta Resolución, previa intervención de la Dirección de Análisis y Redeterminación de Precios.

ARTÍCULO 6°.- Dispónese que resultarán de aplicación las estructuras de ponderación estandarizadas aprobadas por las Resoluciones Nros. 385 del 8 de noviembre de 2022 (rectificada por la Resolución N° 405 del 28 de noviembre de 2022) y 404 del 18 de noviembre de 2022 todas del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, a los proyectos aprobados y/u obras en ejecución financiados por esta Cartera Ministerial cuando las tipologías de obras se condigan con las mismas, aun cuando no se enmarquen en las previsiones establecidas en las Resoluciones 59 del 9 de marzo de 2021 y 222 del 23 de junio de 2021 del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.

ARTÍCULO 7°.- Establécese que las jurisdicciones provinciales o municipales y/o Entes podrán autorizar a las empresas contratistas de obras financiadas por el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS a que, conforme la Metodología prevista en el Régimen de Redeterminación de Precios, aprobado por el Decreto N° 691 de fecha 17 de mayo de 2016, realicen las gestiones correspondientes, y todo otro procedimiento especialmente identificado a realizarse en el ámbito de esta Cartera Ministerial, extendiendo para ello una Nota de Autorización de Representación que se aprueba en el artículo siguiente.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Lic. NOELIA BUTT
Secretaria
Concejo Deliberante

Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Tec. Natalia G. TULIÁN
Jefe Dpto. Protocolización de Doc. Adm.
Subdir. Dpcho Gral. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

ANEXO I.----------

ORDENANZA MUNICIPAL N.° 6164.-

ARTÍCULO 8°.- Apruébase el modelo de Nota de Autorización de Representación ante el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS que como Anexo IV (IF-2022-133517476-APN-SOP#MOP) forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 9°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Digitally signed by KATOPODIS Gabriel Nicolas
Date: 2022.12.16 20:32:25 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Gabriel Nicolás KATOPODIS
Ministro
Ministerio de Obras Públicas

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL N° 1839
Ushuaia, 24 FEB 2023
Abog. Romina S. CORGETTA
Directora Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia
Firma y Sello

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Lic. NOELIA BUTI
Secretaria
Concejo Deliberante

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
CONVE-2023-20563922-APN-SOP#MOP

Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Tec. Natalia G. TULIÁN
Jefe Dpto. Protocolización de Doc. Adm.
Subdir. Dpcho Gral. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

ANEXO I.----------
ORDENANZA MUNICIPAL N.6 164 .

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Natalia Gabriela TULIAN
Administrativo
Dpto. Protocolización de Doc. Adm.
S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL Nº 18393
Ushuaia, 24 FEB 2023
Abog. Romina S. CORBERA
Directora Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia
Firma y Sello

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas
Convenio

Número: CONVE-2023-20363922-APN-SOP#MOP

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Viernes 24 de Febrero de 2023

Referencia: CONVENIO DE ADHESIÓN AL PLAN ARGENTINA HACE AMPLIACIÓN CANCHA MUNICIPAL HUGO LUMBRERAS - MUNICIPALIDAD DE USHUAIA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO - EX-2022-139541146- -APN-DGD#MOP

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 57 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2023.02.24 11:43:54 -03:00

Carlos Augusto RODRIGUEZ
Secretario
Secretaría de Obras Públicas
Ministerio de Obras Públicas

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Tec. Natalia G. TULIÁN
Jefe Dpto. Protocolización de Doc. Adm.
Subdir. Dpcho Gral. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

Lic. NOELIA BUTTI
Secretaria
Concejo Deliberante

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2023.02.24 11:44:02 -03:00

Juan Carlos RINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Responsable Coordinación y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

ANEXO I.----------

ORDENANZA MUNICIPAL N.° 6164.

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL N° 18393
Ushuaia, 24 FEB 2023
Abog. Romina S. COPEETTI
Directora Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia
Firma y Sello

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
S.L. y T.

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Nota

Número: NO-2022-88662846-APN-SOP#MOP

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Miércoles 24 de Agosto de 2022

Referencia: EX-2022-82082790-APN-SOP-MOP-SIPPE 166841-PLAN ARGENTINA HACE-- MUNCIPIO DE USHUAIA-PCIA DE TIERRA DEL FUEGO

A: AL SR SECRETARIO Sr. Gabriela, MUÑIZ SICCARDI (MUNICIPIO DE USHUAIA-TIERRA DEL FUEGO),

Con Copia A:

De mi mayor consideración:

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Tec. Natalia G. TULIÁN
Jefe Dpto. Protocolización de Doc. Adm.
Subdir. Dpcho Gral. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

AL SR SECRETARIO DE PLANIFICACION E INVERSION PUBLICA DEL

MUNICIPIO DE USHUAIA

DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS .

Sr. Gabriela, MUÑIZ SICCARDI

S_____/_____D

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. con motivo de la Nota de Adhesión de fecha 05 de Agosto de 2022 presentada en la
esfera del "PLAN ARGENTINA HACE", para el desarrollo de la obra denominada "AMPLIACIÓN DE CANCHA MUNICIPAL HUGO LUMBRERAS" (IF-2022-82466905-APN-DNA#MOP).
Conforme lo previsto en las cláusulas de la mentada Nota de Adhesión, la jurisdicción ha incorporado

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Lic. NOELIA BUTT
Secretaria
Concejo Deliberante

Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Responsable Coordinación y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

ANEXO I.----------

ORDENANZA MUNICIPAL N.° 6164

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL N° 18393
Ushuaia, 24 FEB 2023
Abog. Romina S. CORBETTA
Directora Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia
Firma y Sello

documentación
técnica, legal y económica que ha sido evaluada por la DIRECCIÓN NACIONAL DE PLANIFICACIÓN DE OBRA PÚBLICA y la DIRECCIÓN DE DISEÑO DE PROYECTOS DE OBRA PÚBLICA ambas expidiéndose en los términos de su IF-2022-86273498-APN-DNIT#MOP el cual es compartido por la DIRECCIÓN NACIONAL DE ARQUITECTURA expidiéndose en su NO-2022-86877534-APN-DNA#MOP, y por la SUBSECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y COORDINACIÓN DE LA OBRA PÚBLICA (PV-2022-87203884- APN-SSPYCTOP#MOP).
Atento lo expuesto y teniendo en cuenta las consideraciones formuladas por las áreas técnicas de esta SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, se hace saber la NO OBJECIÓN TÉCNICA al desarrollo de la obra, la cual tiene previsto un
presupuesto oficial de PESOS SETENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETENTA Y SIETE CON TRES CENTAVOS ($ 72.785.077.03).
En tal sentido ésta Secretaría queda a resulta del procedimiento licitatorio que lleve adelante la MUNICIPALIDAD DE USHUAIA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS a efectos de proseguir con la tramitación del Convenio.

Sin otro particular saluda atte.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Dirección de L. y T.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.08.24 17:00:20 -03:00

Carlos Augusto RODRIGUEZ
Secretario
Secretaría de Obras Públicas
Ministerio de Obras Públicas

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Tec. Natalia G. TULIÁN
Jefe Dpto. Protocolización de Doc. Adm.
Subdir. Dpcho Gral. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.08.24 17:00:20 -03:00

Lic. NOELIA BUTT
Secretaria
Concejo Deliberante

Juan Carlos PIÑO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Responsable Coordinación y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

ANEXO I.----------

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 6164.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Dirección de L. y T.

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL Nº 18393
Ushuaia, 24 FEB 2023
Abog. Romina S. CORPETTA
Directora Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia
Firma y Sello

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Nota

Número: NO-2022-138969990-APN-SOP#MOP

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Martes 27 de Diciembre de 2022

Referencia: EX-2022-82082790-APN-SOP#MOP- SIPPE 166841- MUNICIPIO DE USHUAIA- PCIA DE TIERRA DEL FUEGO

A: A LA SRA INTENDENTA Dra. Gabriel MUÑIZ SICCARDI (MUNICIPIO DE USHUAIA- PCIA DE TIERRA DEL FUEGO),

Con Copia A:

De mi mayor consideración:

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Tec. Natalia G. JULIÁN
Jefe Dpto. Protocolización de Doc. Adm.
Subdir. Dpcho Gral. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

A LA SEÑORA INTENDENTA DEL MUNICIPIO

DE USHUAIA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,

ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

Dra. Gabriel MUÑIZ SICCARDI
S_____/_____D

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. con motivo de la Nota de Adhesión de fecha 05 de Agosto de 2022 presentada en la esfera del "PROGRAMA DE PLAN ARGENTINA HACE", para el desarrollo de la obra denominada "SIPPE 166841- AMPLIACIÒN CANCHA MUNICIPAL HUGO LUMBRELAS" (IF- 2022-82466905-APN-DNA#MOP).

Conforme lo previsto en las cláusulas de la mentada Nota de Adhesión / Convenio, la ju risdicción ha

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Lic. NOELIA BUTT
Secretaria
Concejo Deliberante

Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

ANEXO I.----------

ORDENANZA MUNICIPAL N.° 6164.

Incorporadodocumentación técnica, legal, económica que ha sido evaluada por la DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y LA DIRECCIÓN DE DISEÑO DE PROYECTO DE OBRA PÚBLICA, ambas expidién doseen los términos de su informe, el cual es compartido por la DIRECCIÓN NACIONAL DE ARQUITECTURA mediante la N O-2022-136423538APN-DNA# MOP y por la SUBSECRETARÍA DE PLANIFICACIÒN Y COORDINACIÒN TE RRITORIAL DE LA OBRA PÙBLICA (PV-2022-137090927- APN-SSPYCTOP#MOP) y la documentación de la licitación y adjudicación llevadas a cabo.

Sin perjuicio de lo señalado y habiéndose analizado los antecedentes del proceso licitatorio llevado a cabo por la MUNICIPALIDAD de USHUAIA de la PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO tal como surge de las consideraciones formuladas por las áreas Técnicas en el informe Técnico de evaluación Económica, se hace saber la APROBACIÓN DE FINANCIAMIENTO de la obra la cual tiene previsto un presupuesto oficial de PESOS SETENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETENTA Y SIETE CON TRES CENTAVOS ($72.785.077.03).

Atento lo expuesto y teniendo en cuenta las consideraciones formuladas por las áreas t écnicas de esta SEC ETARÍA DE OBRAS PÙBLICAS se hace saber que esta Cartera Ministerial financiará la ejecución de la obra de la referencia hasta la suma de PESOS CIENTO DIEZ MILLONES CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTITRES ($110.054.623.00) representativos de un 100 % del precio de la obra adjudicada.

En tal sentido esta Secretaría considera que se encuentran reunidas las condiciones necesarias a efectos de proseguir con la tramitación del Convenio Específico.

Sin otro particular saluda atte.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.12.27 12:14:40 -03:00

Carlos Augusto RODRIGUEZ
Secretario
Secretaría de Obras Públicas
Ministerio de Obras Públicas

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Dirección de L y T

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL N° 16393
Ushuaia, 24 FEB 2023
Abog. Romina S. CORNETTA
Directora Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia
Firma y Sello

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Tec. Natalia G. TULIÁN
Jefe Dpto. Protocolización de Doc. Adm.
Subdir. Dpcho Gral. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.12.27 12:14:40 -03:00

Lic. NOELIA BUET
Secretaria
Concejo Deliberante

Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Responsable Coordinación y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

ANEXO II.----------

ORDENANZA MUNICIPAL N.° 6164.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur.
República Argentina.
Municipalidad de Ushuaia

///.2.

por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Modificar en el noveno considerando del Decreto Municipal N° 347/2023 lo relativo a la fecha de suscripción del Convenio registrado bajo el N° 18393, por lo que donde dice: "Que en fecha veinticinco (25) de enero de 2023 se celebró el Convenio...", debe decir "Que en fecha veinticuatro (24) de febrero de 2023 se celebró el Convenio...".

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 390 - /2023.

Dra. Gabriela MUÑIZ SICCARDI
Secretaria de Planificacion e Inversión Pública
S.P. e I.P.
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Tec. Natalia G. TULIÁN
Jefe Dpto. Protocolización de Doc. Adm.
Subdir. Dpcho Gral. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

Lic. NOELIA BUTT
Secretaria
Concejo Deliberante

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas"

Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante Ushuaia

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Responsable Coordinación y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

ANEXO II.----------

ORDENANZA MUNICIPAL N.° 6164.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur.
República Argentina.
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 07 MAR 2023

VISTO el expediente electrónico E – 7573/2022 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramitó la aprobación, ad referéndum del Concejo Deliberante, del Convenio de Adhesión celebrado entre la Municipalidad de Ushuaia representada por el suscripto y la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, representada por el Sr. Secretario de Obras Públicas, Arq. Carlos. Augusto RODRIGUEZ, en el marco del "Plan Argentina Hace" para la ejecución del proyecto "Ampliación Cancha Municipal Hugo Lumbreras", registrado bajo el N° 18393.

Que mediante Decreto Municipal N° 341/2023, aprobatorio del Convenio, se consignó como fecha de suscripción el día veinticinco (25) de enero de 2023.

Que se observó un error material en la fecha de suscripción del Convenio referido en el Decreto Municipal N° 341/2023, habiéndose expresado "de fecha 25/01/2023" debiendo decir "24/02/2023".

Que con motivo de lo observado, corresponde modificar el primer considerando y el Artículo 1° del Decreto Municipal N° 341/2023, en su parte pertinente.

Que el mismo error se observa en el noveno considerando Decreto Municipal N° 347/2023, de adjudicación de proyecto antes referido, al expresar "Que en fecha veinticinco (25) de enero de 2023 se celebró el Convenio..." debiendo decir "Que en fecha veinticuatro (24) de febrero de 2023 se celebró el Convenio...".

Que corresponde modificar el noveno considerando del Decreto Municipal N° 347/2023, en su parte pertinente.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente instrumento legal, conforme a lo establecido en los artículos 117 y 146 de la Ley Provincial N° 141 y el artículo 152 incisos 1) y 38) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENCIA MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°.- Modificar en el primer considerando y en el Artículo 1° del Decreto Municipal N° 341/2023, lo que respecta a la fecha de suscripción del Convenio registrado bajo el N° 18393, por lo que donde dice "de fecha 25/01/2023", debe decir "de fecha 24/02/2023". Ello,

///.2.

Lic. NOELIA BUTT
Secretaria
Concejo Deliberante

Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Tec. Natalia G. TULIÁN
Jefa Dpto. Protocolización de Doc. Adm.
Subdir. Dpcho Gral. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur.
República Argentina.
Municipalidad de Ushuaia

Tec. Natalia G. TULIÁN
Jefe Dpto. Protocolización de Doc. Adm.
Subdir. Dpcho Gral. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 18 ABR 2023

VISTO el expediente electrónico E-3361-2023 del registro de esta Municipalidad; y CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en la segunda jornada del día 30/03/2023 correspondiente a la segunda sesión ordinaria de fecha 29/03/2023, por medio de la cual se ratificó en todos sus términos el Decreto Municipal N° 427/2023, el cual aprobó el Convenio por Mayor Financiamiento registrado bajo el N° 18394, celebrado entre esta Municipalidad y la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, con el objeto de ampliar el financiamiento otorgado por esta última para la ejecución de la obra denominada "Centro Territorial de Políticas de Género y Diversidad – Ushuaia" en el marco del Programa de Infraestructura del Cuidado.

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad recomendado su promulgación.

Que el suscrito se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 6163. sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, en la segunda jornada del día 30/03/2023 correspondiente a la segunda sesión ordinaria de fecha 29/03/2023, por medio de la cual se ratificó en todos sus términos el Decreto Municipal N° 427/2023, el cual aprobó el Convenio por Mayor Financiamiento registrado bajo el N° 18394, celebrado entre esta Municipalidad y la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, con el objeto de ampliar el financiamiento otorgado por esta última para la ejecución de la obra denominada "Centro Territorial de Políticas de Género y Diversidad – Ushuaia" en el marco del Programa de Infraestructura del Cuidado. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 803 /2023.

LC

Dra. Gabriela MUÑIZ SICCARDI
Secretaria de Planificación e
Inversión Pública
S P e I P.
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas"

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Responsable de Coordinación y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

72/2022

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- RATIFICAR en todos sus términos el Decreto Municipal N.º 427/2023, que corre adjunto a la presente como Anexo I, mediante el cual se aprueba -ad referéndum del Concejo Deliberante- el Convenio por Mayor Financiamiento registrado bajo el N.º 18394, celebrado entre la Municipalidad de Ushuaia y la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, el cual tiene por objeto la ampliación del financiamiento otorgado por la Secretaría a la Municipalidad a través del Convenio de Adhesión N.º 17438, para la ejecución de la obra denominada "Centro Territorial de Políticas de Género y Diversidad-Ushuaia, en el marco del "Programa de Infraestructura del Cuidado".

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 6163.

SANCIONADA EN LA SEGUNDA JORNADA DEL DÍA 30/03/2023; CORRESPONDIENTE A LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 29/03/2023.

co

Lic. NOELIA BUTT
Secretaria
Concejo Deliberante

Juan Carlos PIÑO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Tec. Natalia G. TULIÁN
Jefe Dpto. Protocolización de Doc. Adm.
Subdir. Dpcho Gral. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Responsable de Coordinación y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

ANEXO I.----------

ORDENANZA MUNICIPAL N.°

6163.
427 -

Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 07 MAR 2023

VISTO el Convenio por Mayor Financiamiento N° 18394 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo se ha celebrado en fecha 24 de febrero de 2023, entre la Municipalidad de Ushuaia representada por el suscripto y la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS de la Nación, representada por el Sr. Secretario de Obras Públicas, Arq. Carlos Augusto RODRIGUEZ, D.N.I. N° 17.255.823, en el marco del "PROGRAMA INFRAESTRUCTURA DEL CUIDADO" relacionado y en lo referente a la asistencia financiera para la ejecución de la obra: "Centro Territorial de Políticas de Género y Diversidad - Ushuaia", en la localidad de Ushuaia.

Que el Convenio por Mayor Financiamiento tiene por objeto la ampliación del financiamiento otorgado por la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS de la Nación a la MUNICIPALIDAD a través del Convenio de Adhesión registrado bajo el N° 17438, aprobado por Decreto Municipal N°1009/2022 y ratificado mediante Ordenanza Municipal N° 6072 promulgada por el Dto. Municipal N° 1193/2022, para la ejecución de la obra mencionada.

Que la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS de la Nación se compromete a ampliar el monto de financiamiento de la obra, por un monto de PESOS DOSCIENTOS DOS MILLONES VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS ($ 202.027.627,34), con sujeción a la disponibilidad de fondos presupuestarios, ascendiendo el total del financiamiento a la suma de PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y UNO CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS ($385.375.561,58).

Que el Convenio de Mayor Financiamiento se encuentra registrado bajo el N° 18394, cuya copia autenticada se adjunta y forma parte del presente, correspondiendo su aprobación.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto Administrativo de conformidad a lo prescripto en el Artículo 152, incisos 1), 21) y 38) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°.- Aprobar "Ad – referéndum del Concejo Deliberante" el Convenio por Mayor

//.2.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Tec. Natalia G. TULIÁN
Jefe Dpto. Protocolización de Doc. Adm.
Subdir. Dpcho Gral. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Responsable Coordinación y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

ANEXO I.----------

ORDENANZA MUNICIPAL N.°

6163.

Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

//.2.

Financiamiento registrado bajo el N° 18394 cuya copia autenticada se adjunta y forma parte del presente, de fecha 24 FEB 2023 , entre la Municipalidad de Ushuaia representada por el suscripto y la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS de la Nación, representada por el Sr. Secretario de Obras Públicas, Arq. D. Carlos Augusto RODRIGUEZ, D.N.I. N° 17.255.823, en el marco del "PROGRAMA INFRAESTRUCTURA DEL CUIDADO" relacionado y en lo referente a la asistencia financiera para la ejecución de la obra: "Centro Territorial de Políticas de Género y Diversidad - Ushuaia", en la localidad de Ushuaia. Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Notificar a la parte interesada con copia del presente.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 427 -/2023.-

Gabriela MUÑIZ SICCARDI
Unidad de Planificación e Inversión Pública
S.P. e I.P.
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Tec. Natalia G. TULIÁN
Jefe Dpto. Protocolización de Doc. Adm.
Subdir. Dpcho Gral. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, Son y Serán Argentinas"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Responsable Coordinación y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

ANEXO I.----------

ORDENANZA MUNICIPAL N.° 6163

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL N° 18394
Ushuaia, 24 FEB 2023
Abog. Romina S. CORBETTA
Directora Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia
Firma y Sello

Ministerio de Obras Públicas

"1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Natalia G. TULIAN
Administrativa
Dirección de L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

CONVENIO POR MAYOR FINANCIAMIENTO

MUNICIPALIDAD de USHUAIA

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO

Entre la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, representada en este acto por el Señor Secretario Carlos Augusto RODRÍGUEZ (D.N.I. N° 17.255.823), con domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen N° 250, piso 11, oficina 1121, de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES en adelante "LA SECRETARÍA", por una parte, y la MUNICIPALIDAD de USHUAIA de la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, representada en este acto por el Señor Intendente Walter Claudio Raúl VUOTO (D.N.I. N° 29.883.767), con domicilio legal en la calle San Martín N°660 de la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", por la otra, conjuntamente denominadas "LAS PARTES", acuerdan celebrar el presente Convenio por Mayor Financiamiento, en adelante "EL CONVENIO", en relación a la obra denominada "CENTRO TERRITORIAL DE POLÍTICAS DE GÉNERO Y DIVERSIDAD-USHUAIA" en la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante "LA OBRA", sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CONSIDERANDO:

Que LAS PARTES han suscripto un Convenio de Adhesión con fecha 17 de mayo de 2022 (CONVE-2022-49500438-APN-SOP#MOP) cuyo objeto consiste en la ejecución del proyecto denominado "CENTRO TERRITORIAL DE POLÍTICAS DE GÉNERO Y DIVERSIDAD-USHUAIA", por la suma de PESOS CIENTO OCHENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO CON VEINTICUATRO CENTAVOS ($183.347.934,24), en el marco del "PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA DEL CUIDADO" creado por la Resolución N° 252 de fecha 6 de agosto de 2021 del Ministerio de Obras Públicas, y sus modificatorias.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Tec. Natalia G. TULIAN
Jefe Dpto. Protocolización de Doc. Adm.
Subdir. Dpcho Gral. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

Que LA MUNICIPALIDAD ha advertido que el monto del convenio oportunamente suscripto resulta insuficiente para ejecutar y/o finalizar el proyecto aprobado y ha manifestado la necesidad de un mayor financiamiento hasta cubrir la diferencia entre el valor originariamente acordado y el resultante de la adjudicación, por la suma de PESOS DOSCIENTOS DOS MILLONES VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS ($202.027.627,34), ascendiendo el total del financiamiento a la suma de PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y UNO CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS ($385.375.561,58).

Que en el marco de las actuaciones por las que tramita esta solicitud, MUNICIPALIDAD ha justificado la pertinencia de hacer lugar a la solicitud de mayor financiamiento, conforme RE-2023-00993102-APN-DGDYD#JGM y el área sustantiva competente ha realizado el correspondiente informe técnico IF-2023-04636912-APN-DNGO#MOP.

Que LA MUNICIPALIDAD adhirió mediante IF-2022-70472856-APN-DNGO#MOP a la Resolución N° 164 del 3 de junio de 2022 del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS y sus modificatorias

Que, compartiendo la necesidad planteada por LA MUNICIPALIDAD y la importancia de ejecutar la obra proyectada, LA SECRETARÍA considera conveniente acordar los términos por medio de los cuales se procederá a la ampliación de su financiamiento.

Que la DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN Y CONTROL PRESUPUESTARIO dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN se ha expedido informando que existe crédito presupuestario suficiente.

Que la Resolución N° 18 de fecha 20 de marzo de 2020 del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS (RESOL- 2020-18-APN-MOP) delegó en LA SECRETARÍA dependiente del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, la facultad para la suscripción de convenios en materia de su respectiva competencia.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS dependiente de la SECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS ha tomado la intervención de su competencia.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Tec. Natalia G. TULIÁN
Jefe Dpto. Protocolización de Doc. Adm.
Subdir. Dpcho Gral. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

Responsable Coordinación y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

ANEXO I.----------

ORDENANZA MUNICIPAL N.°

6163.

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL Nº 18394
Ushuaia, 24 FEB 2023
Abog. Romina S. CORSETTA
Directora Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia
Firma y Sello

Ministerio de Obras Públicas

"1983/2023 -40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

Que por ello LAS PARTES acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA: EL CONVENIO tiene por objeto la ampliación del financiamiento otorgado por LA SECRETARÍA a LA MUNICIPALIDAD a través del Convenio de Adhesión con fecha 17 de mayo de 2022 (CONVE-2022-49500438-APN-SOP#MOP) para la ejecución de la obra denominada "CENTRO TERRITORIAL DE POLÍTICAS DE GÉNERO Y DIVERSIDAD-USHUAIA", en el marco del "PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA DEL CUIDADO" creado por la Resolución N° 252 de fecha 6 de agosto de 2021 del Ministerio de Obras Públicas y sus modificatorias.

CLÁUSULA SEGUNDA: LA SECRETARÍA se compromete a ampliar el monto de financiamiento de LA OBRA, por un monto de PESOS DOSCIENTOS DOS MILLONES VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS ($202.027.627,34), con sujeción a la disponibilidad de fondos presupuestarios, ascendiendo el total del financiamiento a la suma de PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y UNO CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS ($385.375.561,58).

CLÁUSULA TERCERA: Para el caso de suscitarse alguna controversia en cuanto a la interpretación, aplicación y/o ejecución del presente CONVENIO, LAS PARTES procurarán su resolución en términos cordiales. De no arribar a una solución satisfactoria para ambas, acuerdan someter la cuestión a los tribunales con Competencia en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En prueba de conformidad, se firma el presente documento mediante el Sistema de Gestión Electrónico (GDE), quedando determinada su vigencia a partir de la fecha de firma del último funcionario.

INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CONVE-2023-20549696-APN-SOP#MOP

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Tec. Natalia G. TULIÁN
Jefe Dpto. Protocolización de Doc. Adm.
Subdir. Dpcho Gral. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Responsable Coordinación y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

ANEXO I.----------

ORDENANZA MUNICIPAL N.° 6 163.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL Nº 16394.
Ushuaia, 24 FEB 2023
Abog. Romina S. CORBETTA
Directora Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia
Firma y Sello

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas
Convenio

Número: CONVE-2023-20549696-APN-SOP#MOP

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Viernes 24 de Febrero de 2023

Referencia: CONVENIO POR MAYOR FINANCIAMIENTO - CENTRO TERRITORIAL DE POLÍTICAS DE GÉNERO Y DIVERSIDAD USHUAIA - PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA DEL CUIDADO - MUNICIPALIDAD DE USHUAIA - PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO. - EX-2023-12871884- -APN-DGD#MOP

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2023.02.24 15:42:55 -03:00

Carlos Augusto RODRIGUEZ
Secretario
Secretaría de Obras Públicas
Ministerio de Obras Públicas

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2023.02.24 15:42:56 -03:00

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Tec. Natalia G. TULIÁN
Jefe Dpto. Protocolización de Doc. Adm.
Subdir. Dpcho Gral. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur.
República Argentina.
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Tec. Natalia G. TULIÁN
Jefe Dpto. Protocolización de Doc. Adm.
Subdir. Dpcho Gral. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 18 ABR 2023

VISTO el expediente electrónico E-3352-2023 del registro de esta Municipalidad; y CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en la segunda jornada del día 30/03/2023 correspondiente a la segunda sesión ordinaria de fecha 29/03/2023, por medio de la cual se ratificaron en todos sus términos los Decretos Municipales N° 27/2023 y 224/2023, los cuales aprobaron el Convenio Específico y su Adenda, registrados bajo el N° 18056 y 18336 respectivamente, suscriptos entre la Municipalidad de Ushuaia y la Dirección Nacional de Vialidad, con el objeto de brindar esta última la asistencia financiera en el marco de la obra: "Repavimentación de la avenida Héroes de Malvinas y Acceso a la Ciudad de Ushuaia".

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad recomendado su promulgación.

Que el suscrito se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de artículo 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 6160 sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, en la segunda jornada del día 30/03/2023 correspondiente a la segunda sesión ordinaria de fecha 29/03/2023, por medio de la cual se ratificaron en todos sus términos los Decretos Municipales N° 27/2023 y 224/2023, los cuales aprobaron el Convenio Específico y su Adenda, registrados bajo el N° 18056 y 18336 respectivamente, suscriptos entre la Municipalidad de Ushuaia y la Dirección Nacional de Vialidad, con el objeto de brindar esta última la asistencia financiera en el marco de la obra: "Repavimentación de la avenida Héroes de Malvinas y Acceso a la Ciudad de Ushuaia". Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL Nº 800 /2023.

Dra. Gabriela MUÑIZ SICCARDI
Secretaria de Planificacion e
Inversión Pública
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

Responsable Coordinación y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

144/2009

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- RATIFICAR en todos sus términos los Decretos Municipales N.º 27/2023 y 224/2023, que corren adjuntos a la presente como Anexos I y II, mediante los cuales se aprueban -ad referéndum del Concejo Deliberante- el Convenio Específico y su adenda respectivamente, registrados bajo los N.º 18056 y 18336, suscriptos entre la Municipalidad de Ushuaia y la Dirección Nacional de Vialidad, con el objeto de brindar -el Ente Nacional a la Municipalidad de Ushuaia- asistencia financiera a los fines de proceder a la ejecución de la obra: "Repavimentación de la avenida Héroes de Malvinas y Acceso a la ciudad de Ushuaia".

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 6160.-

SANCIONADA EN LA SEGUNDA JORNADA DEL DÍA 30/03/2023; CORRESPONDIENTE A LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 29/03/2023.-

co

Lic. NOELIA BUTT
Secretaria
Concejo Deliberante

Juan Carlos PIÑO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Tec. Natalia G. TULIÁN
Jefe Dpto. Protocolización de Doc. Adm.
Subdir. Dpcho Gral. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Responsable Coordinación

ANEXO I.----------

ORDENANZA MUNICIPAL N.°

Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

27

6160.-

USHUAIA, 03 ENE 2023

VISTO el Convenio Especifico registrado bajo N° 18056, del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que la gestión política del Departamento Ejecutivo Municipal tiene como premisa la búsqueda y concreción de obras para todos los vecinos y las vecinas de ciudad.

Que en fecha siete (7) de abril de 2022, la Municipalidad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, y la Dirección de Vialidad Nacional suscribieron un Acta Acuerdo en la que se establecieron las condiciones generales para la ejecución de la obra: "Repavimentación de Av. Héroes de Malvinas y Acceso a la Ciudad de Ushuaia", y entre ellas, que procederán a la suscripción de un convenio especifico para la ejecución de la obra.

Que el mismo fue suscripto en fecha veintinueve (29) de diciembre de 2022, bajo la identificación CONVE-2022-140156288-APN-DNV-#MOP, entre la Municipalidad de Ushuaia representada por el suscripto, y la Dirección Nacional de Vialidad, representada por su Administrador General Sr. Gustavo Héctor ARRIETA, DNI N° 23.181.599, con domicilio Julio A. Roca N° 738, CABA, con el objeto de brindar el Ente Nacional a la Municipalidad de Ushuaia, asistencia financiera a los fines de proceder a la ejecución de la obra antes mencionada por la suma de PESOS DOSCIENTOS SETENTA MILLONES CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS VEINTISIETE CON CERO CENTAVOS ($ 270.419.727,00).

Que corre anexada y forma parte del presente decreto, copia autenticada del Convenio Especifico suscripto en fecha veintinueve (29) de diciembre de 2022 y registrado bajo N° 18056 del registro de esta Municipalidad, correspondiendo su aprobación.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a lo establecido en el articulo 152, incisos 1) y 21) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Aprobar "Ad- referéndum del Concejo Deliberante ", el Convenio Especifico suscripto en fecha veintinueve (29) de diciembre de 2022, entre la Municipalidad de Ushuaia representada por el suscripto, y la Dirección Nacional de Vialidad, representada por su Administrador General Sr. Gustavo Héctor ARRIETA, DNI N° 23.181.599, registrado bajo en N°

//.2.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Tec. Natalia G. TULIAN
Jefe Dpto. Protocolización de Doc. Adm.
Subdir. Dpcho Gral. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

Responsable Coordinación
y Despacho
Concejo Deliberante Ushuaia

ANEXO I.----------

ORDENANZA MUNICIPAL N.º

6160.-

Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

//.2.

18056, con el objeto de brindar el Ente Nacional a la Municipalidad de Ushuaia, asistencia financiera a los fines de proceder a la ejecución de la obra: "Repavimentación de Av. Héroes de Malvinas y Acceso a la Ciudad de Ushuaia". Ello, por las razones expuestas en el exordio

ARTÍCULO 2º.- Comunicar. Dar copia al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia para su publicación. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL Nº 27 /2023.-

LS

Dra. Gabriela MUÑIZ SICCARDI
Secretaria de Planificación e
Inversión Pública
S.P. e I.P.
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Tec. Natalia G. TULIÁN
Jefe Dpto. Protocolización de Doc. Adm.
Subdir. Dpcho Gral. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Responsable de Coordinación y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

ANEXO I.----------

ORDENANZA MUNICIPAL N.° 6160.-

Ministerio de Obras Públicas Argentina
Vialidad Nacional

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL N° 1895(SOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Ushuaia, 02 ENE 2023
Dra. María Luisa SEGOVIA
Subsecretaria de Asuntos Legales
Municipalidad de Ushuaia
Firma y Sello

Visto

Que se encuentra dentro de las funciones y misiones del Organismo, consolidar una Vialidad Nacional que planifique globalmente sobre trazados, obras y operaciones en la Red Troncal Nacional y ejecute las Políticas Nacionales en materia de obras y servicios viales, ejerciendo la propiedad y jurisdicción total sobre la Red Troncal Vial Nacional; y

Considerando

----- Que en fecha 7 de abril de 2022 la Municipalidad de Ushuaia y la Dirección Nacional de Vialidad suscribieron un Acta Acuerdo en la que se establecieron las condiciones generales para la ejecución de la Obra "REPAVIMENTACION DE AV. HEROES DE MALVINAS Y ACCESO A LA CIUDAD DE USHUAIA"; y

----- Que en la cláusula segunda se estableció que las partes oportunamente procederán a la suscripción de un convenio específico para la ejecución de la Obra en trato; y

----- Que se encuentra dentro de las facultades propias de la Administración General tomar decisiones que redunden en beneficio del Bien Común;

Por ello;

----- Entre la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD -en adelante VIALIDAD NACIONAL-, con domicilio en Julio A. Roca N° 738; Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por su Administrador General, Sr. Gustavo Héctor ARRIETA y por la otra, la MUNICIPALIDAD DE USHUAIA –en adelante EL MUNICIPIO-, con domicilio en la calle Arturo Coronado N° 486, Ciudad de Ushuaia,

Página 1 de 21

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Tec. Natalia G. TULIÁN
Jefe Dpto. Protocolización de Doc. Adm.
Subdir. Dpcho Gral. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

ANEXO I.----------

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 6160.-

Ministerio de Obras Públicas Argentina

Vialidad Nacional

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL Nº 260 S.L.
Ushuaia, 02 ENE 2023
Dra. María Luisina SEGOVIA
Subsecretaria de Asuntos Legales
Municipalidad de Ushuaia
Firma y Sello

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por su intendente, Sr. Walter VUOTO, en adelante denominadas conjuntamente LAS PARTES, acuerdan celebrar el presente:

CONVENIO

CLÁUSULA PRIMERA (Objeto): VIALIDAD NACIONAL se compromete a financiar y EL MUNICIPIO a proceder a la ejecución de la Obra "REPAVIMENTACION DE AV. HEROES DE MALVINAS Y ACCESO A LA CIUDAD DE USHUAIA – RUTA NACIONAL N° 3; TRAMO: EMP. R.N. 24CJ – USHUAIA; SECCIÓN: KM.3.049,12 - KM 3.055,19; PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR", con un monto de hasta PESOS DOSCIENTOS SETENTA MILLONES CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS VEINTISIETE PESOS CON 00/100 ($ 270.419.727,00), valores referidos al mes de octubre de 2022.

Respecto al monto consignado, EL MUNICIPIO afirma que el mismo se corresponde con valores de mercado.

Para el caso de que la obra sea adjudicada por un monto menor al establecido en esta Cláusula, VIALIDAD NACIONAL se limitará a financiar el monto de adjudicación.

Se deja constancia que VIALIDAD NACIONAL aportará en concepto de redeterminaciones de precios para la Obra del presente CONVENIO hasta el monto máximo que resulte de la aplicación del Decreto Nacional N°691/16.----------

CLÁUSULA SEGUNDA (Estudio y Proyecto): A los efectos de la materialización del presente Convenio, EL MUNICIPIO elaboró el Proyecto Básico de la Obra Vial, el cual obtuvo la conformidad técnica por parte de VIALIDAD NACIONAL, a través

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Tec. Natalia G. TULIAN
Jefe Dpto. Protocolización de Doc. Adm.
Subdir. Dpcho Gral. S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

Ministerio de Obras Públicas Argentina

Vialidad Nacional

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL N° 18024
Ushuaia, 02 DIC 20
Dra. María Cristina SEGOVIA
Subsecretaria de Asuntos Legales
Municipalidad de Ushuaia
Firma y Sello

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

del 24° Distrito Tierra del Fuego. El diseño y la elaboración del Proyecto Ejecutivo estará íntegramente a cargo del MUNICIPIO. ----------

CLÁUSULA TERCERA (Estudio de Impacto Ambiental - Aprobaciones en materia hidráulica y de energía): EL MUNICIPIO tendrá a su cargo las aprobaciones correspondientes, y eventuales renovaciones, del órgano provincial rector en materia hidráulica, en caso de corresponder. Por su parte, y también para el caso de corresponder, EL MUNICIPIO deberá contar con las no objeciones sobre los Proyectos Ejecutivos, de Empresas de Energía y de Aguas cuyas instalaciones pudieran ser afectadas por la ejecución de las obras. EL MUNICIPIO realizará el Estudio de Impacto Ambiental de acuerdo a la Legislación Nacional vigente, así como la obtención de la Declaración de Impacto Ambiental y las sucesivas renovaciones en el ámbito provincial. También realizará el Plan de Manejo Ambiental de la obra.----------

CLÁUSULA CUARTA (Información Económica del Proyecto): En caso de corresponder, EL MUNICIPIO cumplimentará los requisitos para la presentación de la información económica del proyecto de la Obra –conforme Resolución RESOL-2021-1-APN-SEPIPYPPP#JGM y Disposición DI-2022-1-APN-DNIP#JGM de la Dirección Nacional de Inversion Pública, o la que en el futuro la modifique o reemplace- a fin de VIALIDAD NACIONAL solicite el pertinente Informe Técnico de Calificación ante la Dirección Nacional de Inversión Pública, dejando asentado que dicho Informe Técnico es condición necesaria para la suscripción del contrato de locación de obra, liberándose EL MUNICIPIO de dicho compromiso una vez emitido el mentado Informe.----------

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Tec. Natalia G. TULIAN
Jefe Dpto. Protocolización de Doc. Adm.
Subdir. Dpcho Gral. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

Ministerio de Obras Públicas Argentina

Vialidad Nacional

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL N° 1811/23
Ushuaia, 12/12/2023
Dra. María Luisa SEGOVIA
Subsecretaria de Asuntos Legales
Municipalidad de Ushuaia
Firma y Sello

CLÁUSULA QUINTA (Documentación Llamado a Licitación): EL MUNICIPIO es responsable de la documentación necesaria para el llamado a licitación pública, tales como pliegos de condiciones y especificaciones técnicas particulares, cómputos métricos y presupuesto.

En virtud de tratarse de traza sobre jurisdicción nacional, la documentación técnica relativa a los Pliegos Licitatorios y a cuestiones ambientales deberá estar encuadrada en la normativa nacional vigente en la materia.

EL MUNICIPIO declara que, a los efectos de la contratación de la obra, se realizará el proceso licitatorio en el marco de la normativa vigente en materia de contrataciones de obra pública, asegurando la razonabilidad del proyecto y eficiencia de la contratación para cumplir con el interés público comprometido y el resultado esperado, garantizando la promoción de la concurrencia de interesados y de la competencia entre oferentes, la transparencia de los procedimientos, la publicidad y difusión de las actuaciones, la responsabilidad de los agentes y funcionarios públicos que autoricen, aprueben o gestionen las contrataciones, y la igualdad de tratamiento para interesados y oferentes, declarando además que el precio que se adjudique será razonable y de mercado.

EL MUNICIPIO declara que es responsable exclusiva ante eventuales reclamos, consecuencias y/o efectos derivados de la documentación confeccionada para el llamado a licitación, así como también del proceso licitatorio en su conjunto, quedando VIALIDAD NACIONAL exenta de todo tipo de responsabilidad al respecto.----------

CLÁUSULA SEXTA (Pliegos de Obra): EL MUNICIPIO pondrá a disposición de los oferentes los pliegos de obra del llamado a licitación en forma gratuita y accesibles desde la web. Asimismo, y con el objetivo de fomentar la mayor concurrencia de oferentes, EL MUNICIPIO declara que no será fijado un valor al

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Tec. Natalia G. TULIÁN
Jefe Dpto. Protocolización de Doc. Adm.
Subdir. Dpcho Gral. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

BAJO EL N° 19056

Ushuaia, 12 ENE 2023

Dra. María Cristina SEGOVIA
Subsecretaria de Asuntos Legales
Municipalidad de Ushuaia
Fiscal y Salta

Ministerio de Obras Públicas Argentina

Vialidad Nacional

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Pliego como requisito para que las ofertas sean consideradas admisibles, a excepción de los supuestos en los que, a criterio de EL MUNICIPIO y bajo su exclusiva responsabilidad, se considere conveniente asignarle valor a los mismos, en tal caso EL MUNICIPIO, declara que ha dado estricto cumplimiento a la normativa vigente en la materia, específicamente en lo referido a la justificación y fundamentación del costo que se fije. Ante este supuesto VIALIDAD NACIONAL quedará eximida de cualquier consecuencia emergente, por ser una decisión inherente al Proceso de Selección y ajena al ámbito de competencia de VIALIDAD NACIONAL en el marco del presente Convenic.

Las consultas a los Pliegos podrán hacerse durante el plazo fijado por la reglamentación vigente, en pos de la transparencia e igualdad de condiciones de los oferentes en materia de obra pública.----------

CLÁUSULA SÉPTIMA (Proceso Licitatorio): La licitación deberá llevarse a cabo por el monto acordado en la cláusula primera del presente acuerdo. En caso de que el monto de obra supere lo acordado, EL MUNICIPIO previo a adjudicar la misma, deberá elevar la documentación respaldatoria correspondiente al Distrito Jurisdiccional de VIALIDAD NACIONAL a los fines de que este la analice y eventualmente recomiende la convalidación del mayor monto de financiación y requiera la instrumentación de la adenda respectiva, elevando posteriormente lo actuado a las áreas técnicas de VIALIDAD NACIONAL a tal efecto ----------

CLAUSULA OCTAVA (Gastos trámites licitatorios – Liberación de Traza - Expropiaciones): EL MUNICIPIO tiene a su cargo todos los gastos que demande la confección de documentación y trámites licitatorios. En caso de resultar necesario proceder a la liberación de la traza y/o expropiaciones, tales trámites y sus respectivos pagos estarán a cargo de VIALIDAD NACIONAL por tratarse de

Página 5 de 21

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Tec. Natalia G. TULIÁN
Jefe Dpto. Protocolización de Doc. Adm.
Subdir. Dpcho Gral. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

Ministerio de Obras Públicas Argentina

Vialidad Nacional

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL N° 3 8 0 / 2 2
07 JUL 2022
Ushuaia
Dra. María Luisa Saavedra
Subsecretaria de Asuntos Legales
Municipalidad de Ushuaia
Firma y Sello

una Ruta Nacional, En tal caso, EL MUNICIPIO realizará la confección de los planos de mensuras y otros trámites que pudieran corresponder ante los Organismo Provinciales.----------

CLÁUSULA NOVENA (Cuenta Bancaria): EL MUNICIPIO deberá abrir una cuenta bancaria especial –conforme lo prescripto por el Artículo 9° del REGLAMENTO GENERAL DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE FONDOS PRESUPUESTARIOS TRANSFERIDOS A PROVINCIAS, MUNICIPIOS Y/U OTROS ENTES (Aprobado como Anexo I al Artículo 1° de la RESOL-2020-19-APN-MOP del 31 de marzo de 2020, modificado por Resolución RESOL-2021-292-APN-MOP del 13 de septiembre de 2021 y RESOL-2021-330-APN-MOP del 13 de octubre de 2021)- que será exclusivamente utilizada para el movimiento de los fondos que sean utilizados para la obra e informará a VIALIDAD NACIONAL -Gerencia Ejecutiva de Administración y Finanzas- los datos de la misma.----------

CLÁUSULA DÉCIMA (Obligaciones de la Provincia): EL MUNICIPIO además de tener a su cargo la ejecución de los procesos licitatorios, es responsable del pago y recepción de los trabajos encomendados asumiendo en forma principal y exclusiva la responsabilidad del caso, en su calidad de "Comitente".----------

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA (Inspección - Supervisión - Certificación): VIALIDAD NACIONAL, por intermedio del 24° Distrito Tierra del Fuego, llevará a cabo la inspección de los trabajos, fojas de medición, confección de los certificados, recepciones provisoria y definitiva, enviando dicha documentación a EL MUNICIPIO.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Tec. Natalia G. TULIÁN
Jefe Dpto. Protocolización de Doc. Adm.
Subdir. Dpcho Gral. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Responsable Coordinación y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

ANEXO I.----------

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 6160

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Ministerio de Obras Públicas Argentina

Vialidad Nacional

CONVENIO REGISTRADO
BAJO LE N°
Ushuaia,
Dra. María Luisa SEGOVIA
Subsecretaria de Asuntos Legales
Municipalidad de Ushuaia
Firma y Sello

EL MUNICIPIO deberá remitir la certificación aprobada, a VIALIDAD NACIONAL dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la recepción de la misma, caso contrario VIALIDAD NACIONAL estará facultada para retrasar la transferencia de fondos a EL MUNICIPIO, en la misma cantidad de días del retraso producido, sin erogar indemnización alguna, haciéndose responsable EL MUNICIPIO de la mora correspondiente. La documentación mencionada como así también su remisión, deberá hallarse avalada por el Funcionario Provincial del área a cuyo cargo se encontrare la ejecución física de la obra, como así también por el responsable contable o del área de tesorería que aprobó el pago a la empresa contratista. Idéntico proceder se hará con los Certificados de Recepciones Provisoria y Definitiva.

Con cada certificado de obra se deberá remitir el plan de tareas actualizado y la curva de inversión ajustada, si es que los mismos fueron alterados respecto de los plazos originalmente previstos.----------

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA (Avance de obra – Comprobantes de Pago): Para convalidar los avances de obra contra la presentación de certificados, se deberá elevar una memoria técnica que contenga una descripción de las tareas realizadas, así como imágenes fílmicas/fotográficas validadas por el profesional a cargo de la inspección de obra, y toda otra documentación que oportunamente solicite el Inspector designado por VIALIDAD NACIONAL.----------

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA (Aval Certificación): La documentación individualizada en la cláusula que antecede, como así también su remisión, deberá hallarse avalada por el Funcionario Provincial del área a cuyo cargo se encontrare la ejecución física de la obra, como así también por el responsable contable o del área de tesorería que aprobó el pago a la empresa contratista. Idéntico proceder se

Página 7 de 21

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Tec. Natalia G. TULIÁN
Jefe Dpto. Protocolización de Doc. Adm.
Subdir. Dpcho Gral. -S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

Ministerio de Obras Públicas Argentina

Vialidad Nacional

CONVENIO REGISTRADO
Ushuaia, 19 ENE 2023
Dra. Marta Lidia SEGOVIA
Subsecretaria de Asuntos Legales
Municipalidad de Ushuaia

hará con los Certificados de Recepciones Provisoria y Definitiva. Con cada certificado de obra se deberá remitir el plan de tareas actualizado y la curva de inversión ajustada, si es que los mismos fueron alterados respecto de los plazos originalmente previstos.----------

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA (Depósito montos de certificados): VIALIDAD NACIONAL, quien inspeccionará las tareas, depositará a EL MUNICIPIO el monto correspondiente a cada certificado emitido dentro de los sesenta (60) días de que EL MUNICIPIO presente al 24° Distrito Tierra del Fuego de VIALIDAD NACIONAL los certificados aprobados.----------

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA (Presentación certificado -- Rendición de Cuentas): EL MUNICIPIO deberá presentar los certificados de obra aprobados en formato papel en el 24° Distrito de Tierra del Fuego VIALIDAD NACIONAL, quien verificará la documentación presentada a los efectos de dar curso al trámite de pago mediante el PROCEDIMIENTO DIGITAL DE CERTIFICACIÓN DE OBRA, aprobado por Disposición conjunta DISFC-2020-1-APN-DNV#MOP de la Gerencia Ejecutiva de Administración, la Gerencia Ejecutiva de Proyectos y Obras y la Gerencia Ejecutiva de Regiones de VIALIDAD NACIONAL.

El certificado de obra deberá ser presentado mensualmente, aún en el caso de que la obra no hubiera registrado avance. Asimismo, cada Certificado deberá estar acompañado de la correspondiente Rendición de Cuentas del monto transferido en el certificado anterior, suscripto por el responsable del Servicio Administrativo Financiero receptor (o su equivalente) de EL MUNICIPIO, de conformidad con el "REGLAMENTO GENERAL DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE FONDOS PRESUPUESTARIOS TRANSFERIDOS A PROVINCIAS, MUNICIPIOS Y/U OTROS ENTES", aprobado como Anexo I al

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Tec. Natalia G. TULIÁN
Jefe Dpto. Protocolización de Doc. Adm.
Subdir. Dpcho Gral. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

Ministerio de Obras Públicas Argentina

Vialidad Nacional

Ushuaia, 02 ENE 22

Dra. María Cristina Segovia
Jefa Interina de Asesoría Legal
Municipalidad de Ushuaia

Artículo 1º de la RESOL-2020-19-APN-MOP del 31 de marzo de 2020, modificado por Resolución RESOL-2021-292-APN-MOP del 13 de septiembre de 2021 y RESOL-2021-330-APN-MOP del 13 de octubre de 2021 que forma parte del presente como ANEXO I.

Previo al pago de cada certificado de obra, el mismo deberá estar cargado por el Distrito Jurisdiccional de VIALIDAD NACIONAL en el Sistema SIGO, ello como condición necesaria a los fines de la materialización de la transferencia del monto del mismo.----------

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA (Rendición de Cuentas último desembolso): Una vez finalizada la ejecución de la obra y dentro de los treinta (30) días desde la fecha de presentación del último certificado, se deberá realizar la Rendición de Cuentas correspondiente al último desembolso. Transcurrido dicho plazo, en caso de no haberse efectuado la rendición respectiva, la misma se considerará incumplida, siendo aplicable lo prescripto en los Artículos 12° y 13° del REGLAMENTO GENERAL DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE FONDOS PRESUPUESTARIOS TRANSFERIDOS A PROVINCIAS, MUNICIPIOS Y/U OTROS ENTES para los casos de incumplimiento del proceso de rendición de cuentas.----------

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA (Incumplimiento Rendición de Cuentas): Se deja constancia que, en caso de no darse cumplimiento en tiempo y forma al proceso de Rendición de Cuentas correspondiente, los montos transferidos y no rendidos deberán ser reintegrados a VIALIDAD NACIONAL. A la vez que, no se efectuará posterior desembolso de pago de certificado siguiente hasta tanto EL MUNICIPIO efectué Rendición de Cuentas del certificado anterior, o bien se

Página 9 de 21

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Tec. Natalia G. TULIÁN
Jefe Dpto. Protocolización de Doc. Adm.
Subdir. Dpcho Gral. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

Ministerio de Obras Públicas Argentina

Vialidad Nacional

CONVENIO REGISTRADO

Dra. María Luisina SEGOVIA
Subsecretaria de Asuntos Legales
Municipalidad de Ushuaia

proceda al reintegro de lo transferido por VIALIDAD NACIONAL en el certificado en cuestión.----------

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA (Plazo de obra): El Plazo estipulado para la realización de la obra es de cuatro (4) meses, contados a partir de la fecha del Acta de inicio de la misma. En consecuencia, EL MUNICIPIO deberá acompañar las Actas de Replanteo de inicio de la obra en la que conste la fecha cierta de inicio, como así también, una vez finalizada, el Acta en la que conste la recepción definitiva y provisoria de la obra.----------

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA (Responsabilidad I): El presente acuerdo vincula a VIALIDAD NACIONAL de forma directa y exclusiva con EL MUNICIPIO. Por tanto, esta última en su carácter de Comitente, asume la responsabilidad exclusiva de todos los efectos que resulten de las tareas inherentes a la construcción de la obra. Asimismo, en caso de reclamos administrativos y/o judiciales por parte de quien resulte contratista para la obra objeto del presente, EL MUNICIPIO deberá asumir la eventual responsabilidad del caso.----------

CLÁUSULA VIGÉSIMA (Mantenimiento y Conservación de la obra): Asimismo, EL MUNICIPIO, en su calidad de Comitente, será responsable del mantenimiento y conservación de la obra, durante el plazo de ejecución y garantía.----------

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA (Resarcimiento/Reclamos): SI VIALIDAD NACIONAL resultare obligada a responder por cualquier clase de reclamo originado en la gestión de EL MUNICIPIO en los términos de este contrato y los

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Tec. Natalia G. TULIÁN
Jefe Dpto. Protocolización de Doc. Adm.
Subdir. Dpcho Gral. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

Ministerio de Obras Públicas Argentina

Vialidad Nacional

CONVENIO REGISTRADO
EXPTE N° 1805/5
Ushuaia, 12 ENE
Dra. María Luisa SEGOVIA
Subsecretaria Asuntos Legales
Municipalidad de Ushuaia
Firma y Sello

pliegos pertinentes, está la resarcirá integramente en un plazo de noventa (90) días corridos.----------

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA (Responsabilidad II): EL MUNICIPIO asume a su exclusivo cargo la responsabilidad civil y/o todo tipo de indemnización que pudiere surgir durante la realización de las tareas encomendadas por daños producidos en las personas y cosas de VIALIDAD NACIONAL o de terceros, causados con motivo de su propia responsabilidad y/o de sus dependientes y/o por las cosas de que se sirve, asimismo VIALIDAD NACIONAL quedará exenta de toda responsabilidad consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, conforme Art. 2° inc. A) de la Ley de Responsabilidad del Estado (Ley N°26.944) y arts, 1764 y 1765 del C.C y C.----------

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA (Vigencia del convenio): La vigencia del presente Convenio concluirá con finalización de la obra, de acuerdo y en las condiciones establecidas en el Pliego vigente, conforme a obra.----------

CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA (Perfeccionamiento): Las partes se obligan a gestionar el perfeccionamiento legal del presente convenio, quedando a cargo de cada Organismo lo pertinente a su jurisdicción.----------

CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA (Cartel de Obra): Con el Acta de Replanteo (Inicio de Obra) EL MUNICIPIO se compromete a realizar y emplazar el "cartel de obra", conforme al Anexo II que forma parte del presente Convenio. También deberá colocar la totalidad del señalamiento transitorio durante la ejecución de la

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Tec. Natalia G. TULIÁN
Jefe Dpto. Protocolización de Doc. Adm.
Subdir. Dpcho Gral. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

ANEXO I.----------

ORDENANZA MUNICIPAL N.° 6160.-

Ministerio de Obras Públicas Argentina

Vialidad Nacional

obra. Asimismo, en toda difusión pública de la obra, se deberá indicar que VIALIDAD NACIONAL forma parte integrante de la ejecución de la misma.----------

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEXTA (Modificaciones términos contractuales): Todos los ajustes, cambios o alteraciones de las pautas del presente Convenio Particular que puedan dar lugar a modificaciones de los términos contractuales de origen, serán consensuados con VIALIDAD NACIONAL como requisito previo a los ajustes contractuales a implementar.----------

CLÁUSULA VIGÉSIMO SÉPTIMA (Jurisdicción y Competencia): Para todos los efectos judiciales y/ o extrajudiciales derivados del presente Convenio, las partes constituyen domicilio legal según lo expuesto en el encabezamiento del presente donde serán válidas todas las notificaciones. Acuerdan asimismo el sometimiento de cualquier controversia que se genere con relación al presente acuerdo la competencia jurisdiccional de los Tribunales Federales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera resultar competente.----------

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de .....el día del mes de ..... del año dos mil veintidós (2022).----------

Página 12 de 21

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Tec. Natalia G. TULIÁN
Jefe Dpto. Protocolización de Doc. Adm.
Subdir. Dpcho Gral. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

ANEXO I.----------

ORDENANZA MUNICIPAL N.° 6160.-

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Ministerio de Obras Públicas Argentina

Vialidad Nacional

Dra. María Luisina SEGOVIA
Subsecretaria de Asuntos Legales
Municipalidad de Ushuaia

"Las Malvinas son argentinas"

ANEXO I

REGLAMENTO GENERAL DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE FONDOS PRESUPUESTARIOS TRANSFERIDOS A PROVINCIAS, MUNICIPIOS Y/U OTROS ENTES

(Aprobado como Anexo I al Artículo 1° de la RESOL-2020-19-APN-MOP del 31 de marzo de 2020, modificado por Resolución RESOL-2021-292-APN-MOP del 13 de septiembre de 2021 y RESOL-2021-330-APN-MOP del 13 de octubre de 2021)

ARTÍCULO 1°.- El presente reglamento será de aplicación a todos los convenios que suscriban las distintas Secretarías y Subsecretarías del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS y sus dependencias, en los que exista una transferencia de fondos públicos y que, en consecuencia, requieren un mecanismo de rendición de cuentas a los fines de controlar la adecuación del destino de dichos fondos a lo previsto en el acuerdo respectivo.

Las Unidades Ejecutoras de Programas que tengan a su cargo ejecutar programas y proyectos financiados por organismos internacionales, en materias de competencia del MINISTERIO OBRAS PÚBLICAS, deberán observar las disposiciones del presente Reglamento, en tanto no cuenten con otro mecanismo de rendición previsto en sus reglamentos operativos.

ARTÍCULO 2°.- La rendición de cuentas que se realice en el marco de los convenios referidos en el artículo 1° del presente reglamento deberá:

Página 13 de 21

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Tec. Natalia G. TULIÁN
Jefe Dpto. Protocolización de Doc. Adm.
Subdir. Dpcho Gral. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

Ministerio de Obras Públicas Argentina

Vialidad Nacional

a. Individualizar el organismo receptor de los fondos y los funcionarios responsables de la administración de los fondos asignados a cada cuenta bancaria especial para cada programa;

b. Precisar el organismo cedente y norma que aprobó el desembolso;

c. Detallar la fecha de recepción de la transferencia y el monto total de la transferencia que se rinde y los conceptos que se atendieron con cargo a dicha transferencia, individualizando la cuenta bancaria receptora de los fondos;

d. Contener adjunto la copia del extracto de la cuenta bancaria o en su defecto, el extracto de la cuenta escritural en los casos en que el receptor de la transferencia resulte ser una provincia en la que se encuentre implementado el sistema de Cuenta Única del Tesoro;

e. Acompañar una planilla resumen que detalle la relación de comprobantes que respaldan la rendición de cuentas, indicando mínimamente el tipo de comprobante o recibo y los certificados de obras, de corresponder, todos debidamente conformados y aprobados por la autoridad competente, detallando el carácter en que firma, el Código Único de Identificación Tributaria (CUIT) o el Código Único de Identificación Laboral (CUIL) del emisor, la denominación o razon social, la fecha de emisión, punto de venta, el concepto, la fecha de cancelación, el número de orden de pago o cheque y los responsables de la custodia y resguardo de dicha documentación;

f. Precisar los conceptos de gastos que se atendieron con cargo a la transferencia que se rinde, y contener información sobre el grado de avance en el cumplimiento de las metas asociadas a las transferencias respectivas;

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Tec. Natalia G. TULIAN
Jefe Dpto. Protocolización de Doc. Adm.
Subdir. Dpcho Gral. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Ministerio de Obras Públicas Argentina

Unidad Ejecutora

BAJO EL N°

Ushuaia,

Dra. María Luisa SEGOVIA
Subsecretaria de Asuntos L...
Municipalidad de Ushuaia

g. Asimismo, y de conformidad con las características del proyecto de que se trate, se le podrá requerir a la jurisdicción beneficiaria la presentación de la documentación e informes adicionales que pudieran considerarse necesarios.

h. En el caso de Entes, ser suscripta por el beneficiario titular de la transferencia, es decir la máxima autoridad de la persona jurídica involucrada y por el Secretario o Subsecretario de quien dependa el Servicio Administrativo Financiero receptor o su equivalente, según corresponda.

Las rendiciones de las Provincias deberán ser firmadas por el Secretario o Subsecretario de Coordinación -o funcionario de nivel equivalente- y por el Secretario o Subsecretario de quien dependa el Servicio Administrativo Financiero receptor o su equivalente, según corresponda.

En caso de los Municipios por el Intendente, el Secretario de Hacienda y el Secretario de Obras Públicas o funcionario de nivel equivalente.

La totalidad de la documentación respaldatoria de las rendiciones de cuentas deberá ser puesta a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, u organismos de control, cuando así lo requieran.

i. Acompañar una planilla en la que deberá indicar el avance mensual financiero previsto, el avance físico y la diferencia con el respectivo avance físico acumulado.

Cuando el objeto del convenio consistiera en las transferencias de fondos para el financiamiento de obras públicas, se requerirá, además de lo mencionado, la presentación de la curva de inversión y del respectivo certificado de obra. En todos los casos, dicha planilla debe estar debidamente conformada por la autoridad mencionada en el inciso h) del presente artículo.

Página 15 de 21

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Tec. Natalia G. TULIÁN
Jefe Dpto. Protocolización de Doc. Adm.
Subdir. Dpcho Gral. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL N° ... 2022
Ushuaia, ...
Dra. María Luisa SEGOVIA
Subsecretaria de Asuntos Legales
Municipalidad de Ushuaia
Firma y Sello

Ministerio de Obras Públicas Argentina

Vialidad Nacional

j. Tratándose de convenios de mayor financiamiento celebrados como consecuencia de procedimientos de redeterminación y/o readecuación de precios realizadas y/o aprobadas por las jurisdicciones financiadas, deberá presentarse el acto administrativo aprobatorio de dicho procedimiento y la documentación que acredite la realización del mismo conforme los lineamientos instituidos en el Régimen Nacional de Redeterminaciones de Precios de Contratos de Obra Pública y Consultoría de Obra Pública, aprobado por el Decreto N° 691 de fecha 17 de mayo de 2016 o el que en el futuro lo reemplace.

ARTÍCULO 3°.- La parte del convenio obligada a rendir cuentas ante el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá presentar la documentación respaldatoria detallada en el artículo 2° dentro de los NOVENTA (90) días hábiles, contados desde la acreditación del monto del desembolso en la cuenta bancaria correspondiente, con ajuste a lo previsto en el artículo 11 del presente.

Tratándose de transferencias de fondos realizadas en el marco de aportes comprometidos por el Estado Nacional, el Ente beneficiario de los fondos, deberá presentar la respectiva rendición de gastos, dentro de los TREINTA (30) días hábiles desde la finalización del periodo a financiar.

Los plazos precedentemente establecidos podrán ser prorrogados, por única vez por un término máximo de SESENTA (60) días hábiles, previa solicitud fundada del beneficiario.

ARTÍCULO 4°. - Pasados los SESENTA (60) días hábiles contados desde el vencimiento del plazo estipulado en el artículo 3°, mediando incumplimiento, la

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Tec. Natalia G. TULIÁN
Jefe Dpto. Protocolización de Doc. Adm.
Subdir. Dpcho Gral. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CONVENIO REGISTRADO BAJO EL N° 780/20
Ushuaia, 22 SET 2022
Dra. María Luisa Tejerina de Govia
Subsecretaria de Asuntos Legales
Municipalidad de Ushuaia
Tierra del Fuego

Ministerio de Obras Públicas Argentina
Vialidad Nacional

parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente Reglamento, deberá reintegrar los montos percibidos al MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS conforme establece el procedimiento "GUIA PARA DEVOLUCIONES DE FONDOS NO UTILIZADOS" incorporado como Anexo III (IF-2021-76115955-APN-SGA#MOP) de la RESOL-2021-330-APN-MOP

Transcurridos VEINTE (20) días corridos, contados desde el vencimiento del plazo de TREINTA (30) días estipulado en el artículo 3°, mediando incumplimiento, si la parte del convenio obligada a rendir cuentas, en el marco de lo previsto en el presente Reglamento, tuviese redeterminaciones de precio en curso, las mismas serán retenidas o interrumpidas, dejándose constancia en el expediente respectivo de la razón que motivó dicha retención o interrupción.

ARTÍCULO 5° - La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente Reglamento, deberá conservar por el plazo de DIEZ (10) años, contados a partir de la aprobación de la rendición de cuentas, los comprobantes originales en soporte papel o en soporte electrónico.

ARTÍCULO 6°. - Los comprobantes originales que respaldan la rendición de cuentas deberán ser completados de manera indeleble y cumplir con las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes.

ARTÍCULO 7°- La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente Reglamento, deberá poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, incluidos los organismos de control, la totalidad de la documentación respaldatoria de la rendición de cuentas cuando éstos así lo requieran.

Página 17 de 21

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Tec. Natalia G. TULIÁN
Jefe Dpto. Protocolización de Doc. Adm.
Subdir. Dpcho Gral. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

ANEXO I.----------

ORDENANZA MUNICIPAL N.° 6160.

Ministerio de Obras Públicas Argentina

Vialidad Nacional

CONVENIO REGISTRADO BAJO CON...

Dra. María Belén SEGOVIA
Subsecretaria de Asuntos Legales
Municipalidad de Ushuaia
Firma y Sello

ARTÍCULO 8°- El área responsable de recibir la documentación respaldatoria detallada en el artículo 2° del presente Reglamento, deberá agregar en cada expediente de pago una nota en la que detalle si cumple con los requisitos previstos en el presente Reglamento o en la normativa que le resulte aplicable.

ARTÍCULO 9°.- La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente Reglamento, deberá abrir una cuenta bancaria especial en el Banco de la Nación Argentina o en aquella entidad bancaria habilitada por el Banco Central de la República Argentina que opere como agente financiero y se encuentre habilitada por el Tesoro Nacional para operar en el Sistema de Cuenta Única, por cada programa o proyecto y de utilización exclusiva para este, pudiendo utilizar una cuenta previamente abierta pero debiendo afectar su utilización en forma exclusiva, dejando constancia expresa de ello en el convenio que se suscriba, la cual deberá reflejar las operaciones realizadas, a efectos de identificar las transacciones efectuadas en virtud del convenio correspondiente.

En el caso de las Provincias receptoras de los fondos objeto de esta medida que tengan operativo el Sistema de Cuenta Única del Tesoro, éstas deberán contar con una cuenta escritural específica que cumpla con la misma finalidad, en la medida que se permita individualizar el origen y destino de los fondos.

ARTÍCULO 10. - En caso de acordarse un financiamiento adicional a los montos establecidos originalmente en el convenio respectivo, la parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente Reglamento, deberá cumplir con lo dispuesto en el mismo.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Tec. Natalia G. TULIÁN
Jefe Dpto. Protocolización de Doc. Adm.
Subdir. Dpcho Gral. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

ANEXO I.----------

ORDENANZA MUNICIPAL N.° 6160.-

Ministerio de Obras Públicas Argentina

Vialidad Nacional

ARTÍCULO 11.- Se entiende que la rendición de cuentas se encuentra cumplida cuando se acredite la afectación de la totalidad de los fondos transferidos.

Sin perjuicio de ello, y durante la ejecución del proyecto y en casos en que el convenio prevea la existencia de desembolsos parciales, el beneficiario podrá solicitar un nuevo desembolso, cuando se encuentre rendido al menos el 75% del último fondo recibido; ello sin perjuicio de tener acreditada la rendición de las anteriores, en caso de existir. Los plazos aplicables para la rendición de cuentas son los establecidos en el artículo 3° del presente Reglamento.

Para aquellos casos en que las Provincias, Municipios o Entes adelanten con fondos propios los pagos correspondientes al aporte del Estado Nacional, la rendición de cuentas deberá ser presentada conforme a lo establecido en el párrafo precedente y en el artículo 2° del presente Reglamento.

ARTÍCULO 12.- En caso de incumplimiento a la obligación de rendir cuentas en tiempo, forma y de acuerdo al objeto, los montos no rendidos y/u observados deberán ser reintegrados al ESTADO NACIONAL, conforme el procedimiento que al efecto notifique el Ministerio, dentro de los TREINTA (30) días hábiles de recibida dicha notificación.

ARTÍCULO 13.- Ante el incumplimiento de la rendición de cuentas en los plazos previstos en el artículo 3° del presente reglamento, se comunicará a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN, organismo actuante en el ámbito de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, la existencia de tal situación y sus antecedentes.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Tec. Natalia G. TULIÁN
Jefe Dpto. Protocolización de Doc. Adm.
Subdir. Dpcho Gral. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

Responsable Coordinación y Despacho
Concejo Deliberante

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL N.° 6056
Ushuaia,
Dra. María Luisina SEGOVIA
Subsecretaria de Asuntos Legales
Municipalidad de Ushuaia - T. del Fuego

Ministerio de Obras Públicas Argentina

Vialidad Nacional

quién será la encargada de comunicarlos, de corresponder, a los órganos de control de la jurisdicción municipal o provincial de que se trate.

ARTÍCULO 14.- Las Provincias, Municipios o Entes que tengan convenios en ejecución tienen un plazo de VEINTE (20) días desde la entrada en vigencia del presente Reglamento para adecuarse al mismo de así corresponder.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Tec. Natalia G. TULIÁN
Jefe Dpto. Protocolización de Doc. Adm.
Subdir. Dpcho Gral. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

ANEXO I.----------

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 6160.

Ministerio de Obras Públicas Argentina

Vialidad Nacional

CONVENIOS INTERJURISDICCIONALES

Dpto. Mario Eduardo GROVIA
Subsecretario de Asuntos Legales
Municipalidad de Ushuaia
Firma y Sello

ANEXO II

CARTELES DE OBRA

Título relacionado a la obra

ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA LA IMPLEMENTACION DEL CARTEL DE OBRA

OBSERVACIONES:

Página 21 de 21

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Tec. Natalia G. TULIÁN
Jefe Dpto. Protocolización de Doc. Adm.
Subdir. Dpcho Gral. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ANEXO I.----------

ORDENANZA MUNICIPAL N.° 6160.-

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Convenio

Número: CONVE-2022-140156288-APN-DNV#MOP

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Jueves 29 de Diciembre de 2022

Referencia: EX-2022-33881283- -APN-DNV#MOP - Convenio y Anexos I y II entre esta DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD y la MUNICIPALIDAD DE USHUAIA.-

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 21 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.12.29 11:56:30 -03'00'

Gustavo Hector Arrieta
Administrador General
Dirección Nacional de Vialidad

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Tec. Natalia G. TULIÁN
Jefe Dpto. Protocolización de Doc. Adm.
Subdir. Dpcho Gral. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.12.29 11:56:51 -03'00'

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ANEXO II.----------

ORDENANZA MUNICIPAL N.° 6160.-

Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 07 FEB 2023

VISTO la Adenda al Acuerdo Específico registrada bajo el N° 18056; y

CONSIDERANDO:

Que la misma se ha celebrado en fecha 07 FEB 2023 entre la Municipalidad de Ushuaia representada por el suscripto y la Dirección Nacional Vialidad, representada por su Administrador General, Sr. Gustavo Héctor ARRIETA, DNI N° 23.181.599, en relación a la asistencia financiera para la ejecución de la obra: "Repavimentación de Av. Héroes de Malvinas y Acceso a la Ciudad de Ushuaia".

Que la adenda tiene por objeto que la Dirección Nacional de Vialidad financie por un monto de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES CUARENTA MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS CON VEINTE CENTAVOS ($ 350.040.672,20), a valores referidos al mes de enero de 2023, la obra aludida, dejando constancia que VIALIDAD NACIONAL aportará en concepto de redeterminaciones de precios el monto máximo que resulte de la aplicación del Decreto Nacional N° 691/2016.

Que el Convenio Especifico se encuentra registrado bajo el N° 18056 y aprobado por Decreto Municipal N° 27/2023.

Que la adenda al Convenio Especifico ha sido registrada bajo el N° 18336 cuya copia se adjunta y forma parte del presente, correspondiendo su aprobación.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto Administrativo de conformidad a lo prescripto en los Artículos 152, incisos 1) y 21) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°.- Aprobar "Ad- referéndum del Concejo Deliberante" la adenda al Acuerdo Específico registrado bajo el N° 18056, la que fuera registrada bajo el N° 18336, celebrado en fecha 07 FEB 2023, entre la Municipalidad de Ushuaia representada por el suscripto y la Dirección de Vialidad Nacional, representada por su Administrador General, Sr. Gustavo Héctor ARRIETA, DNI N° 23.181.599, relativa a la asistencia financiera para

//.2.

Tec. Natalia G. TULIAN
Jefe Dpto. Protocolización de Doc. Adm.
Subdir. Dpcho Gral. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

ANEXO II.----------

ORDENANZA MUNICIPAL N.° 6160.-

Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

//.2.

la ejecución de la obra: "Repavimentación de Av. Héroes de Malvinas y Acceso a la Ciudad de Ushuaia", cuya copia se adjunta y forma parte del presente.

ARTÍCULO 2°.- Notificar a la parte interesada con copia del presente.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar. Cumplido, archivar.-

DECRETO MUNICIPAL N° 224 .../2023.

Dra. Gabriela MUÑIZ SICCARDI
Secretaria de Planificación e
Inversión Pública
S.P. e I.P.
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Tec. Natalia G. TULIAN
Jefe Dpto. Protocolización de Doc. Adm.
Subdir. Dpcho Gral. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Responsable Coordinación
y Despacho

ANEXO II.----------

ORDENANZA MUNICIPAL N.° 6160.-

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL N° 18356
07 FEB 2023
Ushuaia
Fernando Andrés Vera
Abogado
Secretario Legal y Técnico
Municipalidad de Ushuaia

Ministerio de Obras Públicas, Argentina
Vialidad Nacional

1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Visto

El Convenio y Anexos de fecha 29 de diciembre de 2022 entre la DIRECCIÓN NACIONAL VIALIDAD y la MUNICIPALIDAD DE USHUAIA, cuyo proyecto fuera aprobado mediante Resolución RESOL-2022-2528-APN-DNV#MOP; y

Considerando

—— Que en el mencionado acuerdo se establecieron las condiciones para el financiamiento de la Obra "REPAVIMENTACION DE AV. HEROES DE MALVINAS Y ACCESO A LA CIUDAD DE USHUAIA – RUTA NACIONAL N° 3; TRAMO: EMP. R.N. 24CJ – USHUAIA; SECCIÓN: KM.3.049,12 - KM 3.055,19; PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR"; y

—— Que en el marco del citado Convenio el Ente Municipal procedió a efectuar la licitación pública para la realización de la obra remitiendo las actuaciones a al 24° Distrito Tierra del Fuego para análisis y convalidación de mayor monto de financiación, conforme lo establece el Cláusula Séptima del acuerdo celebrado; y

—— Que el 24° Distrito – Tierra del Fuego analizó las actuaciones remitidas concluyendo que la justificación realizada por la Dirección Provincial resulta suficiente y razonable propiciando la formulación de una Adenda al Convenio que contemple el mayor gasto a financiar; y

—— Que se encuentra dentro de las facultades propias de la Administración General tomar decisiones que redunden en beneficio del Bien Común;

Por ello:

—— Entre la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD -en adelante VIALIDAD NACIONAL-, con domicilio en Julio A. Roca N° 738; Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por su Administrador General, Sr. Gustavo Héctor ARRIETA y por la otra, la MUNICIPALIDAD DE USHUAIA –en adelante EL MUNICIPIO–, con domicilio en la calle Arturo Coronado N° 486, Ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Natalia Gabriela TULIAN
Administrativa
Dirección de L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Tec. Natalia G. TULIÁN
Jefe Dpto. Protocolización de Doc. Adm.
Subdir. Dpcho Gral. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

ANEXO II.----------

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 6160.-

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL Nº 16356
Ushuaia, 07 FEB 2023

Ministerio de Obras Públicas Argentina — Vialidad Nacional

1983/2023 - 40 ANOS DE DEMOCRACIA

su Intendente, Sr. Walter VUOTO, en adelante denominadas conjuntamente LAS PARTES, acuerdan celebrar la presente:

ADENDA

CLAUSULA PRIMERA: Modifíquese la cláusula primera del Convenio y Anexos de fecha 29 de diciembre de 2022, la que quedará redactada de la siguiente manera:

> **CLÁUSULA PRIMERA (Objeto):** VIALIDAD NACIONAL se compromete a financiar y EL MUNICIPIO a proceder a la ejecución de la Obra "REPAVIMENTACION DE AV. HEROES DE MALVINAS Y ACCESO A LA CIUDAD DE USHUAIA – RUTA NACIONAL N° 3; TRAMO: EMP. R.N. 24CJ – USHUAIA; SECCIÓN: KM.3.049,12 - KM 3.055,19; PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR", con un monto de hasta PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES CUARENTA MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS CON VEINTE CENTAVOS ($ 350.040.672,20) a valores referidos al mes de enero de 2023.
>
> Respecto al monto consignado, EL MUNICIPIO afirma que el mismo se corresponde con valores de mercado.
>
> Se deja constancia que VIALIDAD NACIONAL aportará en concepto de redeterminaciones de precios para la Obra del presente CONVENIO hasta el monto máximo que resulte de la aplicación del Decreto Nacional N°691/16.----------

CLAUSULA SEGUNDA: Manténgase en vigencia todas las disposiciones contenidas en el Convenio y Anexos de fecha 29 de diciembre de 2022, que no se opongan a lo establecido en la presente ADENDA.----------

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Natalia Gabriela TULIAN
Administrativa
Dirección de L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Tec. Natalia G. TULIÁN
Jefe Dpto. Protocolización de Doc. Adm.
Subdir. Dpcho Gral. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ANEXO II.----------

ORDENANZA MUNICIPAL N° 6160.-

Ministerio de Obras Públicas Argentina

Vialidad Nacional

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL N° 1956
Ushuaia, 07 FEB 2023
Fernando Andrés Vera
Abogado
Secretario Legal y Técnico
Municipalidad de Ushuaia

1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

—— En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Ushuaia a los 07 días del mes de Febrero del año 2023.-

GUSTAVO ARRIETA
ADMINISTRADOR GENERAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

WALTER C.R. VUOTO
Intendente
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Natalia Gabriela TULIAN
Administrativa
Dirección de L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Tec. Natalia G. TULIAN
Jefe Dpto. Protocolización de Doc. Adm.
Subdir. Dpcho Gral. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur.
República Argentina.
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Tec. Natalia G. TULIÁN
Jefe Dpto. Protocolización de Doc. Adm.
Subdir. Dpcho Gral. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 18 ABR 2023

VISTO el expediente electrónico E-3353-2023 del registro de esta Municipalidad; y CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en sesión ordinaria de fecha 29/03/2023, por medio de la cual se ratificó en todos sus términos el Decreto Municipal N° 2377/2022, el cual aprobó el Convenio de Adhesión registrado bajo el N° 18036, celebrado entre la Municipalidad y la Secretaría de Infraestructura y Política Hídrica del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, el que tiene por objeto brindar asistencia financiera por parte del último, para la ejecución del proyecto "Pluviales en Sectores Varios".

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad recomendado su promulgación.

Que el suscrito se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de artículo 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 6162 sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, en sesión ordinaria de fecha 29/03/2023, por medio de la cual se ratificó en todos sus términos el Decreto Municipal N° 2377/2022, el cual aprobó el Convenio de Adhesión registrado bajo el N° 18036, celebrado entre la Municipalidad y la Secretaría de Infraestructura y Política Hídrica del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, el que tiene por objeto brindar asistencia financiera por parte del último, para la ejecución del proyecto "Pluviales en Sectores Varios". Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL Nº 802 /2023.

Dra. Gabriela MUÑIZ SICCARDI
Secretaria de Planificación e
Inversión Pública
S.P. e I.P.
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

1/2023

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- RATIFICAR en todos sus términos el Decreto Municipal N.º 2377/2022, que corre adjunto a la presente como Anexo I, mediante el cual se tramita el Convenio de Adhesión registrado bajo el N.º 18036, celebrado entre la Municipalidad de Ushuaia y la Secretaría de Infraestructura y Política Hídrica del Ministerio de Obras Públicas, cuyo objeto es brindar asistencia financiera, por parte del Ministerio a la Municipalidad, para la ejecución del proyecto "Pluviales en sectores varios".

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 6162.-

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 29/03/2023.-

co

Lic. NOELIA BUTT
Secretaria
Concejo Deliberante

Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Tec. Natalia G. TULIÁN
Jefe Dpto. Protocolización de Doc. Adm.
Subdir. Dpcho Gral. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

ANEXO I.----------

ORDENANZA MUNICIPAL N.° 6162.-

Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
S.L. y T.

"2022 - 40° Aniversario de la Gesta Heroica de Malvinas"

USHUAIA, 28 DIC 2022

VISTO el Convenio de Adhesión registrado bajo el N° 18036; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo se ha celebrado en fecha veintiséis (26) de diciembre de 2022, entre la Municipalidad de Ushuaia representada por el suscripto y la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y POLÍTICA HÍDRICA del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, representada por el Sr. Secretario de Obras Públicas, Carlos Augusto RODRIGUEZ, D.N.I. N° 17.255.823, en el marco del "PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA PARA LA ADAPTACIÓN A LOS EXTREMOS CLIMATICOS" relacionado y en lo referente a la asistencia financiera para la ejecución del proyecto: "PLUVIALES EN SECTORES VARIOS", en la localidad de Ushuaia.

Que el Convenio se encuentra registrado bajo el N° 18036, cuya copia autenticada se adjunta y forma parte del presente, correspondiendo su publicación.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto Administrativo de conformidad a lo prescripto en los Articulos 152, incisos 1), 21) y 32) de la Cada Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Publicar el Convenio de Adhesión registrado bajo el N° 18036, cuya copia autenticada se adjunta y forma parte del presente, de fecha veintiséis (26) de diciembre de 2022, entre la Municipalidad de Ushuaia representada por el suscripto y la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y POLÍTICA HÍDRICA del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, representada por el Sr. Secretario de Obras Públicas, Carlos Augusto RODRIGUEZ, D.N.I. N° 17.255.823, en el marco del "PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA PARA LA ADAPTACIÓN A LOS EXTREMOS CLIMATICOS" relacionado y en lo referente a la asistencia financiera para la ejecución del proyecto: "PLUVIALES EN SECTORES VARIOS", en la localidad de Ushuaia. Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTICULO 2°.- Notificar a la parte interesada con copia del presente.

ARTICULO 3°.- Comunicar. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 2377 /2022.-

Arq. Gregorio MUÑIZ SICCARDI
Dpto. Planificación y
Gestión Pública
Dpto. I.P.
Municipalidad de Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, Son y Serán Argentinas"

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Tec. Natalia G. TULIÁN
Jefe Dpto. Protocolización de Doc. Adm.
Subdir. Dpcho Gral. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

ANEXO I.----------

ORDENANZA MUNICIPAL N.° 6162

Ministerio de Obras Públicas

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL N° 18035
Ushuaia, 26 DIC 2022
ABOG. LIA CRISTOFANO
Subdir. Control Legal
D. Fiscalía y Sello
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Natalia Gabriela TULIÁN
Administrativa
Dirección de L. y T.
Municipalidad de Ushuaia
"Las Malvinas son argentinas"

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CONVENIO DE ADHESIÓN AL "PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA PARA LA ADAPTACIÓN A LOS EXTREMOS CLIMATICOS" PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "PLUVIALES EN SECTORES VARIOS"

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA, PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

Entre la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y POLÍTICA HÍDRICA del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, en adelante "LA SECRETARÍA", representada por el Señor Secretario de Obras Públicas Carlos Augusto RODRÍGUEZ (D.N.I. N° 17.255.823), con domicilio en la Avda. Hipólito Yrigoyen N° 250, piso 11, oficina 1121, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y la MUNICIPALIDAD de USUAHIA de la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR en adelante "LA MUNICIPALIDAD", representada en este acto por el Señor Intendente Walter Claudio Raúl VUOTO (D.N.I. N° 29.883.767), con domicilio legal en la calle San Martín N° 660 de la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, conjuntamente denominadas "LAS PARTES", acuerdan celebrar el presente CONVENIO DE ADHESIÓN en el marco del "PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA PARA LA ADAPTACIÓN A LOS EXTREMOS CLIMATICOS", en adelante "EL CONVENIO", para la ejecución del Proyecto "PLUVIALES EN SECTORTES VARIOS" en la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante "EL PROYECTO", y

CONSIDERANDO:

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 21 bis de la Ley de Ministerios N° 22.520 (t.o. por Decreto N° 438 del 12 de marzo de 1992) y sus modificatorias, el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS tiene entre sus competencias ejecutar los planes, programas y proyectos del área de su competencia elaborados conforme las directivas que imparta el PODER EJECUTIVO NACIONAL; así como también entender en el diseño y ejecución de los planes y programas relativos a obras públicas e infraestructura a nivel internacional, nacional, regional, provincial y municipal, y en el control de su cumplimiento.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Tec. Natalia G. TULIÁN
Jefe Dpto. Protocolización de Doc. Adm.
Subdir. Dpcho Gral. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Nancy Patricia PEREZ
Responsable Comunicación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

ANEXO I.----------

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 6162.-

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL Nº 18035
Ushuaia, 26 DIC 2022
Abog. Leo CRISTOFANO
Subdir. Control Legal
Municipalidad de Ushuaia

Ministerio de Obras Públicas

"Las Malvinas son argentinas"

Que el Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios establece como objetivo de la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y POLÍTICA HÍDRICA el de asistir en la elaboración, propuesta y ejecución de la política hídrica nacional, incluyendo la obra pública de infraestructura hidráulica y de saneamiento, proponer el marco regulatorio relativo al manejo de los recursos hídricos y a la organización y fortalecimiento del sector de agua potable y saneamiento, vinculando y coordinando la acción de las demás Jurisdicciones y organismos intervinientes en la prestación y expansión de los servicios, como así también entender en la propuesta, elaboración, ejecución, marco regulatorio y proyectos de programas a realizar en materia de obras de infraestructura hídricas y planificación territorial de la inversión pública. Que el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, viene desplegando diversas acciones tendientes a contribuir en el desarrollo de la obra pública, tanto a nivel Nacional, Provincial como Municipal.

Que para su concreción, se halla abocado al diseño de diversos programas y subprogramas cuya ejecución o asistencia económica estará a su cargo, sin perjuicio de que la ejecución y control de los Proyectos estará a cargo del estado provincial o municipal, según sea el caso.

Que en tal entendimiento y por la Resolución N° 38 de fecha 11 de febrero de 2022 (RESOL-2022-38-APN-MOP) del MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, agregada como ANEXO I al presente, se ha creado el "PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA PARA LA ADAPTACIÓN A LOS EXTREMOS CLIMATICOS", el cual tiene por objeto de reducir la vulnerabilidad humana y mitigar el impacto sobre bienes, infraestructura y producción ante fenómenos climáticos extremos de tipo hídrico, como inundaciones y sequías, propiciando la gestión integrada de los recursos hídricos superficiales y subterráneos, a través de inversión en obras que adapten y preparen la tierra para prevenir las consecuencias de cambios climáticos extremos.

Que con fecha 6 de julio de 2022, la MUNICIPALIDAD adhirió al "PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA HIDRAULICA PARA LA ADAPTACIÓN A LOS EXTREMOS CLIMATICOS", mediante nota (IF-2022-74969074-APN-SSOH#MOP), como así también a la normativa que en su consecuencia se dicte, detallando los proyectos que requiere ejecutar en su jurisdicción, a través de la asistencia financiera de parte del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Tec. Natalia G. TULIÁN
Jefe Dpto. Protocolización de Doc. Adm.
Subdir. Dpcho Gral. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

ANEXO I.----------

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 6162

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL Nº 13036
Ushuaia, 26 DIC 2022
Subdir. Central Legal
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Natalia Gabriela TULIÁN
Dirección de L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

Ministerio de Obras Públicas

Que la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y POLÍTICA HÍDRICA del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, a través de las áreas de intervención, ha verificado la documentación correspondiente al proyecto en cuestión, considerando la viabilidad del mismo, emitiendo la nota de NO OBJECIÓN TÉCNICA y por ende resulta conveniente acordar los términos para el otorgamiento del financiamiento solicitado.

Que asimismo la referida SECRETARÍA resulta competente para la suscripción del presente, en virtud de lo dispuesto en el Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios y en la Resolución N° 18 de fecha 20 de marzo de 2020 del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.

Que, a su vez, por Resolución N° 9 de fecha 19 de enero de 2022 (RESOL-2022-9-APN-MOP) del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, se encomendó la firma y atención del despacho de la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y POLÍTICA HÍDRICA del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, al Señor Secretario de Obras Públicas del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, Arquitecto D. Carlos Augusto RODRÍGUEZ (D.N.I. N° 17.255.823), hasta tanto se designe un titular en reemplazo, en virtud de lo establecido por el Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017 y su modificatorio.

Que por todo lo expuesto, LAS PARTES acuerdan:

PRIMERA: EL CONVENIO tiene por objeto brindar asistencia financiera, por parte del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, a LA MUNICIPALIDAD para la ejecución del PROYECTO "PLUVIALES EN SECTORTES VARIOS" cuya documentación, memoria descriptiva y demás especificaciones técnicas se encuentran ingresadas con carácter de declaración jurada bajo el I.D. de Proyecto N° 155975 en la plataforma del Sistema de Gestión de Obras (SGO) e incorporados al presente como IF-2022-133446150-APN-DNOH#MOP e incorporadas al EX-2022-135098877- -APN-DGD#MOP.

SEGUNDA: El MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS se compromete a financiar el proyecto descripto en la CLÁUSULA PRIMERA hasta el monto de PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS MIL ($367.300.000,00) sujeto a la disponibilidad de fondos que integran el FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA HÍDRICA, en adelante "el FIDEICOMISO" en el marco de lo previsto en el Decreto N° 1.381 del 1 de noviembre de 2001 y ratificado mediante la ley N° 26.181.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Tec. Natalia G. TULIÁN
Jefe Dpto. Protocolización de Doc. Adm.
Subdir. Dpcho Gral. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Agente Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

ANEXO I.----------

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 6162

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL Nº 18036
Ushuaia, 26 DIC 2022
Abog. ESPERANZA STEFANO
Subdir. Control Legal
D.L. y S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

Ministerio de Obras Públicas

"Las Malvinas son argentinas"

Para el caso de que la obra sea adjudicada por LA MUNICIPALIDAD a un contratista por un monto menor al establecido en esta cláusula el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS se limitará a financiar el monto de la adjudicación.

Dicho monto podrá ser ampliado, en función a la disponibilidad de fondos del FIDEICOMISO, cuando LA MUNICIPALIDAD acredite la imposibilidad de continuar y/o concluir la obra con el financiamiento originalmente comprometido debiéndose observar las previsiones establecidas en el Anexo I a la Resolución del presente PROGRAMA.

TERCERA: Cuando el mayor financiamiento requerido, tenga su causa en la aprobación por parte de LA MUNICIPALIDAD de una redeterminación de precios en favor del contratista a cargo de la ejecución de la obra, LA AUTORIDAD DE APLICACIÓN, previa intervención de las áreas técnicas competentes de la misma, y de conformidad con el procedimiento establecido en el Anexo I de la Resolución aprobatoria del presente Programa, podrá autorizar dicha solicitud, en forma total o parcial, hasta el monto máximo que resulte de la aplicación de la metodología prevista en el Régimen de Redeterminación de Precios de Contratos de Obra Pública y de Consultoría de Obra Pública de la Administración Pública Nacional, dispuesto por el Decreto N° 691/2016 y sus modificaciones, siempre en función de la disponibilidad de fondos del FIDEICOMISO.

CUARTA: El mayor financiamiento derivado la introducción de modificaciones en los alcances del proyecto descripto en la CLÁUSULA PRIMERA, será asumido por LA MUNICIPALIDAD, ello sin perjuicio del eventual financiamiento complementario que el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS pudiera acordarle expresamente, previa NO OBJECIÓN por parte de las áreas técnicas competentes de LA AUTORIDAD DE APLICACION, y siempre en función a la disponibilidad de fondos del FIDEICOMISO.

QUINTA: El monto del PROYECTO será desembolsado bajo la siguiente modalidad de pago:

- Anticipo financiero correspondiente al DIEZ POR CIENTO (10%) del monto de contrato, a ser descontado en forma proporcional en los certificados de obra.
- Certificación mensual de avance de obra.

El anticipo financiero será pagadero con la presentación del Acta de Inicio de la Obra.

SEXTA: El plazo de ejecución del PROYECTO será de DOSCIENTOS CUARENTA DIAS días contados desde la fecha del Acta de Inicio, pudiendo concederse prórrogas

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Tec. Natalia G. TULIÁN
Jefe Dpto. Protocolización de Doc. Adm.
Subdir. Dpcho Gral. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

ANEXO I.----------

ORDENANZA MUNICIPAL N.° 6162

CONVENIO REGISTRADO BAJO EL Nº 18036
Ushuaia, 26 DIC 2022
ABG. GUSTAVO DISTEFANO
Subdir. General Legal
M.O.P.T.y S.S.
Municipalidad de Ushuaia

Natalia Gabriela TULIAN
Administrativa
Dirección de L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Ministerio de Obras Públicas

en caso de causas sobrevinientes debidamente justificadas que impidieran su ejecución en el lapso concertado.

SEPTIMA: LA MUNICIPALIDAD se compromete a que los fondos a ser recibidos por parte del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS serán exclusivamente empleados para los proyectos aprobados. Así como también, a dar estricto cumplimiento de los procedimientos que le resulten exigibles a nivel nacional, provincial y/o municipal, en materia de administración presupuestaria, sistema de registración contable, régimen de contrataciones, así como a la observación de las normas de control vigentes, ajustándose estrictamente al Proyecto aprobado y de conformidad con lo estipulado en los Compromisos Institucionales para la Transparencia Gubernamental, que declara conocer y aceptar y que se adjuntan como ANEXO II.

OCTAVA: LA MUNICIPALIDAD declara conocer, aceptar y cumplimentar la totalidad de los requerimientos establecidos por el Decreto Nº 1381 del 1 de noviembre de 2001, ratificado por la Ley Nº 26.181, sus normas complementarias y reglamentarias, así como también se compromete a dar cumplimiento a las condiciones establecidas en el Reglamento General del Ministerio de Obras Públicas para las Transferencias de Fondos Provenientes Del Fideicomiso De Infraestructura Hídrica (creado mediante Decreto 1.381/01 y ratificado mediante Ley 26.181), realizadas en el marco de Convenios de Asistencia Financiera suscriptos con Provincias, Municipios y/u Otros Entes, incorporado como Anexo IV a la Resolución Nº 19 del 31 de marzo de 2020 del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS y sus modificatorias e incorporadas como ANEXO III, que forma parte integrante del presente CONVENIO DE ADHESIÓN.

En dicho marco, EL MUNICIPIO se obliga a presentar ante la SECRETARÍA toda la información que le fuera solicitada por la Supervisión de Obra a los fines de realizar las auditorías técnicas que resultaren pertinentes, así como verificar el avance LA OBRA y los certificados emitidos al efecto.

NOVENA: La autoridad competente transferirá los fondos correspondientes, en virtud de lo establecido en el presente CONVENIO, a una cuenta bancaria abierta en el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, oportunamente informada por la jurisdicción beneficiaria del proyecto.

DÉCIMA: EL MUNICIPIO se compromete a que, al momento de realizar la rendición de los fondos y/o presentar los certificados de avance de las obras, informará y actualizará a través de las herramientas informáticas y/o aplicaciones específicas (CaptureData o

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Tec. Natalia G. TULIÁN
Jefe Dpto. Protocolización de Doc. Adm.
Subdir. Dpcho Gral. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

aquella que especificamente informe la Autoridad de Aplicación) los avances físicos de aquellas obras alcanzados por el presente Programa.

DÉCIMA PRIMERA: El presente Convenio no limita el derecho de LAS PARTES a la celebración de acuerdos de financiamiento con otros organismos públicos o privados, nacionales o del exterior, o con personas físicas, interesadas en la ejecución de la obra, en la proporción que la misma no resulte financiada por el MINISTERIO

DE OBRAS PUBLICAS.

DÉCIMA SEGUNDA: En todo hecho o circunstancia que tenga relación con este CONVENIO, LAS PARTES mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, y asumirán particularmente las responsabilidades propias consiguientes.

DÉCIMA TERCERA: Para el caso de suscitarse alguna controversia en cuanto a la interpretación, aplicación y/o ejecución del presente convenio, LAS PARTES intentarán resolverlo en términos cordiales. De no arribar a una solución satisfactoria para ambas, acuerdan someter la cuestión a los Tribunales con competencia Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

DÉCIMA CUARTA: El presente convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, conservando la misma hasta SEIS (6) meses posteriores a la finalizacion de la ejecución del Proyecto.

En prueba de conformidad y previa lectura, LAS PARTES firman el presente y se registra en el Sistema de Gestión Documental Electrónica.

Dirección de L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Tec. Natalia G. TULIÁN
Jefe Dpto. Protocolización de Doc. Adm.
Subdir. Dpcho Gral. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Karen Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
Y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

ANEXO I.----------

ORDENANZA MUNICIPAL N.º

6162

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Natalia Gabriela TULIAN
Administrativa
Dirección de L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

"Las Malvinas son argentinas"

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL Nº 13036
Ushuaia, 26 DIC 2022
Firma y Sello

ANEXO I

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Tec. Natalia G. TULIÁN
Jefe Dpto. Protocolización de Doc. Adm.
Subdir. Dpcho Gral. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ANEXO I.----------

ORDENANZA MUNICIPAL N.º

6162

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL Nº 18036
Ushuaia, 26 DIC 2022
Abog. Dirección Técnico
Subdir. General Legal
Municipalidad de Ushuaia

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Resolución 38/2022

RESOL-2022-38-APN-MOP

Ciudad de Buenos Aires, 11/02/2022

VISTO el Expediente Nº EX-2022-13014241-APN-SIYPH#MOP, la Ley de Ministerios Nº 22.520 (t.o. por Decreto Nº 438 del 12 de marzo de 1992) y sus modificatorias, la Ley Nº 13.064, los Decretos Nros. 7 del 10 de diciembre de 2019, 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, y 114 del 29 de enero de 2020, la Decisión Administrativa Nº 635 del 24 de abril de 2020, el "Reglamento General del Ministerio de Obras Públicas Para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y/u Otros Entes" aprobado mediante la Resolución Nº 19 del 31 de marzo de 2020 del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS y sus modificatorias, y la Resolución Nº 110 del 9 de abril de 2021 del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, y,

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 7 del 10 de diciembre de 2019 se modificó la Ley de Ministerios Nº 22.520 (t.o. por Decreto Nº 438 del 12 de marzo de 1992) con el fin de adecuar la organización ministerial del PODER EJECUTIVO NACIONAL de acuerdo a los objetivos y las políticas de la nueva gestión de gobierno, creándose, entre otros, el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.

Que por el artículo 21 bis de la Ley de Ministerios Nº 22.520 (t.o. por Decreto Nº 438 del 12 de marzo de 1992) y sus modificatorias, se estableció la competencia del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS en todo lo inherente a la política de obras públicas y la política hídrica nacional, disponiendo específicamente que entenderá en el diseño y ejecución de los planes y programas relativos a obras públicas e infraestructura a nivel internacional, nacional, regional, provincial y municipal, y en el control de su cumplimiento, en la elaboración y ejecución de la política hídrica nacional, en el régimen de utilización de los recursos hídricos de uso múltiple acorde con la política hídrica nacional, e intervendrá en lo referente a los usos y efectos de las aguas provinciales y municipales sobre las de jurisdicción federal.

Que por el Decreto Nº 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, estableciéndose entre los objetivos correspondientes a la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y POLÍTICA HÍDRICA del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, el de asistir en la elaboración, propuesta y ejecución de la política hídrica nacional, incluyendo la obra pública de infraestructura hidráulica y de saneamiento, proponer el marco regulatorio relativo al manejo de los recursos hídricos y a la organización y fortalecimiento del sector de agua potable y saneamiento, vinculando y coordinando la acción de las demás Jurisdicciones y organismos intervinientes en la prestación y expansión de los servicios, como así también entender en la propuesta, elaboración, ejecución, marco regulatorio y proyectos de programas a realizar en materia de obras de infraestructura hídricas y planificación territorial de la inversión pública.

Que, por su parte, a través de la Resolución Nº 110 del 9 de abril de 2021 del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, se creó el "PROGRAMA DE MONITOREO Y EVALUACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS" con el objeto de generar un sistema integral de monitoreo y evaluación de las políticas públicas que lleva adelante el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS con el fin de contribuir a la mejora de las tomas de decisiones públicas y a la rendición de cuentas ante la ciudadanía, designando como Autoridad de Aplicación del mismo a la DIRECCIÓN NACIONAL DE TRANSPARENCIA dependiente de la SECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA de esta Cartera Ministerial.

Que el manejo sostenible, social y territorialmente equitativo de los recursos hídricos y de los servicios de saneamiento resulta de importancia estratégica para la agenda pública, no sólo por su relevancia en aspectos básicos como la salud y calidad de vida de la población, sino también por su incidencia sobre los principales actividades productivas, como la agricultura, la generación de energía, los emprendimientos extractivos, y su impacto en el riesgo de desastres, como las inundaciones y sequías.

Que desde la segunda mitad del siglo pasado se han observado en nuestro país cambios climáticos que, conforme las proyecciones, se espera se intensifiquen o al menos no se reviertan en este siglo, prediciéndose alteraciones significativas en los próximos años, en los valores medios y extremos de precipitaciones y temperaturas que afectarán la disponibilidad de las fuentes de agua, la demanda de agua para riego productivo y las amenazas hidroclimáticas.

Que a lo largo del territorio nacional, los principales impactos del cambio climático (SayDS, 2015; MAYDS, 2020) tienen que ver con el aumento de la temperatura anual promedio en todo el país, el estrés hídrico por aumento de temperatura (NOA y NEA), la potencial crisis del agua (Mendoza, San Juan y Comahue), alta frecuencia de precipitaciones extremas e inundaciones (NEA y Oeste de Misiones, Corrientes, Santa Fe, Entre Ríos y Buenos Aires), aumento de la frecuencia de precipitaciones extremas en el este y el centro del país, incrementando las inundaciones urbanas, retroceso de caudales medios de los ríos de la Cuenca del Plata (a raíz del aumento de la temperatura), aumento del nivel del mar con mayor erosión costera, retroceso de los glaciares y aumento de la intensidad y frecuencia de olas de calor prolongadas con incrementos de la demanda de agua frente a una menor oferta (mayor estrés hídrico) en el NOA y Chaco.

Que, en este escenario, y en miras a la mitigación de los efectos del cambio climático y de adaptación a los mismos, el diseño y construcción de infraestructuras adquiere centralidad para el desarrollo sostenible (IF-2022-13016506-APN-SOP#MOP

Que, en este marco, resulta fundamental la incidencia del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS en el diseño y

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Tec. Natalia G. TULIÁN
Jefe Dpto. Protocolización de Doc. Adm.
Subdir. Dpcho Gral. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ANEXO I.----------

ORDENANZA MUNICIPAL N.° 6162

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

BAJO EL Nº 18036
Ushuaia, 26 DIC 2022
Firma y Sello S.L. y T.

implementación de acciones destinadas a mitigar esta problemática, toda vez que tiene como función el diseño y construcción de obras de infraestructura tendientes al manejo y aprovechamiento racional del agua, con los fines de promover la gestión sostenible y el desarrollo equitativo con inclusión social de la República Argentina.

Que las acciones vinculadas a la prevención de inundaciones y el desarrollo de obras hídricas se orientan a prevenir y mitigar desastres de origen hídrico a través del estudio y evaluación de sus causas, caracterizando las crecidas, inundaciones y sequías a partir de las particularidades climáticas, hidrológicas, geológicas y morfológicas, así como a definir y ejecutar proyectos hídricos e hidráulicos.

Que el país ha suscrito compromisos internacionales con relación a la reducción de riesgos de desastres hídricos, siendo el más reciente el "Marco de Sendai 2015 - 2030" acordado en la Organización de Naciones Unidas (ONU), y en consonancia con ello, ha aprobado mediante la Ley Nº 27.287 el Sistema Nacional para la Gestión Integral del Riesgo y la Protección Civil.

Que, asimismo, el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS se dispone a trabajar en el marco de los Objetivos de Desarrollo Sostenible -ODS-, aprobados en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible en la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible por los Estados Nacionales miembros de la Organización de Naciones Unidas (ONU), apuntando, a través de estas acciones, de manera directa a la consecución del ODS Nº 6, el cual establece que para el año 2030 se debe "Garantizar la disponibilidad de agua, su gestión sostenible y el saneamiento para todos", y del ODS Nº 9 de innovación e infraestructura, el cual se compromete a desarrollar infraestructuras fiables, sostenibles, resilientes y de calidad, incluidas infraestructuras regionales y transfronterizas, para apoyar el desarrollo económico y el bienestar humano, haciendo especial hincapié en el acceso asequible y equitativo para todos.

Que, asimismo, el país posee un Plan Nacional para la Reducción del Riesgo de Desastres 2018-2023, donde se establecen objetivos, líneas de acción, metas y responsabilidades, siendo competente el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS para realizar la planificación de obras para la reducción de la vulnerabilidad frente a riesgos hídricos, tales como obras de defensa contra inundaciones, obras de estabilización de márgenes, canalizaciones u otras, a través de las definiciones técnicas realizadas por la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y POLÍTICA HÍDRICA.

Que, en virtud de lo expuesto, resulta necesario crear el "PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA PARA LA ADAPTACIÓN A LOS EXTREMOS CLIMÁTICOS" con el objeto de ejecutar y/o contribuir al financiamiento de proyectos tendientes a la formulación, elaboración, reactivación, continuación y ejecución de obras hidráulicas que permitan el desarrollo de estructuras de protección, sistemas de captación y drenaje, así como estructuras de retención y/o regulación de caudales, entre otras.

Que la creación de este Programa asegura que su implementación dará respuesta al déficit en los sistemas e infraestructuras detectados, recurriendo a criterios técnicos y a pautas objetivas y equitativas para la toma de decisiones sobre la inversión en obra pública, garantizando que la distribución geográfica de la inversión se realice con criterio de equidad, atendiendo a los parámetros de vulnerabilidad de la población y a las brechas de infraestructura pre existentes.

Que conforme a las diversas tipologías de proyectos incluidos en el "PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA PARA LA ADAPTACIÓN A LOS EXTREMOS CLIMÁTICOS", los mismos podrán ser ejecutados de modo centralizado por parte del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS y de acuerdo al régimen jurídico establecido en la Ley Nº 13.064 (Régimen Legal de Obras Públicas de la Nación) o mediante la asistencia financiera a las Provincias, a los Municipios, a las Comunas y Entes.

Que la Ley Nº 13.064 en su artículo 2º, dispone que las facultades y obligaciones que surgen de la misma pueden ser delegadas por el PODER EJECUTIVO NACIONAL en autoridad, organismo o funcionario legalmente autorizado.

Que mediante el Decreto Nº 114 de fecha 29 de enero de 2020, se delegaron en el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, las facultades y obligaciones determinadas por dicha ley para la contratación y ejecución de construcciones, trabajos o servicios que revistan el carácter de obra pública y para la adquisición de materiales, maquinarias, mobiliarios y elementos destinados a ellas, en el ámbito de su jurisdicción.

Que asimismo, las jurisdicciones y otros entes interesados en acceder al "PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA PARA LA ADAPTACIÓN A LOS EXTREMOS CLIMÁTICOS", cuyo proyecto resulte aprobado, deberán dar cumplimiento al "Reglamento General del Ministerio de Obras Públicas para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios transferidos a Provincias, Municipios y/u Otros Entes", aprobado como Anexo I al artículo 1º de la Resolución Nº 19 de fecha 31 de marzo de 2020 del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS y sus modificatorias, o la que en un futuro la reemplace.

Que el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas presupuestarias que se detallen en cada Convenio Específico o Convenio de Adhesión, según corresponda.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley de Ministerios Nº 22.520 (t.o. por Decreto Nº 438 del 12 de marzo de 1992) y sus modificatorias.

Por ello,

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Créase el "PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA PARA LA ADAPTACIÓN A LOS EXTREMOS CLIMÁTICOS" con el objeto de reducir la vulnerabilidad humana y mitigar el impacto sobre bienes, infraestructura y

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Natalia Gabriela TULIAN
Administrativa
Dirección De L. y T.

CONVENIOS/RESOLUCIONES/OP/MOP

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Tec. Natalia G. TULIÁN
Jefe Dpto. Protocolización de Doc. Adm.
Subdir. Dpcho Gral. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

ESCRIBANÍA GENERAL DE GOBIERNO
COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

ANEXO I.----------

ORDENANZA MUNICIPAL N.° 6162

producción ante fenómenos climáticos extremos de tipo hídrico, como inundaciones y sequías, propiciando la gestión integrada de los recursos hídricos superficiales y subterráneos, a través de inversión en obras que adapten y preparen la tierra para prevenir las consecuencias de cambios climáticos extremos.

ARTÍCULO 2°.- Apruébase el Reglamento del "PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA PARA LA ADAPTACIÓN A LOS EXTREMOS CLIMÁTICOS", que como Anexo I (IF-2022-13023471-APN-SIYPH#MOP) forma parte integrante de la presente medida, el cual deberá incorporarse como anexo a las Notas de Adhesión y/o los Convenios Marco que se suscriban con las Provincias, los Municipios, las Comunas y Otros Entes.

ARTÍCULO 3°.- Designase Autoridad de Aplicación del "PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA PARA LA ADAPTACIÓN A LOS EXTREMOS CLIMÁTICOS" a la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y POLÍTICA HÍDRICA del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, que tendrá a su cargo la formulación de las normas aclaratorias y complementarias.

ARTÍCULO 4°.- Facúltase al Señor Secretario de Infraestructura y Política Hídrica del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS a fijar los montos máximos financiables para cada proyecto que se ejecute en el marco del "PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA PARA LA ADAPTACIÓN A LOS EXTREMOS CLIMÁTICOS" creado por el artículo 1° de la presente Resolución, como así también a suscribir los Convenios de Adhesión, Convenios Específicos, Actas Complementarias, Addendas y todo otro acto administrativo necesario, en el marco de sus respectivas competencias.

ARTÍCULO 5°.- Apruébanse los modelos de Convenio Marco, Convenio Específico, Nota de Adhesión y Convenio de Adhesión, a suscribirse -según corresponda- entre el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS y las Provincias, los Municipios, las Comunas y Otros Entes, que adhieran al "PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA PARA LA ADAPTACIÓN A LOS EXTREMOS CLIMÁTICOS" que, como Anexos II (IF-2022-13025771-APN-SIYPH#MOP), III (IF-2022-13026544-APN-SIYPH#MOP), IV (IF-2022-13030525-APN-SIYPH#MOP) y V (IF-2022-13032517-APN-SIYPH#MOP), forman parte integrante de la presente medida. Cuando las características técnicas, las modalidades de ejecución, u otros motivos vinculados al proyecto a financiar, así lo justifiquen, la Autoridad de Aplicación podrá introducir las modificaciones que pudieran resultar necesarias sobre los modelos aprobados.

ARTÍCULO 6°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas presupuestarias que se detallen en cada Convenio Específico o Convenio de Adhesión, según corresponda.

ARTÍCULO 7°.- La presente Resolución comenzará a regir a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 8°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Gabriel Nicolás Katopodis

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 14/02/2022 N° 6967/22 v. 14/02/2022

(Nota Infoleg: Los anexos referenciados en la presente norma han sido extraídos de la edición web de Boletín Oficial. Los mismos pueden consultarse en el siguiente link: Anexo I, Anexo II, Anexo III, Anexo IV, Anexo V)

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL N° 18036
Ushuaia, 26 DIC 2022
Abog. LEONARDO ANO
Jefe Dpto. Control Legal
Dpcho. S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Administrativo
Dirección de L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Tec. Natalia G. TULIÁN
Jefe Dpto. Protocolización de Doc. Adm.
Subdir. Dpcho Gral. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

ANEXO I.----------

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 6162.-

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Natalia Gabriela TULIAN
Administrativa
Dirección de L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL Nº 18036
Ushuaia, 26 DIC 2022
Abog. Leandro OPAZO
Subdir. General Legal
Hacienda y Servicios
Municipalidad de Ushuaia

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Informe

Número: IF-2022-13025471-APN-SDYTE#MOP

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Jueves 10 de Febrero de 2022

Referencia: Anexo I - Reglamento Extremos Climáticos

Ver Antecedentes Normativos

PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA PARA LA ADAPTACIÓN A LOS EXTREMOS CLIMÁTICOS

Anexo I - Reglamento

1.-FUNDAMENTACIÓN.

El manejo sostenible, social y territorialmente equitativo de los recursos hídricos y de los servicios de saneamiento resulta de importancia estratégica para la agenda pública, no sólo por su relevancia en aspectos básicos como la salud y calidad de vida de la población, sino también por su incidencia sobre las principales actividades productivas, como la agricultura, la generación de energía, los emprendimientos extractivos, y su impacto en el riesgo de desastres, como las inundaciones y sequías.

Desde la segunda mitad del siglo pasado en Argentina se han observado cambios climáticos que, según las proyecciones, se espera se intensifiquen o al menos no se reviertan en este siglo. En los próximos años se predicen alteraciones significativas en los valores medios y extremos de precipitaciones y temperaturas que afectarán la disponibilidad de las fuentes de agua, la demanda de agua para riego productivo y las amenazas hidroclimáticas. De no mediar una adecuada adaptación en la infraestructura, este impacto se intensificaría aumentando al mismo tiempo los riesgos climáticos.

A lo largo del territorio nacional los principales impactos del cambio climático en Argentina (SayDS, 2015; MAyDS, 2020) tienen que ver con el aumento de la temperatura anual promedio en todo el país, el estrés hídrico por aumento de temperatura (NOA y NEA), la potencial crisis del agua (Mendoza, San Juan y Comahue), alta frecuencia de precipitaciones extremas e inundaciones (NEA y Oeste de Misiones, Corrientes, Santa Fe, Entre Ríos y Buenos Aires), aumento de la frecuencia de precipitaciones extremas en el este y el centro del país, incrementando las inundaciones urbanas, retroceso de caudales medios de los ríos de la Cuenca del Plata (a raíz del aumento de la temperatura), aumento del nivel del mar con mayor erosión costera, retroceso de los glaciares y aumento de la intensidad y frecuencia de olas de calor prolongadas con incrementos de la demanda de agua frente a una menor oferta (mayor estrés hídrico) en el NOA y Chaco.

De acuerdo al Banco Mundial (2000), Argentina se encuentra entre los 14 países más afectados por catástrofes de inundaciones rurales y urbanas, alcanzando pérdidas superiores al 1,1 % del PBI nacional. Las inundaciones provocan el 60% de los desastres naturales y causan el 95% de las pérdidas materiales y socioeconómicas (Banco Mundial, 2016). De acuerdo con el estudio sobre evaluación de daños, realizado por la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) y las provincias de Chaco, Córdoba, Corrientes, Entre Ríos, Formosa, Misiones, Santa Fe y Tucumán, las inundaciones del 2016 implicaron la pérdida de $64.145.235.549 y afectaron a 218.436 personas (PNRRD, 2018).

En este escenario y en miras a la mitigación de los efectos del cambio climático y de adaptación a los mismos, el diseño y construcción de infraestructuras adquiere centralidad para el desarrollo sostenible y compatible con el clima. Cabe destacar que si bien los recursos naturales, incluidos los hídricos, son de dominio provincial, en el caso de las cuencas interprovinciales, la gestión y la jurisdicción requieren de la intervención de la Nación a escala de cuencas como unidades indivisibles. Por su parte las Provincias y los Municipios son responsables de diseñar e implementar planes locales consistentes con los planes de ordenamiento del uso y ocupación del suelo y con los planes de gestión integral de cuencas hídricas.

En este marco, resulta claro la incidencia del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS en el diseño e implementación de acciones destinadas a mitigar esta problemática, toda vez que tiene como función el diseño y construcción de obras de infraestructura tendientes al manejo y aprovechamiento racional del agua, con los fines de promover la gestión sostenible y el desarrollo equitativo con inclusión social de la República Argentina.

Las acciones vinculadas a la prevención de inundaciones y el desarrollo de obras hídricas se orientan a prever y mitigar desastres de origen hídrico a través del estudio y evaluación de sus causas, caracterizando las crecidas, inundaciones y sequías a partir de las particularidades climáticas, hidrológicas, geológicas y morfológicas. También incluyen las de drenaje

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Tec. Natalia G. TULIÁN
Jefe Dpto. Protocolización de Doc. Adm.
Subdir. Dpcho Gral. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Responsable Coordinación y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

ANEXO I.----------

ORDENANZA MUNICIPAL N° 6162.-

BAJO EL N° 18036
Ushuaia, 26 DIC 2022

y ejecutar proyectos hídricos e hidráulicos a través del Instituto Nacional del Agua, el Organismo Regulador de Seguridad de Presas, la Secretaría de Infraestructura y Política Hídrica, el Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento, el Consejo Federal de Cuencas Hídricas y la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo.

El país ha suscrito compromisos internacionales con relación a la reducción de riesgos de desastres hídricos, siendo el más reciente el "Marco de Sendai 2015 - 2030" acordado en la Organización de Naciones Unidas (ONU), y, en consonancia con ello, ha aprobado mediante la Ley N° 27.287 el Sistema Nacional para la Gestión Integral del Riesgo y la Protección Civil.

Asimismo, el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS se dispone a trabajar en el marco de los Objetivos de Desarrollo Sostenible -ODS-, aprobados en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible en la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible por los Estados Nacionales miembros de la Organización de Naciones Unidas (ONU), apertando, a través de estas acciones, de manera directa a la consecución del ODS N° 6, el cual establece que para el año 2030 se debe "Garantizar la disponibilidad de agua, su gestión sostenible y el saneamiento para todos" Y el ODS N° 9 de innovación e infraestructura el cual se compromete a desarrollar infraestructuras fiables, sostenibles, resilientes y de calidad, incluidas infraestructuras regionales y transfronterizas, para apoyar el desarrollo económico y el bienestar humano, haciendo especial hincapié en el acceso asequible y equitativo para todos.

Además, el país posee un Plan Nacional para la Reducción del Riesgo de Desastres 2018-2023, donde se establecen objetivos, líneas de acción, metas y responsabilidades, siendo competente el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS para realizar la planificación de obras para la reducción de la vulnerabilidad frente a riesgos hídricos, tales como obras de defensa contra inundaciones, obras de estabilización de márgenes, canalizaciones u otras, a través de las definiciones técnicas realizadas por la Secretaría de Infraestructura y Política Hídrica.

En virtud de lo precedentemente expuesto y en ejercicio de las misiones que le competen, el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS considera necesario crear el "PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA PARA LA ADAPTACIÓN A LOS EXTREMOS CLIMÁTICOS" con el objeto de ejecutar y/o contribuir al financiamiento de proyectos tendientes a la formulación, elaboración, reactivación, continuación y ejecución de obras hidráulicas que permitan el desarrollo de estructuras de protección, sistemas de captación y drenaje, así como estructuras de retención y/o regulación de caudales, entre otras. La creación de este Programa asegura que su implementación dará respuesta al déficit en los sistemas e infraestructuras detectados, recurriendo a criterios técnicos y a pautas objetivas y equitativas para la toma de decisiones sobre la inversión en obra pública, garantizando que la distribución geográfica de la inversión se realice con criterio de equidad, atendiendo a los parámetros de vulnerabilidad de la población y a las brechas de infraestructura pre existentes.

2. OBJETIVOS.

a) Objetivo General.

Reducir la vulnerabilidad humana y mitigar el impacto sobre bienes, infraestructura y producción ante fenómenos climáticos extremos de tipo hídrico, como inundaciones y sequías, propiciando la gestión integrada de los recursos hídricos superficiales y subterráneos, a través de inversión en obras que adapten y preparen la tierra para prevenir las consecuencias de cambios climáticos extremos.

b) Objetivos específicos.

1.- Reducir el impacto de los eventos hidrometeorológicos mediante el desarrollo de estructuras de protección, sistemas de captación y drenaje, así como estructuras de retención y/o regulación de caudales, entre otros.

2.- Contribuir a la reducción de brechas de infraestructura agravadas por la vulnerabilidad frente a fenómenos climáticos extremos.

3. - Contribuir mediante la adaptación de la infraestructura al desarrollo productivo sostenible de las economías regionales y provinciales contemplando escenarios extremos de exceso y déficit hídrico.

3.COMPONENTES y ÁREAS TEMÁTICAS.

El "PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA PARA LA ADAPTACIÓN A LOS EXTREMOS CLIMÁTICOS" se desarrollará con financiamiento nacional y/o internacional y se ejecutará a través de las Provincias, los Municipios, las Comunas y otros Entes cuyos proyectos resulten aprobados para su ejecución por parte de la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y POLÍTICA HÍDRICA del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, conforme su competencia, en función de los recursos presupuestarios existentes, según las áreas temáticas y componentes que se detallan a continuación, en un todo de acuerdo con el Instructivo de carga de documentos referidos al proyecto y ejecución de obra de la plataforma https://sgo.obraspublicas.gob.ar y que como Anexo forma parte integrante del presente documento, o la que en el futuro la reemplace.

A continuación, se detallan las áreas temáticas y sus componentes, que indican los tipos de intervenciones que podrán ejecutarse en el marco del Programa. A criterio de la Autoridad de Aplicación podrán ser ampliados a fin de atender otras necesidades de infraestructura que permitan disminuir las brechas existentes:

1.- Estructuras de protección: destinadas a proteger zonas urbanas de forma directa.

1.a. Terraplenes de defensa contra inundaciones;

2.- Sistemas de captación y drenaje.

2.a. Desagües pluviales urbanos o rurales;

2.b. Alcantarillas;

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Tec. Natalia G. TULIÁN
Jefe Dpto. Protocolización de Doc. Adm.
Subdir. Dpcho Gral. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Karen Rebeca Perez
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

ANEXO I.----------

ORDENANZA MUNICIPAL N.°

COPIA FIEL DEL ORIGINAL 6162.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Natalia Gabriela TULIAN
Administrativa
Dirección de L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL Nº 28035
Ushuaia, 26 DIC 2022
Abog. Leg. Contencioso
Jefatura Control Legal
Municipalidad de Ushuaia

2.c. Estaciones de bombeo.

3.- Estructuras de retención y/o regulación.

3.a. Vertederos y orificios;

3.b. Canalizaciones y revestimientos;

3.c. Dragados;

3.d. Obras de regulación y atenuación de crecidas;

3.e. Obras para control de erosión;

3.f. Obras de defensa costera fluvial o marítima.

4.ALCANCE Y DESTINATARIOS

Serán beneficiarios directos de este Programa todas las personas radicadas en las zonas donde se ejecuten los proyectos aprobados por la Autoridad de Aplicación.

Los destinatarios indirectos serán los gobiernos locales, municipios y sus barrios que recibirán la inversión, ya que una prioridad del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS es el desarrollo y fortalecimiento de la escala local a través del emplazamiento de infraestructura y del trabajo que esta inversión genera.

5.CRITERIOS MULTIDIMENSIONALES DE LOCALIZACIÓN DE LA INVERSIÓN.

Se tendrán en consideración para la evaluación de factibilidad, más allá de los aspectos técnicos del proyecto de obra, los siguientes indicadores:

- Problemática Hídrica identificada.
- Evaluación de la problemática abordada en relación a la cuenca hidrográfica donde se localiza la obra.
- Cantidad de superficie de la cuenca saneada.
- Cantidad de población beneficiada con las obras.
- Recurrencia de declaración de emergencia por motivos climáticos de tipo hídricos.
- Índice de Vulnerabilidad por Déficit en Agua y Saneamiento.

6.CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD DE PROYECTOS.

El MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS financiará los proyectos que soliciten las Provincias, los Municipios, las Comunas y otros Entes conforme los lineamientos establecidos en este PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA PARA LA ADAPTACIÓN A LOS EXTREMOS CLIMÁTICOS, en un todo de acuerdo al instructivo de carga de documentos referidos al proyecto y ejecución de obra de la plataforma del Sistema de Gestión de Obras del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS y que como Anexo forma parte integrante del presente documento. (http://sgo.obraspublicas.gob.ar).

Asimismo, cuando las características del proyecto determinaran la conveniencia de dar intervención a algunos de los organismos descentralizados o a empresas o entes del Sector Público Nacional que se encuentran bajo la órbita del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, a exclusivo criterio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá remitirlos a dichos organismos a los fines de su intervención técnica en el marco del presente Programa.

Los requerimientos y características de la localización que se especificarán en el presente, no son excluyentes y deberán ser considerados por la jurisdicción solicitante de aprobación del proyecto al momento de priorizar el inmueble sobre el que se erigirá el proyecto en cuestión.

7.INSTITUCIONES INVOLUCRADAS- MODELO DE GESTIÓN.

Las obras serán desarrolladas de forma centralizada, a través del Régimen de la Ley Nº 13.064, que establece el Régimen Nacional de Obra Pública, o descentralizada, a través de las Provincias, los Municipios, las Comunas y Otros Entes, por lo que el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS encara este desafío desde una perspectiva federal, tendiente a revertir desigualdades y asimetrías entre las distintas regiones del país promoviendo una Nación más solidaria y equitativa.

Los proyectos que eleven las entidades proponentes deberán considerar en su cómputo y presupuesto la provisión de materiales, equipos, mano de obra y la provisión de elementos para la supervisión de obra, entre otros.

La ejecución de este PROGRAMA comprende las siguientes modalidades:

7.1. POR OBRA PÚBLICA NACIONAL.

El MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, a través del régimen establecido en la Ley Nº 13.064 y en virtud de lo dispuesto por el Decreto Nº 114 de fecha 29 de enero de 2020, podrá llevar adelante la contratación y ejecución de construcciones, trabajos o servicios que revistan el carácter de obra pública y adquirir materiales, maquinarias, inmuebles y elementos

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Tec. Natalia G. TULIÁN
Jefe Dpto. Protocolización de Doc. Adm.
Subdir. Dpcho Gral. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Responsable Coordinación y Despacho

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA ANEXO I.----------

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA ORDENANZA MUNICIPAL N.° 6162

Natalia G. Tulián
Jefe Dpto. Protocolización y Doc. Adm.
Subdir. Dpcho Gral. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

BAJO EL Nº 18036

Ushuaia, 26 DIC 2022

Asesor Legislativo
Subdir. Central Legal
Municipalidad de Ushuaia

destinados a ellas.

El procedimiento de selección del contratista estatal, como así también el contrato que en su consecuencia se celebre, se sujetarán al régimen jurídico de la Ley Nº 13.064, sus modificatorias y complementarias, resultando de aplicación el presente Reglamento en tanto no se oponga a dicho régimen.

7.2. POR ASISTENCIA FINANCIERA.

- El MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, en la medida de su disponibilidad presupuestaria, será responsable del financiamiento de los proyectos presentados por las jurisdicciones interesadas en adherir al PROGRAMA que resulten aprobados por la Autoridad de Aplicación, según los criterios de elegibilidad que se establecen, los que podrán ser modificados cuando las situaciones especiales así lo requieran.

Asimismo, controlará el cumplimiento del "Reglamento General del Ministerio de Obras Públicas para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y/u Otros Entes" aprobado como Anexo I al Artículo 1° de la Resolución Nº 19 de fecha 31 de marzo de 2020 del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS y sus modificatorias, o el que en el futuro lo reemplace y el Reglamento General del Ministerio de Obras Públicas para las Transferencias de Fondos Provenientes del Fideicomiso de Infraestructura Hídrica (creado mediante Decreto 1.381/01 y ratificado mediante Ley 26.181), realizadas en el marco de Convenios de Asistencia Financiera Suscriptos con Provincias, Municipios y/u otros Entes, incorporado como Anexo IV a la norma precedentemente mencionada.

- Las Provincias, los Municipios y los demás Entes beneficiarios (firmantes del Convenio) son los responsables de la ejecución de los proyectos elaborados y aprobados por la Autoridad de Aplicación, debiendo ejecutar los mismos con su propio personal o bien, mediante los procedimientos de contratación establecidos en su normativa local, que aseguren debidamente el respeto a los principios de transparencia mencionados en el apartado 7.2.4 del Anexo I (aplicable para las Resoluciones MOP Nros. 38/22, 37/22, 26/22, 260/21 y 252/21) / 8.2.4 (aplicable para la Resolución MOP Nº 167/21) / 9 (aplicable para la Resolución MOP Nº 133/21) y 15 (Resolución MOP Nº 59/21 modificada por la Resolución MOP Nº 206/21) del presente.

La Provincia, el Municipio y otros Entes beneficiarios, deberán informar una Cuenta Corriente o Cuenta de Ahorro abierta en alguno de Bancos adheridos al Sistema de la Cuenta Única del Tesoro (Resolución Nº 265/95 de la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS y modificatorias) al fin exclusivo y excluyente de ser utilizada para la transferencia de la asistencia financiera por parte del Ministerio.

Tratándose de proyectos que se financien con recursos provenientes del Fondo de Infraestructura Hídrica creado por el Decreto Nº 1.381 del 1 de noviembre de 2001 y ratificado mediante la ley Nº 26.181, los beneficiarios de los fondos deberán tener una cuenta bancaria abierta en el Banco de la Nación Argentina, para lo cual la jurisdicción beneficiaria del proyecto tendrá a su cargo proporcionar dicha información a la Autoridad de Aplicación.

Asimismo, deberán designar al menos: un inspector de obra (Ingeniero o Arquitecto matriculado) y un responsable administrativo (legal y/o contable).

A fin de ejecutar los proyectos aprobados podrán contratar a empresas constructoras, Cooperativas de Trabajo, Cooperativas de Provisión de Obras y Servicios Públicos, Asociaciones de Vecinos, Organizaciones Sociales, trabajadores de la economía popular y/o empresas radicadas prioritariamente en cada zona de intervención, vinculadas a la ejecución de las obras bajo la supervisión de un representante técnico, que cuente con expertise en la materia, para la administración y dirección de la obra a desarrollar. El representante técnico deberá ser contratado por la Organización. Las mismas deberán presentar al Ente, al Municipio o a la Provincia beneficiaria como entes contratantes, la documentación respaldatoria de su constitución como tal (estatuto, acta de asamblea, inscripción ante el organismo de registro competente y comprobante de inscripción ante la AFIP, junto a toda la documentación requerida por el Organismo contratante). La Provincia, el Municipio o el Ente contratante, será responsable de verificar el correcto cumplimiento de los requisitos legales, previsionales e impositivos, o de otro tipo, que pudieren corresponder.

(Punto 7.2. sustituido por art. 1° de la Resolución Nº 164/2022 del Ministerio de Obras Públicas B.O. 7/6/2022. Vigencia: a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.)

7.2.1. APROBACIÓN DEL PROYECTO

Para la evaluación y aprobación de los proyectos a financiar se tendrá en cuenta:

- Memoria del Proyecto: Se requiere una fundamentación como respuesta a una oportunidad de desarrollo o problemática detectada en el territorio local.

--Definición Técnica del Proyecto.

- Cantidad de nuevos trabajadores ocupados en la ejecución de la obra.

- Cantidad de población local beneficiada por su ejecución.

- Impacto sobre la organización social y económica de la región donde se ejecutará el Proyecto.

- Impacto físico sobre el territorio y las proyecciones de nuevas obras y/o proyectos de índole social y/o de obras públicas y su correspondencia con la normativa ambiental aplicable..

- Aprobación hidráulica expedida por autoridad técnica competente.

- Plan de Gestión Ambiental durante la ejecución de la obra.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Tec. Natalia G. TULIÁN
Jefe Dpto. Protocolización de Doc. Adm.
Subdir. Dpcho Gral. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Responsable Coordinación y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

ANEXO I.----------

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 162

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Natalia Gabriela TULIÁN
Administrativa
Dirección de L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

BAJO EL Nº 18036
Ushuaia, 26 DIC 2022
Subdir. Control Legal

- Constancia de la afectación del suelo y demás derechos y permisos sobre aquel, que posibilite el emplazamiento y normal ejecución de los trabajos.

7.2.2. METODOLOGÍA DE PRESENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO.

Presentación

Definido el proyecto, deberá ingresarse a la Plataforma del Sistema de Gestión de Obras del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS: https://sgo.obraspublicas.gob.ar, o eventualmente en la plataforma que la sustituya, junto a la documentación técnica y económica requerida en el Instructivo Anexo al PROGRAMA.

En la Plataforma indicada ut supra, el Representante de la Jurisdicción deberá crear un nuevo usuario, o en su caso utilizar el usuario que previamente se le haya asignado, y una vez iniciada la sesión respectiva, deberá cargar la documentación y demás antecedentes correspondientes.

Adhesión al Programa y Definición del Proyecto.

Las Provincias, los Municipios y otros Entes solicitantes presentarán una nota firmada por la máxima autoridad de la jurisdicción manifestando su adhesión al PROGRAMA, o bien suscribirán un Convenio Marco de Adhesión, a exclusivo criterio de la Autoridad de Aplicación, detallando los proyectos cuya financiamiento se requiere, como así también el esquema de ejecución de las obras involucradas. En caso de que la jurisdicción resolviera delegar en persona distinta de su máxima autoridad responsable, la suscripción de cualesquiera de los instrumentos antes señalados y/o toda otra documentación relacionada con el proyecto a presentar, deberá acreditar oportunamente la delegación de tal facultad, previo a la firma de la Nota de Adhesión, al Convenio Marco de Adhesión o al Convenio Específico, según sea el trámite dado a la presentación.

Plazos y Evaluación.

La Autoridad de Aplicación interviniente derivará los proyectos presentados a las áreas competentes de su jurisdicción, a fin de que las mismas procedan a la evaluación de la documentación presentada, de los contenidos del proyecto, así como su adecuada fundamentación técnica, todo ello según el Instructivo Anexo y demás normativa aplicable, y se pronuncien sobre su prefactibilidad.

Asimismo, cuando las características del proyecto determinaren la conveniencia de dar intervención a alguno de los organismos descentralizados, desconcentrados o a empresas o entes del Sector Público Nacional que se encuentren bajo la órbita del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, a exclusivo criterio de la Autoridad de Aplicación, éste podrá remitirles a dichos organismos a los fines de su intervención técnica en el marco del presente Programa.

Cuando las características, particularidades, antecedentes u otros aspectos del proyecto presentado así lo determinen o justifiquen, las notas, información, estudios, planos y demás documentación a que se hace referencia en el mencionado Instructivo Anexo, podrán ser complementados o reemplazados, total o parcialmente, por otros elementos, antecedentes o informes técnicos acompañados o producidos por la jurisdicción solicitante, que cumplan con la misma finalidad. Las presentaciones efectuadas por la jurisdicción solicitante revestirán el carácter de declaración jurada, haciéndose expresamente responsable dicha jurisdicción de los alcances de su contenido y la exactitud de la información.

La evaluación del proyecto será efectuada en el plazo de QUINCE (15) días hábiles. Si se detectaran errores u omisiones, se requerirá a la jurisdicción correspondiente que efectúe las correcciones señaladas, disponiendo de un plazo de CINCO (5) días hábiles para enviarlo nuevamente. Si la jurisdicción solicitante no diera cumplimiento en término con la presentación de las aclaraciones y/o correcciones requeridas, se la intimará por única vez, por idéntico período. Si transcurrido el plazo de la intimación, la jurisdicción interesada no diera cumplimiento, la solicitud de asistencia financiera será archivada, debiendo la jurisdicción interesada, si quisiera acceder a dicho financiamiento, iniciar nuevamente su solicitud.

No obstante, la Autoridad de Aplicación, cuando el análisis de la propuesta así lo requiera, podrá disponer la ampliación de los plazos establecidos.

Aprobación.

Una vez evaluado/s y aprobado/s el/los proyecto/s la Autoridad de Aplicación, a través del área de su jurisdicción con incumbencia en la materia, emitirá una nota o certificado de NO OBJECIÓN TÉCNICA por cada uno de los proyectos presentados y se le comunicará a la jurisdicción o Ente solicitante.

Suscripción de Convenio Específico o de Adhesión.

Una vez notificada a la jurisdiccion o Ente solicitante la "NO OBJECIÓN TÉCNICA" del proyecto y, eventualmente, precalificada la obra conforme el procedimiento de contratación realizado en el marco de la normativa vigente en la jurisdicción, la Provincia, el Municipio o Ente beneficiario podrá solicitar al MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS la suscripción del respectivo Convenio Específico o Convenio de Adhesión y cargará en el Sistema de Gestión de Obras del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS: https://sgo.obraspublicas.gob.ar o a través de la plataforma que prevea el Ministerio, la siguiente documentación para su toma de conocimiento:

a) Pliegos de Condiciones Generales y Condiciones Específicas elaborados y relacionados con el proyecto a ser financiado y toda otra documentación de la convocatoria.

b) Ofertas económicas recibidas en el marco de procedimiento de selección de contratista realizado, con la certificación Planilla de cómputo y presupuesto (XLS).

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Tec. Natalia G. TULIÁN
Jefe Dpto. Protocolización de Doc. Adm.
Subdir. Dpcho Gral. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Nancy Patricia [illegible]
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

ANEXO I.----------

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 6162

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL Nº 18036
Ushuaia, 26 DIC 2022
Subdir. Dpto. Gral. Legal
Municipalidad de Ushuaia

c) Planilla de cómputo y presupuesto actualizado considerando la mejor oferta presentada (XLS).

d) Acta de Apertura de Ofertas (fecha y/o acta).

e) Informe de la Comisión Evaluadora encargada de evaluar las ofertas presentadas, cualquiera fuere la denominación conferida por la jurisdicción local.

f) Oferta Ganadora (cómputo y presupuesto, plan de trabajo y curva de inversión, los que eventualmente deberán ser cargados en el módulo respectivo del Sistema de Gestión de Obras del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS).

g) Pliego de Licitación completo firmado por el comitente de la oferta ganadora.

h) Nota del Ente Ejecutor prestando conformidad al informe de la Comisión Evaluadora y recomendando la adjudicación de la obra a quien se haya considerado como la oferta ganadora.

i) Copia del acto de preadjudicación o del acto de adjudicación, de haberse realizado esta última.

j) Contrata de Obra eventualmente suscripta con el contratista adjudicado, en caso de corresponder y conforme el estado del proceso de selección adoptado por la jurisdicción o Ente solicitante.

Considerando la documentación ingresada en el Sistema de Gestión de Obras del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS o en la plataforma que disponga el Ministerio, se celebrará (i) un Convenio Específico, en caso de haberse suscripto previamente un Convenio Marco; o (ii) un Convenio de Adhesión, si su solicitud fue presentada mediante una Nota de Adhesión.

(Título "Suscripción de Convenio Específico o de Adhesión" sustituido por art. 1º de la Resolución Nº 303/2022 del Ministerio de Obra Públicas B.O. 5/9/2022. Ver art. 3º de la misma norma. Vigencia: a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.)

Actos Preliminares.

Serán por cuenta y a cargo de la Provincia, el Municipio o el Ente, los actos administrativos y gestiones judiciales o extrajudiciales necesarios para concretar eventuales expropiaciones, constituir servidumbres u obtener permiso de paso, así como el pago de las indemnizaciones correspondientes y los costos que generen tales cuestiones, debiendo verificar el cumplimiento por parte de la contratista de toda la normativa aplicable en materia de seguridad e higiene en el trabajo.

Asimismo, será responsabilidad de la Provincia, el Municipio o el Ente la obtención de los permisos locales necesarios para la ejecución del Proyecto, tales como habilitaciones y autorizaciones urbanísticas, permisos ambientales, el correspondiente trámite de impacto ambiental u otros que fueran requeridos por la jurisdicción.

Previo al inicio de la ejecución de la obra, la Provincia, el Municipio o el Ente beneficiario, deberá presentar con carácter obligatorio la nómina de su equipo (un Inspector de Obra, responsable administrativo) así como también el contrato celebrado con la entidad ejecutora (en caso de corresponder). Todo ello conforme los requerimientos expuestos en la plataforma de carga del proyecto. El incumplimiento de estos recaudos podrá generar el retraso del inicio de la obra y/o hasta la rescisión del Convenio Específico o de Adhesión.

Ejecución del Proyecto.

Efectuada la primera transferencia de fondos (conforme se determinare en el Convenio Específico o Convenio de Adhesión celebrado), la Provincia, el Municipio o el Ente beneficiario, se compromete a iniciar la obra en un plazo no mayor a TREINTA (30) días corridos desde la fecha en que se encuentren cumplidos los procesos y requisitos legales y administrativos, establecidos en la normativa nacional, provincial y/o municipal aplicable, que posibiliten el efectivo inicio de la obra, dando cumplimiento al plan de trabajos oportunamente presentado y aprobado por el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.

La existencia de impedimentos de orden técnico, legal, administrativo o de cualquier tipo que resulten atribuibles a la Provincia, al Municipio o al Ente, que de cualquier modo obstaculicen la normal ejecución del Proyecto, serán de su exclusiva responsabilidad, siendo causal de resolución del Convenio Específico o de Adhesión.

La Provincia, el Municipio o el Ente tendrán a su cargo, en el marco del PROGRAMA, el diseño, la contratación, inspección y mantenimiento de la obra, y su posterior operación cuando correspondiere, siendo responsables exclusivos de todos los efectos derivados de su ejecución, como de su mantenimiento y conservación posterior.

El MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS comunicará a las jurisdicciones cuyos proyectos hayan sido seleccionados, el formato de cartel de obra según los patrones de comunicación establecidos.

La implementación y ejecución de la obra debe darse dentro del plazo establecido en el Convenio Específico y/o Convenio de Adhesión que oportunamente se suscriba, pudiendo concederse prórrogas en caso de causas sobrevinientes debidamente justificadas que impidieran su ejecución en el lapso concertado.

Modificación del Proyecto.

Toda modificación relativa al Proyecto deberá contar con la NO OBJECIÓN previa por parte del área técnica competente, dependiente de la Autoridad de Aplicación, como condición necesaria para su implementación debiendo suscribirse al efecto la respectiva Adenda al Convenio Específico o al Convenio de Adhesión relativo a dicha obra. Cuando la modificación tenga como único objeto el plazo de ejecución del proyecto, la Autoridad de Aplicación podrá, a su exclusivo criterio, optar

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Tec. Natalia G. TULIÁN
Jefe Dpto. Protocolización de Doc. Adm.
Subdir. Dpcho Gral. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

ANEXO I.----------

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 6162

Natalia G. TULIAN
Administrativa
Subdir. L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

BAJO EL Nº 18035
Ushuaia, 26 DIC 2022
Auditor Contable Legal
Subdir. L. y T.

entre la celebración de una Adenda a los referidos convenios, o bien la comunicación fehaciente de la NO OBJECIÓN [illegible] Informe emitido por el área técnica con competencia en la materia.

Al efecto, será necesario que las Provincias, los Municipios y/o Entes beneficiarios justifiquen debidamente la necesidad y razonabilidad de la modificación solicitada, la cual deberá tender a su funcionalidad y duración, sin modificar el objeto del Proyecto oportunamente autorizado. Al respecto, la jurisdicción solicitante deberá acompañar también el nuevo plan de trabajos, curva de inversión y las modificaciones al cómputo y presupuesto original que la alteración del Proyecto ocasiona, a los fines de su evaluación.

(Título "Modificación del Proyecto" sustituido por art. 1º de la Resolución Nº 269/2022 del Ministerio de Obras Públicas B.O. 11/8/2022. Ver art. 3º de la misma norma. Vigencia: comenzará a regir a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.)

Incumplimientos.

Las Provincias, los Municipios y/o Entes beneficiarios, deberán acreditar el inicio de la obra ante el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, mediante una copia del Acta de Inicio firmada por las partes en un plazo no mayor de TREINTA (30) días corridos contados a partir de la fecha en que se encuentren cumplidos los procesos y requisitos legales y administrativos, establecidos en la normativa nacional, provincial y/o municipal aplicable, que posibiliten el efectivo inicio de la obra. El incumplimiento de esta obligación es causal de resolución del convenio.

Asimismo, se podrá rescindir la contratación:

a) Cuando, en cualquier momento, la Provincia, el Municipio o el Ente beneficiario paralice unilateralmente la obra por el plazo de TREINTA (30) días corridos;

b) Cuando se paralice la obra por TREINTA (30) días corridos por acuerdo entre la Provincia, el Municipio o el Ente y la contratista, sin haber mediado previa notificación fehaciente a la Autoridad de Aplicación de la causal que justifique esta medida, y la aprobación de la misma por esta última;

c) Cuando hubieran transcurrido SESENTA (60) días corridos desde el vencimiento del plazo para la presentación de las rendiciones de cuentas establecido en el "Reglamento General del Ministerio de Obras Públicas para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y/o Otros Entes" aprobado como Anexo I al Artículo 1º de la Resolución Nº 19 de fecha 31 de marzo de 2020 del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS y sus modificatorias y las mismas no hubieran sido presentadas.

Rescisión.

Tanto el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS como las Provincias, los Municipios y/o otros Entes beneficiarios, podrán rescindir los convenios suscriptos, previa notificación fehaciente a la otra con una anticipación no menor a UN (1) mes. La rescisión del convenio no afectará el normal desarrollo de las actividades que estuvieran en ejecución, las que deberán ser concluidas de conformidad a lo estipulado en el convenio respectivo y sus eventuales modificaciones, salvo que medie acuerdo expreso en contrario entre las partes.

Cumplimiento de Normas de Administración Financiera.

La Provincia, el Municipio y/o los Entes beneficiarios se comprometen a que los fondos a ser recibidos por parte del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS serán exclusivamente empleados para el proyecto solicitado y aprobado, quedando vedado el uso de los recursos transferidos a cualquier otro destino que no fuera el desarrollo de la Obra, bajo apercibimiento de la dispuesto en el "Reglamento General del Ministerio de Obras Públicas para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y/o Otros Entes" aprobado como Anexo I al Artículo 1º de la Resolución Nº 19 de fecha 31 de marzo de 2020 del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS y sus modificatorias.

Asimismo, la Provincia, el Municipio y los otros Entes beneficiarios se comprometen a dar estricto cumplimiento a los procedimientos que le resulten exigibles a nivel nacional, provincial y/o municipal, en materia de administración presupuestaria, sistema de registración contable, régimen de contrataciones, así como a la observancia de las normas de control vigentes.

Tratándose de fondos cuyo origen se encuentre en el Fideicomiso de Infraestructura Hídrica, creado mediante Decreto Nº 1.381 del 1 de noviembre de 2001, ratificado mediante Ley Nº 26.181, la jurisdicción beneficiaria de las obras, deberá presentar a la Secretaría de Infraestructura y Política Hídrica toda la documentación especificada en el Reglamento General del Ministerio de Obras Públicas para las Transferencias de Fondos Provenientes del Fideicomiso de Infraestructura Hídrica, realizadas en el marco de Convenios de Asistencia Financiera suscriptos con Provincias, Municipios y/o otros Entes, incorporado como Anexo IV a la Resolución Nº 19 de fecha 31 de marzo de 2020 del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS y sus modificatorias.

Indemnidad.

La Provincia, el Municipio y otros Entes, abonarán con recursos propios los reclamos de pago de cualquier naturaleza que efectúe la contratista que realice el Proyecto. La Autoridad de Aplicación, los órganos superiores, inferiores o dependientes, no asumen el carácter de Comitente, ni pueden subrogarse en los derechos y obligaciones de la Provincia o los Municipios o los otros Entes en los contratos que ellos suscriban.

La Provincia, el Municipio y otros Entes, se comprometen a mantener indemne al ESTADO NACIONAL por cualquier reclamo, demanda, sanción, juicio, daño, pérdida y/o cualquier otro concepto, incluyendo multas, costas judiciales y honorarios de abogados como consecuencia de la ejecución del Proyecto y por todas aquellas por las cuales la Provincia, el Municipio o el Ente beneficiario deban responder.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Tec. Natalia G. TULIAN
Jefe Dpto. Protocolización de Doc. Adm.
Subdir. Dpcho Gral. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Nancy Patricia [illegible]
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

ANEXO I.----------

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 6162.-

Dirección de L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

BAJO EL Nº 14036
Ushuaia, 26/04/2022
Firma y Sello
Municipalidad de Ushuaia

13/12/22, 13:48 InfoLEG - Ministerio de Justicia y Derechos Humanos - Argentina

La Autoridad de Aplicación podrá, sin necesidad de autorización, permiso o cualquier manifestación de voluntad previa por parte de la Provincia, el Municipio o el Ente beneficiarios, encomendar la realización de auditorías técnicas y financieras que consideren necesarias, con el objeto de verificar la correcta ejecución del Proyecto, sin perjuicio de las tareas inherentes en la materia a cargo de la Provincia, el Municipio o el Ente, comprometiéndose estas últimas a garantizar el ejercicio de las mismas. La Provincia, el Municipio, o el Ente no podrán obstaculizar la realización de las auditorías encomendadas por la Autoridad de Aplicación, ni negarse a facilitar la documentación o información que le sea requerida.

(Punto 7.2.2. sustituido por art. 3º de la Resolución Nº 164/2022 del Ministerio de Obras Públicas B.O 7/6/2022. Vigencia: a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.)

7.2.3. FINANCIAMIENTO.

En cada caso particular, el financiamiento comprometido será determinado por la Autoridad de Aplicación, considerando la planilla de cómputo y presupuesto y, eventualmente, el valor de la obra consignado en la adjudicación realizada por la jurisdicción o Ente solicitante, analizándose, en el Informe técnico que a tales efectos se elabore, la razonabilidad de dichos valores, considerando obras de similares características y su emplazamiento.

Cuando el precio de la obra adjudicada resultare inferior al consignado en la planilla de cómputo y presupuesto presentada por la jurisdicción o Ente solicitante, el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS financiará hasta el monto de la adjudicación.

El MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS podrá financiar hasta el CIEN POR CIENTO (100%) del importe de los Proyectos presentados por LA PROVINCIA / LA MUNICIPALIDAD / EL ENTE. Asimismo, podrá financiar proyectos u obras que se encuentren en ejecución, por parte de la jurisdicción o Ente solicitante, siempre que los mismos cumplan con los lineamientos del Programa.

Los pertinentes desembolsos deberán ser solicitados a través de la página institucional del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS: https://www.argentina.gob.ar/obras-publicas/tramites-gobierno-provincial-o-municipal, o el portal que en eventualmente la sustituya.

ADENDAS POR MAYOR FINANCIAMIENTO

Cuando durante la ejecución de la obra financiada por el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, acaecan situaciones ajenas a la voluntad de las partes que impacten sobre la ecuación económico financiera considerada al momento de celebración del respectivo convenio y pongan en riesgo el efectivo cumplimiento del convenio en cuestión y la finalización de las obras involucradas, las jurisdicciones locales o Entes beneficiarios deberán acreditar la imposibilidad de continuar y/o concluir la obra con el financiamiento originalmente comprometido y podrán solicitar una adecuación de la asistencia financiera acordada.

A tales fines deberá presentar:

1. Nota indicando:

a) denominación del proyecto conforme Convenio Específico y código de la obra (SIPPE).

b) la necesidad de celebrar un convenio de mayor financiamiento, describiendo y justificando las circunstancias que llevan a dicha situación (Variantes o modificaciones de obra, etc.).

2. Adjuntar la documentación respaldatoria del desfasaje económico producido e invocado y del nuevo precio del proyecto estimado. A saber:

a) Nota de solicitud de adecuación del valor del contrato recibida del contratista.

b) Copia del Acto Administrativo de Adjudicación.

c) Copia del Contrato de Obra Pública

d) Acta de Inicio de obra.

e) Propuesta de nuevo Plan de Trabajo.

Cuando el mayor financiamiento requerido tenga su causa en la solicitud de redeterminación de precios presentada por la Contratista de obra a la PROVINCIA / el MUNICIPIO / el ENTE-, a los efectos de su consideración por parte de la Autoridad de Aplicación, deberá presentar:

1. Nota indicando:

a) denominación del proyecto conforme Convenio Específico y código de la obra (SIPPE).

b) la necesidad de celebrar un convenio de mayor financiamiento, describiendo y justificando las circunstancias que llevan a dicha situación.

2. Adjuntar la documentación respaldatoria del desfasaje económico producido e invocado y del nuevo precio del proyecto estimado. A saber:

3. Nota de solicitud de adecuación del valor del contrato recibida del contratista y ANEXO IA del Decreto Nº 691/2016 "Régimen de Redeterminación de Precios de Contratos de Obra Pública y de Consultoría de Obra Pública de la

servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/360000-364999/360830/Anexo1actualizado.htm

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Tec. Natalia G. TULIÁN
Jefe Dpto. Protocolización de Doc. Adm.
Subdir. Dpcho Gral. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Responsable Coordinación y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

ANEXO I.----------

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 6162.

BAJO EL Nº 18035

Ushuaia, 26 DIC 2022

Abog. Natalia Cabrera
Subdir. Comercial
Firma y Sello

Administración Pública Nacional" o el que en un futuro lo modifique o reemplace.

b. Copia del Informe Técnico elaborado por la Jurisdicción o Ente solicitante, analizando la documentación presentada por la contratista de obra. En el mismo deberá dejarse constancia de que la redeterminación de precios ha sido realizada conforme la metodología establecida en el Anexo I del Decreto Nº 691 de fecha 17 de mayo de 2016 o el que en el futuro lo reemplace.

c. Planilla de cómputo y presupuesto actualizado partiendo del presupuesto oportunamente aprobado (XLS).

d. Estructura de insumos.

e. Análisis de precios.

f. Mes base a ser considerado para la redeterminación.

g. Fuente de los indicadores de precios utilizados para la redeterminación tanto mes base como mes denominado (variación de referencia).

h. Adecuación del plan de trabajo y curva de inversiones.

i. Toda documentación que obre en su poder y fuere considerada en el proceso de redeterminación aprobado.

j. Dicha información, eventualmente, deberá ser cargada en el módulo respectivo del Sistema de Gestión de Obras del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.

La Secretaría competente analizará la documentación proporcionada y los cálculos realizados por la Jurisdicción o Ente solicitante del mayor financiamiento y, de ser correctos, emitirá una nota informando la NO OBJECIÓN al cálculo presentado y solicitará la remisión de la copia fiel del acto administrativo aprobatorio de las redeterminaciones y adecuaciones realizadas junto a la póliza de garantía de cumplimiento del contrato.

Si la documentación acompañada y/o los cálculos no fueran correctos, notificará dichas circunstancias a la jurisdicción o Ente ejecutor de la obra.

El MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, podrá otorgar hasta el CIEN POR CIENTO (100%) del mayor financiamiento requerido por LA PROVINCIA / LA MUNICIPALIDAD / EL ENTE, de conformidad con su disponibilidad presupuestaria existente de fondos del Tesoro o aquellos provenientes del Fideicomiso de Infraestructura Hídrica, creado mediante Decreto Nº 1.381/01 del 1 de noviembre de 2001 y ratificado mediante la Ley Nº 26.181, según corresponda.

(Título "Adendas por Mayor Financiamiento" sustituido por art. 2º de la Resolución Nº 261/2022 del Ministerio de Obras Públicas B.O. 11/8/2022. Ver art. 3º de la misma norma. Vigencia: comenzará a regir a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.)

(Punto 7.2.3. sustituido por art. 3º de la Resolución Nº 164/2023 del Ministerio de Obras Públicas B.O. 7/6/2023. Vigencia: a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.)

7.2.3.1. MODALIDAD DE PAGO, TRANSFERENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS.

La Autoridad de Aplicación podrá implementar, a su exclusivo criterio, esquemas diferenciados de desembolsos, cuando la envergadura del proyecto, las características técnicas, las modalidades de ejecución u otros motivos vinculados al proyecto a financiar o a su emplazamiento así lo justifiquen.

Estos esquemas diferenciados de desembolsos deberán ser incluidos en el Convenio Específico o Convenio de Adhesión relativo al proyecto en cuestión y podrán seguir el criterio propuesto en el presente o bien, el que la Autoridad de Aplicación considere más adecuado al proyecto a financiar.

a) Certificaciones de avance de obra mensual con Anticipo financiero:

Un primer desembolso equivalente de hasta el QUINCE POR CIENTO (15%) del monto del proyecto a financiar, en concepto de anticipo financiero a partir de la firma del Convenio Específico o del Convenio de Adhesión.

El monto del anticipo financiero regulado en el presente apartado no podrá superar el oportunamente establecido en la preadjudicación / adjudicación y/o el contrato de obra pública celebrado por la jurisdicción o Ente solicitante.

El o los restantes desembolsos se efectuarán contra la presentación por parte de la jurisdicción de los respectivos certificados mensuales de avance de obra, descontándose en forma proporcional el primer desembolso en calidad de Anticipo Financiero.

Las certificaciones de los avances de obra deberán ser presentados dentro de los TREINTA (30) días corridos siguientes a la pertinente medición. Vencido el plazo señalado, la Autoridad de Aplicación no podrá tramitar dicha rendición de fondos en forma conjunta con otras certificaciones.

b) Desembolsos parciales:

- Un primer desembolso por el importe equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) del monto total del proyecto, dentro de los QUINCE (15) días de la firma del CONVENIO.

- Un segundo desembolso, por el importe equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) del monto total del proyecto, contra

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Tec. Natalia G. TULIÁN
Jefe Dpto. Protocolización de Doc. Adm.
Subdir. Dpcho Gral. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Jefe Depto. Coordinación
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

ANEXO I.----------

ORDENANZA MUNICIPAL N.° 6162

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL Nº 18036
Ushuaia, 26-07-22

Subdir. Gral. Dpto. Sello

Dirección de L. y T.

la presentación de la documentación específica que avale el cumplimiento de la ejecución de la obra correspondiente al primer desembolso. Los certificados de avance de obra respectivos, deberán ser presentados dentro de los TREINTA (30) días corridos siguientes a la última medición.

- Un tercer desembolso, por el importe equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) del monto total del proyecto, contra la presentación y aprobación de la rendición de cuentas, que avale el cumplimiento de la ejecución de la obra correspondiente al segundo desembolso. Los certificados de avance de obra respectivos, deberán ser presentados dentro de los TREINTA (30) días corridos siguientes a la última medición.

- El cuarto y último desembolso, por el importe equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) restante del monto total, en concepto de rendición final del PROYECTO, contra presentación de la rendición de cuentas final, correspondiente a la ejecución total y recepción provisoria de la obra.

c) Desembolsos parciales y Certificaciones de avance de obra:

- El primer desembolso, por el importe equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) del monto total de la obra a tramitarse ante el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS o ante los Organismos, Entes y Empresas que giran bajo su órbita, a partir de la firma del Convenio Específico o del Convenio de Adhesión;

- El segundo, por el importe equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) del monto total de la obra contra la presentación y aprobación de los certificados correspondientes al avance físico equivalente -al menos- al CINCUENTA POR CIENTO (50%) de ejecución de la obra. Las certificaciones de los avances de obra deberán ser presentados dentro de los TREINTA (30) días corridos siguientes a la última medición.

- El tercero por el importe equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) del monto total de la obra contra la presentación y aprobación de los certificados correspondientes a la ejecución física equivalente -al menos- al OCHENTA POR CIENTO (80%) de ejecución de la obra. Las certificaciones de los avances de obra deberán ser presentados dentro de los TREINTA (30) días corridos siguientes a la última medición.

- El último importe equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) en concepto de final de obra contra presentación de los certificados correspondientes a la ejecución total y recepción provisoria de la misma.

d) Otros esquemas diferenciados de desembolsos y/o certificaciones que la Autoridad de Aplicación considere más adecuado al proyecto a financiar.

El esquema de desembolsos establecido en cada Convenio Específico o Convenio de Adhesión, no podrá ser modificado a lo largo de la ejecución del mismo, salvo que, a criterio exclusivo de la Autoridad de Aplicación, sobrevengan motivos vinculados al proyecto a financiar que justifiquen la conveniencia de dicha modificación.

TRANSFERENCIA. CUENTA BANCARIA

La Provincia, el Municipio o el Ente beneficiario deberá informar una cuenta corriente o cuenta de ahorro abierta en alguno de Bancos adheridos al Sistema de la Cuenta Única del Tesoro (Resolución Nº 265/95 de la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS. y modificatorias) al fin exclusivo y excluyente de ser utilizada para la transferencia de la asistencia financiera por parte del Ministerio. Una vez notificado el Ministerio de la apertura de la cuenta bancaria y cumplidos los requisitos administrativos, técnicos y legales que permitan el desarrollo del proyecto del Convenio Específico o del Convenio de Adhesión, la Provincia o el Municipio o el Ente realizarán el pedido formal del primer adelanto y/o desembolso de fondos.

Tratándose de proyectos que se financien con recursos provenientes del Fondo de Infraestructura Hídrica creado por el Decreto Nº 1.381 del 1 de noviembre de 2001 y ratificado mediante la Ley Nº 26.181, los beneficiarios de los fondos deberán tener una cuenta bancaria abierta en el Banco de la Nación Argentina, para lo cual la jurisdicción beneficiaria del proyecto tendrá a su cargo proporcionar dicha información a la Autoridad de Aplicación.

El Ministerio depositará los fondos correspondientes en la Cuenta Bancaria declarada. La dependencia correspondiente deberá elevar el comprobante con el número de identificación de dicha cuenta (CBU), indicando la sucursal habilitada a estos fines.

RENDICIÓN DE CUENTAS

La Provincia, el Municipio, o el Ente beneficiario, que tenga a su cargo la ejecución del PROYECTO -conforme el origen de los fondos- deberá observar las disposiciones del "Reglamento General del Ministerio de Obras Públicas para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y/u Otros Entes", aprobado como Anexo I a la Resolución Nº 19 de fecha 31 de marzo de 2020 del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS y sus modificatorias o el "Reglamento General Del Ministerio de Obras Públicas para las transferencias de fondos provenientes del Fideicomiso de Infraestructura Hídrica (creado mediante Decreto 1.381/01 y ratificado mediante Ley 26.181), realizadas en el marco de Convenios de Asistencia Financiera Suscriptos con Provincias, Municipios y/u Otros Entes" incorporado como Anexo IV a la Resolución Nº 19 de fecha 31 de marzo de 2020 del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS y sus modificatorias.

(Punto 7.2.3.1. "Modalidad de pago. Transferencias. Rendición de Cuentas" sustituido por art. 2º de la resolución nº 362/2022 del Ministerio de Obra Públicas B.O. 5/9/2022. Ver art. 3º de la misma norma. Vigencia: a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.)

7.2.4. TRANSPARENCIA.

A los fines previstos por la Ley Nº 27.275 de Derecho de Acceso a la Información Pública y en virtud de lo expresamente contemplado en su artículo 7º, inciso a), este Ministerio resulta sujeto obligado a brindar información pública. En

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Tec. Natalia G. TULIÁN
Jefe Dpto. Protocolización de Doc. Adm.
Subdir. Dpcho Gral. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy [illegible]
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

ANEXO I.----------

ORDENANZA MUNICIPAL N.° 6.162.-

FOLIO Nº 10035
Ushuaia, 25 DIC 2022

Natalia Gabriela TULIAN
Administrativa

consecuencia, solicitará a todos los institución involucrada la acreditación de los fondos públicos transferidos aplicados a la ejecución de la obra (artículo 32 inciso f).

Asimismo, las partes intervinientes, asumirán las obligaciones que en cada Convenio Específico o Convenio de Adhesión se consignen, vinculadas a dotar de transparencia, tanto el proceso de selección de la entidad ejecutora, como la exhibición de los estados de avance físico y financiero de las obras ejecutadas.

En ese sentido, las Provincias, Municipios, Comunas u otros Entes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Adoptar procedimientos de selección abiertos que garanticen la vigencia efectiva de las reglas de transparencia, igualdad y mayor concurrencia.

- Si fuera menester la realización de proyectos, se deberá estar a la convocatoria de concurso de proyectos integrales abiertos.

- Si se tratare de la contratación de profesionales externos, distintos a los funcionarios y empleados públicos de la administración gubernamental, deberá seleccionarse mediante concurso de oposición y antecedentes que garanticen la expertise correspondiente.

En todos los casos, deberá efectuar la difusión de los procedimientos de selección y publicación de sus actos y etapas en la página oficial de la red informática del organismo correspondiente, y en su caso en el sitio web que indique el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.

Asimismo, la jurisdicción se compromete realizar sus mejores esfuerzos a los fines de incorporar al sistema nuevos mecanismos que coadyuven a profundizar prácticas de transparencia en los actos que adopte para la concreción de la obra y a habilitar en la página web del organismo licitante el llamado a licitación en forma electrónica que prevea:

- El acceso anónimo de los interesados a la pestaña de la página web y sus pliegos, así como la formulación de consultas y otros mecanismos que permitan garantizar la transparencia.

- La publicación de las ofertas, debiéndose requerir la presentación obligatoria de las mismas en formato digital, certificando por escribano público que el contenido sea idéntico a la presentación en soporte papel.

- La publicación de los resultados de la licitación.

El MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS ha implementado la plataforma "HapaInversiones" destinada a facilitar el acceso a la información pública y la participación ciudadana, con la finalidad de contribuir activamente a garantizar una mayor transparencia en todo el proceso de la obra pública, incluyendo en dicha plataforma también la totalidad de la información correspondiente a los proyectos y obras alcanzados por el presente Plan, motivo por el cual las provincias y/o municipios y/o Entes que resulten beneficiarios, se comprometen a completar y actualizar periódicamente la información correspondiente, a través de los medios que le sean informados por el Ministerio.

El Ministerio podrá requerir a las Provincias, a los Municipios, a las Comunas y a los Entes que resulten beneficiarios, la utilización de herramientas informáticas y/o aplicaciones específicas para registrar los avances físicos, certificaciones y demás información y/o documentación que los mismos deban suministrarle en el marco de las rendiciones de cuentas que se efectúen en el marco del presente programa.

Asimismo, este Ministerio podrá ejercer amplias facultades de auditoría sobre el grado de avance de las obras financiadas en el marco del presente Programa, de modo directo, a través de universidades o de los organismos de control provinciales o municipales.

7.2.5. MONITOREO Y EVALUACIÓN.

El Programa de Monitoreo y Evaluación (Resolución Nº118 de fecha 9 de abril de 2021 del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS) dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE TRANSPARENCIA del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS tendrá a su cargo el monitoreo y la evaluación del Programa. Este proceso contempla la elaboración de indicadores de diagnóstico, de seguimiento y del cumplimiento de las metas, tanto físicas como presupuestarias, en acuerdo con el o las áreas ejecutoras pertinentes dentro del Ministerio, procurando la rendición de cuentas y la evaluación de los resultados de tales acciones en desarrollo.

7.2.6. CONTROL "EX POST".

En el marco del presente Programa, el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS llevará adelante evaluaciones "ex post" de los proyectos y obras financiados por el mismo. A tales fines, podrá requerir la intervención de universidades nacionales u otros organismos o entidades públicas o privadas especializadas, que cuenten con la capacidad técnica adecuada en la materia, diseñando acciones de manera tal que resulten un esquema flexible y dinámico.

Las evaluaciones a llevar adelante partirán de comparar la situación prevista al momento de formulación del proyecto financiado, con lo sucedido hasta el momento en que finaliza la inversión, y hasta los CINCO (5) años posteriores, según el caso (evaluación de terminación) y recaerán mínimamente sobre los siguientes aspectos:

a) el monto total de la inversión previsto, comparado con el efectivamente incurrido;

b) los fechas de inicio y finalización de la obra, comparadas con las efectivamente acaecidas; y

c) la pauta o secuencia de la inversión planeada, comparaca con la real.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Tec. Natalia G. TULIÁN
Jefe Dpto. Protocolización de Doc. Adm.
Subdir. Dpcho Gral. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Responsable Coordinación y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

ANEXO I.----------

ORDENANZA MUNICIPAL N° 6162

Dirección de L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

El resultado de estas evaluaciones será objeto de seguimiento y evaluación continua, a través de la realización de Informes de seguimiento e Informes finales de cierre de cada proyecto ejecutado.

"INSTRUCTIVO ANEXO AL REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA HIDRÁULI EXTREMOS CLIMÁTICOS"

Ministerio de Obras Públicas

LISTADO DE DOCUMENTACIÓN A SUBIR EN EL SISTEMA DE GESTION DE OBRAS del MINISTERIO DE OP

(https://sgo.obraspublicas.gob.ar/Adaptacionaluso/Fenomenosclimaticos)

La nota de solicitud de financiamiento, y las demás notas relativas al proyecto, deberán ser suscriptas por la máxim revestirán el carácter de declaración jurada, haciéndose expresamente responsable dicha jurisdicción de los alcances de su

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL N° 18036
25 DIC 2022
Ushuaia,
Abog. ESTEBAN LOZANO
Subdir. Control Legal
Firma y Sello
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Tec. Natalia G. TULIÁN
Jefe Dpto. Protocolización de Doc. Adm.
Subdir. Dpcho Gral. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Nancy Patricia
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

ANEXO I.----------

ORDENANZA MUNICIPAL N° 6162.-

DADO EL Nº 18036

Ushuaia, 26 JUL 2022

13/12/22, 12:48 InfoLEG - Ministerio de Justicia y Derechos Humanos - Argentina

Las notas, informes y toda otra documentación correspondiente a los distintos aspectos técnicos de la obra, podrán ser suscriptos por el Secretario de Política Hídrica o cargo similar, previa autorización y/o delegación de la máxima autoridad de la jurisdicción solicitante.

PROGRAMAS | TILDE EL PROGRAMA QUE CORRESPONDE

PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA PARA LA ADAPTACIÓN A LOS EVENTOS

PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA SANITARIA

PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE, MOVILIDAD Y ACCESIBILIDAD

OTROS

A ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS JURISDICCIÓN

A1 DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA A CARGAR EN LAS RESPECTIVAS CARPETAS

1 Documentación de la Entidad solicitante

1.1 Documento de Identidad de representante legal del ente solicitante.

1.2 Documentación que acredite la personería jurídica del Intendente o cargo equivalente, debidamente certificada

1.3 Designación de responsable técnico de la obra y copia de su DNI.

1.4 Designación de responsable contable (CP) y copia de su DNI.

1.5 Constancia de CUIT del Municipio y/o Provincia.

1.6 Declaración de la Cuenta y CBU del Banco Nación asociada al Tesoro Nacional y de uso exclusivo para esta a la cual deberán girarse los desembolsos respectivos.

servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/360000-364999/360836/Anexo1actualizado.htm

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Tec. Natalia G. TULIÁN
Jefe Dpto. Protocolización de Doc. Adm.
Subdir. Dpcho Gral. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

ANEXO I.----------

ORDENANZA MUNICIPAL N.° 6162

BAJO EL N° 18035
Ushuaia, 26/10/2022
Subdir. Control Legal
Municipalidad de Ushuaia

1.7	Declaración de Modalidad de ejecución y contratación de la obra proyectada
1.8	Declaración de correo electrónico en el que serán válidas todas las notificaciones
B	PROYECTO
B1	DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA
1	Situación dominial y legal del área de intervención (Plancheta Catastral, Informe de Dominio expedido por competente, Si es un predio que está en tramitación, se deberá exhibir la documentación pertinente, expropi permiso de uso o de paso en caso de no contar con el Dominio. Justificación en caso de no contar con el D (firmada x la autoridad del área de Catastro y por la máxima autoridad)
1.1.	Si existiese intervención hidráulica, Nota del Ente respectivo, aprobando dicha intervención.
1.2.	Nota de factibilidad de servicios (Eléctrica, saneamiento, etc) Certificado de conectividad (en el caso de red y cloaca)
1.3.	Nota de la jurisdicción solicitante informando sobre la situación de las trazas eventualmente afectadas por o los trabajos y documentación correspondientes a su liberación.
1.4.	Nota de la jurisdicción solicitante informando sobre los estudios relativos a la "inundabilidad", y los trabajo correspondientes a la misma, según el tipo de proyecto.
1.5.	Certificado de Aptitud Ambiental (Declaración de Impacto Ambiental requerido o exceptuado)
B.1	DOCUMENTACIÓN TÉCNICA
1	Información general del proyecto
1.1	Memoria descriptiva: Descripción del proyecto, de la problemática que le da origen y de la solución propue

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Tec. Natalia G. TULIÁN
Jefe Dpto. Protocolización de Doc. Adm.
Subdir. Dpcho Gral. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Responsable Coordinación Mesa de Entrada
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ANEXO I.----------

ORDENANZA MUNICIPAL N° 6162.

Dpto. Protocolización
Subdir. Dpcho Gral. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia
BAJO EL N° 18035
Ushuaia, 28 DIC 2022
ABG. ELIO CRISTOFARO
Jefe de Control Legal
Dpto. Protocolización
Subdir. Dpcho Gral. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

InfoLEG - Ministerio de Justicia y Derechos Humanos - Argentina

Plazo de Obra; Presupuesto; Modalidad de Ejecución; Cantidad de Mano de Obra a emplear, Planilla de Personal

1.2 Estudios básicos: topográficos, batimétricos, geotécnicos, según corresponda.

1.3 Estudios hidrológicos e hidráulicos. Memoria técnica: modelación hidrológica hidráulica del sistema propu

1.4 Imagen satelital

1.5 En caso de Obras donde se necesite la intervención con otros Organismos del Estado, se necesitará la valida o la No Objeción Técnica de dicho Organismo.

1.6 Memorias técnicas de cálculo de pre dimensionado de estructuras y paquetes estructurales

1.6 Pliego De Especificaciones Técnicas Generales y Particulares. Pliego de Bases y Condiciones Generales y I

2 Documentación gráfica. Planos del Proyecto

2.1 Plano general de ubicación

2.2 Planimetría antecedente

2.3 Planos de cuencas

2.4 Planimetría de las obras proyectadas

2.5 Perfiles longitudinales de las conducciones o canalizaciones con indicación de: progresivas, distancias parc acumuladas, pendientes de proyecto, dimensiones de los conductos, cotas de terreno natural y de proyecto. I deberán prolongarse hacia aguas abajo, de manera tal de poner en evidencia la continuidad de la cuenca pr

2.6 Perfiles transversales existentes y proyectados, sobre los cuales se computó el movimiento de la tierra

2.7 Planos de detalle de las obras de arte o complementarias

2.8 Planos de interferencia, si correspondiera

CONVE-2022-18550135-APN-SOPYMOP
COPIA FIEL DEL ORIGINAL

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Tec. Natalia G. TULIÁN
Jefe Dpto. Protocolización de Doc. Adm.
Subdir. Dpcho Gral. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Carolyn Patricia FLORES
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

ANEXO I.----------

ORDENANZA MUNICIPAL N.° 6162

BAJO EL Nº 18035
Ushuaia, 26 DIC 2022
Abog. Gisela SOLANO
Subdir. Control Legal
T.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

Toda otra información útil para la interpretación del proyecto

B3 DOCUMENTACIÓN ECONÓMICA

1 Planilla de Cómputo métrico de cada ítem del presupuesto

2 Planilla de presupuesto

3 Análisis de precios

4 Plan de Trabajos

5 Curva de Inversión

6 Planilla resumen de coeficiente de pase.

B 4 NOTA DE SOLICITUD DE FINANCIAMIENTO

1 Nota de Solicitud de financiamiento y formulario de identificación de proyecto.

C OBRA

C1 Información específica a cargar en las respectivas carpetas

1.1 Convenio

1.1.1 Nota de Adhesión al Programa o Convenio Marco entre el Ministerio de Obras Públicas de la Nación con la solicitante de financiamiento. Entregar planilla anexa con nómina de proyectos.

1.1.2. Convenio Específico o Convenio de Adhesión celebrado por el Ministerio de Obras Públicas Nación con el según planilla de proyectos

1.2 Contrato de la Jurisdicción con la Empresa Constructora

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Tec. Natalia G. TULIÁN
Jefe Dpto. Protocolización de Doc. Adm.
Subdir. Dpcho Gral. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Responsable Coordinación y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

ANEXO I.----------

ORDENANZA MUNICIPAL N.º

6162

1.2.1.	Si el proceso de selección de la Entidad es por Concurso de precios, Licitación Privada o Pública, deberá ad documentación:
1.2.2	Acta de Adjudicación / Contratación - Presupuesto adjudicado
1.3	Personal de la Jurisdicción
1.3.1	Título habilitante/Matrícula de la Nómina del personal de la jurisdicción a cargo del proyecto (técnica y contable)
1.4	Personal Entidad Contratada
1.4.1	Representante técnico de la Entidad Contratada y Título habilitante/Matrícula
1.5	Solicitud de primer desembolso
1.6	Acta de inicio de Obra
1.7	Certificados
1.7.1	Certificado con fija/acta de medición
1.7.2	Curva proyectada vs curva real de avance
1.7.3	Informe técnico municipal/provincial de las tareas realizadas en concordancia con certificado
1.7.4	Fotografías en concordancia con informe y certificado
1.8	Recepción Provisoria de la obra

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL Nº 18035
Ushuaia, 26 DIC 2022
Firma y Sello
Tec. Natalia G. TULIÁN
Jefe Dpto. Protocolización de Doc. Adm.
Subdir. Dpcho Gral. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

Renata Alejandra Karpo
Asistente Administrativo
Dirección de Infraestructura y Obras Viales
Ministerio de Obras Públicas

Antecedentes Normativos

- *Punto 2.2.3.1. sustituido por art. 4º de la Resolución Nº 164/2022 del Ministerio de Obras Públicas B.O. 7/3/2022. Vigencia: a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.*

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Responsable Coordinación
Y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

ANEXO I.----------

ORDENANZA MUNICIPAL N.° 6162.-

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Dirección de L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

BAJO EL Nº 18036
Ushuaia, 26 DIC 2022
Subdir. Control Legal
Municipalidad de Ushuaia

ANEXO II

COMPROMISOS INSTITUCIONALES PARA LA TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL

1.- LA MUNICIPALIDAD, en el marco de la legislación aplicable y la normativa complementaria vigente, en todos los procesos de desarrollo del proyecto, de selección de la contratista para la ejecución de la obra, su inspección o para la contratación de profesionales, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Adoptar procedimientos de selección abiertos que garanticen la vigencia efectiva de las reglas de transparencia, igualdad y mayor concurrencia.

- Si fuera menester la realización de proyectos, se deberá estar a la convocatoria de concurso de proyectos integrales abiertos.

- Si se tratare de la contratación de profesionales externos, distintos a los funcionarios y empleados públicos de la administración gubernamental, deberá seleccionarse mediante concurso de oposición y antecedentes que garanticen el expertise correspondiente.

2.- LA MUNICIPALIDAD realizará el procedimiento de contratación, obligándose a efectuar la difusión y publicación de sus actos y etapas en la página oficial de la red informática del organismo correspondiente, y en su caso en el sitio web que indique el MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS.

3.- LA MUNICIPALIDAD se compromete a realizar sus mejores esfuerzos a los fines de incorporar al sistema nuevos mecanismos que coadyuven a profundizar prácticas de transparencia en los actos que adopte para la concreción de la obra, procurando garantizar la obtención gratuita de los Pliegos, prohibiéndose toda forma de venta y habilitar en la página web del organismo licitante el llamado a licitación en forma electrónica que prevea:

- El acceso anónimo de los interesados a la pestaña de la página web y sus pliegos, así como la formulación de consultas y otros mecanismos que permitan garantizar la transparencia.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Tec. Natalia G. TULIÁN
Jefe Dpto. Protocolización de Doc. Adm.
Subdir. Dpcho Gral. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

ANEXO I.----------

ORDENANZA MUNICIPAL N.° 6162.

BAJO EL N° 18036

Ushuaia, 26 DIC 2022

Subdir. Control Legal
D.L.Y.S.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Natalia G. TULIÁN
Jefe Dpto. Protocolización de Doc. Adm.
Subdir. Dpcho Gral. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

Ministerio de Obras Públicas

- La publicación de las ofertas, debiéndose requerir la presentación obligatoria de las mismas en formato digital, certificando por escribano público que el contenido sea idéntico a la presentación en soporte papel.

- La publicación de los resultados de la licitación.

4. El MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS ha implementado la plataforma "MapaInversiones" destinada a facilitar el acceso a la información pública y la participación ciudadana, con la finalidad de contribuir activamente a garantizar una mayor transparencia en todo el proceso de la obra pública, incluyendo en dicha plataforma también la totalidad de la información correspondiente a los proyectos y obras alcanzados por en el presente, motivo por el cual LA MUNICIPALIDAD se compromete a completar y actualizar periódicamente toda la información correspondiente a los mismos, a través de los medios que le sean informados por el MINISTERIO.

5. El MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS podrá requerir a las provincias, municipios y otros entes que resulten beneficiarios, la utilización de herramientas informáticas y/o aplicaciones específicas para registrar los avances físicos, certificaciones, y demás información y/o documentación que los mismos deban suministrarle en el marco de las rendiciones de cuentas que se efectúen en el marco del presente programa.

6. EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS podrá ejercer amplias facultades de auditoría sobre el grado de avance de las obras financiadas en el marco del presente Plan, de modo directo, a través de universidades o de los organismos de control provinciales o municipales.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Tec. Natalia G. TULIÁN
Jefe Dpto. Protocolización de Doc. Adm.
Subdir. Dpcho Gral. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Responsable Coordinación y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL Nº 18036
Ushuaia, 26/06/2025
Abog. LUIS DISPOTANO
Subdir. Central Legal
Municipalidad de Ushuaia

Dirección de L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

ANEXO II

REGLAMENTO GENERAL DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS PARA LAS TRANSFERENCIAS DE FONDOS PROVENIENTES DEL FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA HÍDRICA (creado mediante DECRETO 1.381/01 y ratificado mediante Ley 26.181), REALIZADAS EN EL MARCO DE CONVENIOS DE ASISTENCIA FINANCIERA SUSCRIPTOS CON PROVINCIAS, MUNICIPIOS Y/U OTROS ENTES

ARTÍCULO 1°.- El presente reglamento resultará de aplicación a las transferencias de fondos provenientes del Fideicomiso de Infraestructura Hídrica creado por el decreto Nº 1.381 del 1 de noviembre de 2001 y ratificado mediante la ley Nº 26.181 realizados por el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS como consecuencia de los convenios de asistencia financiera suscriptos con las PROVINCIAS, MUNICIPIOS y otros Entes.

ARTÍCULO 2°.- La empresa contratista ejecutora de la obra financiada por el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS deberá presentar ante la Secretaría de Infraestructura y Política Hídrica a través de LA MUNICIPALIDAD, la documentación que se detalla a continuación, como condición para que la Secretaría de Infraestructura y Política Hídrica pueda efectuar los desembolsos que correspondan:

1. Certificado original de obra conformado por la autoridad competente

2. Copia negociable del certificado de obra

3. Copia no negociable del certificado de obra

4. Factura de la contratista

5. Póliza de seguro de caución en sustitución del Fondo de Reparo (a opción del beneficiario)

6. Carta de Aceptación del beneficiario de los términos y condiciones del Fideicomiso (según modelo del Anexo A)

7. Nota conteniendo datos del o de los beneficiarios (en caso de cesión parcial) identificando la cuenta bancaria de la contratista o del cesionario en su caso, en pesos, en el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA (sucursal, Nº de cuenta y CBU)

8. Copia del certificado fiscal para contratar emitido por la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP) y de la respectiva publicación en la página web de dicho Organismo

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Tec. Natalia G. TULIÁN
Jefe Dpto. Protocolización de Doc. Adm.
Subdir. Dpcho Gral. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Responsable Coordinación y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

ANEXO I.----------

ORDENANZA MUNICIPAL N.° 6162.-

CONVENIO REGISTRADO BAJO EL N° 16035
Ushuaia, 25 DIC 2022
Abog. [illegible]
Subdir. General Legal
Municipalidad de Ushuaia

Natalia G. TULIÁN
Jefe Dpto. Protocolización
Dirección de L. y T.
Municipalidad de Ushuaia
"Las Malvinas son argentinas"

Ministerio de Obras Públicas

9. Copia de la constancia emitida por la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP) de la inscripción de la contratista en el Sistema Único de la Seguridad Social (SUSS), Impuesto al Valor Agregado (IVA) y Ganancias

10. Copia de constancia de exención de impuestos, de corresponder

11. Copia de las declaraciones juradas y de los comprobantes de pago del Sistema Único de Segurdad Social (SUSS), del Impuesto al Valor Agregado (IVA) y del Impuesto a las Ganancias correspondientes al periodo del certificado de obra pertinente.

12. Copia certificada del contrato de obra pública entre la contratista y la autoridad competente (esta información deberá presentarse exclusivamente con el primer certificado de obra) y copia de la garantía de ejecución del contrato.

13. Todo otro elemento que la Supervisión de obra designada por la Secretaría de Infraestructura y Política Hídrica considere conveniente aportar a los fines de la ejecución del Convenio Específico o Convenio de Adhesión.

ARTÍCULO 3°.- La documentación indicada en la cláusula precedente deberá contar con la conformidad de la Supervisión de Obra designada por la Secretaría de Infraestructura y Política Hídrica

ARTÍCULO 4°.- LA MUNICIPALIDAD deberá acompañar con cada certificado de obra y con las actas de recepción provisoria y definitiva, un informe circunstanciado de avance de ejecución de la obra suscripto por quien realiza la inspección de Obra y la autoridad competente de la jurisdicción.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Tec. Natalia G. TULIÁN
Jefe Dpto. Protocolización de Doc. Adm.
Subdir. Dpcho Gral. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL Nº 18036
Ushuaia, 26/06/2022
Abog. Gisela CRISTOFANO
Subdir. Control Legal
Min. Obras Públicas

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"Las Malvinas son argentinas"

Ministerio de Obras Públicas

ANEXO A

ACEPTACIÓN DEL BENEFICIARIO

Lugar_____, Fecha_____

Señores

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS – Secretaría de Infraestructura y Política Hídrica

BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA

S/D

De nuestra mayor consideración:

Hacemos referencia al contrato de Fideicomiso suscripto con fecha 19 de marzo de 2002 entre el BANCO DE LA NACION ARGENTINA y el ESTADO NACIONAL, (en adelante el Contrato). Términos con mayúscula no definidos aquí guardan el mismo significado que bajo el Contrato.

En nuestra calidad de Beneficiarios (1) reconocemos haber recibido una copia debidamente suscripta del Contrato; y (2) aceptamos la totalidad de los términos y condiciones del Contrato.

Siendo así, por la presente, aceptamos y asumimos en forma incondicional e irrevocable, en los términos y condiciones previstos en el Contrato, todos los derechos que el Contrato constituye en cabeza de los Beneficiarios, por lo que dichos términos y condiciones nos son, a partir del día de la fecha, enteramente válidos, vinculantes y exigibles.

Atte.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Tec. Natalia G. TULIÁN
Jefe Dpto. Protocolización de Doc. Adm.
Subdir. Dpcho Gral. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Responsable Coordinación y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

ANEXO I.----------

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 6162.

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL Nº 18036
Ushuaia, 26 DIC 2022

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Convenio

Número: CONVE-2022-138505175-APN-SOP#MOP

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Lunes 26 de Diciembre de 2022

Referencia: CONVENIO DE ADHESION AL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA HIDRAULICA PARA LA ADAPTACION A LOS EXTREMOS CLIMATICOS- MUNICIPALIDAD DE USHUAIA - TIERRA DEL FUEGO ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR- SIPPE 155975- EX-2022-135098877- -APN-DGD#MOP

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 32 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.12.26 14:24:23 -03'00'

Carlos Augusto RODRIGUEZ
Secretario
Secretaría de Obras Públicas
Ministerio de Obras Públicas

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.12.26 14:28:40 -03'00'

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Tec. Natalia G. TULIÁN
Jefe Dpto. Protocolización de Doc. Adm.
Subdir. Dpcho Gral. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur.
República Argentina.
Municipalidad de Ushuaia

Tec. Natalia G. TULIÁN
Jefe Dpto. Protocolización de Doc. Adm.
Subdir. Dpcho Gral. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 18 ABR 2023

VISTO el expediente electrónico E-3350-2023 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en la segunda jornada del día 30/03/2023 correspondiente a la segunda sesión ordinaria de fecha 29/03/2023, por medio de la cual se ratificó en todos sus términos el Decreto Municipal N° 28/2023, el cual aprobó el Convenio por Mayor Financiamiento registrado bajo el N° 18039, celebrado entre la Municipalidad y la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, el que tiene por objeto la ampliación del financiamiento otorgado previamente a este Municipio para la obra denominada Centro de Monitoreo - Defensa.

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad recomendado su promulgación.

Que el suscrito se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de artículo 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 6161 sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, en la segunda jornada del día 30/03/2023 correspondiente a la segunda sesión ordinaria de fecha 29/03/2023, por medio de la cual se ratificó en todos sus términos el Decreto Municipal N° 28/2023, el cual aprobó el Convenio por Mayor Financiamiento registrado bajo el N° 18039, celebrado entre la Municipalidad y la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, el que tiene por objeto la ampliación del financiamiento otorgado previamente a este Municipio para la obra denominada Centro de Monitoreo - Defensa. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL Nº 801 /2023.

Dra. Gabriela MUNIZ SICCARDI
Secretaria de Planificacion e Inversión Pública
S.P. e I.P.
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

Responsable de Coordinación y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

268/2008

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- RATIFICAR en todos sus términos el Decreto Municipal N.° 28/2023, que corre adjunto a la presente como Anexo I, mediante el cual se aprueba -ad referéndum del Concejo Deliberante- el Convenio por Mayor Financiamiento, suscripto entre la Municipalidad de Ushuaia y la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, registrado bajo el N.° 18039, el mismo tiene por objeto la ampliación del financiamiento otorgado por la Secretaría al Municipio a través del Convenio de Adhesión de fecha 12 de octubre de 2021 para la ejecución de la obra denominada Centro de Monitoreo-Defensa.

ARTÍCULO 2°.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N.° 6161.-

SANCIONADA EN LA SEGUNDA JORNADA DEL DÍA 30/03/2023; CORRESPONDIENTE A LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 29/03/2023.-

co

Lic. NOELIA BUTT
Secretaria
Concejo Deliberante

Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Tec. Natalia G. TULIÁN
Jefe Dpto. Protocolización de Doc. Adm.
Subdir. Dpcho Gral. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

Responsable de Coordinación y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

ANEXO I.----------
ORDENANZA MUNICIPAL N.°

Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

28
6161.-

USHUAIA, 03 ENE 2023

VISTO el Convenio de Adhesión al Plan Argentina Hace N° 16567, del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que la gestión política del Departamento Ejecutivo Municipal tiene como premisa la búsqueda y concreción de obras para todos los vecinos y las vecinas de ciudad.

Que el Gobierno Nacional impulsa las obras públicas de cara a los argentinos y las argentinas de una forma federal, amplia y plural.

Que mediante el Convenio de Adhesión citado en el visto, la Municipalidad de Ushuaia se adhirió al "PLAN ARGENTINA HACE" para la ejecución del Proyecto "Centro de Monitorio-Defensa Civil", con el objeto de obtener asistencia financiera por parte del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, para ejecutar el proyecto referido.

Que el mismo se tramitó mediante la plataforma SGO (Sistema de Gestión de Obras) del Gobierno Nacional, suscripto en fecha doce (12) de octubre de 2021, bajo la identificación CONVE-2021-96635490-APN-#MOP, y fue firmado entre la Municipalidad de Ushuaia representada por el suscripto, y el Ministerio de Obras Públicas, representado por el Sr. Secretario de Obras Públicas de la Nación, Dr. Martin Rodrigo GILL, DNI N° 23.181.599.

Que el referido convenio fue registrado bajo el N.° 16567 por esta Municipalidad y aprobado "Ad-referendum" del Concejo Deliberante por el Decreto Municipal N° 1503/2021, ratificado por Ordenanza Municipal N° 5963, la cual fuera promulgada por Decreto Municipal N° 1979.

Que en fecha veintisiete (27) de diciembre de 2022, se suscribió el "Convenio Por Mayor Financiamiento", bajo la identificación CONVE-2022-138765415-APN-SOP#MOP, entre la Municipalidad de Ushuaia representada por el suscripto, y la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, representada por el Sr. Carlos Augusto RODRÍGUEZ, DNI N° 17.255.823, por la suma de PESOS ONCE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES CON DIEZ CENTAVOS ($ 11.582.863,10), dado la necesidad de cubrir la diferencia entre el valor originariamente acordado y el necesario para concluir con la obra.

Que corre anexada y forma parte del presente decreto, copia autenticada del Convenio precitado, el que fue registrado bajo el N° 18039, correspondiendo en esta instancia

///.2.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Tec. Natalia G. TULIÁN
Jefe Dpto. Protocolización de Doc. Adm.
Subdir. Dpcho Gral. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

ANEXO I.----------

ORDENANZA MUNICIPAL N.°

6161.-

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

///.2.

su aprobación ad referéndum del Concejo Deliberante.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 152, incisos 1) y 21) de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Aprobar "Ad-Referendum" del Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia, el "Convenio Por Mayor Financiamiento", suscripto en fecha veintisiete (27) de diciembre de 2022, entre la Municipalidad de Ushuaia representada por el suscripto, y la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, representada por el Sr. Carlos Augusto RODRIGUEZ, DNI N° 17.255.823, registrado bajo el N.° 18039. Ello, por las razones expuestas en el exordio

ARTÍCULO 2°.- Comunicar. Dar copia al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia para su publicación. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 20 /2023.-

Dra. Gabriela MUÑIZ SICCARDI
Subsecretaria de Planificación e Inversión Pública
S.P.e.I.P.
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Tec. Natalia G. TULIÁN
Jefe Dpto. Protocolización de Doc. Adm.
Subdir. Dpcho Gral. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CONVENIO REGISTRADO
BAJO FOLIO 16039
Ushuaia, 25 MAYO 2022
Fernando Andrés Vera
Abogado
Secretario Legal y Técnico
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

6161

CONVENIO POR MAYOR FINANCIAMIENTO

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA - PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

Entre la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, representada en este acto por el Carlos Augusto RODRÍGUEZ (D.N.I. N° 17.255.823), con domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen N° 250, piso 11, oficina 1121, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "LA SECRETARÍA", por una parte, y el Señor Intendente del Municipio de Ushuaia, Walter Claudio Raúl VUOTO (D.N.I. N° 29.883.767), en adelante "EL MUNICIPIO", con domicilio en la calle Av. San Martin N° 660 de la ciudad de Ushuaia de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, por la otra, conjuntamente denominadas "LAS PARTES", acuerdan celebrar el presente Convenio por Mayor Financiamiento, en adelante el "CONVENIO", en relación a la obra denominada "CENTRO DE MONITOREO-DEFENSA CIVIL", en adelante "LA OBRA", sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones, y

CONSIDERANDO:

Que LAS PARTES han suscripto un Convenio de Adhesión de fecha 12 de octubre de 2021 (CONVE-2021-96635490-APN-SOP#MOP) cuyo objeto consiste brindar asistencia financiera en la ejecución del proyecto denominado "CENTRO DE MONITOREO-DEFENSA CIVIL", por la suma de PESOS TREINTA Y UN MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON DOCE CENTAVOS ($31.795.744,12) en el marco del "PLAN ARGENTINA HACE" creado por la Resolución N° 133 de fecha 21 de abril de 2021 del Ministerio de Obras Públicas.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Tec. Natalia G. TULIÁN
Jefe Dpto. Protocolización de Doc. Adm.
Subdir. Dpcho Gral. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

Ministerio de Obras Públicas

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL N° 18039
Ushuaia, 27 DIC 2022
Fernando Andrés Vera
Abogado
Secretario Legal y Técnico
Municipalidad de Ushuaia

Que EL MUNICIPIO ha advertido que el monto del Convenio oportunamente suscripto resulta insuficiente para ejecutar y/o finalizar el proyecto aprobado y ha manifestado la necesidad de un mayor financiamiento hasta cubrir la diferencia entre el valor originariamente acordado y el necesario para concluir con LA OBRA, por la suma de PESOS ONCE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES CON DIEZ CENTAVOS ($11.582.863,10), ascendiendo el total del financiamiento a la suma de PESOS CUARENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SIETE CON VEINTIDOS CENTAVOS ($ 43.378.607,22).

Que en el marco de las actuaciones por las que tramita esta solicitud, EL MUNICIPIO ha justificado la pertinencia de hacer lugar a la solicitud de mayor financiamiento, conforme RE-2022-77845099-APN-DGDYD#JGM y el área sustantiva competente ha realizado el correspondiente informe técnico (IF-2022-94320695-APN-DNGO#MOP).

Que, compartiendo la necesidad planteada por EL MUNICIPIO y la importancia de ejecutar la obra proyectada, LA SECRETARÍA considera conveniente acordar los términos por medio de los cuales se procederá a la ampliación de su financiamiento.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMACIÓN Y CONTROL PRESUPUESTARIO de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN se ha expedido informando que existe crédito presupuestario suficiente.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la Resolución N° 18 del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS de fecha 20 de marzo de 2020 (RESOL-2020-18-APN-MOP) delegó en LA SECRETARÍA

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Tec. Natalia G. TULIÁN
Jefe Dpto. Protocolización de Doc. Adm.
Subdir. Dpcho Gral. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Ministerio de Obras Públicas

CONVENIO REGISTRADO
N.° 18039
27 DIC 2022
Ushuaia,
Fernando Andrés Vera
Abogado
Secretario Legal y Técnico
Municipalidad de Ushuaia
Firma y Sello

dependiente del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, la facultad para la suscripción de convenios en materia de su respectiva competencia.

Que por ello LAS PARTES acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA: EL CONVENIO tiene por objeto la ampliación del financiamiento otorgado por LA SECRETARÍA a EL MUNICIPIO a través del Convenio Adhesión de fecha 12 de octubre de 2021 para la ejecución de la obra denominada CENTRO DE MONITOREO-DEFENSA, en el marco del "Plan Argentina Hace" creado por la Resolución N° 133 de fecha 21 de abril de 2021 del Ministerio de Obras Públicas, y el cambio de modalidad de contratación de Licitación Pública a Contratación Directa de la obra de referencia, cuya solicitud se encuentra incorporada bajo el I.D. de Proyecto N° 128204 en la plataforma del Sistema de Gestión de Obras (SGO) e incorporados al presente como RE-2022-77845099-APN-DGDYD#JGM.

CLÁUSULA SEGUNDA: LA SECRETARÍA se compromete a ampliar el monto de financiamiento de LA OBRA, por un monto de PESOS ONCE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES CON DIEZ CENTAVOS ($ 11.582.863,10), con sujeción a la disponibilidad de fondos presupuestarios ascendiendo el total del financiamiento a la suma de, ascendiendo el total del financiamiento a la suma de PESOS CUARENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SIETE CON VEINTIDOS CENTAVOS ($ 43.378.607,22).

CLÁUSULA TERCERA: Para el caso de suscitarse alguna controversia en cuanto a la interpretación, aplicación y/o ejecución del presente CONVENIO, LAS PARTES procurarán su resolución en términos cordiales. De no arribar a una solución satisfactoria para ambas, acuerdan someter la cuestión a la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Tec. Natalia G. TULIÁN
Jefe Dpto. Protocolización de Doc. Adm.
Subdir. Dpcho Gral. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Responsable Digitalización
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ANEXO I.----------

ORDENANZA MUNICIPAL N.° 6161.

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL Nº 1505
Ushuaia, 23-DIC-2022
Fernando Andrés Vera
Abogado
Asesoría Legal y Técnico
Municipalidad de Ushuaia
Firma y Sello

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Convenio

Número: CONVE-2022-138765415-APN-SOP#MOP

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Martes 27 de Diciembre de 2022

Referencia: CONVENIO POR MAYOR FINANCIAMIENTO, CENTRO DE MONITOREO DEFENSA CIVIL, MUNICIPALIDAD DE USHUAIA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO- EX-2022-127483362- -APN-DGD#MOP

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.

Digitally signed by Gestión Documental Electrónica
Date: 2022.12.27 08:10:52 -03'00'

Carlos Augusto RODRIGUEZ
Secretario
Secretaría de Obras Públicas
Ministerio de Obras Públicas

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Tec. Natalia G. TULIÁN
Jefe Dpto. Protocolización de Doc. Adm.
Subdir. Dpcho Gral. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

Digitally signed by Gestión Documental Electrónica
Date: 2022.12.27 08:10:58 -03'00'

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur.
República Argentina.
Municipalidad de Ushuaia

Tec. Natalia G. TULIÁN
Jefe Dpto. Protocolización de Doc. Adm.
Subdir. Dpcho Gral. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 18 ABR 2023

VISTO el expediente electrónico E-3338-2023 del registro de esta Municipalidad; y CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en la segunda jornada del día 30/03/2023 correspondiente a la segunda sesión ordinaria de fecha 29/03/2023, por medio de la cual se ratificó en todos sus términos el Decreto Municipal N° 307/2023, el cual aprobó el Convenio de Adhesión registrado bajo el N° 18380, celebrado entre la Municipalidad y la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, el cual tiene un objeto brindar asistencia financiera para la ejecución del proyecto: Remodelación de la Plaza "Espera por la vida – Barrio San Vicente de Paul".

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad recomendado su promulgación.

Que el suscrito se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de artículo 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 6159. sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, en la segunda jornada del día 30/03/2023 correspondiente a la segunda sesión ordinaria de fecha 29/03/2023, por medio de la cual se ratificó en todos sus términos el Decreto Municipal N° 307/2023, el cual aprobó el Convenio de Adhesión registrado bajo el N° 18380, celebrado entre la Municipalidad y la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, el cual tiene un objeto brindar asistencia financiera para la ejecución del proyecto: Remodelación de la Plaza "Espera por la vida – Barrio San Vicente de Paul". Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL Nº 799 /2023.

LC

Dra. Gabriela MUÑIZ SICCARDI
Secretaria de Planificación e
Inversión Pública
S.P. e I.P.
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Tec. Natalia G. TULIÁN
Jefe Dpto. Protocolización de Doc. Adm.
Subdir. Dpcho Gral. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

503/2003

EL CONCEJO DELIBERANTE

DE LA CIUDAD DE USHUAIA

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- RATIFICAR en todos sus términos el Decreto Municipal N.° 307/2023, que corre adjunto a la presente como Anexo I, mediante el cual se aprueba -ad referéndum del Concejo Deliberante- el Convenio de Adhesión registrado bajo el N.° 18380, celebrado entre la Municipalidad de Ushuaia y la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, el cual tiene por objeto brindar asistencia financiera para la ejecución del proyecto: Remodelación de la plaza "Espera por la vida" — barrio San Vicente de Paul".

ARTÍCULO 2°.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N.° 6159.-

SANCIONADA EN LA SEGUNDA JORNADA DEL DÍA 30/03/2023; CORRESPONDIENTE A LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 29/03/2023.-

co

Lic. NOELIA BUTT
Secretaria
Concejo Deliberante

Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Karen Patricia [illegible]
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

ANEXO I.----------

ORDENANZA MUNICIPAL N.° 6159.-

Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

USHUAIA, 23 FEB 2023

VISTO el Convenio de Adhesión registrado bajo el N° 18380 ; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo se ha celebrado en fecha 22 FEB 2023 , entre la Municipalidad de Ushuaia representada por el suscripto y la Sécretaría de Obras Públicas del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, representada por el Sr. Secretario de Obras Públicas, Arq. D. Carlos Augusto RODRÍGUEZ, D.N.I. N° 17.255.823, en el marco del "Plan Argentina Hace", referente al compromiso asumido por dicha Secretaría para otorgar financiamiento para la ejecución del proyecto: "Remodelación de Plaza "Espera por la Vida" – Barrio San Vicente de Paul", en la localidad de Ushuaia.

Que el Convenio se encuentra registrado bajo el N° 18380 cuya copia autenticada se adjunta y forma parte del presente, correspondiendo su aprobación ad referéndum del Concejo Deliberante.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto Administrativo de conformidad a lo prescripto en el Artículo 152, incisos 1), 21) y 38) de la Cada Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°.- Aprobar ad referéndum del Concejo Deliberante el Convenio de Adhesión registrado bajo el N° 18380 , cuya copia autenticada se adjunta y forma parte del presente, celebrado en fecha 22 FEB 2023 , entre la Municipalidad de Ushuaia representada por el suscripto y la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, representada por el Sr. Secretario de Obras Públicas, Arq. D. Carlos Augusto RODRÍGUEZ, D.N.I. N° 17.255.823, en el marco del "Plan Argentina Hace". Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Notificar a la parte interesada con copia del presente.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 307 /2023.-

Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

Dra. Gabriela MUNIZ SICCARDI
Secretaria de Planificación e
Inversión Pública
S.P. e I.P.
Municipalidad de Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, Son y Serán Argentinas"

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Tec. Natalia G. TULIÁN
Jefe Dpto. Protocolización de Doc. Adm.
Subdir. Dpcho Gral. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Responsable Coordinación y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

ANEXO I.----------

ORDENANZA MUNICIPAL N.° 6159.

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL Nº 18380
Ushuaia, 23 FEB 2023
Abog. Romina S. CORGELLA
Directora Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia
Firma y Sello

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"1983/2023 - 40 años de democracia"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Natalia Gabriela TULIAN
Administrativa
Dirección de L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

Ministerio de Obras Públicas

CONVENIO DE ADHESIÓN AL "PLAN ARGENTINA HACE" PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "REMODELACIÓN DE PLAZA "ESPERA POR LA VIDA" – BARRIO SAN VICENTE DE PAUL" MUNICIPALIDAD DE USHUAIA, PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR.

Entre la **SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS** dependiente del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, en adelante "LA SECRETARÍA", representada por el Señor Secretario Arquitecto D. Carlos Augusto RODRÍGUEZ (D.N.I. N° 17.255.823), con domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen N° 250, piso 11, oficina 1121, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y la MUNICIPALIDAD de USHUAIA de la PROVINCIA de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", representada en éste acto por el Señor Intendente Walter Claudio Raúl VUOTO (D.N.I. N° 29.883.767), con domicilio legal en la calle San Martín N° 660 de la ciudad de USHUAIA, Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, conjuntamente denominadas "LAS PARTES" acuerdan celebrar el presente CONVENIO DE ADHESIÓN en el marco del "PLAN ARGENTINA HACE", en adelante "EL CONVENIO", para la ejecución del Proyecto "REMODELACIÓN DE PLAZA "ESPERA POR LA VIDA" – BARRIO SAN VICENTE DE PAUL" en la ciudad de USHUAIA, Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, en adelante "EL PROYECTO", y

CONSIDERANDO:

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 21 bis de la Ley de Ministerios N° 22.520 (t.o. por Decreto N° 438 del 12 de marzo de 1992) y sus modificatorias, el MINISTERIO DE

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Tec. Natalia G. TULIÁN
Jefe Dpto. Protocolización de Doc. Adm.
Subdir. Dpcho Gral. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Responsable Coordinación y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

ANEXO I.----------

ORDENANZA MUNICIPAL N.° 6159

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL Nº 18380
Ushuaia, 23 FEB 2023
Abog. Romina S. CORBELLA
Directora Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia
Firma y Sello

"1983/2023 - 40 años de democracia"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Natalia Gabriela TULIAN
Administrativa
Dirección de L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

Ministerio de Obras Públicas

OBRAS PÚBLICAS tiene entre sus competencias ejecutar los planes, programas y proyectos del área de su competencia elaborados conforme las directivas que imparta el **PODER EJECUTIVO NACIONAL**; así como también entender en el diseño y ejecución de los planes y programas relativos a obras públicas e infraestructura a nivel internacional, nacional, regional, provincial y municipal, y en el control de su cumplimiento.

Que el Decreto Nº 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios establece como objetivo de la **SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS** el de intervenir en la elaboración, propuesta y ejecución de la política nacional en todas las materias relacionadas con obras de infraestructura habitacionales, viales, públicas e hídricas, en especial en los programas de inversión y preinversión pública de su competencia y en la coordinación de los planes, programas relativos a dichas obras a nivel internacional, nacional, regional, provincial y municipal que correspondan a la Jurisdicción.

Que el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**, viene desplegando diversas acciones tendientes a contribuir en el desarrollo de la obra pública, tanto a nivel Nacional, Provincial como Municipal.

Que, para su concreción, se halla abocado al diseño de diversos programas y subprogramas cuya ejecución o asistencia económica estará a su cargo, sin perjuicio de que la ejecución y control de los Proyectos estará a cargo del estado comunal.

En tal entendimiento y por la Resolución Nº133 de fecha 21 de abril de 2021 del **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**, agregada como **ANEXO I** al presente, se ha creado el **"PLAN ARGENTINA HACE"**, el cual tiene por objeto contribuir al financiamiento de proyectos que importen la formulación, elaboración, reactivación, continuación y ejecución de obras públicas de carácter local para aquellas provincias, municipios u otros entes que así lo requieran, como así también, brindar asistencia a diversos entes con injerencia en la región donde la ejecución del proyecto resulte de interés.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Tec. Natalia G. TULIAN
Jefe Dpto. Protocolización de Doc. Adm.
Subdir. Dpcho Gral. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

ANEXO I.----------

ORDENANZA MUNICIPAL N.° 6159.-

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL N° 18380
Ushuaia, 23 FEB 2023
Abog. Romina S. CORRETTA
Directora Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia
Firma y Sello

"1983/2023 - 40 años de democracia"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Ministerio de Obras Públicas

Natalia Gabriela TULIAN
Administrativo
Dirección de L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

Que con fecha 28 de julio del 2022, la **MUNICIPALIDAD** de USHUAIA de la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, adhirió al **"PLAN ARGENTINA HACE"**, y a sus modificatorias (RESOL-2022-164-APN-MOP), mediante nota (IF-2022-79700235-APN-DNIT#MOP), como así también a la normativa que en su consecuencia se dicte, detallando los proyectos que requiere ejecutar en su jurisdicción, a través de la asistencia financiera de parte del **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.**

Que la **SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS** del **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**, a través de las áreas de intervención, ha verificado la documentación correspondiente al proyecto en cuestión, considerando la viabilidad del mismo, emitiendo la nota/certificado de **NO OBJECIÓN TÉCNICA** y por ende resulta conveniente acordar los términos para el otorgamiento del financiamiento solicitado.

Que asimismo la referida **SECRETARÍA** resulta competente para la suscripción del presente, en virtud de lo dispuesto en el Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, en la Resolución N° 18 de fecha 20 de marzo de 2020 (RESOL-2020-18-APN-MOP) y en la Resolución N°133 de fecha 21 de abril de 2021 (RESOL-2021-133-APN-MOP) del **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.**

Que por todo lo expuesto, **LAS PARTES** acuerdan:

PRIMERA: EL CONVENIO tiene por objeto brindar asistencia financiera, del **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**, a **LA MUNICIPALIDAD** para la ejecución del **PROYECTO "REMODELACIÓN DE PLAZA "ESPERA POR LA VIDA" – BARRIO SAN VICENTE DE PAUL"** cuya documentación, memoria descriptiva y demás especificaciones técnicas se encuentran ingresadas con carácter de declaración jurada bajo el I.D. de Proyecto N° 166838 en la plataforma del Sistema de Gestión de Obras (SGO) e incorporados al presente como IF-2022-79700312-APN-DNIT#MOP e incorporadas al EX-2022-139692104- -APN-DGD#MOP.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Tec. Natalia G. TULIÁN
Jefe Dpto. Protocolización de Doc. Adm.
Subdir. Dpcho Gral. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

SEGUNDA: El **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS** se compromete a financiar el proyecto descripto en la **CLÁUSULA PRIMERA** que alcanza a la suma de **PESOS TREINTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS** ($ 39.635.483,39), valores referidos al mes de octubre del 2022, conforme surge del IF-2022-133756825-APN-DNIT#MOP con cargo al presupuesto correspondiente a la apertura programática PROGRAMA: 79 - Formulación, Programación, Ejecución y Control de la Obra Pública, SUBPROGRAMA: 0, ACTIVIDAD: 23 – Desarrollo de Infraestructura Urbana – Plan Argentina Hace, FINALIDAD FUNCIÓN: 3.9 – Servicios Sociales / Otros Servicios Urbanos, Ubicación Geográfica: 94 PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, OBJETO DEL GASTO: 5.8.6.9999.

Para el caso de que la obra sea adjudicada por **LA MUNICIPALIDAD** a un contratista por un monto menor al establecido en esta cláusula el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS** se limitará a financiar el monto de la adjudicación.

Dicho monto podrá ser ampliado, en función a la disponibilidad presupuestaria, cuando **LA MUNICIPALIDAD** acrediten la imposibilidad de continuar y/o concluir la obra con el financiamiento originalmente comprometido debiéndose observar las previsiones establecidas en el Anexo I a la Resolución del presente PLAN.

TERCERA: La **MUNICIPALIDAD** podrá solicitar el reconocimiento de la variación en los precios de los costos de los factores principales que componen el prototipo de obra aprobado, que evidencien la alteración de la ecuación económica financiera del contrato de obra pública oportunamente celebrado por la jurisdicción local, mediante la aplicación de la expresión matemática que se indica en el Anexo I de la Resolución N°133 del 21 de abril de 2021 y sus modificatorias, ello sin perjuicio de la metodología de cálculo de redeterminación aplicada por la jurisdicción local. Excepcionalmente, la Autoridad de Aplicación del Programa podrá considerar hacer uso de la facultad reglada en el art. 3 de la Resolución N° 433 del 21 de diciembre de 2022 del Ministerio de Obras Públicas.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Tec. Natalia G. TULIÁN
Jefe Dpto. Protocolización de Doc. Adm.
Subdir. Dpcho Gral. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Responsable Coordinación y Despacho

ANEXO I.----------

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 6159.-

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL Nº 18380
Ushuaia, 23 FEB 2023
Abog. Romina S. SORRENTA
Directora Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Natalia Gabriela TULIAN
Administrativo
Dirección de L y T
Municipalidad de Ushuaia

CUARTA: Establécese que **LA MUNICIPALIDAD** deberá tramitar, junto al reconocimiento de la certificación de la obra básica correspondiente al proyecto oportunamente aprobado, un certificado redeterminado, conforme la metodología indicada en el Anexo I del **"PLAN ARGENTINA HACE"** el que tendrá carácter de definitivo.

QUINTA: En el marco de lo establecido en el Anexo I del **"PLAN ARGENTINA HACE"**, la aprobación de la solicitud quedará sujeta a la previa constatación, por parte de la Autoridad de Aplicación del acaecimiento de las circunstancias fácticas habilitantes como así también el cumplimiento de las obligaciones asumidas por la jurisdicción financiada relacionadas con el plan de trabajo oportunamente aprobado y su curva de inversión.

SEXTA: Las partes aprueban la planilla de cómputo y presupuesto que se adjunta al presente como **ANEXO A (IF-2023-09697214-APN-DNIT#MOP)**, la que será utilizada como base de cálculo de las certificaciones de obra presentadas ante la Autoridad de Aplicación y de las readecuaciones correspondientes realizadas conforme el procedimiento establecido en el punto 7 del Anexo I de la Resolución Nº 133 del 21 de abril de 2021, modificada por las resoluciones Nº 164 del 3 de junio de 2022, Nº269 del 9 de agosto de 2022, 302 del 1 de septiembre de 2022 y Nº 433 del 16 de diciembre de 2022, todas del **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.**

SÉPTIMA: El mayor financiamiento derivado de la introducción de modificaciones en los alcances del proyecto descripto en la **CLÁUSULA PRIMERA**, será asumido por **LA MUNICIPALIDAD**, ello sin perjuicio del eventual financiamiento complementario que el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS** pudiera acordarle expresamente, previa NO OBJECIÓN por parte de las áreas técnicas competentes de **LA AUTORIDAD DE APLICACIÓN**, y siempre sujeto a disponibilidad presupuestaria del mismo.

OCTAVA: El monto del **PROYECTO** será desembolsado bajo la siguiente modalidad de pago:

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Tec. Natalia G. TULIÁN
Jefe Dpto. Protocolización de Doc. Adm.
Subdir. Dpcho Gral. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Nancy Patricia PEREZ
Responsable de Coordinación y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

ANEXO I.----------

ORDENANZA MUNICIPAL N.° 6159.-

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL Nº 18380
Ushuaia, 23 FEB 2023
Abog. Romina S. CORBETTA
Directora Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia

"1983/2023 - 40 años de democracia"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Natalia Gabriela TULIAN
Administrativa
Dirección de L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

Ministerio de Obras Públicas

Un primer desembolso equivalente de hasta el QUINCE POR CIENTO (15%) del monto del proyecto a financiar, en concepto de anticipo financiero a partir de la firma del Convenio de Adhesión.

El monto del anticipo financiero regulado en el presente apartado no podrá superar al oportunamente establecido en la pre-adjudicación celebrada por la jurisdicción solicitante.

El o los restantes desembolsos se efectuarán contra la presentación por parte de la jurisdicción de los respectivos certificados mensuales de avance de obra, descontándose en forma proporcional el primer desembolso en calidad de Anticipo Financiero.

Las certificaciones de los avances de obra deberán ser presentados dentro de los TREINTA (30) días corridos siguientes a la pertinente medición. Vencido el plazo señalado, la Autoridad de Aplicación no podrá tramitar dicha rendición de fondos en forma conjunta con otras certificaciones.

NOVENA: El plazo de ejecución del PROYECTO será de NOVENTA (90) días contados desde la fecha del Acta de Inicio, pudiendo concederse prórrogas en caso de causas sobrevinientes debidamente justificadas que impidieran su ejecución en el lapso concertado.

DÉCIMA: LA MUNICIPALIDAD se compromete a que los fondos a ser recibidos por parte del **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS** serán exclusivamente empleados para los proyectos aprobados. Así como también, a dar estricto cumplimiento de los procedimientos que le resulten exigibles a nivel nacional, provincial y/o municipal, en materia de administración presupuestaria, sistema de registración contable, régimen de contrataciones, así como a la observación de las normas de control vigentes, ajustándose estrictamente al Proyecto aprobado y de conformidad con lo estipulado en los Compromisos Institucionales para la Transparencia Gubernamental, que declara conocer y aceptar y que se adjuntan como ANEXO II.

DECIMOPRIMERA: LA MUNICIPALIDAD manifiesta que EL PROYECTO se ejecutará en un todo de acuerdo con la normativa que resulte aplicable y dando

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Tec. Natalia G. TULIAN
Jefe Dpto. Protocolización de Doc. Adm.
Subdir. Dpcho Gral. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Responsable Coordinación y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL Nº 18380
Ushuaia, 23 FEB 2023
Abog. Romina S. GORBATO
Dirección Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Natalia Gabriela TULIAN
Administrativa
Dirección de L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

Ministerio de Obras Públicas

cumplimiento al "Reglamento General del Ministerio de Obras Públicas Para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y/u Otros Entes", aprobado como Anexo I al artículo 1° de la Resolución N° 19 del 31 de marzo de 2020 del **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS** y sus modificatorias, que forma parte del presente como **ANEXO III.**

DECIMOSEGUNDA: La autoridad competente transferirá los fondos correspondientes, en virtud de lo establecido en el presente **CONVENIO**, a una cuenta corriente o cuenta de ahorro abierta en alguno de Bancos adheridos al Sistema de la Cuenta Única del Tesoro (Resolución N° 265/95 de la **SECRETARIA DE HACIENDA** del **MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS** y modificatorias) al fin exclusivo y excluyente de ser utilizada para la transferencia de la asistencia financiera por parte del Ministerio, informada por **LA MUNICIPALIDAD.**

DECIMOTERCERA: LA MUNICIPALIDAD se compromete a que, al momento de realizar la rendición de los fondos y/o presentar los certificados de avance de las obras, informará y actualizará a través de las herramientas informáticas y/o aplicaciones específicas (CaptureData o aquella que específicamente informe la Autoridad de Aplicación) los avances físicos de aquellas obras alcanzados por el presente Plan.

DECIMOCUARTA: El presente Convenio no limita el derecho de **LAS PARTES** a la celebración de acuerdos de financiamiento con otros organismos públicos o privados, nacionales o del exterior, o con personas físicas, interesadas en la ejecución de la obra, en la proporción que la misma no resulte financiada por el **MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS.**

DECIMOQUINTA: En todo hecho o circunstancia que tenga relación con este **CONVENIO, LAS PARTES** mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, y asumirán particularmente las responsabilidades propias consiguientes.

DECIMOSEXTA: Para el caso de suscitarse alguna controversia en cuanto a la interpretación, aplicación y/o ejecución del presente convenio, **LAS PARTES** intentarán

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Tec. Natalia G. TULIAN
Jefe Dpto. Protocolización de Doc. Adm.
Subdir. Dpcho Gral. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Responsable Coordinación y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL Nº 18380
Ushuaia, 23 FEB 2023
Abog. Romina S. GORBEÑA
Directora Legal y Técnica
Firma y Sello

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Natalia Gabriela TULIAN
Administrativa
Dirección de L y T
Municipalidad de Ushuaia

resolverlo en términos cordiales. De no arribar a una solución satisfactoria para ambas, acuerdan someter la cuestión a los Tribunales con competencia Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

DECIMOSEPTIMA: El presente convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, conservando la misma hasta SEIS (6) meses posteriores a la finalización de la ejecución del Proyecto.

En prueba de conformidad y previa lectura, LAS PARTES firman el presente y se registra en el Sistema de Gestión Documental Electrónica.

Walter Vuoto
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Tec. Natalia G. TULIÁN
Jefe Dpto. Protocolización de Doc. Adm.
Subdir. Dpcho Gral. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ANEXO I.----------

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 6159

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL Nº 18380
Ushuaia, 23 FEB 2023
Abog. Romina S. CORFETTA
Directora Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia
Firma y Sello

"1983/2023 - 40 años de democracia"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Natalia Gabriela Tulián
Administrativa
Dirección de L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

Ministerio de Obras Públicas

ANEXO A

PLANILLA DE CÓMPUTO Y PRESUPUESTO (IF-2023-09697214-APN-DNIT#MOP)

Walter Musto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Tec. Natalia G. TULIÁN
Jefe Dpto. Protocolización de Doc. Adm.
Subdir. Dpcho Gral. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Responsable Coordinación y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

ANEXO I.----------

ORDENANZA MUNICIPAL N.°

6159.-

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL N° 1830
Ushuaia, 23 FEB 2023
Abog. Romina S. COBELLI
Directora Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia
Firma y Sello

"1983/2023 - 40 años de democracia"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Natalia Gabriela TULIAN
Administrativa
Dirección de L y T
Municipalidad de Ushuaia

Ministerio de Obras Públicas

ANEXO I

RESOLUCIÓN QUE APRUEBA EL "PLAN ARGENTINA HACE" (RESOL-2021-133-APN-MOP) y sus modificatorias (RESOL-2022-164-APN-MOP/RESOL-2022-269-APN-MOP/RESOL-2022-302-APN-MOP/RESOL-2022-433-APN-MOP)

Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Tec. Natalia G. TULIÁN
Jefe Dpto. Protocolización de Doc. Adm.
Subdir. Dpcho Gral. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Responsable Coordinación y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

ANEXO I.----------

ORDENANZA MUNICIPAL N.° 6159.-

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL N° 18380
Ushuaia, 23 FEB 2023
Abog. Romina S. CORRETJA
Dirección Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia

"1983/2023 - 40 años de democracia"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Natalia Gimenez
Administrativa
Dirección de L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

Ministerio de Obras Públicas

ANEXO II

COMPROMISOS INSTITUCIONALES PARA LA TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL

1.- **LA MUNICIPALIDAD**, en el marco de la legislación aplicable y la normativa complementaria vigente, en todos los procesos de desarrollo del proyecto, de selección de la contratista para la ejecución de la obra, su inspección o para la contratación de profesionales, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Adoptar procedimientos de selección abiertos que garanticen la vigencia efectiva de las reglas de transparencia, igualdad y mayor concurrencia.
- Si fuera menester la realización de proyectos, se deberá estar a la convocatoria de concurso de proyectos integrales abiertos.
- Si se tratare de la contratación de profesionales externos, distintos a los funcionarios y empleados públicos de la administración gubernamental, deberá seleccionarse mediante concurso de oposición y antecedentes que garanticen el expertise correspondiente.

2.- **LA MUNICIPALIDAD** realizará el procedimiento de contratación, obligándose a efectuar la difusión y publicación de sus actos y etapas en la página oficial de la red informática del organismo correspondiente, y en su caso en el sitio web que indique el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.**

3.- **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a realizar sus mejores esfuerzos a los fines de incorporar al sistema nuevos mecanismos que coadyuven a profundizar prácticas de transparencia en los actos que adopte para la concreción de la obra, procurando garantizar la obtención gratuita de los Pliegos, prohibiéndose toda forma de venta y habilitar en la página web del organismo licitante el llamado a licitación en forma electrónica que prevea:

- El acceso anónimo de los interesados a la pestaña de la página web y sus pliegos, así como la formulación de consultas y otros mecanismos que permitan garantizar la transparencia.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Tec. Natalia G. TULIÁN
Jefe Dpto. Protocolización de Doc. Adm.
Subdir. Dpcho Gral. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

- La publicación de las ofertas, debiéndose requerir la presentación obligatoria de las mismas en formato digital, certificando por escribano público que el contenido sea idéntico a la presentación en soporte papel.
- La publicación de los resultados de la licitación.

4. **EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS** ha implementado la plataforma "MapaInversiones" destinada a facilitar el acceso a la información pública y la participación ciudadana, con la finalidad de contribuir activamente a garantizar una mayor transparencia en todo el proceso de la obra pública, incluyendo en dicha plataforma también la totalidad de la información correspondiente a los proyectos y obras alcanzados por en el presente, motivo por el cual **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a completar y actualizar periódicamente toda la información correspondiente a los mismos, a través de los medios que le sean informados por el **MINISTERIO.**

5. **EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS** podrá requerir a las provincias, municipios y otros entes que resulten beneficiarios, la utilización de herramientas informáticas y/o aplicaciones específicas para registrar los avances físicos, certificaciones, y demás información y/o documentación que los mismos deban suministrarle en el marco de las rendiciones de cuentas que se efectúen en el marco del presente programa.

6. **EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS** podrá ejercer amplias facultades de auditoría sobre el grado de avance de las obras financiadas en el marco del presente Plan, de modo directo, a través de universidades o de los organismos de control provinciales o municipales.

Josefina Musto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Tec. Natalia G. TULIÁN
Jefe Dpto. Protocolización de Doc. Adm.
Subdir. Dpcho Gral. - S. L y T.
Municipalidad de Ushuaia

ANEXO III

REGLAMENTO GENERAL DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE FONDOS PRESUPUESTARIOS TRANSFERIDOS A PROVINCIAS, MUNICIPIOS Y/U OTROS ENTES

ARTÍCULO 1°.- El presente reglamento será de aplicación a todos los convenios que suscriban las distintas Secretarías y Subsecretarías del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS y sus dependencias, en los que exista una transferencia de fondos públicos y que, en consecuencia, requieren un mecanismo de rendición de cuentas a los fines de controlar la adecuación del destino de dichos fondos a lo previsto en el acuerdo respectivo.

Las Unidades Ejecutoras de Programas que tengan a su cargo ejecutar programas y proyectos financiados por organismos internacionales, en materias de competencia del MINISTERIO OBRAS PÚBLICAS, deberán observar las disposiciones del presente Reglamento, en tanto no cuenten con otro mecanismo de rendición previsto en sus reglamentos operativos.

ARTÍCULO 2°.- La rendición de cuentas que se realice en el marco de los convenios referidos en el artículo 1° del presente reglamento deberá:

a) Individualizar el organismo receptor de los fondos y los funcionarios responsables de la administración de los fondos asignados a cada cuenta bancaria especial para cada programa;

b) Precisar el organismo cedente y norma que aprobó el desembolso;

c) Detallar la fecha de recepción de la transferencia y el monto total de la transferencia que se rinde y los conceptos que se atendieron con cargo a dicha transferencia, individualizando la cuenta bancaria receptora de los fondos;

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Tec. Natalia G. TULIAN
Jefe Dpto. Protocolización de Doc. Adm.
Subdir. Dpcho Gral. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Responsable Coordinación y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL Nº 18380
Ushuaia, 23 FEB 2023
Abog. Romina S. CORSETTA
Directora Legal y Técnica
Firma y Municipalidad de Ushuaia

"1983/2023 - 40 años de democracia"
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Natalia Gabriela TULIÁN
Administrativo
Dirección de L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

Ministerio de Obras Públicas

d) Contener adjunto la copia del extracto de la cuenta bancaria o en su defecto, el extracto de la cuenta escritural en los casos en que el receptor de la transferencia resulte ser una provincia en la que se encuentre implementado el sistema de Cuenta Única del Tesoro;

e) Acompañar una planilla resumen que detalle la relación de comprobantes que respaldan la rendición de cuentas, indicando mínimamente el tipo de comprobante o recibo y los certificados de obras, de corresponder, todos debidamente conformados y aprobados por la autoridad competente, detallando el carácter en que firma, el Código Único de Identificación Tributaria (CUIT) o el Código Único de Identificación Laboral (CUIL) del emisor, la denominación o razón social, la fecha de emisión, punto de venta, el concepto, la fecha de cancelación, el número de orden de pago o cheque y los responsables de la custodia y resguardo de dicha documentación;

f) Precisar los conceptos de gastos que se atendieron con cargo a la transferencia que se rinde, y contener información sobre el grado de avance en el cumplimiento de las metas asociadas a las transferencias respectivas;

g) Asimismo, y de conformidad con las características del proyecto de que se trate, se le podrá requerir a la jurisdicción beneficiaria la presentación de la documentación e informes adicionales que pudieran considerarse necesarios..

h) En el caso de Entes, ser suscripta por el beneficiario titular de la transferencia, es decir la máxima autoridad de la persona jurídica involucrada y por el Secretario o Subsecretario de quien dependa el Servicio Administrativo Financiero receptor o su equivalente, según corresponda.

Las rendiciones de las Provincias deberán ser firmadas por el Secretario o Subsecretario de Coordinación -o funcionario de nivel equivalente- y por el Secretario o Subsecretario de quien dependa el Servicio Administrativo Financiero receptor o su equivalente, según corresponda.

En caso de los Municipios por el Intendente, el Secretario de Hacienda y el Secretario de Obras Públicas o funcionario de nivel equivalente.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Tec. Natalia G. TULIÁN
Jefe Dpto. Protocolización de Doc. Adm.
Subdir. Dpcho Gral. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL N° 18380
Ushuaia, 23 FEB 2023
Abog. Romina S. CORRENTA
Directora Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia
Firma y Sello

"1983/2023 - 40 años de democracia"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Natalia G. TULIÁN
Administrativa
Dirección de L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

Ministerio de Obras Públicas

La totalidad de la documentación respaldatoria de las rendiciones de cuentas deberá ser puesta a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, u organismos de control, cuando así lo requieran.

i) Acompañar una planilla en la que deberá indicar el avance mensual financiero previsto, el avance físico y la diferencia con el respectivo avance físico acumulado.

j) Tratándose de convenios de mayor financiamiento celebrados como consecuencia de procedimientos de redeterminación y/o readecuación de precios realizadas y/o aprobadas por las jurisdicciones financiadas, deberá presentarse el acto administrativo aprobatorio de dicho procedimiento y la documentación que acredite la realización del mismo conforme los lineamientos instituidos en el Régimen Nacional de Redeterminaciones de Precios de Contratos de Obra Pública y Consultoría de Obra Pública, aprobado por el Decreto N° 691 de fecha 17 de mayo de 2016 o el que en el futuro lo reemplace.

(Inciso incorporado por art. 1° de la Resolución N° 292/2021 del Ministerio de Obras Públicas B.O. 13/9/2021. Vigencia: a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial.http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/350000-354999/354066/norma.htm)

Cuando el objeto del convenio consistiera en la transferencia de fondos para el financiamiento de obras públicas, se requerirá, además de lo mencionado, la presentación de la curva de inversión y del respectivo certificado de obra. En todos los casos, dicha planilla debe estar debidamente conformada por la autoridad mencionada en el inciso h) del presente artículo.

ARTÍCULO 3°. - La parte del convenio obligada a rendir cuentas ante el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá presentar la documentación respaldatoria detallada en el artículo 2° dentro de los NOVENTA (90) días hábiles, contados desde la acreditación del monto del desembolso en la cuenta bancaria correspondiente, con ajuste a lo previsto en el artículo 11 del presente.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Tec. Natalia G. TULIÁN
Jefe Dpto. Protocolización de Doc. Adm.
Subdir. Dpcho Gral. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Responsable de Coordinación y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

ANEXO I.----------

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 6159

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL Nº 18380
Ushuaia, 23 FEB 2023
Abog. Romina S. Corradi
Directora Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia
Firma y Sello

"1983/2023 - 40 años de democracia"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Natalia Gabriela Tulián
Administrativa
Dirección de L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

Ministerio de Obras Públicas

Tratándose de transferencias de fondos realizadas en el marco de aportes comprometidos por el Estado Nacional, el Ente beneficiario de los fondos, deberá presentar la respectiva rendición de gastos, dentro de los TREINTA (30) días hábiles desde la finalización del periodo a financiar.

Los plazos precedentemente establecidos podrán ser prorrogados, por única vez por un término máximo de SESENTA (60) días hábiles, previa solicitud fundada del beneficiario.

(Artículo sustituido por art. 2° de la Resolución N° 292/2021 del Ministerio de Obras Públicas B.O. 13/9/2021. Vigencia: a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial-http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/350000-354999/354066/norma.htm)

ARTÍCULO 4°. - Pasados los SESENTA (60) días hábiles contados desde el vencimiento del plazo estipulado en el artículo 3°, mediando incumplimiento, la parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente Reglamento, deberá reintegrar los montos percibidos al MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS conforme establece el procedimiento "GUÍA PARA DEVOLUCIONES DE FONDOS NO UTILIZADOS" incorporado como Anexo III (IF-2021-76115955-APN-SGA#MOP) a la presente Resolución.

(Párrafo sustituido por art. 3° de la Resolución N° 292/2021 del Ministerio de Obras Públicas B.O. 13/9/2021. Vigencia: a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial, rectificado por art. 2° de la Resolución N°330/2021 del Ministerio de Obras Públicas B.O 14/10/2021 http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/355000-359999/355261/norma.htm)

Transcurridos VEINTE (20) días corridos, contados desde el vencimiento del plazo de TREINTA (30) días estipulado en el artículo 3°, mediando incumplimiento, si la parte del convenio obligada a rendir cuentas, en el marco de lo previsto en el presente Reglamento, tuviese redeterminaciones de precio en curso, las mismas serán retenidas o interrumpidas,

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Tec. Natalia G. TULIÁN
Jefe Dpto. Protocolización de Doc. Adm.
Subdir. Dpcho Gral. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL N° 18380
Ushuaia, 23 FEB 2023
Firma y Sello

"1983/2023 - 40 años de democracia"
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Dirección de L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

Ministerio de Obras Públicas

dejándose constancia en el expediente respectivo de la razón que motivó dicha retención o interrupción.

ARTÍCULO 5°. - La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente Reglamento, deberá conservar por el plazo de DIEZ (10) años, contados a partir de la aprobación de la rendición de cuentas, los comprobantes originales en soporte papel o en soporte electrónico.

ARTÍCULO 6°. - Los comprobantes originales que respaldan la rendición de cuentas deberán ser completados de manera indeleble y cumplir con las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes.

ARTÍCULO 7°- La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente Reglamento, deberá poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, incluidos los organismos de control, la totalidad de la documentación respaldatoria de la rendición de cuentas cuando éstos así lo requieran.

ARTÍCULO 8°- El área responsable de recibir la documentación respaldatoria detallada en el artículo 2° del presente Reglamento, deberá agregar en cada expediente de pago una nota en la que detalle si cumple con los requisitos previstos en el presente Reglamento o en la normativa que le resulte aplicable.

ARTÍCULO 9°.- La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente Reglamento, deberá abrir una cuenta bancaria especial en el Banco de la Nación Argentina o en aquella entidad bancaria habilitada por el Banco Central de la República Argentina que opere como agente financiero y se encuentre habilitada por el Tesoro Nacional para operar en el Sistema de Cuenta Única, por cada programa o proyecto y de utilización exclusiva para este, pudiendo utilizar una cuenta previamente abierta pero debiendo afectar su utilización en forma exclusiva, dejando constancia expresa de ello en el convenio que se suscriba, la cual deberá reflejar las operaciones realizadas, a efectos de identificar las transacciones efectuadas en virtud del convenio correspondiente.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Tec. Natalia G. TULIAN
Jefe Dpto. Protocolización de Doc. Adm.
Subdir. Dpcho Gral. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

En el caso de las Provincias receptoras de los fondos objeto de esta medida que tengan operativo el Sistema de Cuenta Única del Tesoro, éstas deberán contar con una cuenta escritural específica que cumpla con la misma finalidad, en la medida que se permita individualizar el origen y destino de los fondos.

ARTÍCULO 10. - En caso de acordarse un financiamiento adicional a los montos establecidos originalmente en el convenio respectivo, la parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente Reglamento, deberá cumplir con lo dispuesto en el mismo.

ARTÍCULO 11.- Se entiende que la rendición de cuentas se encuentra cumplida cuando se acredite la afectación de la totalidad de los fondos transferidos.

Sin perjuicio de ello, y durante la ejecución del proyecto y en casos en que el convenio prevea la existencia de desembolsos parciales, el beneficiario podrá solicitar un nuevo desembolso, cuando se encuentre rendido al menos el 75% del último fondo recibido; ello sin perjuicio de tener acreditada la rendición de las anteriores, en caso de existir. Los plazos aplicables para la rendición de cuentas son los establecidos en el artículo 3° del presente Reglamento.

Para aquellos casos en que las Provincias, Municipios o Entes adelanten con fondos propios los pagos correspondientes al aporte del Estado Nacional, la rendición de cuentas deberá ser presentada conforme a lo establecido en el párrafo precedente y en el artículo 2° del presente Reglamento.

ARTÍCULO 12.- En caso de incumplimiento a la obligación de rendir cuentas en tiempo, forma y de acuerdo al objeto, los montos no rendidos y/u observados deberán ser reintegrados al ESTADO NACIONAL, conforme el procedimiento que al efecto notifique el Ministerio, dentro de los TREINTA (30) días hábiles de recibida dicha notificación.

ARTÍCULO 13.- Ante el incumplimiento de la rendición de cuentas en los plazos previstos en el artículo 3° del presente reglamento, se comunicará a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN, organismo actuante en el ámbito de la PRESIDENCIA DE

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Tec. Natalia G. TULIÁN
Jefe Dpto. Protocolización de Doc. Adm.
Subdir. Dpcho Gral. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

LA NACIÓN, la existencia de tal situación y sus antecedentes, quién será la encargada de comunicarlos, de corresponder, a los órganos de control de la jurisdicción municipal o provincial de que se trate.

ARTÍCULO 14.- Las Provincias, Municipios o Entes que tengan convenios en ejecución tienen un plazo de VEINTE (20) días desde la entrada en vigencia del presente Reglamento para adecuarse al mismo de así corresponder.

Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Tec. Natalia G. TULIAN
Jefe Dpto. Protocolización de Doc. Adm.
Subdir. Dpcho Gral. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

Responsable Coordinación y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

ANEXO I.----------

ORDENANZA MUNICIPAL N.°

6159

1	TAREAS PRELIMINI										
1.1	Cartel de Obra	Unidad	1	201203	0,52	$ 204.203,00	0	0,000%	0	204203	204203
2	DEMOLICIÓN Y RE										
2.1	Demolición	m²	350	2037,52	2,83	$ 2.037,52	0	0,000%	0	5141033,2	1341033,2
2.2	Retiros	gl	1	274341	0,69	$ 274.341,00	0	0,000%	0	274341	274341
3	MOVIMIENTO DE										
3.1	Excavación, nivelaci	gl	1	439476,49	1,11	$ 439.476,49	0	0,000%	0	439476,49	439476,49
4	SOLADOS										
4.1	Solado de HºAº en m²		450	7434	8,78	$ 7.434,00	0	0,000%	0	3479112	3479112
4.2	Solado guía y de pun²		18	9706	0,44	$ 9.706,00	0	0,000%	0	174708	174708
4.3	Cordón de cemento m		165	2566	1,08	$ 2.566,00	0	0,000%	0	426198	426198
4.4	Provisión y colocación²		115	32314	37,33	$ 32.314,00	0	0,000%	0	6947510	6947510
4.5	Pavimento asfáltico m²		127	9100	2,02	$ 9.100,00	0	0,000%	0	1355703	1355703
4.6	Contrapiso de cº de m²		215	10439	5,66	$ 10.439,00	0	0,000%	0	2243385	2243385
5	MUROS Y TABIQU										
5.1	Muro de contención m		33	71778	5,58	$ 71.778,00	0	0,000%	0	2368674	2368674
5.2	Muro de gaviones gl		1	1977111	4,99	$ 1.977.111,00	0	0,000%	0	1977111	1977111
6	CIERRES										
6.1	Cerco perimetral en ml		75	8803	16,8	$ 69.603,00	0	0,000%	0	6560225	6560225
6.2	Cerco de plaza ml		10	36558	1,74	$ 34.556,00	0	0,000%	0	691160	691160
7	EQUIPAMIENTO										
7.1	Acceso con arco	Unidad	2	269421	1,35	$ 268.421,00	0	0,000%	0	536842	536842
7.2	Provisión y colocación	gl	1	2701978	6,82	$ 2.701.978,00	0	0,000%	0	2704378	2704378
7.3	Provisión y colocación	Unidad	5	149039	3,68	$ 140.079,00	0	0,000%	0	745195	745195
7.4	Provisión y colocación	Unidad	3	92245	0,7	$ 92.245,00	0	0,000%	0	276735	276735
7.5	Reubicación de mo	Unidad	1	86232	0,22	$ 86.732,00	0	0,000%	0	86732	86732
8	Pinturas alto tránsi										
8.1	Pintura alto tránsito m²		231	4250	3,55	$ 4.010,00	0	0,000%	0	1411350	1411350
9	INSTALACIÓN ELÉ										
9.1	Instalación general gl		1	360199	0,91	$ 360.199,00	0	0,000%	0	359152	359152
9.2	Provisión e instala Unidad		12	252713	7,65	$ 251.713,00	0	0,000%	0	3022555	3022555
9.3	Provisión e instala Unidad		6	122130	0,37	$ 122.130,00	0	0,000%	0	1017060	1017060
9.4	Provisión e instala Unidad		1	940894	2,37	$ 940.394,00	0	0,000%	0	940894	940894
10	CARTELERÍA										
10.1	Reparación de car Unidad		2	46513	0,23	$ 46.513,00	0	0,000%	0	93026	93026
10.2	Provisión y colocación Unidad		1	153806	0,39	$ 153.806,00	0	0,000%	0	153806	153806
10.3	Provisión y colocación Unidad		4	73256	0,23	$ 73.256,00	0	0,000%	0	93026	93026

CONVENIO REGISTRADO BAJO EL Nº 1836
Ushuaia, 23 FEB 2023
Abog. Roberto S. Cornejo
Director Legal y Técnico
Municipalidad de Ushuaia
Firma y Sello

Walter Vuoso
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

IF-2023-09697214-APN-DNI#MOP

Página 1 de 1

CONVE-2023-19522008-APN-SOP#MOP

Página 20 de 58

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Tec. Natalia G. TULIÁN
Jefe Dpto. Protocolización de Doc. Adm.
Subdir. Dpcho Gral. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Responsable de Coordinación y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

ANEXO I.----------

ORDENANZA MUNICIPAL N.° 6159.-

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL N° 18380
Ushuaia, 23 FEB 2023
Abog. Romina S. CORDERO
Directora Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia
Firma y Sello

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Natalia Gabriela TULIÁN
Administrativa
Dirección de L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número: IF-2023-09697214-APN-DNIT#MOP

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Jueves 26 de Enero de 2023

Referencia: Anexo Cómputo y Presupuesto - SIPPE 166838, USHUAIA - TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2023.01.26 10:47:20 -03:00

Gustavo RAIK
Director Nacional
Dirección Nacional de Infraestructuras del Transporte
Ministerio de Obras Públicas

Walter Yucto
ATIENDE - E
Municipalidad de Ushuaia

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2023.01.26 10:48:21 -03:00

CONVE-2023-19522008-APN-SOP#MOP

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Tec. Natalia G. TULIÁN
Jefe Dpto. Protocolización de Doc. Adm.
Subdir. Dpcho Gral. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Responsable Coordinación
Y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

ANEXO I.----------

ORDENANZA MUNICIPAL N.6 159

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Natalia Gabriela TULIAN
Administrativa
Dirección de L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL Nº 18380
Ushuaia, 23 FEB 2023
Abog. Romina S. GORGETTA
Directora Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia
Firma y Sello

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Resolución

Número: RESOL-2021-133-APN-MOP

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Miércoles 21 de Abril de 2021

Referencia: EX-2021-11934819- -APN-DGD#MOP - UNIFICACIÓN "PLAN ARGENTINA HACE"

VISTO el EX-2021-11934819-APN-DGD#MOP del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, la Ley de Ministerios N° 22.520 (texto ordenado por Decreto N° 438/92) y sus modificatorios, el Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019, las Resoluciones Nros.12 de fecha 9 de marzo de 2020, 19 de fecha 31 de marzo de 2020, 27 de fecha 19 de abril de 2020 y 96 de fecha 20 de septiembre de 2020 todas del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, y

CONSIDERANDO:

Que, entre las facultades del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, conforme el Decreto N° 7 de fecha 10 de diciembre de 2019, se encuentra la de entender en la formulación, elaboración y ejecución de la política nacional relacionada con obras de infraestructura habitacionales, viales, públicas e hídricas.

Que, mediante la Resolución N° 12 de fecha 9 de marzo de 2020 del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS se creó el PLAN "ARGENTINA HACE" en el ámbito de este organismo, a fin de promover la reactivación de las economías locales, del sector de la construcción, la generación de mano de obra intensiva y la consolidación local y regional.

Que el mencionado Plan, propició garantizar derechos, mejorando el nivel de empleo, la distribución de los ingresos y el acceso a servicios urbanos e infraestructura social básica y propuso una acción inmediata con obras de corto plazo de ejecución, generando un fuerte impacto en las economías locales, pudiendo ser efectuado a través de diversas entidades de la comunidad que se encuentren legalmente constituidas, tales como Cooperativas, Organizaciones Sociales, trabajadores de la economía popular y/o MiPyMEs radicadas prioritariamente en cada zona de intervención.

Que a través de la Resolución N° 27 de fecha 19 de abril de 2020 del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, en atención a la gran repercusión que el PLAN "ARGENTINA HACE" produjo durante el corto plazo transcurrido desde su creación, se amplió la visión originariamente dada al mismo y se creó el PLAN "ARGENTINA HACE – II", a los fines de dar respuesta a las nuevas demandas recibidas, que se enmarcan en la competencia asignada a esta Cartera de Estado.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Tec. Natalia G. TULIAN
Jefe Dpto. Protocolización de Dpc. Adm.
Subdir. Dpcho Gral. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Natalia Gabriela TULIAN
Responsable Coordinación y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

ANEXO I.----------
ORDENANZA MUNICIPAL N.° 6159

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Natalia Gabriela TULIAN
Administrativa
Dirección de L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

BAJO EL N° 18380
Ushuaia, 23 FEB 2023
Abog. Romina S. CORSETTA
Directora Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia
Firma y Sello

Que, asimismo, resultó necesario renombrar el PLAN "ARGENTINA HACE" y denominarlo "PLAN "ARGENTINA HACE – I".

Que, en consecuencia, se dotó al PLAN "ARGENTINA HACE - II" de una mayor amplitud para que todas aquellas Provincias, los Municipios y/u otros Entes que concierten con esta Cartera de Estado la asistencia financiera para proyectos, conforme los programas definidos en el mismo como así también sobre los que en el futuro pudieren incorporarse, puedan llevar adelante su ejecución con ajuste a cualesquiera de las modalidades de contratación que la normativa local autorice.

Que tanto el PLAN "ARGENTINA HACE I" como el "ARGENTINA HACE II" tienen por objeto principal contribuir al financiamiento de proyectos que importen la formulación, elaboración, reactivación, continuación y ejecución de obras públicas de carácter local para aquellas provincias o municipios que así lo requieran, como así también la asistencia efectuada a diversos entes con injerencia en la región donde la ejecución del proyecto resulte de interés.

Que el artículo 2° de la Resolución MOP N° 12/20 correspondiente al PLAN "ARGENTINA HACE I", y el artículo 7° de la Resolución MOP N° 27/20 referida al PLAN "ARGENTINA HACE II", aprobaron, entre otros aspectos de la reglamentación, el denominado "INSTRUCTIVO ANEXO AL REGLAMENTO PLAN ARGENTINA HACE".

Que dichos instructivos, pese a guardar una significativa similitud en cuanto a requisitos, información y documentación solicitada, presentaban diferencias operativas y teniendo en cuenta la diversidad de situaciones a contemplar, a partir del alcance de los proyectos contemplados por el PLAN "ARGENTINA HACE I" y "ARGENTINA HACE II", se optó por buscar una herramienta para dinamizar operativamente la ejecución de los programas.

Que, en este sentido, a los fines de simplificar y lograr una mayor eficiencia en los procedimientos administrativos involucrados, mediante la Resolución N° 96 de fecha 20 de septiembre de 2020 del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, se unificaron los esquemas relativos a la METODOLOGÍA DE PRESENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO y MODALIDAD DE PAGO, TRANSFERENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS.

Que a fin de darle transparencia al proceso y para que todas las Provincias, Municipios y/u Otros Entes que requieran la asistencia financiera, de esta Cartera Ministerial, para proyectos que importen la formulación, elaboración, reactivación, continuación y ejecución de obras públicas obtengan una respuesta con mayor celeridad, es fundamental unificar los criterios del PLAN "ARGENTINA HACE I" y "ARGENTINA HACE II", con sus correspondientes modificaciones, en un mismo PLAN, redefiniendo los objetivos que el mismo tendrá a su cargo para el cumplimiento de las metas determinadas por este organismo.

Que desde el inicio de esta gestión, el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS se ha planteado como uno de sus objetivos centrales el apoyo a los programas de infraestructura de los gobiernos provinciales y municipales, recurriendo a criterios técnicos, y a pautas objetivas y equitativas para la toma de decisiones sobre la inversión en obra pública, superando las inequidades registradas en los últimos años, de manera que la distribución geográfica de la inversión responda a parámetros como la población, las necesidades básicas insatisfechas y las brechas de infraestructura, que incidirán directamente en la priorización de los beneficiarios como así también en los montos a otorgar a los mismos.

Que la SECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS ha

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Tec. Natalia G. TULIÁN
Jefe Dpto. Protocolización de Doc. Adm.
Subdir. Dpcho Gral. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Responsable Coordinación
Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

ANEXO I.----------

ORDENANZA MUNICIPAL N.6159.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Natalia G. Tulián
Administrativo
Dirección de L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

BAJO EL Nº 18380
Ushuaia, 23 FEB 2023
Abog. Romina S. CORSETTA
Directora Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia
Firma y Sello

intervenido en el ámbito de su competencia.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley de Ministerios N° 22.520 (texto ordenado por Decreto N° 438/92) y sus modificatorios.

Por ello,

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Unifícase el "PLAN ARGENTINA HACE I" y el "PLAN ARGENTINA HACE II" en el "PLAN ARGENTINA HACE".

ARTÍCULO 2°.- Apruébase el Reglamento Particular del "PLAN ARGENTINA HACE" con su Instructivo, detallado como Anexo I (IF-2021-33722314-APN-DGD#MOP), que forma parte integrante de la presente medida. El Reglamento Particular del "PLAN ARGENTINA HACE" con su Instructivo deberá incorporarse como ANEXO a las Notas de Adhesión y/o los Convenios Marco que se suscriban con las Provincias, los Municipios u otros Entes.

ARTÍCULO 3°.- Facúltase a los Señores SECRETARIOS DE OBRAS PÚBLICAS y DE INFRAESTRUCTURA Y POLÍTICA HÍDRICA a fijar los montos máximos financiables para cada proyecto que se ejecutará en el marco del "PLAN ARGENTINA HACE", como así también a suscribir los Convenios de Adhesión, Convenios Específicos, Actas Complementarias, Adendas y todo otro acto administrativo necesario, en el marco de sus respectivas competencias.

ARTÍCULO 4°.- Desígnase como Autoridades de Aplicación del "PLAN ARGENTINA HACE" a la SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y POLÍTICA HÍDRICA y a la SUBSECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y COORDINACIÓN TERRITORIAL DE LA OBRA PÚBLICA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, en el marco de sus respectivas competencias, de conformidad con la tipología del proyecto a evaluar, quiénes tendrán a su cargo la formulación de las normas aclaratorias y complementarias.

ARTÍCULO 5°.- Establécese que el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con las partidas presupuestarias que se asignen en cada Convenio de Adhesión o Convenio Específico.

ARTÍCULO 6°.- Apruébanse los modelos de Convenio Marco, Convenio Específico, Nota de Adhesión y Convenio de Adhesión, a suscribirse -según corresponda- entre el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS y las PROVINCIAS, los MUNICIPIOS y/u OTROS ENTES, que adhieran al PLAN en cuestión que, como Anexo II (IF-2021-33755876-APN-DGD#MOP), Anexo III (IF-2021-33754336-APN-DGD#MOP), Anexo IV (IF-2021-33752834-APN-DGD#MOP) y Anexo V (IF-2021-33751114-APN-DGD#MOP) respectivamente, forman parte integrante de la presente medida. Cuando las características técnicas, las modalidades de ejecución, u otros motivos vinculados al proyecto a financiar, así lo justifiquen, las Autoridades de Aplicación podrán introducir las modificaciones que pudieran resultar necesarias sobre los modelos aprobados.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Tec. Natalia G. TULIÁN
Jefe Dpto. Protocolización de Doc. Adm.
Subdir. Dpcho Gral. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

ANEXO I.----------

ORDENANZA MUNICIPAL N° 6159.-

ARTÍCULO 7°.- La presente Resolución comenzará a regir desde el día siguiente al de su publicación.

ARTÍCULO 8°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Digitally signed by KATOPODIS Gabriel Nicolás
Date: 2023.04.21 10:45:10 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Gabriel Nicolás KATOPODIS
Ministro
Ministerio de Obras Públicas

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL N° 18380
Ushuaia, 23 FEB 2023
Abog. Romina S. CORBETTA
Directora Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia
Firma y Sello

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Natalia G. TULIÁN
Administrativo
Dirección de L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

Walter Yuste
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2023.04.25 10:41:31 -03:00

CONVE-2023-19522008-APN-SOP#MOP

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Tec. Natalia G. TULIÁN
Jefe Dpto. Protocolización de Doc. Adm.
Subdir. Dpcho Gral. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Responsable de Coordinación y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

ANEXO I.----------

ORDENANZA MUNICIPAL N.° 6159

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Natalia Gabriela TULIAN
Administrativo
Dirección de S. L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL N° 18380
Ushuaia, 23 FEB 2023
Abog. Romina S. SORRENTA
Directora Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia
Firma y Sello

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Resolución

Número: RESOL-2022-164-APN-MOP

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Viernes 3 de Junio de 2022

Referencia: EX-2022-52477179- -APN-DGD#MOP - Resolución modificación de Programas de Asistencia Financiera

VISTO el Expediente N° EX-2022-52477179- -APN-DGD#MOP, la Ley de Ministerios N° 22.520 (t.o. Decreto N° 438/92) y sus modificatorias, las Resoluciones Nros. 12 del 9 de marzo de 2020, 27 del 19 de abril de 2020, unificadas en la Resolución N° 133 del 21 de abril de 2021, 59 del 9 de marzo de 2021, modificada por la Resolución N° 206 del 11 de junio de 2021, 118 del 9 de abril de 2021, 167 del 15 de mayo de 2021, 222 del 23 de junio de 2021, 252 del 6 de agosto de 2021, 269 del 20 de agosto de 2021, 26 del 2 de febrero de 2022, 37 del 10 de febrero de 2022 y 38 del 11 de febrero de 2022, todas del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS y,

CONSIDERANDO:

Que conforme lo dispuesto por el artículo 21 bis de la Ley de Ministerios N° 22.520 (t.o. por Decreto N° 438/92) y sus modificatorias, compete al MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS ejecutar los planes, programas y proyectos del área de su competencia elaborados conforme las directivas que imparta el PODER EJECUTIVO NACIONAL, así como entender en el diseño y ejecución de los planes y programas relativos a obras públicas e infraestructura a nivel internacional, nacional, regional, provincial y municipal, y en el control de su cumplimiento.

Que, en uso de dichas facultades, el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS viene desplegando distintas acciones tendientes a impulsar el desarrollo de la obra pública, tanto a nivel nacional, provincial como municipal.

Que, para su concreción, esta Cartera Ministerial ha diseñado y puesto en marcha un conjunto de planes y programas, entre los que cabe señalar el "PLAN ARGENTINA HACE", creado mediante las Resoluciones Nros. 12 del 9 de marzo de 2020 y 27 del 19 de abril de 2020, unificado por la Resolución N° 133 del 21 de abril de 2021; el "PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA DE CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL", creado por la Resolución N° 59 del 9 de marzo de 2021; el "PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA SANITARIA", creado por la Resolución N° 167 del 11 de mayo de 2021; el "PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA DEL TRANSPORTE, MOVILIDAD Y ACCESIBILIDAD", creado por la Resolución N° 222 del 23 de junio de 2021; el "PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA DEL CUIDADO", creado por la Resolución N° 252 del 6 de agosto de 2021; el "PROGRAMA DE APOYO AL DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL Y COMUNAL", creado por la Resolución N° 269 del 20 de agosto de 2021; el "PROGRAMA DE APOYO AL FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA COMUNITARIA", creado por la Resolución N° 26 del 2 de febrero de 2022; el "PROGRAMA DE ACCESO AL AGUA, EL SANEAMIENTO Y LA HIGIENE EN ZONAS RURALES DISPERSAS", creado por la Resolución N° 37 del 10 de febrero de 2022 y el "PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA PARA LA ADAPTACIÓN A LOS EXTREMOS CLIMÁTICOS", creado por la Resolución N° 38 del 11 de

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Tec. Natalia G. TULIÁN
Jefe Dpto. Protocolización de Doc. Adm.
Subdir. Dpcho Gral. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ANEXO I.----------

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 6159.-

BAJO EL Nº 18380.

Ushuaia, 23 FEB 2023

Abog. Romina S. CORBITTA
Directora Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Natalia Gabriela TULIÁN
Administrativa
Dirección de L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

febrero de 2022; todas ellas del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.

Que la experiencia recogida en el devenir de la ejecución de los mentados programas de asistencia financiera ha puesto en evidencia la conveniencia de introducir modificaciones y mejoras tendientes a optimizar su funcionamiento, relacionadas con la metodología de presentación y ejecución de los proyectos, el alcance de su financiamiento, la modalidad de los pagos, transferencias y rendiciones de cuentas, como así también su monitoreo y evaluación en el marco del Programa de Monitoreo y Evaluación (Resolución Nº 118 de fecha 9 de abril de 2021 del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS) y su control ex post.

Que asimismo, y considerando que en el marco de los citados programas se han celebrado convenios marcos, convenios específicos y convenios de adhesión que se encuentran vigentes, se torna necesario brindar a las jurisdicciones beneficiarias la opción de adherir expresamente a las modificaciones dispuestas en la presente, aprobándose asimismo el modelo de nota que deben presentar para formalizar la mentada adhesión como así también los nuevos modelos de convenios a celebrarse considerando los términos mencionados precedentemente y los modelos de adendas que resulten necesarios suscribir.

Que, en ese marco, se considera oportuno precisar que las jurisdicciones provinciales, municipales y/o Entes que requieran el financiamiento de proyectos por parte del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, de manera preliminar y previo al inicio del procedimiento de contratación (cuando esa fuera la modalidad de ejecución de los proyectos impulsados por las jurisdicciones), tendrán la opción de presentar una nota de adhesión al pertinente programa de asistencia financiera, o bien celebrar un Convenio Marco con tal finalidad.

Que, asimismo, resulta pertinente establecer que luego de la evaluación de la documentación técnica y económica que la jurisdicción solicitante ha ingresado a la plataforma del Sistema de Gestión de Obras del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS (http://sgo.obraspublicas.gob.ar) o eventualmente en la plataforma que la sustituya, conforme se indica en los Instructivos Anexos a los respectivos Reglamentos de los Programas de Asistencia Financiera, la Autoridad de Aplicación prevista en cada Programa emitirá una nota o certificado de "no objeción técnica" por cada uno de los proyectos aprobados.

Que, por su parte, resulta necesario que las Provincias, Municipios o Entes solicitantes, luego de haber adjudicado las obras proyectadas, conforme el procedimiento de selección de contratista adoptado, ingresen mediante la plataforma del Sistema de Gestión de Obras -o eventualmente en la plataforma que la sustituya- la documentación relacionada con el procedimiento de contratación de obra pertinente, conforme se precisa en la presente.

Que solo después de cumplida la obligación descripta en el párrafo anterior, la jurisdicción o Ente solicitante de financiamiento, podrá requerir la celebración de un Convenio Específico o Convenio de Adhesión con el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS en el marco del programa de que se trate.

Que esta Cartera Ministerial podrá financiar de modo total o parcial los proyectos presentados por las jurisdicciones o Entes, como así también aquellos proyectos u obras que se encuentren en ejecución por parte de LA PROVINCIA / LA MUNICIPALIDAD / EL ENTE solicitante, siempre que los mismos cumplan con los lineamientos del Programa.

Que, para el supuesto que la modalidad de financiamiento dispuesta por la Autoridad de Aplicación contemple la transferencia de fondos en concepto de "anticipo financiero", corresponde que éste se limite al oportunamente comprometido por la jurisdicción o ente respecto del proyecto de obra financiado.

Que atento a que durante el periodo de ejecución de las obras financiadas por el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, pueden acaecer situaciones ajenas a la voluntad de las partes que impacten sobre la ecuación económica financiera considerada al momento de celebración del respectivo convenio específico o de adhesión y que tales circunstancias pueden poner en riesgo la ejecución de la obra que constituye su causa, se prevé que las jurisdicciones locales o Entes financiados puedan solicitar una mayor asistencia financiera, debiendo acreditar la imposibilidad de concluir la obra con el financiamiento originalmente comprometido.

Que, finalmente, se considera preciso establecer en todos los reglamentos de los PROGRAMAS DE ASISTENCIA FINANCIERA aprobados por el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS el procedimiento aplicable para su monitoreo y evaluación, como así también la necesidad de establecer mecanismos de control ex post de las obras ejecutadas.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Tec. Natalia G. TULIÁN
Jefe Dpto. Protocolización de Doc. Adm.
Subdir. Dpcho Gral. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

ANEXO I.----------

ORDENANZA MUNICIPAL N.° 6159.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

BAJO EL N° 18380

Ushuaia, 23 FEB 2023

Abog. Romina S. CORBETTA
Directora Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia
Firma y Sello

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS ha tomado intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley de Ministerios N° 22.520 (t.o. Decreto N° 438/92) y sus modificatorias.

Por ello,

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Sustituir el punto 7.2 "Por Asistencia Financiera" del Anexo I a las Resoluciones N° 252 del 6 de agosto de 2021; N° 26 del 2 de febrero de 2022, N° 37 del 10 de febrero de 2022, N° 38 del 11 de febrero de 2022; el punto 7 "Instituciones Involucradas – Componentes del Programa" del Anexo I a la Resolución N° 269 del 20 de agosto de 2021; el punto 8.2 "Por Asistencia Financiera" del Anexo I a la Resolución N° 222 del 23 de junio de 2021; el punto 4.2 "Por Asistencia Financiera" del Anexo I a la Resolución N° 167 del 15 de mayo de 2021; el punto 5 "Instituciones involucradas – Ejecutoras de la Obra" del Anexo I a la Resolución N° 133 del 21 de abril de 2021, todas del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, por el siguiente texto:

El MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, en la medida de su disponibilidad presupuestaria, será responsable del financiamiento de los proyectos presentados por las jurisdicciones interesadas en adherir al PROGRAMA que resulten aprobados por la Autoridad de Aplicación, según los criterios de elegibilidad que se establecen, los que podrán ser modificados cuando las situaciones especiales así lo requieran.

Asimismo, controlará el cumplimiento del "Reglamento General del Ministerio de Obras Públicas para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y/u Otros Entes" aprobado como Anexo I al Artículo 1° de la Resolución N° 19 de fecha 31 de marzo de 2020 del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS y sus modificatorias, o el que en el futuro lo reemplace y el Reglamento General del Ministerio de Obras Públicas para las Transferencias de Fondos Provenientes del Fideicomiso de Infraestructura Hídrica (creado mediante Decreto 1.381/01 y ratificado mediante Ley 26.181), realizadas en el marco de Convenios de Asistencia Financiera Suscriptos con Provincias, Municipios y/u otros Entes, incorporado como Anexo IV a la norma precedentemente mencionada.

- Las Provincias, los Municipios y los demás Entes beneficiarios (firmantes del Convenio) son los responsables de la ejecución de los proyectos elaborados y aprobados por la Autoridad de Aplicación, debiendo ejecutar los mismos con su propio personal o bien, mediante los procedimientos de contratación establecidos en su normativa local, que aseguren debidamente el respeto a los principios de transparencia mencionados en el apartado 7.2.4 del Anexo I (aplicable para las Resoluciones MOP Nros. 38/22, 37/22, 26/22, 269/21 y 252/21) / 8.2.4 (aplicable para la Resolución MOP N° 222/21) / 4.2.6 (aplicable para la Resolución MOP N° 167/21) / 9 (aplicable para la Resolución MOP N° 133/21) y 15 (Resolución MOP N° 59/21 modificada por la Resolución MOP N° 206/21) del presente.

La Provincia, el Municipio y otros Entes beneficiarios, deberán informar una Cuenta Corriente o Cuenta de Ahorro abierta en alguno de Bancos adheridos al Sistema de la Cuenta Única del Tesoro (Resolución N° 265/95 de la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS y modificatorias) al fin exclusivo y excluyente de ser utilizada para la transferencia de la asistencia financiera por parte del Ministerio.

Tratándose de proyectos que se financien con recursos provenientes del Fondo de Infraestructura Hídrica creado por el Decreto N° 1.381 del 1 de noviembre de 2001 y ratificado mediante la ley N° 26.181, los beneficiarios de los fondos deberán tener una cuenta bancaria abierta en el Banco de la Nación Argentina, para lo cual la jurisdicción beneficiaria del proyecto tendrá a su cargo proporcionar dicha información a la Autoridad de Aplicación.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Tec. Natalia G. TULIÁN
Jefe Dpto. Protocolización de Doc. Adm.
Subdir. Dpcho Gral. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Responsable Coordinación y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

ANEXO I.----------

ORDENANZA MUNICIPAL N.° 6159.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Natalia G. TULIÁN
Técnico Superior
Dirección de L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

BAJO EL N° 18380
Ushuaia, 27 FEB 2023
Abog. Romina S. CORBETTA
Directora Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia
Firma y Sello

Asimismo, deberán designar al menos: un inspector de obra (Ingeniero o Arquitecto matriculado) y un responsable administrativo (legal y/o contable).

A fin de ejecutar los proyectos aprobados podrán contratar a empresas constructoras,Cooperativas de Trabajo, Cooperativas de Provisión de Obras y Servicios Públicos, Asociaciones de Vecinos, Organizaciones Sociales, trabajadores de la economía popular y/o empresas radicadas prioritariamente en cada zona de intervención, vinculadas a la ejecución de las obras bajo la supervisión de un representante técnico, que cuente con expertise en la materia, para la administración y dirección de la obra a desarrollar. El representante técnico deberá ser contratado por la Organización. Las mismas deberán presentar al Ente, al Municipio o a la Provincia beneficiaria como entes contratantes, la documentación respaldatoria de su constitución como tal (estatuto, acta de asamblea, inscripción ante el organismo de registro competente y comprobante de inscripción ante la AFIP, junto a toda la documentación requerida por el Organismo contratante). La Provincia, el Municipio o el Ente contratante, será responsable de verificar el correcto cumplimiento de los requisitos legales, previsionales e impositivos, o de otro tipo, que pudieren corresponder.

ARTÍCULO 2°.- Sustituir el punto 7.2.2 "Metodología de presentación y Ejecución del Proyecto", del Anexo I a las Resoluciones Nros. 252 del 6 de agosto de 2021; 26 del 2 de febrero de 2022, 37 del 10 de febrero de 2022 y 38 del 11 de febrero de 2022; el punto 7.2.1 "Metodología de presentación y Ejecución del Proyecto", del Anexo I a la Resolución N° 269 del 20 de agosto de 2021; el punto 8.2.1 "Metodología de presentación y ejecución del mismo" del Anexo I a la Resolución N° 222 del 25 de junio de 2021; el punto 4.2.3 "Metodología de presentación y ejecución del mismo" del Anexo I a la Resolución N° 167 del 15 de mayo de 2021; el punto 6 "Metodología de presentación y ejecución del proyecto" del Anexo I a la Resolución N° 133 del 21 de abril de 2021 y el punto 12 "Metodología de presentación y ejecución del proyecto" del Anexo I a la Resolución N° 59 del 9 de marzo de 2021, modificada por la Resolución N° 206 del 11 de junio de 2021, todas del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS por el siguiente texto:

METODOLOGÍA DE PRESENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO.

Presentación

Definido el proyecto, deberá ingresarse a la Plataforma del Sistema de Gestión de Obras del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS: https://sgo.obraspublicas.gob.ar, o eventualmente en la plataforma que la sustituya, junto a la documentación técnica y económica requerida en el Instructivo Anexo al PROGRAMA.

En la Plataforma indicada ut supra, el Representante de la Jurisdicción deberá crear un nuevo usuario, o en su caso utilizar el usuario que previamente se le haya asignado, y una vez iniciada la sesión respectiva, deberá cargar la documentación y demás antecedentes correspondientes.

Adhesión al Programa y Definición del Proyecto.

Las Provincias, los Municipios y otros Entes solicitantes presentarán una nota firmada por la máxima autoridad de la jurisdicción manifestando su adhesión al PROGRAMA, o bien suscribirán un Convenio Marco de Adhesión, a exclusivo criterio de la Autoridad de Aplicación, detallando los proyectos cuyo financiamiento se requiere, como así también el esquema de ejecución de las obras involucradas. En caso de que la jurisdicción resolviera delegar en persona distinta de su máxima autoridad responsable, la suscripción de cualesquiera de los instrumentos antes señalados y/o toda otra documentación relacionada con el proyecto a presentar, deberá acreditar oportunamente la delegación de tal facultad, previo a la firma de la Nota de Adhesión, al Convenio Marco de Adhesión o al Convenio Específico, según sea el trámite dado a la presentación.

Plazos y Evaluación.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Tec. Natalia G. TULIÁN
Jefe Dpto. Protocolización de Doc. Adm.
Subdir. Dpcho Gral. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Responsable Coordinación y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

ANEXO I.----------

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 6159.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Natalia Gabriela TULIÁN
Administrativa
Dirección de L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

BAJO EL Nº 18380

Ushuaia, 23 FEB 2023

Abog. Romina S. CORBETTA
Directora Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia
Firma y Sello

La Autoridad de Aplicación interviniente derivará los proyectos presentados a las áreas competentes de su jurisdicción, a fin de que las mismas procedan a la evaluación de la documentación presentada, de los contenidos del proyecto, así como su adecuada fundamentación técnica, todo ello según el Instructivo Anexo y demás normativa aplicable, y se pronuncien sobre su prefactibilidad.

Asimismo, cuando las características del proyecto determinaren la conveniencia de dar intervención a alguno de los organismos descentralizados, desconcentrados o a empresas o entes del Sector Público Nacional que se encuentran bajo la órbita del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, a exclusivo criterio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá remitirlos a dichos organismos a los fines de su intervención técnica en el marco del presente Programa.

Cuando las características, particularidades, antecedentes u otros aspectos del proyecto presentado así lo determinen o justifiquen, las notas, información, estudios, planos y demás documentación a que se hace referencia en el mencionado Instructivo Anexo, podrán ser complementados o reemplazados, total o parcialmente, por otros elementos, antecedentes o informes técnicos acompañados o producidos por la jurisdicción solicitante, que cumplan con la misma finalidad. Las presentaciones efectuadas por la jurisdicción solicitante revestirán el carácter de declaración jurada, haciéndose expresamente responsable dicha jurisdicción de los alcances de su contenido y la exactitud de lo informado.

La evaluación del proyecto será efectuada en el plazo de QUINCE (15) días hábiles. Si se detectaran errores u omisiones, se requerirá a la jurisdicción correspondiente que efectúe las correcciones señaladas, disponiendo de un plazo de CINCO (5) días hábiles para enviarlo nuevamente. Si la jurisdicción solicitante no diera cumplimiento en término con la presentación de las aclaraciones y/o correcciones requeridas, se lo intimará por única vez, por idéntico período. Si transcurrido el plazo de la intimación, la jurisdicción interesada no diera cumplimiento, la solicitud de asistencia financiera será archivada, debiendo la jurisdicción interesada, si quisiera acceder a dicho financiamiento, iniciar nuevamente su solicitud.

No obstante, la Autoridad de Aplicación, cuando el análisis de la propuesta así lo requiera, podrá disponer la ampliación de los plazos establecidos.

Aprobación.

Una vez evaluado/s y aprobado/s el/los proyecto/s la Autoridad de Aplicación, a través del área de su jurisdicción con incumbencia en la materia, emitirá una nota o certificado de NO OBJECIÓN TÉCNICA por cada uno de los proyectos presentados y se lo comunicará a la jurisdicción o Ente solicitante.

Suscripción de Convenio Específico o de Adhesión

Una vez notificada a la jurisdicción o Ente solicitante la "NO OBJECIÓN TÉCNICA" del proyecto y, eventualmente, adjudicada la obra conforme el procedimiento de contratación realizado en el marco de la normativa vigente en la jurisdicción, la Provincia, el Municipio o Ente beneficiario podrá solicitar al MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS la suscripción del respectivo Convenio Específico o Convenio de Adhesión y cargará en el Sistema de Gestión de Obras del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS: https://sgo.obraspublicas.gob.ar o a través de la plataforma que prevea el Ministerio, la siguiente documentación para su toma de conocimiento:

a. Pliegos de Condiciones Generales y Condiciones Específicas elaborados y relacionados con el proyecto a ser financiado y toda otra documentación de la convocatoria.

b. Ofertas económicas recibidas en el marco del procedimiento de selección de contratista realizado, con la pertinente Planilla de cómputo y presupuesto (XLS).

c. Planilla de cómputo y presupuesto actualizado considerando la mejor oferta presentada (XLS).

d. Acta de Apertura de Ofertas (fecha y/o acta).

e. Informe de la Comisión Evaluadora encargada de evaluar las ofertas presentadas, cualquiera fuere la denominación conferida

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Tec. Natalia G. TULIÁN
Jefe Dpto. Protocolización de Doc. Adm.
Subdir. Dpcho Gral. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

ANEXO I

ORDENANZA MUNICIPAL N.° 6159

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Natalia G. TULIÁN
Administrativa
Dirección de L y T
Municipalidad de Ushuaia

CONVENIO REGISTRADO BAJO EL N° 18380
Ushuaia, 23 FEB 2023
Abog. Romina S. CORBETA
Directora Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia
Firma y Sello

por la jurisdicción local.

f. Oferta Ganadora (cómputo y presupuesto, plan de trabajo y curva de inversión, los que eventualmente deberán ser cargados en el módulo respectivo del Sistema de Gestión de Obras del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS).

g. Pliego de Licitación completo firmado por el comitente de la oferta ganadora.

h. Nota del Ente Ejecutor prestando conformidad al informe de la Comisión Evaluadora y recomendando la adjudicación de la obra a quien se haya considerado como la oferta ganadora.

i. Copia del acto de adjudicación.

j. Contrato de Obra eventualmente suscripto con el contratista adjudicado.

Considerando la documentación ingresada en el Sistema de Gestión de Obras del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS o en la plataforma que disponga el Ministerio, se celebrará (i) un Convenio Específico, en caso de haberse suscripto previamente un Convenio Marco; o (ii) un Convenio de Adhesión, si su solicitud fue presentada mediante una Nota de Adhesión.

Actos Preliminares.

Serán por cuenta y a cargo de la Provincia, el Municipio o el Ente, los actos administrativos y gestiones judiciales o extrajudiciales necesarios para concretar eventuales expropiaciones, constituir servidumbres u obtener permiso de paso, así como el pago de las indemnizaciones correspondientes y los costos que generan tales cuestiones, debiendo verificar el cumplimiento por parte de la contratista de toda la normativa aplicable en materia de seguridad e higiene en el trabajo.

Asimismo, será responsabilidad de la Provincia, el Municipio o el Ente la obtención de los permisos locales necesarios para la ejecución del Proyecto, tales como habilitaciones y autorizaciones urbanísticas, permisos ambientales, el correspondiente trámite de impacto ambiental u otros que fueran requeridos por la jurisdicción.

Previo al inicio de la ejecución de la obra, la Provincia, el Municipio o el Ente beneficiario, deberá presentar con carácter obligatorio la nómina de su equipo (un Inspector de Obra, responsable administrativo) así como también el contrato celebrado con la entidad ejecutora (en caso de corresponder). Todo ello conforme los requerimientos expuestos en la plataforma de carga del proyecto. El incumplimiento de estos recaudos podrá generar el retraso del inicio de la obra y/o hasta la rescisión del Convenio Específico o de Adhesión.

Ejecución del Proyecto.

Efectuada la primera transferencia de fondos (conforme se determinare en el Convenio Específico o Convenio de Adhesión celebrado), la Provincia, el Municipio o el Ente beneficiario, se compromete a iniciar la obra en un plazo no mayor a TREINTA (30) días corridos desde la fecha en que se encuentren cumplidos los procesos y requisitos legales y administrativos, establecidos en la normativa nacional, provincial y/o municipal aplicable, que posibiliten el efectivo inicio de la obra, dando cumplimiento al plan de trabajos oportunamente presentado y aprobado por el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.

La existencia de impedimentos de orden técnico, legal, administrativo o de cualquier tipo que resulten atribuibles a la Provincia, al Municipio o al Ente, que de cualquier modo obstaculicen la normal ejecución del Proyecto, serán de su exclusiva responsabilidad, siendo causal de resolución del Convenio Específico o de Adhesión.

La Provincia, el Municipio o el Ente tendrán a su cargo, en el marco del PROGRAMA, el diseño, la contratación, inspección y mantenimiento de la obra, y su posterior operación cuando correspondiere, siendo responsables exclusivos de todos los efectos

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Tec. Natalia G. TULIÁN
Jefe Dpto. Protocolización de Doc. Adm.
Subdir. Dpcho Gral. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Responsable Coordinación y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Natalia G. TULIÁN
Jefe Dpto. Protocolización de Doc. Adm.
Subdir. Dpcho Gral. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL Nº 18380
Ushuaia, 23 FEB 2023
Abog. Romina S. CORLETTA
Directora Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia
Firma y Sello

derivados de su ejecución, como de su mantenimiento y conservación posterior.

El MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS comunicará a las jurisdicciones cuyos proyectos hayan sido seleccionados, el formato de cartel de obra según los patrones de comunicación establecidos.

La implementación y ejecución de la obra debe darse dentro del plazo establecido en el Convenio Específico y/o Convenio de Adhesión que oportunamente se suscriba, pudiendo concederse prórrogas en caso de causas sobrevinientes debidamente justificadas que impidieran su ejecución en el lapso concertado.

Modificación del Proyecto.

Toda modificación relativa al Proyecto deberá contar con la NO OBJECIÓN previa por parte del área técnica competente, dependiente de la Autoridad de Aplicación, como condición necesaria para su implementación debiendo suscribirse al afecto la respectiva Adenda modificatoria del Convenio Específico o del Convenio de Adhesión relativo a dicha obra.

Al efecto, será necesario que las Provincias, los Municipios y/o Entes beneficiarios justifiquen debidamente la necesidad y razonabilidad de la modificación solicitada, la cual deberá tender a su funcionalidad y duración, sin modificar el objeto del Proyecto oportunamente autorizado. Al respecto, la jurisdicción solicitante deberá acompañar también el nuevo plan de trabajos, curva de inversión y las modificaciones al cómputo y prosupuesto original que la alteración del Proyecto ocasiona, a los fines de su evaluación.

Incumplimientos.

Las Provincias, los Municipios y/o Entes beneficiarios, deberán acreditar el inicio de la obra ante el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, mediante una copia del Acta de Inicio firmada por las partes en un plazo no mayor de TREINTA (30) días corridos contados a partir de la fecha en que se encuentren cumplidos los procesos y requisitos legales y administrativos, establecidos en la normativa nacional, provincial y/o municipal aplicable, que posibiliten el efectivo inicio de la obra. El incumplimiento de esta obligación es causal de resolución del convenio.

Asimismo, se podrá rescindir la contratación:

a) Cuando, en cualquier momento, la Provincia, el Municipio o el Ente beneficiario paralice unilateralmente la obra por el plazo de TREINTA (30) días corridos;

b) Cuando se paralice la obra por TREINTA (30) días corridos por acuerdo entre la Provincia, el Municipio o el Ente y la contratista, sin haber mediado previa notificación fehaciente a la Autoridad de Aplicación de la causal que justifique esta medida, y la aprobación de la misma por esta última;

c) Cuando hubieran transcurrido SESENTA (60) días corridos desde el vencimiento del plazo para la presentación de las rendiciones de cuentas establecido en el "Reglamento General del Ministerio de Obras Públicas para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y/u Otros Entes" aprobado como Anexo I al Artículo 1º de la Resolución Nº 19 de fecha 31 de marzo de 2020 del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS y sus modificatorias y las mismas no hubieran sido presentadas.

Rescisión.

Tanto el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS como las Provincias, los Municipios y/u otros Entes beneficiarios, podrán

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Tec. Natalia G. TULIÁN
Jefe Dpto. Protocolización de Doc. Adm.
Subdir. Dpcho Gral. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Responsable Coordinación y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

ANEXO I.----------

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 6159.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Dirección de L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

BAJO EL Nº 18380

Ushuaia, 23 FEB 2023

Abog. Romina S. CORBETA
Directora Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia

rescindir los convenios suscriptos, previa notificación fehaciente a la otra con una anticipación no menor a UN (1) mes. La rescisión del convenio no afectará el normal desarrollo de las actividades que estuvieran en ejecución, las que deberán ser concluidas de conformidad a lo estipulado en el convenio respectivo y sus eventuales modificaciones, salvo que medie acuerdo expreso en contrario entre las partes.

Cumplimiento de Normas de Administración Financiera.

La Provincia, el Municipio y/o los Entes beneficiarios se comprometen a que los fondos a ser recibidos por parte del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS serán exclusivamente empleados para el proyecto solicitado y aprobado, quedando vedado el uso de los recursos transferidos a cualquier otro destino que no fuera el desarrollo de la obra, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el "Reglamento General del Ministerio de Obras Públicas para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y/u Otros Entes" aprobado como Anexo I al Artículo 1º de la Resolución Nº 19 de fecha 31 de marzo de 2020 del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS y sus modificatorias.

Asimismo, la Provincia, el Municipio y los otros Entes beneficiarios se comprometen a dar estricto cumplimiento a los procedimientos que le resulten exigibles a nivel nacional, provincial y/o municipal, en materia de administración presupuestaria, sistema de registración contable, régimen de contrataciones, así como a la observación de las normas de control vigentes.

Tratándose de fondos cuyo origen se encuentre en el Fideicomiso de Infraestructura Hídrica, creado mediante Decreto Nº 1.381 del 1 de noviembre de 2001, ratificado mediante Ley Nº 28.181, la jurisdicción beneficiaria de las obras, deberá presentar a la Secretaría de Infraestructura y Política Hídrica toda la documentación especificada en el Reglamento General del Ministerio de Obras Públicas para las Transferencias de Fondos Provenientes del Fideicomiso de Infraestructura Hídrica, realizadas en el marco de Convenios de Asistencia Financiera suscriptos con Provincias, Municipios y/u otros Entes, incorporado como Anexo IV a la Resolución Nº 19 de fecha 31 de marzo de 2020 del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS y sus modificatorias.

Indemnidad.

La Provincia, el Municipio y otros Entes, abonarán con recursos propios los reclamos de pago de cualquier naturaleza que efectúe la contratista que realice el Proyecto. La Autoridad de Aplicación, los órganos superiores, inferiores o dependientes, no asumen el carácter de Comitente, ni pueden subrogarse en los derechos y obligaciones de la Provincia o los Municipios o los otros Entes en los contratos que ellas suscriban.

La Provincia, el Municipio y otros Entes, se comprometen a mantener indemne al ESTADO NACIONAL por cualquier reclamo, demanda, sanción, juicio, daño, pérdida y/o cualquier otro concepto, incluyendo multas, costas judiciales y honorarios de abogados como consecuencia de la ejecución del Proyecto y por todas aquellas por las cuales la Provincia, el Municipio o el Ente beneficiario deban responder.

La Autoridad de Aplicación podrá, sin necesidad de autorización, permiso o cualquier manifestación de voluntad previa por parte de la Provincia, el Municipio o el Ente beneficiarios, encomendar la realización de auditorías técnicas y financieras que consideren necesarias, con el objeto de verificar la correcta ejecución del Proyecto, sin perjuicio de las tareas inherentes en la materia a cargo de la Provincia, el Municipio o el Ente, comprometiéndose estas últimas a garantizar el ejercicio de las mismas. La Provincia, el Municipio, o el Ente no podrán obstaculizar la realización de las auditorías encomendadas por la Autoridad de Aplicación, ni negarse a facilitar la documentación o información que le sea requerida.

ARTÍCULO 3º.- Sustituir el punto 7.2.3. "Financiamiento" del Anexo I a las Resoluciones Nros. 252 del 6 de agosto de 2021, 26 del 2 de febrero de 2022, 37 del 10 de febrero de 2022 y 38 del 11 de febrero de 2022; el punto 7.2.2 "Financiamiento" del Anexo I a la Resolución Nº 269 del 20 de agosto de 2021; el punto 8.2.2 "Financiamiento" del Anexo I a la Resolución Nº 222 del 23 de junio de 2021; el punto 4.2.4 "Financiamiento" del Anexo I a la Resolución Nº 167 del 15 de mayo de 2021; el punto 7 "Financiamiento" del Anexo I a la Resolución Nº 133 del 21 de abril de 2021; el punto 13 "Financiamiento" del Anexo I

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Tec. Natalia G. TULIÁN
Jefe Dpto. Protocolización de Doc. Adm.
Subdir. Dpcho Gral. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Responsable Coordinación

ANEXO I.----------

ORDENANZA MUNICIPAL N.°

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Natalia Gabriela Tulián
Jefa Departamento
Dirección de L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

BAJO EL N° 18380 6159.-

Ushuaia, 23 FEB 2023

Abog. Romina S. CORBETTA
Director Legal y Técnico
Municipalidad de Ushuaia
Firma y Sello

a la Resolución N° 59 del 9 de marzo de 2021, modificada por la Resolución N° 206 del 11 de junio de 2021, todas del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS por el siguiente texto:

FINANCIAMIENTO.

En cada caso particular, el financiamiento comprometido será determinado por la Autoridad de Aplicación, considerando la planilla de cómputo y presupuesto y, eventualmente, el valor de la obra consignado en la adjudicación realizada por la jurisdicción o Ente solicitante, analizándose, en el informe técnico que a tales efectos se elabore, la razonabilidad de dichos valores, considerando obras de similares características y su emplazamiento.

Cuando el precio de la obra adjudicada resultare inferior al consignado en la planilla de cómputo y presupuesto presentada por la jurisdicción o Ente solicitante, el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS financiará hasta el monto de la adjudicación.

El MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS podrá financiar hasta el CIEN POR CIENTO (100%) del importe de los Proyectos presentados por LA PROVINCIA / LA MUNICIPALIDAD / EL ENTE. Asimismo, podrá financiar proyectos u obras que se encuentren en ejecución, por parte de la jurisdicción o Ente solicitante, siempre que los mismos cumplan con los lineamientos del Programa.

Los pertinentes desembolsos deberán ser solicitados a través de la página institucional del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS: https://www.argentina.gob.ar/obras-publicas/tramites-gobierno-provincial-o-municipal, o el portal que en eventualmente la sustituya.

ADENDAS POR MAYOR FINANCIAMIENTO

Cuando durante la ejecución de la obra financiada por el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, acaezcan situaciones ajenas a la voluntad de las partes que impacten sobre la ecuación económica financiera considerada al momento de celebración del respectivo convenio y pongan en riesgo el efectivo cumplimiento del convenio en cuestión y la finalización de las obras involucradas, las jurisdicciones locales o Entes beneficiarios deberán acreditar la imposibilidad de continuar y/o concluir la obra con el financiamiento originalmente comprometido y podrán solicitar una adecuación de la asistencia financiera acordada.

A tales fines deberá presentar:

1. Nota indicando:

a) Denominación del proyecto conforme Convenio Específico y código de la obra (SIPPE).

b) La necesidad de celebrar un convenio de mayor financiamiento, describiendo y justificando las circunstancias que llevan a dicha situación (Variantes o modificaciones de obra, etc.).

2. Adjuntar la documentación respaldatoria del desfasaje económico producido e invocado y del nuevo precio del proyecto estimado. A saber:

a) Nota de solicitud de adecuación del valor del contrato recibida del contratista.

b) Copia del Acto Administrativo de Adjudicación.

c) Copia del Contrato de Obra Pública.

d) Acta de Inicio de obra.

e) Propuesta de nuevo Plan de Trabajo.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Tec. Natalia G. TULIÁN
Jefe Dpto. Protocolización de Doc. Adm.
Subdir. Dpcho Gral. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Responsable Coordinación y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

ANEXO I.----------

ORDENANZA MUNICIPAL N.6159

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Natalia Gabriela Tulián
Jefa Dpto. Protocolización
Dirección de L y T
Municipalidad de Ushuaia

BAJO EL Nº 18380
Ushuaia, 23 FEB 2023
Abog. Romina S. CORBALÁN
Directora Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia
Firma y Sello

Cuando el mayor financiamiento requerido tenga su causa en la aprobación por parte de la PROVINCIA y el MUNICIPIO / el ENTE- de una redeterminación de precios en favor del contratista a cargo de la ejecución de la obra, a los efectos de su consideración por parte de la Autoridad de Aplicación, deberá presentar:

1. Nota indicando:

a) Denominación del proyecto conforme Convenio Específico y código de la obra (SIPPE).

b) La necesidad de celebrar un convenio de mayor financiamiento, describiendo y justificando las circunstancias que llevan a dicha situación.

2. Adjuntar la documentación respaldatoria del desfasaje económico producido e invocado y del nuevo precio del proyecto estimado. A saber:

a. Nota de solicitud de adecuación del valor del contrato recibida del contratista y ANEXO IA del Decreto Nº 691/2016 "Régimen de Redeterminación de Precios de Contratos de Obra Pública y de Consultoría de Obra Pública de la Administración Pública Nacional" o el que en un futuro lo modifique o reemplace.

b. Copia del Acto administrativo aprobatorio del procedimiento de redeterminación de precios realizado en la jurisdicción financiada y de la documentación que acredite la realización del mismo conforme la metodología establecida en el Anexo I del Decreto Nº 691 de fecha 17 de mayo de 2016 o el que en el futuro lo reemplace (Conforme dispone el artículo 2 inc. j) de la Resolución Nº 19/2020 del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS y sus modificatorias).

c. Planilla de cómputo y presupuesto actualizado partiendo del presupuesto oportunamente aprobado (XLS).

d. Estructura de insumos.

e. Análisis de precios.

f. Mes base a ser considerado para la redeterminación.

g. Fuente de los indicadores de precios utilizados para la redeterminación tanto mes base como mes del disparador (variación de referencia).

h. Adecuación del plan de trabajo y curva de inversiones.

i. Contrato firmado de Mayor financiamiento de redeterminación previa.

j. Toda documentación que obre en su poder y fuere considerada en el proceso de redeterminación aprobado.

k. Dicha información, eventualmente, deberá ser cargada en el módulo respectivo del Sistema de Gestión de Obras del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.

De conformidad con su disponibilidad presupuestaria, el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, podrá otorgar hasta el CIEN POR CIENTO (100%) del mayor financiamiento requerido por LA PROVINCIA / LA MUNICIPALIDAD / EL ENTE, de conformidad con su disponibilidad presupuestaria existente de fondos del Tesoro o aquellos provenientes del Fideicomiso de Infraestructura Hídrica, creado mediante Decreto Nº 1.381/01 del 1 de noviembre de 2001 y ratificado mediante la Ley Nº 26.181, según corresponda.

ARTÍCULO 4º.- Sustituir el punto 7.2.3.1 "Modalidad de pago. Transferencias. Rendición de cuentas" del Anexo I a las Resoluciones Nros 252 del 6 de agosto de 2021; 26 del 2 de febrero de 2022, 37 del 10 de febrero de 2022 y 38 del 11 de febrero de 2022; el punto 7.2.3 "Modalidad de pago. Transferencias. Rendición de cuentas" del Anexo I a la Resolución Nº 269 del 20 de agosto de 2021; el punto 8.2.3 "Modalidad de pago. Transferencias. Rendición de cuentas" del Anexo I a la Resolución Nº 222 del 23 de junio de 2021; el punto 4.2.5 "Modalidad de pago. Transferencias. Rendición de cuentas" de la

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Tec. Natalia G. TULIÁN
Jefe Dpto. Protocolización de Doc. Adm.
Subdir. Dpcho Gral. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Responsable Coordinación
Y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

ANEXO I.----------

ORDENANZA MUNICIPAL N.° 6159

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Natalia Gabriela Julian
Subdirectora
Dirección de L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

BAJO EL N° 18380

Ushuaia, 23 FEB 2023

Abog. Romina S. Gómez
Director/a Legal y Téc.
Municipalidad de Ushuaia
Firma y Sello

Resolución N° 167 del 15 de mayo de 2021; el punto 8 "Modalidad de pago. Transferencias. Rendición de cuentas" del Anexo I a la Resolución N° 133 del 21 de abril de 2021 y el punto 14 "Modalidad de pago. Transferencias. Rendición de cuentas" del Anexo I a la Resolución N° 59 del 9 de marzo de 2021, modificada por la Resolución N° 206 del 11 de junio de 2021, todas del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS por el siguiente texto:

Modalidad de pago, Transferencia y Rendición de cuentas.

La Autoridad de Aplicación podrá implementar, a su exclusivo criterio, esquemas diferenciados de desembolsos, cuando la envergadura del proyecto, las características técnicas, las modalidades de ejecución u otros motivos vinculados al proyecto a financiar o a su emplazamiento así lo justifiquen.

Estos esquemas diferenciados de desembolsos deberán ser incluidos en el Convenio Específico o Convenio de Adhesión relativo al proyecto en cuestión y podrán seguir el criterio propuesto en el presente o bien, el que la Autoridad de Aplicación considere más adecuado al proyecto a financiar.

a) Certificaciones de avance de obra mensual con Anticipo financiero:

Un primer desembolso equivalente de hasta el QUINCE POR CIENTO (15%) del monto del proyecto a financiar, en concepto de anticipo financiero a partir de la firma del Convenio Específico o del Convenio de Adhesión.

El monto del anticipo financiero regulado en el presente apartado no podrá superar al oportunamente establecido en la adjudicación y/o el contrato de obra pública celebrado por la jurisdicción o Ente solicitante.

El o los restantes desembolsos se efectuarán contra la presentación por parte de la jurisdicción de los respectivos certificados mensuales de avance de obra, descontándose en forma proporcional el primer desembolso en calidad de Anticipo Financiero.

b) Desembolsos parciales:

- Un primer desembolso por el importe equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) del monto total del proyecto, dentro de los QUINCE (15) días de la firma del CONVENIO.

- Un segundo desembolso, por el importe equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) del monto total del proyecto, contra la presentación de la documentación específica que avale el cumplimiento de la ejecución de la obra correspondiente al primer desembolso.

- Un tercer desembolso, por el importe equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) del monto total del proyecto, contra la presentación y aprobación de la rendición de cuentas, que avale el cumplimiento de la ejecución de la obra correspondiente al segundo desembolso.

- El cuarto y último desembolso, por el importe equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) restante del monto total, en concepto de rendición final del PROYECTO, contra presentación de la rendición de cuentas final, correspondiente a la ejecución total y recepción provisoria de la obra.

c) Desembolsos parciales y Certificaciones de avance de obra:

- El primer desembolso, por el importe equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) del monto total de la obra a tramitarse ante el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS o ante los Organismos, Entes y Empresas que giran bajo su órbita, a partir de la firma del Convenio Específico o del Convenio de Adhesión;

- El segundo, por el importe equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) del monto total de la obra contra la presentación y aprobación de los certificados correspondientes al avance físico equivalente –al menos- al CINCUENTA POR CIENTO (50%) de ejecución de la obra;

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Tec. Natalia G. JULIAN
Jefe Dpto. Protocolización de Doc. Adm.
Subdir. Dpcho Gral. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Responsable Coordinación y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

ANEXO I.----------

ORDENANZA MUNICIPAL N.° 6159.-

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Natalia G. TULIÁN
Jefe Dpto. Protocolización de Doc. Adm.
Subdir. Dpcho Gral. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

BAJO EL N° 18360

Ushuaia, 23 FEB 2023

Abog. Romina S. CORBELLA
Directora Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia
Firma y Sello

- El tercero por el importe equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) del monto total de la obra contra la presentación y aprobación de los certificados correspondientes a la ejecución física equivalente –al menos- al OCHENTA POR CIENTO (80%) de ejecución de la obra;

- El último importe equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) en concepto de final de obra contra presentación de los certificados correspondientes a la ejecución total y recepción provisoria de la misma.

d) Otros esquemas diferenciados de desembolsos y/o certificaciones que la Autoridad de Aplicación considere más adecuado al proyecto a financiar.

El esquema de desembolsos establecido en cada Convenio Específico o Convenio de Adhesión, no podrá ser modificado a lo largo de la ejecución del mismo, salvo que, a criterio exclusivo de la Autoridad de Aplicación, sobrevengan motivos vinculados al proyecto a financiar que justifiquen la conveniencia de dicha modificación.

TRANSFERENCIA. CUENTA BANCARIA

La Provincia, el Municipio o el Ente beneficiario deberá informar una Cuenta Corriente o Cuenta de Ahorro abierta en alguno de Bancos adheridos al Sistema de la Cuenta Única del Tesoro (Resolución N° 265/95 de la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS. y modificatorias) al fin exclusivo y excluyente de ser utilizada para la transferencia de la asistencia financiera por parte del Ministerio. Una vez notificado el Ministerio de la apertura de la cuenta bancaria y cumplidos los requisitos administrativos, técnicos y legales que permitan el desarrollo del proyecto del Convenio Específico o del Convenio de Adhesión, la Provincia o el Municipio o el Ente realizarán el pedido formal del primer adelanto y/o desembolso de fondos.

Tratándose de proyectos que se financien con recursos provenientes del Fondo de Infraestructura Hídrica creado por el decreto N° 1.381 del 1 de noviembre de 2001 y ratificado mediante la ley N° 26.181, los beneficiarios de los fondos deberán tener una cuenta bancaria abierta en el Banco de la Nación Argentina, para lo cual a jurisdicción beneficiaria del proyecto tendrá a su cargo proporcionar dicha información a la Autoridad de Aplicación.

El Ministerio depositará los fondos correspondientes en la Cuenta Bancaria declarada. La dependencia correspondiente deberá elevar el comprobante con el número de identificación de dicha cuenta (CBU), indicando la sucursal habilitada a estos fines.

RENDICIÓN DE CUENTAS

La Provincia, el Municipio, o el Ente beneficiario, que tenga a su cargo la ejecución del PROYECTO –conforme el origen de los fondos- deberá observar las disposiciones del "Reglamento General del Ministerio de Obras Públicas para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y/u Otros Entes", aprobado como Anexo I al Artículo 1° ó el "Reglamento General Del Ministerio de Obras Públicas para las transferencias de fondos provenientes del Fideicomiso de Infraestructura Hídrica (creado mediante Decreto 1.381/01 y ratificado mediante Ley 26.181), realizadas en el marco de Convenios de Asistencia Financiera Suscriptos con Provincias, Municipios y/u Otros Entes" incorporado como Anexo IV a la Resolución N° 19 de fecha 31 de marzo de 2020 del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS y sus modificatorias.

ARTÍCULO 5°.- Incorpórase como punto 7.2.6 del Anexo I a las Resoluciones Nros. 26 del 2 de febrero de 2022, 269 del 20 de agosto de 2021 y 252 del 6 de agosto de 2021; punto 8.2.6 del Anexo I a la Resolución N° 222 del 23 de junio de 2021; punto 4.2.8 a la Resolución N° 167 del 15 de mayo de 2021; punto 11 del Anexo I a la Resolución N° 133 del 21 de abril de 2021 y punto 17 del Anexo I a la Resolución N° 59 del 9 de marzo de 2021, modificada por la Resolución N° 206 del 11 de junio de 2021, todas del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, el siguiente texto:

CONTROL "EX POST".

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Tec. Natalia G. TULIÁN
Jefe Dpto. Protocolización de Doc. Adm.
Subdir. Dpcho Gral. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Responsable Coordinación y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

ANEXO I.----------

ORDENANZA MUNICIPAL N.° 6159.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Dirección de L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

BAJO EL N° 18380
Ushuaia, 23 FEB 2023
Abog. Romina S. CORBETTA
Directora Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia
Firma y Sello

En el marco del presente Programa, el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS llevará adelante evaluaciones ex post de los proyectos y obras financiados por el mismo. A tales fines, podrá requerir la intervención de universidades nacionales u otros organismos o entidades públicas o privadas especializadas, que cuenten con la capacidad técnica adecuada en la materia, diseñando acciones de manera tal que resulten un esquema flexible y dinámico.

Las evaluaciones a llevar adelante partirán de comparar la situación prevista al momento de formulación del proyecto financiado, con lo sucedido hasta el momento en que finaliza la inversión, y hasta los CINCO (5) años posteriores, según el caso (evaluación de terminación) y recaerán mínimamente sobre los siguientes aspectos:

a) el monto total de la inversión previsto, comparado con el efectivamente incurrido;

b) las fechas de inicio y finalización de la obra, comparadas con las efectivamente acaecidas; y

c) la pauta o secuencia de la inversión planeada, comparada con la real.

El resultado de estas evaluaciones será objeto de seguimiento y evaluación continua, a través de la realización de informes de seguimiento e informes finales de cierre de cada proyecto ejecutado.

ARTÍCULO 6°.- Incorpórase como punto 8.2.5 del Anexo I a la Resolución N° 222 del 23 de junio de 2021, punto 4.2.7 del Anexo I a la Resolución N° 167 del 15 de mayo de 2021, punto 10 del Anexo I a la Resolución N° 133 del 21 de abril de 2021 y punto 16 del Anexo I de la Resolución N° 59 del 9 de marzo de 2021, modificada por la Resolución N° 206 del 11 de junio de 2021, todas del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, el siguiente texto:

MONITOREO Y EVALUACIÓN.

El Programa de Monitoreo y Evaluación (Resolución N°118 de fecha 9 de abril de 2021 del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS) dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE TRANSPARENCIA del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS tendrá a su cargo el monitoreo y la evaluación del Programa. Este proceso contempla la elaboración de indicadores de diagnóstico, de seguimiento y del cumplimiento de las metas, tanto físicas como presupuestarias, en acuerdo con el o las áreas ejecutoras pertinentes dentro del Ministerio, procurando la rendición de cuentas y la evaluación de los resultados de tales acciones en desarrollo.

ARTÍCULO 7°.- Apruébanse el modelo de Convenio Marco, de Convenio Específico, de Nota de Adhesión, de Convenio de Adhesión, Convenio por Mayor Financiamiento, Adenda por modificación de plazo de ejecución de la obra, Adenda por modificación del esquema de desembolsos, Adenda por modificación de la modalidad de contratación y Adenda por modificación del proyecto de obra a suscribirse -según corresponda- entre el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS y las PROVINCIAS, los MUNICIPIOS/ las PROVINCIAS y/u OTROS ENTES, que adhieran a los Programas de Asistencia Financiera aprobados mediante las Resoluciones Nros. 38 del 11 de febrero de 2022, 37 del 10 de febrero de 2022, 26 del 2 de febrero de 2022, 269 del 20 de agosto de 2021, 252 del 6 de agosto de 2021, 222 del 23 de junio de 2021, 167 del 15 de mayo de 2021, 133 del 21 de abril de 2021 y 59 del 9 de marzo de 2021, modificada por la Resolución N° 206 del 11 de junio de 2021, todas del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS que, como Anexo I (IF-2022-52624013-APN-DNT#MOP), Anexo II a) (IF-2022-52624146-APN-DNT#MOP), Anexo II b) (IF-2022-52624306-APN-DNT#MOP), Anexo III (IF-2022-52624606-APN-DNT#MOP), Anexo IV a) (IF-2022-52624775-APN-DNT#MOP), Anexo IV b) (IF-2022-52625165-APN-DNT#MOP), Anexo V (IF-2022-52625368-APN-DNT#MOP), Anexo VI (IF-2022-52625555-APN-DNT#MOP), Anexo VII (IF-2022-52626011-APN-DNT#MOP), Anexo VIII (IF-2022-52626136-APN-DNT#MOP) y Anexo IX (IF-2022-52626278-APN-DNT#MOP) forman parte integrante de la presente medida. Dichos modelos podrán ser modificados, a criterio de la Autoridad de Aplicación, cuando las características, particularidades, antecedentes u otros aspectos del proyecto presentado así lo determinen o justifiquen.

ARTÍCULO 8°.- Establécese que la presente medida resulta aplicable a aquellos convenios de asistencia financiera que se encuentren vigentes a la fecha de publicación de la presente, y que hubieran sido suscriptos en el marco de los Programas de Asistencia Financiera aprobados mediante las Resoluciones Nros. 38 del 11 de febrero de 2022, 37 del 10 de febrero de 2022.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Tec. Natalia G. TULIÁN
Jefe Dpto. Protocolización de Doc. Adm.
Subdir. Dpcho Gral. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Responsable Coordinación y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

ANEXO I.----------

ORDENANZA MUNICIPAL N.° 6159.

BAJO EL N° 18380
Ushuaia, 23 FEB 2023
Abog. Romina S. GORBUTA
Directora Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia
Firma y Sello

26 del 2 de febrero de 2022, 269 del 20 de agosto de 2021, 252 del 6 de agosto de 2021, 222 del 23 de junio de 2021, 167 del 15 de mayo de 2021, 133 del 21 de abril de 2021 y 59 del 9 de marzo de 2021, modificada por la Resolución N° 206 del 11 de junio de 2021, todas del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, previa solicitud de las Provincias, Municipios y Entes beneficiarios, la que deberá formularse en forma expresa mediante la presentación de una nota de adhesión cuyo modelo se aprueba por el presente y que como Anexo X (IF-2022-52626415-APN-DNT#MOP), forma parte integrante de esta Resolución.

ARTÍCULO 9°.- La presente Resolución comenzará a regir a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 10.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Digitally Signed by KATOPODIS Gabriel Nicolás
Date: 2022.08.03 14:14:36 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Gabriel Nicolás KATOPODIS
Ministro
Ministerio de Obras Públicas

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Natalia Gisela TULIAN
Administrativa
Dirección de S. L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Tec. Natalia G. TULIÁN
Jefe Dpto. Protocolización de Doc. Adm.
Subdir. Dpcho Gral. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

Digitally Signed by Gestión Documental Electrónica
Date: 2022.08.03 14:14:36 ART

Tec. Natalia G. TULIÁN
Jefe Dpto. Protocolización de Doc. Adm.
Subdir. Dpcho Gral. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Responsable Coordinación y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

ANEXO I.----------
ORDENANZA MUNICIPAL Nº 6159.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Natalia Gonzalez Tulian
Administrativa
Dirección de L y T
Municipalidad de Ushuaia

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL Nº 18380
Ushuaia, 23 FEB 2023
Abog. Romina S. CORBALAN
Directora Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia
Firma y Sello

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Resolución

Número: RESOL-2022-269-APN-MOP

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Martes 9 de Agosto de 2022

Referencia: EX-2022-52477179- -APN-DGD#MOP - Proyecto de Resolución Modificatoria de la Resolución RESOL-2022-164-APN-MOP

VISTO el Expediente Nº EX-2022-52477179-APN-DGD#MOP, la Ley de Ministerios Nº 22.520 (t.o. Decreto Nº 438/92) y sus modificatorias, las Resoluciones Nros.12 del 9 de marzo de 2020, 27 del 19 de abril de 2020 y 96 del 20 de septiembre de 2020, unificadas en la Resolución Nº 133 del 21 de abril de 2021, 59 del 9 de marzo de 2021, modificada por la Resolución Nº 206 del 11 de junio de 2021, 118 del 9 de abril de 2021, 167 del 11 de mayo de 2021, 222 del 23 de junio de 2021, 252 del 6 de agosto de 2021, 269 del 20 de agosto de 2021, 26 del 2 de febrero de 2022, 37 del 10 de febrero de 2022, 38 del 11 de febrero de 2022 y 164 del 3 de junio de 2022, todas del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS y,

CONSIDERANDO:

Que conforme lo dispuesto por el artículo 21 bis de la Ley de Ministerios Nº 22.520 (t.o. por Decreto Nº 438/92) y sus modificatorias, compete al MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS ejecutar los planes, programas y proyectos del área de su competencia elaborados conforme las directivas que imparta el PODER EJECUTIVO NACIONAL, así como entender en el diseño y ejecución de los planes y programas relativos a obras públicas e infraestructura a nivel internacional, nacional, regional, provincial y municipal, y en el control de su cumplimiento.

Que, en uso de dichas facultades, el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS diseñó y puso en marcha un conjunto de planes y programas, entre los que cabe señalar el "PLAN ARGENTINA HACE", creado mediante las Resoluciones Nros. 12 del 9 de marzo de 2020 y 27 del 19 de abril de 2020, unificado por la Resolución Nº 133 del 21 de abril de 2021; el "PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA DE CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL", creado por la Resolución Nº 59 del 9 de marzo de 2021; el "PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA SANITARIA", creado por la Resolución Nº 167 del 11 de mayo de 2021; el "PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA DEL TRANSPORTE, MOVILIDAD Y ACCESIBILIDAD", creado por la Resolución Nº 222 del 23 de junio de 2021; el "PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA DEL CUIDADO", creado por la Resolución Nº 252 del 6 de agosto de 2021; el "PROGRAMA DE APOYO AL

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Tec. Natalia G. TULIAN
Jefe Dpto. Protocolización de Doc. Adm.
Subdir. Dpcho Gral. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Responsable de Despacho y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

ANEXO I.----------

ORDENANZA MUNICIPAL N.° 6159

BAJO EL N° 18380

Ushuaia, 23/FEB 2023

Abog. Romina S. CORREA
Directora Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia
Firma y Sello

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Natalia G. TULIAN
Administrativa
Dpto. de L y T
Municipalidad de Ushuaia

DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL Y COMUNAL", creado por la Resolución N° 252 del 20 de agosto de 2021; el "PROGRAMA DE APOYO AL FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA COMUNITARIA", creado por la Resolución N° 26 del 2 de febrero de 2022; el "PROGRAMA DE ACCESO AL AGUA, EL SANEAMIENTO Y LA HIGIENE EN ZONAS RURALES DISPERSAS", creado por la Resolución N° 37 del 10 de febrero de 2022 y el "PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA PARA LA ADAPTACIÓN A LOS EXTREMOS CLIMÁTICOS", creado por la Resolución N° 38 del 11 de febrero de 2022, todas del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.

Que los mentados Programas de asistencia financiera fueron modificados mediante la Resolución N° 164 del 3 de junio de 2022, a raíz de la experiencia recogida en el devenir de su ejecución.

Que a la luz de la dinámica que debe imprimirse al procedimiento relacionado con la aprobación de las modificaciones introducidas a los proyectos de asistencia financiera oportunamente aprobados, deviene necesario autorizar a la Autoridad de Aplicación para que, cuando deban realizarse en los acuerdos suscriptos con las Provincias, Municipios u otros Entes, modificaciones que solo se refieran a la necesidad de ampliación del plazo del proyecto, esta pueda optar entre celebrar una adenda al Convenio Específico o al Convenio de Adhesión o bien, *la comunicación fehaciente de la NO OBJECIÓN previo informe emitido por el área técnica con competencia en la materia.*

Que una de las modificaciones aprobadas por la Resolución N° 164 del 3 de junio de 2020 del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, se relaciona con el impacto sobre la ecuación económica de los contratos que celebren las jurisdicciones o entes financiados con sus respectivos contratistas de obra pública, producido por situaciones ajenas a la voluntad de las partes. Allí se detalla la documentación que debe presentarse a los fines de ampliar el monto de la asistencia financiera a fin de permitir la ejecución de la obra que constituye su causa.

Que con la finalidad de precisar y agilizar el procedimiento que debe impulsarse cuando la solicitud de mayor financiamiento tenga por causa la redeterminación de precios solicitada por la empresa contratada por la jurisdicción o ente financiado, se considera preciso modificar la exigencia de presentar la redeterminación de precios aprobada por la jurisdicción pertinente y reemplazar dicho requisito por un informe técnico suscripto por sus máximas autoridades dando cuenta del cumplimiento de la metodología de cálculo establecida en el *"Régimen de Redeterminación de Precios de Contratos de Obra Pública y de Consultoría de Obra Pública de la Administración Pública Nacional"*, aprobado por el Decreto N° 691/16 o el que en un futuro lo reemplace.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS ha tomado intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley de Ministerios N° 22.520 (t.o. Decreto N° 438/92) y sus modificatorias.

Por ello,

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Sustituir el título "Modificación del Proyecto" del punto 7.2.2 "Metodología de presentación y Ejecución del Proyecto", del Anexo I a las Resoluciones Nros. 252 del 6 de agosto de 2021; 26 del 2 de febrero de 2022, 37 del 10 de febrero de 2022 y 38 del 11 de febrero de 2022; el punto 7.2.1 "Metodología de

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Tec. Natalia G. TULIAN
Jefe Dpto. Protocolización de Doc. Adm.
Subdir. Dpcho Gral. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ANEXO I.----------

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 6159.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Natalia Gabriel TULIAN
Administrativa
Dirección de L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

SAJO EL Nº 18380
Ushuaia, 23 FEB 2023
Abog. Romina S. CORBELLA
Directora Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia
Firma y Sello

presentación y Ejecución del Proyecto", del Anexo I a la Resolución Nº 269 del 20 de agosto de 2021; el punto 8.2.1 "Metodología de presentación y ejecución del mismo" del Anexo I a la Resolución Nº 222 del 23 de junio de 2021; el punto 4.2.3 "Metodología de presentación y ejecución del proyecto" del Anexo I a la Resolución Nº 167 del 11 de mayo de 2021; el punto 6 "Metodología de presentación y ejecución del mismo", del Anexo I a la Resolución Nº 133 del 21 de abril de 2021 y el punto 12 "Metodología de presentación y ejecución del proyecto" del Anexo I a la Resolución Nº 59 del 9 de marzo de 2021, modificada por la Resolución Nº 206 del 11 de junio de 2021 y del artículo 2º de la Resolución Nº 164 de 3 de junio de 2022, todas del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, por el siguiente texto:

MODIFICACIÓN DEL PROYECTO

Toda modificación relativa al Proyecto deberá contar con la NO OBJECIÓN previa por parte del área técnica competente, dependiente de la Autoridad de Aplicación, como condición necesaria para su implementación debiendo suscribirse al efecto la respectiva Adenda al Convenio Específico o al Convenio de Adhesión relativo a dicha obra. Cuando la modificación tenga como único objeto el plazo de ejecución del proyecto, la Autoridad de Aplicación podrá, a su exclusivo criterio, optar entre la celebración de una Adenda a los referidos convenios, o bien la comunicación fehaciente de la NO OBJECIÓN previo informe emitido por el área técnica con competencia en la materia.

Al efecto, será necesario que las Provincias, los Municipios y/o Entes beneficiarios justifiquen debidamente la necesidad y razonabilidad de la modificación solicitada, la cual deberá tender a su funcionalidad y duración, sin modificar el objeto del Proyecto oportunamente autorizado. Al respecto, la jurisdicción solicitante deberá acompañar también el nuevo plan de trabajos, curva de inversión y las modificaciones al cómputo y presupuesto original que la alteración del Proyecto ocasiona, a los fines de su evaluación.

ARTÍCULO 2º.- Sustituir el título "Adendas por Mayor Financiamiento" del punto 7.2.3. "Financiamiento" del Anexo I a las Resoluciones Nros. 252 del 6 de agosto de 2021, 26 del 2 de febrero de 2022, 37 del 10 de febrero de 2022, 38 del 11 de febrero de 2022; el punto 7.2.2 "Financiamiento" del Anexo I a la Resolución Nº 269 del 20 de agosto de 2021; el punto 8.2.2 "Financiamiento" del Anexo I a la Resolución Nº 222 del 23 de junio de 2021; el punto 4.2.4 "Financiamiento" del Anexo I a la Resolución Nº 167 del 11 de mayo de 2021; el punto 7 "Financiamiento" del Anexo I a la Resolución Nº 133 del 21 de abril de 2021; el punto13 "Financiamiento" del Anexo I a la Resolución Nº 59 del 9 de marzo de 2021, modificada por la Resolución Nº 206 del 11 de junio de 2021, y del artículo 3º de la Resolución Nº 164 de 3 de junio de 2022, todas del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, por el siguiente texto:

ADENDAS POR MAYOR FINANCIAMIENTO

Cuando durante la ejecución de la obra financiada por el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, acaezcan situaciones ajenas a la voluntad de las partes que impacten sobre la ecuación económica financiera considerada al momento de celebración del respectivo convenio y pongan en riesgo el efectivo cumplimiento del convenio en cuestión y la finalización de las obras involucradas, las jurisdicciones locales o Entes beneficiarios deberán acreditar la imposibilidad de continuar y/o concluir la obra con el financiamiento originalmente comprometido y podrán solicitar una adecuación de la asistencia financiera acordada.

A tales fines deberá presentar:

I. Nota indicando:

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Tec. Natalia G. TULIAN
Jefe Dpto. Protocolización de Doc. Adm.
Subdir. Dpcho Gral. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

ANEXO I.----------

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 6159.

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL Nº 18380
Ushuaia, 23 FEB 2023
Abog. Romina S. CORBETTA
Dirección Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia

a) denominación del proyecto conforme Convenio Específico y código de la obra (SIPPE).

b) la necesidad de celebrar un convenio de mayor financiamiento, describiendo y justificando las circunstancias que llevan a dicha situación (Variantes o modificaciones de obra, etc.).

2. Adjuntar la documentación respaldatoria del desfasaje económico producido e invocado y del nuevo precio del proyecto estimado. A saber:

a) Nota de solicitud de adecuación del valor del contrato recibida del contratista.

b) Copia del Acto Administrativo de Adjudicación.

c) Copia del Contrato de Obra Pública

d) Acta de Inicio de obra.

e) Propuesto de nuevo Plan de Trabajo.

Cuando el mayor financiamiento requerido tenga su causa en la solicitud de redeterminación de precios presentada por la Contratista de obra a la PROVINCIA / el MUNICIPIO / el ENTE-, a los efectos de su consideración por parte de la Autoridad de Aplicación, deberá presentar:

1. Nota indicando:

a) denominación del proyecto conforme Convenio Específico y código de la obra (SIPPE).

b) la necesidad de celebrar un convenio de mayor financiamiento, describiendo y justificando las circunstancias que llevan a dicha situación.

2. Adjuntar la documentación respaldatoria del desfasaje económico producido e invocado y del nuevo precio del proyecto estimado. A saber:

a. Nota de solicitud de adecuación del valor del contrato recibida del contratista y ANEXO IA del Decreto N° 691/2016 "Régimen de Redeterminación de Precios de Contratos de Obra Pública y de Consultoría de Obra Pública de la Administración Pública Nacional" o el que en un futuro lo modifique o reemplace.

b. Copia del Informe Técnico elaborado por la Jurisdicción o Ente solicitante, analizando la documentación presentada por la contratista de obra. En el mismo deberá dejarse constancia de que la redeterminación de precios ha sido realizada conforme la metodología establecida en el Anexo I del Decreto N° 691 de fecha 17 de mayo de 2016 o el que en el futuro lo reemplace.

c. Planilla de cómputo y presupuesto actualizado partiendo del presupuesto oportunamente aprobado (XLS).

d. Estructura de insumos.

e. Análisis de precios.

f. Mes base a ser considerado para la redeterminación.

g. Fuente de los indicadores de precios utilizados para la redeterminación tanto mes base como mes del

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Tec. Natalia G. TULIAN
Jefe Dpto. Protocolización de Doc. Adm.
Subdir. Dpcho Gral. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Responsable Coordinación y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

ANEXO I.----------

ORDENANZA MUNICIPAL N.° 6159

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Natalia Gabriela TULIAN
Administrativa
Dirección de L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL N° 18380
Ushuaia, 23 FEB 2023
Abog. Romina S. CORSETTI
Directora Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia
Firma y Sello

disparador (variación de referencia).

h. Adecuación del plan de trabajo y curva de inversiones.

i. Toda documentación que obre en su poder y fuere considerada en el proceso de redeterminación aprobado.

j. Dicha información, eventualmente, deberá ser cargada en el módulo respectivo del Sistema de Gestión de Obras del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.

La Secretaría competente analizará la documentación proporcionada y los cálculos realizados por la Jurisdicción o Ente solicitante del mayor financiamiento y, de ser correctos, emitirá una nota informando la NO OBJECIÓN al cálculo presentado y solicitará la remisión de la copia fiel del acto administrativo aprobatorio de las redeterminaciones y adecuaciones realizadas junto a la póliza de garantía de cumplimiento del contrato.

Si la documentación acompañada y/o los cálculos no fueran correctos, notificará dichas circunstancias a la jurisdicción o Ente ejecutor de la obra.

El MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, podrá otorgar hasta el CIEN POR CIENTO (100%) del mayor financiamiento requerido por LA PROVINCIA / LA MUNICIPALIDAD / EL ENTE, de conformidad con su disponibilidad presupuestaria existente de fondos del Tesoro o aquellos provenientes del Fideicomiso de Infraestructura Hídrica, creado mediante Decreto N° 1.381/01 del 1 de noviembre de 2001 y ratificado mediante la Ley N° 26.181, según corresponda.

ARTÍCULO 3°.- Establécese que la presente medida resulta aplicable a aquellos convenios de asistencia financiera que se encuentren vigentes a la fecha de publicación de la presente, y que hubieran sido suscriptos en el marco de los Programas de Asistencia Financiera aprobados mediante las Resoluciones Nros. 38 del 11 de febrero de 2022, 37 del 10 de febrero de 2022, 26 del 2 de febrero de 2022, 269 del 20 de agosto de 2021, 252 del 6 de agosto de 2021, 222 del 23 de junio de 2021, 167 del 11 de mayo de 2021, 133 del 21 de abril de 2021 y 59 del 9 de marzo de 2021, modificada por la Resolución N° 206 del 11 de junio de 2021, todas del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, previa solicitud de adhesión a los términos establecidos en el artículo 8 de la Resolución N° 164 del 3 de junio de 2022 del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.

ARTÍCULO 4°.- La presente Resolución comenzará a regir a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Digitally signed by GA TOPODIS Gabriel Nicolas
Date: 2022.06.03 16:03:56 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Gabriel Nicolás RATOPODIS
Ministro
Ministerio de Obras Públicas

Werner Vuelo
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.06.03 16:03:56 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

CONVE-2023-19522008-APN-SOP#MOP

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Tec. Natalia G. TULIAN
Jefe Dpto. Protocolización de Doc. Adm.
Subdir. Dpcho Gral. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

ANEXO I.----------

ORDENANZA MUNICIPAL N° 6159.-

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL N° 18380
Ushuaia, 23 FEB 2023
Abog. Romina S. COPPOLA
Directora General y Técnica
Municipalidad de Ushuaia
Firma y Sello

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Resolución

Número: RESOL-2022-302-APN-MOP

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Jueves 1 de Septiembre de 2022

Referencia: EX-2022-52477179- -APN-DGD#MOP - RESOLUCIÓN MODIFICATORIA

VISTO el Expediente N° EX-2022-52477179- -APN-DGD#MOP, la Ley de Ministerios N° 22.520 (t.o. Decreto N° 438/92) y sus modificatorias, las Resoluciones Nros.12 del 9 de marzo de 2020 y sus modificatorias, 59 del 9 de marzo de 2021 y su modificatoria, 118 del 9 de abril de 2021, 167 del 11 de mayo de 2021, 222 del 23 de junio de 2021, 252 del 6 de agosto de 2021, 269 del 20 de agosto de 2021, 26 del 2 de febrero de 2022, 37 del 10 de febrero de 2022, 38 del 11 de febrero de 2022, 164 del 3 de junio de 2022 y 269 del 9 de agosto de 2022, todas del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS y,

CONSIDERANDO:

Que conforme lo dispuesto por el artículo 21 bis de la Ley de Ministerios N° 22.520 (t.o. por Decreto N° 438/92) y sus modificatorias, compete al MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS ejecutar los planes, programas y proyectos del área de su competencia elaborados conforme las directivas que imparta el PODER EJECUTIVO NACIONAL, así como entender en el diseño y ejecución de los planes y programas relativos a obras públicas e infraestructura a nivel internacional, nacional, regional, provincial y municipal, y en el control de su cumplimiento.

Que, en uso de dichas facultades, el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS diseñó y puso en marcha un conjunto de planes y programas, entre los que cabe señalar el "PLAN ARGENTINA HACE", creado mediante las Resoluciones Nros. 12 del 9 de marzo de 2020 y 27 del 19 de abril de 2020, unificado por la Resolución N° 133 del 21 de abril de 2021; el "PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA DE CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL", creado por la Resolución N° 59 del 9 de marzo de 2021; el "PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA SANITARIA", creado por la Resolución N° 167 del 11 de mayo de 2021; el "PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA DEL TRANSPORTE, MOVILIDAD Y ACCESIBILIDAD", creado por la Resolución N° 222 del 23 de junio de 2021; el "PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA DEL CUIDADO", creado por la Resolución N° 252 del 6 de agosto de 2021; el "PROGRAMA DE APOYO AL DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL Y COMUNAL", creado por la Resolución N° 269 del 20 de agosto de 2021; el "PROGRAMA DE APOYO AL FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Tec. Natalia G. TULIÁN
Jefe Dpto. Protocolización de Doc. Adm.
Subdir. Dpcho Gral. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Responsable de Coordinación y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

ANEXO I.----------

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 6159.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Natalia Gabriela TULIAN
Jefe Dpto. Protocolización Doc. Adm.
Dirección de L y T
Municipalidad de Ushuaia

BAJO EL Nº 18380
Ushuaia, 23 FEB 2023
Abog. Paulina S. CORBETTA
Directora Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia
Firma y Sello

COMUNITARIA", creado por la Resolución Nº 26 del 2 de febrero de 2022; el "PROGRAMA DE ACCESO AL AGUA, EL SANEAMIENTO Y LA HIGIENE EN ZONAS RURALES DISPERSAS", creado por la Resolución Nº 37 del 10 de febrero de 2022 y el "PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA PARA LA ADAPTACIÓN A LOS EXTREMOS CLIMÁTICOS", creado por la Resolución Nº 38 del 11 de febrero de 2022, todas del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.

Que los mentados Programas de asistencia financiera fueron modificados mediante las Resoluciones Nros. 164 del 3 de junio de 2022 y 269 del 9 de agosto de 2022, ambas del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS a raíz de la experiencia recogida en el devenir de su ejecución.

Que no obstante las modificaciones citadas precedentemente, y teniendo en cuenta que la obra pública se erige como uno los principales motores de la reactivación económica y de la satisfacción de necesidades públicas prioritarias, se torna imperioso imprimir mayor celeridad al procedimiento de suscripción de los convenios específicos o convenios de adhesión, asegurando a la vez, la transparencia en las contrataciones y en el procedimiento de aprobación de los pertinentes proyectos a financiar.

Que, debido a ello, se torna necesario modificar el recaudo de contar con la adjudicación de la obra, conforme el procedimiento de contratación realizado en el marco de la normativa vigente en la jurisdicción, como requisito previo para que la Provincia, el Municipio o Ente beneficiario soliciten al MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS la suscripción del respectivo Convenio Específico o Convenio de Adhesión, bastando con que la misma se encuentre preadjudicada.

Que, asimismo, a los fines de asegurar la eficiencia en el seguimiento y control de las obras a financiarse por esta Cartera Ministerial, se considera preciso establecer el plazo en el que las jurisdicciones o Entes financiados deben presentar las certificaciones de las obras en proceso de ejecución, vencido el cual la Autoridad de Aplicación no podrá tramitar dicha rendición de fondos en forma conjunta con otras certificaciones.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS ha tomado intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley de Ministerios Nº 22.520 (t.o. Decreto Nº 438/92) y sus modificatorias.

Por ello,

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Sustituir el título "Suscripción del Convenio Específico o de Adhesión" del punto 7.2.2 "Metodología de Presentación y Ejecución del Proyecto", del Anexo I a las Resoluciones Nros. 252 del 6 de agosto de 2021; 26 del 2 de febrero de 2022, 37 del 10 de febrero de 2022 y 38 del 11 de febrero de 2022; el punto 7.2.1 "Metodología de Presentación y Ejecución del Proyecto", del Anexo I a la Resolución Nº 269 del 20 de agosto de 2021; el punto 8.2.1 "Metodología de Presentación y Ejecución del mismo" del Anexo I a la Resolución Nº 222 del 23 de junio de 2021; el punto 4.2.3 "Metodología de Presentación y Ejecución del Proyecto" del Anexo I a la Resolución Nº 167 del 15 de mayo de 2021; el punto 6 "Metodología de Presentación y Ejecución del mismo", del Anexo I a la Resolución Nº 133 del 21 de abril de 2021 y el punto 12 "Metodología de Presentación y Ejecución del Proyecto" del Anexo I a la Resolución Nº 59 del 9 de marzo de 2021, modificada

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Tec. Natalia G. TULIÁN
Jefe Dpto. Protocolización de Doc. Adm.
Subdir. Dpcho Gral. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Responsable Mesa de Entrada y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

ANEXO I.----------

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 6159.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Natalia G. Tulian
Jefe Dpto. Protocolización Doc. Adm.
Dirección de L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

REGISTRADO
BAJO EL Nº 18380
Ushuaia, 23 FEB 2023
Abog. Adriana S. Gonzalez
Dirección Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia
Firma y Sello

por la Resolución Nº 206 del 11 de junio de 2021, todas del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, por el siguiente texto:

SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO ESPECÍFICO O DE ADHESIÓN

Una vez notificada a la jurisdicción o Ente solicitante la "NO OBJECIÓN TÉCNICA" del proyecto y, eventualmente, preadjudicada la obra conforme el procedimiento de contratación realizado en el marco de la normativa vigente en la jurisdicción, la Provincia, el Municipio o Ente beneficiario podrá solicitar al MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS la suscripción del respectivo Convenio Específico o Convenio de Adhesión y cargará en el Sistema de Gestión de Obras del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS: https://sgo.obraspublicas.gob.ar o a través de la plataforma que prevea el Ministerio, la siguiente documentación para su toma de conocimiento:

a) Pliegos de Condiciones Generales y Condiciones Específicas elaborados y relacionados con el proyecto a ser financiado y toda otra documentación de la convocatoria.

b) Ofertas económicas recibidas en el marco de procedimiento de selección de contratista realizado, con la pertinente Planilla de cómputo y presupuesto (XLS).

c) Planilla de cómputo y presupuesto actualizado considerando la mejor oferta presentada (XLS).

d) Acta de Apertura de Ofertas (fecha y/o acta).

e) Informe de la Comisión Evaluadora encargada de evaluar las ofertas presentadas, cualquiera fuere la denominación conferida por la jurisdicción local.

f) Oferta Ganadora (cómputo y presupuesto, plan de trabajo y curva de inversión, los que eventualmente deberán ser cargados en el módulo respectivo del Sistema de Gestión de Obras del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS).

g) Pliego de Licitación completo firmado por el comitente de la oferta ganadora.

h) Nota del Ente Ejecutor prestando conformidad al informe de la Comisión Evaluadora y recomendando la adjudicación de la obra a quien se haya considerado como la oferta ganadora.

i) Copia del acto de preadjudicación o del acto de adjudicación, de haberse realizado esta última

j) Contrato de Obra eventualmente suscripto con el contratista adjudicado, en caso de corresponder y conforme el estado del proceso de selección adoptado por la jurisdicción o Ente solicitante.

Considerando la documentación ingresada en el Sistema de Gestión de Obras del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS o en la plataforma que disponga el Ministerio, se celebrará (i) un Convenio Específico, en caso de haberse suscripto previamente un Convenio Marco; o (ii) un Convenio de Adhesión, si su solicitud fue presentada mediante una Nota de Adhesión.

ARTÍCULO 2º.- Sustituir el punto 7.2.3.1 "Modalidad de pago. Transferencias. Rendición de Cuentas" del Anexo I a las Resoluciones Nros. 252 del 6 de agosto de 2021; 26 del 2 de febrero de 2022, 37 del 10 de febrero de 2022 y 38 del 11 de febrero de 2022; el punto 7.2.3 "Modalidad de pago. Transferencias. Rendición de cuentas" del Anexo I a la Resolución Nº 269 del 20 de agosto de 2021; el punto 8.2.3 "Modalidad de pago.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Tec. Natalia G. TULIAN
Jefe Dpto. Protocolización de Doc. Adm.
Subdir. Dpcho Gral. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Firma y Aclaración
Responsable de Tramitación y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

ANEXO I.----------

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 6159.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Natalia G. TULIÁN
Jefe Dpto. Protocolización de Doc. Adm.
Subdir. Dpcho Gral. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

BAJO EL Nº 18380

Ushuaia, 23 FEB 2023

Abog. Regina S. CORRETTA
Directora Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia
Firma y Sello

Transferencias. Rendición de cuentas" del Anexo I a la Resolución Nº 222 del 23 de junio de 2021; el punto 4.2.5 "Modalidad de pago. Transferencias. Rendición de cuentas" de la Resolución Nº 167 del 15 de mayo de 2021; el punto 8 "Modalidad de pago. Transferencias. Rendición de cuentas" del Anexo I a la Resolución Nº 133 del 21 de abril de 2021 y el punto 14 "Modalidad de pago. Transferencias. Rendición de cuentas" del Anexo I a la Resolución Nº 59 del 9 de marzo de 2021, modificada por la Resolución Nº 206 del 11 de junio de 2021, todas del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, por el siguiente texto:

MODALIDAD DE PAGO, TRANSFERENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS.

La Autoridad de Aplicación podrá implementar, a su exclusivo criterio, esquemas diferenciados de desembolsos, cuando la envergadura del proyecto, las características técnicas, las modalidades de ejecución u otros motivos vinculados al proyecto a financiar o a su emplazamiento así lo justifiquen.

Estos esquemas diferenciados de desembolsos deberán ser incluidos en el Convenio Específico o Convenio de Adhesión relativo al proyecto en cuestión y podrán seguir el criterio propuesto en el presente o bien, el que la Autoridad de Aplicación considere más adecuado al proyecto a financiar.

a) Certificaciones de avance de obra mensual con Anticipo financiero:

Un primer desembolso equivalente de hasta el QUINCE POR CIENTO (15%) del monto del proyecto a financiar, en concepto de anticipo financiero a partir de la firma del Convenio Específico o del Convenio de Adhesión.

El monto del anticipo financiero regulado en el presente apartado no podrá superar al oportunamente establecido en la preadjudicación / adjudicación y/o el contrato de obra pública celebrado por la jurisdicción o Ente solicitante.

El o los restantes desembolsos se efectuarán contra la presentación por parte de la jurisdicción de los respectivos certificados mensuales de avance de obra, descontándose en forma proporcional el primer desembolso en calidad de Anticipo Financiero.

Las certificaciones de los avances de obra deberán ser presentados dentro de los TREINTA (30) días corridos siguientes a la pertinente medición. Vencido el plazo señalado, la Autoridad de Aplicación no podrá tramitar dicha rendición de fondos en forma conjunta con otras certificaciones.

b) Desembolsos parciales:

- Un primer desembolso por el importe equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) del monto total del proyecto, dentro de los QUINCE (15) días de la firma del CONVENIO.

- Un segundo desembolso, por el importe equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) del monto total del proyecto, contra la presentación de la documentación específica que avale el cumplimiento de la ejecución de la obra correspondiente al primer desembolso. Los certificados de avance de obra respectivos, deberán ser presentados dentro de los TREINTA (30) días corridos siguientes a la última medición.

- Un tercer desembolso, por el importe equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) del monto total del proyecto, contra la presentación y aprobación de la rendición de cuentas, que avale el cumplimiento de la ejecución de la obra correspondiente al segundo desembolso. Los certificados de avance de obra respectivos, deberán ser presentados dentro de los TREINTA (30) días corridos siguientes a la última medición.

BAJO EL N° 18380
Ushuaia, 23 FEB 2023
Abog. Romina S. CORDOBA
Municipalidad de Ushuaia

- El cuarto y último desembolso, por el importe equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) restante del monto total, en concepto de rendición final del PROYECTO, contra presentación de la rendición de cuentas final, correspondiente a la ejecución total y recepción provisoria de la obra.

c) Desembolsos parciales y Certificaciones de avance de obra:

- El primer desembolso, por el importe equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) del monto total de la obra a tramitarse ante el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS o ante los Organismos, Entes y Empresas que giran bajo su órbita, a partir de la firma del Convenio Específico o del Convenio de Adhesión;

- El segundo, por el importe equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) del monto total de la obra contra la presentación y aprobación de los certificados correspondientes al avance físico equivalente –al menos- al CINCUENTA POR CIENTO (50%) de ejecución de la obra. Las certificaciones de los avances de obra deberán ser presentados dentro de los TREINTA (30) días corridos siguientes a la última medición.

- El tercero por el importe equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) del monto total de la obra contra la presentación y aprobación de los certificados correspondientes a la ejecución física equivalente –al menos- al OCHENTA POR CIENTO (80%) de ejecución de la obra. Las certificaciones de los avances de obra deberán ser presentados dentro de los TREINTA (30) días corridos siguientes a la última medición.

- El último importe equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) en concepto de final de obra contra presentación de los certificados correspondientes a la ejecución total y recepción provisoria de la misma.

d) Otros esquemas diferenciados de desembolsos y/o certificaciones que la Autoridad de Aplicación considere más adecuado al proyecto a financiar.

El esquema de desembolsos establecido en cada Convenio Específico o Convenio de Adhesión, no podrá ser modificado a lo largo de la ejecución del mismo, salvo que, a criterio exclusivo de la Autoridad de Aplicación, sobrevengan motivos vinculados al proyecto a financiar que justifiquen la conveniencia de dicha modificación.

TRANSFERENCIA. CUENTA BANCARIA

La Provincia, el Municipio o el Ente beneficiario deberá informar una cuenta corriente o cuenta de ahorro abierta en alguno de Bancos adheridos al Sistema de la Cuenta Única del Tesoro (Resolución N° 265/95 de la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS. y modificatorias) al fin exclusivo y excluyente de ser utilizada para la transferencia de la asistencia financiera por parte del Ministerio. Una vez notificado el Ministerio de la apertura de la cuenta bancaria y cumplidos los requisitos administrativos, técnicos y legales que permitan el desarrollo del proyecto del Convenio Específico o del Convenio de Adhesión, la Provincia o el Municipio o el Ente realizarán el pedido formal del primer adelanto y/o desembolso de fondos.

Tratándose de proyectos que se financien con recursos provenientes del Fondo de Infraestructura Hídrica creado por el Decreto N° 1.381 del 1 de noviembre de 2001 y ratificado mediante la Ley N° 26.181, los beneficiarios de los fondos deberán tener una cuenta bancaria abierta en el Banco de la Nación Argentina, para lo cual la jurisdicción beneficiaria del proyecto tendrá a su cargo proporcionar dicha información a la Autoridad de Aplicación.

El Ministerio depositará los fondos correspondientes en la Cuenta Bancaria declarada. La dependencia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Tec. Natalia G. TULIÁN
Jefe Dpto. Protocolización de Doc. Adm.
Subdir. Dpcho Gral. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Responsable Coordinación y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

ANEXO I.----------

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 6159

Natalia Gabriela TULIAN
Jefe Dpto. Protocolización
Dirección de L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

REGISTRO NACIONAL
BAJO EL Nº 18380
Ushuaia, 23 FEB 2023
Abog. Romina S. CORREA
Directora Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia
Firma y Sello

correspondiente deberá elevar el comprobante con el número de identificación de dicha cuenta (CBU) indicando la sucursal habilitada a estos fines.

RENDICIÓN DE CUENTAS

La Provincia, el Municipio, o el Ente beneficiario, que tenga a su cargo la ejecución del PROYECTO –conforme el origen de los fondos- deberá observar las disposiciones del "Reglamento General del Ministerio de Obras Públicas para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y/u Otros Entes", aprobado como Anexo I a la Resolución Nº 19 de fecha 31 de marzo de 2020 del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS y sus modificatorias o el "Reglamento General Del Ministerio de Obras Públicas para las transferencias de fondos provenientes del Fideicomiso de Infraestructura Hídrica (creado mediante Decreto 1.381/01 y ratificado mediante Ley 26.181), realizadas en el marco de Convenios de Asistencia Financiera Suscriptos con Provincias, Municipios y/u Otros Entes" incorporado como Anexo IV a la Resolución Nº 19 de fecha 31 de marzo de 2020 del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS y sus modificatorias.

ARTÍCULO 3º.- Establécese que la presente medida resulta aplicable, de pleno derecho, a aquellos convenios de asistencia financiera que se encuentren vigentes a la fecha de publicación de la presente, y que hubieran sido suscriptos en el marco de los Programas de Asistencia Financiera aprobados mediante las Resoluciones Nros. 38 del 11 de febrero de 2022, 37 del 10 de febrero de 2022, 26 del 2 de febrero de 2022, 269 del 20 de agosto de 2021, 252 del 6 de agosto de 2021, 222 del 23 de junio de 2021, 167 del 11 de mayo de 2021, 133 del 21 de abril de 2021 y 59 del 9 de marzo de 2021, modificada por la Resolución Nº 206 del 11 de junio de 2021, todas del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.

ARTÍCULO 4º.- La presente Resolución comenzará a regir a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Digitally signed by KATOPODIS Gabriel Nicolás
Date: 2023.01.31 19:09:20 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Gabriel Nicolás KATOPODIS
Ministro
Ministerio de Obras Públicas

Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2023.01.31 19:09:37 ART
CONVE-2023-19552008-APN-SOP#MOP

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Tec. Natalia G. TULIÁN
Jefe Dpto. Protocolización de Doc. Adm.
Subdir. Dpcho Gral. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Responsable Mesa de Información y Despacho

ANEXO I.----------

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 6159

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Dirección de S.L. y T.

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL Nº 18380
Ushuaia, 23 FEB 2023
Abog. Romina S. CORBETTA
Directora Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia
Firma y Sello

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Resolución

Número: RESOL-2022-433-APN-MOP

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Viernes 16 de Diciembre de 2022

Referencia: EX-2022-133644146- -APN-DGD#MOP - Incorpora Acápite "Adendas por Mayor Financiamiento"

VISTO el Expediente Nº EX-2022-133644146- -APN-DGD#MOP, la Ley de Ministerios N° 22.520 (t.o. Decreto N° 438/92) y sus modificatorias, las Resoluciones Nros.12 del 9 de marzo de 2020, 27 del 19 de abril de 2020, unificadas en la Resolución N° 133 del 21 de abril de 2021, 167 del 15 de mayo de 2021, 252 del 6 de agosto de 2021, 269 del 20 de agosto de 2021, 26 del 2 de febrero de 2022, 37 del 10 de febrero de 2022, 38 del 11 de febrero de 2022, 164 del 3 de junio de 2022, 365 del 8 de noviembre de 2022 y su modificatoria y 404 del 18 de noviembre de 2022, todas del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS y,

CONSIDERANDO:

Que conforme lo dispuesto por el artículo 21 bis de la Ley de Ministerios N° 22.520 (t.o. por Decreto N° 438/92) y sus modificatorias, compete al MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS ejecutar los planes, programas y proyectos del área de su competencia elaborados conforme las directivas que imparta el PODER EJECUTIVO NACIONAL, así como entender en el diseño y ejecución de los planes y programas relativos a obras públicas e infraestructura a nivel internacional, nacional, regional, provincial y municipal, y en el control de su cumplimiento.

Que, en uso de dichas facultades, el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS viene desplegando distintas acciones tendientes a impulsar el desarrollo de la obra pública, tanto a nivel nacional, provincial como municipal.

Que, para su concreción, esta Cartera Ministerial ha diseñado y puesto en marcha un conjunto de planes y programas, entre los que cabe señalar el "PLAN ARGENTINA HACE", creado mediante las resoluciones Nº 12 del 9 de marzo de 2020 y Nº 27 del 19 de abril de 2020, unificado por la Resolución Nº 133 del 21 de abril de 2021; el "PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA DE CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL", creado por la Resolución Nº 59 del 9 de marzo de 2021; el "PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA SANITARIA", creado por la Resolución Nº 167 del 11 de mayo de 2021; el "PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA DEL TRANSPORTE, MOVILIDAD Y ACCESIBILIDAD", creado por la Resolución Nº 222 del 23 de junio de 2021; el "PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA DEL CUIDADO", creado por la Resolución Nº 252 del 6 de agosto de 2021; el "PROGRAMA DE APOYO AL DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL Y COMUNAL", creado por la Resolución Nº 269 del 20 de agosto de 2021; el "PROGRAMA DE APOYO AL FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA COMUNITARIA", creado por la Resolución Nº 26 del 2 de febrero de 2022; el "PROGRAMA DE ACCESO AL AGUA, EL SANEAMIENTO Y LA HIGIENE EN ZONAS RURALES DISPERSAS", creado por la Resolución Nº 37 del 10 de febrero de 2022 y el "PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA PARA LA ADAPTACIÓN A LOS EXTREMOS CLIMÁTICOS", creado por la Resolución Nº 38 del 11 de febrero de 2022, todas ellas del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.

Que la experiencia recogida en el devenir de la ejecución de los mentados programas de asistencia financiera ha puesto en evidencia la conveniencia de introducir modificaciones y mejoras tendientes a optimizar su funcionamiento, relacionadas con el

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Tec. Natalia G. TULIÁN
Jefe Dpto. Protocolización de Doc. Adm.
Subdir. Dpcho Gral. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Responsable Recepción y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

ANEXO I.----------

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 6159

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Natalia Gabriela TULIAN
Administrativo
Dirección de L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL Nº 18380
Ushuaia, 23 FEB 2023
Abog. Romina S. CORRETTA
Directora Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia
Firma y Sello

alcance de su financiamiento y la metodología de presentación de los proyectos, motivando ello el dictado de las Resoluciones Nros. 164 del 3 de junio de 2022, 269 del 9 de agosto de 2022 y 302 del 1 de septiembre de 2022, todas del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.

Que mediante la Resolución Nº 164 del 3 de junio de 2022 del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, se estableció que ante el acaecimiento de situaciones ajenas a la voluntad de las partes que impacten sobre la ecuación económica financiera considerada al momento de celebración del respectivo convenio específico o de adhesión y pongan en riesgo la ejecución de la obra que constituye su causa, las jurisdicciones locales o Entes financiados pueden solicitar una mayor asistencia financiera, debiendo acreditar la imposibilidad de concluir la obra con el financiamiento originalmente comprometido.

Que, a su vez, mediante las Resoluciones Nros. 385 del 8 de noviembre de 2022 y su modificatoria y 404 del 18 de noviembre de 2022, ambas del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS se introdujeron modificaciones en el "PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA DE CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL", creado por la Resolución Nº 59 del 9 de marzo de 2021 del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS y en el "PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA DEL TRANSPORTE, MOVILIDAD Y ACCESIBILIDAD", creado por la Resolución Nº 222 del 23 de junio de 2022 del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, estableciéndose que los precios de la obra faltante de ejecutar serán readecuados, a solicitud de la jurisdicción provincial o municipal beneficiaria del financiamiento, cuando mediante la aplicación de la expresión matemática que se describe en el Reglamento del Programa correspondiente, se acredite la alteración de la ecuación económica financiera del contrato de obra pública oportunamente celebrado, fijándose, además del procedimiento de cálculo del mayor valor de la obra, una metodología de cálculo que brinde a su vez, transparencia y objetividad en su determinación. Asimismo, se determinó que resultaba imprescindible que la aprobación de las solicitudes de mayor financiamiento quede sujeta a la previa constatación, por parte de la Autoridad de Aplicación del Programa, del acaecimiento de las circunstancias fácticas habilitantes como así también del cumplimiento de las obligaciones asumidas por la jurisdicción financiada relacionadas con el plan de trabajo oportunamente aprobado y su curva de inversión.

Que en este orden, se considera preciso hacer extensiva la precitada modificación al "PLAN ARGENTINA HACE", creado mediante las Resoluciones Nros. 12 del 9 de marzo de 2020 y 27 del 19 de abril de 2020, unificado por la Resolución Nº 133 del 21 de abril de 2021; al "PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA SANITARIA", creado por la Resolución Nº 167 del 11 de mayo de 2021; al "PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA DEL CUIDADO", creado por la Resolución Nº 252 del 6 de agosto de 2021; al "PROGRAMA DE APOYO AL DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL Y COMUNAL", creado por la Resolución Nº 269 del 20 de agosto de 2021; al "PROGRAMA DE APOYO AL FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA COMUNITARIA", creado por la Resolución Nº 26 del 2 de febrero de 2022; al "PROGRAMA DE ACCESO AL AGUA, EL SANEAMIENTO Y LA HIGIENE EN ZONAS RURALES DISPERSAS", creado por la Resolución Nº 27 del 10 de febrero de 2022 y al "PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA PARA LA ADAPTACIÓN A LOS EXTREMOS CLIMÁTICOS", creado por la Resolución Nº 38 del 11 de febrero de 2022, todas ellas del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.

Que en virtud de ello se aprobarán las estructuras de ponderación estandarizada aplicables a las tipologías de obras denominadas "Espacios para las Juventudes", "Centros Territoriales para el abordaje integral de las mujeres y géneros", "Plazas" y "Parques", estableciéndose además que, resultarán de aplicación las ponderaciones estandarizadas aprobadas mediante las Resoluciones Nº 385 del 8 de noviembre de 2022 y su modificatoria y 404 del 18 de noviembre de 2022, ambas del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, cuando se trate de las tipologías de obra abordadas por las mismas.

Que, no obstante la modificación introducida en los mentados Programas de Asistencia Financiera por la presente norma, cuando las características, complejidad o especiales particularidades, antecedentes u otros aspectos de la obra financiada así lo determinen o justifiquen, la Autoridad de Aplicación estará facultada para celebrar "adendas por mayor financiamiento", conforme la metodología y requisitos incorporados a los mentados Programas mediante la Resolución Nº 164 del 3 de junio de 2022 modificada por la Resolución Nº 269 del 9 de agosto de 2022, ambas del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.

Que, por último, se considera necesario aprobar los modelos de "Adenda por mayor Financiamiento – Estructura de Ponderación", "Convenio Específico", "Convenio de Adhesión" y "Nota de Autorización de Representación" a celebrar entre el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS y las jurisdicciones provinciales o municipales y/o Entes y entre éstos últimos y las empresas contratistas de obras financiadas por esta Cartera Ministerial, respectivamente.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS ha tomado intervención de su competencia.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Tec. Natalia G. TULIÁN
Jefe Dpto. Protocolización de Doc. Adm.
Subdir. Dpcho Gral. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Responsable Coordinación y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

ANEXO I.----------

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 6159

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL Nº 18380
Ushuaia, 23 FEB 2023
Asesor. Romina S. CORDERA
Director Legal y Técnico
Municipalidad de Ushuaia
Firma y Sello

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley de Ministerios N° 22.520 (t.o. Decreto N° 438/92) y sus modificatorias.

Por ello,

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Incorporar en el acápite denominado "ADENDAS POR MAYOR FINANCIAMIENTO" del punto 7.2.3. "Financiamiento" del Anexo I a las Resoluciones Nros. 252 del 6 de agosto de 2021, 26 del 2 de febrero de 2022, 37 del 10 de febrero de 2022, 38 del 11 de febrero de 2022; del punto 7.2.2 "Financiamiento" del Anexo I a la Resolución Nº 269 del 20 de agosto de 2021; del punto 4.2.4 "Financiamiento" del Anexo I a la Resolución Nº 167 del 15 de mayo de 2021; del punto 7 "Financiamiento" del Anexo I a la Resolución Nº 133 del 21 de abril de 2021, todas del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, el título "ADENDAS POR MAYOR FINANCIAMIENTO - READECUACIÓN DE PRECIO A TRAVÉS DE ESTRUCTURA DE PONDERACIÓN", el siguiente texto:

ADENDAS POR MAYOR FINANCIAMIENTO – READECUACIÓN DE PRECIO A TRAVÉS DE ESTRUCTURA DE PONDERACIÓN

Cuando durante la ejecución de la obra financiada por el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, acaezcan situaciones ajenas a la voluntad de las partes que impacten sobre la ecuación económica financiera considerada al momento de celebración del respectivo convenio y pongan en riesgo el efectivo cumplimiento del convenio en cuestión y la finalización de las obras involucradas, las jurisdicciones locales o Entes beneficiarios deberán acreditar la imposibilidad de continuar y/o concluir la obra con el financiamiento originalmente comprometido y podrán solicitar una adecuación de la asistencia financiera acordada.

La Autoridad de Aplicación establecerá en los convenios específicos o convenios de adhesión realizados en el marco del presente Programa, el reconocimiento de la variación en los precios de los costos de los factores principales que componen el prototipo de obra aprobado, que evidencien la alteración de la ecuación económica financiera del contrato de obra pública oportunamente celebrado por la jurisdicción local.

Presupuesto de Admisibilidad: Los precios de la obra faltante de ejecutar serán readecuados, a solicitud de la jurisdicción provincial o municipal beneficiaria del financiamiento, cuando mediante la aplicación de la expresión matemática que se indica a continuación, se acredite la alteración de la ecuación económica financiera del contrato de obra pública oportunamente celebrado.

Esta expresión matemática tomará como insumo la estructura de ponderación estandarizado aplicable según el tipo de obra aprobada al momento de la notificación de la NO Objeción Técnica al Comitente o de la aprobación del proyecto de obra, que se indica a continuación.

		ESPACIOS PARA LAS JUVENTUDES	CENTROS TERRITORIALES DE POLÍTICAS DE GÉNERO Y DIVERSIDAD	PLAZAS	PARQUES
INSUMOS	INDICE INDEC	%	%	%	%
MANO DE OBRA	INDEC cuadro 5 del Anexo inciso a) cuadro 1,4 ICC Capítulo MO	26.50%	25.50%	20.00%	32.00%
EQUIPOS	INDEC Importados: cuadro 1 del anexo inciso j) insumos importados	2.00%	0.00%	22.00%	0.00%

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Tec. Natalia G. TULIÁN
Jefe Dpto. Protocolización de Doc. Adm.
Subdir. Dpcho Gral. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Responsable de Coordinación y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

ANEXO I.----------

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 6159

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL Nº 19380
Ushuaia, 23 FEB 2023
Sabrina Romina S. CORDETTA
Directora Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia
Firma y Sello

	Equipos Amortización de equipos apertura 3,2-29 (IPIB) Máquinas y Equipos				
HORMIGÓN ELABORADO	INDEC cuadro 5, inciso s) Hormigón - cuadro 1,9 Hormigón Elaborado	4.50%	4.50%	16.00%	0.00%
ACEROS - HIERRO ALETADO	INDEC cuadro 4 - Decreto Nº 1295/2002 Art. 15 inciso m) Aceros-Hierro aletado.	0.00%	0.00%	11.00%	0.00%
TOSCA	INDEC Cuadro 11, ICC Índices del capítulo materiales, mayor desagregación disponible 15400 - 21	0.00%	0.00%	3.00%	0.00%
ESTRUCTURAS METÁLICAS	INDEC IPIB Clasificación CIIU 2710 Código CPC 27101 - Hierros y aceros en formas básicas - IMPORTADOS	7.00%	10.50%	0.00%	0.00%
CEMENTO	INDEC cuadro 4 - Decreto Nº 1295/2002 Art. 15 inciso n) Cemento.	0.00%	0.00%	1.00%	0.00%
PRODUCTOS QUIMICOS	INDEC Cuadro 1, Decreto Nº 1295/2002 Art. 15. Inciso e) Sustancias y Productos Químicos.	0.00%	0.00%	0.00%	1.00%
MADERA	INDEC Cuadro 2, CIUU R3 2010 Código CPC 31100-1 - Maderas aserradas	2.00%	2.50%	0.00%	0.00%
ALBAÑILERÍA	INDEC cuadro 5, inciso b) Albañilería - cuadro 1,5 Albañilería	9.50%	13.50%	0.00%	26.00%
CARPINTERIA	INDEC cuadro 5, inciso d) Carpinterías - cuadro 1,5 Carpintería Metálica y Herrería	21.00%	12.50%	0.00%	7.00%
PISOS Y REVESTIMIENTOS	INDEC cuadro 4, inciso c) Pisos y Revestimientos	4.00%	3.00%	0.00%	9.00%
INSTALACIONES SANITARIAS	INDEC cuadro 5, inciso r) Artefactos para Baño y Grifería - cuadro 1.5 Instalación Sanitaria y	5.00%	5.00%	0.00%	0.00%

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Tec. Natalia G. TULIÁN
Jefe Dpto. Protocolización de Doc. Adm.
Subdir. Dpcho Gral. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Responsable Coordinación
Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

ANEXO I.----------

ORDENANZA MUNICIPAL N.6159

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Dirección de L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL Nº 15380
Ushuaia, 23 FEB 2023
Abog. Romina S. CORCETTA
Directora Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia
Firma y Sello

	de Incendio				
INSTALACIONES ELÉCTRICAS	INDEC cuadro 5, inciso g) Artefactos de iluminación y Cableado - cuadro 1.5 Instalación Eléctrica	8.50%	10.50%	7.00%	5.00%
CAÑOS DE PVC PARA INSTALACIONES VARIAS	INDEC cuadro 5, Decreto Nº 1295/2002 Art. 15. inciso h) Caños de PVC.	0.00%	0.00%	5.00%	5.00%
ANDAMIOS	INDEC cuadro 5, Decreto Nº 1295/2002 Art. 15. inciso f) Andamios - cuadro 1,6 Alquiler de Andamios	0.00%	0.00%	0.00%	1.00%
INSTALACIÓN DE GAS	INDEC cuadro 7, Código 51630 Instalación de gas	1.00%	0.00%	0.00%	0.00%
INSTALACION TERMOMECANICA	INDEC Cuadro 1, inciso i) Motores eléctricos y equipos de aire acondicionado	2.00%	2.00%	0.00%	3.00%
PINTURAS	INDEC IPIB Clasificación CIIU R3 2422 Código CPC 35110-3 - Pinturas al Latex	2.00%	5.50%	0.00%	0.00%
GASTOS GENERALES	INDEC cuadro 5 del Anexo inciso p) cuadro 1,4 ICC Capítulo Gastos Generales	2.00%	2.00%	12.00%	8.00%
COSTO FINANCIERO	TNA (día 15 o hábil posterior)	3.00%	3.00%	3.00%	3.00%

Procedimiento de cálculo: A fin de obtener la variación de referencia promedio de precios, cada uno de dichos rubros que componen la ecuación matemática estarán integrados por dos factores: un coeficiente de ponderación (a), que representará la incidencia del costo del componente respectivo dentro del costo total; y un factor de variación de precios, conformado por el cociente entre los índices del mes en análisis y el mes base, definidos en la estructura de ponderación aprobada.

Expresión matemática del Factor de Readecuación (FR)

Donde: Fri = Factor de Readecuación del período en análisis, con i = 1 a m (siendo m el último certificado de la obra).

a = Ponderadores asignados a cada rubro, debiéndose verificar que su sumatoria sea igual a 1.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Tec. Natalia G. TULIÁN
Jefe Dpto. Protocolización de Doc. Adm.
Subdir. Dpcho Gral. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

Natalia Gabriela TULIAN
Abogada
Dirección de L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

BAJO EL Nº 18380
Ushuaia, 23 FEB 2023

Abog. Romina S. CORVETTA
Director Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia
Firma y Sello

El Factor de Readecuación (FR) se aplicará con cuatro decimales con redondeo simétrico.

La estructura de ponderación a consignarse en el Proyecto/convenio deberá contener los siguientes factores, según su probada incidencia en el precio total de la prestación:

a. El precio de los materiales y de los demás bienes incorporados a la obra;
b. El costo de la mano de obra;
c. La amortización de equipos y sus reparaciones y repuestos; y
d. Todo otro elemento que resulte significativo a criterio del comitente.

Para ello se deberán ponderar los elementos que constituyen el precio de obra, limitándose a los componentes y/o elementos que individualmente sean los más representativos.

Indicadores de Precios: Los indicadores de precios de referencia a utilizar para el procedimiento de Readecuación, así como para la variación de referencia de cada factor, serán los informados por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC).

Los índices a utilizar serán los informados en la primera publicación inmediata posterior al mes a partir del cual procede la Readecuación.

Para la ponderación del factor "costo financiero", se aplicará la variación de la Tasa Nominal Anual Activa del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, considerando para cada mes calendario los valores correspondientes al día QUINCE (15) o, en su defecto, al día hábil posterior.

De no contarse a la fecha de la solicitud, con todos los índices actualizados necesarios para efectuar el cálculo del certificado readecuado, se considerarán los índices o precios disponibles a ese momento.

La variación de los precios de los insumos que componen el precio de los ítems que conforman el cómputo y presupuesto, se calculará desde la oferta o desde el último Convenio de Mayor Financiamiento celebrado, según corresponda, y se aplicarán a los trabajos que se hayan ejecutado desde el primer día del mes en que se produjo la variación promedio ponderada de los factores principales de la estructura de precios hasta el último día del mes anterior al que se produzca la nueva variación.

Anticipo Financiero: El porcentaje del anticipo financiero otorgado a los comitentes se mantendrá fijo e inamovible y será deducido en cada Certificado de Obra a emitir.

No obstante ello, cuando entre la solicitud de pago del anticipo financiero realizado por la jurisdicción y la suscripción del convenio se hubiese generado una alteración en la ecuación económico financiera del contrato de obra pública, se realizará por única vez y previa solicitud de la misma, el procedimiento de readecuación de precios en los términos de la metodología señalada en la presente.

Procedimiento de Reconocimiento del mayor valor: Sin perjuicio del método aplicado por la jurisdicción comitente, la Autoridad de Aplicación del Programa procederá a reconocer el mayor valor de la obra teniendo como límite el monto que surja de aplicar la metodología de cálculo precedentemente expuesta. Para ello, la jurisdicción comitente deberá tramitar, junto al reconocimiento de la certificación de la obra básica, un certificado readecuado, conforme la metodología señalada que tendrá el carácter de definitivo.

El certificado readecuado resultará de aplicar el NOVENTA POR CIENTO (90%) de la variación porcentual resultante del Factor de Readecuación obtenido para el período en análisis (1 + (FRi – 1) * 0,9). Este certificado será presentado ante la Autoridad de Aplicación una vez aprobado por ésta el respectivo factor de Readecuación, a través del sistema de Gestión de Obra u otro medio que disponga el Ministerio.

La tramitación de los certificados readecuados deberá incluir la siguiente documentación:

- La documentación contractual correspondiente a la obra;
- La Estructura de Ponderación contenida en el programa de financiamiento respectivo y que surge del respectivo convenio específico o convenio de Adhesión o adenda a los mismos;
- Informe de Inspección de Obra;

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Tec. Natalia G. TULIÁN
Jefe Dpto. Protocolización de Doc. Adm.
Subdir. Dpcho Gral. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

ANEXO I.----------

ORDENANZA MUNICIPAL N° 6159

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Dirección de L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL N° 18380
Ushuaia, 23 FEB 2023
Abog. Romina S. CORBELLA
Directora Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia
Firma y Sello

- la correspondencia de los índices aplicados;
- Planilla con los cálculos para la obtención del Factor de Readecuación;
- Planilla de Computo y Presupuesto actualizada.

Asimismo, la Autoridad de Aplicación, previo a la aprobación de las solicitudes de mayor financiamiento, deberá corroborar el cumplimiento de las pautas precedentes y de las obligaciones asumidas por la jurisdicción financiada relacionadas con el plan de trabajo oportunamente aprobado y su curva de inversión.

ARTÍCULO 2°.- La Autoridad de Aplicación de los Programas de Asistencia Financiera identificados en el artículo anterior, deberá adendar los Convenios Específicos o Convenios de Adhesión celebrados con anterioridad a la vigencia de la presente medida, modificando el precio del proyecto de obra oportunamente aprobado y que constituya el objeto de la asistencia comprometida a las Provincias, Municipios u otros Entes beneficiarios, cuando acaezcan las circunstancias fácticas descriptas en el artículo 1° de la presente medida y se configure el cumplimiento de las pautas establecidas en el Anexo I, bajo el título "ADENDAS POR MAYOR FINANCIAMIENTO – READECUACIÓN DE PRECIO A TRAVÉS DE ESTRUCTURA DE PONDERACIÓN" de las Resoluciones Nros. 252 del 6 de agosto de 2021, 26 del 2 de febrero de 2022, 37 del 10 de febrero de 2022, 38 del 11 de febrero de 2022, 269 del 20 de agosto de 2021, 167 del 15 de mayo de 2021 y 133 del 21 de abril de 2021, todas ellas del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.

ARTÍCULO 3°.- Establécese que la Autoridad de Aplicación de los Programas de Asistencia Financiera aprobados mediante las Resoluciones Nros. 252 del 6 de agosto de 2021, 26 del 2 de febrero de 2022, 37 del 10 de febrero de 2022, 38 del 11 de febrero de 2022, 269 del 20 de agosto de 2021, 167 del 15 de mayo de 2021 y 133 del 21 de abril de 2021, todas ellas del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, cuando las características, complejidad o especiales particularidades, antecedentes u otros aspectos de la obra financiada así lo determinen o justifiquen, estará facultada para celebrar "ADENDAS POR MAYOR FINANCIAMIENTO", conforme la metodología y requisitos incorporados a los mentados Programas mediante la Resolución N° 164 del 3 de junio de 2022 modificada por la Resolución N° 269 del 9 de agosto de 2022, ambas del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.

ARTÍCULO 4°.- Apruébase el modelo "ADENDAS POR MAYOR FINANCIAMIENTO – READECUACIÓN DE PRECIO A TRAVÉS DE ESTRUCTURA DE PONDERACIÓN" a suscribirse entre el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS y las PROVINCIAS y/o los MUNICIPIOS y/u OTROS ENTES –según corresponda- y los modelos de Convenio Específico y Convenio de Adhesión a utilizarse cuando se realicen Adendas por Mayor Financiamiento – Readecuación de Precio a través de Estructura de Ponderación" conforme el procedimiento incorporado mediante el ARTÍCULO 1° de la presente medida, que como Anexo I (IF-2022-133486684-APN-SOP#MOP), Anexo II (IF-2022-133486585-APN-SOP#MOP), Anexo III (IF-2022-133486411-APN-SOP#MOP) respectivamente, forman parte integrante de la presente medida. Dichos modelos podrán ser modificados, a criterio de la Autoridad de Aplicación, cuando las características, particularidades, antecedentes u otros aspectos del proyecto presentado así lo determinen o justifiquen.

ARTÍCULO 5°.- Establécese que a los efectos de aplicar el Procedimiento de Readecuación de Precios aprobado en el artículo 1° de la presente medida, la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS y la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y POLÍTICA HÍDRICA, en el ámbito de su competencia, aprobarán la estructura de ponderación estandarizada por tipología de obra, aplicable en el procedimiento de readecuación de precios de aquellos proyectos y obras que no encuadren en la tipología de obras aprobadas por esta Resolución, previa intervención de la Dirección de Análisis y Redeterminación de Precios.

ARTÍCULO 6°.- Dispónese que resultarán de aplicación las estructuras de ponderación estandarizadas aprobadas por las Resoluciones Nros. 385 del 8 de noviembre de 2022 (rectificada por la Resolución N° 405 del 28 de noviembre de 2022) y 404 del 18 de noviembre de 2022 todas del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, a los proyectos aprobados y/u obras en ejecución financiados por esta Cartera Ministerial cuando las tipologías de obras se condigan con las mismas, aun cuando no se enmarquen en las previsiones establecidas en las Resoluciones 59 del 9 de marzo de 2021 y 222 del 23 de junio de 2021 del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.

ARTÍCULO 7°.- Establécese que las jurisdicciones provinciales o municipales y/o Entes podrán autorizar a las empresas contratistas de obras financiadas por el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS a que, conforme la Metodología prevista en el Régimen de Redeterminación de Precios, aprobado por el Decreto N° 691 de fecha 17 de mayo de 2016, realicen las gestiones correspondientes, y todo otro procedimiento especialmente identificado a realizarse en el ámbito de esta Cartera Ministerial, extendiendo para ello una Nota de Autorización de Representación que se aprueba en el artículo siguiente.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Tec. Natalia G. TULIÁN
Jefe Dpto. Protocolización de Doc. Adm.
Subdir. Dpcho Gral. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Responsable Coordinación y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

ANEXO I.----------

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 6159

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Dirección G. L. y T.

ARTÍCULO 8°.- Apruébase el modelo de Nota de Autorización de Representación ante el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS que como Anexo IV (IF-2022-133517476-APN-SOP#MOP) forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 9°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Digitally signed by KATOPODIS Gabriel Nicolás
Date: 2022.12.16 20:22:26 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Gabriel Nicolás KATOPODIS
Ministro
Ministerio de Obras Públicas

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL Nº 12380
Ushuaia, 23 FEB 2023
Abog. Romina S. CORBALÁN
Directora Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia
Firma y Sello

Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.12.16 20:50:43 -03:00
CONVE-2023-19522008-APN-SOP#MOP

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Tec. Natalia G. TULIÁN
Jefe Dpto. Protocolización de Doc. Adm.
Subdir. Dpcho Gral. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

ANEXO I
ORDENANZA MUNICIPAL N.° 6159

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL Nº 18380
Ushuaia, 23 FEB 2023
Abog. Rocina S. CONSTA
Directora Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia
Firma y Sello

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas
Convenio

Número: CONVE-2023-19522008-APN-SOP#MOP

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Miércoles 22 de Febrero de 2023

Referencia: CONVENIO DE ADHESION - AH - MUNICIPALIDAD DE USHUAIA - PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO - EX-2022-139692104- -APN-DGD#MOP

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 58 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2023.02.22 18:08:45 -03:00

Carlos Augusto RODRIGUEZ
Secretario
Secretaría de Obras Públicas
Ministerio de Obras Públicas

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2023.02.22 18:08:51 -03:00

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Tec. Natalia G. TULIÁN
Jefe Dpto. Protocolización de Doc. Adm.
Subdir. Dpcho Gral. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur.
República Argentina.
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Tec. Natalia G. TULIAN
Jefe Dpto. Protocolización de Doc. Adm.
Subdir. Dpcho Gral. S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 18 ABR 2023

VISTO el expediente electrónico E-3347-2023 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en la segunda jornada del día 30/03/2023 correspondiente a la segunda sesión ordinaria de fecha 29/03/2023, por medio de la cual se ratificó en todos sus términos el Decreto Municipal N° 186/2023, el cual aprobó el Convenio de Adhesión registrado bajo el N° 18323, celebrado entre la Municipalidad y la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, el que tiene por objeto otorgar asistencia financiera para la ejecución del proyecto: "Pavimentación Sectores Varios III".

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad recomendado su promulgación.

Que el suscrito se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de artículo 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 6158 sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, en la segunda jornada del día 30/03/2023 correspondiente a la segunda sesión ordinaria de fecha 29/03/2023, por medio de la cual se ratificó en todos sus términos el Decreto Municipal N° 186/2023, el cual aprobó el Convenio de Adhesión registrado bajo el N° 18323, celebrado entre la Municipalidad y la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, el que tiene por objeto otorgar asistencia financiera para la ejecución del proyecto: "Pavimentación Sectores Varios III". Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL Nº 798 - /2023.

Dra. Gabriela MUÑIZ SICCARDI
Secretaria de Planificación e
Inversión Pública
S.P. e I.P.
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Responsable Coordinación y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

144/2009

EL CONCEJO DELIBERANTE

DE LA CIUDAD DE USHUAIA

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- RATIFICAR en todos sus términos el Decreto Municipal N.° 186/2023, que corre adjunto a la presente como Anexo I, mediante el cual se aprueba -ad referéndum del Concejo Deliberante- el Convenio de Adhesión al "Programa de Infraestructura del Transporte, Movilidad y Accesibilidad" registrado bajo el N.° 18323, celebrado entre la Municipalidad de Ushuaia y la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, el que tiene por objeto otorgar asistencia financiera para la ejecución del proyecto: "Pavimentación Sectores Varios III".

ARTÍCULO 2°.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N.° 6158.-

SANCIONADA EN LA SEGUNDA JORNADA DEL DÍA 30/03/2023; CORRESPONDIENTE A LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 29/03/2023.-

co

Lic. NOELIA BUTT
Secretaria
Concejo Deliberante

Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Tec. Natalia G. TULIAN
Jefe Dpto. Protocolización de Doc. Adm.
Subdir. Dpcho Gral. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

Responsable Coordinación y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

ANEXO I.----------

ORDENANZA MUNICIPAL N.°

Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

1886

6158

USHUAIA, 06 FEB 2023

VISTO; y CONSIDERANDO:

Que a través de la nota electrónica N-2092-2023 se acompañó un Convenio de Adhesión al "PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA DEL TRANSPORTE, MOVILIDAD Y ACCESIBILIDAD", celebrado en fecha dos (2) de febrero de 2023, entre la Municipalidad de Ushuaia, representada por el suscripto y la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, representada por el Sr. Secretario de Obras Públicas, Arq. D. Carlos Augusto RODRÍGUEZ, D.N.I. N° 17.255.823.

Que el referido convenio tiene por objeto otorgar asistencia financiera por parte del Ministerio de Obras Públicas a la Municipalidad, para la ejecución del proyecto: "Pavimentación Sectores Varios III", en la localidad de Ushuaia.

Que el Convenio cuya copia autenticada se adjunta y forma parte del presente, se encuentra registrado bajo el N° 18323, correspondiendo su aprobación ad referéndum del Concejo Deliberante.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto Administrativo de conformidad a lo prescripto en el Artículo 152, incisos 1), 21) y 38) de la Cada Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°.- Aprobar Ad- referéndum del Concejo Deliberante el Convenio de Adhesión al "PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA DEL TRANSPORTE, MOVILIDAD Y ACCESIBILIDAD", celebrado en fecha dos (2) de febrero de 2023, entre la Municipalidad de Ushuaia, representada por el suscripto y la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, representada por el Sr. Secretario de Obras Públicas, Arq. D. Carlos Augusto RODRÍGUEZ, D.N.I. N° 17.255.823, el que tiene por objeto otorgar asistencia financiera para la ejecución del proyecto: "Pavimentación Sectores Varios III", y fue registrado bajo el N.° 18323, cuya copia autenticada se adjunta y forma parte del presente. Ello, por los motivos expuestos

///.2.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Tec. Natalia G. TULIÁN
Jefe Dpto. Protocolización de Doc. Adm.
Subdir. Dpcho Gral. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Responsable Coordinación y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

ANEXO I.----------

ORDENANZA MUNICIPAL N.°

Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL 6158

///.2.

en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Notificar a la parte interesada con copia del presente.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 186 /2023.

Gabriela MUÑIZ SICCARDI
Secretaria de Planificación y Inversión Pública
S.P. e I.P.
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Tec. Natalia G. TULIÁN
Jefe Dpto. Protocolización de Doc. Adm.
Subdir. Dpcho Gral. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Natalia Gabriela TULIAN
Administrativa
Dirección de L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Ministerio de Obras Públicas

REGISTRADO
18323
03 FEB 2023
Abog. Romina S. CORBETTA
Directora Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia

CONVENIO DE ADHESIÓN AL "PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA DEL TRANSPORTE, MOVILIDAD Y ACCESIBILIDAD" PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "PAVIMENTACIÓN SECTORES VARIOS III" MUNICIPALIDAD DE USHUAIA, PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR.

Entre la **SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS** del **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**, en adelante **"LA SECRETARÍA"**, representada por el Señor Secretario Arquitecto D. Carlos Augusto RODRÍGUEZ (D.N.I. N° 17.255.823), con domicilio en la Avda. Hipólito Yrigoyen N° 250, piso 11, oficina 1121, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y la **MUNICIPALIDAD** de **USHUAIA** de la Provincia de **TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR**, en adelante **"LA MUNICIPALIDAD"**, representada en este acto por el Señor Intendente Walter Claudio Raúl, VUOTO (D.N.I. N° 29.883.767), con domicilio legal en la calle San Martín N° 660 de la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, conjuntamente denominadas **"LAS PARTES"**, acuerdan celebrar el presente **CONVENIO DE ADHESIÓN** en el marco del **"PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA DEL TRANSPORTE, MOVILIDAD Y ACCESIBILIDAD"**, en adelante **"EL CONVENIO"**, para la ejecución del Proyecto **"PAVIMENTACIÓN SECTORES VARIOS III"** en la ciudad de **USHUAIA**, Provincia de **TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR**, en adelante **"EL PROYECTO"**, y

CONSIDERANDO:

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 21 bis de la Ley de Ministerios N° 22.520 (t.o. por Decreto N° 438 del 12 de marzo de 1992) y sus modificatorias, el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS** tiene entre sus competencias ejecutar los planes, programas y proyectos del área de su competencia elaborados conforme las directivas que imparta el **PODER EJECUTIVO NACIONAL**; así como también entender en el diseño y ejecución de los planes y programas relativos a obras públicas e

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Tec. Natalia G. TULIÁN
Jefe Dpto. Protocolización de Doc. Adm.
Subdir. Dpcho Gral. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Responsable Coordinación y Despacho
Concejo Deliberante Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Natalia Gabriela TULIAN
Administrativa
Dirección de L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL Nº 18323
Ushuaia, 03 FEB 2023
Abog. Romina S. GARBELLA
Directora Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia
Firma y Sello

Ministerio de Obras Públicas

infraestructura a nivel internacional, nacional, regional, provincial y municipal, y en el control de su cumplimiento.

Que el Decreto N° 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios establece como objetivo de la **SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS** el de intervenir én la elaboración, propuesta y ejecución de la política nacional en todas las materias relacionadas con obras de infraestructura habitacionales, viales, públicas e hídricas, en especial en los programas de inversión y preinversión pública de su competencia y en la coordinación de los planes, programas relativos a dichas obras a nivel internacional, nacional, regional, provincial y municipal que correspondan a la Jurisdicción.

Que el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**, viene desplegando diversas acciones tendientes a contribuir en el desarrollo de la obra pública, tanto a nivel Nacional, Provincial como Municipal.

Que, para su concreción, se halla abocado al diseño de diversos programas y subprogramas cuya ejecución o asistencia económica estará a su cargo, sin perjuicio de que la ejecución y control de los Proyectos estará a cargo del estado municipal, según sea el caso.

En tal entendimiento y por la Resolución N° 222 de fecha 23 de junio de 2021 del **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**, agregada como ANEXO I al presente, se ha creado el "**PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA DEL TRANSPORTE, MOVILIDAD Y ACCESIBILIDAD**", el cual tiene por objeto fortalecer la infraestructura del transporte y garantizar el aumento de los niveles de conectividad, seguridad y transitabilidad por parte de los diversos actores demandantes de movilidad en las principales áreas urbanas del país.

Que con fecha 25 de agosto de 2022, la **MUNICIPALIDAD** adhirió al "**PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA DEL TRANSPORTE, MOVILIDAD Y ACCESIBILIDAD**", y a sus modificatorias (RESOL-2022-164-APN-MOP), mediante nota IF-2022-92246012-APN-DNIT#MOP, como así también a la normativa que en su consecuencia se dicte, detallando los proyectos que requiere ejecutar en su jurisdicción, a través de la asistencia financiera de parte del **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**.

Que la **SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS** del **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**, a través de las áreas de intervención, ha verificado la documentación correspondiente al proyecto en cuestión, considerando la viabilidad del mismo, emitiendo la nota/certificado de NO OBJECIÓN CONVE-2023-12495826-APN-SOP#MOP

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Tec. Natalia G. TULIAN
Jefe Dpto. Protocolización de Doc. Adm.
Subdir. Dpcho Gral. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

TÉCNICA y por ende resulta conveniente acordar los términos para el otorgamiento del financiamiento solicitado.

Que asimismo la referida **SECRETARÍA** resulta competente para la suscripción del presente, en virtud de lo dispuesto en el Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios y en la Resolución N° 18 de fecha 20 de marzo de 2020 del **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.**

Que por todo lo expuesto, **LAS PARTES** acuerdan:

PRIMERA: EL CONVENIO tiene por objeto brindar asistencia financiera, por parte del **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**, a **LA MUNICIPALIDAD** para la ejecución del **PROYECTO " PAVIMENTACIÓN SECTORES VARIOS III"** cuya documentación, memoria descriptiva y demás especificaciones técnicas se encuentran ingresadas con carácter de declaración jurada bajo el I.D. de Proyecto N° 166888 en la plataforma del Sistema de Gestión de Obras (SGO) e incorporados al presente como IF-2022-92245264-APN-DNIT#MOP y agregadas al EX-2022-136892830- -APN-DGD#MOP.

SEGUNDA: El MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS se compromete a financiar el proyecto descripto en la **CLÁUSULA PRIMERA** que alcanza a la suma de **PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UNO CON CATORCE CENTAVOS** ($ 261.793.691,14), valores referidos al 25 de octubre de 2022, conforme surge del IF-2022-133180074-APN-DNIT#MOP con cargo al presupuesto correspondiente a la apertura programática PROGRAMA: 68 – Infraestructura de Obras de Transporte SUBPROGRAMA: 1 ACTIVIDAD: 2 Desarrollo de Obras de Pavimentación y Jerarquización Urbana. 4.3 Transporte Ubicación Geográfica: 94 PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO OBJETO DEL GASTO: 5.8.6.9999.

Para el caso de que la obra sea adjudicada por **LA MUNICIPALIDAD** a un contratista por un monto menor al establecido en esta cláusula el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS** se limitará a financiar el monto de la adjudicación.

Dicho monto podrá ser ampliado, en función a la disponibilidad presupuestaria, cuando **LA MUNICIPALIDAD** acrediten la imposibilidad de continuar y/o concluir la obra con el

CONVE-2023-12495826-APN-SOP#MOP

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Tec. Natalia G. TULIAN
Jefe Dpto. Protocolización de Doc. Adm.
Subdir. Dpcho Gral. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Responsable de Coordinación
Despacho
Concejo Deliberante Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Natalia Gabriela TULIAN
Administrativa
Dirección de L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL Nº 18323
Ushuaia, 03 FEB 2023
Abog. Ramiro S. CORRETTE
Director Letrado y Técnico
Municipalidad de Ushuaia

Ministerio de Obras Públicas

financiamiento originalmente comprometido debiéndose observar las previsiones establecidas en el Anexo I a la Resolución del presente **PROGRAMA**.

TERCERA: La **MUNICIPALIDAD** podrá solicitar el reconocimiento de la variación en los precios de los costos de los factores principales que componen el prototipo de obra aprobado, que evidencien la alteración de la ecuación económica financiera del contrato de obra pública oportunamente celebrado por la jurisdicción local, mediante la aplicación de la expresión matemática que se indica en el Anexo I de la Resolución 222 del 23 de junio de 2021 y sus modificatorias, ello sin perjuicio de la metodología de cálculo de redeteminación aplicada por la jurisdicción local.

CUARTA: Establécese que **EL MUNICIPIO** deberá tramitar, junto al reconocimiento de la certificación de la obra básica correspondiente al proyecto oportunamente aprobado, un certificado redeterminado, conforme la metodología indicada en el Anexo I del **"PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA DEL TRANSPORTE, MOVILIDAD Y ACCESIBILIDAD"** el que tendrá carácter de definitivo.

QUINTA: En el marco de lo establecido en el Anexo I del **"PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA DEL TRANSPORTE, MOVILIDAD Y ACCESIBILIDAD"**, la aprobación de la solicitud quedará sujeta a la previa constatación, por parte de la Autoridad de Aplicación del acaecimiento de las circunstancias fácticas habilitantes como así también el cumplimiento de las obligaciones asumidas por la jurisdicción financiada relacionadas con el plan de trabajo oportunamente aprobado y su curva de inversión.

SEXTA: Las partes aprueban la planilla de cómputo y presupuesto que se adjunta al presente como ANEXO A, identificado como IF-2023-09720760-APN-DNIT#MOP, la que será utilizada como base de cálculo de las certificaciones de obra presentadas ante la Autoridad de Aplicación y de las readecuaciones correspondientes realizadas conforme el procedimiento establecido en el punto 8.2.2 del Anexo I de la Resolución N° 222 del 23 de junio de 2021, modificada por las resoluciones N° 164 del 3 de junio de 2022, 269 del 9 de agosto de 2022, 302 del 1 de septiembre de 2022 y N°404 del 18 de noviembre de 2022 , todas del **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**.

SÉPTIMA: El mayor financiamiento derivado de la introducción de modificaciones en los alcances del proyecto descripto en la **CLÁUSULA PRIMERA**, será asumido por **LA MUNICIPALIDAD**,

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Tec. Natalia G. TULIÁN
Jefe Dpto. Protocolización de Doc. Adm.
Subdir. Dpcho Gral. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Natalia Gabriela TULIAN
Administrativa
Dirección de L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL Nº 18323
Ushuaia, 03 FEB 2023
Abog. Romina S. COPPETTA
Directora Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia

Ministerio de Obras Públicas

ello sin perjuicio del eventual financiamiento complementario que el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS** pudiera acordarle expresamente, previa **NO OBJECIÓN** por parte de las áreas técnicas competentes de **LA AUTORIDAD DE APLICACIÓN**, y siempre sujeto a disponibilidad presupuestaria del mismo.

OCTAVA: El monto del **PROYECTO** será desembolsado bajo la siguiente modalidad de pago: Un primer desembolso equivalente de hasta el **QUINCE POR CIENTO** (15%) del monto del proyecto a financiar, en concepto de anticipo financiero a partir de la firma del Convenio de Adhesión. El monto del anticipo financiero regulado en el presente apartado no podrá superar al oportunamente establecido en la adjudicación celebrada por la jurisdicción solicitante.

El o los restantes desembolsos se efectuarán contra la presentación por parte de la jurisdicción de los respectivos certificados mensuales de avance de obra, descontándose en forma proporcional el primer desembolso en calidad de Anticipo Financiero.

Las certificaciones de los avances de obra deberán ser presentados dentro de los TREINTA (30) días corridos siguientes a la pertinente medición. Vencido el plazo señalado, la Autoridad de Aplicación no podrá tramitar dicha rendición de fondos en forma conjunta con otras certificaciones.

NOVENA: El plazo de ejecución del **PROYECTO** será de **CIENTO VEINTE** (120) días contados desde la fecha del Acta de Inicio, pudiendo concederse prórrogas en caso de causas sobrevinientes debidamente justificadas que impidieran su ejecución en el lapso concertado.

DÉCIMA: LA MUNICIPALIDAD se compromete a que los fondos a ser recibidos por parte del **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS** serán exclusivamente empleados para los proyectos aprobados. Así como también, a dar estricto cumplimiento de los procedimientos que le resulten exigibles a nivel nacional, provincial y/o municipal, en materia de administración presupuestaria, sistema de registración contable, régimen de contrataciones, así como a la observación de las normas de control vigentes, ajustándose estrictamente al Proyecto aprobado y de conformidad con lo estipulado en los Compromisos Institucionales para la Transparencia Gubernamental, que declara conocer y aceptar y que se adjuntan como **ANEXO II.**

DÉCIMO PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD manifiesta que **EL PROYECTO** se ejecutará en un todo de acuerdo con la normativa que resulte aplicable y dando cumplimiento al "Reglamento

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Tec. Natalia G. TULIÁN
Jefe Dpto. Protocolización de Doc. Adm.
Subdir. Dpcho Gral. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Responsable Coordinación y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Natalia Gabriela TULIAN
Administrativa
Dirección de L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

Ministerio de Obras Públicas

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL Nº 18323
Ushuaia, 03 FEB 2023
Abog. Romina S. CORBETTA
Directora Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia
Firma y Sello

General del Ministerio de Obras Públicas Para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y/u Otros Entes", aprobado como Anexo I al artículo 1° de la Resolución N° 19 del 31 de marzo de 2020 del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS y sus modificatorias, que forma parte del presente como ANEXO III.

DÉCIMO SEGUNDA: La autoridad competente transferirá los fondos correspondientes, en virtud de lo establecido en el presente **CONVENIO**, a una cuenta corriente o cuenta de ahorro abierta en alguno de Bancos adheridos al Sistema de la Cuenta Única del Tesoro (Resolución N° 265/95 de la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS. y modificatorias) al fin exclusivo y excluyente de ser utilizada para la transferencia de la asistencia financiera por parte del Ministerio, informada por LA MUNICIPALIDAD.

DÉCIMO TERCERA: EL MUNICIPIO se compromete a que, al momento de realizar la rendición de los fondos y/o presentar los certificados de avance de las obras, informará y actualizará a través de las herramientas informáticas y/o aplicaciones específicas (CaptureData o aquella que específicamente informe la Autoridad de Aplicación) los avances físicos de aquellas obras alcanzados por el presente Programa.

DÉCIMO CUARTA: El presente Convenio no limita el derecho de LAS PARTES a la celebración de acuerdos de financiamiento con otros organismos públicos o privados, nacionales o del exterior, o con personas físicas, interesadas en la ejecución de la obra, en la proporción que la misma no resulte financiada por el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.

DÉCIMO QUINTA: En todo hecho o circunstancia que tenga relación con este CONVENIO, LAS PARTES mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, y asumirán particularmente las responsabilidades propias consiguientes.

DÉCIMO SEXTA: Para el caso de suscitarse alguna controversia en cuanto a la interpretación, aplicación y/o ejecución del presente convenio, LAS PARTES intentarán resolverlo en términos cordiales. De no arribar a una solución satisfactoria para ambas, acuerdan someter la cuestión a los Tribunales con competencia Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Tec. Natalia G. TULIAN
Jefe Dpto. Protocolización de Doc. Adm.
Subdir. Dpcho Gral. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Responsable Coordinación y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Natalia Gabriela TULIAN
Administrativa
Dirección de L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL Nº 18323
Ushuaia, 03 FEB 2023
Abog. Roxana S. GORRETTA
Directora Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia
Firma y Sello

Ministerio de Obras Públicas

DÉCIMO SÉPTIMA: El presente convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, conservando la misma hasta SEIS (6) meses posteriores a la finalización de la ejecución del Proyecto.

En prueba de conformidad y previa lectura, **LAS PARTES** firman el presente y se registra en el Sistema de Gestión Documental Electrónica.

Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Tec. Natalia G. TULIÁN
Jefe Dpto. Protocolización de Doc. Adm.
Subdir. Dpcho Gral. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Responsable Coordinación y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

ANEXO I.----------

ORDENANZA MUNICIPAL N° 6158.-

"1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Natalia Gabriela TULIAN
Administrativo
Dirección de L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL N° 18323
Ushuaia, 03 FEB 2023
Abog. Roman S. BORRETTA
Director Legal y Técnico
Municipalidad de Ushuaia

Ministerio de Obras Públicas

ANEXO A

IF-2023-09720760-APN-DNIT#MOP

Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CONVE-2023-12495826-APN-SOP#MOP

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Tec. Natalia G. TULIÁN
Jefe Dpto. Protocolización de Doc. Adm.
Subdir. Dpcho Gral. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Natalia Gabriela TULIAN
Administrativa
Dirección de L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

Ministerio de Obras Públicas

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL Nº 18323
Ushuaia, 03 FEB 2023
Abog. Romina S. CORBETTA
Directora Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia
Firma y Sello

ANEXO I

RESOLUCIÓN QUE APRUEBA EL "PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE, MOVILIDAD Y ACCESIBILIDAD" (RESOL-2021-222-APN-MOP), y sus modificatorias(RESOL-2022-164-MOP/RESOL-2022-269-MOP/RESOL-2022-302-MOP/RESOL-2022-404-MOP)

Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Tec. Natalia G. TULIAN
Jefe Dpto. Protocolización de Doc. Adm.
Subdir. Dpcho Gral. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Responsable de Información y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Natalia Gabriela TULIAN
Administrativa
Dirección de L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

Ministerio de Obras Públicas

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL N° 18323
Ushuaia, 03 FEB 2023
Abog. Romina S. CORBETTA
Directora Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia
Firma y Sello

ANEXO II

COMPROMISOS INSTITUCIONALES PARA LA TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL

1.- LA MUNICIPALIDAD, en el marco de la legislación aplicable y la normativa complementaria vigente, en todos los procesos de desarrollo del proyecto, de selección de la contratista para la ejecución de la obra, su inspección o para la contratación de profesionales, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Adoptar procedimientos de selección abiertos que garanticen la vigencia efectiva de las reglas de transparencia, igualdad y mayor concurrencia.
- Si fuera menester la realización de proyectos, se deberá estar a la convocatoria de concurso de proyectos integrales abiertos.
- Si se tratare de la contratación de profesionales externos, distintos a los funcionarios y empleados públicos de la administración gubernamental, deberá seleccionarse mediante concurso de oposición y antecedentes que garanticen el expertise correspondiente.

2.- LA MUNICIPALIDAD realizará el procedimiento de contratación, obligándose a efectuar la difusión y publicación de sus actos y etapas en la página oficial de la red informática del organismo correspondiente, y en su caso en el sitio web que indique el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.

3.- LA MUNICIPALIDAD se compromete a realizar sus mejores esfuerzos a los fines de incorporar al sistema nuevos mecanismos que coadyuven a profundizar prácticas de transparencia en los actos que adopte para la concreción de la obra, procurando garantizar la obtención gratuita de los Pliegos, prohibiéndose toda forma de venta y habilitar en la página web del organismo licitante el llamado a licitación en forma electrónica que prevea:

- El acceso anónimo de los interesados a la pestaña de la página web y sus pliegos, así como la formulación de consultas y otros mecanismos que permitan garantizar la transparencia.
- La publicación de las ofertas, debiéndose requerir la presentación obligatoria de las mismas en formato digital, certificando por escribano público que el contenido sea idéntico a la presentación en soporte papel.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Tec. Natalia G. TULIÁN
Jefe Dpto. Protocolización de Doc. Adm.
Subdir. Dpcho Gral. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

- La publicación de los resultados de la licitación.

4. **El MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS** ha implementado la plataforma "MapaInversiones" destinada a facilitar el acceso a la información pública y la participación ciudadana, con la finalidad de contribuir activamente a garantizar una mayor transparencia en todo el proceso de la obra pública, incluyendo en dicha plataforma también la totalidad de la información correspondiente a los proyectos y obras alcanzados por en el presente, motivo por el cual **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a completar y actualizar periódicamente toda la información correspondiente a los mismos, a través de los medios que le sean informados por el **MINISTERIO**.

5. **El MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS** podrá requerir a las provincias, municipios y otros entes que resulten beneficiarios, la utilización de herramientas informáticas y/o aplicaciones específicas para registrar los avances físicos, certificaciones, y demás información y/o documentación que los mismos deban suministrarle en el marco de las rendiciones de cuentas que se efectúen en el marco del presente programa.

6. **EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS** podrá ejercer amplias facultades de auditoría sobre el grado de avance de las obras financiadas en el marco del presente Plan, de modo directo, a través de universidades o de los organismos de contralor provinciales o municipales.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Tec. Natalia G. TULIÁN
Jefe Dpto. Protocolización de Doc. Adm.
Subdir. Dpcho Gral. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Natalia Gabriela TULIAN
Administrativa
Dirección de L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

Ministerio de Obras Públicas

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL Nº 18323
Ushuaia, 03 FEB 2023
Abog. Romina S. CORBETTA
Directora Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia
Firma y Sello

ANEXO III

REGLAMENTO GENERAL DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE FONDOS PRESUPUESTARIOS TRANSFERIDOS A PROVINCIAS, MUNICIPIOS Y/U OTROS ENTES

ARTÍCULO 1°.- El presente reglamento será de aplicación a todos los convenios que suscriban las distintas Secretarías y Subsecretarías del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS y sus dependencias, en los que exista una transferencia de fondos públicos y que, en consecuencia, requieren un mecanismo de rendición de cuentas a los fines de controlar la adecuación del destino de dichos fondos a lo previsto en el acuerdo respectivo.

Las Unidades Ejecutoras de Programas que tengan a su cargo ejecutar programas y proyectos financiados por organismos internacionales, en materias de competencia del MINISTERIO OBRAS PÚBLICAS, deberán observar las disposiciones del presente Reglamento, en tanto no cuenten con otro mecanismo de rendición previsto en sus reglamentos operativos.

ARTÍCULO 2°.- La rendición de cuentas que se realice en el marco de los convenios referidos en el artículo 1° del presente reglamento deberá:

a. Individualizar el organismo receptor de los fondos y los funcionarios responsables de la administración de los fondos asignados a cada cuenta bancaria especial para cada programa;

b. Precisar el organismo cedente y norma que aprobó el desembolso;

c. Detallar la fecha de recepción de la transferencia y el monto total de la transferencia que se rinde y los conceptos que se atendieron con cargo a dicha transferencia, individualizando la cuenta bancaria receptora de los fondos;

d. Contener adjunto la copia del extracto de la cuenta bancaria o en su defecto, el extracto de la cuenta escritural en los casos en que el receptor de la transferencia resulte ser una provincia en la que se encuentre implementado el sistema de Cuenta Única del Tesoro;

e. Acompañar una planilla resumen que detalle la relación de comprobantes que respaldan la rendición de cuentas, indicando mínimamente el tipo de comprobante o recibo y los certificados de obras, de corresponder, todos debidamente conformados y aprobados por la autoridad competente, detallando el carácter en que firma, el Código Único de Identificación Tributaria (CUIT) o el Código

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Tec. Natalia G. TULIÁN
Jefe Dpto. Protocolización de Doc. Adm.
Subdir. Dpcho Gral. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

Único de Identificación Laboral (CUIL) del emisor, la denominación o razón social, la fecha de emisión, punto de venta, el concepto, la fecha de cancelación, el número de orden de pago o cheque y los responsables de la custodia y resguardo de dicha documentación;

f. Precisar los conceptos de gastos que se atendieron con cargo a la transferencia que se rinde, y contener información sobre el grado de avance en el cumplimiento de las metas asociadas a las transferencias respectivas;

g. Asimismo, y de conformidad con las características del proyecto de que se trate, se le podrá requerir a la jurisdicción beneficiaria la presentación de la documentación e informes adicionales que pudieran considerarse necesarios.

h. En el caso de Entes, ser suscripta por el beneficiario titular de la transferencia, es decir la máxima autoridad de la persona jurídica involucrada y por el Secretario o Subsecretario de quien dependa el Servicio Administrativo Financiero receptor o su equivalente, según corresponda.

Las rendiciones de las Provincias deberán ser firmadas por el Secretario o Subsecretario de Coordinación -o funcionario de nivel equivalente- y por el Secretario o Subsecretario de quien dependa el Servicio Administrativo Financiero receptor o su equivalente, según corresponda.

En caso de los Municipios por el Intendente, el Secretario de Hacienda y el Secretario de Obras Públicas o funcionario de nivel equivalente.

La totalidad de la documentación respaldatoria de las rendiciones de cuentas deberá ser puesta a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, u organismos de control, cuando así lo requieran.

i. Acompañar una planilla en la que deberá indicar el avance mensual financiero previsto, el avance físico y la diferencia con el respectivo avance físico acumulado.

j) Tratándose de convenios de mayor financiamiento celebrados como consecuencia de procedimientos de redeterminación y/o readecuación de precios realizadas y/o aprobadas por las jurisdicciones financiadas, deberá presentarse el acto administrativo aprobatorio de dicho procedimiento y la documentación que acredite la realización del mismo conforme los lineamientos instituidos en el Régimen Nacional de Redeterminaciones de Precios de Contratos de Obra Pública y Consultoría de Obra Pública, aprobado por el Decreto N° 691 de fecha 17 de mayo de 2016 o el que

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Tec. Natalia G. TULIÁN
Jefe Dpto. Protocolización de Doc. Adm.
Subdir. Dpcho Gral. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Responsable Coordinación y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Natalia Gabriela TULIAN
Administrativa
Dirección de L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

Ministerio de Obras Públicas

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL Nº 18323
Ushuaia, 03 FEB 2023
Abog. Romina S. CORDETTA
Directora Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia
Firma y Sello

en el futuro lo reemplace. (Inciso incorporado por art. 1° de la Resolución N°292/2021 del Ministerio de Obras Públicas B.O. 13/9/2021. Vigencia: a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial. http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/350000-354999/354066/norma.htm)

Cuando el objeto del convenio consistiera en la transferencia de fondos para el financiamiento de obras públicas, se requerirá, además de lo mencionado, la presentación de la curva de inversión y del respectivo certificado de obra. En todos los casos, dicha planilla debe estar debidamente conformada por la autoridad mencionada en el inciso h) del presente artículo.

ARTÍCULO 3°. - La parte del convenio obligada a rendir cuentas ante el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá presentar la documentación respaldatoria detallada en el artículo 2° dentro de los NOVENTA (90) días hábiles, contados desde la acreditación del monto del desembolso en la cuenta bancaria correspondiente, con ajuste a lo previsto en el artículo 11 del presente.

Tratándose de transferencias de fondos realizadas en el marco de aportes comprometidos por el Estado Nacional, el Ente beneficiario de los fondos, deberá presentar la respectiva rendición de gastos, dentro de los TREINTA (30) días hábiles desde la finalización del periodo a financiar.

Los plazos precedentemente establecidos podrán ser prorrogados, por única vez por un término máximo de SESENTA (60) días hábiles, previa solicitud fundada del beneficiario. (Artículo sustituido por art. 2° de la Resolución N° 292/2021 del Ministerio de Obras Públicas B.O. 13/9/2021. Vigencia: a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial - http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/350000-354999/354066/norma.htm.)

ARTÍCULO 4°. - Pasados los SESENTA (60) días hábiles contados desde el vencimiento del plazo estipulado en el artículo 3°, mediando incumplimiento, la parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente Reglamento, deberá reintegrar los montos percibidos al MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS conforme establece el procedimiento "GUÍA PARA DEVOLUCIONES DE FONDOS NO UTILIZADOS" incorporado como Anexo III (IF-2021-76115955-APN-SGA#MOP) a la presente Resolución. (Párrafo sustituido por art. 3° de la Resolución N° 292/2021 del Ministerio de Obras Públicas B.O. 13/9/2021. Vigencia: a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial, rectificado por art. 2° de la Resolución N°330/2021 del Ministerio

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Tec. Natalia G. TULIÁN
Jefe Dpto. Protocolización de Doc. Adm.
Subdir. Dpcho Gral. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Responsable de Coordinación y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Natalia Gabriela TULIAN
Administrativa
Dirección de L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL Nº 18323.
Ushuaia, 03 FEB 2023
Abog. Romina S. BORGETTA
Directora General y Técnica
Municipalidad de Ushuaia

Ministerio de Obras Públicas

de Obras Públicas B.O 14/10/2021 http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/355000-359999/355261/norma.htm)

Transcurridos VEINTE (20) días corridos, contados desde el vencimiento del plazo de TREINTA (30) días estipulado en el artículo 3°, mediando incumplimiento, si la parte del convenio obligada a rendir cuentas, en el marco de lo previsto en el presente Reglamento, tuviese redeterminaciones de precio en curso, las mismas serán retenidas o interrumpidas, dejándose constancia en el expediente respectivo de la razón que motivó dicha retención o interrupción.

ARTÍCULO 5°. - La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente Reglamento, deberá conservar por el plazo de DIEZ (10) años, contados a partir de la aprobación de la rendición de cuentas, los comprobantes originales en soporte papel o en soporte electrónico.

ARTÍCULO 6°. - Los comprobantes originales que respaldan la rendición de cuentas deberán ser completados de manera indeleble y cumplir con las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes.

ARTÍCULO 7°- La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente Reglamento, deberá poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, incluidos los organismos de control, la totalidad de la documentación respaldatoria de la rendición de cuentas cuando éstos así lo requieran.

ARTÍCULO 8°- El área responsable de recibir la documentación respaldatoria detallada en el artículo 2° del presente Reglamento, deberá agregar en cada expediente de pago una nota en la que detalle si cumple con los requisitos previstos en el presente Reglamento o en la normativa que le resulte aplicable.

ARTÍCULO 9°.- La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente Reglamento, deberá abrir una cuenta bancaria especial en el Banco de la Nación Argentina o en aquella entidad bancaria habilitada por el Banco Central de la República Argentina que opere como agente financiero y se encuentre habilitada por el Tesoro Nacional para operar en el Sistema de Cuenta Única, por cada programa o proyecto y de utilización exclusiva para este, pudiendo utilizar una cuenta previamente abierta pero debiendo afectar su utilización en forma exclusiva, dejando

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Tec. Natalia G. TULIÁN
Jefe Dpto. Protocolización de Doc. Adm.
Subdir. Dpcho Gral. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Responsable Mesa de Información y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Natalia Gabriela TULIAN
Administrativa
Dirección de L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

Ministerio de Obras Públicas

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL N° 18323
Ushuaia, 03 FEB 2023
Abog. Romina S. CORGETTA
Directora Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia

constancia expresa de ello en el convenio que se suscriba, la cual deberá reflejar las operaciones realizadas, a efectos de identificar las transacciones efectuadas en virtud del convenio correspondiente.

En el caso de las Provincias receptoras de los fondos objeto de esta medida que tengan operativo el Sistema de Cuenta Única del Tesoro, éstas deberán contar con una cuenta escritural específica que cumpla con la misma finalidad, en la medida que se permita individualizar el origen y destino de los fondos.

ARTÍCULO 10. - En caso de acordarse un financiamiento adicional a los montos establecidos originalmente en el convenio respectivo, la parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente Reglamento, deberá cumplir con lo dispuesto en el mismo.

ARTÍCULO 11.- Se entiende que la rendición de cuentas se encuentra cumplida cuando se acredite la afectación de la totalidad de los fondos transferidos.

Sin perjuicio de ello, y durante la ejecución del proyecto y en casos en que el convenio prevea la existencia de desembolsos parciales, el beneficiario podrá solicitar un nuevo desembolso, cuando se encuentre rendido al menos el 75% del último fondo recibido; ello sin perjuicio de tener acreditada la rendición de las anteriores, en

caso de existir. Los plazos aplicables para la rendición de cuentas son los establecidos en el artículo 3° del presente Reglamento.

Para aquellos casos en que las Provincias, Municipios o Entes adelanten con fondos propios los pagos correspondientes al aporte del Estado Nacional, la rendición de cuentas deberá ser presentada conforme a lo establecido en el párrafo precedente y en el artículo 2° del presente Reglamento.

ARTÍCULO 12.- En caso de incumplimiento a la obligación de rendir cuentas en tiempo, forma y de acuerdo al objeto, los montos no rendidos y/u observados deberán ser reintegrados al ESTADO NACIONAL, conforme el procedimiento que al efecto notifique el Ministerio, dentro de los TREINTA (30) días hábiles de recibida dicha notificación.

ARTÍCULO 13.- Ante el incumplimiento de la rendición de cuentas en los plazos previstos en el artículo 3° del presente reglamento, se comunicará a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN, organismo actuante en el ámbito de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, la existencia de

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Tec. Natalia G. TULIÁN
Jefe Dpto. Protocolización de Doc. Adm.
Subdir. Dpcho Gral. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

tal situación y sus antecedentes, quién será la encargada de comunicarlos, de corresponder, a los órganos de control de la jurisdicción municipal o provincial de que se trate.

ARTÍCULO 14.- Las Provincias, Municipios o Entes que tengan convenios en ejecución tienen un plazo de VEINTE (20) días desde la entrada en vigencia del presente Reglamento para adecuarse al mismo de así corresponder.

Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Tec. Natalia G. TULIÁN
Jefe Dpto. Protocolización de Doc. Adm.
Subdir. Dpcho Gral. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Resolución

Número: RESOL-2021-222-APN-MOP

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Miércoles 23 de Junio de 2021

Referencia: EX-2021-49163650-APN-DGD#MOP; PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA DEL TRANSPORTE, MOVILIDAD Y ACCESIBILIDAD

VISTO el Expediente N° EX-2021-49163650-APN-DGD#MOP, la Ley de Ministerios N° 22.520 (t. o. por Decreto N° 438 del 12 de marzo de 1992), la Ley de Obras Públicas N° 13.064 y sus modificatorias, los Decretos Nros. 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios y 114 de fecha 29 de enero de 2020, y el "Reglamento General del Ministerio de Obras Públicas Para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y/u Otros Entes", aprobado mediante Resolución N° 19 de fecha 31 de marzo de 2020 del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, y,

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 7 de fecha 10 de diciembre de 2019, se modificó la Ley de Ministerios N° 22.520 (t. o. por Decreto N°438 del 12 de marzo de 1992) con el fin de adecuar la organización ministerial del PODER EJECUTIVO NACIONAL de acuerdo a los objetivos y las políticas de la nueva gestión de gobierno, creándose entre otros, el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, estableciendo las responsabilidades y competencias que le son propias.

Que el citado Decreto, estableció la competencia del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, en materia inherente a la política de obras públicas y la política hídrica nacional, disponiendo específicamente que entenderá en el diseño y ejecución de planes y programas relativos a obras públicas e infraestructura a nivel internacional, nacional, regional, provincial y municipal y en el control de su cumplimiento, e intervendrá en la definición de lineamientos estratégicos de los documentos técnicos necesarios para implementar y difundir las políticas, estrategias y planes, programas, proyectos de obras e impactos de la inversión pública que se elaboren con las PROVINCIAS y la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES y a su vez es competente para entender en la construcción, habilitación y fiscalización de las infraestructuras correspondientes a transporte, en particular vías terrestres, aeropuertos, puertos y vías navegables.

Que mediante el Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios se establecieron los

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Tec. Natalia G. TULIÁN
Jefe Dpto. Protocolización de Doc. Adm.
Subdir. Dpcho Gral. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Resolución

Número: RESOL-2021-222-APN-MOP

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Miércoles 23 de Junio de 2021

Referencia: EX-2021-49163650-APN-DGD#MOP; PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA DEL TRANSPORTE, MOVILIDAD Y ACCESIBILIDAD

VISTO el Expediente N° EX-2021-49163650-APN-DGD#MOP, la Ley de Ministerios N° 22.520 (t. o. por Decreto N° 438 del 12 de marzo de 1992), la Ley de Obras Públicas N° 13.064 y sus modificatorias, los Decretos Nros. 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios y 114 de fecha 29 de enero de 2020, y el "Reglamento General del Ministerio de Obras Públicas Para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y/u Otros Entes", aprobado mediante Resolución N° 19 de fecha 31 de marzo de 2020 del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, y,

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 7 de fecha 10 de diciembre de 2019, se modificó la Ley de Ministerios N° 22.520 (t. o. por Decreto N°438 del 12 de marzo de 1992) con el fin de adecuar la organización ministerial del PODER EJECUTIVO NACIONAL de acuerdo a los objetivos y las políticas de la nueva gestión de gobierno, creándose entre otros, el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, estableciendo las responsabilidades y competencias que le son propias.

Que el citado Decreto, estableció la competencia del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, en materia inherente a la política de obras públicas y la política hídrica nacional, disponiendo específicamente que entenderá en el diseño y ejecución de planes y programas relativos a obras públicas e infraestructura a nivel internacional, nacional, regional, provincial y municipal y en el control de su cumplimiento, e intervendrá en la definición de lineamientos estratégicos de los documentos técnicos necesarios para implementar y difundir las políticas, estrategias y planes, programas, proyectos de obras e impactos de la inversión pública que se elaboren con las PROVINCIAS y la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES y a su vez es competente para entender en la construcción, habilitación y fiscalización de las infraestructuras correspondientes a transporte, en particular vías terrestres, aeropuertos, puertos y vías navegables.

Que mediante el Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios se establecieron los

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Tec. Natalia G. TULIÁN
Jefe Dpto. Protocolización de Doc. Adm.
Subdir. Dpcho Gral. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

ANEXO I.----------

ORDENANZA MUNICIPAL N.° 6158.-

BAJO EL N° 18323.

Ushuaia, 03 FEB 2023

Abog. Rodrigo S. CORBETTA
Director Legal y Técnico
Municipalidad de Ushuaia

objetivos de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, entre ellos la intervención en la elaboración, programación y ejecución de la política nacional en todas las materias relacionadas con obras de infraestructura habitacionales, viales, públicas e hídricas, en especial en los programas de inversión y pre inversión pública de su competencia y en la coordinación los planes, programas relativos a dichas obras a nivel internacional, nacional, regional, provincial y municipal que correspondan a la Jurisdicción.

Que mediante la Ley de Obras Públicas N° 13.064 y sus modificatorias se estableció el Régimen Legal de Obras Públicas de la Nación, y en su artículo 2° se dispuso que las facultades y obligaciones que surgen de la misma puedan ser delegadas, por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, en autoridad, organismo o funcionario legalmente autorizado.

Que mediante el Decreto N° 114 de fecha 29 de enero de 2020, se delegan en el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, de acuerdo con lo previsto en el artículo 2° de la citada Ley N° 13.064, las facultades y obligaciones determinadas por dicha ley para la contratación y ejecución de construcciones, trabajos o servicios que revistan el carácter de obra pública y para la adquisición de materiales, maquinarias, mobiliarios y elementos destinados a ellas, en el ámbito de su jurisdicción.

Que, según información del INDEC, más del 90% de la población argentina vive en núcleos urbanos, y es en las zonas periféricas de estos núcleos urbanos donde se dan los mayores niveles de conflictividad, exclusión, inseguridad y desigualdad en las condiciones de los desplazamientos.

Que su vez, la concentración de la población urbana se da de forma desequilibrada en el territorio nacional: un 50% se concentra en las grandes áreas urbanas (mayores a 500.000 habitantes), 14% en ciudades entre 100.000-500.000 habitantes y un 7% en las ciudades entre 50.000 y 100.000 habitantes (INDEC, 2010).

Que, por otra parte, y siendo que el crecimiento poblacional se ha dado mayoritariamente sobre la base de la expansión territorial de la huella de los núcleos urbanos por sobre la densificación de las zonas consolidadas, resultan mayores los niveles de ineficiencia en la gestión de servicios e infraestructura urbana, y es reflejo de ello la creciente tasa de motorización y dependencia de los vehículos particulares en detrimento del transporte público y los modos activos.

Que, siendo ello así y para dar respuesta al déficit en los sistemas e infraestructuras de transporte de los grandes conglomerados urbanos de la República Argentina, la DIRECCIÓN NACIONAL DE INFRAESTRUCTURAS DEL TRANSPORTE dependiente de SUBSECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y COORDINACIÓN DE LA OBRA PÚBLICA de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS de este Ministerio, ha implementado el Programa de Movilidad y Accesibilidad Sostenible (MAS).

Que, el mentado Programa de Movilidad y Accesibilidad Sostenible abarca cuatro tipologías de intervención, a saber: 1) corredores productivos; 2) corredores con servicios; 3) corredores de vulnerabilidad socio-ambiental; 4) caminos de sirga, implementándose el mismo en la región metropolitana de la provincia de Buenos Aires.

Que no obstante ello, y a fin de reforzar los esfuerzos para garantizar el aumento de los niveles de conectividad, seguridad y transitabilidad por parte de los diversos actores demandantes de movilidad en las principales áreas urbanas del país, se considera necesario crear el "PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE, MOVILIDAD Y ACCESIBILIDAD".

Que este Programa busca revertir las condiciones viales deficitarias de estos conglomerados, que repercuten directamente en la calidad de vida de la población, la seguridad vial, los tiempos de viaje, la eficiencia del sistema

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Tec. Natalia G. TULIÁN
Jefe Dpto. Protocolización de Doc. Adm.
Subdir. Dpcho Gral. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

ANEXO I.----------

ORDENANZA MUNICIPAL N.° 6158.-

BAJO EL Nº 18323

Ushuaia, 03 FEB 2023

Abog. Romina S. COMBETTA
Directora Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia
Firma y Sello

de transporte público y de las empresas de transporte de cargas, la calidad del espacio público, afectando por lo tanto en la accesibilidad general de la ciudadanía y la conectividad de las redes viales.

Que para lograr la finalidad que motiva la creación de este Programa, se han definido cuatro áreas de intervención, las que comprenden: a) jerarquización de arterias urbanas; b) resolución de cruces ferroviarios; c) infraestructura para el transporte público; d) infraestructura para la movilidad activa / no motorizada.

Que los proyectos serán desarrollados de forma centralizada, a través del Régimen de la Ley de Obras Públicas Nº 13.064 y sus modificatorias, o descentralizada, a través de las Provincias, los Municipios y Otros Entes, por lo que, el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS encara este desafío desde una perspectiva federal, tendiente a revertir desigualdades y asimetrías entre las distintas regiones del país promoviendo una Nación más integrada.

Que el "PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE, MOVILIDAD Y ACCESIBILIDAD" será financiado a través de los recursos asignados a la jurisdicción del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.

Que las jurisdicciones y otros Entes interesados en acceder al "PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE, MOVILIDAD Y ACCESIBILIDAD", cuyo proyecto resulte aprobado, deberán dar cumplimiento al "Reglamento General del Ministerio de Obras Públicas Para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y/u Otros Entes", aprobado como Anexo I al Artículo 1º de la Resolución Nº 19 de fecha 31 de marzo de 2020 del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, o la que en un futuro la reemplace.

Que, la SUBSECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y COORDINACIÓN TERRITORIAL DE LA OBRA PÚBLICA de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS ha prestado conformidad a la presente medida.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley de Ministerios Nº 22.520 (t. o. por Decreto Nº438 del 12 de marzo de 1992) y sus modificatorias.

Por ello,

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Créase el "PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA DEL TRANSPORTE, MOVILIDAD Y ACCESIBILIDAD" en la órbita del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, con el objeto de fortalecer la infraestructura del transporte y garantizar el aumento de los niveles de conectividad, seguridad y transitabilidad por parte de los diversos actores demandantes de movilidad en las principales áreas urbanas del país.

ARTÍCULO 2°.- Apruébase el Reglamento del "PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE,

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Tec. Natalia G. TULIÁN
Jefe Dpto. Protocolización de Doc. Adm.
Subdir. Dpcho Gral. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Natalia Gabriela TULIAN
Administrativo
Dirección de L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

MOVILIDAD Y ACCESIBILIDAD", que como Anexo I (IF-2021-54829168-APN-DNIT#MOP) forma parte integrante de la presente medida, el cual deberá incorporarse como anexo a las Notas de Adhesión y/o los Convenios Marco que se suscriban con las Provincias, los Municipios y Otros Entes.

ARTÍCULO 3°.- Facúltase al SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS a fijar los montos máximos financiables para cada proyecto que se ejecute en el marco del "PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE, MOVILIDAD Y ACCESIBILIDAD" creado por el artículo 1° de la presente Resolución, como así también a suscribir los Convenios de Adhesión, Convenios Específicos, Actas Complementarias, Adendas y todo otro acto administrativo necesario, en el marco de sus respectivas competencias.

ARTÍCULO 4°.- Desígnase Autoridad de Aplicación del "PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE, MOVILIDAD Y ACCESIBILIDAD" a la SUBSECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y COORDINACIÓN TERRITORIAL DE LA OBRA PÚBLICA de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, quien tendrá a su cargo la formulación de las normas aclaratorias y complementarias que resulten necesarias para la implementación de la presente medida.

ARTÍCULO 5°.- Apruébanse los modelos de Convenio Marco, Convenio Específico, Nota de Adhesión y Convenio de Adhesión, a suscribirse -según corresponda- entre el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS y las PROVINCIAS, los MUNICIPIOS y/u OTROS ENTES, que adhieran al PROGRAMA en cuestión que, como Anexo II (IF-2021-53930713-APN-DNIT#MOP), Anexo III (IF-2021-54908588-APN-DNIT#MOP), Anexo IV (IF-2021-53930541-APN-DNIT#MOP) y Anexo V (IF-2021-54908336-APN-DNIT#MOP), forman parte integrante de la presente medida.

Cuando las características técnicas, las modalidades de ejecución, u otros motivos vinculados al proyecto a financiar, así lo justifiquen, la Autoridad de Aplicación podrá introducir las modificaciones que pudieran resultar necesarias sobre los modelos aprobados.

ARTÍCULO 6°.- Establécese que el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con las partidas presupuestarias que se asignen en cada Convenio de Adhesión o Convenio Específico, según corresponda.

ARTÍCULO 7°.- La presente Resolución comenzará a regir desde el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 8°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Digitally signed by KATOPODIS Gabriel Nicolás
Date: 2021.08.20 16:00:44 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Gabriel Nicolás KATOPODIS
Ministro
Ministerio de Obras Públicas

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL Nº 18323
Ushuaia, 03 FEB 2023
Abog. Romina S. CORBETTA
Directora Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia
Firma y Sello

Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2021.08.20 18:34:28 -03'00'
CONVE-2023-12495826-APN-SOP#MOP

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Tec. Natalia G. TULIAN
Jefe Dpto. Protocolización de Doc. Adm.
Subdir. Dpcho Gral. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Responsable Coordinación y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

ANEXO I.----------

ORDENANZA MUNICIPAL N.° 6158.

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL N° 18323
Ushuaia, 03 FEB 2023
Abog. Romina S. CORBETTA
Directora Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia
Firma y Sello

LO QUE COPIA ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Natalia Gabriela TULIAN
Administrativa
Dirección de L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Resolución

Número: RESOL-2022-164-APN-MOP

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Viernes 3 de Junio de 2022

Referencia: EX-2022-52477179- -APN-DGD#MOP - Resolución modificación de Programas de Asistencia Financiera

---

VISTO el Expediente N° EX-2022-52477179- -APN-DGD#MOP, la Ley de Ministerios N° 22.520 (t.o. Decreto N° 438/92) y sus modificatorias, las Resoluciones Nros. 12 del 9 de marzo de 2020, 27 del 19 de abril de 2020, unificadas en la Resolución N° 133 del 21 de abril de 2021, 59 del 9 de marzo de 2021, modificada por la Resolución N° 206 del 11 de junio de 2021, 118 del 9 de abril de 2021, 167 del 15 de mayo de 2021, 222 del 23 de junio de 2021, 252 del 6 de agosto de 2021, 269 del 20 de agosto de 2021, 26 del 2 de febrero de 2022, 37 del 10 de febrero de 2022 y 38 del 11 de febrero de 2022, todas del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS y,

CONSIDERANDO:

Que conforme lo dispuesto por el artículo 21 bis de la Ley de Ministerios N° 22.520 (t.o. por Decreto N° 438/92) y sus modificatorias, compete al MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS ejecutar los planes, programas y proyectos del área de su competencia elaborados conforme las directivas que imparta el PODER EJECUTIVO NACIONAL, así como entender en el diseño y ejecución de los planes y programas relativos a obras públicas e infraestructura a nivel internacional, nacional, regional, provincial y municipal, y en el control de su cumplimiento.

Que, en uso de dichas facultades, el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS viene desplegando distintas acciones tendientes a impulsar el desarrollo de la obra pública, tanto a nivel nacional, provincial como municipal.

Que, para su concreción, esta Cartera Ministerial ha diseñado y puesto en marcha un conjunto de planes y programas, entre los que cabe señalar el "PLAN ARGENTINA HACE", creado mediante las Resoluciones Nros. 12 del 9 de marzo de 2020 y 27 del 19 de abril de 2020, unificado por la Resolución N° 133 del 21 de abril de 2021; el "PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA DE CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL", creado por la Resolución N° 59 del 9 de marzo de 2021; el "PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA SANITARIA", creado por la Resolución N° 167 del 11 de mayo de 2021; el "PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA DEL TRANSPORTE, MOVILIDAD Y ACCESIBILIDAD", creado por la Resolución N° 222 del 23 de junio de 2021; el "PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA DEL CUIDADO", creado por la Resolución N° 252 del 6 de agosto de 2021; el "PROGRAMA DE APOYO AL DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL Y COMUNAL", creado por la Resolución N° 269 del 20 de agosto de 2021; el "PROGRAMA DE APOYO AL FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA COMUNITARIA", creado por la Resolución N° 26 del 2 de febrero de 2022; el "PROGRAMA DE ACCESO AL AGUA, EL SANEAMIENTO Y LA HIGIENE EN ZONAS RURALES DISPERSAS", creado por la Resolución N° 37 del 10 de febrero de 2022 y el "PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA PARA LA ADAPTACIÓN A LOS EXTREMOS CLIMÁTICOS", creado por la Resolución N° 38 del 11 de

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Tec. Natalia G. TULIÁN
Jefe Dpto. Protocolización de Doc. Adm.
Subdir. Dpcho Gral. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Natalia Gabriela TULIAN
Administrativo
Dirección de L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

BAJO EL N° 18323
Ushuaia, 03 FEB 2023
Abog. Romina S. CORRETTA
Directora Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia

febrero de 2022; todas ellas del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.

Que la experiencia recogida en el devenir de la ejecución de los mentados programas de asistencia financiera ha puesto en evidencia la conveniencia de introducir modificaciones y mejoras tendientes a optimizar su funcionamiento, relacionadas con la metodología de presentación y ejecución de los proyectos, el alcance de su financiamiento, la modalidad de los pagos, transferencias y rendiciones de cuentas, como así también su monitoreo y evaluación en el marco del Programa de Monitoreo y Evaluación (Resolución N° 118 de fecha 9 de abril de 2021 del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS) y su control ex post.

Que asimismo, y considerando que en el marco de los citados programas se han celebrado convenios marcos, convenios específicos y convenios de adhesión que se encuentran vigentes, se torna necesario brindar a las jurisdicciones beneficiarias la opción de adherir expresamente a las modificaciones dispuestas en la presente, aprobándose asimismo el modelo de nota que deben presentar para formalizar la mentada adhesión como así también los nuevos modelos de convenios a celebrarse considerando los términos mencionados precedentemente y los modelos de adendas que resulten necesarios suscribir.

Que, en ese marco, se considera oportuno precisar que las jurisdicciones provinciales, municipales y/o Entes que requieran el financiamiento de proyectos por parte del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, de manera preliminar y previo al inicio del procedimiento de contratación (cuando esa fuera la modalidad de ejecución de los proyectos impulsados por las jurisdicciones), tendrán la opción de presentar una nota de adhesión al pertinente programa de asistencia financiera, o bien celebrar un Convenio Marco con tal finalidad.

Que, asimismo, resulta pertinente establecer que luego de la evaluación de la documentación técnica y económica que la jurisdicción solicitante ha ingresado a la plataforma del Sistema de Gestión de Obras del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS (http://sgo.obraspublicas.gob.ar) o eventualmente en la plataforma que la sustituya, conforme se indica en los Instructivos Anexos a los respectivos Reglamentos de los Programas de Asistencia Financiera, la Autoridad de Aplicación prevista en cada Programa emitirá una nota o certificado de "no objeción técnica" por cada uno de los proyectos aprobados.

Que, por su parte, resulta necesario que las Provincias, Municipios o Entes solicitantes, luego de haber adjudicado las obras proyectadas, conforme el procedimiento de selección de contratista adoptado, ingresen mediante la plataforma del Sistema de Gestión de Obras -o eventualmente en la plataforma que la sustituya- la documentación relacionada con el procedimiento de contratación de obra pertinente, conforme se precisa en la presente.

Que solo después de cumplida la obligación descripta en el párrafo anterior, la jurisdicción o Ente solicitante de financiamiento, podrá requerir la celebración de un Convenio Específico o Convenio de Adhesión con el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS en el marco del programa de que se trate.

Que esta Cartera Ministerial podrá financiar de modo total o parcial los proyectos presentados por las jurisdicciones o Entes, como así también aquellos proyectos u obras que se encuentren en ejecución por parte de LA PROVINCIA / LA MUNICIPALIDAD / EL ENTE solicitante, siempre que los mismos cumplan con los lineamientos del Programa.

Que, para el supuesto que la modalidad de financiamiento dispuesta por la Autoridad de Aplicación contemple la transferencia de fondos en concepto de "anticipo financiero", corresponde que éste se limite al oportunamente comprometido por la jurisdicción o ente respecto del proyecto de obra financiado.

Que atento a que durante el periodo de ejecución de las obras financiadas por el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, pueden acaecer situaciones ajenas a la voluntad de las partes que impacten sobre la ecuación económica financiera considerada al momento de celebración del respectivo convenio específico o de adhesión y que tales circunstancias pueden poner en riesgo la ejecución de la obra que constituye su causa, se prevé que las jurisdicciones locales o Entes financiados puedan solicitar una mayor asistencia financiera, debiendo acreditar la imposibilidad de concluir la obra con el financiamiento originalmente comprometido.

Que, finalmente, se considera preciso establecer en todos los reglamentos de los PROGRAMAS DE ASISTENCIA FINANCIERA aprobados por el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS el procedimiento aplicable para su monitoreo y evaluación, como así también la necesidad de establecer mecanismos de control ex post de las obras ejecutadas.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Tec. Natalia G. TULIÁN
Jefe Dpto. Protocolización de Doc. Adm.
Subdir. Dpcho Gral. S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Responsable Coordinación y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

ANEXO I.----------

ORDENANZA MUNICIPAL N.° 6158.-

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Natalia Gabriela TULIAN
Administrativa
Dirección de L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS ha tomado intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley de Ministerios N° 22.520 (t.o. Decreto N° 438/92) y sus modificatorias.

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL N° 18323
Ushuaia, 03 FEB 2023
Abog. Romina S. CORBETTA
Directora Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia
Firma y Sello

Por ello,

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Sustituir el punto 7.2 "Por Asistencia Financiera" del Anexo I a las Resoluciones N° 252 del 6 de agosto de 2021; N° 26 del 2 de febrero de 2022, N° 37 del 10 de febrero de 2022, N° 38 del 11 de febrero de 2022; el punto 7 "Instituciones Involucradas – Componentes del Programa" del Anexo I a la Resolución N° 269 del 20 de agosto de 2021; el punto 8.2 "Por Asistencia Financiera" del Anexo I a la Resolución N° 222 del 23 de junio de 2021; el punto 4.2 "Por Asistencia Financiera" del Anexo I a la Resolución N° 167 del 15 de mayo de 2021; el punto 5 "Instituciones involucradas – Ejecutores de la Obra" del Anexo I a la Resolución N° 133 del 21 de abril de 2021, todas del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, por el siguiente texto:

El MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, en la medida de su disponibilidad presupuestaria, será responsable del financiamiento de los proyectos presentados por las jurisdicciones interesadas en adherir al PROGRAMA que resulten aprobados por la Autoridad de Aplicación, según los criterios de elegibilidad que se establecen, los que podrán ser modificados cuando las situaciones especiales así lo requieran.

Asimismo, controlará el cumplimiento del "Reglamento General del Ministerio de Obras Públicas para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y/u Otros Entes" aprobado como Anexo I al Artículo 1° de la Resolución N° 19 de fecha 31 de marzo de 2020 del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS y sus modificatorias, o el que en el futuro lo reemplace y el Reglamento General del Ministerio de Obras Públicas para las Transferencias de Fondos Provenientes del Fideicomiso de Infraestructura Hídrica (creado mediante Decreto 1.381/01 y ratificado mediante Ley 26.181), realizadas en el marco de Convenios de Asistencia Financiera Suscriptos con Provincias, Municipios y/u otros Entes, incorporado como Anexo IV a la norma precedentemente mencionada.

- Las Provincias, los Municipios y los demás Entes beneficiarios (firmantes del Convenio) son los responsables de la ejecución de los proyectos elaborados y aprobados por la Autoridad de Aplicación, debiendo ejecutar los mismos con su propio personal o bien, mediante los procedimientos de contratación establecidos en su normativa local, que aseguren debidamente el respeto a los principios de transparencia mencionados en el apartado 7.2.4 del Anexo I (aplicable para las Resoluciones MOP Nros. 38/22, 37/22, 26/22, 269/21 y 252/21) / 8.2.4 (aplicable para la Resolución MOP N° 222/21) / 4.2.6 (aplicable para la Resolución MOP N° 167/21) / 9 (aplicable para la Resolución MOP N° 133/21) y 15 (Resolución MOP N° 59/21 modificada por la Resolución MOP N° 206/21) del presente.

La Provincia, el Municipio y otros Entes beneficiarios, deberán informar una Cuenta Corriente o Cuenta de Ahorro abierta en alguno de Bancos adheridos al Sistema de la Cuenta Única del Tesoro (Resolución N° 265/95 de la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS y modificatorias) al fin exclusivo y excluyente de ser utilizada para la transferencia de la asistencia financiera por parte del Ministerio.

Tratándose de proyectos que se financien con recursos provenientes del Fondo de Infraestructura Hídrica creado por el Decreto N° 1.381 del 1 de noviembre de 2001 y ratificado mediante la ley N° 26.181, los beneficiarios de los fondos deberán tener una cuenta bancaria abierta en el Banco de la Nación Argentina, para lo cual la jurisdicción beneficiaria del proyecto tendrá a su cargo proporcionar dicha información a la Autoridad de Aplicación.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Tec. Natalia G. TULIÁN
Jefe Dpto. Protocolización de Doc. Adm.
Subdir. Dpcho Gral. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

Responsable Coordinación y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

ANEXO I.----------

ORDENANZA MUNICIPAL N.° 6158

Natalia Gabriela TULIAN
Administrativa
Dirección de L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

BAJO EL N° 18325
Ushuaia, 03 FEB 2023
Abog. Romina S. CORIETTA
Directora Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia
Firma y Sello

Asimismo, deberán designar al menos: un inspector de obra (Ingeniero o Arquitecto matriculado) y un responsable administrativo (legal y/o contable).

A fin de ejecutar los proyectos aprobados podrán contratar a empresas constructoras,Cooperativas de Trabajo, Cooperativas de Provisión de Obras y Servicios Públicos, Asociaciones de Vecinos, Organizaciones Sociales, trabajadores de la economía popular y/o empresas radicadas prioritariamente en cada zona de intervención, vinculadas a la ejecución de las obras bajo la supervisión de un representante técnico, que cuente con expertise en la materia, para la administración y dirección de la obra a desarrollar. El representante técnico deberá ser contratado por la Organización. Las mismas deberán presentar al Ente, al Municipio o a la Provincia beneficiaria como entes contratantes, la documentación respaldatoria de su constitución como tal (estatuto, acta de asamblea, inscripción ante el organismo de registro competente y comprobante de inscripción ante la AFIP, junto a toda la documentación requerida por el Organismo contratante). La Provincia, el Municipio o el Ente contratante, será responsable de verificar el correcto cumplimiento de los requisitos legales, previsionales e impositivos, o de otro tipo, que pudieren corresponder.

ARTÍCULO 2°.- Sustituir el punto 7.2.2 "Metodología de presentación y Ejecución del Proyecto", del Anexo I a las Resoluciones Nros. 252 del 6 de agosto de 2021; 26 del 2 de febrero de 2022, 37 del 10 de febrero de 2022 y 38 del 11 de febrero de 2022; el punto 7.2.1 "Metodología de presentación y Ejecución del Proyecto", del Anexo I a la Resolución N° 269 del 20 de agosto de 2021; el punto 8.2.1 "Metodología de presentación y ejecución del mismo" del Anexo I a la Resolución N° 222 del 23 de junio de 2021; el punto 4.2.3 "Metodología de presentación y ejecución del proyecto" del Anexo I a la Resolución N° 167 del 15 de mayo de 2021; el punto 6 "Metodología de presentación y ejecución del mismo" del Anexo I a la Resolución N° 133 del 21 de abril de 2021 y el punto 12 "Metodología de presentación y ejecución del proyecto" del Anexo I a la Resolución N° 59 del 9 de marzo de 2021, modificada por la Resolución N° 206 del 11 de junio de 2021, todas del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS por el siguiente texto:

METODOLOGÍA DE PRESENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO.

Presentación

Definido el proyecto, deberá ingresarse a la Plataforma del Sistema de Gestión de Obras del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS: https://sgo.obraspublicas.gob.ar, o eventualmente en la plataforma que la sustituya, junto a la documentación técnica y económica requerida en el Instructivo Anexo al PROGRAMA.

En la Plataforma indicada ut supra, el Representante de la Jurisdicción deberá crear un nuevo usuario, o en su caso utilizar el usuario que previamente se le haya asignado, y una vez iniciada la sesión respectiva, deberá cargar la documentación y demás antecedentes correspondientes.

Adhesión al Programa y Definición del Proyecto.

Las Provincias, los Municipios y otros Entes solicitantes presentarán una nota firmada por la máxima autoridad de la jurisdicción manifestando su adhesión al PROGRAMA, o bien suscribirán un Convenio Marco de Adhesión, a exclusivo criterio de la Autoridad de Aplicación, detallando los proyectos cuyo financiamiento se requiere, como así también el esquema de ejecución de las obras involucradas. En caso de que la jurisdicción resolviera delegar en persona distinta de su máxima autoridad responsable, la suscripción de cualesquiera de los instrumentos antes señalados y/o toda otra documentación relacionada con el proyecto a presentar, deberá acreditar oportunamente la delegación de tal facultad, previo a la firma de la Nota de Adhesión, al Convenio Marco de Adhesión o al Convenio Específico, según sea el trámite dado a la presentación.

Plazos y Evaluación.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Tec. Natalia G. TULIAN
Jefe Dpto. Protocolización de Doc. Adm.
Subdir. Dpcho Gral. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Responsable Comunicación y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

ANEXO I.----------

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 6158

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Natalia Gabriela TULIÁN
Administrativo
Dirección de L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

BAJO EL Nº 18323
Ushuaia, 06 FEB 2023
Abog. Romina S. CORSETTA
Directora Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia

La Autoridad de Aplicación interviniente derivará los proyectos presentados a las áreas competentes de su jurisdicción a fin de que las mismas procedan a la evaluación de la documentación presentada, de los contenidos del proyecto, así como su adecuada fundamentación técnica, todo ello según el Instructivo Anexo y demás normativa aplicable, y se pronuncien sobre su prefactibilidad.

Asimismo, cuando las características del proyecto determinaren la conveniencia de dar intervención a alguno de los organismos descentralizados, desconcentrados o a empresas o entes del Sector Público Nacional que se encuentran bajo la órbita del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, a exclusivo criterio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá remitirlos a dichos organismos a los fines de su intervención técnica en el marco del presente Programa.

Cuando las características, particularidades, antecedentes u otros aspectos del proyecto presentado así lo determinen o justifiquen, las notas, información, estudios, planos y demás documentación a que se hace referencia en el mencionado Instructivo Anexo, podrán ser complementados o reemplazados, total o parcialmente, por otros elementos, antecedentes o informes técnicos acompañados o producidos por la jurisdicción solicitante, que cumplan con la misma finalidad. Las presentaciones efectuadas por la jurisdicción solicitante revestirán el carácter de declaración jurada, haciéndose expresamente responsable dicha jurisdicción de los alcances de su contenido y la exactitud de lo informado.

La evaluación del proyecto será efectuada en el plazo de QUINCE (15) días hábiles. Si se detectaran errores u omisiones, se requerirá a la jurisdicción correspondiente que efectúe las correcciones señaladas, disponiendo de un plazo de CINCO (5) días hábiles para enviarlo nuevamente. Si la jurisdicción solicitante no diera cumplimiento en término con la presentación de las aclaraciones y/o correcciones requeridas, se lo intimará por única vez, por idéntico período. Si transcurrido el plazo de la intimación, la jurisdicción interesada no diera cumplimiento, la solicitud de asistencia financiera será archivada, debiendo la jurisdicción interesada, si quisiera acceder a dicho financiamiento, iniciar nuevamente su solicitud.

No obstante, la Autoridad de Aplicación, cuando el análisis de la propuesta así lo requiera, podrá disponer la ampliación de los plazos establecidos.

Aprobación.

Una vez evaluado/s y aprobado/s el/los proyecto/s la Autoridad de Aplicación, a través del área de su jurisdicción con incumbencia en la materia, emitirá una nota o certificado de NO OBJECIÓN TÉCNICA por cada uno de los proyectos presentados y se lo comunicará a la jurisdicción o Ente solicitante.

Suscripción de Convenio Específico o de Adhesión

Una vez notificada a la jurisdicción o Ente solicitante la "NO OBJECIÓN TÉCNICA" del proyecto y, eventualmente, adjudicada la obra conforme el procedimiento de contratación realizado en el marco de la normativa vigente en la jurisdicción, la Provincia, el Municipio o Ente beneficiario podrá solicitar al MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS la suscripción del respectivo Convenio Específico o Convenio de Adhesión y cargará en el Sistema de Gestión de Obras del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS: https://sgo.obraspublicas.gob.ar o a través de la plataforma que provea el Ministerio, la siguiente documentación para su toma de conocimiento:

a. Pliegos de Condiciones Generales y Condiciones Específicas elaborados y relacionados con el proyecto a ser financiado y toda otra documentación de la convocatoria.

b. Ofertas económicas recibidas en el marco del procedimiento de selección de contratista realizado, con la pertinente Planilla de cómputo y presupuesto (XLS).

c. Planilla de cómputo y presupuesto actualizado considerando la mejor oferta presentada (XLS).

d. Acta de Apertura de Ofertas (fecha y/o acta).

e. Informe de la Comisión Evaluadora encargada de evaluar las ofertas presentadas, cualquiera fuere la denominación conferida

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Tec. Natalia G. TULIÁN
Jefe Dpto. Protocolización de Doc. Adm.
Subdir. Dpcho Gral. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Natalia Gabriela TULIAN
Administrativa
Dirección de L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

BAJO EL Nº 18323
Ushuaia, 03 FEB 2023
Abog. Romina S. CORBETTA
Directora Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia

por la jurisdicción local.

f. Oferta Ganadora (cómputo y presupuesto, plan de trabajo y curva de inversión, los que eventualmente deberán ser cargados en el módulo respectivo del Sistema de Gestión de Obras del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS).

g. Pliego de Licitación completo firmado por el comitente de la oferta ganadora.

h. Nota del Ente Ejecutor prestando conformidad al informe de la Comisión Evaluadora y recomendando la adjudicación de la obra a quien se haya considerado como la oferta ganadora.

i. Copia del acto de adjudicación.

j. Contrato de Obra eventualmente suscripto con el contratista adjudicado.

Considerando la documentación ingresada en el Sistema de Gestión de Obras del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS o en la plataforma que disponga el Ministerio, se celebrará (i) un Convenio Específico, en caso de haberse suscripto previamente un Convenio Marco; o (ii) un Convenio de Adhesión, si su solicitud fue presentada mediante una Nota de Adhesión.

Actos Preliminares.

Serán por cuenta y a cargo de la Provincia, el Municipio o el Ente, los actos administrativos y gestiones judiciales o extrajudiciales necesarios para concretar eventuales expropiaciones, constituir servidumbres u obtener permiso de paso, así como el pago de las indemnizaciones correspondientes y los costos que generen tales cuestiones, debiendo verificar el cumplimiento por parte de la contratista de toda la normativa aplicable en materia de seguridad e higiene en el trabajo.

Asimismo, será responsabilidad de la Provincia, el Municipio o el Ente la obtención de los permisos locales necesarios para la ejecución del Proyecto, tales como habilitaciones y autorizaciones urbanísticas, permisos ambientales, el correspondiente trámite de impacto ambiental u otros que fueran requeridos por la jurisdicción.

Previo al inicio de la ejecución de la obra, la Provincia, el Municipio o el Ente beneficiario, deberá presentar con carácter obligatorio la nómina de su equipo (un Inspector de Obra, responsable administrativo) así como también el contrato celebrado con la entidad ejecutora (en caso de corresponder). Todo ello conforme los requerimientos expuestos en la plataforma de carga del proyecto. El incumplimiento de estos recaudos podrá generar el retraso del inicio de la obra y/o hasta la rescisión del Convenio Específico o de Adhesión.

Ejecución del Proyecto.

Efectuada la primera transferencia de fondos (conforme se determinare en el Convenio Específico o Convenio de Adhesión celebrado), la Provincia, el Municipio o el Ente beneficiario, se compromete a iniciar la obra en un plazo no mayor a TREINTA (30) días corridos desde la fecha en que se encuentren cumplidos los procesos y requisitos legales y administrativos, establecidos en la normativa nacional, provincial y/o municipal aplicable, que posibiliten el efectivo inicio de la obra, dando cumplimiento al plan de trabajos oportunamente presentado y aprobado por el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.

La existencia de impedimentos de orden técnico, legal, administrativo o de cualquier tipo que resulten atribuibles a la Provincia, al Municipio o al Ente, que de cualquier modo obstaculicen la normal ejecución del Proyecto, serán de su exclusiva responsabilidad, siendo causal de resolución del Convenio Específico o de Adhesión.

La Provincia, el Municipio o el Ente tendrán a su cargo, en el marco del PROGRAMA, el diseño, la contratación, inspección y mantenimiento de la obra, y su posterior operación cuando correspondiere, siendo responsables exclusivos de todos los efectos

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Tec. Natalia G. TULIÁN
Jefe Dpto. Protocolización de Doc. Adm.
Subdir. Dpcho Gral. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Responsable Coordinación y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

ANEXO I.----------

ORDENANZA MUNICIPAL N.6 158

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Natalia Gabriela TULIAN
Administrativa
Dirección de L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

BAJO EL Nº 18323
Ushuaia, 03 FEB 2023
Abog. Romina S. COCCETTA
Directora Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia
Firma y Sello

derivados de su ejecución, como de su mantenimiento y conservación posterior.

El MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS comunicará a las jurisdicciones cuyos proyectos hayan sido seleccionados, el formato de cartel de obra según los patrones de comunicación establecidos.

La implementación y ejecución de la obra debe darse dentro del plazo establecido en el Convenio Específico y/o Convenio de Adhesión que oportunamente se suscriba, pudiendo concederse prórrogas en caso de causas sobrevinientes debidamente justificadas que impidieran su ejecución en el lapso concertado.

Modificación del Proyecto.

Toda modificación relativa al Proyecto deberá contar con la NO OBJECIÓN previa por parte del área técnica competente, dependiente de la Autoridad de Aplicación, como condición necesaria para su implementación debiendo suscribirse al efecto la respectiva Adenda modificatoria del Convenio Específico o del Convenio de Adhesión relativo a dicha obra.

Al efecto, será necesario que las Provincias, los Municipios y/o Entes beneficiarios justifiquen debidamente la necesidad y razonabilidad de la modificación solicitada, la cual deberá tender a su funcionalidad y duración, sin modificar el objeto del Proyecto oportunamente autorizado. Al respecto, la jurisdicción solicitante deberá acompañar también el nuevo plan de trabajos, curva de inversión y las modificaciones al cómputo y presupuesto original que la alteración del Proyecto ocasiona, a los fines de su evaluación.

Incumplimientos.

Las Provincias, los Municipios y/o Entes beneficiarios, deberán acreditar el inicio de la obra ante el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, mediante una copia del Acta de Inicio firmada por las partes en un plazo no mayor de TREINTA (30) días corridos contados a partir de la fecha en que se encuentren cumplidos los procesos y requisitos legales y administrativos, establecidos en la normativa nacional, provincial y/o municipal aplicable, que posibiliten el efectivo inicio de la obra. El incumplimiento de esta obligación es causal de resolución del convenio.

Asimismo, se podrá rescindir la contratación:

a) Cuando, en cualquier momento, la Provincia, el Municipio o el Ente beneficiario paralice unilateralmente la obra por el plazo de TREINTA (30) días corridos;

b) Cuando se paralice la obra por TREINTA (30) días corridos por acuerdo entre la Provincia, el Municipio o el Ente y la contratista, sin haber mediado previa notificación fehaciente a la Autoridad de Aplicación de la causal que justifique esta medida, y la aprobación de la misma por esta última;

c) Cuando hubieran transcurrido SESENTA (60) días corridos desde el vencimiento del plazo para la presentación de las rendiciones de cuentas establecido en el "Reglamento General del Ministerio de Obras Públicas para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y/u Otros Entes" aprobado como Anexo I al Artículo 1° de la Resolución N° 19 de fecha 31 de marzo de 2020 del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS y sus modificatorias y las mismas no hubieran sido presentadas.

Rescisión.

Tanto el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS como las Provincias, los Municipios y/u otros Entes beneficiarios, podrán

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Tec. Natalia G. TULIÁN
Jefe Dpto. Protocolización de Doc. Adm.
Subdir. Dpcho Gral. - S.L y T.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Responsable de Coordinación y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

ANEXO I.----------

ORDENANZA MUNICIPAL N.° 6158.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Natalia Gabriela TULIAN
Administrativa
Dirección de L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

BAJO EL Nº 16323

Ushuaia, 03 FEB 2023

Abog. Romina S. CONSENTIA
Directora Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia
Firma y Sello

rescindir los convenios suscriptos, previa notificación fehaciente a la otra con una anticipación no menor a UN (1) mes. La rescisión del convenio no afectará el normal desarrollo de las actividades que estuvieran en ejecución, las que deberán ser concluidas de conformidad a lo estipulado en el convenio respectivo y sus eventuales modificaciones, salvo que medie acuerdo expreso en contrario entre las partes.

Cumplimiento de Normas de Administración Financiera.

La Provincia, el Municipio y/o los Entes beneficiarios se comprometen a que los fondos a ser recibidos por parte del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS serán exclusivamente empleados para el proyecto solicitado y aprobado, quedando vedado el uso de los recursos transferidos a cualquier otro destino que no fuera el desarrollo de la obra, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el "Reglamento General del Ministerio de Obras Públicas para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y/u Otros Entes" aprobado como Anexo I al Artículo 1° de la Resolución N° 19 de fecha 31 de marzo de 2020 del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS y sus modificatorias.

Asimismo, la Provincia, el Municipio y los otros Entes beneficiarios se comprometen a dar estricto cumplimiento a los procedimientos que le resulten exigibles a nivel nacional, provincial y/o municipal, en materia de administración presupuestaria, sistema de registración contable, régimen de contrataciones, así como a la observación de las normas de control vigentes.

Tratándose de fondos cuyo origen se encuentre en el Fideicomiso de Infraestructura Hídrica, creado mediante Decreto N° 1.381 del 1 de noviembre de 2001, ratificado mediante Ley N° 28.181, la jurisdicción beneficiaria de las obras, deberá presentar a la Secretaría de Infraestructura y Política Hídrica toda la documentación especificada en el Reglamento General del Ministerio de Obras Públicas para las Transferencias de Fondos Provenientes del Fideicomiso de Infraestructura Hídrica, realizadas en el marco de Convenios de Asistencia Financiera suscriptos con Provincias, Municipios y/u otros Entes, incorporado como Anexo IV a la Resolución N° 19 de fecha 31 de marzo de 2020 del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS y sus modificatorias.

Indemnidad.

La Provincia, el Municipio y otros Entes, abonarán con recursos propios los reclamos de pago de cualquier naturaleza que efectúe la contratista que realice el Proyecto. La Autoridad de Aplicación, los órganos superiores, inferiores o dependientes, no asumen el carácter de Comitente, ni pueden subrogarse en los derechos y obligaciones de la Provincia o los Municipios o los otros Entes en los contratos que ellas suscriban.

La Provincia, el Municipio y otros Entes, se comprometen a mantener indemne al ESTADO NACIONAL por cualquier reclamo, demanda, sanción, juicio, daño, pérdida y/o cualquier otro concepto, incluyendo multas, costas judiciales y honorarios de abogados como consecuencia de la ejecución del Proyecto y por todas aquellas por las cuales la Provincia, el Municipio o el Ente beneficiario deban responder.

La Autoridad de Aplicación podrá, sin necesidad de autorización, permiso o cualquier manifestación de voluntad previa por parte de la Provincia, el Municipio o el Ente beneficiarios, encomendar la realización de auditorías técnicas y financieras que consideren necesarias, con el objeto de verificar la correcta ejecución del Proyecto, sin perjuicio de las tareas inherentes en la materia a cargo de la Provincia, el Municipio o el Ente, comprometiéndose estas últimas a garantizar el ejercicio de las mismas. La Provincia, el Municipio, o el Ente no podrán obstaculizar la realización de las auditorías encomendadas por la Autoridad de Aplicación, ni negarse a facilitar la documentación o información que le sea requerida.

ARTÍCULO 3°.- Sustituir el punto 7.2.3. "Financiamiento" del Anexo I a las Resoluciones Nros. 252 del 6 de agosto de 2021, 26 del 2 de febrero de 2022, 37 del 10 de febrero de 2022 y 38 del 11 de febrero de 2022; el punto 7.2.2 "Financiamiento" del Anexo I a la Resolución N° 269 del 20 de agosto de 2021; el punto 8.2.2 "Financiamiento" del Anexo I a la Resolución N° 222 del 23 de junio de 2021; el punto 4.2.4 "Financiamiento" del Anexo I a la Resolución N° 167 del 15 de mayo de 2021; el punto 7 "Financiamiento" del Anexo I a la Resolución N° 133 del 21 de abril de 2021; el punto13 "Financiamiento" del Anexo I

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Tec. Natalia G. TULIAN
Jefe Dpto. Protocolización de Doc. Adm.
Subdir. Dpcho Gral. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Responsable Coordinación y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

ANEXO I.----------
ORDENANZA MUNICIPAL N.° 6158.-

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Natalia Gabriela TULIAN
Administrativo
Dirección de L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

SAJO EL N° 18323
Ushuaia, 03 FEB 2023
Abog. Romina S. CORBETTA
Directora Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia
Firma y Sello

a la Resolución N° 59 del 9 de marzo de 2021, modificada por la Resolución N° 206 del 11 de junio de 2021 del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS por el siguiente texto:

FINANCIAMIENTO.

En cada caso particular, el financiamiento comprometido será determinado por la Autoridad de Aplicación, considerando la planilla de cómputo y presupuesto y, eventualmente, el valor de la obra consignado en la adjudicación realizada por la jurisdicción o Ente solicitante, analizándose, en el informe técnico que a tales efectos se elabore, la razonabilidad de dichos valores, considerando obras de similares características y su emplazamiento.

Cuando el precio de la obra adjudicada resultare inferior al consignado en la planilla de cómputo y presupuesto presentada por la jurisdicción o Ente solicitante, el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS financiará hasta el monto de la adjudicación.

El MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS podrá financiar hasta el CIEN POR CIENTO (100%) del importe de los Proyectos presentados por LA PROVINCIA / LA MUNICIPALIDAD / EL ENTE. Asimismo, podrá financiar proyectos u obras que se encuentren en ejecución, por parte de la jurisdicción o Ente solicitante, siempre que los mismos cumplan con los lineamientos del Programa.

Los pertinentes desembolsos deberán ser solicitados a través de la página institucional del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS: https://www.argentina.gob.ar/obras-publicas/tramites-gobierno-provincial-o-municipal, o el portal que en eventualmente la sustituya.

ADENDAS POR MAYOR FINANCIAMIENTO

Cuando durante la ejecución de la obra financiada por el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, acaezcan situaciones ajenas a la voluntad de las partes que impacten sobre la ecuación económica financiera considerada al momento de celebración del respectivo convenio y pongan en riesgo el efectivo cumplimiento del convenio en cuestión y la finalización de las obras involucradas, las jurisdicciones locales o Entes beneficiarios deberán acreditar la imposibilidad de continuar y/o concluir la obra con el financiamiento originalmente comprometido y podrán solicitar una adecuación de la asistencia financiera acordada.

A tales fines deberá presentar:

1. Nota indicando:

a) Denominación del proyecto conforme Convenio Específico y código de la obra (SIPPE).

b) La necesidad de celebrar un convenio de mayor financiamiento, describiendo y justificando las circunstancias que llevan a dicha situación (Variantes o modificaciones de obra, etc.).

2. Adjuntar la documentación respaldatoria del desfasaje económico producido e invocado y del nuevo precio del proyecto estimado. A saber:

a) Nota de solicitud de adecuación del valor del contrato recibida del contratista.

b) Copia del Acto Administrativo de Adjudicación.

c) Copia del Contrato de Obra Pública.

d) Acta de Inicio de obra.

e) Propuesta de nuevo Plan de Trabajo.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Tec. Natalia G. TULIAN
Jefe Dpto. Protocolización de Doc. Adm.
Subdir. Dpcho Gral. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Natalia Gabriela TULIAN
Administrativo
Dirección de L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

BAJO EL N° 16323
Ushuaia, 03/FEB 2023
Abog. Romina S. GONNETTA
Directora Legal y Técnica
Firma y Sello

Cuando el mayor financiamiento requerido tenga su causa en la aprobación -por parte de la PROVINCIA / el MUNICIPIO / la MUNICIPALIDAD / el ENTE- de una redeterminación de precios en favor del contratista a cargo de la ejecución de la obra, a los efectos de su consideración por parte de la **Autoridad de Aplicación**, deberá presentar:

1. Nota indicando:

a) Denominación del proyecto conforme Convenio Específico y código de la obra (SIPPE).

b) La necesidad de celebrar un convenio de mayor financiamiento, describiendo y justificando las circunstancias que llevan a dicha situación.

2. Adjuntar la documentación respaldatoria del desfasaje económico producido e invocado y del nuevo precio del proyecto estimado. A saber:

a. Nota de solicitud de adecuación del valor del contrato recibida del contratista y ANEXO IA del Decreto N° 691/2016 "Régimen de Redeterminación de Precios de Contratos de Obra Pública y de Consultoría de Obra Pública de la Administración Pública Nacional" o el que en un futuro lo modifique o reemplace.

b. Copia del Acto administrativo aprobatorio del procedimiento de redeterminación de precios realizado en la jurisdicción financiada y de la documentación que acredite la realización del mismo conforme la metodología establecida en el Anexo I del Decreto N° 691 de fecha 17 de mayo de 2016 o el que en el futuro lo reemplace (Conforme dispone el artículo 2 inc. j) de la Resolución N° 19/2020 del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS y sus modificatorias).

c. Planilla de cómputo y presupuesto actualizado partiendo del presupuesto oportunamente aprobado (XLS).

d. Estructura de insumos.

e. Análisis de precios.

f. Mes base a ser considerado para la redeterminación.

g. Fuente de los indicadores de precios utilizados para la redeterminación tanto mes base como mes del disparador (variación de referencia).

h. Adecuación del plan de trabajo y curva de inversiones.

i. Contrato firmado de Mayor financiamiento de redeterminación previa.

j. Toda documentación que obre en su poder y fuere considerada en el proceso de redeterminación aprobado.

k. Dicha información, eventualmente, deberá ser cargada en el módulo respectivo del Sistema de Gestión de Obras del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.

De conformidad con su disponibilidad presupuestaria, el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, podrá otorgar hasta el CIEN POR CIENTO (100%) del mayor financiamiento requerido por LA PROVINCIA / LA MUNICIPALIDAD / EL ENTE, de conformidad con su disponibilidad presupuestaria existente de fondos del Tesoro o aquellos provenientes del Fideicomiso de Infraestructura Hídrica, creado mediante Decreto N° 1.381/01 del 1 de noviembre de 2001 y ratificado mediante la Ley N° 26.181, según corresponda.

ARTÍCULO 4°.- Sustituir el punto 7.2.3.1 "Modalidad de pago. Transferencias. Rendición de cuentas" del Anexo I a las Resoluciones Nros 252 del 6 de agosto de 2021; 26 del 2 de febrero de 2022, 37 del 10 de febrero de 2022 y 38 del 11 de febrero de 2022; el punto 7.2.3 "Modalidad de pago. Transferencias. Rendición de cuentas" del Anexo I a la Resolución N° 269 del 20 de agosto de 2021; el punto 8.2.3 "Modalidad de pago. Transferencias. Rendición de cuentas" del Anexo I a la Resolución N° 222 del 23 de junio de 2021; el punto 4.2.5 "Modalidad de pago. Transferencias. Rendición de cuentas" de la

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Tec. Natalia G. TULIÁN
Jefe Dpto. Protocolización de Doc. Adm.
Subdir. Dpcho Gral. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Responsable de Coordinación y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Natalia Gabriela TULIAN
Administrativa
Dirección de L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

BAJO EL N° 18323
Ushuaia, 03 FEB/2023
Abog. Romina S. CORBETTA
Directora Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia
Firma y Sello

Resolución N° 167 del 15 de mayo de 2021; el punto 8 "Modalidad de pago. Transferencias. Rendición de cuentas" del Anexo I a la Resolución N° 133 del 21 de abril de 2021 y el punto 14 "Modalidad de pago. Transferencias. Rendición de cuentas" del Anexo I a la Resolución N° 59 del 9 de marzo de 2021, modificada por la Resolución N° 206 del 11 de junio de 2021, todas del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS por el siguiente texto:

Modalidad de pago, Transferencia y Rendición de cuentas.

La Autoridad de Aplicación podrá implementar, a su exclusivo criterio, esquemas diferenciados de desembolsos, cuando la envergadura del proyecto, las características técnicas, las modalidades de ejecución u otros motivos vinculados al proyecto a financiar o a su emplazamiento así lo justifiquen.

Estos esquemas diferenciados de desembolsos deberán ser incluidos en el Convenio Específico o Convenio de Adhesión relativo al proyecto en cuestión y podrán seguir el criterio propuesto en el presente o bien, el que la Autoridad de Aplicación considere más adecuado al proyecto a financiar.

a) Certificaciones de avance de obra mensual con Anticipo financiero:

Un primer desembolso equivalente de hasta el QUINCE POR CIENTO (15%) del monto del proyecto a financiar, en concepto de anticipo financiero a partir de la firma del Convenio Específico o del Convenio de Adhesión.

El monto del anticipo financiero regulado en el presente apartado no podrá superar al oportunamente establecido en la adjudicación y/o el contrato de obra pública celebrado por la jurisdicción o Ente solicitante.

El o los restantes desembolsos se efectuarán contra la presentación por parte de la jurisdicción de los respectivos certificados mensuales de avance de obra, descontándose en forma proporcional el primer desembolso en calidad de Anticipo Financiero.

b) Desembolsos parciales:

- Un primer desembolso por el importe equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) del monto total del proyecto, dentro de los QUINCE (15) días de la firma del CONVENIO.

- Un segundo desembolso, por el importe equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) del monto total del proyecto, contra la presentación de la documentación específica que avale el cumplimiento de la ejecución de la obra correspondiente al primer desembolso.

- Un tercer desembolso, por el importe equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) del monto total del proyecto, contra la presentación y aprobación de la rendición de cuentas, que avale el cumplimiento de la ejecución de la obra correspondiente al segundo desembolso.

- El cuarto y último desembolso, por el importe equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) restante del monto total, en concepto de rendición final del PROYECTO, contra presentación de la rendición de cuentas final, correspondiente a la ejecución total y recepción provisoria de la obra.

c) Desembolsos parciales y Certificaciones de avance de obra:

- El primer desembolso, por el importe equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) del monto total de la obra a tramitarse ante el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS o ante los Organismos, Entes y Empresas que giran bajo su órbita, a partir de la firma del Convenio Específico o del Convenio de Adhesión;

- El segundo, por el importe equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) del monto total de la obra contra la presentación y aprobación de los certificados correspondientes al avance físico equivalente –al menos- al CINCUENTA POR CIENTO (50%) de ejecución de la obra;

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Tec. Natalia G. TULIÁN
Jefe Dpto. Protocolización de Doc. Adm.
Subdir. Dpcho Gral. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

Responsable de Coordinación y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

Natalia Gabriela TULIAN
Administrativo
Dirección de L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

BAJO EL Nº 16323
Ushuaia, 03 FEB 2023
Abog. Romina S. CORBETTA
Directora Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia
Firma y Sello

- El tercero por el importe equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) del monto total de la obra contra la presentación y aprobación de los certificados correspondientes a la ejecución física equivalente –al menos- al CUARENTA POR CIENTO (80%) de ejecución de la obra;

- El último importe equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) en concepto de final de obra contra presentación de los certificados correspondientes a la ejecución total y recepción provisoria de la misma.

d) Otros esquemas diferenciados de desembolsos y/o certificaciones que la Autoridad de Aplicación considere más adecuado al proyecto a financiar.

El esquema de desembolsos establecido en cada Convenio Específico o Convenio de Adhesión, no podrá ser modificado a lo largo de la ejecución del mismo, salvo que, a criterio exclusivo de la Autoridad de Aplicación, sobrevengan motivos vinculados al proyecto a financiar que justifiquen la conveniencia de dicha modificación.

TRANSFERENCIA. CUENTA BANCARIA

La Provincia, el Municipio o el Ente beneficiario deberá informar una Cuenta Corriente o Cuenta de Ahorro abierta en alguno de Bancos adheridos al Sistema de la Cuenta Única del Tesoro (Resolución N° 265/95 de la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS. y modificatorias) al fin exclusivo y excluyente de ser utilizada para la transferencia de la asistencia financiera por parte del Ministerio. Una vez notificado el Ministerio de la apertura de la cuenta bancaria y cumplidos los requisitos administrativos, técnicos y legales que permitan el desarrollo del proyecto del Convenio Específico o del Convenio de Adhesión, la Provincia o el Municipio o el Ente realizarán el pedido formal del primer adelanto y/o desembolso de fondos.

Tratándose de proyectos que se financien con recursos provenientes del Fondo de Infraestructura Hídrica creado por el decreto N° 1.381 del 1 de noviembre de 2001 y ratificado mediante la ley N° 26.181, los beneficiarios de los fondos deberán tener una cuenta bancaria abierta en el Banco de la Nación Argentina, para lo cual a jurisdicción beneficiaria del proyecto tendrá a su cargo proporcionar dicha información a la Autoridad de Aplicación.

El Ministerio depositará los fondos correspondientes en la Cuenta Bancaria declarada. La dependencia correspondiente deberá elevar el comprobante con el número de identificación de dicha cuenta (CBU), indicando la sucursal habilitada a estos fines.

RENDICIÓN DE CUENTAS

La Provincia, el Municipio, o el Ente beneficiario, que tenga a su cargo la ejecución del PROYECTO –conforme el origen de los fondos- deberá observar las disposiciones del "Reglamento General del Ministerio de Obras Públicas para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y/u Otros Entes", aprobado como Anexo I al Artículo 1° ó el "Reglamento General Del Ministerio de Obras Públicas para las transferencias de fondos provenientes del Fideicomiso de Infraestructura Hídrica (creado mediante Decreto 1.381/01 y ratificado mediante Ley 26.181), realizadas en el marco de Convenios de Asistencia Financiera Suscriptos con Provincias, Municipios y/u Otros Entes" incorporado como Anexo IV a la Resolución N° 19 de fecha 31 de marzo de 2020 del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS y sus modificatorias.

ARTÍCULO 5°.- Incorpórase como punto 7.2.6 del Anexo I a las Resoluciones Nros. 26 del 2 de febrero de 2022, 269 del 20 de agosto de 2021 y 252 del 6 de agosto de 2021; punto 8.2.6 del Anexo I a la Resolución N° 222 del 23 de junio de 2021; punto 4.2.8 a la Resolución N° 167 del 15 de mayo de 2021; punto 11 del Anexo I a la Resolución N° 133 del 21 de abril de 2021 y punto 17 del Anexo I a la Resolución N° 59 del 9 de marzo de 2021, modificada por la Resolución N° 206 del 11 de junio de 2021, todas del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, el siguiente texto:

CONTROL "EX POST".

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Tec. Natalia G. TULIÁN
Jefe Dpto. Protocolización de Doc. Adm.
Subdir. Dpcho Gral. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

ANEXO I.----------

ORDENANZA MUNICIPAL N.° 6158.-

Natalia Gabriela TULIAN
Administrativa
Dirección de L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

BAJO EL Nº 18323

Ushuaia, 03 FEB 2023

Abog. Romina S. CORBALAN
Director Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia
Firma y Sello

En el marco del presente Programa, el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS llevará adelante evaluaciones ex post de los proyectos y obras financiados por el mismo. A tales fines, podrá requerir la intervención de universidades nacionales u otras organismos o entidades públicas o privadas especializadas, que cuenten con la capacidad técnica adecuada en la materia, diseñando acciones de manera tal que resulten un esquema flexible y dinámico.

Las evaluaciones a llevar adelante partirán de comparar la situación prevista al momento de formulación del proyecto financiado, con lo sucedido hasta el momento en que finaliza la inversión, y hasta los CINCO (5) años posteriores, según el caso (evaluación de terminación) y recaerán mínimamente sobre los siguientes aspectos:

a) el monto total de la inversión previsto, comparado con el efectivamente incurrido;

b) las fechas de inicio y finalización de la obra, comparadas con las efectivamente acaecidas; y

c) la punta o secuencia de la inversión planeada, comparada con la real.

El resultado de estas evaluaciones será objeto de seguimiento y evaluación continua, a través de la realización de informes de seguimiento e informes finales de cierre de cada proyecto ejecutado.

ARTÍCULO 6°.- Incorpórase como punto 8.2.5 del Anexo I a la Resolución N° 222 del 23 de junio de 2021, punto 4.2.7 del Anexo I a la Resolución N° 167 del 15 de mayo de 2021, punto 10 del Anexo I a la Resolución N° 133 del 21 de abril de 2021 y punto 16 del Anexo I de la Resolución N° 59 del 9 de marzo de 2021, modificada por la Resolución N° 206 del 11 de junio de 2021, todas del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, el siguiente texto:

MONITOREO Y EVALUACIÓN.

El Programa de Monitoreo y Evaluación (Resolución N°118 de fecha 9 de abril de 2021 del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS) dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE TRANSPARENCIA del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS tendrá a su cargo el monitoreo y la evaluación del Programa. Este proceso contempla la elaboración de indicadores de diagnóstico, de seguimiento y del cumplimiento de las metas, tanto físicas como presupuestarias, en acuerdo con el o las áreas ejecutoras pertinentes dentro del Ministerio, procurando la rendición de cuentas y la evaluación de los resultados de tales acciones en desarrollo.

ARTÍCULO 7°.- Apruébanse el modelo de Convenio Marco, de Convenio Específico, de Nota de Adhesión, de Convenio de Adhesión, Convenio por Mayor Financiamiento, Adenda por modificación de plazo de ejecución de la obra, Adenda por modificación del esquema de desembolsos, Adenda por modificación de la modalidad de contratación y Adenda por modificación del proyecto de obra a suscribirse -según corresponda- entre el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS y las PROVINCIAS, los MUNICIPIOS/ las PROVINCIAS y/u OTROS ENTES, que adhieran a los Programas de Asistencia Financiera aprobados mediante las Resoluciones Nros. 38 del 11 de febrero de 2022, 37 del 10 de febrero de 2022, 26 del 2 de febrero de 2022, 269 del 20 de agosto de 2021, 252 del 6 de agosto de 2021, 222 del 23 de junio de 2021, 167 del 15 de mayo de 2021, 133 del 21 de abril de 2021 y 59 del 9 de marzo de 2021, modificada por la Resolución N° 206 del 11 de junio de 2021, todas del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS que, como Anexo I (IF-2022-52624013-APN-DNT#MOP), Anexo II a) (IF-2022-52624146-APN-DNT#MOP), Anexo II b) (IF-2022-52624306-APN-DNT#MOP), Anexo III (IF-2022-52624606-APN-DNT#MOP), Anexo IV a) (IF-2022-52624775-APN-DNT#MOP), Anexo IV b) (IF-2022-52625165-APN-DNT#MOP), Anexo V (IF-2022-52625368-APN-DNT#MOP), Anexo VI (IF-2022-52625555-APN-DNT#MOP), Anexo VII (IF-2022-52626011-APN-DNT#MOP), Anexo VIII (IF-2022-52626136-APN-DNT#MOP) y Anexo IX (IF-2022-52626278-APN-DNT#MOP) forman parte integrante de la presente medida. Dichos modelos podrán ser modificados, a criterio de la Autoridad de Aplicación, cuando las características, particularidades, antecedentes u otros aspectos del proyecto presentado así lo determinen o justifiquen.

ARTÍCULO 8°.- Establécese que la presente medida resulta aplicable a aquellos convenios de asistencia financiera que se encuentren vigentes a la fecha de publicación de la presente, y que hubieran sido suscriptos en el marco de los Programas de Asistencia Financiera aprobados mediante las Resoluciones Nros. 38 del 11 de febrero de 2022, 37 del 10 de febrero de 2022.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Tec. Natalia G. TULIAN
Jefe Dpto. Protocolización de Dpc. Adm.
Subdir. Dpcho Gral. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

26 del 2 de febrero de 2022, 269 del 20 de agosto de 2021, 252 del 6 de agosto de 2021, 222 del 23 de junio de 2021, 167 del 15 de mayo de 2021, 133 del 21 de abril de 2021 y 59 del 9 de marzo de 2021, modificada por la Resolución N° 206 del 11 de junio de 2021, todas del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, previa solicitud de las Provincias, Municipios y Entes beneficiarios, la que deberá formularse en forma expresa mediante la presentación de una nota de adhesión cuyo modelo se aprueba por el presente y que como Anexo X (IF-2022-52626415-APN-DNI#MOP), forma parte integrante de esta Resolución.

ARTÍCULO 9°.- La presente Resolución comenzará a regir a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 10.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Digitally signed by KATOPODIS Gabriel Nicolás
Date: 2022.08.02 14:14:06 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Gabriel Nicolás KATOPODIS
Ministro
Ministerio de Obras Públicas

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL N° 18523
Ushuaia, 03 FEB 2023
Abog. Romina S. CORBETTA
Directora Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia
Firma y Sello

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Natalia Gabriela TULIAN
Administrativo
Dirección de L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

Digitally signed by Gestión Documental Electrónica
Date: 2023.06.03 14:14:14 -03:00

CONVE-2023-12495826-APN-SOP#MOP

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Tec. Natalia G. TULIÁN
Jefe Dpto. Protocolización de Doc. Adm.
Subdir. Dpcho Gral. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Responsable Coordinación y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

ANEXO I.----------

ORDENANZA MUNICIPAL N.° 6158

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Natalia Gabriela JULIAN
Administrativa
Dirección de L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL N° 18323
Ushuaia, 03 FEB 2023
Abog. Romina S. CORBETTA
Directora Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia
Firma y Sello

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Resolución

Número: RESOL-2022-269-APN-MOP

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Martes 9 de Agosto de 2022

Referencia: EX-2022-52477179- -APN-DGD#MOP - Proyecto de Resolución Modificatoria de la Resolución RESOL-2022-164-APN-MOP

VISTO el Expediente N° EX-2022-52477179-APN-DGD#MOP, la Ley de Ministerios N° 22.520 (t.o. Decreto N° 438/92) y sus modificatorias, las Resoluciones Nros.12 del 9 de marzo de 2020, 27 del 19 de abril de 2020 y 96 del 20 de septiembre de 2020, unificadas en la Resolución N° 133 del 21 de abril de 2021, 59 del 9 de marzo de 2021, modificada por la Resolución N° 206 del 11 de junio de 2021, 118 del 9 de abril de 2021, 167 del 11 de mayo de 2021, 222 del 23 de junio de 2021, 252 del 6 de agosto de 2021, 269 del 20 de agosto de 2021, 26 del 2 de febrero de 2022, 37 del 10 de febrero de 2022, 38 del 11 de febrero de 2022 y 164 del 3 de junio de 2022, todas del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS y,

CONSIDERANDO:

Que conforme lo dispuesto por el artículo 21 bis de la Ley de Ministerios N° 22.520 (t.o. por Decreto N° 438/92) y sus modificatorias, compete al MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS ejecutar los planes, programas y proyectos del área de su competencia elaborados conforme las directivas que imparta el PODER EJECUTIVO NACIONAL, así como entender en el diseño y ejecución de los planes y programas relativos a obras públicas e infraestructura a nivel internacional, nacional, regional, provincial y municipal, y en el control de su cumplimiento.

Que, en uso de dichas facultades, el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS diseñó y puso en marcha un conjunto de planes y programas, entre los que cabe señalar el "PLAN ARGENTINA HACE", creado mediante las Resoluciones Nros. 12 del 9 de marzo de 2020 y 27 del 19 de abril de 2020, unificado por la Resolución N° 133 del 21 de abril de 2021; el "PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA DE CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL", creado por la Resolución N° 59 del 9 de marzo de 2021; el "PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA SANITARIA", creado por la Resolución N° 167 del 11 de mayo de 2021; el "PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA DEL TRANSPORTE, MOVILIDAD Y ACCESIBILIDAD", creado por la Resolución N° 222 del 23 de junio de 2021; el "PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA DEL CUIDADO", creado por la Resolución N° 252 del 6 de agosto de 2021; el "PROGRAMA DE APOYO AL

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Tec. Natalia G. JULIÁN
Jefe Dpto. Protocolización de Doc. Adm.
Subdir. Dpcho Gral. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Responsable de Coordinación y Despacho

ANEXO I.----------

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 6158

Natalia Gabriela TULIÁN
Administrativo
Dirección de L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

BAJO EL Nº 16325

Ushuaia, 03 FEB 2023

Abog. Romina S. CORSETTA
Directora Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia
Firma y Sello

DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL Y COMUNAL", creado por la Resolución Nº 252 del 20 de agosto de 2021; el "PROGRAMA DE APOYO AL FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA COMUNITARIA", creado por la Resolución Nº 26 del 2 de febrero de 2022; el "PROGRAMA DE ACCESO AL AGUA, EL SANEAMIENTO Y LA HIGIENE EN ZONAS RURALES DISPERSAS", creado por la Resolución Nº 37 del 10 de febrero de 2022 y el "PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA PARA LA ADAPTACIÓN A LOS EXTREMOS CLIMÁTICOS", creado por la Resolución Nº 38 del 11 de febrero de 2022, todas del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.

Que los mentados Programas de asistencia financiera fueron modificados mediante la Resolución Nº 164 del 3 de junio de 2022, a raíz de la experiencia recogida en el devenir de su ejecución.

Que a la luz de la dinámica que debe imprimirse al procedimiento relacionado con la aprobación de las modificaciones introducidas a los proyectos de asistencia financiera oportunamente aprobados, deviene necesario autorizar a la Autoridad de Aplicación para que, cuando deban realizarse en los acuerdos suscriptos con las Provincias, Municipios u otros Entes, modificaciones que solo se refieran a la necesidad de ampliación del plazo del proyecto, esta pueda optar entre celebrar una adenda al Convenio Específico o al Convenio de Adhesión o bien, *la comunicación fehaciente de la NO OBJECIÓN previo informe emitido por el área técnica con competencia en la materia.*

Que una de las modificaciones aprobadas por la Resolución Nº 164 del 3 de junio de 2020 del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, se relaciona con el impacto sobre la ecuación económica de los contratos que celebren las jurisdicciones o entes financiados con sus respectivos contratistas de obra pública, producido por situaciones ajenas a la voluntad de las partes. Allí se detalla la documentación que debe presentarse a los fines de ampliar el monto de la asistencia financiera a fin de permitir la ejecución de la obra que constituye su causa.

Que con la finalidad de precisar y agilizar el procedimiento que debe impulsarse cuando la solicitud de mayor financiamiento tenga por causa la redeterminación de precios solicitada por la empresa contratada por la jurisdicción o ente financiado, se considera preciso modificar la exigencia de presentar la redeterminación de precios aprobada por la jurisdicción pertinente y reemplazar dicho requisito por un informe técnico suscripto por sus máximas autoridades dando cuenta del cumplimiento de la metodología de cálculo establecida en el *"Régimen de Redeterminación de Precios de Contratos de Obra Pública y de Consultoría de Obra Pública de la Administración Pública Nacional"*, aprobado por el Decreto Nº 691/16 o el que en un futuro lo reemplace.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS ha tomado intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley de Ministerios Nº 22.520 (t.o. Decreto Nº 438/92) y sus modificatorias.

Por ello,

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Sustituir el título "Modificación del Proyecto" del punto 7.2.2 "Metodología de presentación y Ejecución del Proyecto", del Anexo I a las Resoluciones Nros. 252 del 6 de agosto de 2021; 26 del 2 de febrero de 2022, 37 del 10 de febrero de 2022 y 38 del 11 de febrero de 2022; el punto 7.2.1 "Metodología de

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Tec. Natalia G. TULIÁN
Jefe Dpto. Protocolización de Doc. Adm.
Subdir. Dpcho Gral. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Responsable Coordinación y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

ANEXO I.----------

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 6158.-

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Natalia Gabriela TULIAN
Administrativa
Dirección de L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

BAJO EL Nº 16323.

Ushuaia, 03 FEB 2023

Abog. Romina S. CORBETTA
Directora Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia
Firma y Sello

presentación y Ejecución del Proyecto", del Anexo I a la Resolución Nº 269 del 20 de agosto de 2021 8.2.1 "Metodología de presentación y ejecución del mismo" del Anexo I a la Resolución Nº 222 del 23 de junio de 2021; el punto 4.2.3 "Metodología de presentación y ejecución del proyecto" del Anexo I a la Resolución Nº 167 del 11 de mayo de 2021; el punto 6 "Metodología de presentación y ejecución del mismo", del Anexo I a la Resolución Nº 133 del 21 de abril de 2021 y el punto 12 "Metodología de presentación y ejecución del proyecto" del Anexo I a la Resolución Nº 59 del 9 de marzo de 2021, modificada por la Resolución Nº 206 del 11 de junio de 2021 y del artículo 2º de la Resolución Nº 164 de 3 de junio de 2022, todas del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, por el siguiente texto:

MODIFICACIÓN DEL PROYECTO

Toda modificación relativa al Proyecto deberá contar con la NO OBJECIÓN previa por parte del área técnica competente, dependiente de la Autoridad de Aplicación, como condición necesaria para su implementación debiendo suscribirse al efecto la respectiva Adenda al Convenio Específico o al Convenio de Adhesión relativo a dicha obra: Cuando la modificación tenga como único objeto el plazo de ejecución del proyecto, la Autoridad de Aplicación podrá, a su exclusivo criterio, optar entre la celebración de una Adenda a los referidos convenios, o bien la comunicación fehaciente de la NO OBJECIÓN previo informe emitido por el área técnica con competencia en la materia.

Al efecto, será necesario que las Provincias, los Municipios y/o Entes beneficiarios justifiquen debidamente la necesidad y razonabilidad de la modificación solicitada, la cual deberá tender a su funcionalidad y duración, sin modificar el objeto del Proyecto oportunamente autorizado. Al respecto, la jurisdicción solicitante deberá acompañar también el nuevo plan de trabajos, curva de inversión y las modificaciones al cómputo y presupuesto original que la alteración del Proyecto ocasiona, a los fines de su evaluación.

ARTÍCULO 2º.- Sustituir el título "Adendas por Mayor Financiamiento" del punto 7.2.3. "Financiamiento" del Anexo I a las Resoluciones Nros. 252 del 6 de agosto de 2021, 26 del 2 de febrero de 2022, 37 del 10 de febrero de 2022, 38 del 11 de febrero de 2022; el punto 7.2.2 "Financiamiento" del Anexo I a la Resolución Nº 269 del 20 de agosto de 2021; el punto 8.2.2 "Financiamiento" del Anexo I a la Resolución Nº 222 del 23 de junio de 2021; el punto 4.2.4 "Financiamiento" del Anexo I a la Resolución Nº 167 del 11 de mayo de 2021; el punto 7 "Financiamiento" del Anexo I a la Resolución Nº 133 del 21 de abril de 2021; el punto 13 "Financiamiento" del Anexo I a la Resolución Nº 59 del 9 de marzo de 2021, modificada por la Resolución Nº 206 del 11 de junio de 2021, y del artículo 3º de la Resolución Nº 164 de 3 de junio de 2022, todas del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, por el siguiente texto:

ADENDAS POR MAYOR FINANCIAMIENTO

Cuando durante la ejecución de la obra financiada por el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, acaezcan situaciones ajenas a la voluntad de las partes que impacten sobre la ecuación económica financiera considerada al momento de celebración del respectivo convenio y pongan en riesgo el efectivo cumplimiento del convenio en cuestión y la finalización de las obras involucradas, las jurisdicciones locales o Entes beneficiarios deberán acreditar la imposibilidad de continuar y/o concluir la obra con el financiamiento originalmente comprometido y podrán solicitar una adecuación de la asistencia financiera acordada.

A tales fines deberá presentar:

1. Nota indicando:

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Tec. Natalia G. TULIÁN
Jefe Dpto. Protocolización de Doc. Adm.
Subdir. Dpcho Gral. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Natalia Gabriela TULIAN
Administrativa
Dirección de L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

a) denominación del proyecto conforme Convenio Específico y código de la obra (SIPPE).

b) la necesidad de celebrar un convenio de mayor financiamiento, describiendo y justificando las circunstancias que llevan a dicha situación (Variantes o modificaciones de obra, etc.).

2. Adjuntar la documentación respaldatoria del desfasaje económico producido e invocado y del nuevo precio del proyecto estimado. A saber:

a) Nota de solicitud de adecuación del valor del contrato recibida del contratista

b) Copia del Acto Administrativo de Adjudicación.

c) Copia del Contrato de Obra Pública

d) Acta de Inicio de obra.

e) Propuesta de nuevo Plan de Trabajo.

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL Nº 12323
Ushuaia, 03 FEB 2023
Abog. Romina S. CORBITTA
Directora Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia
Firma y Sello

Cuando el mayor financiamiento requerido tenga su causa en la solicitud de redeterminación de precios presentada por la Contratista de obra a la PROVINCIA / el MUNICIPIO / el ENTE-, a los efectos de su consideración por parte de la Autoridad de Aplicación, deberá presentar:

1. Nota indicando:

a) denominación del proyecto conforme Convenio Específico y código de la obra (SIPPE).

b) la necesidad de celebrar un convenio de mayor financiamiento, describiendo y justificando las circunstancias que llevan a dicha situación.

2. Adjuntar la documentación respaldatoria del desfasaje económico producido e invocado y del nuevo precio del proyecto estimado. A saber:

a. Nota de solicitud de adecuación del valor del contrato recibida del contratista y ANEXO IA del Decreto N° 691/2016 "Régimen de Redeterminación de Precios de Contratos de Obra Pública y de Consultoría de Obra Pública de la Administración Pública Nacional" o el que en un futuro lo modifique o reemplace.

b. Copia del Informe Técnico elaborado por la Jurisdicción o Ente solicitante, analizando la documentación presentada por la contratista de obra. En el mismo deberá dejarse constancia de que la redeterminación de precios ha sido realizada conforme la metodología establecida en el Anexo I del Decreto N° 691 de fecha 17 de mayo de 2016 o el que en el futuro lo reemplace.

c. Planilla de cómputo y presupuesto actualizado partiendo del presupuesto oportunamente aprobado (XLS).

d. Estructura de insumos.

e. Análisis de precios.

f. Mes base a ser considerado para la redeterminación.

g. Fuente de los indicadores de precios utilizados para la redeterminación tanto mes base como mes del

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Tec. Natalia G. TULIAN
Jefe Dpto. Protocolización de Doc. Adm.
Subdir. Dpcho Gral. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Responsable Legal y Técnico
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

ANEXO I.----------
ORDENANZA MUNICIPAL N.º 6158.

LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA SU CONOCIMIENTO.
Natalia Gabriela TULIAN
Administrativa
Dirección de L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL Nº 18323
Ushuaia, 03 FEB 2023
Abog. Romina S. CORRETTA
Directora Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia
Firma y Sello

disparador (variación de referencia).

h. Adecuación del plan de trabajo y curva de inversiones.

i. Toda documentación que obre en su poder y fuere considerada en el proceso de redeterminación aprobado.

j. Dicha información, eventualmente, deberá ser cargada en el módulo respectivo del Sistema de Gestión de Obras del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.

La Secretaría competente analizará la documentación proporcionada y los cálculos realizados por la Jurisdicción o Ente solicitante del mayor financiamiento y, de ser correctos, emitirá una nota informando la NO OBJECIÓN al cálculo presentado y solicitará la remisión de la copia fiel del acto administrativo aprobatorio de las redeterminaciones y adecuaciones realizadas junto a la póliza de garantía de cumplimiento del contrato.

Si la documentación acompañada y/o los cálculos no fueran correctos, notificará dichas circunstancias a la jurisdicción o Ente ejecutor de la obra.

El MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, podrá otorgar hasta el CIEN POR CIENTO (100%) del mayor financiamiento requerido por LA PROVINCIA / LA MUNICIPALIDAD / EL ENTE, de conformidad con su disponibilidad presupuestaria existente de fondos del Tesoro o aquellos provenientes del Fideicomiso de Infraestructura Hídrica, creado mediante Decreto N° 1.381/01 del 1 de noviembre de 2001 y ratificado mediante la Ley N° 26.181, según corresponda.

ARTÍCULO 3°.- Establécese que la presente medida resulta aplicable a aquellos convenios de asistencia financiera que se encuentren vigentes a la fecha de publicación de la presente, y que hubieran sido suscriptos en el marco de los Programas de Asistencia Financiera aprobados mediante las Resoluciones Nros. 38 del 11 de febrero de 2022, 37 del 10 de febrero de 2022, 26 del 2 de febrero de 2022, 269 del 20 de agosto de 2021, 252 del 6 de agosto de 2021, 222 del 23 de junio de 2021, 167 del 11 de mayo de 2021, 133 del 21 de abril de 2021 y 59 del 9 de marzo de 2021, modificada por la Resolución N° 206 del 11 de junio de 2021, todas del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, previa solicitud de adhesión a los términos establecidos en el artículo 8 de la Resolución N° 164 del 3 de junio de 2022 del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.

ARTÍCULO 4°.- La presente Resolución comenzará a regir a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Digitally signed by KATOPODIS Gabriel Nicolás
Date: 2022.08.03 16:21:35 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Gabriel Nicolás KATOPODIS
Ministro
Ministerio de Obras Públicas

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.08.03 16:22:54 -03:00
CONVE-2023-12495826-APN-SOP#MOP

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Tec. Natalia G. TULIÁN
Jefe Dpto. Protocolización de Doc. Adm.
Subdir. Dpcho Gral. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Responsable Recepción y Archivo
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

ANEXO I.----------

ORDENANZA MUNICIPAL N.° 6158.-

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Natalia Gabriela TULIAN
Administrativa
Dirección de L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL N° 18325
Ushuaia, 03 FEB 2023
Abog. Romina F. CORBETTA
Directora Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Resolución

Número: RESOL-2022-302-APN-MOP

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Jueves 1 de Septiembre de 2022

Referencia: EX-2022-52477179- -APN-DGD#MOP - RESOLUCIÓN MODIFICATORIA

VISTO el Expediente N° EX-2022-52477179- -APN-DGD#MOP, la Ley de Ministerios N° 22.520 (t.o. Decreto N° 438/92) y sus modificatorias, las Resoluciones Nros.12 del 9 de marzo de 2020 y sus modificatorias, 59 del 9 de marzo de 2021 y su modificatoria, 118 del 9 de abril de 2021, 167 del 11 de mayo de 2021, 222 del 23 de junio de 2021, 252 del 6 de agosto de 2021, 269 del 20 de agosto de 2021, 26 del 2 de febrero de 2022, 37 del 10 de febrero de 2022, 38 del 11 de febrero de 2022, 164 del 3 de junio de 2022 y 269 del 9 de agosto de 2022, todas del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS y,

CONSIDERANDO:

Que conforme lo dispuesto por el artículo 21 bis de la Ley de Ministerios N° 22.520 (t.o. por Decreto N° 438/92) y sus modificatorias, compete al MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS ejecutar los planes, programas y proyectos del área de su competencia elaborados conforme las directivas que imparta el PODER EJECUTIVO NACIONAL, así como entender en el diseño y ejecución de los planes y programas relativos a obras públicas e infraestructura a nivel internacional, nacional, regional, provincial y municipal, y en el control de su cumplimiento.

Que, en uso de dichas facultades, el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS diseñó y puso en marcha un conjunto de planes y programas, entre los que cabe señalar el "PLAN ARGENTINA HACE", creado mediante las Resoluciones Nros. 12 del 9 de marzo de 2020 y 27 del 19 de abril de 2020, unificado por la Resolución N° 133 del 21 de abril de 2021; el "PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA DE CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL", creado por la Resolución N° 59 del 9 de marzo de 2021; el "PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA SANITARIA", creado por la Resolución N° 167 del 11 de mayo de 2021; el "PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA DEL TRANSPORTE, MOVILIDAD Y ACCESIBILIDAD", creado por la Resolución N° 222 del 23 de junio de 2021; el "PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA DEL CUIDADO", creado por la Resolución N° 252 del 6 de agosto de 2021; el "PROGRAMA DE APOYO AL DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL Y COMUNAL", creado por la Resolución N° 269 del 20 de agosto de 2021; el "PROGRAMA DE APOYO AL FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Tec. Natalia G. TULIÁN
Jefe Dpto. Protocolización de Doc. Adm.
Subdir. Dpcho Gral. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

ANEXO I.----------

ORDENANZA MUNICIPAL N.° 6158.-

SAJO EL N° 18323

Ushuaia, 03 FEB 2023

Abog. Romina S. COMPARETA
Directora Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia
Firma y Sello

COMUNITARIA", creado por la Resolución N° 26 del 2 de febrero de 2022; el "PROGRAMA DE ACCESO AL AGUA, EL SANEAMIENTO Y LA HIGIENE EN ZONAS RURALES DISPERSAS", creado por la Resolución N° 37 del 10 de febrero de 2022 y el "PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA PARA LA ADAPTACIÓN A LOS EXTREMOS CLIMÁTICOS", creado por la Resolución N° 38 del 11 de febrero de 2022, todas del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.

Que los mentados Programas de asistencia financiera fueron modificados mediante las Resoluciones Nros. 164 del 3 de junio de 2022 y 269 del 9 de agosto de 2022, ambas del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS a raíz de la experiencia recogida en el devenir de su ejecución.

Que no obstante las modificaciones citadas precedentemente, y teniendo en cuenta que la obra pública se erige como uno los principales motores de la reactivación económica y de la satisfacción de necesidades públicas prioritarias, se torna imperioso imprimir mayor celeridad al procedimiento de suscripción de los convenios específicos o convenios de adhesión, asegurando a la vez, la transparencia en las contrataciones y en el procedimiento de aprobación de los pertinentes proyectos a financiar.

Que, debido a ello, se torna necesario modificar el recaudo de contar con la adjudicación de la obra, conforme el procedimiento de contratación realizado en el marco de la normativa vigente en la jurisdicción, como requisito previo para que la Provincia, el Municipio o Ente beneficiario soliciten al MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS la suscripción del respectivo Convenio Específico o Convenio de Adhesión, bastando con que la misma se encuentre preadjudicada.

Que, asimismo, a los fines de asegurar la eficiencia en el seguimiento y control de las obras a financiarse por esta Cartera Ministerial, se considera preciso establecer el plazo en el que las jurisdicciones o Entes financiados deben presentar las certificaciones de las obras en proceso de ejecución, vencido el cual la Autoridad de Aplicación no podrá tramitar dicha rendición de fondos en forma conjunta con otras certificaciones.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS ha tomado intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley de Ministerios N° 22.520 (t.o. Decreto N° 438/92) y sus modificatorias.

Por ello,

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Sustituir el título "Suscripción del Convenio Específico o de Adhesión" del punto 7.2.2 "Metodología de Presentación y Ejecución del Proyecto", del Anexo I a las Resoluciones Nros. 252 del 6 de agosto de 2021; 26 del 2 de febrero de 2022, 37 del 10 de febrero de 2022 y 38 del 11 de febrero de 2022; el punto 7.2.1 "Metodología de Presentación y Ejecución del Proyecto", del Anexo I a la Resolución N° 269 del 20 de agosto de 2021; el punto 8.2.1 "Metodología de Presentación y Ejecución del mismo" del Anexo I a la Resolución N° 222 del 23 de junio de 2021; el punto 4.2.3 "Metodología de Presentación y Ejecución del Proyecto" del Anexo I a la Resolución N° 167 del 15 de mayo de 2021; el punto 6 "Metodología de Presentación y Ejecución del mismo", del Anexo I a la Resolución N° 133 del 21 de abril de 2021 y el punto 12 "Metodología de Presentación y Ejecución del Proyecto" del Anexo I a la Resolución N° 59 del 9 de marzo de 2021, modificada

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Tec. Natalia G. TULIÁN
Jefe Dpto. Protocolización de Doc. Adm.
Subdir. Dpcho Gral. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Natalia Gabriela TULIAN
Administrativa
Dirección de L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

BAJO EL Nº 16323
Ushuaia, 03 FEB 2023
Abog. Romina S. CONSETTA
Director Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia

por la Resolución N° 206 del 11 de junio de 2021, todas del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, el siguiente texto:

SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO ESPECÍFICO O DE ADHESIÓN

Una vez notificada a la jurisdicción o Ente solicitante la "NO OBJECIÓN TÉCNICA" del proyecto y, eventualmente, preadjudicada la obra conforme el procedimiento de contratación realizado en el marco de la normativa vigente en la jurisdicción, la Provincia, el Municipio o Ente beneficiario podrá solicitar al MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS la suscripción del respectivo Convenio Específico o Convenio de Adhesión y cargará en el Sistema de Gestión de Obras del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS: https://sgo.obraspublicas.gob.ar o a través de la plataforma que prevea el Ministerio, la siguiente documentación para su toma de conocimiento:

a) Pliegos de Condiciones Generales y Condiciones Especificas elaborados y relacionados con el proyecto a ser financiado y toda otra documentación de la convocatoria.

b) Ofertas económicas recibidas en el marco de procedimiento de selección de contratista realizado, con la pertinente Planilla de cómputo y presupuesto (XLS).

c) Planilla de cómputo y presupuesto actualizado considerando la mejor oferta presentada (XLS).

d) Acta de Apertura de Ofertas (fecha y/o acta).

e) Informe de la Comisión Evaluadora encargada de evaluar las ofertas presentadas, cualquiera fuere la denominación conferida por la jurisdicción local.

f) Oferta Ganadora (cómputo y presupuesto, plan de trabajo y curva de inversión, los que eventualmente deberán ser cargados en el módulo respectivo del Sistema de Gestión de Obras del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS).

g) Pliego de Licitación completo firmado por el comitente de la oferta ganadora.

h) Nota del Ente Ejecutor prestando conformidad al informe de la Comisión Evaluadora y recomendando la adjudicación de la obra a quien se haya considerado como la oferta ganadora.

i) Copia del acto de preadjudicación o del acto de adjudicación, de haberse realizado esta última

j) Contrato de Obra eventualmente suscripto con el contratista adjudicado, en caso de corresponder y conforme el estado del proceso de selección adoptado por la jurisdicción o Ente solicitante.

Considerando la documentación ingresada en el Sistema de Gestión de Obras del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS o en la plataforma que disponga el Ministerio, se celebrará (i) un Convenio Específico, en caso de haberse suscripto previamente un Convenio Marco; o (ii) un Convenio de Adhesión, si su solicitud fue presentada mediante una Nota de Adhesión.

ARTÍCULO 2°.- Sustituir el punto 7.2.3.1 "Modalidad de pago. Transferencias. Rendición de Cuentas" del Anexo I a las Resoluciones Nros. 252 del 6 de agosto de 2021; 26 del 2 de febrero de 2022, 37 del 10 de febrero de 2022 y 38 del 11 de febrero de 2022; el punto 7.2.3 "Modalidad de pago. Transferencias. Rendición de cuentas" del Anexo I a la Resolución N° 269 del 20 de agosto de 2021; el punto 8.2.3 "Modalidad de pago.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Tec. Natalia G. TULIÁN
Jefe Dpto. Protocolización de Doc. Adm.
Subdir. Dpcho Gral. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Responsable
Natalia Gabriela TULIAN
Administrativa
Dirección de L y T
Municipalidad de Ushuaia

BAJO EL N° 18323
Ushuaia, 03 FEB 2023
Abog. Romina S. CORBETTA
Director Legal y Técnico
Municipalidad de Ushuaia
Firma y Sello

Transferencias. Rendición de cuentas" del Anexo I a la Resolución N° 222 del 23 de junio de 2021, el punto 6 "Modalidad de pago. Transferencias. Rendición de cuentas" de la Resolución N° 167 del 15 de mayo de 2021, el punto 8 "Modalidad de pago. Transferencias. Rendición de cuentas" del Anexo I a la Resolución N° 133 del 21 de abril de 2021 y el punto 14 "Modalidad de pago. Transferencias. Rendición de cuentas" del Anexo I a la Resolución N° 59 del 9 de marzo de 2021, modificada por la Resolución N° 206 del 11 de junio de 2021, todas del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, por el siguiente texto:

MODALIDAD DE PAGO, TRANSFERENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS.

La Autoridad de Aplicación podrá implementar, a su exclusivo criterio, esquemas diferenciados de desembolsos, cuando la envergadura del proyecto, las características técnicas, las modalidades de ejecución u otros motivos vinculados al proyecto a financiar o a su emplazamiento así lo justifiquen.

Estos esquemas diferenciados de desembolsos deberán ser incluidos en el Convenio Específico o Convenio de Adhesión relativo al proyecto en cuestión y podrán seguir el criterio propuesto en el presente o bien, el que la Autoridad de Aplicación considere más adecuado al proyecto a financiar.

a) Certificaciones de avance de obra mensual con Anticipo financiero:

Un primer desembolso equivalente de hasta el QUINCE POR CIENTO (15%) del monto del proyecto a financiar, en concepto de anticipo financiero a partir de la firma del Convenio Específico o del Convenio de Adhesión.

El monto del anticipo financiero regulado en el presente apartado no podrá superar el oportunamente establecido en la preadjudicación / adjudicación y/o el contrato de obra pública celebrado por la jurisdicción o Ente solicitante.

El o los restantes desembolsos se efectuarán contra la presentación por parte de la jurisdicción de los respectivos certificados mensuales de avance de obra, descontándose en forma proporcional el primer desembolso en calidad de Anticipo Financiero.

Las certificaciones de los avances de obra deberán ser presentados dentro de los TREINTA (30) días corridos siguientes a la pertinente medición. Vencido el plazo señalado, la Autoridad de Aplicación no podrá tramitar dicha rendición de fondos en forma conjunta con otras certificaciones.

b) Desembolsos parciales:

- Un primer desembolso por el importe equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) del monto total del proyecto, dentro de los QUINCE (15) días de la firma del CONVENIO.

- Un segundo desembolso, por el importe equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) del monto total del proyecto, contra la presentación de la documentación específica que avale el cumplimiento de la ejecución de la obra correspondiente al primer desembolso. Los certificados de avance de obra respectivos, deberán ser presentados dentro de los TREINTA (30) días corridos siguientes a la última medición.

- Un tercer desembolso, por el importe equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) del monto total del proyecto, contra la presentación y aprobación de la rendición de cuentas, que avale el cumplimiento de la ejecución de la obra correspondiente al segundo desembolso. Los certificados de avance de obra respectivos, deberán ser presentados dentro de los TREINTA (30) días corridos siguientes a la última medición.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Tec. Natalia G. TULIÁN
Jefe Dpto. Protocolización de Doc. Adm.
Subdir. Dpcho Gral. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Natalia Gabriela TULIAN
Administrativa
Dirección de L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

BAJO EL N° 16323
Ushuaia, 03 FEB 2023
Firma y Sello
Abog. Romina S. CORBELLA
Directora Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia

- El cuarto y último desembolso, por el importe equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) restante del monto total, en concepto de rendición final del PROYECTO, contra presentación de la rendición de cuentas final correspondiente a la ejecución total y recepción provisoria de la obra.

c) Desembolsos parciales y Certificaciones de avance de obra:

- El primer desembolso, por el importe equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) del monto total de la obra a tramitarse ante el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS o ante los Organismos, Entes y Empresas que giran bajo su órbita, a partir de la firma del Convenio Específico o del Convenio de Adhesión;

- El segundo, por el importe equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) del monto total de la obra contra la presentación y aprobación de los certificados correspondientes al avance físico equivalente –al menos- al CINCUENTA POR CIENTO (50%) de ejecución de la obra. Las certificaciones de los avances de obra deberán ser presentados dentro de los TREINTA (30) días corridos siguientes a la última medición.

- El tercero por el importe equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) del monto total de la obra contra la presentación y aprobación de los certificados correspondientes a la ejecución física equivalente –al menos- al OCHENTA POR CIENTO (80%) de ejecución de la obra. Las certificaciones de los avances de obra deberán ser presentados dentro de los TREINTA (30) días corridos siguientes a la última medición.

- El último importe equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) en concepto de final de obra contra presentación de los certificados correspondientes a la ejecución total y recepción provisoria de la misma.

d) Otros esquemas diferenciados de desembolsos y/o certificaciones que la Autoridad de Aplicación considere más adecuado al proyecto a financiar.

El esquema de desembolsos establecido en cada Convenio Específico o Convenio de Adhesión, no podrá ser modificado a lo largo de la ejecución del mismo, salvo que, a criterio exclusivo de la Autoridad de Aplicación, sobrevengan motivos vinculados al proyecto a financiar que justifiquen la conveniencia de dicha modificación.

TRANSFERENCIA. CUENTA BANCARIA

La Provincia, el Municipio o el Ente beneficiario deberá informar una cuenta corriente o cuento de ahorro abierta en alguno de Bancos adheridos al Sistema de la Cuenta Única del Tesoro (Resolución N° 265/95 de la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS. y modificatorias) al fin exclusivo y excluyente de ser utilizada para la transferencia de la asistencia financiera por parte del Ministerio. Una vez notificado el Ministerio de la apertura de la cuenta bancaria y cumplidos los requisitos administrativos, técnicos y legales que permitan el desarrollo del proyecto del Convenio Específico o del Convenio de Adhesión, la Provincia o el Municipio o el Ente realizarán el pedido formal del primer adelanto y/o desembolso de fondos.

Tratándose de proyectos que se financien con recursos provenientes del Fondo de Infraestructura Hídrica creado por el Decreto N° 1.381 del 1 de noviembre de 2001 y ratificado mediante la Ley N° 26.181, los beneficiarios de los fondos deberán tener una cuenta bancaria abierta en el Banco de la Nación Argentina, para lo cual la jurisdicción beneficiaria del proyecto tendrá a su cargo proporcionar dicha información a la Autoridad de Aplicación.

El Ministerio depositará los fondos correspondientes en la Cuenta Bancaria declarada. La dependencia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Tec. Natalia G. TULIÁN
Jefe Dpto. Protocolización de Doc. Adm.
Subdir. Dpcho Gral. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

ANEXO I.----------

ORDENANZA MUNICIPAL N.° 6158

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Natalia Gabriela TULIAN
Administrativa
Dirección de L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

BAJO EL N° 18323
Ushuaia, 03 FEB 2023
Abog. Romina S. CORBETTA
Directora Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia

correspondiente deberá elevar el comprobante con el número de identificación de dicha cuenta (CBU Administrativo) a la sucursal habilitada a estos fines.

RENDICIÓN DE CUENTAS

La Provincia, el Municipio, o el Ente beneficiario, que tenga a su cargo la ejecución del PROYECTO –conforme el origen de los fondos– deberá observar las disposiciones del "Reglamento General del Ministerio de Obras Públicas para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y/u Otros Entes", aprobado como Anexo I a la Resolución N° 19 de fecha 31 de marzo de 2020 del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS y sus modificatorias o el "Reglamento General Del Ministerio de Obras Públicas para las transferencias de fondos provenientes del Fideicomiso de Infraestructura Hídrica (creado mediante Decreto 1.381/01 y ratificado mediante Ley 26.181), realizadas en el marco de Convenios de Asistencia Financiera Suscriptos con Provincias, Municipios y/u Otros Entes" incorporado como Anexo IV a la Resolución N° 19 de fecha 31 de marzo de 2020 del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS y sus modificatorias.

ARTÍCULO 3°.- Establécese que la presente medida resulta aplicable, de pleno derecho, a aquellos convenios de asistencia financiera que se encuentren vigentes a la fecha de publicación de la presente, y que hubieran sido suscriptos en el marco de los Programas de Asistencia Financiera aprobados mediante las Resoluciones Nros. 38 del 11 de febrero de 2022, 37 del 10 de febrero de 2022, 26 del 2 de febrero de 2022, 269 del 20 de agosto de 2021, 252 del 6 de agosto de 2021, 222 del 23 de junio de 2021, 167 del 11 de mayo de 2021, 133 del 21 de abril de 2021 y 59 del 9 de marzo de 2021, modificada por la Resolución N° 206 del 11 de junio de 2021, todas del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.

ARTÍCULO 4°.- La presente Resolución comenzará a regir a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Digitally signed by KATOPODIS Gabriel Nicolás
Date: 2022.09.01 18:08:29 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Gabriel Nicolás KATOPODIS
Ministro
Ministerio de Obras Públicas

Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.09.01 18:08:47 -03'00'

CONVE-2023-12495826-APN-SOP#MOP

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Tec. Natalia G. TULIÁN
Jefe Dpto. Protocolización de Doc. Adm.
Subdir. Dpcho Gral. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

ANEXO I.----------

ORDENANZA MUNICIPAL N.° 6158.

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL N° 16323
Ushuaia, 03 FEB 2023
Abog. Romina S. CORBETTA
Directora Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia
Firma y Sello

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Natalia Gabriela TULIAN
Administrativa
Dirección de L y T
Municipalidad de Ushuaia

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Resolución

Número: RESOL-2022-404-APN-MOP

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Viernes 18 de Noviembre de 2022

Referencia: Resolución modificatoria RESOL-2021-222- APN#MOP - EX-2021-49163650- -APN-DGD#MOP

VISTO el Expediente N° EX-2021-49163650-APN-DGD#MOP, la Ley de Ministerios N° 22.520 (t.o. Decreto N° 438/92) y sus modificatorias, las Resoluciones Nros. 222 del 23 de junio de 2021, 164 del 3 de junio de 2022, 269 del 9 de agosto de 2022 y 302 del 1 de septiembre de 2022, todas del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS y,

CONSIDERANDO:

Que conforme lo dispuesto por el artículo 21 bis de la Ley de Ministerios N° 22.520 (t.o. por Decreto N° 438/92) y sus modificatorias, compete al MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS ejecutar los planes, programas y proyectos del área de su competencia elaborados conforme las directivas que imparta el PODER EJECUTIVO NACIONAL, así como entender en el diseño y ejecución de los planes y programas relativos a obras públicas e infraestructura a nivel internacional, nacional, regional, provincial y municipal, y en el control de su cumplimiento.

Que, en uso de dichas facultades, a través de la Resolución N° 222 del 23 de junio de 2021 del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS se diseñó y puso en marcha el PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA DEL TRANSPORTE, MOVILIDAD Y ACCESIBILIDAD, con el objeto de fortalecer la infraestructura del transporte y garantizar el aumento de los niveles de conectividad, seguridad y transitabilidad por parte de los diversos actores demandantes de movilidad en las principales áreas urbanas del país.

Que el mentado Programa fue modificado mediante las Resoluciones Nros. 164 del 3 de junio de 2022, 269 del 9 de agosto de 2022 y 302 del 1 de septiembre de 2022, todas del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, a raíz de la experiencia recogida en el devenir de su ejecución.

Que mediante la Resolución N° 164 del 3 de junio de 2022 del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS se establecieron precisiones relacionadas con la celebración de adendas a los convenios de asistencia financiera oportunamente celebrados, originadas en la necesidad de obtener mayor financiamiento para la realización de las obras que constituyen su objeto.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Tec. Natalia G. TULIÁN
Jefe Dpto. Protocolización de Doc. Adm.
Subdir. Dpcho Gral. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Responsable Comunicación
Concejo
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

ANEXO I.----------

ORDENANZA MUNICIPAL N.° 6158.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Natalia Gabriela TULIAN
Administrativa
Dirección de L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

BAJO EL N° 16323

Ushuaia, 03 FEB 2023

Abog. Romina SCARAMELLA
Directora Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia

Que, en dicho marco, resulta preciso establecer una metodología de cálculo que asegure el mantenimiento de la ecuación económica financiera del contrato, brindando a su vez transparencia y objetividad en su determinación.

Que, asimismo, es imprescindible que la aprobación de las solicitudes de mayor financiamiento quede sujeta a la previa constatación, por parte de la Autoridad de Aplicación de este Programa, del acaecimiento de las circunstancias fácticas habilitantes, como así también del cumplimiento de las obligaciones asumidas por la jurisdicción financiada relacionadas con el plan de trabajo oportunamente aprobado y su curva de inversión.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS ha tomado intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley de Ministerios N° 22.520 (t.o. Decreto N° 438/92) y sus modificatorias.

Por ello,

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Modifícase el acápite denominado "ADENDAS POR MAYOR FINANCIAMIENTO" del punto 8.2.2 "FINANCIAMIENTO" del Anexo I a la Resolución N° 222 del 23 de junio de 2021 del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS y sus modificatorias, el que quedará redactado conforme el siguiente texto:

"ADENDAS POR MAYOR FINANCIAMIENTO

Cuando durante la ejecución de la obra financiada por el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, acaezcan situaciones ajenas a la voluntad de las partes que impacten sobre la ecuación económica financiera considerada al momento de celebración del respectivo convenio y pongan en riesgo el efectivo cumplimiento del convenio en cuestión y la finalización de las obras involucradas, las jurisdicciones locales o Entes beneficiarios deberán acreditar la imposibilidad de continuar y/o concluir la obra con el financiamiento originalmente comprometido y podrán solicitar una adecuación de la asistencia financiera acordada.

La Autoridad de Aplicación establecerá en los convenios específicos o convenios de adhesión realizados en el marco del presente Programa, el reconocimiento de la variación en los precios de los costos de los factores principales que componen el prototipo de obra aprobado, que evidencien la alteración de la ecuación económica financiera del contrato de obra pública oportunamente celebrado por la jurisdicción local.

Presupuesto de Admisibilidad: Los precios de la obra faltante de ejecutar serán readecuados, a solicitud de la jurisdicción provincial o municipal beneficiaria del financiamiento, cuando mediante la aplicación de la expresión matemática que se indica a continuación, se acredite la alteración de la ecuación económica financiera del contrato de obra pública oportunamente celebrado.

Esta expresión matemática tomará como insumo la estructura de ponderación estandarizada aplicable según el tipo de obra aprobada al momento de la notificación de la NO Objeción Técnica al Comitente o de la aprobación del proyecto de obra, que se indica a continuación.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Tec. Natalia G. TULIAN
Jefe Dpto. Protocolización de Doc. Adm.
Subdir. Dpcho Gral. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

Responsable de Cotejo Previo
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Natalia Gabriela TULIAN
Administrativo
Dirección de L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

ANEXO I.----------

ORDENANZA MUNICIPAL N.° 6158

REGISTRADO
BAJO EL N° 16323
Ushuaia, 03 FEB 2023
Abog. Romina S. CORBETTA
Directora Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia
Firma y Sello

		Tipo de Obra / Ponderación			
Insumo	Fuente	OBRA DE HORMIGÓN ELABORADO / CORDÓN CUNETA	OBRA DE CONCRETO ASFÁLTICO	OBRA MIXTA (cuadra con pavimento / luminarias)	PASO BAJO NIVEL
Mano de obra	INDEC cuadro 5 del Anexo inciso a) cuadro 1,4 ICC Capítulo MO	16,00%	16,00%	12,00%	23,00%
Amortización de equipo	INDEC Cuadro 1 - importados anexo inciso j) insumos importados-Equipos Amortización de equipos apertura 3,2-29 (IPIB) Máquinas y Equipos	14,00%	14,00%	16,00%	28,00%
Asfaltos, combustibles y lubricantes	INDEC Cuadro 1, Decreto N° 1295/2002 Art. 15. Inciso k) Productos refinados del petróleo.	2,00%	35,00%	14,00%	5,00%
Aceros - Hierro aletado	INDEC cuadro 4 - Decreto N° 1295/2002 Art. 15 inciso m) Aceros-Hierro aletado.	6,00%	3,00%	13,00%	17,00%
Cemento	INDEC cuadro 4 - Decreto N° 1295/2002 Art. 15 inciso n) Cemento.	0,00%	0,00%	0,00%	2,00%
Tosca	INDEC Cuadro 11, ICC Índices del capítulo materiales, mayor desagregación disponible 15400 - 21	7,00%	7,00%	5,00%	0,00%

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Tec. Natalia G. TULIÁN
Jefe Dpto. Protocolización de Doc. Adm.
Subdir. Dpcho Gral. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

Responsable Mesa de Redacción y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Natalia Gabriela TULIAN
Administrativa
Dirección de L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

ANEXO I.----------

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 6158.

BAJO EL Nº 10325
Ushuaia, 03 FEB 2023
Abog. Romina S. CORBETTA
Directora Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia
Firma y Sello

Productos Químicos	INDEC Cuadro 1, Decreto N° 1295/2002 Art. 15. Inciso e) Sustancias y Productos Químicos.	3,00%	4,00%	2,00%	0,00%
Hormigón	INDEC cuadro 5, Decreto N° 1295/2002 Art. 15. inciso s) Hormigón - cuadro 1,9 Hormigón Elaborado	37,00%	6,00%	15,00%	10,00%
Artefactos de iluminación y cableado	INDEC cuadro 5, Decreto N° 1295/2002 Art. 15. inciso g) Artefactos de Iluminación y Cableado - cuadro 1.5 Instalación Eléctrica	0,00%	0,00%	6,00%	0,00%
Caños de PVC para instalaciones varias	INDEC cuadro 5, Decreto N° 1295/2002 Art. 15. inciso h) Caños de PVC.	0,00%	0,00%	2,00%	0,00%
Albañilería	INDEC cuadro 5, inciso b) Albañilería - cuadro 1,5 Albañilería	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
Pisos y Revestimientos	INDEC cuadro 4 - Decreto N° 1295/2002 Art. 15 inciso c) Pisos y revestimiento.	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
Carpinterías Metálica y Herrería	INDEC cuadro 5, Decreto N° 1295/2002 Art. 15. inciso d) Carpinterías - cuadro 1,5 Carpintería Metálica y Herrería	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
Andamios	INDEC cuadro 5, Decreto N° 1295/2002 Art. 15. inciso f) Andamios - cuadro 1,6 Alquiler de Andamios	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Tec. Natalia G. TULIÁN
Jefe Dpto. Protocolización de Doc. Adm.
Subdir. Dpcho Gral. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Responsable de Digitalización
Subsecretaría
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

ANEXO I.----------

ORDENANZA MUNICIPAL N.° 6158.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Natalia Gabriela TULIAN
Administrativo
Dirección de L. y T.
Municipalidad de Ushuaia
BAJO EL Nº 18323
Ushuaia, 06 FEB 2023
Abog. Romina S. COSTELLA
Directora Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia
Firma y Sello

Motores Eléctricos y Equipos de AA	INDEC Cuadro 1, inciso i) Motores eléctricos y equipos de aire acondicionado	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
Gastos generales	INDEC cuadro 5 del Anexo inciso p) cuadro 1,4 ICC Capítulo Gastos Generales	12,00%	12,00%	12,00%	12,00%
Costo financiero	TNA Banco Nación (día 15 del mes o día hábil inmediatamente posterior)	3,00%	3,00%	3,00%	3,00%

Procedimiento de cálculo: A fin de obtener la variación de referencia promedio de precios, cada uno de dichos rubros que componen la ecuación matemática estarán integrados por dos factores: un coeficiente de ponderación (a), que representará la incidencia del costo del componente respectivo dentro del costo total; y un factor de variación de precios, conformado por el cociente entre los índices del mes en análisis y el mes base, definidos en la estructura de ponderación aprobada.

Expresión matemática del Factor de Readecuación (FR)

Donde: Fri = Factor de Readecuación del período en análisis, con i = 1 a m (siendo m el último certificado de la obra).

a = Ponderadores asignados a cada rubro, debiéndose verificar que su sumatoria sea igual a 1 El Factor de Readecuación (FR) se aplicará con cuatro decimales con redondeo simétrico.

La estructura de ponderación a consignarse en el Proyecto/convenio deberá contener los siguientes factores, según su probada incidencia en el precio total de la prestación:

a. El precio de los materiales y de los demás bienes incorporados a la obra;
b. El costo de la mano de obra;
c. La amortización de equipos y sus reparaciones y repuestos; y
d. Todo otro elemento que resulte significativo a criterio del comitente.

Para ello se deberán ponderar los elementos que constituyen el precio de obra, limitándose a los componentes y/o elementos que individualmente sean los más representativos.

Indicadores de Precios: Los indicadores de precios de referencia a utilizar para el procedimiento de Readecuación, así como para la variación de referencia de cada factor, serán los informados por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC).

Los índices a utilizar serán los informados en la primera publicación inmediata posterior al mes a partir del cual procede la Readecuación.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Tec. Natalia G. TULIÁN
Jefe Dpto. Protocolización de Doc. Adm.
Subdir. Dpcho Gral. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Responsable Coordinación y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

ANEXO I.----------

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 6 158

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Natalia Gabriela TULIAN
Administrativo
Dirección de L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

BAJO EL Nº 13523
Ushuaia, 03 FEB 2023
Abog. Romina S. CORBETTA
Directora Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia
Firma y Sello

Para la ponderación del factor "costo financiero", se aplicará la variación de la Tasa Nominal Anual Activa del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, considerando para cada mes calendario los valores correspondientes al día QUINCE (15) o, en su defecto, al día hábil posterior.

De no contarse a la fecha de la solicitud, con todos los índices actualizados necesarios para efectuar el cálculo del certificado readecuado, se considerarán los índices o precios disponibles a ese momento.

La variación de los precios de los insumos que componen el precio de los ítems que conforman el cómputo y presupuesto, se calculará desde la oferta o desde el último Convenio de Mayor Financiamiento celebrado, según corresponda, y se aplicarán a los trabajos que se hayan ejecutado desde el primer día del mes en que se produjo la variación promedio ponderada de los factores principales de la estructura de precios hasta el último día del mes anterior al que se produzca la nueva variación.

Anticipo Financiero: El porcentaje del anticipo financiero otorgado a los comitentes se mantendrá fijo e inamovible y será deducido en cada Certificado de Obra a emitir.

No obstante ello, cuando entre la solicitud de pago del anticipo financiero realizado por la jurisdicción y la suscripción del convenio se hubiese generado una alteración en la ecuación económico financiera del contrato de obra pública, se realizará por única vez y previa solicitud de la misma, el procedimiento de readecuación de precios en los términos de la metodología señalada en la presente.

Procedimiento de Reconocimiento del mayor valor: Sin perjuicio del método aplicado por la jurisdicción comitente, la Autoridad de Aplicación del Programa procederá a reconocer el mayor valor de la obra teniendo como límite el monto que surja de aplicar la metodología de cálculo precedentemente expuesta. Para ello, la jurisdicción comitente deberá tramitar, junto al reconocimiento de la certificación de la obra básica, un certificado readecuado, conforme la metodología señalada que tendrá el carácter de definitivo.

El certificado readecuado resultará de aplicar el NOVENTA POR CIENTO (90%) de la variación porcentual resultante del Factor de Readecuación obtenido para el período en análisis (1 + (Fn – 1) * 0,9). Este certificado será presentado ante la Autoridad de Aplicación una vez aprobado por ésta el respectivo factor de Readecuación, a través del sistema de Gestión de Obra u otro medio que disponga el Ministerio.

La tramitación de los certificados readecuados deberá incluir la siguiente documentación:

- la documentación contractual correspondiente a la obra;
- la Estructura de Ponderación contenida en el programa de financiamiento respectivo y que surge del respectivo convenio específico o convenio de Adhesión o adenda a los mismos;
- Informe de Inspección de Obra;
- la correspondencia de los índices aplicados;
- Planilla con los cálculos para la obtención del Factor de Readecuación;
- Planilla de Cómputo y Presupuesto actualizada.

Asimismo, la Autoridad de Aplicación, previo a la aprobación de las solicitudes de mayor financiamiento,

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Tec. Natalia G. TULIÁN
Jefe Dpto. Protocolización de Doc. Adm.
Subdir. Dpcho Gral. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Responsable Unidad Gestión y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

ANEXO I.----------

ORDENANZA MUNICIPAL N.° 6158

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Natalia Gabriela TULIAN
Administrativo
Dirección de L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

BAJO EL N° 18325

Ushuaia, 03 FEB 2023

Arch. Romina V. CORBETTA
Directora Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia

deberá corroborar el cumplimiento de las pautas precedentes y de las obligaciones asumidas por la jurisdicción financiada relacionadas con el plan de trabajo oportunamente aprobado y su curva de inversión."

ARTÍCULO 2°.- La Autoridad de Aplicación del presente Programa, deberá adendar los convenios específicos o convenios de adhesión celebrados con anterioridad a la vigencia de la presente medida, modificando el precio del proyecto de obra oportunamente aprobado y que constituya el objeto de la asistencia comprometida a las provincias, municipios u otros entes beneficiarios, cuando acaezcan las circunstancias fácticas descriptas precedentemente y el cumplimiento de las pautas establecidas en el Anexo I de la Resolución N° 222/21 del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS y sus modificatorias.

A tal efecto, los precios de la obra conveniada serán readecuados a valores del mes anterior a la entrada en vigencia del presente régimen, considerando los precios básicos del contrato y/o adjudicación o los aprobados en el último convenio de Mayor financiamiento firmado. Para ello se considerará la variación de referencia operada en la estructura de ponderación aprobada en el presente. Los precios así determinados serán de aplicación al faltante de obra existente a la fecha de entrada en vigencia.

ARTICULO 3°.- Apruébase el modelo de Adenda por Mayor Financiamiento a suscribirse entre el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS y las PROVINCIAS y/o los MUNICIPIOS y/u OTROS ENTES –según corresponda- en el marco del "PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA DEL TRANSPORTE, MOVILIDAD Y ACCESIBILIDAD", aprobado mediante la Resolución N° 222 del 23 de junio de 2021 del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS y sus modificatorias, que como Anexo III (IF-2022-123891358-APN-DNT#MOP) forma parte integrante de la presente medida, y sustitúyense los modelos de Convenio Específico y Convenio de Adhesión aprobados como Anexos III (IF-2021-54908588-APN-DNIT#MOP) y V (IF-2021-54908336-APN-DNIT#MOP) por el artículo 5° de la Resolución N° 222/21 del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS y sus modificatorias, por los Anexos I (IF-2022-123891749-DNT#MOP) y II (IF-2022-123891565-DNT#MOP) que forman parte integrante de la presente resolución. Dichos modelos podrán ser modificados, a criterio de la Autoridad de Aplicación, cuando las características, particularidades, antecedentes u otros aspectos del proyecto presentado así lo determinen o justifiquen.

ARTÍCULO 4°.- La presente Resolución comenzará a regir a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Digitally signed by KATOPODIS Gabriel Nicolas
Date: 2022.11.15 19:18:55 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Gabriel Nicolás KATOPODIS
Ministro
Ministerio de Obras Públicas

Walter Vera
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.11.16 15:20:11 -03:00

CONVE-2023-12493826-APN-SOP#MOP

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Tec. Natalia G. TULIÁN
Jefe Dpto. Protocolización de Doc. Adm.
Subdir. Dpcho Gral. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Responsable Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

ANEXO I.----------

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 6158

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Natalia Gabriela TULIAN
Administrativa
Dirección de L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL Nº 16325
Ushuaia, 03 FEB 2023
Abog. Romina S. CORBETTA
Directora Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia
Firma y Sello

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas
Convenio

Número: CONVE-2023-12495826-APN-SOP#MOP

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Jueves 2 de Febrero de 2023

Referencia: MUNICIPIO DE USHUAIA DEL CONVENIO DE ADHESIÓN PROYECTO "PAVIMENTACIÓN SECTORES VARIOS III - EX-2022-136892830- -APN-DGD#MOP

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 53 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2023.02.02 16:54:11 -03:00

Carlos Augusto RODRIGUEZ
Secretario
Secretaría de Obras Públicas
Ministerio de Obras Públicas

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Digitally signed by Gestion Documental
Date: 2023.02.03 [illegible] -03:00

Tec. Natalia G. TULIAN
Jefe Dpto. Protocolización de Doc. Adm.
Subdir. Dpcho Gral. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur.
República Argentina.
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Tec. Natalia G. TULIÁN
Jefe Dpto. Protocolización de Doc. Adm.
Subdir. Dpcho Gral. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 18 ABR 2023

VISTO el expediente electrónico E-3360-2023 del registro de esta Municipalidad; y CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en la segunda jornada del día 30/03/2023 correspondiente a la segunda sesión ordinaria de fecha 29/03/2023, por medio de la cual se ratificó en todos sus términos el Decreto Municipal N° 340/2023 y su modificatorio N° 391/2023, los cuales aprobaron el Convenio de Adhesión registrado bajo el N° 18392, celebrado entre esta Municipalidad y la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, en el marco del "Programa de Infraestructura del Transporte, Movilidad y Accesibilidad", con el objeto de ejecutar el proyecto "Pavimentación Sectores Varios IV".

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad recomendado su promulgación.

Que el suscrito se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 6157 sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, en la segunda jornada del día 30/03/2023 correspondiente a la segunda sesión ordinaria de fecha 29/03/2023, por medio de la cual se ratificó en todos sus términos el Decreto Municipal N° 340/2023 y su modificatorio N° 391/2023, los cuales aprobaron el Convenio de Adhesión registrado bajo el N° 18392, celebrado entre esta Municipalidad y la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, en el marco del "Programa de Infraestructura del Transporte, Movilidad y Accesibilidad", con el objeto de ejecutar el proyecto "Pavimentación Sectores Varios IV". Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 797 /2023.

Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas"

Dra. Gabriela MUÑIZ SICCARDI
Secretaria de Planificación e
Inversión Pública
S P e I P
Municipalidad de Ushuaia

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

144/2009

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- RATIFICAR en todos sus términos el Decreto Municipal N.º 340/2023 y su modificatorio, Decreto Municipal N.º 391/2023, que corren adjuntos a la presente como Anexos I y II, mediante los cuales se aprueba -ad referéndum del Concejo Deliberante- el Convenio de Adhesión registrado bajo el N.º 18392, celebrado entre la Municipalidad de Ushuaia y la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, en el marco del "Programa de Infraestructura del Transporte, Movilidad y Accesibilidad" para la ejecución del proyecto: "Pavimentación sectores varios IV".

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 6157.

SANCIONADA EN LA SEGUNDA JORNADA DEL DÍA 30/03/2023; CORRESPONDIENTE A LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 29/03/2023.

co

Lic. NOELIA BUTT
Secretaria
Concejo Deliberante

Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Tec. Natalia G. TULIÁN
Jefe Dpto. Protocolización de Doc. Adm.
Subdir. Dpcho Gral. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Responsable Coordinación y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

ANEXO I.----------

ORDENANZA MUNICIPAL N.°

Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

6157

USHUAIA, 24 FEB 2023

VISTO el Convenio de Adhesión registrado bajo el N° 18392 ; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo se ha celebrado en fecha 26 ENE 2023 , entre la Municipalidad de Ushuaia representada por el suscripto y la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, representada por el Sr. Secretario de Obras Públicas, Arq. D. Carlos Augusto RODRIGUEZ, D.N.I. N° 17.255.823, en el marco del "Programa de Infraestructura del Transporte, Movilidad y Accesibilidad" referente al compromiso asumido por dicha Secretaría para otorgar financiamiento para la ejecución del proyecto: "Pavimentación Sectores Varios IV", en la localidad de Ushuaia.

Que el Convenio se encuentra registrado bajo el N°18392, cuya copia autenticada se adjunta y forma parte del presente, correspondiendo su aprobación ad referéndum del Concejo Deliberante.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto Administrativo de conformidad a lo prescripto en el Artículo 152, incisos 1), 21) y 38) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTICULO 1°.- Aprobar ad referéndum del Concejo Deliberante en Convenio de Adhesión registrado bajo el N°18392 cuya copia autenticada se adjunta y forma parte del presente, de fecha 26 ENE 2023 , entre la Municipalidad de Ushuaia representada por el suscripto y la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, representada por el Sr. Secretario de Obras Públicas, Arq. D. Carlos Augusto RODRIGUEZ, D.N.I. N° 17.255.823, en el marco del "Programa de Infraestructura del Transporte, Movilidad y Accesibilidad". Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTICULO 2°.- Notificar a la parte interesada con copia del presente.

ARTICULO 3°.- Comunicar. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 340 /2023.-

Dra. Gabriela MUÑIZ SICCARDI
Secretaria de Planificación e Inversión Pública
S.P. e I.P.
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Tec. Natalia G. TULIÁN
Jefe Dpto. Protocolización de Doc. Adm.
Subdir. Dpcho Gral. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Responsable Coordinación
y Despacho
Concejo Deliberante Ushuaia

ANEXO I.----------

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 6157.

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL Nº 18392
Ushuaia, 24 FEB 2023
Abog. Romina S. CORBETTA
Directora Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia
Firma y Sello

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Natalia Gabriela TULIAN
Administrativa
Dirección de L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

"1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

Ministerio de Obras Públicas

CONVENIO DE ADHESIÓN AL "PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA DEL TRANSPORTE, MOVILIDAD Y ACCESIBILIDAD" PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "PAVIMENTACIÓN SECTORES VARIOS IV" MUNICIPALIDAD DE USHUAIA, PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR.

Entre la **SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS** dependiente del **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**, en adelante **"LA SECRETARÍA"**, representada por el Señor Secretario Arquitecto D. Carlos Augusto RODRÍGUEZ (D.N.I. N° 17.255.823), con domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen N° 250, piso 11, oficina 1121, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y la **MUNICIPALIDAD** de Ushuaia de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante **"LA MUNICIPALIDAD"**, representada en este acto por el Señor Intendente Walter Claudio Raúl VUOTO (D.N.I. N° 29.883.767), con domicilio legal en la calle San Martín N°660 de la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, conjuntamente denominadas **"LAS PARTES"**, acuerdan celebrar el presente **CONVENIO DE ADHESIÓN** en el marco del **"PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA DEL TRANSPORTE, MOVILIDAD Y ACCESIBILIDAD"**, en adelante **"EL CONVENIO"**, para la ejecución del Proyecto **"Pavimentación Sectores Varios IV"** en la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante **"EL PROYECTO"**, y

CONSIDERANDO:

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 21 bis de la Ley de Ministerios N° 22.520 (t.o. por Decreto N° 438 del 12 de marzo de 1992) y sus modificatorias, el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS** tiene entre sus competencias ejecutar los planes, programas y proyectos del área de su competencia elaborados conforme las directivas que imparta el **PODER EJECUTIVO**

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Tec. Natalia G. TULIÁN
Jefe Dpto. Protocolización de Doc. Adm.
Subdir. Dpcho Gral. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL Nº 18392
Ushuaia, 24 FEB 2023
Abog. Romina F. CORBETTA
Directora Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia
Firma y Sello

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Natalia Gabriela TULIAN
Administrativo
Dirección de L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

NACIONAL; así como también entender en el diseño y ejecución de los planes y programas relativos a obras públicas e infraestructura a nivel internacional, nacional, regional, provincial y municipal, y en el control de su cumplimiento.

Que el Decreto N° 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios establece como objetivo de la **SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS** el de intervenir en la elaboración, propuesta y ejecución de la política nacional en todas las materias relacionadas con obras de infraestructura habitacionales, viales, públicas e hídricas, en especial en los programas de inversión y preinversión pública de su competencia y en la coordinación de los planes, programas relativos a dichas obras a nivel internacional, nacional, regional, provincial y municipal que correspondan a la Jurisdicción.

Que el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**, viene desplegando diversas acciones tendientes a contribuir en el desarrollo de la obra pública, tanto a nivel Nacional, Provincial como Municipal.

Que, para su concreción, se halla abocado al diseño de diversos programas y subprogramas cuya ejecución o asistencia económica estará a su cargo, sin perjuicio de que la ejecución y control de los Proyectos estará a cargo del estado municipal, según sea el caso.
En tal entendimiento y por la Resolución N° 222 de fecha 23 de junio de 2021 del **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**, agregada como ANEXO I al presente, se ha creado el **"PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA DEL TRANSPORTE, MOVILIDAD Y ACCESIBILIDAD"**, el cual tiene por objeto fortalecer la infraestructura del transporte y garantizar el aumento de los niveles de conectividad, seguridad y transitabilidad por parte de los diversos actores demandantes de movilidad en las principales áreas urbanas del país.

Que con fecha 25 de agosto de 2022, la **MUNICIPALIDAD** de Ushuaia de la Provincia de Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, adhirió al **"PROGRAMA DE**

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Tec. Natalia G. TULIÁN
Jefe Dpto. Protocolización de Doc. Adm.
Subdir. Dpcho Gral. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

INFRAESTRUCTURA DEL TRANSPORTE" y a sus modificatorias (RESOL-2022-164-APN-MOP), mediante nota IF-2022-92247276-APN-DNIT#MOP, como así también a la normativa que en su consecuencia se dicte, detallando los proyectos que requiere ejecutar en su jurisdicción, a través de la asistencia financiera de parte del **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.**

Que la **SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS** del **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**, a través de las áreas de intervención, ha verificado la documentación correspondiente al proyecto en cuestión, considerando la viabilidad del mismo, emitiendo la nota/certificado de NO OBJECIÓN TÉCNICA y por ende resulta conveniente acordar los términos para el otorgamiento del financiamiento solicitado.

Que asimismo la referida **SECRETARÍA** resulta competente para la suscripción del presente, en virtud de lo dispuesto en el Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios y en la Resolución N° 18 de fecha 20 de marzo de 2020 del **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.**

Que por todo lo expuesto, **LAS PARTES** acuerdan:

PRIMERA: EL CONVENIO tiene por objeto brindar asistencia financiera, por parte del **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**, a **LA MUNICIPALIDAD** para la ejecución del **PROYECTO "Pavimentación Sectores Varios IV"** cuya documentación, memoria descriptiva y demás especificaciones técnicas se encuentran ingresadas con carácter de declaración jurada bajo el I.D. de Proyecto N° 166883 en la plataforma del Sistema de Gestión de Obras (SGO) e incorporados al presente como IF-2022-92246652-APN-DNIT#MOP y agregadas al EX-2022-139454194- -APN-DGD#MOP.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Tec. Natalia G. TULIÁN
Jefe Dpto. Protocolización de Doc. Adm.
Subdir. Dpcho Gral. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Jefa Departamento
Despacho de Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

ANEXO I.----------

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 6157.-

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL Nº 18392
Ushuaia, 24 FEB 2023
Abog. Romina J. CORBETTA
Directora Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia
Firma y Sello

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Natalia Gabriela TULIAN
Administrativo
Dirección de L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

Ministerio de Obras Públicas

SEGUNDA: El **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS** se compromete a financiar el proyecto descripto en la **CLÁUSULA PRIMERA** que alcanza a la suma de de **PESOS CIENTO OCHENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS ($186.304.446,97)**, valores referidos al mes de octubre 2022, conforme surge del IF-2022-132572611-APN-DNIT#MOP con cargo al presupuesto correspondiente a la apertura programática PROGRAMA: 68 – Infraestructura de Obras de Transporte, SUBPROGRAMA: 1, ACTIVIDAD: 2, FINALIDAD FUNCIÓN: 4.3 Transporte, Ubicación Geográfica: 94 PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA, E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, OBJETO DEL GASTO: 5.8.6.9999.

Para el caso de que la obra sea adjudicada por **LA MUNICIPALIDAD** a un contratista por un monto menor al establecido en esta cláusula el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS** se limitará a financiar el monto de la adjudicación.

Dicho monto podrá ser ampliado, en función a la disponibilidad presupuestaria, cuando **LA MUNICIPALIDAD** acrediten la imposibilidad de continuar y/o concluir la obra con el financiamiento originalmente comprometido debiéndose observar las previsiones establecidas en el Anexo I a la Resolución del presente **PROGRAMA**.

TERCERA: La **MUNICIPALIDAD** podrá solicitar el reconocimiento de la variación en los precios de los costos de los factores principales que componen el prototipo de obra aprobado, que evidencien la alteración de la ecuación económica financiera del contrato de obra pública oportunamente celebrado por la jurisdicción local, mediante la aplicación de la expresión matemática que se indica en el Anexo I de la Resolución 222 del 23 de junio de 2021 y sus modificatorias, ello sin perjuicio de la metodología de cálculo de redeterminación aplicada por la jurisdicción local.

CUARTA: Establécese que **EL MUNICIPIO** deberá tramitar, junto al reconocimiento de la certificación de la obra básica correspondiente al proyecto oportunamente aprobado, un certificado redeterminado, conforme la metodología indicada en el Anexo I del "**PROGRAMA DE**

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Tec. Natalia G. TULIAN
Jefe Dpto. Protocolización de Doc. Adm.
Subdir. Dpcho Gral. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Responsable Coordinación y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA
CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL Nº 18392
Ushuaia, 24 FEB 2023
Abog. Romina S. CORBETTA
Directora Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia
Firma y Sello

ANEXO I.----------
ORDENANZA MUNICIPAL N.º 6157.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Natalia Gabriela TULIAN
Jefe Dpto. Protocolización de L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

Ministerio de Obras Públicas

INFRAESTRUCTURA DEL TRANSPORTE, MOVILIDAD Y ACCESIBILIDAD" el que tendrá carácter de definitivo.

QUINTA: En el marco de lo establecido en el Anexo I del **"PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA DEL TRANSPORTE, MOVILIDAD Y ACCESIBILIDAD"**, la aprobación de la solicitud quedará sujeta a la previa constatación, por parte de la Autoridad de Aplicación del acaecimiento de las circunstancias fácticas habilitantes como así también el cumplimiento de las obligaciones asumidas por la jurisdicción financiada relacionadas con el plan de trabajo oportunamente aprobado y su curva de inversión.

SEXTA: Las partes aprueban la planilla de cómputo y presupuesto que se adjunta al presente como ANEXO A IF-2023-09846280-APN-DNIT#MOP, la que será utilizada como base de cálculo de las certificaciones de obra presentadas ante la Autoridad de Aplicación y de las readecuaciones correspondientes realizadas conforme el procedimiento establecido en el punto 8.2.2 del Anexo I de la Resolución N° 222 del 23 de junio de 2021, modificada por las resoluciones N° 164 del 3 de junio de 2022, 269 del 9 de agosto de 2022, 302 del 1 de septiembre de 2022 y N°404 del 18 de noviembre de 2022 , todas del **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.**

SÉPTIMA: El mayor financiamiento derivado de la introducción de modificaciones en los alcances del proyecto descripto en la CLÁUSULA PRIMERA, será asumido por LA MUNICIPALIDAD, ello sin perjuicio del eventual financiamiento complementario que el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS pudiera acordarle expresamente, previa NO OBJECIÓN por parte de las áreas técnicas competentes de LA AUTORIDAD DE APLICACIÓN, y siempre sujeto a disponibilidad presupuestaria del mismo.

OCTAVA: El monto del PROYECTO será desembolsado bajo la siguiente modalidad de pago:

Un primer desembolso equivalente de hasta el QUINCE POR CIENTO (15%) del monto del proyecto a financiar, en concepto de anticipo financiero a partir de la firma del Convenio de Adhesión.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Tec. Natalia G. TULIÁN
Jefe Dpto. Protocolización de Doc. Adm.
Subdir. Dpcho Gral. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Responsable Coordinación y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

ANEXO I.----------

ORDENANZA MUNICIPAL N.°

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL Nº 18392
Ushuaia, 24 FEB 2023
Abog. Romina S. CORBETTA
Directora Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia
Firma y Sello

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Natalia G. TULIÁN
Jefe Dpto. Protocolización de Doc. Adm.
Dirección Gral. L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

6157

"1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

Ministerio de Obras Públicas

El monto del anticipo financiero regulado en el presente apartado no podrá superar al oportunamente establecido en la preadjudicación celebrada por la jurisdicción.

El o los restantes desembolsos se efectuarán contra la presentación por parte de la jurisdicción de los respectivos certificados mensuales de avance de obra, descontándose en forma pròporcional el primer desembolso en calidad de Anticipo Financiero.

Las certificaciones de los avances de obra deberán ser presentados dentro de los TREINTA (30) días corridos siguientes a la pertinente medición. Vencido el plazo señalado, la Autoridad de Aplicación no podrá tramitar dicha rendición de fondos en forma conjunta con otras certificaciones.

NOVENA: El plazo de ejecución del **PROYECTO** será de CIENTO VEINTE (120) días contados desde la fecha del Acta de Inicio, pudiendo concederse prórrogas en caso de causas sobrevinientes debidamente justificadas que impidieran su ejecución en el lapso concertado.

DÉCIMA: LA MUNICIPALIDAD se compromete a que los fondos a ser recibidos por parte del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS serán exclusivamente empleados para los proyectos aprobados. Así como también, a dar estricto cumplimiento de los procedimientos que le resulten exigibles a nivel nacional, provincial y/o municipal, en materia de administración presupuestaria, sistema de registración contable, régimen de contrataciones, así como a la observación de las normas de control vigentes, ajustándose estrictamente al Proyecto aprobado y de conformidad con lo estipulado en los Compromisos Institucionales para la Transparencia Gubernamental, que declara conocer y aceptar y que se adjuntan como ANEXO II.

DÉCIMO PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD manifiesta que **EL PROYECTO** se ejecutará en un todo de acuerdo con la normativa que resulte aplicable y dando cumplimiento al "Reglamento General del Ministerio de Obras Públicas Para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y/u Otros Entes", aprobado como Anexo I al artículo 1° de la Resolución N° 19 del 31 de marzo de 2020 del **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS** y sus modificatorias, que forma parte del presente como **ANEXO III.**

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Tec. Natalia G. TULIÁN
Jefe Dpto. Protocolización de Doc. Adm.
Subdir. Dpcho Gral. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Responsable Coordinación y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

ANEXO I.----------

ORDENANZA MUNICIPAL N.°

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Natalia Gabriela TULIAN
Administrativa
Dirección de L y T
Municipalidad de Ushuaia

6157.

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL Nº 18392
Ushuaia, 24 FEB 2023
Arqg. Romina S. CORBETTA
Directora Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia
Firma y Sello

"1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

Ministerio de Obras Públicas

DÉCIMO SEGUNDA: La autoridad competente transferirá los fondos correspondientes, en virtud de lo establecido en el presente CONVENIO, a una cuenta corriente o cuenta de ahorro abierta en alguno de Bancos adheridos al Sistema de la Cuenta Única del Tesoro (Resolución Nº 265/95 de la **SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS.** y modificatorias) al fin exclusivo y excluyente de ser utilizada para la transferencia de la asistencia financiera por parte del Ministerio, informada por **LA MUNICIPALIDAD.**

DÉCIMO TERCERA: EL MUNICIPIO se compromete a que, al momento de realizar la rendición de los fondos y/o presentar los certificados de avance de las obras, informará y actualizará a través de las herramientas informáticas y/o aplicaciones específicas (CaptureData o aquella que específicamente informe la Autoridad de Aplicación) los avances físicos de aquellas obras alcanzados por el presente Programa.

DÉCIMO CUARTA: El presente Convenio no limita el derecho de **LAS PARTES** a la celebración de acuerdos de financiamiento con otros organismos públicos o privados, nacionales o del exterior, o con personas físicas, interesadas en la ejecución de la obra, en la proporción que la misma no resulte financiada por el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.**

DÉCIMO QUINTA: En todo hecho o circunstancia que tenga relación con este **CONVENIO, LAS PARTES** mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, y asumirán particularmente las responsabilidades propias consiguientes.

DÉCIMO SEXTA: Para el caso de suscitarse alguna controversia en cuanto a la interpretación, aplicación y/o ejecución del presente convenio, **LAS PARTES** intentarán resolverlo en términos cordiales. De no arribar a una solución satisfactoria para ambas, acuerdan someter la cuestión a los Tribunales con competencia Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

DÉCIMO SÉPTIMA: El presente convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, conservando la misma hasta SEIS (6) meses posteriores a la finalización de la ejecución del Proyecto.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Tec. Natalia G. TULIÁN
Jefe Dpto. Protocolización de Doc. Adm.
Subdir. Dpcho Gral. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Responsable Coordinación y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

ANEXO I.----------

ORDENANZA MUNICIPAL N.°

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL Nº 18392
Ushuaia, 24 FEB 2023
Abog. Romina S. CORBETTA
Directora Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia
Firma y Sello

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

6157

Natalia G. TULIAN
Jefe Dpto. Protocolización de Doc. Adm.
Dirección de L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

"1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

Ministerio de Obras Públicas

En prueba de conformidad y previa lectura, **LAS PARTES** firman el presente y se registra en el Sistema de Gestión Documental Electrónica.

Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Tec. Natalia G. TULIAN
Jefe Dpto. Protocolización de Doc. Adm.
Subdir. Dpcho Gral. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Responsable Coordinación y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

ANEXO I.----------
ORDENANZA MUNICIPAL N.°

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL N° 18392
Ushuaia, 24 FEB 2023
Abog. Romina S. CORBETT
Directora Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia
Firma y Sello

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Natalia G. TULIÁN
Jefe Dpto. Protocolización de Doc. Adm.
Dirección de L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

6157

Ministerio de Obras Públicas

ANEXO A

PLANILLA DE CÓMPUTO Y PRESUPUESTO (IF-2023-09846280-APN-DNIT#MOP)

Walter Voto
INGENIERO
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Tec. Natalia G. TULIÁN
Jefe Dpto. Protocolización de Doc. Adm.
Subdir. Dpcho Gral. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Responsable Coordinación y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

ANEXO I.----------

ORDENANZA MUNICIPAL N.° 6157

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL Nº 18392
Ushuaia, 24 FEB 2023
Mg. Romina S. CORBETTA
Directora Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia
Firma y Sello

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Dirección de S. L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

Ministerio de Obras Públicas

ANEXO I

RESOLUCIÓN QUE APRUEBA EL "PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE, MOVILIDAD Y ACCESIBILIDAD" (RESOL-2021-222-APN-MOP), y sus modificatorias(RESOL-2022-164-APN-MOP/RESOL-2022-269-APN-MOP/RESOL-2022-302 -APN-MOP/RESOL-2022-404-APN-MOP)

Walter Yuchi
ANEXOS - F
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Tec. Natalia G. TULIÁN
Jefe Dpto. Protocolización de Doc. Adm.
Subdir. Dpcho Gral. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL Nº 18392
Ushuaia, 24 FEB 2023
Firma: Romina S. CORSETTI
Directora Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia
Firma y Sello

ANEXO II
COMPROMISOS INSTITUCIONALES PARA LA TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL

1.- **LA MUNICIPALIDAD**, en el marco de la legislación aplicable y la normativa complementaria vigente, en todos los procesos de desarrollo del proyecto, de selección de la contratista para la ejecución de la obra, su inspección o para la contratación de profesionales, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Adoptar procedimientos de selección abiertos que garanticen la vigencia efectiva de las reglas de transparencia, igualdad y mayor concurrencia.
- Si fuera menester la realización de proyectos, se deberá estar a la convocatoria de concurso de proyectos integrales abiertos.
- Si se tratare de la contratación de profesionales externos, distintos a los funcionarios y empleados públicos de la administración gubernamental, deberá seleccionarse mediante concurso de oposición y antecedentes que garanticen el expertise correspondiente.

2.- **LA MUNICIPALIDAD** realizará el procedimiento de contratación, obligándose a efectuar la difusión y publicación de sus actos y etapas en la página oficial de la red informática del organismo correspondiente, y en su caso en el sitio web que indique el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.**

3.- LA MUNICIPALIDAD se compromete a realizar sus mejores esfuerzos a los fines de incorporar al sistema nuevos mecanismos que coadyuven a profundizar prácticas de transparencia en los actos que adopte para la concreción de la obra, procurando garantizar la obtención gratuita de los Pliegos, prohibiéndose toda forma de venta y habilitar en la página web del organismo licitante el llamado a licitación en forma electrónica que prevea:

- El acceso anónimo de los interesados a la pestaña de la página web y sus pliegos, así como la formulación de consultas y otros mecanismos que permitan garantizar la transparencia.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Tec. Natalia G. TULIÁN
Jefe Dpto. Protocolización de Doc. Adm.
Subdir. Dpcho Gral. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dirección de L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL Nº 18392
Ushuaia, 24 FEB 2023
Abog. Romina S. CORBETTA
Directora Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia
Firma y Sello

- La publicación de las ofertas, debiéndose requerir la presentación obligatoria de las mismas en formato digital, certificando por escribano público que el contenido sea idéntico a la presentación en soporte papel.
- La publicación de los resultados de la licitación.

4. **EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS** ha implementado la plataforma "MapaInversiones" destinada a facilitar el acceso a la información pública y la participación ciudadana, con la finalidad de contribuir activamente a garantizar una mayor transparencia en todo el proceso de la obra pública, incluyendo en dicha plataforma también la totalidad de la información correspondiente a los proyectos y obras alcanzados por en el presente, motivo por el cual **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a completar y actualizar periódicamente toda la información correspondiente a los mismos, a través de los medios que le sean informados por el **MINISTERIO**.

5. **EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS** podrá requerir a las provincias, municipios y otros entes que resulten beneficiarios, la utilización de herramientas informáticas y/o aplicaciones específicas para registrar los avances físicos, certificaciones, y demás información y/o documentación que los mismos deban suministrarle en el marco de las rendiciones de cuentas que se efectúen en el marco del presente programa.

6. **EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS** podrá ejercer amplias facultades de auditoría sobre el grado de avance de las obras financiadas en el marco del presente Plan, de modo directo, a través de universidades o de los organismos de contralor provinciales o municipales.

Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Tec. Natalia G. TULIÁN
Jefe Dpto. Protocolización de Doc. Adm.
Subdir. Dpcho Gral. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL N° 18392
Ushuaia, 24 FEB 2023
Abog. Romina S. CORBETTA
Directora Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia
Firma y Sello

ANEXO III

REGLAMENTO GENERAL DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE FONDOS PRESUPUESTARIOS TRANSFERIDOS A PROVINCIAS, MUNICIPIOS Y/U OTROS ENTES

ARTÍCULO 1°.- El presente reglamento será de aplicación a todos los convenios que suscriban las distintas Secretarías y Subsecretarías del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS y sus dependencias, en los que exista una transferencia de fondos públicos y que, en consecuencia, requieren un mecanismo de rendición de cuentas a los fines de controlar la adecuación del destino de dichos fondos a lo previsto en el acuerdo respectivo.

Las Unidades Ejecutoras de Programas que tengan a su cargo ejecutar programas y proyectos financiados por organismos internacionales, en materias de competencia del MINISTERIO OBRAS PÚBLICAS, deberán observar las disposiciones del presente Reglamento, en tanto no cuenten con otro mecanismo de rendición previsto en sus reglamentos operativos.

ARTÍCULO 2°.- La rendición de cuentas que se realice en el marco de los convenios referidos en el artículo 1° del presente reglamento deberá:

a. Individualizar el organismo receptor de los fondos y los funcionarios responsables de la administración de los fondos asignados a cada cuenta bancaria especial para cada programa;

b. Precisar el organismo cedente y norma que aprobó el desembolso;

c. Detallar la fecha de recepción de la transferencia y el monto total de la transferencia que se rinde y los conceptos que se atendieron con cargo a dicha transferencia, individualizando la cuenta bancaria receptora de los fondos;

d. Contener adjunto la copia del extracto de la cuenta bancaria o en su defecto, el extracto de la cuenta escritural en los casos en que el receptor de la transferencia resulte ser una provincia en la que se encuentre implementado el sistema de Cuenta Única del Tesoro;

e. Acompañar una planilla resumen que detalle la relación de comprobantes que respaldan la rendición de cuentas, indicando mínimamente el tipo de comprobante o recibo y los certificados de

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Tec. Natalia G. TULIÁN
Jefe Dpto. Protocolización de Doc. Adm.
Subdir. Dpcho Gral. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

obras, de corresponder, todos debidamente conformados y aprobados por la autoridad competente, detallando el carácter en que firma, el Código Único de Identificación Tributaria (CUIT) o el Código Único de Identificación Laboral (CUIL) del emisor, la denominación o razón social, la fecha de emisión, punto de venta, el concepto, la fecha de cancelación, el número de orden de pago o cheque y los responsables de la custodia y resguardo de dicha documentación;

f. Precisar los conceptos de gastos que se atendieron con cargo a la transferencia que se rinde, y contener información sobre el grado de avance en el cumplimiento de las metas asociadas a las transferencias respectivas;

g. Asimismo, y de conformidad con las características del proyecto de que se trate, se le podrá requerir a la jurisdicción beneficiaria la presentación de la documentación e informes adicionales que pudieran considerarse necesarios.

h. En el caso de Entes, ser suscripta por el beneficiario titular de la transferencia, es decir la máxima autoridad de la persona jurídica involucrada y por el Secretario o Subsecretario de quien dependa el Servicio Administrativo Financiero receptor o su equivalente, según corresponda.

Las rendiciones de las Provincias deberán ser firmadas por el Secretario o Subsecretario de Coordinación -o funcionario de nivel equivalente- y por el Secretario o Subsecretario de quien dependa el Servicio Administrativo Financiero receptor o su equivalente, según corresponda.

En caso de los Municipios por el Intendente, el Secretario de Hacienda y el Secretario de Obras Públicas o funcionario de nivel equivalente.

La totalidad de la documentación respaldatoria de las rendiciones de cuentas deberá ser puesta a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, u organismos de control, cuando así lo requieran.

i. Acompañar una planilla en la que deberá indicar el avance mensual financiero previsto, el avance físico y la diferencia con el respectivo avance físico acumulado.

j) Tratándose de convenios de mayor financiamiento celebrados como consecuencia de procedimientos de redeterminación y/o readecuación de precios realizadas y/o aprobadas por las

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Tec. Natalia G. TULIÁN
Jefe Dpto. Protocolización de Doc. Adm.
Subdir. Dpcho Gral. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

ANEXO I.----------

ORDENANZA MUNICIPAL N.° 6157

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL Nº 18392
Ushuaia, 24 FEB 2023
Abog. Romina S. CORBETTA
Directora Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia
Firma y Sello

Ministerio de Obras Públicas

jurisdicciones financiadas, deberá presentarse el acto administrativo aprobatorio de dicho procedimiento y la documentación que acredite la realización del mismo conforme los lineamientos instituidos en el Régimen Nacional de Redeterminaciones de Precios de Contratos de Obra Pública y Consultoría de Obra Pública, aprobado por el Decreto N° 691 de fecha 17 de mayo de 2016 o el que en el futuro lo reemplace. (Inciso incorporado por art. 1° de la Resolución N°292/2021 del Ministerio de Obras Públicas B.O. 13/9/2021. Vigencia: a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial. http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/350000-354999/354066/norma.htm)

Cuando el objeto del convenio consistiera en la transferencia de fondos para el financiamiento de obras públicas, se requerirá, además de lo mencionado, la presentación de la curva de inversión y del respectivo certificado de obra. En todos los casos, dicha planilla debe estar debidamente conformada por la autoridad mencionada en el inciso h) del presente artículo.

ARTÍCULO 3°. - La parte del convenio obligada a rendir cuentas ante el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá presentar la documentación respaldatoria detallada en el artículo 2° dentro de los NOVENTA (90) días hábiles, contados desde la acreditación del monto del desembolso en la cuenta bancaria correspondiente, con ajuste a lo previsto en el artículo 11 del presente.

Tratándose de transferencias de fondos realizadas en el marco de aportes comprometidos por el Estado Nacional, el Ente beneficiario de los fondos, deberá presentar la respectiva rendición de gastos, dentro de los TREINTA (30) días hábiles desde la finalización del periodo a financiar.

Los plazos precedentemente establecidos podrán ser prorrogados, por única vez por un término máximo de SESENTA (60) días hábiles, previa solicitud fundada del beneficiario. (Artículo sustituido por art. 2° de la Resolución N° 292/2021 del Ministerio de Obras Públicas B.O. 13/9/2021. Vigencia: a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial - http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/350000-354999/354066/norma.htm.)

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Tec. Natalia G. TULIÁN
Jefe Dpto. Protocolización de Doc. Adm.
Subdir. Dpcho Gral. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

ARTÍCULO 4°. - Pasados los SESENTA (60) días hábiles contados desde el vencimiento del plazo estipulado en el artículo 3°, mediando incumplimiento, la parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente Reglamento, deberá reintegrar los montos percibidos al MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS conforme establece el procedimiento "GUÍA PARA DEVOLUCIONES DE FONDOS NO UTILIZADOS" incorporado como Anexo III (IF-2021-76115955-APN-SGA#MOP) a la presente Resolución. (Párrafo sustituido por art. 3° de la Resolución N° 292/2021 del Ministerio de Obras Públicas B.O. 13/9/2021. Vigencia: a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial, rectificado por art. 2° de la Resolución N°330/2021 del Ministerio de Obras Públicas B.O 14/10/2021 http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/355000-359999/355261/norma.htm)

Transcurridos VEINTE (20) días corridos, contados desde el vencimiento del plazo de TREINTA (30) días estipulado en el artículo 3°, mediando incumplimiento, si la parte del convenio obligada a rendir cuentas, en el marco de lo previsto en el presente Reglamento, tuviese redeterminaciones de precio en curso, las mismas serán retenidas o interrumpidas, dejándose constancia en el expediente respectivo de la razón que motivó dicha retención o interrupción.

ARTÍCULO 5°. - La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente Reglamento, deberá conservar por el plazo de DIEZ (10) años, contados a partir de la aprobación de la rendición de cuentas, los comprobantes originales en soporte papel o en soporte electrónico.

ARTÍCULO 6°. - Los comprobantes originales que respaldan la rendición de cuentas deberán ser completados de manera indeleble y cumplir con las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes.

ARTÍCULO 7°- La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente Reglamento, deberá poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, incluidos los organismos de control, la totalidad de la documentación respaldatoria de la rendición de cuentas cuando éstos así lo requieran.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Tec. Natalia G. TULIÁN
Jefe Dpto. Protocolización de Doc. Adm.
Subdir. Dpcho Gral. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL Nº 18392
Ushuaia, 24 FEB 2023
Abog. Romina S. CORBETTA
Directora Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia
Firma y Sello

ARTÍCULO 8°- El área responsable de recibir la documentación respaldatoria detallada en el artículo 2° del presente Reglamento, deberá agregar en cada expediente de pago una nota en la que detalle si cumple con los requisitos previstos en el presente Reglamento o en la normativa que le resulte aplicable.

ARTÍCULO 9°.- La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente Reglamento, deberá abrir una cuenta bancaria especial en el Banco de la Nación Argentina o en aquella entidad bancaria habilitada por el Banco Central de la República Argentina que opere como agente financiero y se encuentre habilitada por el Tesoro Nacional para operar en el Sistema de Cuenta Única, por cada programa o proyecto y de utilización exclusiva para este, pudiendo utilizar una cuenta previamente abierta pero debiendo afectar su utilización en forma exclusiva, dejando constancia expresa de ello en el convenio qué se suscriba, la cual deberá reflejar las operaciones realizadas, a efectos de identificar las transacciones efectuadas en virtud del convenio correspondiente.

En el caso de las Provincias receptoras de los fondos objeto de esta medida que tengan operativo el Sistema de Cuenta Única del Tesoro, éstas deberán contar con una cuenta escritural específica que cumpla con la misma finalidad, en la medida que se permita individualizar el origen y destino de los fondos.

ARTÍCULO 10. - En caso de acordarse un financiamiento adicional a los montos establecidos originalmente en el convenio respectivo, la parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente Reglamento, deberá cumplir con lo dispuesto en el mismo.

ARTÍCULO 11.- Se entiende que la rendición de cuentas se encuentra cumplida cuando se acredite la afectación de la totalidad de los fondos transferidos.

Sin perjuicio de ello, y durante la ejecución del proyecto y en casos en que el convenio prevea la existencia de desembolsos parciales, el beneficiario podrá solicitar un nuevo desembolso, cuando se encuentre rendido al menos el 75% del último fondo recibido; ello sin perjuicio de tener acreditada la rendición de las anteriores, en

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Tec. Natalia G. TULIÁN
Jefe Dpto. Protocolización de Doc. Adm.
Subdir. Dpcho Gral. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL Nº 13392
Ushuaia, 24 FEB 2023
Abog. Romina S. CORDETTA
Directora Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia
Firma y Sello

"1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

Ministerio de Obras Públicas

caso de existir. Los plazos aplicables para la rendición de cuentas son los establecidos en el artículo 3° del presente Reglamento.

Para aquellos casos en que las Provincias, Municipios o Entes adelanten con fondos propios los pagos correspondientes al aporte del Estado Nacional, la rendición de cuentas deberá ser presentada conforme a lo establecido en el párrafo precedente y en el artículo 2° del presente Reglamento.

ARTÍCULO 12.- En caso de incumplimiento a la obligación de rendir cuentas en tiempo, forma y de acuerdo al objeto, los montos no rendidos y/u observados deberán ser reintegrados al ESTADO NACIONAL, conforme el procedimiento que al efecto notifique el Ministerio, dentro de los TREINTA (30) días hábiles de recibida dicha notificación.

ARTÍCULO 13.- Ante el incumplimiento de la rendición de cuentas en los plazos previstos en el artículo 3° del presente reglamento, se comunicará a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN, organismo actuante en el ámbito de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, la existencia de tal situación y sus antecedentes, quién será la encargada de comunicarlos, de corresponder, a los órganos de control de la jurisdicción municipal o provincial de que se trate.

ARTÍCULO 14.- Las Provincias, Municipios o Entes que tengan convenios en ejecución tienen un plazo de VEINTE (20) días desde la entrada en vigencia del presente Reglamento para adecuarse al mismo de así corresponder.

Weber Xvolo
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Tec. Natalia G. TULIÁN
Jefe Dpto. Protocolización de Doc. Adm.
Subdir. Dpcho Gral. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

ANEXO I.----------

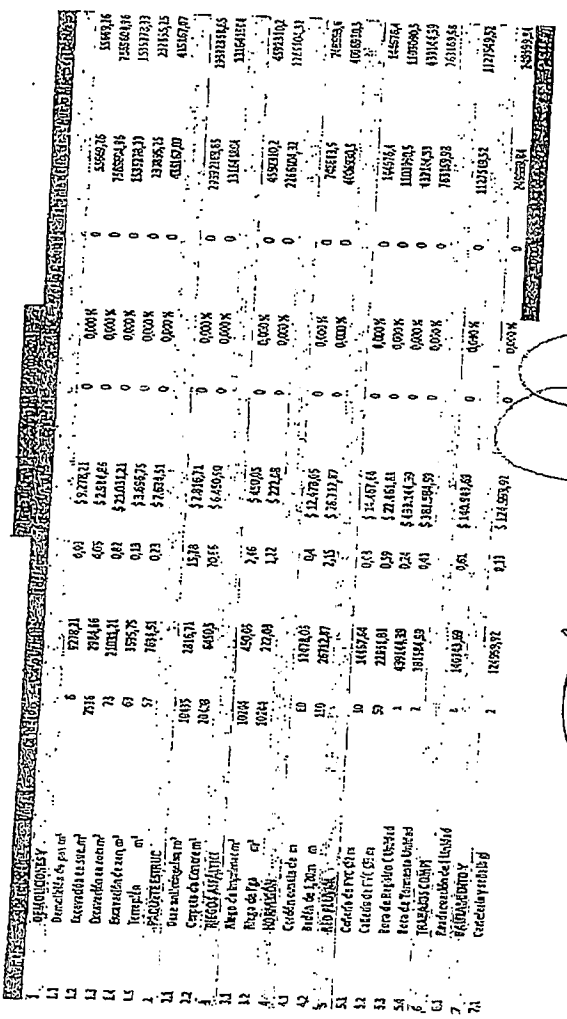
ORDENANZA MUNICIPAL N.° 6157

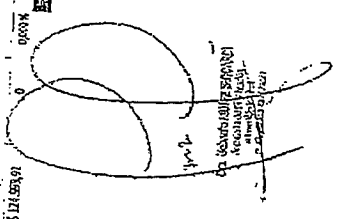
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

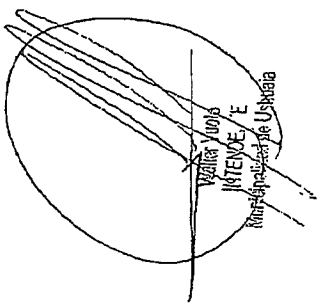
Natalia [illegible]
Administrativa
Dirección de L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL Nº 18392
Ushuaia, 24 FEB 2023
Abog. Romina S. CORBETTA
Directora Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia
Firma y Sello

IF-2023-09846280-APN-DNTI#MOP







COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Tec. Natalia G. TULIAN
Jefe Dpto. Protocolización de Doc. Adm.
Subdir. Dpcho Gral. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

ANEXO I.----------

ORDENANZA MUNICIPAL N.°

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CONVENIO REGISTRADO 6157
BAJO EL N° 18392
Ushuaia, 24 FEB 2023
Abog. Romina S. CORBETTA
Directora General y Técnico
Municipalidad de Ushuaia
Firma y Sello

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número: IF-2023-09846280-APN-DNIT#MOP

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Jueves 26 de Enero de 2023

Referencia: Anexo Cómputo y Presupuesto - SIPPE 166883 - USHUAIA, TIERRA DEL FUEGO

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2023.01.26 13:57:57 -03:00

Gustavo RAIK
Director Nacional
Dirección Nacional de Infraestructuras del Transporte
Ministerio de Obras Públicas

Viajes Yuoto
UXTENDE...E
Municipalidad de Ushuaia

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2023.01.26 13:57:37 -03:00

CONVE-2023-20028885-APN-SOP#MOP

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Tec. Natalia G. TULIAN
Jefe Dpto. Protocolización de Doc. Adm.
Subdir. Dpcho Gral. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ANEXO I.----------

ORDENANZA MUNICIPAL N.° 6157

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL N° 16392
Ushuaia, 24 FEB 2023
Abog. Romina S. CORBETTA
Directora Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia
Firma y Sello

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Resolución

Número: RESOL-2021-222-APN-MOP

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Miércoles 23 de Junio de 2021

Referencia: EX-2021-49163650-APN-DGD#MOP; PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA DEL TRANSPORTE, MOVILIDAD Y ACCESIBILIDAD

VISTO el Expediente N° EX-2021-49163650-APN-DGD#MOP, la Ley de Ministerios N° 22.520 (t. o. por Decreto N° 438 del 12 de marzo de 1992), la Ley de Obras Públicas N° 13.064 y sus modificatorias, los Decretos Nros. 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios y 114 de fecha 29 de enero de 2020, y el "Reglamento General del Ministerio de Obras Públicas Para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y/u Otros Entes", aprobado mediante Resolución N° 19 de fecha 31 de marzo de 2020 del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, y,

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 7 de fecha 10 de diciembre de 2019, se modificó la Ley de Ministerios N° 22.520 (t. o. por Decreto N°438 del 12 de marzo de 1992) con el fin de adecuar la organización ministerial del PODER EJECUTIVO NACIONAL de acuerdo a los objetivos y las políticas de la nueva gestión de gobierno, creándose entre otros, el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, estableciendo las responsabilidades y competencias que le son propias.

Que el citado Decreto, estableció la competencia del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, en materia inherente a la política de obras públicas y la política hídrica nacional, disponiendo específicamente que entenderá en el diseño y ejecución de planes y programas relativos a obras públicas e infraestructura a nivel internacional, nacional, regional, provincial y municipal y en el control de su cumplimiento, e intervendrá en la definición de lineamientos estratégicos de los documentos técnicos necesarios para implementar y difundir las políticas, estrategias y planes, programas, proyectos de obras e impactos de la inversión pública que se elaboren con las PROVINCIAS y la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES y a su vez es competente para entender en la construcción, habilitación y fiscalización de las infraestructuras correspondientes a transporte, en particular vías terrestres, aeropuertos, puertos y vías navegables.

Que mediante el Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios se establecieron los

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Tec. Natalia G. TULIÁN
Jefe Dpto. Protocolización de Doc. Adm.
Subdir. Dpcho Gral. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

ANEXO I.----------

ORDENANZA MUNICIPAL N.°

CONVENIO REGISTRADO BAJO EL N° 6157

BAJO EL N° 18392

Ushuaia, 24/FEB/2023

Abog. Romina S. CORSETTA
Directora Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia
Firma y Sello

objetivos de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, entre ellos la intervención en la elaboración, propuesta y ejecución de la política nacional en todas las materias relacionadas con obras de infraestructura habitacionales, viales, públicas e hídricas, en especial en los programas de inversión y pre inversión pública de su competencia y en la coordinación los planes, programas relativos a dichas obras a nivel internacional, nacional, regional, provincial y municipal que correspondan a la Jurisdicción.

Que mediante la Ley de Obras Públicas N° 13.064 y sus modificatorias se estableció el Régimen Legal de Obras Públicas de la Nación, y en su artículo 2° se dispuso que las facultades y obligaciones que surgen de la misma puedan ser delegadas, por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, en autoridad, organismo o funcionario legalmente autorizado.

Que mediante el Decreto N° 114 de fecha 29 de enero de 2020, se delegan en el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, de acuerdo con lo previsto en el artículo 2° de la citada Ley N° 13.064, las facultades y obligaciones determinadas por dicha ley para la contratación y ejecución de construcciones, trabajos o servicios que revistan el carácter de obra pública y para la adquisición de materiales, maquinarias, mobiliarios y elementos destinados a ellas, en el ámbito de su jurisdicción.

Que, según información del INDEC, más del 90% de la población argentina vive en núcleos urbanos, y es en las zonas periféricas de estos núcleos urbanos donde se dan los mayores niveles de conflictividad, exclusión, inseguridad y desigualdad en las condiciones de los desplazamientos.

Que su vez, la concentración de la población urbana se da de forma desequilibrada en el territorio nacional: un 50% se concentra en las grandes áreas urbanas (mayores a 500.000 habitantes), 14% en ciudades entre 100.000-500.000 habitantes y un 7% en las ciudades entre 50.000 y 100.000 habitantes (INDEC, 2010).

Que, por otra parte, y siendo que el crecimiento poblacional se ha dado mayoritariamente sobre la base de la expansión territorial de la huella de los núcleos urbanos por sobre la densificación de las zonas consolidadas, resultan mayores los niveles de ineficiencia en la gestión de servicios e infraestructura urbana, y es reflejo de ello la creciente tasa de motorización y dependencia de los vehículos particulares en detrimento del transporte público y los modos activos.

Que, siendo ello así y para dar respuesta al déficit en los sistemas e infraestructuras de transporte de los grandes conglomerados urbanos de la República Argentina, la DIRECCIÓN NACIONAL DE INFRAESTRUCTURAS DEL TRANSPORTE dependiente de SUBSECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y COORDINACIÓN DE LA OBRA PÚBLICA de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS de este Ministerio, ha implementado el Programa de Movilidad y Accesibilidad Sostenible (MAS).

Que, el mentado Programa de Movilidad y Accesibilidad Sostenible abarca cuatro tipologías de intervención, a saber: 1) corredores productivos; 2) corredores con servicios; 3) corredores de vulnerabilidad socio-ambiental; 4) caminos de sirga, implementándose el mismo en la región metropolitana de la provincia de Buenos Aires.

Que no obstante ello, y a fin de reforzar los esfuerzos para garantizar el aumento de los niveles de conectividad, seguridad y transitabilidad por parte de los diversos actores demandantes de movilidad en las principales áreas urbanas del país, se considera necesario crear el "PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE, MOVILIDAD Y ACCESIBILIDAD".

Que este Programa busca revertir las condiciones viales deficitarias de estos conglomerados, que repercuten directamente en la calidad de vida de la población, la seguridad vial, los tiempos de viaje, la eficiencia del sistema

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Tec. Natalia G. TULIÁN
Jefe Dpto. Protocolización de Doc. Adm.
Subdir. Dpcho Gral. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Responsable de Coordinación y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

ANEXO I.----------

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 6157

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL Nº 16392
Ushuaia, 24 FEB 2023
Abog. Romina S. CORBETTA
Directora Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia
Firma y Sello

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Tec. Natalia G. TULIÁN
Jefe Dpto. Protocolización de Doc. Adm.
Subdir. Dpcho Gral. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

de transporte público y de las empresas de transporte de cargas, la calidad del espacio público, afectando por lo tanto en la accesibilidad general de la ciudadanía y la conectividad de las redes viales.

Que para lograr la finalidad que motiva la creación de este Programa, se han definido cuatro áreas de intervención, las que comprenden: a) jerarquización de arterias urbanas; b) resolución de cruces ferroviarios; c) infraestructura para el transporte público; d) infraestructura para la movilidad activa / no motorizada.

Que los proyectos serán desarrollados de forma centralizada, a través del Régimen de la Ley de Obras Públicas N° 13.064 y sus modificatorias, o descentralizada, a través de las Provincias, los Municipios y Otros Entes, por lo que, el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS encara este desafío desde una perspectiva federal, tendiente a revertir desigualdades y asimetrías entre las distintas regiones del país promoviendo una Nación más integrada.

Que el "PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE, MOVILIDAD Y ACCESIBILIDAD" será financiado a través de los recursos asignados a la jurisdicción del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.

Que las jurisdicciones y otros Entes interesados en acceder al "PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE, MOVILIDAD Y ACCESIBILIDAD", cuyo proyecto resulte aprobado, deberán dar cumplimiento al "Reglamento General del Ministerio de Obras Públicas Para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y/u Otros Entes", aprobado como Anexo I al Artículo 1° de la Resolución N° 19 de fecha 31 de marzo de 2020 del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, o la que en un futuro la reemplace.

Que, la SUBSECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y COORDINACIÓN TERRITORIAL DE LA OBRA PÚBLICA de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS ha prestado conformidad a la presente medida.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley de Ministerios N° 22.520 (t. o. por Decreto N°438 del 12 de marzo de 1992) y sus modificatorias.

Por ello,

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Créase el "PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA DEL TRANSPORTE, MOVILIDAD Y ACCESIBILIDAD" en la órbita del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, con el objeto de fortalecer la infraestructura del transporte y garantizar el aumento de los niveles de conectividad, seguridad y transitabilidad por parte de los diversos actores demandantes de movilidad en las principales áreas urbanas del país.

ARTÍCULO 2°.- Apruébase el Reglamento del "PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE,

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Responsable Sub Dirección y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

ANEXO I.----------
ORDENANZA MUNICIPAL N.º 6157

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL Nº 18392
Ushuaia, 24 FEB 2023
Abog. Romina S. CORBETTA
Directora Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia
Firma y Sello

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Dpto. Protocolización de Doc. Adm.
Subdir. Dpcho Gral. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

MOVILIDAD Y ACCESIBILIDAD", que como Anexo I (IF-2021-54829168-APN-DNIT#MOP) forma parte integrante de la presente medida, el cual deberá incorporarse como anexo a las Notas de Adhesión y/o los Convenios Marco que se suscriban con las Provincias, los Municipios y Otros Entes.

ARTÍCULO 3°.- Facúltase al SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS a fijar los montos máximos financiables para cada proyecto que se ejecute en el marco del "PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE, MOVILIDAD Y ACCESIBILIDAD" creado por el artículo 1° de la presente Resolución, como así también a suscribir los Convenios de Adhesión, Convenios Específicos, Actas Complementarias, Adendas y todo otro acto administrativo necesario, en el marco de sus respectivas competencias.

ARTÍCULO 4°.- Designase Autoridad de Aplicación del "PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE, MOVILIDAD Y ACCESIBILIDAD" a la SUBSECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y COORDINACIÓN TERRITORIAL DE LA OBRA PÚBLICA de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, quien tendrá a su cargo la formulación de las normas aclaratorias y complementarias que resulten necesarias para la implementación de la presente medida.

ARTÍCULO 5°.- Apruébanse los modelos de Convenio Marco, Convenio Específico, Nota de Adhesión y Convenio de Adhesión, a suscribirse -según corresponda- entre el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS y las PROVINCIAS, los MUNICIPIOS y/u OTROS ENTES, que adhieran al PROGRAMA en cuestión que, como Anexo II (IF-2021-53930713-APN-DNIT#MOP), Anexo III (IF-2021-54908588-APN-DNIT#MOP), Anexo IV (IF-2021-53930541-APN-DNIT#MOP) y Anexo V (IF-2021-54908336-APN-DNIT#MOP), forman parte integrante de la presente medida.

Cuando las características técnicas, las modalidades de ejecución, u otros motivos vinculados al proyecto a financiar, así lo justifiquen, la Autoridad de Aplicación podrá introducir las modificaciones que pudieran resultar necesarias sobre los modelos aprobados.

ARTÍCULO 6°.- Establécese que el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con las partidas presupuestarias que se asignen en cada Convenio de Adhesión o Convenio Específico, según corresponda.

ARTÍCULO 7°.- La presente Resolución comenzará a regir desde el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 8°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Digitally signed by KATOPODIS Gabriel Nicolás
Date: 2022.08.23 18:03:44 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Gabriel Nicolás KATOPODIS
Ministro
Ministerio de Obras Públicas

Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
CONVE-2023-20028853-APN-SOP#MOP

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Tec. Natalia G. TULIAN
Jefe Dpto. Protocolización de Doc. Adm.
Subdir. Dpcho Gral. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Responsable Coordinación y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

ANEXO I.----------

ORDENANZA MUNICIPAL N.º

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Natalia G. TULIÁN
Jefe Dpto. Protocolización
Dirección Gral. L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

CONVENIO REGISTRADO 6157
BAJO EL Nº 18392
Ushuaia, 24 FEB 2023
Mg. Romina S. CORESETTA
Directora Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia
Firma y Sello

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Resolución

Número: RESOL-2022-164-APN-MOP

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Viernes 3 de Junio de 2022

Referencia: EX-2022-52477179- -APN-DGD#MOP - Resolución modificación de Programas de Asistencia Financiera

VISTO el Expediente Nº EX-2022-52477179- -APN-DGD#MOP, la Ley de Ministerios Nº 22.520 (t.o. Decreto Nº 438/92) y sus modificatorias, las Resoluciones Nros. 12 del 9 de marzo de 2020, 27 del 19 de abril de 2020, unificadas en la Resolución Nº 133 del 21 de abril de 2021, 59 del 9 de marzo de 2021, modificada por la Resolución Nº 206 del 11 de junio de 2021, 118 del 9 de abril de 2021, 167 del 15 de mayo de 2021, 222 del 23 de junio de 2021, 252 del 6 de agosto de 2021, 269 del 20 de agosto de 2021, 26 del 2 de febrero de 2022, 37 del 10 de febrero de 2022 y 38 del 11 de febrero de 2022, todas del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS y,

CONSIDERANDO:

Que conforme lo dispuesto por el artículo 21 bis de la Ley de Ministerios Nº 22.520 (t.o. por Decreto Nº 438/92) y sus modificatorias, compete al MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS ejecutar los planes, programas y proyectos del área de su competencia elaborados conforme las directivas que imparta el PODER EJECUTIVO NACIONAL, así como entender en el diseño y ejecución de los planes y programas relativos a obras públicas e infraestructura a nivel internacional, nacional, regional, provincial y municipal, y en el control de su cumplimiento.

Que, en uso de dichas facultades, el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS viene desplegando distintas acciones tendientes a impulsar el desarrollo de la obra pública, tanto a nivel nacional, provincial como municipal.

Que, para su concreción, esta Cartera Ministerial ha diseñado y puesto en marcha un conjunto de planes y programas, entre los que cabe señalar el "PLAN ARGENTINA HACE", creado mediante las Resoluciones Nros. 12 del 9 de marzo de 2020 y 27 del 19 de abril de 2020, unificado por la Resolución Nº 133 del 21 de abril de 2021; el "PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA DE CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL", creado por la Resolución Nº 59 del 9 de marzo de 2021; el "PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA SANITARIA", creado por la Resolución Nº 167 del 11 de mayo de 2021; el "PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA DEL TRANSPORTE, MOVILIDAD Y ACCESIBILIDAD", creado por la Resolución Nº 222 del 23 de junio de 2021; el "PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA DEL CUIDADO", creado por la Resolución Nº 252 del 6 de agosto de 2021; el "PROGRAMA DE APOYO AL DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL Y COMUNAL", creado por la Resolución Nº 269 del 20 de agosto de 2021; el "PROGRAMA DE APOYO AL FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA COMUNITARIA", creado por la Resolución Nº 26 del 2 de febrero de 2022; el "PROGRAMA DE ACCESO AL AGUA, EL SANEAMIENTO Y LA HIGIENE EN ZONAS RURALES DISPERSAS", creado por la Resolución Nº 37 del 10 de febrero de 2022 y el "PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA PARA LA ADAPTACIÓN A LOS EXTREMOS CLIMÁTICOS", creado por la Resolución Nº 38 del 11 de

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Tec. Natalia G. TULIÁN
Jefe Dpto. Protocolización de Doc. Adm.
Subdir. Dpcho Gral. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Responsable Coordinación y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

ANEXO I.----------

ORDENANZA MUNICIPAL N° 6157

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL N° 1839 2
Ushuaia, 24 FEB. 2023
Abog. Romina S. CORBETTA
Directora Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia
Firma y Sello

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

febrero de 2022; todas ellas del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.

Que la experiencia recogida en el devenir de la ejecución de los mentados programas de asistencia financiera ha puesto en evidencia la conveniencia de introducir modificaciones y mejoras tendientes a optimizar su funcionamiento, relacionadas con la metodología de presentación y ejecución de los proyectos, el alcance de su financiamiento, la modalidad de los pagos, transferencias y rendiciones de cuentas, como así también su monitoreo y evaluación en el marco del Programa de Monitoreo y Evaluación (Resolución N° 118 de fecha 9 de abril de 2021 del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS) y su control ex post.

Que asimismo, y considerando que en el marco de los citados programas se han celebrado convenios marco, convenios específicos y convenios de adhesión que se encuentran vigentes, se torna necesario brindar a las jurisdicciones beneficiarias la opción de adherir expresamente a las modificaciones dispuestas en la presente, aprobándose asimismo el modelo de nota que deben presentar para formalizar la mentada adhesión como así también los nuevos modelos de convenios a celebrarse considerando los términos mencionados precedentemente y los modelos de adendas que resulten necesarios suscribir.

Que, en ese marco, se considera oportuno precisar que las jurisdicciones provinciales, municipales y/o Entes que requieran el financiamiento de proyectos por parte del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, de manera preliminar y previo al inicio del procedimiento de contratación (cuando esa fuera la modalidad de ejecución de los proyectos impulsados por las jurisdicciones), tendrán la opción de presentar una nota de adhesión al pertinente programa de asistencia financiera, o bien celebrar un Convenio Marco con tal finalidad.

Que, asimismo, resulta pertinente establecer que luego de la evaluación de la documentación técnica y económica que la jurisdicción solicitante ha ingresado a la plataforma del Sistema de Gestión de Obras del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS (http://sgo.obraspublicas.gob.ar) o eventualmente en la plataforma que la sustituya, conforme se indica en los Instructivos Anexos a los respectivos Reglamentos de los Programas de Asistencia Financiera, la Autoridad de Aplicación prevista en cada Programa emitirá una nota o certificado de "no objeción técnica" por cada uno de los proyectos aprobados.

Que, por su parte, resulta necesario que las Provincias, Municipios o Entes solicitantes, luego de haber adjudicado las obras proyectadas, conforme el procedimiento de selección de contratista adoptado, ingresen mediante la plataforma del Sistema de Gestión de Obras -o eventualmente en la plataforma que la sustituya- la documentación relacionada con el procedimiento de contratación de obra pertinente, conforme se precisa en la presente.

Que solo después de cumplida la obligación descripta en el párrafo anterior, la jurisdicción o Ente solicitante de financiamiento, podrá requerir la celebración de un Convenio Específico o Convenio de Adhesión con el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS en el marco del programa de que se trate.

Que esta Cartera Ministerial podrá financiar de modo total o parcial los proyectos presentados por las jurisdicciones o Entes, como así también aquellos proyectos u obras que se encuentren en ejecución por parte de LA PROVINCIA / LA MUNICIPALIDAD / EL ENTE solicitante, siempre que los mismos cumplan con los lineamientos del Programa.

Que, para el supuesto que la modalidad de financiamiento dispuesta por la Autoridad de Aplicación contemple la transferencia de fondos en concepto de "anticipo financiero", corresponde que éste se limite al oportunamente comprometido por la jurisdicción o ente respecto del proyecto de obra financiado.

Que atento a que durante el período de ejecución de las obras financiadas por el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, pueden acaecer situaciones ajenas a la voluntad de las partes que impacten sobre la ecuación económica financiera considerada al momento de celebración del respectivo convenio específico o de adhesión y que tales circunstancias pueden poner en riesgo la ejecución de la obra que constituye su causa, se prevé que las jurisdicciones locales o Entes financiados puedan solicitar una mayor asistencia financiera, debiendo acreditar la imposibilidad de concluir la obra con el financiamiento originalmente comprometido.

Que, finalmente, se considera preciso establecer en todos los reglamentos de los PROGRAMAS DE ASISTENCIA FINANCIERA aprobados por el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS el procedimiento aplicable para su monitoreo y evaluación, como así también la necesidad de establecer mecanismos de control ex post de las obras ejecutadas.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Tec. Natalia G. PULIÁN
Jefe Dpto. Protocolización de Doc. Adm.
Subdir. Dpcho Gral. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

ANEXO I.----------

ORDENANZA MUNICIPAL N.º

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL Nº 1839 2 6157
Ushuaia, 24 FEB 2023
Abog. Romina S. CORBETTA
Directora Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia
Firma y Sello

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS ha tomado intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley de Ministerios Nº 22.520 (t.o. Decreto Nº 438/92) y sus modificatorias.

Por ello,

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Sustituir el punto 7.2 "Por Asistencia Financiera" del Anexo I a las Resoluciones Nº 252 del 6 de agosto de 2021; Nº 26 del 2 de febrero de 2022, Nº 37 del 10 de febrero de 2022, Nº 38 del 11 de febrero de 2022; el punto 7 "Instituciones Involucradas – Componentes del Programa" del Anexo I a la Resolución Nº 269 del 20 de agosto de 2021; el punto 8.2 "Por Asistencia Financiera" del Anexo I a la Resolución Nº 222 del 23 de junio de 2021; el punto 4.2 "Por Asistencia Financiera" del Anexo I a la Resolución Nº 167 del 15 de mayo de 2021; el punto 5 "Instituciones involucradas – Ejecutores de la Obra" del Anexo I a la Resolución Nº 133 del 21 de abril de 2021, todas del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, por el siguiente texto:

El MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, en la medida de su disponibilidad presupuestaria, será responsable del financiamiento de los proyectos presentados por las jurisdicciones interesadas en adherir al PROGRAMA que resulten aprobados por la Autoridad de Aplicación, según los criterios de elegibilidad que se establecen, los que podrán ser modificados cuando las situaciones especiales así lo requieran.

Asimismo, controlará el cumplimiento del "Reglamento General del Ministerio de Obras Públicas para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y/u Otros Entes" aprobado como Anexo I al Artículo 1º de la Resolución Nº 19 de fecha 31 de marzo de 2020 del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS y sus modificatorias, o el que en el futuro lo reemplace y el Reglamento General del Ministerio de Obras Públicas para las Transferencias de Fondos Provenientes del Fideicomiso de Infraestructura Hídrica (creado mediante Decreto 1.381/01 y ratificado mediante Ley 26.181), realizadas en el marco de Convenios de Asistencia Financiera Suscriptos con Provincias, Municipios y/u otros Entes, incorporado como Anexo IV a la norma precedentemente mencionada.

- Las Provincias, los Municipios y los demás Entes beneficiarios (firmantes del Convenio) son los responsables de la ejecución de los proyectos elaborados y aprobados por la Autoridad de Aplicación, debiendo ejecutar los mismos con su propio personal o bien, mediante los procedimientos de contratación establecidos en su normativa local, que aseguren debidamente el respeto a los principios de transparencia mencionados en el apartado 7.2.4 del Anexo I (aplicable para las Resoluciones MOP Nros. 38/22, 37/22, 26/22, 269/21 y 252/21) / 8.2.4 (aplicable para la Resolución MOP Nº 222/21) / 4.2.6 (aplicable para la Resolución MOP Nº 167/21) / 9 (aplicable para la Resolución MOP Nº 133/21) y 15 (Resolución MOP Nº 59/21 modificada por la Resolución MOP Nº 206/21) del presente.

La Provincia, el Municipio y otros Entes beneficiarios, deberán informar una Cuenta Corriente o Cuenta de Ahorro abierta en alguno de Bancos adheridos al Sistema de la Cuenta Única del Tesoro (Resolución Nº 265/95 de la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS y modificatorias) al fin exclusivo y excluyente de ser utilizada para la transferencia de la asistencia financiera por parte del Ministerio.

Tratándose de proyectos que se financien con recursos provenientes del Fondo de Infraestructura Hídrica creado por el Decreto Nº 1.381 del 1 de noviembre de 2001 y ratificado mediante la ley Nº 26.181, los beneficiarios de los fondos deberán tener una cuenta bancaria abierta en el Banco de la Nación Argentina, para lo cual la jurisdicción beneficiaria del proyecto tendrá a su cargo proporcionar dicha información a la Autoridad de Aplicación.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Tec. Natalia G. TULIÁN
Jefe Dpto. Protocolización de Doc. Adm.
Subdir. Dpcho Gral. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL Nº 1839 2023
Ushuaia, 24 FEB 2023
Romina S. CORDETTA
Directora Legal y Técnico
Municipalidad de Ushuaia
Firma y Sello

Asimismo, deberán designar al menos: un inspector de obra (Ingeniero o Arquitecto matriculado) y un responsable administrativo (legal y/o contable).

A fin de ejecutar los proyectos aprobados podrán contratar a empresas constructoras,Cooperativas de Trabajo, Cooperativas de Provisión de Obras y Servicios Públicos, Asociaciones de Vecinos, Organizaciones Sociales, trabajadores de la economía popular y/o empresas radicadas prioritariamente en cada zona de intervención, vinculadas a la ejecución de las obras bajo la supervisión de un representante técnico, que cuente con expertise en la materia, para la administración y dirección de la obra a desarrollar. El representante técnico deberá ser contratado por la Organización. Las mismas deberán presentar al Ente, al Municipio o a la Provincia beneficiaria como entes contratantes, la documentación respaldatoria de su constitución como tal (estatuto, acta de asamblea, inscripción ante el organismo de registro competente y comprobante de inscripción ante la AFIP, junto a toda la documentación requerida por el Organismo contratante). La Provincia, el Municipio o el Ente contratante, será responsable de verificar el correcto cumplimiento de los requisitos legales, previsionales e impositivos, o de otro tipo, que pudieren corresponder.

ARTÍCULO 2°.- Sustituir el punto 7.2.2 "Metodología de presentación y Ejecución del Proyecto", del Anexo I a las Resoluciones Nros. 252 del 6 de agosto de 2021; 26 del 2 de febrero de 2022, 37 del 10 de febrero de 2022 y 38 del 11 de febrero de 2022; el punto 7.2.1 "Metodología de presentación y Ejecución del Proyecto", del Anexo I a la Resolución N° 269 del 20 de agosto de 2021; el punto 8.2.1 "Metodología de presentación y ejecución del mismo" del Anexo I a la Resolución N° 222 del 23 de junio de 2021; el punto 4.2.3 "Metodología de presentación y ejecución del proyecto" del Anexo I a la Resolución N° 167 del 15 de mayo de 2021; el punto 6 "Metodología de presentación y ejecución del mismo" del Anexo I a la Resolución N° 133 del 21 de abril de 2021 y el punto 12 "Metodología de presentación y ejecución del proyecto" del Anexo I a la Resolución N° 59 del 9 de marzo de 2021, modificada por la Resolución N° 206 del 11 de junio de 2021, todas del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS por el siguiente texto:

METODOLOGÍA DE PRESENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO.

Presentación

Definido el proyecto, deberá ingresarse a la Plataforma del Sistema de Gestión de Obras del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS: https://sgo.obraspublicas.gob.ar, o eventualmente en la plataforma que la sustituya, junto a la documentación técnica y económica requerida en el Instructivo Anexo al PROGRAMA.

En la Plataforma indicada ut supra, el Representante de la Jurisdicción deberá crear un nuevo usuario, o en su caso utilizar el usuario que previamente se le haya asignado, y una vez iniciada la sesión respectiva, deberá cargar la documentación y demás antecedentes correspondientes.

Adhesión al Programa y Definición del Proyecto.

Las Provincias, los Municipios y otros Entes solicitantes presentarán una nota firmada por la máxima autoridad de la jurisdicción manifestando su adhesión al PROGRAMA, o bien suscribirán un Convenio Marco de Adhesión, a exclusivo criterio de la Autoridad de Aplicación, detallando los proyectos cuyo financiamiento se requiere, como así también el esquema de ejecución de las obras involucradas. En caso de que la jurisdicción resolviera delegar en persona distinta de su máxima autoridad responsable, la suscripción de cualesquiera de los instrumentos antes señalados y/o toda otra documentación relacionada con el proyecto a presentar, deberá acreditar oportunamente la delegación de tal facultad, previo a la firma de la Nota de Adhesión, al Convenio Marco de Adhesión o al Convenio Específico, según sea el trámite dado a la presentación.

Plazos y Evaluación.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Tec. Natalia G. TULIÁN
Jefe Dpto. Protocolización de Doc. Adm.
Subdir. Dpcho Gral. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

ANEXO I.----------

ORDENANZA MUNICIPAL N.° 6157

CONVENIO REGISTRADO BAJO EL N° 18392

Ushuaia, 24 FEB 2023

Abog. Ramiro S. CORDITTA
Director Legal y Técnico
Municipalidad de Ushuaia
Firma y Sello

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

La Autoridad de Aplicación interviniente derivará los proyectos presentados a las áreas competentes de su jurisdicción, a fin de que las mismas procedan a la evaluación de la documentación presentada, de los contenidos del proyecto, así como su adecuada fundamentación técnica, todo ello según el Instructivo Anexo y demás normativa aplicable, y se pronuncien sobre su prefactibilidad.

Asimismo, cuando las características del proyecto determinaren la conveniencia de dar intervención a alguno de los organismos descentralizados, desconcentrados o a empresas o entes del Sector Público Nacional que se encuentran bajo la órbita del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, a exclusivo criterio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá remitirlos a dichos organismos a los fines de su intervención técnica en el marco del presente Programa.

Cuando las características, particularidades, antecedentes u otros aspectos del proyecto presentado así lo determinen o justifiquen, las notas, información, estudios, planos y demás documentación a que se hace referencia en el mencionado Instructivo Anexo, podrán ser complementados o reemplazados, total o parcialmente, por otros elementos, antecedentes o informes técnicos acompañados o producidos por la jurisdicción solicitante, que cumplan con la misma finalidad. Las presentaciones efectuadas por la jurisdicción solicitante revestirán el carácter de declaración jurada, haciéndose expresamente responsable dicha jurisdicción de los alcances de su contenido y la exactitud de lo informado.

La evaluación del proyecto será efectuada en el plazo de QUINCE (15) días hábiles. Si se detectaran errores u omisiones, se requerirá a la jurisdicción correspondiente que efectúe las correcciones señaladas, disponiendo de un plazo de CINCO (5) días hábiles para enviarlo nuevamente. Si la jurisdicción solicitante no diera cumplimiento en término con la presentación de las aclaraciones y/o correcciones requeridas, se lo intimará por única vez, por idéntico período. Si transcurrido el plazo de la intimación, la jurisdicción interesada no diera cumplimiento, la solicitud de asistencia financiera será archivada, debiendo la jurisdicción interesada, si quisiera acceder a dicho financiamiento, iniciar nuevamente su solicitud.

No obstante, la Autoridad de Aplicación, cuando el análisis de la propuesta así lo requiera, podrá disponer la ampliación de los plazos establecidos.

Aprobación.

Una vez evaluado/s y aprobado/s el/los proyecto/s la Autoridad de Aplicación, a través del área de su jurisdicción con incumbencia en la materia, emitirá una nota o certificado de NO OBJECIÓN TÉCNICA por cada uno de los proyectos presentados y se lo comunicará a la jurisdicción o Ente solicitante.

Suscripción de Convenio Específico o de Adhesión

Una vez notificada a la jurisdicción o Ente solicitante la "NO OBJECIÓN TÉCNICA" del proyecto y, eventualmente, adjudicada la obra conforme el procedimiento de contratación realizado en el marco de la normativa vigente en la jurisdicción, la Provincia, el Municipio o Ente beneficiario podrá solicitar al MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS la suscripción del respectivo Convenio Específico o Convenio de Adhesión y cargará en el Sistema de Gestión de Obras del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS: https://sgo.obraspublicas.gob.ar o a través de la plataforma que prevea el Ministerio, la siguiente documentación para su toma de conocimiento:

a. Pliegos de Condiciones Generales y Condiciones Específicas elaborados y relacionados con el proyecto a ser financiado y toda otra documentación de la convocatoria.

b. Ofertas económicas recibidas en el marco del procedimiento de selección de contratista realizado, con la pertinente Planilla de cómputo y presupuesto (XLS).

c. Planilla de cómputo y presupuesto actualizado considerando la mejor oferta presentada (XLS).

d. Acta de Apertura de Ofertas (fecha y/o acta).

e. Informe de la Comisión Evaluadora encargada de evaluar las ofertas presentadas, cualquiera fuere la denominación conferida

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Tec. Natalia G. TULIÁN
Jefe Dpto. Protocolización de Doc. Adm.
Subdir. Dpcho Gral. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

ANEXO I.----------

ORDENANZA MUNICIPAL N.º

CONVENIO REGISTRADO 6157

BAJO EL Nº 18392

Ushuaia, 24 FEB 2023

Abog. Romina S. CORBETTA
Procesos Legal y Técnico
Municipalidad de Ushuaia

por la jurisdicción local.

f. Oferta Ganadora (cómputo y presupuesto, plan de trabajo y curva de inversión, los que eventualmente deberán ser cargados en el módulo respectivo del Sistema de Gestión de Obras del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS).

g. Pliego de Licitación completo firmado por el comitente de la oferta ganadora.

h. Nota del Ente Ejecutor prestando conformidad al informe de la Comisión Evaluadora y recomendando la adjudicación de la obra a quien se haya considerado como la oferta ganadora.

i. Copia del acto de adjudicación.

j. Contrato de Obra eventualmente suscripto con el contratista adjudicado.

Considerando la documentación ingresada en el Sistema de Gestión de Obras del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS o en la plataforma que disponga el Ministerio, se celebrará (i) un Convenio Específico, en caso de haberse suscripto previamente un Convenio Marco; o (ii) un Convenio de Adhesión, si su solicitud fue presentada mediante una Nota de Adhesión.

Actos Preliminares.

Serán por cuenta y a cargo de la Provincia, el Municipio o el Ente, los actos administrativos y gestiones judiciales o extrajudiciales necesarios para concretar eventuales expropiaciones, constituir servidumbres u obtener permiso de paso, así como el pago de las indemnizaciones correspondientes y los costos que generan tales cuestiones, debiendo verificar el cumplimiento por parte de la contratista de toda la normativa aplicable en materia de seguridad e higiene en el trabajo.

Asimismo, será responsabilidad de la Provincia, el Municipio o el Ente la obtención de los permisos locales necesarios para la ejecución del Proyecto, tales como habilitaciones y autorizaciones urbanísticas, permisos ambientales, el correspondiente trámite de impacto ambiental u otros que fueran requeridos por la jurisdicción.

Previo al inicio de la ejecución de la obra, la Provincia, el Municipio o el Ente beneficiario, deberá presentar con carácter obligatorio la nómina de su equipo (un Inspector de Obra, responsable administrativo) así como también el contrato celebrado con la entidad ejecutora (en caso de corresponder). Todo ello conforme los requerimientos expuestos en la plataforma de carga del proyecto. El incumplimiento de estos recaudos podrá generar el retraso del inicio de la obra y/o hasta la rescisión del Convenio Específico o de Adhesión.

Ejecución del Proyecto.

Efectuada la primera transferencia de fondos (conforme se determinare en el Convenio Específico o Convenio de Adhesión celebrado), la Provincia, el Municipio o el Ente beneficiario, se compromete a iniciar la obra en un plazo no mayor a TREINTA (30) días corridos desde la fecha en que se encuentren cumplidos los procesos y requisitos legales y administrativos, establecidos en la normativa nacional, provincial y/o municipal aplicable, que posibiliten el efectivo inicio de la obra, dando cumplimiento al plan de trabajos oportunamente presentado y aprobado por el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.

La existencia de impedimentos de orden técnico, legal, administrativo o de cualquier tipo que resulten atribuibles a la Provincia, al Municipio o al Ente, que de cualquier modo obstaculicen la normal ejecución del Proyecto, serán de su exclusiva responsabilidad, siendo causal de resolución del Convenio Específico o de Adhesión.

La Provincia, el Municipio o el Ente tendrán a su cargo, en el marco del PROGRAMA, el diseño, la contratación, inspección y mantenimiento de la obra, y su posterior operación cuando correspondiere, siendo responsables exclusivos de todos los efectos

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Tec. Natalia G. TULIÁN
Jefe Dpto. Protocolización de Doc. Adm.
Subdir. Dpcho Gral. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ANEXO I.----------

ORDENANZA MUNICIPAL N.° 6157

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL N° 1839 2
Ushuaia, 24 FEB 2023
Abog. Romina S. CORBETTA
Directora Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia
Firma y Sello

derivados de su ejecución, como de su mantenimiento y conservación posterior.

El MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS comunicará a las jurisdicciones cuyos proyectos hayan sido seleccionados, el formato de cartel de obra según los patrones de comunicación establecidos.

La implementación y ejecución de la obra debe darse dentro del plazo establecido en el Convenio Específico y/o Convenio de Adhesión que oportunamente se suscriba, pudiendo concederse prórrogas en caso de causas sobrevinientes debidamente justificadas que impidieran su ejecución en el lapso concertado.

Modificación del Proyecto.

Toda modificación relativa al Proyecto deberá contar con la NO OBJECIÓN previa por parte del área técnica competente, dependiente de la Autoridad de Aplicación, como condición necesaria para su implementación debiendo suscribirse al afecto la respectiva Adenda modificatoria del Convenio Específico o del Convenio de Adhesión relativo a dicha obra.

Al efecto, será necesario que las Provincias, los Municipios y/o Entes beneficiarios justifiquen debidamente la necesidad y razonabilidad de la modificación solicitada, la cual deberá tender a su funcionalidad y duración, sin modificar el objeto del Proyecto oportunamente autorizado. Al respecto, la jurisdicción solicitante deberá acompañar también el nuevo plan de trabajos, curva de inversión y las modificaciones al cómputo y presupuesto original que la alteración del Proyecto ocasiona, a los fines de su evaluación.

Incumplimientos.

Las Provincias, los Municipios y/o Entes beneficiarios, deberán acreditar el inicio de la obra ante el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, mediante una copia del Acta de Inicio firmada por las partes en un plazo no mayor de TREINTA (30) días corridos contados a partir de la fecha en que se encuentren cumplidos los procesos y requisitos legales y administrativos, establecidos en la normativa nacional, provincial y/o municipal aplicable, que posibiliten el efectivo inicio de la obra. El incumplimiento de esta obligación es causal de resolución del convenio.

Asimismo, se podrá rescindir la contratación:

a) Cuando, en cualquier momento, la Provincia, el Municipio o el Ente beneficiario paralice unilateralmente la obra por el plazo de TREINTA (30) días corridos;

b) Cuando se paralice la obra por TREINTA (30) días corridos por acuerdo entre la Provincia, el Municipio o el Ente y la contratista, sin haber mediado previa notificación fehaciente a la Autoridad de Aplicación de la causal que justifique esta medida, y la aprobación de la misma por esta última;

c) Cuando hubieran transcurrido SESENTA (60) días corridos desde el vencimiento del plazo para la presentación de las rendiciones de cuentas establecido en el "Reglamento General del Ministerio de Obras Públicas para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y/u Otros Entes" aprobado como Anexo I al Artículo 1° de la Resolución N° 19 de fecha 31 de marzo de 2020 del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS y sus modificatorias y las mismas no hubieran sido presentadas.

Rescisión.

Tanto el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS como las Provincias, los Municipios y/u otros Entes beneficiarios, podrán

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Tec. Natalia G. TULIÁN
Jefe Dpto. Protocolización de Doc. Adm.
Subdir. Dpcho Gral. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

Responsable Documentación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

ANEXO I.----------

ORDENANZA MUNICIPAL N.°

CONVENIO REGISTRADO 6157

BAJO EL N° 1839.2

Ushuaia, 24 FEB 2023

Abog. Romina S. CORBETTA
Directora Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia
Firma y Sello

rescindir los convenios suscriptos, previa notificación fehaciente a la otra con una anticipación no menor a UN (1) mes. La rescisión del convenio no afectará el normal desarrollo de las actividades que estuvieran en ejecución, las que deberán ser concluidas de conformidad a lo estipulado en el convenio respectivo y sus eventuales modificaciones, salvo que medie acuerdo expreso en contrario entre las partes.

Cumplimiento de Normas de Administración Financiera.

La Provincia, el Municipio y/o los Entes beneficiarios se comprometen a que los fondos a ser recibidos por parte del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS serán exclusivamente empleados para el proyecto solicitado y aprobado, quedando vedado el uso de los recursos transferidos a cualquier otro destino que no fuera el desarrollo de la obra, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el "Reglamento General del Ministerio de Obras Públicas para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y/u Otros Entes" aprobado como Anexo I al Artículo 1° de la Resolución N° 19 de fecha 31 de marzo de 2020 del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS y sus modificatorias.

Asimismo, la Provincia, el Municipio y los otros Entes beneficiarios se comprometen a dar estricto cumplimiento a los procedimientos que le resulten exigibles a nivel nacional, provincial y/o municipal, en materia de administración presupuestaria, sistema de registración contable, régimen de contrataciones, así como a la observación de las normas de control vigentes.

Tratándose de fondos cuyo origen se encuentre en el Fideicomiso de Infraestructura Hídrica, creado mediante Decreto N° 1.381 del 1 de noviembre de 2001, ratificado mediante Ley N° 28.181, la jurisdicción beneficiaria de las obras, deberá presentar a la Secretaría de Infraestructura y Política Hídrica toda la documentación especificada en el Reglamento General del Ministerio de Obras Públicas para las Transferencias de Fondos Provenientes del Fideicomiso de Infraestructura Hídrica, realizadas en el marco de Convenios de Asistencia Financiera suscriptos con Provincias, Municipios y/u otros Entes, incorporado como Anexo IV a la Resolución N° 19 de fecha 31 de marzo de 2020 del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS y sus modificatorias.

Indemnidad.

La Provincia, el Municipio y otros Entes, abonarán con recursos propios los reclamos de pago de cualquier naturaleza que efectúe la contratista que realice el Proyecto. La Autoridad de Aplicación, los órganos superiores, inferiores o dependientes, no asumen el carácter de Comitente, ni pueden subrogarse en los derechos y obligaciones de la Provincia o los Municipios o los otros Entes en los contratos que ellas suscriban.

La Provincia, el Municipio y otros Entes, se comprometen a mantener indemne al ESTADO NACIONAL por cualquier reclamo, demanda, sanción, juicio, daño, pérdida y/o cualquier otro concepto, incluyendo multas, costas judiciales y honorarios de abogados como consecuencia de la ejecución del Proyecto y por todas aquellas por las cuales la Provincia, el Municipio o el Ente beneficiario deban responder.

La Autoridad de Aplicación podrá, sin necesidad de autorización, permiso o cualquier manifestación de voluntad previa por parte de la Provincia, el Municipio o el Ente beneficiarios, encomendar la realización de auditorías técnicas y financieras que consideren necesarias, con el objeto de verificar la correcta ejecución del Proyecto, sin perjuicio de las tareas inherentes en la materia a cargo de la Provincia, el Municipio o el Ente, comprometiéndose estas últimas a garantizar el ejercicio de las mismas. La Provincia, el Municipio, o el Ente no podrán obstaculizar la realización de las auditorías encomendadas por la Autoridad de Aplicación, ni negarse a facilitar la documentación o información que le sea requerida.

ARTÍCULO 3°.- Sustituir el punto 7.2.3. "Financiamiento" del Anexo I a las Resoluciones Nros. 252 del 6 de agosto de 2021, 26 del 2 de febrero de 2022, 37 del 10 de febrero de 2022 y 38 del 11 de febrero de 2022; el punto 7.2.2 "Financiamiento" del Anexo I a la Resolución N° 269 del 20 de agosto de 2021; el punto 8.2.2 "Financiamiento" del Anexo I a la Resolución N° 222 del 23 de junio de 2021; el punto 4.2.4 "Financiamiento" del Anexo I a la Resolución N° 167 del 15 de mayo de 2021; el punto 7 "Financiamiento" del Anexo I a la Resolución N° 133 del 21 de abril de 2021; el punto13 "Financiamiento" del Anexo I

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Tec. Natalia G. TULIÁN
Jefe Dpto. Protocolización de Doc. Adm.
Subdir. Dpcho Gral. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Responsable Protocolización y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

ANEXO I.----------
ORDENANZA MUNICIPAL N.°

CONVENIO REGISTRADO BAJO EL N° 18392 6157
Ushuaia, 24 FEB 2023
Abog. Romina S. CORBETTA
Directora Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia
Firma y Sello

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Natalia G. TULIAN
Jefe Dpto. Protocolización de Doc. Adm.
Subdir. Dpcho Gral. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

a la Resolución N° 59 del 9 de marzo de 2021, modificada por la Resolución N° 206 del 11 de junio de 2021, todas del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS por el siguiente texto:

FINANCIAMIENTO.

En cada caso particular, el financiamiento comprometido será determinado por la Autoridad de Aplicación, considerando la planilla de cómputo y presupuesto y, eventualmente, el valor de la obra consignado en la adjudicación realizada por la jurisdicción o Ente solicitante, analizándose, en el informe técnico que a tales efectos se elabore, la razonabilidad de dichos valores, considerando obras de similares características y su emplazamiento.

Cuando el precio de la obra adjudicada resultare inferior al consignado en la planilla de cómputo y presupuesto presentada por la jurisdicción o Ente solicitante, el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS financiará hasta el monto de la adjudicación.

El MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS podrá financiar hasta el CIEN POR CIENTO (100%) del importe de los Proyectos presentados por LA PROVINCIA / LA MUNICIPALIDAD / EL ENTE. Asimismo, podrá financiar proyectos u obras que se encuentren en ejecución, por parte de la jurisdicción o Ente solicitante, siempre que los mismos cumplan con los lineamientos del Programa.

Los pertinentes desembolsos deberán ser solicitados a través de la página institucional del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS: https://www.argentina.gob.ar/obras-publicas/tramites-gobierno-provincial-o-municipal, o el portal que en eventualmente la sustituya.

ADENDAS POR MAYOR FINANCIAMIENTO

Cuando durante la ejecución de la obra financiada por el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, acaezcan situaciones ajenas a la voluntad de las partes que impacten sobre la ecuación económica financiera considerada al momento de celebración del respectivo convenio y pongan en riesgo el efectivo cumplimiento del convenio en cuestión y la finalización de las obras involucradas, las jurisdicciones locales o Entes beneficiarios deberán acreditar la imposibilidad de continuar y/o concluir la obra con el financiamiento originalmente comprometido y podrán solicitar una adecuación de la asistencia financiera acordada.

A tales fines deberá presentar:

1. Nota indicando:

a) Denominación del proyecto conforme Convenio Específico y código de la obra (SIPPE).

b) La necesidad de celebrar un convenio de mayor financiamiento, describiendo y justificando las circunstancias que llevan a dicha situación (Variantes o modificaciones de obra, etc.).

2. Adjuntar la documentación respaldatoria del desfasaje económico producido e invocado y del nuevo precio del proyecto estimado. A saber:

a) Nota de solicitud de adecuación del valor del contrato recibida del contratista.

b) Copia del Acto Administrativo de Adjudicación.

c) Copia del Contrato de Obra Pública.

d) Acta de Inicio de obra.

e) Propuesta de nuevo Plan de Trabajo.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Tec. Natalia G. TULIAN
Jefe Dpto. Protocolización de Doc. Adm.
Subdir. Dpcho Gral. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

ANEXO I.----------

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 6157.

CONVENIO REGISTRADO BAJO EL Nº 18392
Ushuaia, 24 FEB 2023
Abog. Romina S. CORBETTA
Directora Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia

Cuando el mayor financiamiento requerido tenga su causa en la aprobación -por parte de la PROVINCIA / el MUNICIPIO / el ENTE- de una redeterminación de precios en favor del contratista a cargo de la ejecución de la obra, a los efectos de su consideración por parte de la Autoridad de Aplicación, deberá presentar:

1. Nota indicando:

a) Denominación del proyecto conforme Convenio Específico y código de la obra (SIPPE).

b) La necesidad de celebrar un convenio de mayor financiamiento, describiendo y justificando las circunstancias que llevan a dicha situación.

2. Adjuntar la documentación respaldatoria del desfasaje económico producido e invocado y del nuevo precio del proyecto estimado. A saber:

a. Nota de solicitud de adecuación del valor del contrato recibida del contratista y ANEXO IA del Decreto N° 691/2016 "Régimen de Redeterminación de Precios de Contratos de Obra Pública y de Consultoría de Obra Pública de la Administración Pública Nacional" o el que en un futuro lo modifique o reemplace.

b. Copia del Acto administrativo aprobatorio del procedimiento de redeterminación de precios realizado en la jurisdicción financiada y de la documentación que acredite la realización del mismo conforme la metodología establecida en el Anexo I del Decreto N° 691 de fecha 17 de mayo de 2016 o el que en el futuro lo reemplace (Conforme dispone el artículo 2 inc. j) de la Resolución N° 19/2020 del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS y sus modificatorias).

c. Planilla de cómputo y presupuesto actualizado partiendo del presupuesto oportunamente aprobado (XLS).

d. Estructura de insumos.

e. Análisis de precios.

f. Mes base a ser considerado para la redeterminación.

g. Fuente de los indicadores de precios utilizados para la redeterminación tanto mes base como mes del disparador (variación de referencia).

h. Adecuación del plan de trabajo y curva de inversiones.

i. Contrato firmado de Mayor financiamiento de redeterminación previa.

j. Toda documentación que obre en su poder y fuere considerada en el proceso de redeterminación aprobado.

k. Dicha información, eventualmente, deberá ser cargada en el módulo respectivo del Sistema de Gestión de Obras del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.

De conformidad con su disponibilidad presupuestaria, el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, podrá otorgar hasta el CIEN POR CIENTO (100%) del mayor financiamiento requerido por LA PROVINCIA / LA MUNICIPALIDAD / EL ENTE, de conformidad con su disponibilidad presupuestaria existente de fondos del Tesoro o aquellos provenientes del Fideicomiso de Infraestructura Hídrica, creado mediante Decreto N° 1.381/01 del 1 de noviembre de 2001 y ratificado mediante la Ley N° 26.181, según corresponda.

ARTÍCULO 4°.- Sustituir el punto 7.2.3.I "Modalidad de pago. Transferencias. Rendición de cuentas" del Anexo I a las Resoluciones Nros 252 del 6 de agosto de 2021; 26 del 2 de febrero de 2022, 37 del 10 de febrero de 2022 y 38 del 11 de febrero de 2022; el punto 7.2.3 "Modalidad de pago. Transferencias. Rendición de cuentas" del Anexo I a la Resolución N° 269 del 20 de agosto de 2021; el punto 8.2.3 "Modalidad de pago. Transferencias. Rendición de cuentas" del Anexo I a la Resolución N° 222 del 23 de junio de 2021; el punto 4.2.5 "Modalidad de pago. Transferencias. Rendición de cuentas" de la

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Tec. Natalia G. TULIÁN
Jefe Dpto. Protocolización de Doc. Adm.
Subdir. Dpcho Gral. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Responsable Coordinación y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

ANEXO I.----------

ORDENANZA MUNICIPAL N.° 6157

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

BAJO EL N° 18392
Ushuaia, 24 FEB 2023
Abog. Romina S. CORBELLA
Directora Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia
Firma y Sello

Resolución N° 167 del 15 de mayo de 2021; el punto 8 "Modalidad de pago. Transferencias. Rendición de cuentas" del Anexo I a la Resolución N° 133 del 21 de abril de 2021 y el punto 14 "Modalidad de pago. Transferencias. Rendición de cuentas" del Anexo I a la Resolución N° 59 del 9 de marzo de 2021, modificada por la Resolución N° 206 del 11 de junio de 2021, todas del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS por el siguiente texto:

Modalidad de pago, Transferencia y Rendición de cuentas.

La Autoridad de Aplicación podrá implementar, a su exclusivo criterio, esquemas diferenciados de desembolsos, cuando la envergadura del proyecto, las características técnicas, las modalidades de ejecución u otros motivos vinculados al proyecto a financiar o a su emplazamiento así lo justifiquen.

Estos esquemas diferenciados de desembolsos deberán ser incluidos en el Convenio Específico o Convenio de Adhesión relativo al proyecto en cuestión y podrán seguir el criterio propuesto en el presente o bien, el que la Autoridad de Aplicación considere más adecuado al proyecto a financiar.

a) Certificaciones de avance de obra mensual con Anticipo financiero:

Un primer desembolso equivalente de hasta el QUINCE POR CIENTO (15%) del monto del proyecto a financiar, en concepto de anticipo financiero a partir de la firma del Convenio Específico o del Convenio de Adhesión.

El monto del anticipo financiero regulado en el presente apartado no podrá superar al oportunamente establecido en la adjudicación y/o el contrato de obra pública celebrado por la jurisdicción o Ente solicitante.

El o los restantes desembolsos se efectuarán contra la presentación por parte de la jurisdicción de los respectivos certificados mensuales de avance de obra, descontándose en forma proporcional el primer desembolso en calidad de Anticipo Financiero.

b) Desembolsos parciales:

- Un primer desembolso por el importe equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) del monto total del proyecto, dentro de los QUINCE (15) días de la firma del CONVENIO.

- Un segundo desembolso, por el importe equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) del monto total del proyecto, contra la presentación de la documentación específica que avale el cumplimiento de la ejecución de la obra correspondiente al primer desembolso.

- Un tercer desembolso, por el importe equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) del monto total del proyecto, contra la presentación y aprobación de la rendición de cuentas, que avale el cumplimiento de la ejecución de la obra correspondiente al segundo desembolso.

- El cuarto y último desembolso, por el importe equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) restante del monto total, en concepto de rendición final del PROYECTO, contra presentación de la rendición de cuentas final, correspondiente a la ejecución total y recepción provisoria de la obra.

c) Desembolsos parciales y Certificaciones de avance de obra:

- El primer desembolso, por el importe equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) del monto total de la obra a tramitarse ante el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS o ante los Organismos, Entes y Empresas que giran bajo su órbita, a partir de la firma del Convenio Específico o del Convenio de Adhesión;

- El segundo, por el importe equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) del monto total de la obra contra la presentación y aprobación de los certificados correspondientes al avance físico equivalente –al menos- al CINCUENTA POR CIENTO (50%) de ejecución de la obra;

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Tec. Natalia G. TULIÁN
Jefe Dpto. Protocolización de Doc. Adm.
Subdir. Dpcho Gral. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Responsable Coordinación y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

ANEXO I.----------
ORDENANZA MUNICIPAL N.° 6157
BAJO EL N° 1839 2
Ushuaia, 24 FEB 2023
Abog. Romina S. CORBETTA
Directora Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia
Firma y Sello

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Dirección de L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

- El tercero por el importe equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) del monto total de la obra contra la presentación y aprobación de los certificados correspondientes a la ejecución física equivalente –al menos- al OCHENTA POR CIENTO (80%) de ejecución de la obra;

- El último importe equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) en concepto de final de obra contra presentación de los certificados correspondientes a la ejecución total y recepción provisoria de la misma.

d) Otros esquemas diferenciados de desembolsos y/o certificaciones que la Autoridad de Aplicación considere más adecuado al proyecto a financiar.

El esquema de desembolsos establecido en cada Convenio Específico o Convenio de Adhesión, no podrá ser modificado a lo largo de la ejecución del mismo, salvo que, a criterio exclusivo de la Autoridad de Aplicación, sobrevengan motivos vinculados al proyecto a financiar que justifiquen la conveniencia de dicha modificación.

TRANSFERENCIA. CUENTA BANCARIA

La Provincia, el Municipio o el Ente beneficiario deberá informar una Cuenta Corriente o Cuenta de Ahorro abierta en alguno de Bancos adheridos al Sistema de la Cuenta Única del Tesoro (Resolución N° 265/95 de la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS. y modificatorias) al fin exclusivo y excluyente de ser utilizada para la transferencia de la asistencia financiera por parte del Ministerio. Una vez notificado el Ministerio de la apertura de la cuenta bancaria y cumplidos los requisitos administrativos, técnicos y legales que permitan el desarrollo del proyecto del Convenio Específico o del Convenio de Adhesión, la Provincia o el Municipio o el Ente realizarán el pedido formal del primer adelanto y/o desembolso de fondos.

Tratándose de proyectos que se financien con recursos provenientes del Fondo de Infraestructura Hídrica creado por el decreto N° 1.381 del 1 de noviembre de 2001 y ratificado mediante la ley N° 26.181, los beneficiarios de los fondos deberán tener una cuenta bancaria abierta en el Banco de la Nación Argentina, para lo cual a jurisdicción beneficiaria del proyecto tendrá a su cargo proporcionar dicha información a la Autoridad de Aplicación.

El Ministerio depositará los fondos correspondientes en la Cuenta Bancaria declarada. La dependencia correspondiente deberá elevar el comprobante con el número de identificación de dicha cuenta (CBU), indicando la sucursal habilitada a estos fines.

RENDICIÓN DE CUENTAS

La Provincia, el Municipio, o el Ente beneficiario, que tenga a su cargo la ejecución del PROYECTO –conforme el origen de los fondos- deberá observar las disposiciones del "Reglamento General del Ministerio de Obras Públicas para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y/u Otros Entes", aprobado como Anexo I al Artículo 1° 6 el "Reglamento General Del Ministerio de Obras Públicas para las transferencias de fondos provenientes del Fideicomiso de Infraestructura Hídrica (creado mediante Decreto 1.381/01 y ratificado mediante Ley 26.181), realizadas en el marco de Convenios de Asistencia Financiera Suscriptos con Provincias, Municipios y/u Otros Entes" incorporado como Anexo IV a la Resolución N° 19 de fecha 31 de marzo de 2020 del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS y sus modificatorias.

ARTÍCULO 5°.- Incorpórase como punto 7.2.6 del Anexo I a las Resoluciones Nros. 26 del 2 de febrero de 2022, 269 del 20 de agosto de 2021 y 252 del 6 de agosto de 2021; punto 8.2.6 del Anexo I a la Resolución N° 222 del 23 de junio de 2021; punto 4.2.8 a la Resolución N° 167 del 15 de mayo de 2021; punto 11 del Anexo I a la Resolución N° 133 del 21 de abril de 2021 y punto 17 del Anexo I a la Resolución N° 59 del 9 de marzo de 2021, modificada por la Resolución N° 206 del 11 de junio de 2021, todas del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, el siguiente texto:

CONTROL "EX POST".

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Tec. Natalia G. TULIÁN
Jefe Dpto. Protocolización de Doc. Adm.
Subdir. Dpcho Gral. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Responsable Coordinación y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

ANEXO I.----------

ORDENANZA MUNICIPAL N.º

CONVENIO REGISTRADO 6157
BAJO EL Nº 18392
Ushuaia, 24 FEB 2023
Abog. Romina S. CORBETTA
Directora Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia
Firma y Sello

En el marco del presente Programa, el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS llevará adelante evaluaciones ex post de los proyectos y obras financiados por el mismo. A tales fines, podrá requerir la intervención de universidades nacionales u otros organismos o entidades públicas o privadas especializadas, que cuenten con la capacidad técnica adecuada en la materia, diseñando acciones de manera tal que resulten un esquema flexible y dinámico.

Las evaluaciones a llevar adelante partirán de comparar la situación prevista al momento de formulación del proyecto financiado, con lo sucedido hasta el momento en que finaliza la inversión, y hasta los CINCO (5) años posteriores, según el caso (evaluación de terminación) y recaerán mínimamente sobre los siguientes aspectos:

a) el monto total de la inversión previsto, comparado con el efectivamente incurrido;

b) las fechas de inicio y finalización de la obra, comparadas con las efectivamente acaecidas; y

c) la pauta o secuencia de la inversión planeada, comparada con la real.

El resultado de estas evaluaciones será objeto de seguimiento y evaluación continua, a través de la realización de informes de seguimiento o informes finales de cierre de cada proyecto ejecutado.

ARTÍCULO 6°.- Incorpórase como punto 8.2.5 del Anexo I a la Resolución N° 222 del 23 de junio de 2021, punto 4.2.7 del Anexo I a la Resolución N° 167 del 15 de mayo de 2021, punto 10 del Anexo I a la Resolución N° 133 del 21 de abril de 2021 y punto 16 del Anexo I de la Resolución N° 59 del 9 de marzo de 2021, modificada por la Resolución N° 206 del 11 de junio de 2021, todas del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, el siguiente texto:

MONITOREO Y EVALUACIÓN.

El Programa de Monitoreo y Evaluación (Resolución N°118 de fecha 9 de abril de 2021 del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS) dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE TRANSPARENCIA del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS tendrá a su cargo el monitoreo y la evaluación del Programa. Este proceso contempla la elaboración de indicadores de diagnóstico, de seguimiento y del cumplimiento de las metas, tanto físicas como presupuestarias, en acuerdo con el o las áreas ejecutoras pertinentes dentro del Ministerio, procurando la rendición de cuentas y la evaluación de los resultados de tales acciones en desarrollo.

ARTÌCULO 7°.- Apruébanse el modelo de Convenio Marco, de Convenio Específico, de Nota de Adhesión, de Convenio de Adhesión, Convenio por Mayor Financiamiento, Adenda por modificación de plazo de ejecución de la obra, Adenda por modificación del esquema de desembolsos, Adenda por modificación de la modalidad de contratación y Adenda por modificación del proyecto de obra a suscribirse -según corresponda- entre el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS y las PROVINCIAS, los MUNICIPIOS/ las PROVINCIAS y/u OTROS ENTES, que adhieran a los Programas de Asistencia Financiera aprobados mediante las Resoluciones Nros. 38 del 11 de febrero de 2022, 37 del 10 de febrero de 2022, 26 del 2 de febrero de 2022, 269 del 20 de agosto de 2021, 252 del 6 de agosto de 2021, 222 del 23 de junio de 2021, 167 del 15 de mayo de 2021, 133 del 21 de abril de 2021 y 59 del 9 de marzo de 2021, modificada por la Resolución N° 206 del 11 de junio de 2021, todas del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS que, como Anexo I (IF-2022-52624013-APN-DNT#MOP), Anexo II a) (IF-2022-52624146-APN-DNT#MOP), Anexo II b) (IF-2022-52624306-APN-DNT#MOP), Anexo III (IF-2022-52624606-APN-DNT#MOP), Anexo IV a) (IF-2022-52624775-APN-DNT#MOP), Anexo IV b) (IF-2022-52625165-APN-DNT#MOP), Anexo V (IF-2022-52625368-APN-DNT#MOP), Anexo VI (IF-2022-52625555-APN-DNT#MOP), Anexo VII (IF-2022-52626011-APN-DNT#MOP), Anexo VIII (IF-2022-52626136-APN-DNT#MOP) y Anexo IX (IF-2022-52626276-APN-DNT#MOP) forman parte integrante de la presente medida. Dichos modelos podrán ser modificados, a criterio de la Autoridad de Aplicación, cuando las características, particularidades, antecedentes u otros aspectos del proyecto presentado así lo determinen o justifiquen.

ARTÍCULO 8°.- Establécese que la presente medida resulta aplicable a aquellos convenios de asistencia financiera que se encuentren vigentes a la fecha de publicación de la presente, y que hubieran sido suscriptos en el marco de los Programas de Asistencia Financiera aprobados mediante las Resoluciones Nros. 38 del 11 de febrero de 2022, 37 del 10 de febrero de 2022,

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Tec. Natalia G. TULIÁN
Jefe Dpto. Protocolización de Doc. Adm.
Subdir. Dpcho Gral. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Responsable Coordinación y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

ANEXO I.----------

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 6157

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CONVENIO REGISTRADO BAJO EL Nº 18392
Ushuaia, 24 FEB 2023
Abog. Romina S. CORRETTA
Directora Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia
Firma y Sello

26 del 2 de febrero de 2022, 269 del 20 de agosto de 2021, 252 del 6 de agosto de 2021, 222 del 23 de junio de 2021, 167 del 15 de mayo de 2021, 133 del 21 de abril de 2021 y 59 del 9 de marzo de 2021, modificada por la Resolución N° 206 del 11 de junio de 2021, todas del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, previa solicitud de las Provincias, Municipios y Entes beneficiarios, la que deberá formularse en forma expresa mediante la presentación de una nota de adhesión cuyo modelo se aprueba por el presente y que como Anexo X (IF-2022-52626415-APN-DNT#MOP), forma parte integrante de esta Resolución.

ARTÍCULO 9°.- La presente Resolución comenzará a regir a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 10.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Digitally signed by KATOPODIS Gabriel Nicolás
Date: 2022.01.05 14:14:00 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Gabriel Nicolás KATOPODIS
Ministro
Ministerio de Obras Públicas

Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
CONVE-2023-20028899-APN-SOP#MOP

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Tec. Natalia G. TULIÁN
Jefe Dpto. Protocolización de Doc. Adm.
Subdir. Dpcho Gral. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Responsable Certificación y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

ANEXO I.----------

ORDENANZA MUNICIPAL N.° 6157

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL N° 18392
Ushuaia, 24 FEB 2023
Abog. Romina S. Connert
Directora Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia
Firma y Sello

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Subdir. Dpto. L. y T.

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Resolución

Número: RESOL-2022-269-APN-MOP

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Martes 9 de Agosto de 2022

Referencia: EX-2022-52477179- -APN-DGD#MOP - Proyecto de Resolución Modificatoria de la Resolución RESOL-2022-164-APN-MOP

VISTO el Expediente N° EX-2022-52477179-APN-DGD#MOP, la Ley de Ministerios N° 22.520 (t.o. Decreto N° 438/92) y sus modificatorias, las Resoluciones Nros.12 del 9 de marzo de 2020, 27 del 19 de abril de 2020 y 96 del 20 de septiembre de 2020, unificadas en la Resolución N° 133 del 21 de abril de 2021, 59 del 9 de marzo de 2021, modificada por la Resolución N° 206 del 11 de junio de 2021, 118 del 9 de abril de 2021, 167 del 11 de mayo de 2021, 222 del 23 de junio de 2021, 252 del 6 de agosto de 2021, 269 del 20 de agosto de 2021, 26 del 2 de febrero de 2022, 37 del 10 de febrero de 2022, 38 del 11 de febrero de 2022 y 164 del 3 de junio de 2022, todas del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS y,

CONSIDERANDO:

Que conforme lo dispuesto por el artículo 21 bis de la Ley de Ministerios N° 22.520 (t.o. por Decreto N° 438/92) y sus modificatorias, compete al MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS ejecutar los planes, programas y proyectos del área de su competencia elaborados conforme las directivas que imparta el PODER EJECUTIVO NACIONAL, así como entender en el diseño y ejecución de los planes y programas relativos a obras públicas e infraestructura a nivel internacional, nacional, regional, provincial y municipal, y en el control de su cumplimiento.

Que, en uso de dichas facultades, el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS diseñó y puso en marcha un conjunto de planes y programas, entre los que cabe señalar el "PLAN ARGENTINA HACE", creado mediante las Resoluciones Nros. 12 del 9 de marzo de 2020 y 27 del 19 de abril de 2020, unificado por la Resolución N° 133 del 21 de abril de 2021; el "PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA DE CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL", creado por la Resolución N° 59 del 9 de marzo de 2021; el "PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA SANITARIA", creado por la Resolución N° 167 del 11 de mayo de 2021; el "PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA DEL TRANSPORTE, MOVILIDAD Y ACCESIBILIDAD", creado por la Resolución N° 222 del 23 de junio de 2021; el "PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA DEL CUIDADO", creado por la Resolución N° 252 del 6 de agosto de 2021; el "PROGRAMA DE APOYO AL

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Tec. Natalia G. TULIAN
Jefe Dpto. Protocolización de Doc. Adm.
Subdir. Dpcho Gral. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Responsable Coordinación y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
S.L. y T.

ANEXO I.----------
ORDENANZA MUNICIPAL N.º
BAJO EL Nº 1839157
Ushuaia, 24 FEB 2023
Abog. Romina S. CORUETTA
Directora Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia
Firma y Sello

DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL Y COMUNAL", creado por la Resolución N° 269 del 20 de agosto de 2021; el "PROGRAMA DE APOYO AL FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA COMUNITARIA", creado por la Resolución N° 26 del 2 de febrero de 2022; el "PROGRAMA DE ACCESO AL AGUA, EL SANEAMIENTO Y LA HIGIENE EN ZONAS RURALES DISPERSAS", creado por la Resolución N° 37 del 10 de febrero de 2022 y el "PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA PARA LA ADAPTACIÓN A LOS EXTREMOS CLIMÁTICOS", creado por la Resolución N° 38 del 11 de febrero de 2022, todas del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.

Que los mentados Programas de asistencia financiera fueron modificados mediante la Resolución N° 164 del 3 de junio de 2022, a raíz de la experiencia recogida en el devenir de su ejecución.

Que a la luz de la dinámica que debe imprimirse al procedimiento relacionado con la aprobación de las modificaciones introducidas a los proyectos de asistencia financiera oportunamente aprobados, deviene necesario autorizar a la Autoridad de Aplicación para que, cuando deban realizarse en los acuerdos suscriptos con las Provincias, Municipios u otros Entes, modificaciones que solo se refieran a la necesidad de ampliación del plazo del proyecto, esta pueda optar entre celebrar una adenda al Convenio Específico o al Convenio de Adhesión o bien, *la comunicación fehaciente de la NO OBJECIÓN previo informe emitido por el área técnica con competencia en la materia.*

Que una de las modificaciones aprobadas por la Resolución N° 164 del 3 de junio de 2020 del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, se relaciona con el impacto sobre la ecuación económica de los contratos que celebren las jurisdicciones o entes financiados con sus respectivos contratistas de obra pública, producido por situaciones ajenas a la voluntad de las partes. Allí se detalla la documentación que debe presentarse a los fines de ampliar el monto de la asistencia financiera a fin de permitir la ejecución de la obra que constituye su causa.

Que con la finalidad de precisar y agilizar el procedimiento que debe impulsarse cuando la solicitud de mayor financiamiento tenga por causa la redeterminación de precios solicitada por la empresa contratada por la jurisdicción o ente financiado, se considera preciso modificar la exigencia de presentar la redeterminación de precios aprobada por la jurisdicción pertinente y reemplazar dicho requisito por un informe técnico suscripto por sus máximas autoridades dando cuenta del cumplimiento de la metodología de cálculo establecida en el *"Régimen de Redeterminación de Precios de Contratos de Obra Pública y de Consultoría de Obra Pública de la Administración Pública Nacional"*, aprobado por el Decreto N° 691/16 o el que en un futuro lo reemplace.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS ha tomado intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley de Ministerios N° 22.520 (t.o. Decreto N° 438/92) y sus modificatorias.

Por ello,

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Sustituir el título "Modificación del Proyecto" del punto 7.2.2 "Metodología de presentación y Ejecución del Proyecto", del Anexo I a las Resoluciones Nros. 252 del 6 de agosto de 2021; 26 del 2 de febrero de 2022, 37 del 10 de febrero de 2022 y 38 del 11 de febrero de 2022; el punto 7.2.1 "Metodología de

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Tec. Natalia G. TULIÁN
Jefe Dpto. Protocolización de Doc. Adm.
Subdir. Dpcho Gral. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Responsable Coordinación y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

ANEXO I.----------
ORDENANZA MUNICIPAL Nº 6157

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
S.L. y T.

BAJO EL Nº 18392
Ushuaia, 24 FEB 2023
Abog. Romina S. CORBETTA
Directora Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia
Firma y Sello

presentación y Ejecución del Proyecto", del Anexo I a la Resolución Nº 269 del 20 de agosto de 2021; el punto 8.2.1 "Metodología de presentación y ejecución del mismo" del Anexo I a la Resolución Nº 222 del 23 de junio de 2021; el punto 4.2.3 "Metodología de presentación y ejecución del proyecto" del Anexo I a la Resolución Nº 167 del 11 de mayo de 2021; el punto 6 "Metodología de presentación y ejecución del mismo", del Anexo I a la Resolución Nº 133 del 21 de abril de 2021 y el punto 12 "Metodología de presentación y ejecución del proyecto" del Anexo I a la Resolución Nº 59 del 9 de marzo de 2021, modificada por la Resolución Nº 206 del 11 de junio de 2021 y del artículo 2º de la Resolución Nº 164 de 3 de junio de 2022, todas del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, por el siguiente texto:

MODIFICACIÓN DEL PROYECTO

Toda modificación relativa al Proyecto deberá contar con la NO OBJECIÓN previa por parte del área técnica competente, dependiente de la Autoridad de Aplicación, como condición necesaria para su implementación debiendo suscribirse al efecto la respectiva Adenda al Convenio Específico o al Convenio de Adhesión relativo a dicha obra. Cuando la modificación tenga como único objeto el plazo de ejecución del proyecto, la Autoridad de Aplicación podrá, a su exclusivo criterio, optar entre la celebración de una Adenda a los referidos convenios, o bien la comunicación fehaciente de la NO OBJECIÓN previo informe emitido por el área técnica con competencia en la materia.

Al efecto, será necesario que las Provincias, los Municipios y/o Entes beneficiarios justifiquen debidamente la necesidad y razonabilidad de la modificación solicitada, la cual deberá tender a su funcionalidad y duración, sin modificar el objeto del Proyecto oportunamente autorizado. Al respecto, la jurisdicción solicitante deberá acompañar también el nuevo plan de trabajos, curva de inversión y las modificaciones al cómputo y presupuesto original que la alteración del Proyecto ocasiona, a los fines de su evaluación.

ARTÍCULO 2°.- Sustituir el título "Adendas por Mayor Financiamiento" del punto 7.2.3. "Financiamiento" del Anexo I a las Resoluciones Nros. 252 del 6 de agosto de 2021, 26 del 2 de febrero de 2022, 37 del 10 de febrero de 2022, 38 del 11 de febrero de 2022; el punto 7.2.2 "Financiamiento" del Anexo I a la Resolución Nº 269 del 20 de agosto de 2021; el punto 8.2.2 "Financiamiento" del Anexo I a la Resolución Nº 222 del 23 de junio de 2021; el punto 4.2.4 "Financiamiento" del Anexo I a la Resolución Nº 167 del 11 de mayo de 2021; el punto 7 "Financiamiento" del Anexo I a la Resolución Nº 133 del 21 de abril de 2021; el punto13 "Financiamiento" del Anexo I a la Resolución Nº 59 del 9 de marzo de 2021, modificada por la Resolución Nº 206 del 11 de junio de 2021, y del artículo 3° de la Resolución Nº 164 de 3 de junio de 2022, todas del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, por el siguiente texto:

ADENDAS POR MAYOR FINANCIAMIENTO

Cuando durante la ejecución de la obra financiada por el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, acaezcan situaciones ajenas a la voluntad de las partes que impacten sobre la ecuación económica financiera considerada al momento de celebración del respectivo convenio y pongan en riesgo el efectivo cumplimiento del convenio en cuestión y la finalización de las obras involucradas, las jurisdicciones locales o Entes beneficiarios deberán acreditar la imposibilidad de continuar y/o concluir la obra con el financiamiento originalmente comprometido y podrán solicitar una adecuación de la asistencia financiera acordada.

A tales fines deberá presentar:

I. Nota indicando:

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Tec. Natalia G. TULIÁN
Jefe Dpto. Protocolización de Doc. Adm.
Subdir. Dpcho Gral. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Responsable Coordinación y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

ANEXO I.----------

ORDENANZA MUNICIPAL N.° 6157.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Subdirección S. L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL Nº 18392
Ushuaia, 24 FEB 2023
Abog. Romina S. CORBETTA
Directora Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia
Firma y Sello

a) denominación del proyecto conforme Convenio Específico y código de la obra (SIPPE).

b) la necesidad de celebrar un convenio de mayor financiamiento, describiendo y justificando las circunstancias que llevan a dicha situación (Variantes o modificaciones de obra, etc.).

2. Adjuntar la documentación respaldatoria del desfasaje económico producido e invocado y del nuevo precio del proyecto estimado. A saber:

a) Nota de solicitud de adecuación del valor del contrato recibida del contratista.

b) Copia del Acto Administrativo de Adjudicación.

c) Copia del Contrato de Obra Pública

d) Acta de Inicio de obra.

e) Propuesta de nuevo Plan de Trabajo.

Cuando el mayor financiamiento requerido tenga su causa en la solicitud de redeterminación de precios presentada por la Contratista de obra a la PROVINCIA / el MUNICIPIO / el ENTE-, a los efectos de su consideración por parte de la Autoridad de Aplicación, deberá presentar:

1. Nota indicando:

a) denominación del proyecto conforme Convenio Específico y código de la obra (SIPPE).

b) la necesidad de celebrar un convenio de mayor financiamiento, describiendo y justificando las circunstancias que llevan a dicha situación.

2. Adjuntar la documentación respaldatoria del desfasaje económico producido e invocado y del nuevo precio del proyecto estimado. A saber:

a. Nota de solicitud de adecuación del valor del contrato recibida del contratista y ANEXO IA del Decreto N° 691/2016 "Régimen de Redeterminación de Precios de Contratos de Obra Pública y de Consultoría de Obra Pública de la Administración Pública Nacional" o el que en un futuro lo modifique o reemplace.

b. Copia del Informe Técnico elaborado por la Jurisdicción o Ente solicitante, analizando la documentación presentada por la contratista de obra. En el mismo deberá dejarse constancia de que la redeterminación de precios ha sido realizada conforme la metodología establecida en el Anexo I del Decreto N° 691 de fecha 17 de mayo de 2016 o el que en el futuro lo reemplace.

c. Planilla de cómputo y presupuesto actualizado partiendo del presupuesto oportunamente aprobado (XLS).

d. Estructura de insumos.

e. Análisis de precios.

f. Mes base a ser considerado para la redeterminación.

g. Fuente de los indicadores de precios utilizados para la redeterminación tanto mes base como mes del

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Tec. Natalia G. TULIÁN
Jefe Dpto. Protocolización de Doc. Adm.
Subdir. Dpcho Gral. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Responsable Coordinación y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ANEXO I.----------

ORDENANZA MUNICIPAL N.° 6157.

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL N° 16392
Ushuaia, 24 FEB 2023
Abog. Romina S. CORBETTA
Directora Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia

disparador (variación de referencia).

h. Adecuación del plan de trabajo y curva de inversiones.

i. Toda documentación que obre en su poder y fuere considerada en el proceso de redeterminación aprobado.

j. Dicha información, eventualmente, deberá ser cargada en el módulo respectivo del Sistema de Gestión de Obras del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.

La Secretaría competente analizará la documentación proporcionada y los cálculos realizados por la Jurisdicción o Ente solicitante del mayor financiamiento y, de ser correctos, emitirá una nota informando la NO OBJECIÓN al cálculo presentado y solicitará la remisión de la copia fiel del acto administrativo aprobatorio de las redeterminaciones y adecuaciones realizadas junto a la póliza de garantía de cumplimiento del contrato.

Si la documentación acompañada y/o los cálculos no fueran correctos, notificará dichas circunstancias a la jurisdicción o Ente ejecutor de la obra.

El MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, podrá otorgar hasta el CIEN POR CIENTO (100%) del mayor financiamiento requerido por LA PROVINCIA / LA MUNICIPALIDAD / EL ENTE, de conformidad con su disponibilidad presupuestaria existente de fondos del Tesoro o aquellos provenientes del Fideicomiso de Infraestructura Hídrica, creado mediante Decreto N° 1.381/01 del 1 de noviembre de 2001 y ratificado mediante la Ley N° 26.181, según corresponda.

ARTÍCULO 3°.- Establécese que la presente medida resulta aplicable a aquellos convenios de asistencia financiera que se encuentren vigentes a la fecha de publicación de la presente, y que hubieran sido suscriptos en el marco de los Programas de Asistencia Financiera aprobados mediante las Resoluciones Nros. 38 del 11 de febrero de 2022, 37 del 10 de febrero de 2022, 26 del 2 de febrero de 2022, 269 del 20 de agosto de 2021, 252 del 6 de agosto de 2021, 222 del 23 de junio de 2021, 167 del 11 de mayo de 2021, 133 del 21 de abril de 2021 y 59 del 9 de marzo de 2021, modificada por la Resolución N° 206 del 11 de junio de 2021, todas del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, previa solicitud de adhesión a los términos establecidos en el artículo 8 de la Resolución N° 164 del 3 de junio de 2022 del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.

ARTÍCULO 4°.- La presente Resolución comenzará a regir a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Digitally signed by KATOPODIS Gabriel Nicolás
Date: 2022.08.08 16:21:56 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Gabriel Nicolás KATOPODIS
Ministro
Ministerio de Obras Públicas

Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
CONVE-2023-26025885-APN-SGP#MOP

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Tec. Natalia B. TULIAN
Jefe Dpto. Protocolización de Doc. Adm.
Subdir. Dpcho Gral. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Responsable Coordinación y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

ANEXO I.----------

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 6157

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Dirección de L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL Nº 18392
Ushuaia, 24 FEB 2023
Abog. Romina S. CORBETTA
Directora Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia
Firma y Sello

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Resolución

Número: RESOL-2022-302-APN-MOP

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Jueves 1 de Septiembre de 2022

Referencia: EX-2022-52477179- -APN-DGD#MOP - RESOLUCIÓN MODIFICATORIA

VISTO el Expediente N° EX-2022-52477179- -APN-DGD#MOP, la Ley de Ministerios N° 22.520 (t.o. Decreto N° 438/92) y sus modificatorias, las Resoluciones Nros.12 del 9 de marzo de 2020 y sus modificatorias, 59 del 9 de marzo de 2021 y su modificatoria, 118 del 9 de abril de 2021, 167 del 11 de mayo de 2021, 222 del 23 de junio de 2021, 252 del 6 de agosto de 2021, 269 del 20 de agosto de 2021, 26 del 2 de febrero de 2022, 37 del 10 de febrero de 2022, 38 del 11 de febrero de 2022, 164 del 3 de junio de 2022 y 269 del 9 de agosto de 2022, todas del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS y,

CONSIDERANDO:

Que conforme lo dispuesto por el artículo 21 bis de la Ley de Ministerios N° 22.520 (t.o. por Decreto N° 438/92) y sus modificatorias, compete al MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS ejecutar los planes, programas y proyectos del área de su competencia elaborados conforme las directivas que imparta el PODER EJECUTIVO NACIONAL, así como entender en el diseño y ejecución de los planes y programas relativos a obras públicas e infraestructura a nivel internacional, nacional, regional, provincial y municipal, y en el control de su cumplimiento.

Que, en uso de dichas facultades, el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS diseñó y puso en marcha un conjunto de planes y programas, entre los que cabe señalar el "PLAN ARGENTINA HACE", creado mediante las Resoluciones Nros. 12 del 9 de marzo de 2020 y 27 del 19 de abril de 2020, unificado por la Resolución N° 133 del 21 de abril de 2021; el "PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA DE CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL", creado por la Resolución N° 59 del 9 de marzo de 2021; el "PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA SANITARIA", creado por la Resolución N° 167 del 11 de mayo de 2021; el "PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA DEL TRANSPORTE, MOVILIDAD Y ACCESIBILIDAD", creado por la Resolución N° 222 del 23 de junio de 2021; el "PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA DEL CUIDADO", creado por la Resolución N° 252 del 6 de agosto de 2021; el "PROGRAMA DE APOYO AL DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL Y COMUNAL", creado por la Resolución N° 269 del 20 de agosto de 2021; el "PROGRAMA DE APOYO AL FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Tec. Natalia G. TULIAN
Jefe Dpto. Protocolización de Doc. Adm.
Subdir. Dpcho Gral. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Responsable Coordinación y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

ANEXO I.----------

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 6157.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Dirección de L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

BAJO EL Nº 18392
Ushuaia, 24 FEB 2023
Abog. Romina S. CORBETTA
Directora Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia
Firma y Sello

COMUNITARIA", creado por la Resolución N° 26 del 2 de febrero de 2022; el "PROGRAMA DE ACCESO AL AGUA, EL SANEAMIENTO Y LA HIGIENE EN ZONAS RURALES DISPERSAS", creado por la Resolución N° 37 del 10 de febrero de 2022 y el "PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA PARA LA ADAPTACIÓN A LOS EXTREMOS CLIMÁTICOS", creado por la Resolución N° 38 del 11 de febrero de 2022, todas del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.

Que los mentados Programas de asistencia financiera fueron modificados mediante las Resoluciones Nros. 164 del 3 de junio de 2022 y 269 del 9 de agosto de 2022, ambas del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS a raíz de la experiencia recogida en el devenir de su ejecución.

Que no obstante las modificaciones citadas precedentemente, y teniendo en cuenta que la obra pública se erige como uno los principales motores de la reactivación económica y de la satisfacción de necesidades públicas prioritarias, se torna imperioso imprimir mayor celeridad al procedimiento de suscripción de los convenios específicos o convenios de adhesión, asegurando a la vez, la transparencia en las contrataciones y en el procedimiento de aprobación de los pertinentes proyectos a financiar.

Que, debido a ello, se torna necesario modificar el recaudo de contar con la adjudicación de la obra, conforme el procedimiento de contratación realizado en el marco de la normativa vigente en la jurisdicción, como requisito previo para que la Provincia, el Municipio o Ente beneficiario soliciten al MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS la suscripción del respectivo Convenio Específico o Convenio de Adhesión, bastando con que la misma se encuentre preadjudicada.

Que, asimismo, a los fines de asegurar la eficiencia en el seguimiento y control de las obras a financiarse por esta Cartera Ministerial, se considera preciso establecer el plazo en el que las jurisdicciones o Entes financiados deben presentar las certificaciones de las obras en proceso de ejecución, vencido el cual la Autoridad de Aplicación no podrá tramitar dicha rendición de fondos en forma conjunta con otras certificaciones.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS ha tomado intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley de Ministerios N° 22.520 (t.o. Decreto N° 438/92) y sus modificatorias.

Por ello,

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Sustituir el título "Suscripción del Convenio Específico o de Adhesión" del punto 7.2.2 "Metodología de Presentación y Ejecución del Proyecto", del Anexo I a las Resoluciones Nros. 252 del 6 de agosto de 2021; 26 del 2 de febrero de 2022, 37 del 10 de febrero de 2022 y 38 del 11 de febrero de 2022; el punto 7.2.1 "Metodología de Presentación y Ejecución del Proyecto", del Anexo I a la Resolución N° 269 del 20 de agosto de 2021; el punto 8.2.1 "Metodología de Presentación y Ejecución del mismo" del Anexo I a la Resolución N° 222 del 23 de junio de 2021; el punto 4.2.3 "Metodología de Presentación y Ejecución del Proyecto" del Anexo I a la Resolución N° 167 del 15 de mayo de 2021; el punto 6 "Metodología de Presentación y Ejecución del mismo", del Anexo I a la Resolución N° 133 del 21 de abril de 2021 y el punto 12 "Metodología de Presentación y Ejecución del Proyecto" del Anexo I a la Resolución N° 59 del 9 de marzo de 2021, modificada

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Tec. Natalia G. TULIAN
Jefe Dpto. Protocolización de Doc. Adm.
Subdir. Dpcho Gral. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Responsable Coordinación y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

ANEXO I.----------

ORDENANZA MUNICIPAL N.° 6157.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

BAJO EL N° 1839

24 FEB 2023

Ushuaia.

Abog. Romina Sr CORBET
Directora Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia
Firma y Sello

por la Resolución N° 206 del 11 de junio de 2021, todas del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, por el siguiente texto:

SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO ESPECÍFICO O DE ADHESIÓN

Una vez notificada a la jurisdicción o Ente solicitante la "NO OBJECIÓN TÉCNICA" del proyecto y, eventualmente, preadjudicada la obra conforme el procedimiento de contratación realizado en el marco de la normativa vigente en la jurisdicción, la Provincia, el Municipio o Ente beneficiario podrá solicitar al MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS la suscripción del respectivo Convenio Específico o Convenio de Adhesión y cargará en el Sistema de Gestión de Obras del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS: https://sgo.obraspublicas.gob.ar o a través de la plataforma que prevea el Ministerio, la siguiente documentación para su toma de conocimiento:

a) Pliegos de Condiciones Generales y Condiciones Específicas elaborados y relacionados con el proyecto a ser financiado y toda otra documentación de la convocatoria.

b) Ofertas económicas recibidas en el marco de procedimiento de selección de contratista realizado, con la pertinente Planilla de cómputo y presupuesto (XLS).

c) Planilla de cómputo y presupuesto actualizado considerando la mejor oferta presentada (XLS).

d) Acta de Apertura de Ofertas (fecha y/o acta).

e) Informe de la Comisión Evaluadora encargada de evaluar las ofertas presentadas, cualquiera fuere la denominación conferida por la jurisdicción local.

f) Oferta Ganadora (cómputo y presupuesto, plan de trabajo y curva de inversión, los que eventualmente deberán ser cargados en el módulo respectivo del Sistema de Gestión de Obras del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS).

g) Pliego de Licitación completo firmado por el comitente de la oferta ganadora.

h) Nota del Ente Ejecutor prestando conformidad al informe de la Comisión Evaluadora y recomendando la adjudicación de la obra a quien se haya considerado como la oferta ganadora.

i) Copia del acto de preadjudicación o del acto de adjudicación, de haberse realizado esta última

j) Contrato de Obra eventualmente suscripto con el contratista adjudicado, en caso de corresponder y conforme el estado del procaso de selección adoptado por la jurisdicción o Ente solicitante.

Considerando la documentación ingresada en el Sistema de Gestión de Obras del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS o en la plataforma que disponga el Ministerio, se celebrará (i) un Convenio Específico, en caso de haberse suscripto previamente un Convenio Marco; o (ii) un Convenio de Adhesión, si su solicitud fue presentada mediante una Nota de Adhesión.

ARTÍCULO 2°.- Sustituir el punto 7.2.3.1 "Modalidad de pago. Transferencias. Rendición de Cuentas" del Anexo I a las Resoluciones Nros. 252 del 6 de agosto de 2021; 26 del 2 de febrero de 2022, 37 del 10 de febrero de 2022 y 38 del 11 de febrero de 2022; el punto 7.2.3 "Modalidad de pago. Transferencias. Rendición de cuentas" del Anexo I a la Resolución N° 269 del 20 de agosto de 2021; el punto 8.2.3 "Modalidad de pago.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Tec. Natalia G. TULIAN
Jefe Dpto. Protocolización de Doc. Adm.
Subdir. Dpcho Gral. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Responsable Coordinación y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

ANEXO I.----------

ORDENANZA MUNICIPAL N.° 6157

CONVENIO REGISTRADO BAJO EL N° 18392
Ushuaia, 24 FEB 2023
Abog. Romina S. CORBET
Directora Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia
Firma y Sello

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Natalia Gabriela TULIAN
Administrativa
Dirección de L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

Transferencias. Rendición de cuentas" del Anexo I a la Resolución N° 222 del 23 de junio de 2021; el punto 4.2.5 "Modalidad de pago. Transferencias. Rendición de cuentas" de la Resolución N° 167 del 15 de mayo de 2021; el punto 8 "Modalidad de pago. Transferencias. Rendición de cuentas" del Anexo I a la Resolución N° 133 del 21 de abril de 2021 y el punto 14 "Modalidad de pago. Transferencias. Rendición de cuentas" del Anexo I a la Resolución N° 59 del 9 de marzo de 2021, modificada por la Resolución N° 206 del 11 de junio de 2021, todas del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, por el siguiente texto:

MODALIDAD DE PAGO, TRANSFERENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS.

La Autoridad de Aplicación podrá implementar, a su exclusivo criterio, esquemas diferenciados de desembolsos, cuando la envergadura del proyecto, las características técnicas, las modalidades de ejecución u otros motivos vinculados al proyecto a financiar o a su emplazamiento así lo justifiquen.

Estos esquemas diferenciados de desembolsos deberán ser incluidos en el Convenio Específico o Convenio de Adhesión relativo al proyecto en cuestión y podrán seguir el criterio propuesto en el presente o bien, el que la Autoridad de Aplicación considere más adecuado al proyecto a financiar.

a) Certificaciones de avance de obra mensual con Anticipo financiero:

Un primer desembolso equivalente de hasta el QUINCE POR CIENTO (15%) del monto del proyecto a financiar, en concepto de anticipo financiero a partir de la firma del Convenio Específico o del Convenio de Adhesión.

El monto del anticipo financiero regulado en el presente apartado no podrá superar al oportunamente establecido en la preadjudicación / adjudicación y/o el contrato de obra pública celebrado por la jurisdicción o Ente solicitante.

El o los restantes desembolsos se efectuarán contra la presentación por parte de la jurisdicción de los respectivos certificados mensuales de avance de obra, descontándose en forma proporcional el primer desembolso en calidad de Anticipo Financiero.

Las certificaciones de los avances de obra deberán ser presentados dentro de los TREINTA (30) días corridos siguientes a la pertinente medición. Vencido el plazo señalado, la Autoridad de Aplicación no podrá tramitar dicha rendición de fondos en forma conjunta con otras certificaciones.

b) Desembolsos parciales:

- Un primer desembolso por el importe equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) del monto total del proyecto, dentro de los QUINCE (15) días de la firma del CONVENIO.

- Un segundo desembolso, por el importe equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) del monto total del proyecto, contra la presentación de la documentación específica que avale el cumplimiento de la ejecución de la obra correspondiente al primer desembolso. Los certificados de avance de obra respectivos, deberán ser presentados dentro de los TREINTA (30) días corridos siguientes a la última medición.

- Un tercer desembolso, por el importe equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) del monto total del proyecto, contra la presentación y aprobación de la rendición de cuentas, que avale el cumplimiento de la ejecución de la obra correspondiente al segundo desembolso. Los certificados de avance de obra respectivos, deberán ser presentados dentro de los TREINTA (30) días corridos siguientes a la última medición.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Tec. Natalia G. TULIÁN
Jefe Dpto. Protocolización de Doc. Adm.
Subdir. Dpcho Gral. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Responsable Coordinación y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

ANEXO I.----------

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 6157.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Dirección de L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

CONVENIO REGISTRADO BAJO EL Nº 18392
Ushuaia, 24 FEB 2023
Abog. Romina S. CORBETTA
Directora Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia
Firma y Sello

- El cuarto y último desembolso, por el importe equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) restante del monto total, en concepto de rendición final del PROYECTO, contra presentación de la rendición de cuentas final, correspondiente a la ejecución total y recepción provisoria de la obra.

c) Desembolsos parciales y Certificaciones de avance de obra:

- El primer desembolso, por el importe equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) del monto total de la obra a tramitarse ante el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS o ante los Organismos, Entes y Empresas que giran bajo su órbita, a partir de la firma del Convenio Específico o del Convenio de Adhesión;

- El segundo, por el importe equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) del monto total de la obra contra la presentación y aprobación de los certificados correspondientes al avance físico equivalente –al menos- al CINCUENTA POR CIENTO (50%) de ejecución de la obra. Las certificaciones de los avances de obra deberán ser presentados dentro de los TREINTA (30) días corridos siguientes a la última medición.

- El tercero por el importe equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) del monto total de la obra contra la presentación y aprobación de los certificados correspondientes a la ejecución física equivalente –al menos- al OCHENTA POR CIENTO (80%) de ejecución de la obra. Las certificaciones de los avances de obra deberán ser presentados dentro de los TREINTA (30) días corridos siguientes a la última medición.

- El último importe equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) en concepto de final de obra contra presentación de los certificados correspondientes a la ejecución total y recepción provisoria de la misma.

d) Otros esquemas diferenciados de desembolsos y/o certificaciones que la Autoridad de Aplicación considere más adecuado al proyecto a financiar.

El esquema de desembolsos establecido en cada Convenio Específico o Convenio de Adhesión, no podrá ser modificado a lo largo de la ejecución del mismo, salvo que, a criterio exclusivo de la Autoridad de Aplicación, sobrevengan motivos vinculados al proyecto a financiar que justifiquen la conveniencia de dicha modificación.

TRANSFERENCIA. CUENTA BANCARIA

La Provincia, el Municipio o el Ente beneficiario deberá informar una cuenta corriente o cuenta de ahorro abierta en alguno de Bancos adheridos al Sistema de la Cuenta Única del Tesoro (Resolución Nº 265/95 de la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS. y modificatorias) al fin exclusivo y excluyente de ser utilizada para la transferencia de la asistencia financiera por parte del Ministerio. Una vez notificado el Ministerio de la apertura de la cuenta bancaria y cumplidos los requisitos administrativos, técnicos y legales que permitan el desarrollo del proyecto del Convenio Específico o del Convenio de Adhesión, la Provincia o el Municipio o el Ente realizarán el pedido formal del primer adelanto y/o desembolso de fondos.

Tratándose de proyectos que se financien con recursos provenientes del Fondo de Infraestructura Hídrica creado por el Decreto Nº 1.381 del 1 de noviembre de 2001 y ratificado mediante la Ley Nº 26.181, los beneficiarios de los fondos deberán tener una cuenta bancaria abierta en el Banco de la Nación Argentina, para lo cual la jurisdicción beneficiaria del proyecto tendrá a su cargo proporcionar dicha información a la Autoridad de Aplicación.

El Ministerio depositará los fondos correspondientes en la Cuenta Bancaria declarada. La dependencia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Tec. Natalia G. TULIÁN
Jefe Dpto. Protocolización de Doc. Adm.
Subdir. Dpcho Gral. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Responsable de Coordinación
Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

ANEXO I.----------

ORDENANZA MUNICIPAL N.° 6157.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Adriana Gabriela TULIAN
Administrativa
Dirección de L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL N° 18392
Ushuaia, 24 FEB 2023
Abog. Romina S. CORDETTA
Directora Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia
Firma y Sello

correspondiente deberá elevar el comprobante con el número de identificación de dicha cuenta (CBU), indicando la sucursal habilitada a estos fines.

RENDICIÓN DE CUENTAS

La Provincia, el Municipio, o el Ente beneficiario, que tenga a su cargo la ejecución del PROYECTO –conforme el origen de los fondos- deberá observar las disposiciones del "Reglamento General del Ministerio de Obras Públicas para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y/u Otros Entes", aprobado como Anexo I a la Resolución N° 19 de fecha 31 de marzo de 2020 del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS y sus modificatorias o el "Reglamento General Del Ministerio de Obras Públicas para las transferencias de fondos provenientes del Fideicomiso de Infraestructura Hídrica (creado mediante Decreto 1.381/01 y ratificado mediante Ley 26.181), realizadas en el marco de Convenios de Asistencia Financiera Suscriptos con Provincias, Municipios y/u Otros Entes" incorporado como Anexo IV a la Resolución N° 19 de fecha 31 de marzo de 2020 del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS y sus modificatorias.

ARTÍCULO 3°.- Establécese que la presente medida resulta aplicable, de pleno derecho, a aquellos convenios de asistencia financiera que se encuentren vigentes a la fecha de publicación de la presente, y que hubieran sido suscriptos en el marco de los Programas de Asistencia Financiera aprobados mediante las Resoluciones Nros. 38 del 11 de febrero de 2022, 37 del 10 de febrero de 2022, 26 del 2 de febrero de 2022, 269 del 20 de agosto de 2021, 252 del 6 de agosto de 2021, 222 del 23 de junio de 2021, 167 del 11 de mayo de 2021, 133 del 21 de abril de 2021 y 59 del 9 de marzo de 2021, modificada por la Resolución N° 206 del 11 de junio de 2021, todas del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS.

ARTÍCULO 4°.- La presente Resolución comenzará a regir a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Digitally signed by KATOPODIS Gabriel Nicolás
Date: 2022.09.01 16:38:29 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Gabriel Nicolás KATOPODIS
Ministro
Ministerio de Obras Públicas

Hector Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
CONVE-2023-20028885-APN-SOP#MOP

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Tec. Natalia G. TULIÁN
Jefe Dpto. Protocolización de Doc. Adm.
Subdir. Dpcho Gral. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Responsable Coordinación y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

ANEXO I.----------
ORDENANZA MUNICIPAL N.º 6157.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Administrativa
Dirección de L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL Nº 1839 2
Ushuaia, 24 FEB 2023
Abog. Romina S. CORBETTA
Directora Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia
Firma y Sello

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Resolución

Número: RESOL-2022-404-APN-MOP

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Viernes 18 de Noviembre de 2022

Referencia: Resolución modificatoria RESOL-2021-222- APN#MOP - EX-2021-49163650- -APN-DGD#MOP

VISTO el Expediente N° EX-2021-49163650-APN-DGD#MOP, la Ley de Ministerios N° 22.520 (t.o. Decreto N° 438/92) y sus modificatorias, las Resoluciones Nros. 222 del 23 de junio de 2021, 164 del 3 de junio de 2022, 269 del 9 de agosto de 2022 y 302 del 1 de septiembre de 2022, todas del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS y,

CONSIDERANDO:

Que conforme lo dispuesto por el artículo 21 bis de la Ley de Ministerios N° 22.520 (t.o. por Decreto N° 438/92) y sus modificatorias, compete al MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS ejecutar los planes, programas y proyectos del área de su competencia elaborados conforme las directivas que imparta el PODER EJECUTIVO NACIONAL, así como entender en el diseño y ejecución de los planes y programas relativos a obras públicas e infraestructura a nivel internacional, nacional, regional, provincial y municipal, y en el control de su cumplimiento.

Que, en uso de dichas facultades, a través de la Resolución N° 222 del 23 de junio de 2021 del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS se diseñó y puso en marcha el PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA DEL TRANSPORTE, MOVILIDAD Y ACCESIBILIDAD, con el objeto de fortalecer la infraestructura del transporte y garantizar el aumento de los niveles de conectividad, seguridad y transitabilidad por parte de los diversos actores demandantes de movilidad en las principales áreas urbanas del país.

Que el mentado Programa fue modificado mediante las Resoluciones Nros. 164 del 3 de junio de 2022, 269 del 9 de agosto de 2022 y 302 del 1 de septiembre de 2022, todas del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, a raíz de la experiencia recogida en el devenir de su ejecución.

Que mediante la Resolución N° 164 del 3 de junio de 2022 del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS se establecieron precisiones relacionadas con la celebración de adendas a los convenios de asistencia financiera oportunamente celebrados, originadas en la necesidad de obtener mayor financiamiento para la realización de las obras que constituyen su objeto.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Tec. Natalia G. TULIÁN
Jefe Dpto. Protocolización de Doc. Adm.
Subdir. Dpcho Gral. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Responsable Coordinación y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

ANEXO I.----------

ORDENANZA MUNICIPAL N.° 6157.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
L y T.

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL N° 18392
Ushuaia, 24 FEB 2023
Abog. Romina S. CORSETTA
Directora Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia
Firma y Sello

Que, en dicho marco, resulta preciso establecer una metodología de cálculo que asegure el mantenimiento de la ecuación económica financiera del contrato, brindando a su vez transparencia y objetividad en su determinación.

Que, asimismo, es imprescindible que la aprobación de las solicitudes de mayor financiamiento quede sujeta a la previa constatación, por parte de la Autoridad de Aplicación de este Programa, del acaecimiento de las circunstancias fácticas habilitantes, como así también del cumplimiento de las obligaciones asumidas por la jurisdicción financiada relacionadas con el plan de trabajo oportunamente aprobado y su curva de inversión.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS ha tomado intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley de Ministerios N° 22.520 (t.o. Decreto N° 438/92) y sus modificatorias.

Por ello,

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Modifícase el acápite denominado "ADENDAS POR MAYOR FINANCIAMIENTO" del punto 8.2.2 "FINANCIAMIENTO" del Anexo I a la Resolución N° 222 del 23 de junio de 2021 del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS y sus modificatorias, el que quedará redactado conforme el siguiente texto:

"ADENDAS POR MAYOR FINANCIAMIENTO

Cuando durante la ejecución de la obra financiada por el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, acaezcan situaciones ajenas a la voluntad de las partes que impacten sobre la ecuación económica financiera considerada al momento de celebración del respectivo convenio y pongan en riesgo el efectivo cumplimiento del convenio en cuestión y la finalización de las obras involucradas, las jurisdicciones locales o Entes beneficiarios deberán acreditar la imposibilidad de continuar y/o concluir la obra con el financiamiento originalmente comprometido y podrán solicitar una adecuación de la asistencia financiera acordada.

La Autoridad de Aplicación establecerá en los convenios específicos o convenios de adhesión realizados en el marco del presente Programa, el reconocimiento de la variación en los precios de los costos de los factores principales que componen el prototipo de obra aprobado, que evidencien la alteración de la ecuación económica financiera del contrato de obra pública oportunamente celebrado por la jurisdicción local.

Presupuesto de Admisibilidad: Los precios de la obra faltante de ejecutar serán readecuados, a solicitud de la jurisdicción provincial o municipal beneficiaria del financiamiento, cuando mediante la aplicación de la expresión matemática que se indica a continuación, se acredite la alteración de la ecuación económica financiera del contrato de obra pública oportunamente celebrado.

Esta expresión matemática tomará como insumo la estructura de ponderación estandarizada aplicable según el tipo de obra aprobada al momento de la notificación de la NO Objeción Técnica al Comitente o de la aprobación del proyecto de obra, que se indica a continuación.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Tec. Natalia S. TULIÁN
Jefe Dpto. Protocolización de Doc. Adm.
Subdir. Dpcho Gral. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Responsable Coordinación y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

ANEXO I.----------

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 6157

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL Nº 1839 2
Ushuaia, 24 FEB 2023
Abog. Romina S. CORBETTA
Directora Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia
Firma y Sello

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Administrativa
Dirección de L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

		Tipo de Obra / Ponderación			
Insumo	**Fuente**	**OBRA DE HORMIGÓN ELABORADO / CORDÓN CUNETA**	**OBRA DE CONCRETO ASFÁLTICO**	**OBRA MIXTA (cuadra con pavimento / luminarias)**	**PASO BAJO NIVEL**
Mano de obra	INDEC cuadro 5 del Anexo inciso a) cuadro 1,4 ICC Capítulo MO	16,00%	16,00%	12,00%	23,00%
Amortización de equipo	INDEC Cuadro 1 - importados anexo inciso j) insumos importados-Equipos Amortización de equipos apertura 3,2-29 (IPIB) Máquinas y Equipos	14,00%	14,00%	16,00%	28,00%
Asfaltos, combustibles y lubricantes	INDEC Cuadro 1, Decreto Nº 1295/2002 Art. 15. Inciso k) Productos refinados del petróleo.	2,00%	35,00%	14,00%	5,00%
Aceros - Hierro aletado	INDEC cuadro 4 - Decreto Nº 1295/2002 Art. 15 inciso m) Aceros-Hierro aletado.	6,00%	3,00%	13,00%	17,00%
Cemento	INDEC cuadro 4 - Decreto Nº 1295/2002 Art. 15 inciso n) Cemento.	0,00%	0,00%	0,00%	2,00%
Tosca	INDEC Cuadro 11, ICC Índices del capítulo materiales, mayor desagregación disponible 15400 - 21	7,00%	7,00%	5,00%	0,00%

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Tec. Natalia G. TULIAN
Jefe Dpto. Protocolización de Doc. Adm.
Subdir. Dpcho Gral. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Responsable Coordinación
Despacho

ANEXO I.----------

ORDENANZA MUNICIPAL N.° 6157.

BAJO EL Nº 18392

Ushuaia, 24 FEB 2023

Abog. Romina S. CORBETTA
Directora Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia
Firma y Sello

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Administrativa
Dirección de S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

Productos Químicos	INDEC Cuadro 1, Decreto Nº 1295/2002 Art. 15. Inciso e) Sustancias y Productos Químicos.	3,00%	4,00%	2,00%	0,00%
Hormigón	INDEC cuadro 5, Decreto Nº 1295/2002 Art. 15. inciso s) Hormigón - cuadro 1,9 Hormigón Elaborado	37,00%	6,00%	15,00%	10,00%
Artefactos de iluminación y cableado	INDEC cuadro 5, Decreto Nº 1295/2002 Art. 15. inciso g) Artefactos de Iluminación y Cableado - cuadro 1.5 Instalación Eléctrica	0,00%	0,00%	6,00%	0,00%
Caños de PVC para instalaciones varias	INDEC cuadro 5, Decreto Nº 1295/2002 Art. 15. inciso h) Caños de PVC.	0,00%	0,00%	2,00%	0,00%
Albañilería	INDEC cuadro 5, inciso b) Albañilería - cuadro 1,5 Albañileria	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
Pisos y Revestimientos	INDEC cuadro 4 - Decreto Nº 1295/2002 Art. 15 inciso c) Pisos y revestimiento.	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
Carpinterías Metálica y Herrería	INDEC cuadro 5, Decreto Nº 1295/2002 Art. 15. inciso d) Carpinterías - cuadro 1,5 Carpintería Metálica y Herrería	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
Andamios	INDEC cuadro 5, Decreto Nº 1295/2002 Art. 15. inciso f) Andamios - cuadro 1,6 Alquiler de Andamios	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Tec. Natalia G. TULIÁN
Jefe Dpto. Protocolización de Doc. Adm.
Subdir. Dpcho Gral. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Responsable Coordinación y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

ANEXO I.----------

ORDENANZA MUNICIPAL N.° 6157.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Dirección de L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL N° 18392
24 FEB 2023
Ushuaia,
Abog. Romina S. CORDERO
Directora Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia
Firma y Sello

Motores Eléctricos y Equipos de AA	INDEC Cuadro 1, inciso i) Motores eléctricos y equipos de aire acondicionado	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
Gastos generales	INDEC cuadro 5 del Anexo inciso p) cuadro 1,4 ICC Capítulo Gastos Generales	12,00%	12,00%	12,00%	12,00%
Costo financiero	TNA Banco Nación (día 15 del mes o día hábil inmediatamente posterior)	3,00%	3,00%	3,00%	3,00%

Procedimiento de cálculo: A fin de obtener la variación de referencia promedio de precios, cada uno de dichos rubros que componen la ecuación matemática estarán integrados por dos factores: un coeficiente de ponderación (α), que representará la incidencia del costo del componente respectivo dentro del costo total; y un factor de variación de precios, conformado por el cociente entre los índices del mes en análisis y el mes base, definidos en la estructura de ponderación aprobada.

Expresión matemática del Factor de Readecuación (FR)

Donde: Fri = Factor de Readecuación del período en análisis, con i = 1 a m (siendo m el último certificado de la obra).

a = Ponderadores asignados a cada rubro, debiéndose verificar que su sumatoria sea igual a 1 El Factor de Readecuación (FR) se aplicará con cuatro decimales con redondeo simétrico.

La estructura de ponderación a consignarse en el Proyecto/convenio deberá contener los siguientes factores, según su probada incidencia en el precio total de la prestación:

a. El precio de los materiales y de los demás bienes incorporados a la obra;
b. El costo de la mano de obra;
c. La amortización de equipos y sus reparaciones y repuestos; y
d. Todo otro elemento que resulte significativo a criterio del comitente.

Para ello se deberán ponderar los elementos que constituyen el precio de obra, limitándose a los componentes y/o elementos que individualmente sean los más representativos.

Indicadores de Precios: Los indicadores de precios de referencia a utilizar para el procedimiento de Readecuación, así como para la variación de referencia de cada factor, serán los informados por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC).

Los índices a utilizar serán los informados en la primera publicación inmediata posterior al mes a partir del cual procede la Readecuación.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Tec. Natalia G. TULIÁN
Jefe Dpto. Protocolización de Doc. Adm.
Subdir. Dpcho Gral. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Responsable Coordinación y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA
COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Subdir. Dpcho Gral. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

ANEXO I.----------

ORDENANZA MUNICIPAL N.° 6157

BAJO EL N° 18392

Ushuaia, 24 FEB 2023

Abog. Romina S. CORETTA
Directora Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia
Firma y Sello

Para la ponderación del factor "costo financiero", se aplicará la variación de la Tasa Nominal Anual Activa del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, considerando para cada mes calendario los valores correspondientes al día QUINCE (15) o, en su defecto, al día hábil posterior.

De no contarse a la fecha de la solicitud, con todos los índices actualizados necesarios para efectuar el cálculo del certificado readecuado, se considerarán los índices o precios disponibles a ese momento.

La variación de los precios de los insumos que componen el precio de los ítems que conforman el cómputo y presupuesto, se calculará desde la oferta o desde el último Convenio de Mayor Financiamiento celebrado, según corresponda, y se aplicarán a los trabajos que se hayan ejecutado desde el primer día del mes en que se produjo la variación promedio ponderada de los factores principales de la estructura de precios hasta el último día del mes anterior al que se produzca la nueva variación.

Anticipo Financiero: El porcentaje del anticipo financiero otorgado a los comitentes se mantendrá fijo e inamovible y será deducido en cada Certificado de Obra a emitir.

No obstante ello, cuando entre la solicitud de pago del anticipo financiero realizado por la jurisdicción y la suscripción del convenio se hubiese generado una alteración en la ecuación económico financiera del contrato de obra pública, se realizará por única vez y previa solicitud de la misma, el procedimiento de readecuación de precios en los términos de la metodología señalada en la presente.

Procedimiento de Reconocimiento del mayor valor: Sin perjuicio del método aplicado por la jurisdicción comitente, la Autoridad de Aplicación del Programa procederá a reconocer el mayor valor de la obra teniendo como límite el monto que surja de aplicar la metodología de cálculo precedentemente expuesta. Para ello, la jurisdicción comitente deberá tramitar, junto al reconocimiento de la certificación de la obra básica, un certificado readecuado, conforme la metodología señalada que tendrá el carácter de definitivo.

El certificado readecuado resultará de aplicar el NOVENTA POR CIENTO (90%) de la variación porcentual resultante del Factor de Readecuación obtenido para el período en análisis (1 + (Fri – 1) * 0,9). Este certificado será presentado ante la Autoridad de Aplicación una vez aprobado por ésta el respectivo factor de Readecuación, a través del sistema de Gestión de Obra u otro medio que disponga el Ministerio.

La tramitación de los certificados readecuados deberá incluir la siguiente documentación:

- la documentación contractual correspondiente a la obra;
- la Estructura de Ponderación contenida en el programa de financiamiento respectivo y que surge del respectivo convenio específico o convenio de Adhesión o adenda a los mismos;
- Informe de Inspección de Obra;
- la correspondencia de los índices aplicados;
- Planilla con los cálculos para la obtención del Factor de Readecuación;
- Planilla de Cómputo y Presupuesto actualizada.

Asimismo, la Autoridad de Aplicación, previo a la aprobación de las solicitudes de mayor financiamiento,

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Tec. Natalia G. TULIÁN
Jefe Dpto. Protocolización de Doc. Adm.
Subdir. Dpcho Gral. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Responsable Coordinación y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

ANEXO I.----------

ORDENANZA MUNICIPAL N.°

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL Nº 18392 6157.
Ushuaia, 24 FEB 2023
Abog. Romina S. CORBETTA
Directora Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia
Firma y Sello

deberá corroborar el cumplimiento de las pautas precedentes y de las obligaciones asumidas por la jurisdicción financiada relacionadas con el plan de trabajo oportunamente aprobado y su curva de inversión."

ARTÍCULO 2°.- La Autoridad de Aplicación del presente Programa, deberá adendar los convenios específicos o convenios de adhesión celebrados con anterioridad a la vigencia de la presente medida, modificando el precio del proyecto de obra oportunamente aprobado y que constituya el objeto de la asistencia comprometida a las provincias, municipios u otros entes beneficiarios, cuando acaezcan las circunstancias fácticas descriptas precedentemente y el cumplimiento de las pautas establecidas en el Anexo I de la Resolución N° 222/21 del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS y sus modificatorias.

A tal efecto, los precios de la obra conveniada serán readecuados a valores del mes anterior a la entrada en vigencia del presente régimen, considerando los precios básicos del contrato y/o adjudicación o los aprobados en el último convenio de Mayor financiamiento firmado. Para ello se considerará la variación de referencia operada en la estructura de ponderación aprobada en el presente. Los precios así determinados serán de aplicación al faltante de obra existente a la fecha de entrada en vigencia.

ARTICULO 3°.- Apruébase el modelo de Adenda por Mayor Financiamiento a suscribirse entre el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS y las PROVINCIAS y/o los MUNICIPIOS y/u OTROS ENTES –según corresponda- en el marco del "PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA DEL TRANSPORTE, MOVILIDAD Y ACCESIBILIDAD", aprobado mediante la Resolución N° 222 del 23 de junio de 2021 del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS y sus modificatorias, que como Anexo III (IF-2022-123891358-APN-DNT#MOP) forma parte integrante de la presente medida, y sustitúyense los modelos de Convenio Específico y Convenio de Adhesión aprobados como Anexos III (IF-2021-54908588-APN-DNIT#MOP) y V (IF-2021-54908336-APN-DNIT#MOP) por el artículo 5° de la Resolución N° 222/21 del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS y sus modificatorias, por los Anexos I (IF-2022-123891749-DNT#MOP) y II (IF-2022-123891565-DNT#MOP) que forman parte integrante de la presente resolución. Dichos modelos podrán ser modificados, a criterio de la Autoridad de Aplicación, cuando las características, particularidades, antecedentes u otros aspectos del proyecto presentado así lo determinen o justifiquen.

ARTÍCULO 4°.- La presente Resolución comenzará a regir a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Digitally signed by KATOPODIS Gabriel Nicolas
Date: 2022.11.18 12:19:50 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Gabriel Nicolás KATOPODIS
Ministro
Ministerio de Obras Públicas

Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.11.18 15:19:50 ART
CONVE-2023-20028885-APN-SCP#MOP

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Tec. Natalia G. TULIÁN
Jefe Dpto. Protocolización de Doc. Adm.
Subdir. Dpcho Gral. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Responsable Coordinación y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

ANEXO I.----------

ORDENANZA MUNICIPAL N.° 6157

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL N° 18392
Ushuaia, 24 FEB 2023
Abog. Romina S. CORBETTA
Directora Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia
Firma y Sello

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas
Convenio

Número: CONVE-2023-20028885-APN-SOP#MOP

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Jueves 23 de Febrero de 2023

Referencia: CONVENIO DE ADHESIÓN AL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA DEL TRANSPORTE,MOVILIDAD Y ACCESIBILIDAD- PAVIMENTACION SECTORES VARIOS IV - USHUAIA TIERRA DEL FUEGO- EX-2022-139454194- -APN-DGD#MOP

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 56 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2023.02.23 16:53:31 -03:00

Carlos Augusto RODRIGUEZ
Secretario
Secretaría de Obras Públicas
Ministerio de Obras Públicas

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2023.02.23 16:53:37 -03:00

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Tec. Natalia G. TULIAN
Jefe Dpto. Protocolización de Doc. Adm.
Subdir. Dpcho Gral. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Responsable Coordinación y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

ANEXO I.----------

ORDENANZA MUNICIPAL N.° 6157.

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL Nº 18392
Ushuaia, 24 FEB 2023
Abog. Romina S. CORBETTA
Directora Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia
Firma y Sello

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Nota

Número: NO-2022-97016386-APN-SOP#MOP

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Miércoles 14 de Septiembre de 2022

Referencia: EX-2022-95363875-APN-SOP#MOP- SIPPE 166883- PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA DEL TRANSPORTE-JERARQUIZACIÓN DE ARTERIAS URBANAS- USHUAIA-TIERRA DEL FUEGO

A: A LA DRA Gabriela MUÑIZ SICCARDI (PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO),

Con Copia A:

De mi mayor consideración:

A LA SRA SECRETARIA DE PLANIFICACIÓN E INVERSIÓN PÚBLICA

DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

Dra Gabriela MUÑIZ SICCARDI
S_____ / _____D

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. con motivo de la Nota de Adhesión de fecha 25 de Agosto de 2022 presentada en la esfera del "PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA DEL TRANSPORTE- JERARQUIZACIÓN DE ARTERIAS URBANAS", para el desarrollo de la obra denominada "PAVIMENTACIÓN SECTORES VARIOS IV" (IF-2022-92247276- APN-DNIT#MOP).

Conforme lo previsto en las cláusulas de la mentada Nota de Adhesión, la jurisdicción ha incorporado documentación técnica, legal y económica que ha sido evaluada por la DIRECCION DE PLANIFICACION DE INFRAESTRUCTURA DEL TRANSPORTE Y LA DIRECION DE DISEÑO DE PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA DEL TRANSPORTE expidiéndose en los términos de su IF-2022-94823529-APN-

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Tec. Natalia G. TULIÁN
Jefe Dpto. Protocolización de Doc. Adm.
Subdir. Dpcho Gral. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Responsable Coordinación y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

DNA#MOP, el cual es compartido por la DIRECCIÓN NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL TRANSPORTE, expidiéndose en los términos de su IF-2022-95954475-APN-DNA#MOP, y por la SUBSECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y COORDINACIÓN DE LA OBRA PÚBLICA (PV-2022-96562173-APN-SSPYCTOP#MOP).

Atento lo expuesto y teniendo en cuenta las consideraciones formuladas por las áreas técnicas de esta SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, se hace saber la NO OBJECIÓN TÉCNICA al desarrollo de la obra, la cual tiene previsto un presupuesto oficial de PESOS CIENTO CINCUENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS UNO CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS ($ 156.276.501.86).

En tal sentido ésta Secretaría queda a resulta del procedimiento licitatorio que lleve adelante la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, a efectos de proseguir con la tramitación del Convenio de Adhesión.

Sin otro particular saluda atte.

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL N° 18392
Ushuaia, 24 FEB 2023
Abog. Romina S. CORBETTA
Directora Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia
Firma y Sello

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Natalia G. TULIAN
Jefe Dpto. Protocolización de Doc. Adm.
Subdir. Dpcho Gral. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.09.14 08:22:13 -03:00

Carlos Augusto RODRIGUEZ
Secretario
Secretaría de Obras Públicas
Ministerio de Obras Públicas

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Natalia G. TULIAN
Jefe Dpto. Protocolización de Doc. Adm.
Subdir. Dpcho Gral. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.09.14 08:22:13 -03:00

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Responsable Coordinación y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

ANEXO I.----------
ORDENANZA MUNICIPAL N.° 6157.-

CONVENIO. REGISTRADO
BAJO EL Nº 18392
Ushuaia, 24 FEB 2023
Abog. Romina S. CORSETTA
Directora Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia
Firma y Sello

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Subdirección General
Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Nota

Número: NO-2022-136439654-APN-SOP#MOP

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Lunes 19 de Diciembre de 2022

Referencia: EX-2022-95363875-APN-SOP#MOP- SIPPE 166883- MUNICIPIO DE USHUAIA- PCIA DE TIERRA DEL FUEGO

A: A LA SRA SECRETARIA Dra Gabriela MUÑIZ SICCARDI (MUNICIPIO DE USHUAIA-TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E),

Con Copia A:

De mi mayor consideración:

A LA SRA SECRETARIA DE PLANIFICACIÓN E INVERSIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE USHUAIA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

Dra Gabriela MUÑIZ SICCARDI

S_____ / _____D

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. con motivo de la Nota de Adhesión de fecha 25 de Agosto de 2022 presentada en la esfera del "*PROGRAMA* DE INFRAESTRUCTURA DE *TRANSPORTE*, MOVILIDAD Y ACCESIBILIDAD", para el desarrollo de la obra denominada "PAVIMENTACIÓN SECTORES VARIOS -IV" (IF-2022-92247276-APN-DNIT#MOP).

Conforme lo previsto en las cláusulas de la mentada Nota de Adhesión / Convenio, la jurisdicción ha incorporado documentación técnica, legal, económica que ha sido evaluada por la DIRECCIÓN DE

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Tec. Natalia G. TULIAN
Jefe Dpto. Protocolización de Doc. Adm.
Subdir. Dpcho Gral. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Responsable Coordinación y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

ANEXO I.----------

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 6157

PLANIFICACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DEL TRANSPORTE Y LA DIRECIÓN DE DISEÑO DE PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA DEL TRANSPORTE, ambas expidiéndose en los términos de su informe, el cual es compartido por la DIRECCIÓN NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE mediante la IF-2022-133164997-APN- DNIT# MOP y por la SUBSECRETARÍA DE PLANIFICACIÒN Y COORDINACIÒN TERRITORIAL DE LA OBR PÙBLICA (PV-2022-133850137-APN-SSPYCTOP#MOP) y la documentación de la licitación y adjudicación llevadas a cabo.

Sin perjuicio de lo señalado y habiéndose analizado los antecedentes del proceso licitatorio llevado a cabo por la MUNICIPALIDAD DE USHUAIA de la PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR tal como surge de las consideraciones formuladas por las áreas Técnicas en el Informe Técnico de evaluación Económica, se hace saber la APROBACIÓN DE FINANCIAMIENTO de la obra la cual tiene previsto un presupuesto oficial de PESOS CIENTO CINCUENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS UNO CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS ($ 156.276.501.86).

Atento lo expuesto y teniendo en cuenta las consideraciones formuladas por las áreas técnicas de esta SECRETARÍA DE OBRAS PÙBLICAS se hace saber que esta Cartera Ministerial financiará la ejecución de la obra de la referencia hasta la suma de PESOS CIENTO OCHENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS ($ 186.304.446.97) representativos de un 100 % del precio de la obra adjudicada.

En tal sentido esta Secretaría considera que se encuentran reunidas las condiciones necesarias a efectos de proseguir con la tramitación del Convenio Específico.

Sin otro particular saluda atte.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.12.19 22:10:20 -03:00

Carlos Augusto RODRIGUEZ
Secretario
Secretaría de Obras Públicas
Ministerio de Obras Públicas

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL Nº 1892
Ushuaia, 24 FEB 2023
Abog. Romina S. CORLETTA
Directora Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia
Firma y Sello

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.12.19 22:10:20 -03:00

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Tec. Natalia G. TULIÁN
Jefe Dpto. Protocolización de Doc. Adm.
Subdir. Dpcho Gral. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Responsable Coordinación y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

ANEXO II.----------

ORDENANZA MUNICIPAL N.° 6157.

Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur.
República Argentina.
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

391

USHUAIA, 07 MAR 2023

VISTO el expediente electrónico E – 8751/2022 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramitó la aprobación, ad referéndum del Concejo Deliberante, del Convenio de Adhesión celebrado entre la Municipalidad de Ushuaia representada por el suscripto y la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, representada por el Sr. Secretario de Obras Públicas, Arq. Carlos. Augusto RODRIGUEZ, en el marco del "Programa de Infraestructura del Transporte, Movilidad y Accesibilidad" para la ejecución del proyecto "Pavimentación Sectores Varios IV", registrado bajo el N° 18392.

Que mediante Decreto Municipal N° 340/2023, aprobatorio del Convenio, se consignó como fecha de suscripción el día veintiséis (26) de enero de 2023.

Que se observó un error material en la fecha de suscripción del Convenio referido en el Decreto Municipal N° 340/2023, habiéndose expresado "de fecha 26/01/2023" debiendo decir "23/02/2023".

Que con motivo de lo observado, corresponde modificar el primer considerando y el Artículo 1° del Decreto Municipal N° 340/2023, en su parte pertinente.

Que el mismo error se observa en el noveno considerando Decreto Municipal N° 346/2023, de adjudicación de proyecto antes referido, al expresar "Que en fecha veintiséis (26) de enero de 2023 se celebró el Convenio..." debiendo decir "Que en fecha veintitrés (23) de febrero de 2023 se celebró el Convenio...".

Que corresponde modificr el noveno considerando del Decreto Municipal N° 346/2023, en su parte pertinente.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente instrumento legal, conforme a lo establecido en los artículos 117 y 146 de la Ley Provincial N° 141 y el artículo 152 incisos 1) y 38) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENCIA MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°.- Modificar en el primer considerando y en el Artículo 1° del Decreto Municipal N° 340/2023, lo que respecta a la fecha de suscripción del Convenio registrado bajo el N° 18392, por lo que donde dice "de fecha 26/01/2023", debe decir "de fecha 23/02/2023". Ello,

///.2.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Tec. Natalia G. TULIÁN
Jefe Dpto. Protocolización de Doc. Adm.
Subdir. Dpcho Gral. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Responsable Coordinación
Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

ANEXO II.----------

ORDENANZA MUNICIPAL N.º

6157

Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur.
República Argentina.
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

///.2.

por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Modificar en el noveno considerando del Decreto Municipal N° 346/2023 lo relativo a la fecha de suscripción del Convenio registrado bajo el N° 18392, por lo que donde dice: "Que en fecha veintiséis (26) de enero de 2023 se celebró el Convenio...", debe decir "Que en fecha veintitrés (23) de febrero de 2023 se celebró el Convenio...".

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL Nº 391 - /2023.

LC

Dra. Gabriela MUÑIZ SICCARDI
Secretaria de Planificación e
Inversión Pública
S.P. e I.P.
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas"

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Tec. Natalia B. TULIAN
Jefe Dpto. Protocolización de Doc. Adm.
Subdir. Dpcho Gral. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur.
República Argentina.
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Tec. Natalia G. TULIAN
Jefe Dpto. Protocolización de Doc. Adm.
Subdir. Dpcho Gral. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 18 ABR 2023

VISTO el expediente electrónico E-3366-2023 del registro de esta Municipalidad; y CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en la sesión ordinaria de fecha 29/03/2023, por medio de la cual se adhirió a la Ley Provincial N° 1441, la cual estableció la leyenda: "2023-40° Aniversario de la Restauración de la Democracia", en el margen superior derecho, en toda papelería oficial del Municipio, a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2023.

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad recomendado su promulgación.

Que el suscrito se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 6156. sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, en la sesión ordinaria de fecha 29/03/2023, por medio de la cual se adhirió a la Ley Provincial N° 1441, la cual estableció la leyenda: "2023-40° Aniversario de la Restauración de la Democracia", en el margen superior derecho, en toda papelería oficial del Municipio, a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2023. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 796 /2023.

Omar Enrique BECERRA
JEFE DE GABINETE
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

1005/2006

EL CONCEJO DELIBERANTE

DE LA CIUDAD DE USHUAIA

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- ADHERIR a la Ley Provincial N.° 1441 y establecer la leyenda: "2023 – 40° Aniversario de la Restauración de la Democracia", en el margen superior derecho, en toda papelería oficial del Municipio, a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre del 2023.

ARTÍCULO 2°.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N.° 6156.-

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 29/03/2023.-

co

Lic. NOELIA BUTT
Secretaria
Concejo Deliberante

Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Tec. Natalia G. TULIÁN
Jefe Dpto. Protocolización de Doc. Adm.
Subdir. Dpcho Gral. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur.
República Argentina.
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Tec. Natalia G. FULIAN
Jefe Dpto. Protocolización de Doc. Adm.
Subdir. Dpcho Gral. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

795

USHUAIA, 18 ABR 2023

VISTO el expediente electrónico E-3357-2023 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en la segunda jornada del día 30/03/2023 correspondiente a la segunda sesión ordinaria de fecha 29/03/2023, por medio de la cual se ratificó en todos sus términos el Decreto Municipal N° 429/2023, el cual aprobó el Convenio registrado bajo el N° 18396, suscripto entre la Municipalidad de Ushuaia y el Ministerio de Ciencias, Tecnología e Innovación de Nación, el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas, el Instituto Antártico Argentino, la Universidad Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur; la Universidad Tecnológica Nacional, el Instituto de Investigación y Desarrollo Pesquero, la Administración de Parques Nacionales, la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con el objeto de financiar la creación de un Centro Interinstitucional en Temas Estratégicos Antárticos y Subantárticos (CITEAS).

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad recomendado su promulgación.

Que el suscrito se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 6155.- sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, en la segunda jornada del día 30/03/2023 correspondiente a la segunda sesión ordinaria de fecha 29/03/2023, por medio de la cual se ratificó en todos sus términos el Decreto Municipal N° 429/2023, el cual aprobó el Convenio registrado bajo el N° 18396, suscripto entre la Municipalidad de Ushuaia y el Ministerio de Ciencias, Tecnología e Innovación de Nación, el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas, el Instituto Antártico Argentino, la Universidad Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur; la Universidad Tecnológica Nacional, el Instituto de Investigación y Desarrollo Pesquero, la Administración de Parques Nacionales, la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con el objeto de financiar la creación de

///.2.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Tec. Natalia G. TULIAN
Jefe Dpto. Protocolización de Dpc. Adm.
Subdir. Dpcho Gral. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

///.2.

un Centro Interinstitucional en Temas Estratégicos Antárticos y Subantárticos (CITEAS). Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL Nº 795 /2023.

Omar Enrique BECERRA
JEFE DE GABINETE
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

10/2023

EL CONCEJO DELIBERANTE

DE LA CIUDAD DE USHUAIA

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- RATIFICAR en todos sus términos el Decreto Municipal N.° 429/2023, que corre adjunto a la presente como Anexo I, mediante el cual se aprueba -ad referéndum del Concejo Deliberante- el Convenio registrado bajo el N.° 18396, celebrado entre el Ministerio de Ciencias, Tecnología e Innovación de Nación; el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas; el Instituto Antártico Argentino; la Universidad Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur; la Universidad Tecnológica Nacional; el Instituto de Investigación y Desarrollo Pesquero; la Administración de Parques Nacionales; la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y la Municipalidad de Ushuaia, cuyo objeto es el financiamiento para la creación de un Centro Interinstitucional en Temas Estratégicos Antárticos y Subantárticos (CITEAS).

ARTÍCULO 2°.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N.° 6155

SANCIONADA EN LA SEGUNDA JORNADA DEL DÍA 30/03/2023; CORRESPONDIENTE A LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 29/03/2023.-

co

Lic. NOELIA BUTT
Secretaria
Concejo Deliberante

Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Tec. Natalia G. TULIÁN
Jefe Dpto. Protocolización de Doc. Adm.
Subdir. Dpcho Gral. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Responsable Coordinación y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

ANEXO I.----------

ORDENANZA MUNICIPAL N.° 6155.

429

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur.
República Argentina.
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 07 MAR 2023

VISTO el expediente electrónico E-1639/2023 del registro de esta municipalidad, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita el Convenio entre el Ministerio de Ciencias, Tecnología e Innovación de Nación, el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas; el Instituto Antártico Argentino; la Universidad Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur; la Universidad Tecnológica Nacional, el Instituto de Investigación y Desarrollo Pesquero; la Administración de Parques Nacionales; la Provincia de Tierra del Fuego A.I.A.S. y esta Municipalidad, representada por el suscripto, celebrado en fecha veintinueve (29) de diciembre de 2022, cuyo objeto es la creación de un Centro Interinstitucional en Temas Estratégicos Antárticos y Subantárticos (CITEAS), el cual busca contribuir al fortalecimiento de la soberanía argentina a través de la formación de recursos humanos altamente calificados, estableciendo la forma de financiamiento del Proyecto..

Que corre adjunto y forma parte del presente, copia autenticada del Convenio aludido, el cual se encuentra registrado bajo el N° 18396 , correspondiendo su aprobación, ad referéndum del Concejo Deliberante de Ushuaia.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente, en virtud de lo dispuesto por los artículos 22 y 152, incisos 1) y 38) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Aprobar, ad referéndum del Concejo Deliberante de Ushuaia, el Convenio registrado bajo el N° 18396 , celebrado en fecha veintinueve (29) de diciembre de 2022 entre el Ministerio de Ciencias, Tecnología e Innovación de Nación, el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas; el Instituto Antártico Argentino; la Universidad Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur; la Universidad Tecnológica Nacional, el Instituto de Investigación y Desarrollo Pesquero; la Administración de Parques Nacionales; la Provincia de Tierra del Fuego A.I.A.S. y esta Municipalidad, representada por el suscripto, cuya copia autenticada se adjunta y forma parte del presente. Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Instruir a la Secretaría de Economía y Finanzas a llevar a cabo las medidas

///.2

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Tec. Natalia G. TULIÁN
Jefe Dpto. Protocolización de Doc. Adm.
Subdir. Dpcho Gral. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Patricia MARTI
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

ANEXO I.----------

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 6155.-

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur.
República Argentina.
Municipalidad de Ushuaia

///.2.

presupuestarias pertinentes.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 429 /2023.-

Omar Enrique BECERRA
JEFE DE GABINETE
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Tec. Natalia G. TULIÁN
Jefe Dpto. Protocolización de Doc. Adm.
Subdir. Dpcho Gral. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

ESCRIBANO FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Patricia [illegible]
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

ANEXO I.----------

ORDENANZA MUNICIPAL N.° 6155.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dirección de L y T
Municipalidad de Ushuaia

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL N° 18396
Ushuaia, 27 FEB 2023
Abog. [illegible]
Subdir. General Legal
L y T
Municipalidad de Ushuaia

CONVENIO ENTRE MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN – el CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS; el INSTITUTO ANTÁRTICO ARGENTINO; la UNIVERSIDAD NACIONAL DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR; la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL; el INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO PESQUERO; la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES; la PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR y la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE USHUAIA

Entre el MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, en adelante el "MINCYT", representada en este acto por su Ministro el Lic. Daniel Fernando FILMUS (D.N.I. 12.011.209), por una parte, y por la otra I) el CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS, en adelante CONICET, representada en este acto por su Presidenta, Dra. Ana María FRANCHI, (D.N.I. N° 12.472.418); II) el INSTITUTO ANTÁRTICO ARGENTINO - DIRECCIÓN NACIONAL DEL ANTÁRTICO – SECREATARIA DE MALVINAS, ANTARTIDA Y ATLANTICO SUR "IAA-MRECIC", representada en este acto por su por su Secretario, Emb. Guillermo CARMONA, (D.N.I. N° 18.288.565); III) la UNIVERSIDAD NACIONAL DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR en adelante la "UNTDFeIAS", representada en este acto por su Rector, Dr. Daniel Alfredo FERNÁNDEZ (D.N.I N° 18.151.763), quien a su vez actuara como Unidad Administradora del Proyecto "Centro Interinstitucional en Temas Estratégicos Antárticos y Subantárticos (CITEAS)"; IV) la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL en adelante la UTN, Representada en este acto por su por Rector, Rubén SORO, (D.N.I. N° 16.014.284),; V) el INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO PESQUERO en adelante el "INIDEP", representada en este acto por su por su Director, Oscar Horacio PADIN (D.N.I. N° 10.077.705); VI) la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES en adelante en adelante la "APN", representada en este acto por su Presidente, Federico Danilo GRANATO (D.N.I. N° 35.142.108); VII) el GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR en adelante "LA PROVINCIA", representada en este acto por la Señora Ministra de Educación, Cultura. Ciencia y Tecnología, D.I. Analía Inés CUBINO (D.N.I. N° 23.509.625); VIII) la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE USHUAIA en adelante la MUNICIPALIDAD, representada en este acto por su intendente, Walter Claudio Raúl VUOTO, (D.N.I. N° 29.883.767); según se acredita con la documentación que exhiben y declaran vigente, en adelante las INSTITUCIONES, se conviene celebrar el presente convenio, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO.-

El MINCYT aportará a las INSTITUCIONES la suma equivalente en PESOS ARGENTINOS a DÓLARES ESTADOUNIDENSES CINCO MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS (U$D 5.320.800) con más las redeterminaciones que surjan y autoricen para ser aplicada al financiamiento del PROYECTO denominado "Centro Interinstitucional en Temas Estratégicos Antárticos y Subantárticos (CITEAS)", cuyo

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Tec. Natalia G. TULIÁN
Jefe Dpto. Protocolización de Doc. Adm.
Subdir. Dpcho Gral. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Responsable Coordinación y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

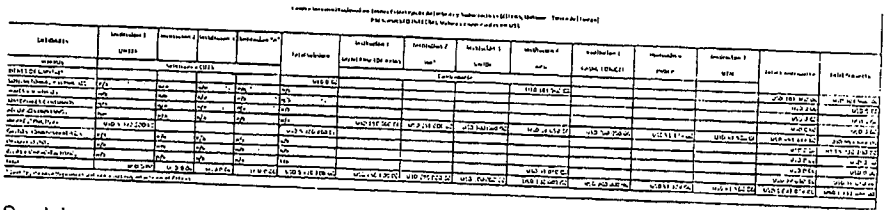
ANEXO I.----------

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 6155.

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL Nº 18396
Ushuaia, 27 FEB 2023
Subdir. Central Legal
D.L. y T.
Firma y Sello

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

objetivo es conformar en un centro interinstitucional cuyo objetivo principal es que contribuya al fortalecimiento de la soberanía argentina a través de la formación de recursos humanos altamente calificados, de la generación de conocimientos básicos y aplicados y aquellos que aporten información científica para la toma de decisiones de políticas públicas, del desarrollo de tecnologías indispensables para el manejo de los recursos naturales y servicios, y del conocimiento y resguardo de su patrimonio cultural y natural para el fortalecimiento de una identidad territorial. Al mismo tiempo, se pretende generar conciencia local, regional y nacional de la importancia de la región para repensar al país desde una perspectiva centrada en las posibilidades y capacidades de la nación. Con ello podrá contribuir asimismo a la diversificación de la matriz productiva con un enfoque de Desarrollo Sostenible (ODS ONU) para la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, y demás objetivos previstos en el Proyecto, conforme el contenido del EX-2022-18571222- -APN-DDYGD#MCT, en adelante "el expediente", cuyo Presupuesto Integral se detalla a continuación:



Se deja constancia que, si bien el MINCYT aporta parte de los fondos necesarios para el inicio de las actividades del Centro, éste se compromete a generar -por sí o a través de fondos de terceros-, los recursos necesarios que permitan su sostenimiento en el tiempo una vez finalizada la ejecución de la subvención otorgada por el MINCYT.

SEGUNDA: COFINANCIACIÓN.-

Las INSTITUCIONES se obligan a realizar aportes, de conformidad al Formulario de "Proyecto Final", con destino al proyecto "CENTRO INTERINSTITUCIONAL EN TEMAS ESTRATÉGICOS ANTÁRTICOS Y SUBANTÁRTICOS (CITEAS)" por la suma equivalente en PESOS ARGENTINOS a DÓLARES ESTADOUNIDENSES UN MILLON NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO (USD 1.092.834); El mencionado aporte en conjunto con el monto de la subvención acordada por la cláusula precedente, constituye el monto total de equivalente en PESOS ARGENTINOS a DÓLARES ESTADOUNIDENSES SEIS MILLONES CUATROCIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO (USD 6.413.634), destinados a la financiación del proyecto.

TERCERA: PLAZO.-

El plazo para la ejecución de las acciones derivadas del Proyecto será de SESENTA MESES (60) meses, contados a partir de la fecha del presente convenio, y se ajustará en

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Tec. Natalia G. TULIAN
Jefe Dpto. Protocolización de Doc. Adm.
Subdir. Dpcho Gral. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Responsable Coordinación y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

ANEXO I.----------

ORDENANZA MUNICIPAL N.° 6155.-

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL N° 18396
Ushuaia, 27 FEB 2023
Firma y Sello

un todo al Plan de Inversiones aprobado en las instancias evaluatorias correspondientes, cuyo texto obra en "el expediente".

CUARTA: MONEDA DE PAGO.-

La moneda de pago de las obligaciones de este convenio se establece en PESOS ARGENTINOS.

Siendo que el monto total comprometido en las Cláusulas Primera y Segunda del presente convenio se ha estipulado en DOLARES ESTADOUNIDENSES y la moneda de pago es en PESOS ARGENTINOS, las partes acuerdan que los pagos se realizarán al valor del tipo de cambio vendedor publicado por el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA el día hábil inmediato anterior a la fecha de la firma del presente convenio.

QUINTA: DESEMBOLSOS.-

Los desembolsos se realizarán mediante pagos parciales supeditados al cumplimiento progresivo de los trabajos comprometidos y de las adquisiciones previstas en el PROYECTO que forma parte del presente convenio, previa aprobación del MINCYT.

Los esquemas de desembolsos y rendiciones de cuenta se regirán por los lineamientos establecidos en el Manual de Procedimientos del Programa.

Se reconocerán gastos imputables a ser financiados por el MINCYT o por la contraparte, a aquellos realizados a partir de la fecha de la firma del presente.-

SEXTA: GARANTIA.-

Se deberá contratar un seguro de caución, como condición previa a cualquier desembolso a realizarse por parte del MINCYT en garantia de cumplimiento de la obligación de rendir fondos por parte de los beneficiarios, asegurando el monto máximo potencial pendiente de rendición. El tomador de la póliza deberá ser quien resulte administrador de los fondos otorgados por este Ministerio, es decir, en el caso de existir una Unidad Administradora que reciba los fondos, será ésta quien deba contratar el seguro solicitado. El beneficiario será el MINCYT, y los gastos de contratación del seguro no se considerarán gastos elegibles. No obstante, si se verifica la presentación de la rendición de cuentas final dentro del plazo de ejecución pautado para el proyecto, y en tanto la misma resulte aprobada, el MINCyT reintegrará los referidos gastos de contratación del seguro.

SEPTIMA: APLICACIÓN DE LOS RECURSOS.-

Las INSTITUCIONES se obligan a realizar los aportes a su cargo en tiempo y forma, aplicándolos -conjuntamente con los recursos de la subvención- a la estricta y fiel ejecución del proyecto en los tiempos establecidos.

OCTAVA: RECAUDOS PREVIOS.-

A los efectos de hacer posibles los desembolsos, las INSTITUCIONES deberán:

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Tec. Natalia G. TULIÁN
Jefe Dpto. Protocolización de Doc. Adm.
Subdir. Dpcho Gral. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Responsable de Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

ANEXO I.----------

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 6155.-

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL Nº 16396
Ushuaia, 27 FEB 20
Subdir. Control Legal
Firma y Sello

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

a) Individualizar una cuenta bancaria para uso del proyecto donde se depositarán los desembolsos de la subvención si correspondiera.

b) Informar las personas habilitadas para operar la cuenta.

c) Designar la persona responsable de representarlos ante el MINCYT en el manejo de los recursos. El mismo deberá ser designado por Resolución o acto equivalente emanado de las autoridades de la INSTITUCIÓN y comunicado fehacientemente al MINCYT.

NOVENA: SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES DEL PROYECTO.-

La SECRETARÍA DE ARTICULACIÓN CIENTÍFICA TECNOLÓGICA y la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN del MINCYT, supervisarán las acciones del presente instrumento, cada uno en el área de su competencia. A tal fin, las INSTITUCIONES se comprometen en forma expresa a presentar a requerimiento del MINCYT toda la información vinculada al proyecto que se le requiera, así como recibir inspecciones, exhibir lugares o cosas y prestar la más amplia colaboración para el seguimiento de su desarrollo.

DECIMA: OBLIGACIONES DE LAS INSTITUCIONES.-

Serán obligaciones de las INSTITUCIONES:

a) Ejecutar estricta y fielmente el Proyecto que se financia y aplicar los recursos del mismo a los destinos expresamente previstos.

b) Individualizar los gastos que demande la ejecución del Proyecto en sus registros contables, discriminándolos por fuente de financiamiento.

c) Confeccionar el Plan de Adquisiciones y Contrataciones (PAC) del Proyecto

d) Conservar la documentación de respaldo de todas y cada una de las erogaciones con destino al proyecto de modo tal que puedan ser objeto de verificación, como mínimo, por DIEZ (10) años posteriores al último desembolso.

e) Elevar según requerimiento del MINCYT para su revisión la documentación correspondiente a cada proceso de adquisición o contratación.

f) Efectivizar ante El MINCYT, en forma semestral, las rendiciones de cuentas de los aportes de los INSTITUCIONES, los informes técnicos de avance y un informe final al término del mencionado Proyecto.

g) Las rendiciones deberán presentarse mediante el sistema TAD (Trámites a Distancia). Si la documentación presentada por el beneficiario no se ajustara a lo establecido en la convocatoria, el PROGRAMA podrá realizar las observaciones pertinentes vía Plataforma TAD, otorgando un plazo de (15) días hábiles para subsanar las observaciones efectuadas. Ante la falta de respuesta, o si su presentación fuese extemporánea o

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Tec. Natalia G. TULIÁN
Jefe Dpto. Protocolización de Doc. Adm.
Subdir. Dpcho Gral. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Responsable de Coordinación y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

ANEXO I.----------

ORDENANZA MUNICIPAL N.° 6155.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
CONVENIO REGISTRADO BAJO EL N° 16396
Ushuaia, 27 FEB 2023
ADOR. LIC. CRISTOFANO
Subdir. Control Legal
Firma y Sello

incompleta; la Dirección General de Administración procederá a rechazar la solicitud de reintegro y no otorgar el Aporte no Reembolsable (ANR)

h) Comunicar a El MINCYT toda novedad de importancia que pudiera afectar el desarrollo del Proyecto, alterar el cumplimiento del convenio, o cualquier otra que conforme al principio de la buena fe deba ponerse en conocimiento de la contraparte.

i) Presentar a requerimiento de El MINCYT toda la información vinculada al Proyecto que se le requiera, así como recibir inspecciones, exhibir lugares o cosas y prestar la más amplia colaboración para el seguimiento de su desarrollo.

j) Contar con una política de Acceso Abierto en concordancia con lo establecido por la Ley N° 26.899 y su Reglamentación, implementando un Repositorio Digital Institucional, propio o compartido con otra institución, a fin de difundir aquella producción científico-tecnológica que se genere en el marco del Centro.

DECIMAPRIMERA: DESIGNACIÓN DE UNIDAD ADMINISTRADORA - OBLIGACIONES DE LA UA:

Las INSTITUCIONES acuerdan designar como Unidad Administradora a la Universidad Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur (denominada en el presente "UA"), CUIT N° 30-71169569-5.

La UA deberá:

a) Administrar estricta y fielmente los fondos recibidos para ejecución del PROYECTO que se financia y aplicar los recursos del subsidio a los destinos expresamente previstos, con especial atención a los principios de economía y eficiencia, y respetando la normativa que le resulte aplicable.

b) Individualizar los gastos que demande la ejecución del proyecto en sus registros contables, discriminándolos por fuente de financiamiento;

c) Conservar la documentación de respaldo de todas y cada una de las erogaciones con destino al proyecto de modo tal que puedan ser objeto de verificación, como mínimo, diez años (10) posteriores al último desembolso;

e) Efectivizar ante el MINCYT las rendiciones de cuentas de los recursos provenientes del convenio y producir informes de avance en forma semestral y un informe final al término del proyecto;

f) Presentar al MINCYT el Pliego para la ejecución de las obras y para la adquisición de los bienes objeto del presente Convenio, copia de la apertura de ofertas, copia de la evaluación de ofertas y copia del Convenio/orden de compra, al área correspondiente, debiendo obtener la no objeción de los mismos;

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Tec. Natalia C. TULIÁN
Jefe Dpto. Protocolización de Doc. Adm.
Subdir. Dpcho Gral. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Responsable Coordinación y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

ANEXO I.----------

ORDENANZA MUNICIPAL N.° 6155.-

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL N° 16595
Ushuaia, 27 FEB 2023
Subdir. Control Legal

g) Comunicar al MINCYT toda novedad de importancia que pudiera afectar el desarrollo del Proyecto, alterar el cumplimiento del Convenio, o cualquier otra que conforme al principio de la buena fe deba ponerse en conocimiento de la contraparte;

h) Presentar a requerimiento del MINCYT toda la documentación e información vinculada al proyecto que se le requiera, así como recibir inspecciones, exhibir lugares o cosas y prestar la más amplia colaboración para el seguimiento de su desarrollo.

DECIMASEGUNDA: DEL DERECHO DE DOMINIO SOBRE LOS BIENES ADQUIRIDOS PARA LA CONCRECIÓN DEL PROYECTO.-

El derecho de propiedad de los bienes adquiridos, total o parcialmente, con fondos otorgados por el MINCYT para ser destinados al PROYECTO, quedará en favor de las INSTITUCIÓNES. En caso de incumplimiento por parte de ésta de cualesquiera de las obligaciones asumidas en virtud del presente Convenio, el derecho de propiedad sobre tales los bienes así adquiridos quedará en favor del MINCYT, obligándose las INSTITUCIONES, sin reservas de ninguna especie, a suscribir toda la documentación que le sea requerida para ello.

Asimismo, la INSTITUCIÓN deberá restituir la totalidad de las sumas recibidas que no hayan sido destinadas válidamente, a criterio del MINCYT, para la ejecución del PROYECTO, sin perjuicio de todas las acciones legales que pudieren corresponder

DECIMATERCERA: RÉGIMEN DE LOS DERECHOS DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL Y CONFIDENCIALIDAD.-

La propiedad de los derechos intelectuales e industriales susceptibles de protección que resulten de la ejecución del proyecto será de las INSTITUCIONES.

El MINCYT se reserva el derecho de divulgar los resultados del Proyecto, resguardando las necesidades de confidencialidad de las INSTITUCIONES, debiendo mencionar en cada oportunidad que los mismos han sido obtenidos en el marco del Proyecto de la referencia, ejecutado por las INSTITUCIONES.

DECIMACUARTA: CESIÓN.-

Las INSTITUCIONES y/o UA no podrán ceder total o parcialmente, por cualquier título que fuere, la subvención concedida, salvo que medie autorización escrita de El MINCYT.

DECIMAQUINTA: RESCISIÓN.-

El MINCYT queda facultado para tener por rescindido el convenio por causa de las INSTITUCIONES y considerar de plazo vencido, siendo las obligaciones del mismo exigibles, en los siguientes casos:

a) Si las INSTITUCIONES y/o UA incurrieran en falsedades en la información suministrada a El MINCYT u omitieran suministrar aquella que, siendo relevante para la toma de una decisión no le fuere favorable, inclusive al tiempo de solicitar la subvención.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Tec. Natalia G. TULIÁN
Jefe Dpto. Protocolización de Doc. Adm.
Subdir. Dpcho Gral. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Responsable Coordinación y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

CONVENIO REGISTRADO BAJO EL N° 18396
Ushuaia, 27 FEB 2020
Firma y Sello

b) Si las INSTITUCIONES y/o UA dieran a los fondos adjudicados un destino diferente, ajeno al Proyecto, al que se obligaron.

c) Si las INSTITUCIONES y/o UA omitieran realizar los aportes comprometidos por su parte para la cofinanciación del proyecto, pudiendo, con carácter previo, suspenderse los desembolsos.

d) Si no implementaran en tiempo y forma los informes de avance y final, y las rendiciones de cuentas, o las mismas adolecieran de defectos graves que motiven su rechazo.

e) Si las INSTITUCIONES y/o UA incurrieran en abandono de la ejecución del Proyecto, considerándose tal cuando sin causa que lo justifique paralizaran la ejecución por un lapso mayor a DOS (2) meses y, siendo intimados a su reanudación, no la realizaran en el plazo de QUINCE (15) días.

f) Si las INSTITUCIONES y/o UA se opusieran a la inspección o no suministraran ante el requerimiento concreto información suficiente.

g) Cese de las actividades de las INSTITUCIONES y/o UA, disolución y/o liquidación, o cualquier otra situación que le impida la libre administración de sus bienes.

h) Cualquier incumplimiento de las INSTITUCIONES y/o UA que revista gravedad suficiente para no admitir la prosecución del convenio, pudiendo El MINCYT -con carácter previo- suspender los desembolsos.

En todos los casos el MINCYT podrá, con carácter previo, suspender los desembolsos detallados en la cláusula QUINTA y/o intimar por el plazo de diez (10) días corridos a las INSTITUCIÓNES y/o UA a dar acabado cumplimiento de las obligaciones cuya inejecución e incumplimiento se le atribuye. En dicho plazo, las INSTITUCIÓNES podrá alegar lo que crea conveniente en defensa de sus derechos e intereses legítimos, proponiendo, de corresponder, las medidas de prueba que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de encontrarse habilitado el MINCYT a dar por finalizado sin más trámite el Convenio por exclusiva culpa de las INSTITUCIÓNES y/o UA.

Rescindido el Convenio, el MINCYT quedará habilitado para iniciar las acciones que estime pertinentes, no pudiendo las INSTITUCIONES y/o UA efectuar reclamo administrativo, judicial o extrajudicial alguno.

DECIMASEXTA: EFECTOS DE LA RESCISIÓN. -

La rescisión del convenio producirá los siguientes efectos, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula décimaquinta:

a) Las INSTITUCIONES y/o UA deberán presentar ante el MINCYT dentro de los DIEZ (10) días hábiles de notificado de la rescisión, una rendición final de cuentas con copia de la documentación justificativa del grado de avance del Proyecto y/o de todo compromiso válidamente contraído para la ejecución del mismo.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Tec. Natalia G. TULIÁN
Jefe Dpto. Protocolización de Doc. Adm.
Subdir. Dpcho Gral. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Responsable Coordinación y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

ANEXO I.----------

ORDENANZA MUNICIPAL N.° 6155.-

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL N° 16396
Ushuaia, 27 FEB 2023
Firma y Sello

b) Las INSTITUCIONES y/o UA deberán restituir a el MINCYT los bienes adquiridos total o parcialmente con fondos de la subvención, reintegrar las sumas percibidas de la subvención que no hayan erogado válidamente para la ejecución del proyecto, y denunciar, acreditándolos, los compromisos válidamente asumidos con terceros con el mismo objeto y aún pendientes de pago, dentro de los TRES (3) días hábiles administrativos ulteriores a la fecha en que le sea notificado el acuerdo rescisorio o la declaración de rescisión unilateral por cualquier causa que sea, sin derecho a reclamo alguno dirigido a el MINCYT.

c) El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones dentro de los plazos establecidos, habilitará al MINCYT a promover la acción judicial pertinente para obtener su cumplimiento, sin necesidad de interpelación extrajudicial previa.

DECIMASEPTIMA: RESCISION DE COMUN ACUERDO. -

En casos excepcionales, el MINCYT, las INSTITUCIONES, y/o la UA podrán acordar la rescisión del convenio en relación al Proyecto.

El acuerdo rescisorio dará circunstanciada cuenta de las razones que lo justifican, determinará el régimen de propiedad de los bienes adquiridos para la ejecución del Proyecto e incluirá rendición de cuentas e informe técnico de conclusión en el que se evaluarán los resultados obtenidos en relación con los objetivos previstos.

DECIMAOCTAVA: CONDICIÓN PREVIA AL PRIMER DESEMBOLSO.-

Las INSTITUCIONES se comprometen en forma expresa a presentar ante El MINCYT un Informe que describa los Porcentajes de Ejecución Anual esperados para el presente Proyecto. La presentación del informe será una condición previa a la efectivización del primer desembolso.

DECIMANOVENA: INTEGRACIÓN DEL CONVENIO.-

Son elementos constitutivos del presente convenio:

a) Las Bases para Centros Interinstitucionales en Temas Estratégicos, aprobadas por RESOL-2021-595-APN-SACT#MCT del 23 de abril de 2021.

b) El Proyecto "Centro Interinstitucional en Temas Estratégicos Antárticos y Subantárticos (CITEAS)", contenido en el EX-2022-18571222- -APN-DDYGD#MCT

c) El Manual de Procedimientos para el Desembolso y Rendición de Cuentas para Centros Interinstitucionales en Temas Estratégicos.

d) El Reglamento General del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación para la Rendición de Cuentas de fondos presupuestarios transferidos a Provincias, Municipios y/u otros Entes aprobado por RESOL-2022-135-APN-MCT de fecha 11 de abril de 2022.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Tec. Natalia G. TULIÁN
Jefe Dpto. Protocolización de Doc. Adm.
Subdir. Dpcho Gral. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Nancy Patricia [illegible]
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

ANEXO I.----------

ORDENANZA MUNICIPAL N.° 6155.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL N° 16396
Ushuaia, 27 FEB 2023
Abog. [illegible] CRISTOFANO
Subdir. Control Legal
Firma y Sello

Las INSTITUCIONES declaran conocer y aceptar los instrumentos anteriormente detallados. Las relaciones jurídicas que las INSTITUCIONES establezcan con terceros, con motivo de la ejecución del proyecto objeto del presente convenio, son ajenas a las que por este medio se regulan y no podrán derivarse derechos o exigirse pagos a El MINCYT, con sustento en este convenio.

VIGÉSIMA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-

Ante eventuales controversias derivadas de la aplicación o interpretación del presente Convenio, las Partes se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir entre ellas. Si surge una disputa o diferencia en relación con este Convenio, las Partes negociarán de buena fe para resolverlo:

a) Si no se encuentra una solución amistosa, se aplicará – de corresponder- lo normado en la Ley No 19.983 y su Decreto Reglamentario No 2481/93, y en su caso los mecanismos previstos en los artículos 4o de la Ley No 19549 y 74 in fine de su Decreto Reglamentario No 1759/72 (T.O. 2017)

b) Las controversias derivadas con las Universidades Nacionales deberán someterse a los Tribunales Federales con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponderles.

c) Para los conflictos que pudieran derivar con Organismos Provinciales, la Provincia y la Municipalidad, serán resueltos a través de la competencia originaria de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

VIGESIMAPRIMERA: DOMICILIOS.-

Las partes constituyen los siguientes domicilios:

I) El MINCYT en la calle Godoy Cruz N° 2320, Piso 4°, de la Ciudad de Buenos Aires; II) el CADIC-CONICET en la calle Godoy Cruz 2290, Ciudad Autónoma de Buenos Aires;III) el IAA-MRECIC en la calle Esmeralda N° 1212, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; IV) la UNTDFeIAS en la calle Fuegia Basket N° 251, de la Ciudad de Ushuaia, provincia de Tierra del Fuego; V) la UTN-FRTDF en la calle Islas Malvinas N° 1650, de la Ciudad de Rio Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur; VI) el INIDEP en la calle Paseo Victoria Ocampo N° 1, de la Ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires; VII) la APN en la Av. Rivadavia N° 1475, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; VIII) la PROVINCIA en la calle San Martín N° 450, de la Ciudad de Ushuaia, provincia de Tierra del Fuego; IX) la MUNICIPALIDAD en la calle San Martín N° 660, de la Ciudad de Ushuaia, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

En los domicilios precedentes se reputarán válidas todas las notificaciones que se cursen, salvo cambio de domicilio fehacientemente notificado a la contraparte.

VIGESIMA SEGUNDA: MODALIDADES DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Tec. Natalia G. TULIÁN
Jefe Dpto. Protocolización de Doc. Adm.
Subdir. Dpcho Gral. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Responsable Coordinación y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

ANEXO I.----------

ORDENANZA MUNICIPAL N.° 6155.-

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL N° 16396
Ushuaia, 27 FEB 2023
Abog. Lisi Cristi Farias
Subdir. Dpcho Gral.
Fiscalía y Sello

La suscripción del presente instrumento podrá ser realizada a través de las siguientes modalidades:

a) Firma digital: en los términos y alcances de la Ley N° 25.506 o a través del Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE) con token.
b) Firma ológrafa: en todos los casos, debidamente certificada. La certificación no será necesaria cuando la firma se realice en acto público.

Se admitirá que el mismo instrumento sea suscripto en forma digital y ológrafa, según los medios de que disponga cada parte firmante.

La responsabilidad del circuito de firmas queda a cargo de las INSTITUCIONES; quienes, una vez obtenidas –en debida forma- todas las que correspondan, enviarán el instrumento al MINCyT para que éste lo suscriba en último término.

A tal fin, las partes denuncian las siguientes direcciones de correo electrónico.

I) El MINCYT cites@mincyt.gob.ar

II) el CADIC-CONICET anafranchi@conicet.gov.ar

III) el IAA-MRECIC ghk@mrecic.gov.ar

IV) la UNTDFeIAS dfernandez@untdf.edu.ar

V) la UTN-FRTDF rsoro@utn.edu.ar

VI) el INIDEP ohpadin@inidep.edu.ar

VII) la APN jbalbi@apn.gob.ar

VIII) la PROVINCIA acubino@tdf.edu.ar

IX) la MUNICIPALIDAD privadaushuaia@gmail.com

Dr. Daniel A. Fernández
Rector

Firmado digitalmente por FERNÁNDEZ Daniel Alfredo
Fecha: 2022.10.26 15:27:47 -03'00'

UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL
Rector Ing. Ruben Soro

Firmado por VUOTO Walter Claudio Raul el día 01/12/2022 con un certificado emitido por Autoridad Certificante de Firma Digital

D.I Analia Cubino
Ministra de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología
Tierra del Fuego, AeIAS
Fecha y hora: 17.11.2022 12:35:39

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Tec. Natalia G. TULIÁN
Jefe Dpto. Protocolización de Doc. Adm.
Subdir. Dpcho Gral. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

ANEXO I.----------

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 6155.-

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL Nº 16396
Ushuaia, 27 FEB 2023

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Convenio de Firma Conjunta en Ciencia y Tecnología

Número: CONVE-2022-140417357-APN-MCT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Jueves 29 de Diciembre de 2022

Referencia: EX-2022-18571222- -APN-DDYGD#MCT CONVENIO ENTRE MINCYT- el CONICET; el IAA; la UNIV. NAC DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR; la UTN; el INIDEP; la APN; la PCIA de TdF, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR y la MUN. de USHUAIA

CONVENIO ENTRE MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN - el CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS; el INSTITUTO ANTÁRTICO ARGENTINO; la UNIVERSIDAD NACIONAL DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR; la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL; el INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO PESQUERO; la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES; la PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR y la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE USHUAIA

Entre el MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, en adelante el "MINCYT", representada en este acto por su Ministro el Lic. Daniel Fernando FILMUS (D.N.I. 12.011.209), por una parte, y por la otra I) el CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS, en adelante CONICET, representada en este acto por su Presidenta, Dra. Ana María FRANCHI (D.N.I. Nº 12.472.418); II) el INSTITUTO ANTÁRTICO ARGENTINO - DIRECCIÓN NACIONAL DEL ANTÁRTICO - SECRETARIA DE MALVINAS, ANTARTIDA Y ATLANTICO SUR "IAA-MRECIC", representada en este acto por su por su Secretario, Emb. Guillermo CARMONA, (D.N.I. Nº 18.288.563); III) la UNIVERSIDAD NACIONAL DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR en adelante la "UNTDFdAS", representada en este acto por su Rector, Dr. Daniel Alfredo FERNÁNDEZ (D.N.I Nº 18.151.763), quien a su vez actuara como Unidad Administradora del Proyecto "Centro Interinstitucional en Temas Estratégicos Antárticos y Subantárticos (CITEAS)"; IV) la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL en adelante la UTN, Representada en este acto por su por Rector, Rubén SORO, (D.N.I. Nº 16.014.284); V) el INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO PESQUERO en adelante el "INIDEP", representada en este acto por su por su Director, Oscar Horacio PADIN (D.N.I. Nº 10.077.703); VI) la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES en adelante en adelante la "APN", representada en este acto por su Presidente, Federico Daniilo GRANATO (D.N.I. Nº 35.142.188); VII) el GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR en adelante "LA PROVINCIA", representada en este acto por la Señora Ministra de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, D.I. Analía Inés CUBINO (D.N.I. Nº 23.569.625); VIII) la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE USHUAIA en adelante la MUNICIPALIDAD, representada en este acto por su intendente, Walter Claudio Raúl VUOTO, (D.N.I. Nº 29.893.367); según se acredita con la documentación que exhiben y declaran vigente, en adelante las INSTITUCIONES, se conviene celebrar el presente convenio, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO.-

El MINCYT aportará a las INSTITUCIONES la suma equivalente en PESOS ARGENTINOS a DÓLARES ESTADOUNIDENSES CINCO MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS (USD 5320.800) con más las redeterminaciones que surjan y estuviere para ser aplicado al financiamiento del PROYECTO denominado "Centro Interinstitucional en Temas Estratégicos Antárticos y Subantárticos (CITEAS)", cuyo objetivo es conformar un centro interinstitucional cuyo objetivo principal es que contribuya al fortalecimiento de la soberanía argentina a través de la formación de recursos humanos altamente calificados, de la generación de conocimientos básicos y aplicados y aquellos que aporten información científica para la toma de decisiones de políticas públicas, del desarrollo de tecnologías relevantes para el manejo de los recursos naturales y servicios, y del conocimiento y resguardo de su patrimonio cultural y natural para el fortalecimiento de una identidad territorial. Al mismo tiempo, se pretende generar conciencia local, regional y nacional de la importancia de la región para repensar al país desde una perspectiva centrada en las posibilidades y capacidades de la nación. Con ello podrá contribuir asimismo a la diversificación de la matriz productiva con un enfoque de Desarrollo Sostenible (ODS ONU) para la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, y demás objetivos previstos en el Proyecto, conforme el contenido del EX-2022-18571222- -APN-DDYGD#MCT, en adelante "el expediente", cuyo Presupuesto Integral se detalla a continuación:

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Tec. Natalia G. TULIÁN
Jefe Dpto. Protocolización de Doc. Adm.
Subdir. Dpcho Gral. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Responsable de Coordinación y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

ANEXO I.----------

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 6155.

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL Nº 18396
Ushuaia, 27 FEB 20
Firma y Sello

Centro Interinstitucional en Temas Estratégicos Antárticos y Subantárticos (CITEAS; Ushuaia - Tierra del Fuego)
PRESUPUESTO INTEGRAL Valores expresados en US$

ENTIDADES	Institución 1 UNTDF	Institución 2	Institución 3	Institución "n"	Total Subsidio	Institución 1 GOBIERNO TDF AASS	Institución 2 IAA*	Institución 3 UNTDF	Institución 4 APN	Institución 5 CADIC-CONICET	Institución 6 INIDEP	Institución 7 UTN	Total Contraparte	Total Proyecto
RUBROS	Solicitado a CITES					Contraparte								
BIENES DE CAPITAL*					USD 0,00				USD 101.900,00				USD 101.900,00	USD 101.900,00
CONSULTORIAS Y SERVICIOS	n/a	n/a	n/a	n/a	n/a								USD 0,00	USD 0,00
VIAJES Y VIATICOS	n/a	n/a	n/a	n/a	n/a								USD 0,00	USD 0,00
MATERIALES E INSUMOS	n/a	n/a	n/a	n/a	n/a								USD 0,00	USD 0,00
RECURSOS HUMANOS	n/a	n/a	n/a	n/a	n/a	USD 150.000,00	USD 250.000,00	USD 200.000,00	USD 39.050,00	USD 200.000,00	USD 51.334,00	USD 61.500,00	USD 951.884,00	USD 951.884,00
INFRAESTRUCTURA	USD 5.320.800,00				USD 5.320.800,00								USD 0,00	USD 5.320.800,00
GASTOS ADMINISTRATIVOS	n/a	n/a	n/a	n/a	n/a								USD 0,00	USD 0,00
OTROS COSTOS	n/a	n/a	n/a	n/a	n/a								USD 0,00	USD 0,00
BECAS Y CAPACITACIONES	n/a	n/a	n/a	n/a	n/a				USD 39.050,00				USD 39.050,00	USD 39.050,00
Total	USD 0,00	USD 0,00	USD 0,00	USD 0,00	USD 5.320.800,00	USD 150.000,00	USD 250.000,00	USD 200.000,00	USD 180.000,00	USD 200.000,00	USD 51.334,00	USD 61.500,00	USD 1.092.834,00	USD 6.413.634,00

* Sueldos de investigadores del IAA a desempeñarse en el CITEAS

Se deja constancia que, si bien el MINCYT aporta parte de los fondos necesarios para el inicio de las actividades del Centro, éste se compromete a generar -por sí o a través de fondos de terceros-, los recursos necesarios que permitan su sostenimiento en el tiempo aun una vez finalizada la ejecución de la subvención otorgada por el MINCYT.

SEGUNDA: COFINANCIACIÓN.-

Las INSTITUCIONES se obligan a realizar aportes, de conformidad al Formulario de "Proyecto Final", con destino al proyecto "CENTRO INTERINSTITUCIONAL EN TEMAS ESTRATÉGICOS ANTÁRTICOS Y SUBANTÁRTICOS (CITEAS)" por la suma equivalente en PESOS ARGENTINOS a DÓLARES ESTADOUNIDENSES UN MILLON NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO (USD 1.092.834); El mencionado aporte en conjunto con el monto de la subvención acordada por la cláusula precedente, constituye el monto total de equivalente en PESOS ARGENTINOS a DÓLARES ESTADOUNIDENSES SEIS MILLONES CUATROCIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO (USD 6.413.634), destinados a la financiación del proyecto.

TERCERA: PLAZO.-

El plazo para la ejecución de las acciones derivadas del Proyecto será de SESENTA MESES (60) meses, contados a partir de la fecha del presente convenio, y se ajustará en un todo al Plan de Inversiones aprobado en las instancias evaluatorias correspondientes, cuyo texto obra en "el expediente"

CUARTA: MONEDA DE PAGO.-

La moneda de pago de las obligaciones de este convenio se establece en PESOS ARGENTINOS.

Siendo que el monto total comprometido en las Cláusulas Primera y Segunda del presente convenio se ha estipulado en DOLARES ESTADOUNIDENSES y la moneda de pago es en PESOS ARGENTINOS, las partes acuerdan que los pagos se realizarán a valor del tipo de cambio vendedor publicado por el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA el día hábil inmediato anterior a la fecha de la firma del presente convenio.

QUINTA: DESEMBOLSOS.-

Los desembolsos se realizarán mediante pagos parciales supeditados al cumplimiento progresivo de los trabajos comprometidos y de las adquisiciones previstas en el PROYECTO que forma parte del presente convenio, previa aprobación del MINCYT.

Los esquemas de desembolsos y rendiciones de cuenta se regirán por los lineamientos establecidos en el Manual de Procedimientos del Programa.

Se reconocerán gastos imputables a ser financiados por el MINCYT o por la contraparte, a aquellos realizados a partir de la fecha de la firma del presente.-

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Tec. Natalia G. TULIÁN
Jefe Dpto. Protocolización de Doc. Adm.
Subdir. Dpcho Gral. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

CONVENIO REGISTRADO
ZEUS EL N° 18396
Ushuaia, 27 FEB 2019
S.L y T.

SEXTA: GARANTIA.-

Se deberá contratar un seguro de caución, como condición previa a cualquier desembolso a realizarse por parte del MINCYT en garantía de cumplimiento de la obligación de rendir fondos por parte de los beneficiarios. Asegurando el monto máximo porcentual pendiente de rendición. El tomador de la póliza deberá ser quien resulte administrador de los fondos otorgados por este Ministerio, es decir, en el caso de existir una Unidad Administradora que reciba los fondos, será ésta quien deba contratar el seguro solicitado. El beneficiario será el MINCYT, y los gastos de contratación del seguro no se considerarán gastos elegibles. No obstante, si se verifica la presentación de la rendición de cuentas final dentro del plazo de ejecución pautado para el proyecto, y en tanto la misma resulte aprobada, el MINCyT reintegrará los referidos gastos de contratación del seguro.

SEPTIMA: APLICACIÓN DE LOS RECURSOS.-

Las INSTITUCIONES se obligan a realizar los aportes a su cargo en tiempo y forma, aplicándolos -conjuntamente con los recursos de la subvención- a la estricta y fiel ejecución del proyecto en los tiempos establecidos.

OCTAVA: RECAUDOS PREVIOS.-

A los efectos de hacer posibles los desembolsos, las INSTITUCIONES deberán:

a) Individualizar una cuenta bancaria para uso del proyecto donde se depositarán los desembolsos de la subvención si correspondiera.

b) Informar las personas habilitadas para operar la cuenta.

c) Designar la persona responsable de representarlos ante el MINCYT en el manejo de los recursos. El mismo deberá ser designado por Resolución o acto equivalente emanado de las autoridades de la INSTITUCIÓN y comunicado fehacientemente al MINCYT.

NOVENA: SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES DEL PROYECTO.-

La SECRETARÍA DE ARTICULACIÓN CIENTÍFICA TECNOLÓGICA y la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN del MINCYT, supervisarán las acciones del presente instrumento, cada uno en el área de su competencia. A tal fin, las INSTITUCIONES se comprometen en forma expresa a presentar a requerimiento del MINCYT toda la información vinculada al proyecto que se le requiera, así como recibir inspecciones, exhibir lugares o cosas y prestar la más amplia colaboración para el seguimiento de su desarrollo.

DECIMA: OBLIGACIONES DE LAS INSTITUCIONES.-

Serán obligaciones de las INSTITUCIONES:

a) Ejecutar estricta y fielmente el Proyecto que se financia y aplicar los recursos del mismo a los destinos expresamente previstos.

b) Individualizar los gastos que demande la ejecución del Proyecto en sus registros contables, discriminándolos por fuente de financiamiento.

c) Confeccionar el Plan de Adquisiciones y Contrataciones (PAC) del Proyecto

d) Conservar la documentación de respaldo de todas y cada una de las erogaciones con destino al proyecto de modo tal que puedan ser objeto de verificación, como mínimo, por DIEZ (10) años posteriores al último desembolso.

e) Elevar según requerimiento del MINCYT para su revisión la documentación correspondiente a cada proceso de adquisición o contratación.

f) Efectivizar ante El MINCYT, en forma semestral, las rendiciones de cuentas de los aportes de los INSTITUCIONES, los informes técnicos de avance y un informe final al término del mencionado Proyecto.

g) Las rendiciones deberán presentarse mediante el sistema TAD (Trámites a Distancia). Si la documentación presentada por el beneficiario no se ajustara a lo establecido en la convocatoria, el PROGRAMA podrá realizar las observaciones pertinentes vía Plataforma TAD, otorgando un plazo de (15) días hábiles para subsanar las observaciones efectuadas. Ante la falta de respuesta, o si su presentación fuese extemporánea o incompleta, la Dirección General de Administración procederá a rechazar la solicitud de reintegro y no otorgar el Aporte no Reembolsable (ANR)

h) Comunicar a El MINCYT toda novedad de importancia que pudiera afectar el desarrollo del Proyecto, alterar el cumplimiento del convenio, o cualquier otra que conforme al principio de la buena fe deba ponerse en conocimiento de la contraparte.

i) Presentar a requerimiento de El MINCYT toda la información vinculada al Proyecto que se le requiera, así como recibir inspecciones, exhibir lugares o cosas y prestar la más amplia colaboración para el seguimiento de su desarrollo.

j) Contar con una política de Acceso Abierto en concordancia con lo establecido por la Ley Nº 26.899 y su Reglamentación, implementando un Repositorio Digital institucional, propio o compartido con otra institución, a fin de difundir aquella producción científico- tecnológica

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Tec. Natalia G. TULIÁN
Jefe Dpto. Protocolización de Doc. Adm.
Subdir. Dpcho Gral. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Responsable Coordinación y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

ANEXO I.----------

ORDENANZA MUNICIPAL N.° 6155.-

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL N° 16396
Ushuaia, 17 FEB 2017
Subdir. General Legal y Técnica
Mat. Gonzalez Salas

que se genere en el marco del Centro.

DECIMAPRIMERA: DESIGNACIÓN DE UNIDAD ADMINISTRADORA - OBLIGACIONES DE LA UA:

Las INSTITUCIONES acuerdan designar como Unidad Administradora a la Universidad Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur (denominada en el presente "UA"), CUIT N° 30-71169569-3.

La UA deberá:

a) Administrar exacta y fielmente los fondos recibidos para ejecución del PROYECTO que se financia y aplicar los recursos del subsidio a los destinos expresamente previstos, con especial atención a los principios de economía y eficiencia, y respetando la normativa que le resulte aplicable.

b) Individualizar los gastos que demande la ejecución del proyecto en sus registros contables, discriminándolos por fuente de financiamiento;

c) Conservar la documentación de respaldo de todas y cada una de las erogaciones con destino al proyecto de modo tal que puedan ser objeto de verificación, como mínimo, diez años (10) posteriores al último desembolso;

d) Efectivizar ante el MINCYT las rendiciones de cuentas de los recursos provenientes del convenio y producir informes de avance en forma semestral y un informe final al término del proyecto;

f) Presentar al MINCYT el Pliego para la ejecución de las obras y para la adquisición de los bienes objeto del presente Convenio, copia de la apertura de ofertas, copia de la evaluación de ofertas y copia del Convenio/orden de compra, al área correspondiente, debiendo obtener la no objeción de los mismos.

g) Comunicar al MINCYT toda novedad de importancia que pudiera afectar el desarrollo del Proyecto, alterar el cumplimiento del Convenio, o cualquier otra que conforme al principio de la buena fe deba ponerse en conocimiento de la contraparte;

h) Presentar a requerimiento del MINCYT toda la documentación e información vinculada al proyecto que se le requiera, así como recibir inspecciones, exhibir lugares o cosas y prestar la más amplia colaboración para el seguimiento de su desarrollo.

DECIMASEGUNDA: DEL DERECHO DE DOMINIO SOBRE LOS BIENES ADQUIRIDOS PARA LA CONCRECIÓN DEL PROYECTO.-

El derecho de propiedad de los bienes adquiridos, total o parcialmente, con fondos otorgados por el MINCYT para ser destinados al PROYECTO, quedará en favor de las INSTITUCIÓNES. En caso de incumplimiento por parte de ésta de cualesquiera de las obligaciones asumidas en virtud del presente Convenio, el derecho de propiedad sobre tales los bienes así adquiridos quedará en favor del MINCYT, obligándose las INSTITUCIONES, sin reservas de ninguna especie, a suscribir toda la documentación que le sea requerida para ello.

Asimismo, la INSTITUCIÓN deberá restituir la totalidad de las sumas recibidas que no hayan sido destinadas válidamente, a criterio del MINCYT, para la ejecución del PROYECTO, sin perjuicio de todas las acciones legales que pudieren corresponder.

DECIMATERCERA: RÉGIMEN DE LOS DERECHOS DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL Y CONFIDENCIALIDAD.-

La propiedad de los derechos intelectuales e industriales susceptibles de protección que resulten de la ejecución del proyecto será de las INSTITUCIONES.

El MINCYT se reserva el derecho de divulgar los resultados del Proyecto, resguardando las necesidades de confidencialidad de las INSTITUCIONES, debiendo mencionar en cada oportunidad que los mismos han sido obtenidos en el marco del Proyecto de la referencia, ejecutado por las INSTITUCIONES.

DECIMACUARTA: CESIÓN.-

Las INSTITUCIONES y/o UA no podrán ceder total o parcialmente, por cualquier título que fuere, la subvención concedida, salvo que medie autorización escrita de El MINCYT.

DECIMAQUINTA: RESCISIÓN.-

El MINCYT queda facultado para tener por rescindido el convenio por causa de las INSTITUCIONES y considerar de plazo vencido, siendo las obligaciones del mismo exigibles, en los siguientes casos:

a) Si las INSTITUCIONES y/o UA incurrieran en falsedades en la información suministrada a El MINCYT u omitieran suministrar aquella que, siendo relevante para la toma de una decisión no le fuere favorable, inclusive al tiempo de solicitar la subvención.

b) Si las INSTITUCIONES y/o UA dieran a los fondos adjudicados un destino diferente, ajeno al Proyecto, al que se obligaron.

c) Si las INSTITUCIONES y/o UA omitieran realizar los aportes comprometidos por su parte para la cofinanciación del proyecto, pudiendo, con carácter previo, suspenderse los desembolsos.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Tec. Natalia G. TULIÁN
Jefe Dpto. Protocolización de Doc. Adm.
Subdir. Dpcho Gral. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

ANEXO I.----------

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 6155.-

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL Nº 16596
Ushuaia, 27 FEB 2023

que se genere en el marco del Centro.

DECIMAPRIMERA: DESIGNACIÓN DE UNIDAD ADMINISTRADORA - OBLIGACIONES DE LA UA:

Las INSTITUCIONES acuerdan designar como Unidad Administradora a la Universidad Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur (denominada en el presente "UA"), CUIT Nº 30-71169569-5.

La UA deberá:

a) Administrar estricta y fielmente los fondos recibidos para ejecución del PROYECTO que se financia y aplicar los recursos del subsidio a los destinos expresamente previstos, con especial atención a los principios de economía y eficiencia, y respetando la normativa que le resulte aplicable.

b) Individualizar los gastos que demande la ejecución del proyecto en sus registros contables, discriminándolos por fuente de financiamiento;

c) Conservar la documentación de respaldo de todas y cada una de las erogaciones con destino al proyecto de modo tal que puedan ser objeto de verificación, como mínimo, diez años (10) posteriores al último desembolso;

d) Efectivizar ante el MINCYT las rendiciones de cuentas de los recursos provenientes del convenio y producir informes de avance en forma semestral y un informe final al término del proyecto;

f) Presentar al MINCYT el Pliego para la ejecución de las obras y para la adquisición de los bienes objeto del presente Convenio, copia de la apertura de ofertas, copia de la evaluación de ofertas y copia del Convenio/orden de compra, al área correspondiente, debiendo obtener la no objeción de los mismos;

g) Comunicar al MINCYT toda novedad de importancia que pudiera afectar el desarrollo del Proyecto, alterar el cumplimiento del Convenio, o cualquier otra que conforme al principio de la buena fe deba ponerse en conocimiento de la contraparte;

h) Presentar a requerimiento del MINCYT toda la documentación e información vinculada al proyecto que se le requiera, así como recibir inspecciones, exhibir lugares o cosas y prestar la más amplia colaboración para el seguimiento de su desarrollo.

DECIMASEGUNDA: DEL DERECHO DE DOMINIO SOBRE LOS BIENES ADQUIRIDOS PARA LA CONCRECIÓN DEL PROYECTO.-

El derecho de propiedad de los bienes adquiridos, total o parcialmente, con fondos otorgados por el MINCYT para ser destinados al PROYECTO, quedará en favor de las INSTITUCIONES. En caso de incumplimiento por parte de éste de cualesquiera de las obligaciones asumidas en virtud del presente Convenio, el derecho de propiedad sobre tales los bienes así adquiridos quedará en favor del MINCYT, obligándose las INSTITUCIONES, sin reservas de ninguna especie, a suscribir toda la documentación que le sea requerida para ello.

Asimismo, la INSTITUCIÓN deberá restituir la totalidad de las sumas recibidas que no hayan sido destinadas válidamente, a criterio del MINCYT, para la ejecución del PROYECTO, sin perjuicio de todas las acciones legales que pudieren corresponder

DECIMATERCERA: RÉGIMEN DE LOS DERECHOS DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL Y CONFIDENCIALIDAD.-

La propiedad de los derechos intelectuales e industriales susceptibles de protección que resulten de la ejecución del proyecto será de las INSTITUCIONES.

El MINCYT se reserva el derecho de divulgar los resultados del Proyecto, resguardando las necesidades de confidencialidad de las INSTITUCIONES, debiendo mencionar en cada oportunidad que los mismos han sido obtenidos en el marco del Proyecto de la referencia, ejecutado por las INSTITUCIONES.

DECIMACUARTA: CESIÓN.-

Las INSTITUCIONES y/o UA no podrán ceder total o parcialmente, por cualquier título que fuere, la subvención concedida, salvo que medie autorización escrita de El MINCYT.

DECIMAQUINTA: RESCISIÓN.-

El MINCYT queda facultado para tener por rescindido el convenio por causa de las INSTITUCIONES y considerar de plazo vencido, siendo las obligaciones del mismo exigibles, en los siguientes casos:

a) Si las INSTITUCIONES y/o UA incurrieran en falsedades en la información suministrada a El MINCYT o omitieran suministrar aquella que, siendo relevante para la toma de una decisión no le fuere favorable, inclusive al tiempo de solicitar la subvención.

b) Si las INSTITUCIONES y/o UA dieran a los fondos adjudicados un destino diferente, ajeno al Proyecto, al que se obligaron.

c) Si las INSTITUCIONES y/o UA omitieran realizar los aportes comprometidos por su parte para la cofinanciación del proyecto, pudiendo, con carácter previo, suspenderse los desembolsos.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Tec. Natalia G. TULIÁN
Jefe Dpto. Protocolización de Doc. Adm.
Subdir. Dpcho Gral. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Responsable Coordinación y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

ANEXO I.----------

ORDENANZA MUNICIPAL N.° 6155.

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL N° 18595
Ushuaia, 27 SEP 2023
Jefa Departamento
Sumario Contable Legal
S.L y T.
Firma y Sello

SEXTA: GARANTIA.-

Se deberá contratar un seguro de caución, como condición previa a cualquier desembolso a realizarse por parte del MINCYT en garantía de cumplimiento de la obligación de rendir fondos por parte de los beneficiarios, asegurando el recibo íntegro percibido pendiente de rendición. El tomador de la póliza deberá ser quien resulte administrador de los fondos otorgados por este Ministerio, es decir, en el caso de existir una Unidad Administradora que reciba los fondos, será ésta quien deba contratar el seguro solicitado. El beneficiario será el MINCYT, y los gastos de contratación del seguro no se considerarán gastos elegibles. No obstante, si se verifica la presentación de la rendición de cuentas final dentro del plazo de ejecución pautado para el proyecto, y en tanto la misma resulte aprobada, el MINCyT reintegrará los referidos gastos de contratación del seguro.

SEPTIMA: APLICACIÓN DE LOS RECURSOS.-

Las INSTITUCIONES se obligan a realizar los aportes a su cargo en tiempo y forma, aplicándolos -conjuntamente con los recursos de la subvención- a la estricta y fiel ejecución del proyecto en los tiempos establecidos.

OCTAVA: RECAUDOS PREVIOS.-

A los efectos de hacer posibles los desembolsos, las INSTITUCIONES deberán:

a) Individualizar una cuenta bancaria para uso del proyecto donde se depositarán los desembolsos de la subvención si correspondiera.

b) Informar las personas habilitadas para operar la cuenta.

c) Designar la persona responsable de representarlos ante el MINCYT en el manejo de los recursos. El mismo deberá ser designado por Resolución o acto equivalente emanado de las autoridades de la INSTITUCIÓN y comunicado fehacientemente al MINCYT.

NOVENA: SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES DEL PROYECTO.-

La SECRETARÍA DE ARTICULACIÓN CIENTÍFICA TECNOLÓGICA y la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN del MINCYT, supervisarán las acciones del presente instrumento, cada uno en el área de su competencia. A tal fin, las INSTITUCIONES se comprometen en forma expresa a presentar a requerimiento del MINCYT toda la información vinculada al proyecto que se le requiera, así como recibir inspecciones, exhibir lugares o cosas y prestar la más amplia colaboración para el seguimiento de su desarrollo.

DECIMA: OBLIGACIONES DE LAS INSTITUCIONES.-

Serán obligaciones de las INSTITUCIONES:

a) Ejecutar estricta y fielmente el Proyecto que se financia y aplicar los recursos del mismo a los destinos expresamente previstos.

b) Individualizar los gastos que demande la ejecución del Proyecto en sus registros contables, discriminándolos por fuente de financiamiento.

c) Confeccionar el Plan de Adquisiciones y Contrataciones (PAC) del Proyecto

d) Conservar la documentación de respaldo de todas y cada una de las erogaciones con destino al proyecto de modo tal que puedan ser objeto de verificación, como mínimo, por DIEZ (10) años posteriores al último desembolso.

e) Elevar según requerimiento del MINCYT para su revisión la documentación correspondiente a cada proceso de adquisición o contratación.

f) Efectivizar ante El MINCYT, en forma semestral, las rendiciones de cuentas de los aportes de los INSTITUCIONES, los informes técnicos de avance y un informe final al término del mencionado Proyecto.

g) Las rendiciones deberán presentarse mediante el sistema TAD (Trámites a Distancia). Si la documentación presentada por el beneficiario no se ajustara a lo establecido en la convocatoria, el PROGRAMA podrá realizar las observaciones pertinentes vía Plataforma TAD, otorgando un plazo de (15) días hábiles para subsanar las observaciones efectuadas. Ante la falta de respuesta, o si su presentación fuese extemporánea o incompleta, la Dirección General de Administración procederá a rechazar la solicitud de reintegro y notificará el Aporte no Reembolsable (ANR)

h) Comunicar a El MINCYT toda novedad de importancia que pudiera afectar el desarrollo del Proyecto, alterar el cumplimiento del convenio, o cualquier otra que conforme al principio de la buena fe debe generar en conocimiento de la contraparte

i) Presentar a requerimiento de El MINCYT toda la información vinculada al Proyecto que se le requiera, así como recibir inspecciones, exhibir lugares o cosas y prestar la más amplia colaboración para el seguimiento de su desarrollo

j) Contar con una política de Acceso Abierto en concordancia con lo establecido por la Ley Nº 26.899 y su Reglamentación, implementando un Repositorio Digital Institucional, propio o compartido con otra institución, a fin de difundir la producción científico- tecnológica

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Tec. Natalia G. TULIÁN
Jefe Dpto. Protocolización de Doc. Adm.
Subdir. Dpcho Gral. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

ANEXO I.----------

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 6155

d) Si no implementaran en tiempo y forma los informes de avance y final, y las rendiciones de cuentas, o las mismas adolecieran de defectos graves que motiven su rechazo.

e) Si las INSTITUCIONES y/o UA incurrieran en abandono de la ejecución del Proyecto, considerándose tal cuando sin causa que lo justifique paralizaran la ejecución por un lapso mayor a DOS (2) meses y, siendo intimadas para reanudarlas no la reanudaren en el plazo de QUINCE (15) días.

f) Si las INSTITUCIONES y/o UA se opusieran a la inspección o no suministraran ante el requerimiento concreto información suficiente.

g) Cese de las actividades de las INSTITUCIONES y/o UA, disolución y/o liquidación, o cualquier otra situación que le impida la libre administración de sus bienes.

h) Cualquier incumplimiento de las INSTITUCIONES y/o UA que revista gravedad suficiente para no admitir la prosecución del convenio, pudiendo El MINCYT -con carácter previo- suspender los desembolsos.

En todos los casos el MINCYT podrá, con carácter previo, suspender los desembolsos detallados en la cláusula QUINTA y/o intimar por el plazo de diez (10) días corridos a las INSTITUCIÓNES y/o UA a dar acabado cumplimiento de las obligaciones cuya inejecución o incumplimiento se le atribuye. En dicho plazo, las INSTITUCIÓNES podrá alegar lo que crea conveniente en defensa de sus derechos e intereses legítimos, proponiendo, de corresponder, las medidas de prueba que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de encontrarse habilitado el MINCYT a dar por finalizado sin más trámite el Convenio por exclusiva culpa de las INSTITUCIÓNES y/o UA.

Rescindido el Convenio, el MINCYT quedará habilitado para iniciar las acciones que estime pertinentes, no pudiendo las INSTITUCIONES y/o UA efectuar reclamo administrativo, judicial o extrajudicial alguno.

DECIMASEXTA: EFECTOS DE LA RESCISIÓN. -

La rescisión del convenio producirá los siguientes efectos, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula décimaquinta:

a) Las INSTITUCIONES y/o UA deberán presentar ante el MINCYT dentro de los DIEZ (10) días hábiles de notificado de la rescisión, una rendición final de cuentas con copia de la documentación justificativa del grado de avance del Proyecto y/o de todo compromiso válidamente contraído para la ejecución del mismo.

b) Las INSTITUCIONES y/o UA deberán restituir a el MINCYT los bienes adquiridos total o parcialmente con fondos de la subvención, reintegrar las sumas percibidas de la subvención que no hayan erogado válidamente para la ejecución del proyecto, y denunciar, acreditándolos, los compromisos válidamente asumidos con terceros con el mismo objeto y aún pendientes de pago, dentro de los TRES (3) días hábiles administrativos ulteriores a la fecha en que le sea notificado el acuerdo rescisorio o la declaración de rescisión unilateral por cualquier causa que sea, sin derecho a reclamo alguno dirigido a el MINCYT.

c) El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones dentro de los plazos establecidos, habilitará al MINCYT a promover la acción judicial pertinente para obtener su cumplimiento, sin necesidad de interpelación extrajudicial previa.

DECIMASEPTIMA: RESCISION DE COMUN ACUERDO. -

En casos excepcionales, el MINCYT, las INSTITUCIONES, y/o la UA podrán acordar la rescisión del convenio en relación al Proyecto.

El acuerdo rescisorio dará circunstanciada cuenta de las razones que lo justifican, determinará el régimen de propiedad de los bienes adquiridos para la ejecución del Proyecto e incluirá rendición de cuentas e informe técnico de conclusión en el que se evaluarán los resultados obtenidos en relación con los objetivos previstos.

DECIMAOCTAVA: CONDICIÓN PREVIA AL PRIMER DESEMBOLSO.-

Las INSTITUCIONES se comprometen en forma expresa a presentar ante El MINCYT un Informe que describa los Porcentajes de Ejecución Anual esperados para el presente Proyecto. La presentación del informe será una condición previa a la efectivización del primer desembolso.

DECIMANOVENA: INTEGRACIÓN DEL CONVENIO.-

Son elementos constitutivos del presente convenio:

a) Las Bases para Centros Interinstitucionales en Temas Estratégicos, aprobadas por RESOL-2021-595-APN-SACT#MCT del 23 de abril de 2021

b) El Proyecto "Centro Interinstitucional en Temas Estratégicos Andinicos y Subantárticos (CITEAS)" contenido en el EX-2022-185?222- -APN-DDYGD#MCT

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Tec. Natalia G. TULIAN
Jefe Dpto. Protocolización de Doc. Adm.
Subdir. Dpcho Gral. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

ANEXO I.----------

ORDENANZA MUNICIPAL N.° 6155.-

BAJO EL N° 18396

Ushuaia, 27 FEB 2023

c) El Manual de Procedimientos para el Desembolso y Rendición de Cuentas para Centros Interinstitucionales en Temas Estratégicos.

d) El Reglamento General del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación para la Rendición de Cuentas de fondos presupuestarios transferidos a Provincias, Municipios y/o otros Entes aprobado por RESOL-2022-135-APN-MCT de fecha 11 de abril de 2022.

Las INSTITUCIONES declaran conocer y aceptar los instrumentos anteriormente detallados. Las relaciones jurídicas que las INSTITUCIONES establezcan con terceros, con motivo de la ejecución del proyecto objeto del presente convenio, son ajenas a las que por este medio se regulan y no podrán derivarse derechos o exigirse pagos a El MINCYT, con sustento en este convenio.

VIGÉSIMA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-

Ante eventuales controversias derivadas de la aplicación o interpretación del presente Convenio, las Partes se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir entre ellas. Si surge una disputa o diferencia en relación con este Convenio las Partes negociarán de buena fe para resolverlo:

a) Si no se encuentra una solución amistosa, se aplicará – de corresponder- lo normado en la Ley No 19.983 y su Decreto Reglamentario No 2481/93, y en su caso los mecanismos previstos en los artículos 4o de la Ley No 19549 y 74 in fine de su Decreto Reglamentario No 1759/72 (T.O. 2017)

b) Las controversias derivadas con las Universidades Nacionales deberán someterse a los Tribunales Federales con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponderles.

c) Para los conflictos que pudieran derivar con Organismos Provinciales, la Provincia y la Municipalidad, serán resueltos a través de la competencia originaria de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

VIGESIMAPRIMERA: DOMICILIOS.-

Las partes constituyen los siguientes domicilios:

I) El MINCYT en la calle Godoy Cruz Nº 2320, Piso 4º, de la Ciudad de Buenos Aires; II) el CADIC-CONICET en la calle Godoy Cruz 2290, Ciudad Autónoma de Buenos Aires;III) el IAA-MRECIC en la calle Esmeralda Nº 1212, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires: IV) la UNTDFeIAS en la calle Fuegia Basket Nº 251, de la Ciudad de Ushuaia, provincia de Tierra del Fuego; V) la UTN-FRTDF en la calle Islas Malvinas Nº 1650, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur; VI) el INIDEP en la calle Paseo Victoria Ocampo Nº 1, de la Ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires; VII) la APN en la Av. Rivadavia Nº 1476, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; VIII) la PROVINCIA en la calle San Martín Nº 450, de la Ciudad de Ushuaia, provincia de Tierra del Fuego; IX) la MUNICIPALIDAD en la calle San Martín Nº 660, de la Ciudad de Ushuaia, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

En los domicilios precedentes se reputarán válidas todas las notificaciones que se cursen, salvo cambio de domicilio fehacientemente notificado a la contraparte.

VIGESIMA SEGUNDA: MODALIDADES DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO.

La suscripción del presente instrumento podrá ser realizada a través de las siguientes modalidades:

a. Firma digital: en los términos y alcances de la Ley Nº 25.506 a través del Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE) con token.
b. Firma ológrafa: en todos los casos, debidamente certificada. La certificación no será necesaria cuando la firma se realice en acto público.

Se admitirá que el mismo instrumento sea suscripto en forma digital y ológrafa, según los medios de que disponga cada parte firmante.

La responsabilidad del circuito de firmas queda a cargo de las INSTITUCIONES; quienes, una vez otorgadas –en debida forma- todas las que correspondan, enviarán el instrumento al MINCyT para que éste lo suscriba en último término.

A tal fin, las partes denuncian las siguientes direcciones de correo electrónico.

I) El MINCYT cites@mincyt.gob.ar

II) el CADIC-CONICET anafranchi@conicet.gov.ar

III) el IAA-MRECIC ghk@mrecic.gov.ar

IV) la UNTDFeIAS dfernandez@untdf.edu.ar

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Tec. Natalia G. TULIÁN
Jefe Dpto. Protocolización de Doc. Adm.
Subdir. Dpcho Gral. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

ANEXO I.----------

ORDENANZA MUNICIPAL N.° 6155.-

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL N° 1696
Ushuaia,

V) la UTN-FRTDF rsoro@utn.edu.ar

VI) el INIDEP obpadin@inidep.edu.ar

VII) la APN jbalbi@apn.gob.ar

VIII) la PROVINCIA acubino@tdf.edu.ar

IX) la MUNICIPALIDAD privadaushuaia@gmail.com

Guillermo Ranchi Carreira
Secretario
Secretaría de Malvinas, Antártida y Atlántico Sur
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto

Dra. Natalia Pa Fa
Directora
Instituto Nacional de Investigación y Desarrollo Pesquero

FEDERICO GRANATO
Presidente
Directorio
Administración de Parques Nacionales

Ana Haidu Franzi
Presidenta
Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas

Daniel Fernando Filmus
Ministro
Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Tec. Natalia G. TULIÁN
Jefe Dpto. Protocolización de Doc. Adm.
Subdir. Dpcho Gral. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur.
República Argentina.
Municipalidad de Ushuaia

Tec. Natalia G. TULIÁN
Jefe Dpto. Protocolización de Doc. Adm.
Subdir. Dpcho Gral. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 18 ABR 2023

VISTO el expediente electrónico E-3349-2023 del registro de esta Municipalidad; y CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en la segunda jornada del día 30/03/2023 correspondiente a la segunda sesión ordinaria de fecha 29/03/2023, por medio de la cual se ratificó en todos sus términos el Decreto Municipal N° 443/2023, aprobatorio del Acta Acuerdo registrada bajo el N° 18424 y su par rectificatoria N° 18430, celebradas en fecha 2 y 7 de marzo de 2023, entre la Municipalidad, la Asociación de Trabajadores del Estado (ATE), el Sindicato de Obreros y Empleados Municipales (SOEM), la Asociación Sindical de Empleados y Obreros Municipales (ASEOM), el Sindicato de Empleados Municipales y Provinciales (SEMUP), el Sindicato Argentino de Músicos, el Sindicato del Personal Jerárquico y la Unión del Personal Civil de la Nación (UPCN), por medio de las cuales se acordó modificar la escala del artículo 50.2 (Títulos) y del artículo 50.3 (Responsabilidad Profesional) del Convenio Municipal de Empleo.

Que el Jefe de Gabinete se expidió respecto del proyecto, indicando la conveniencia en su promulgación.

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad recomendado su promulgación.

Que el suscrito se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 6154.- sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, en la segunda jornada del día 30/03/2023 correspondiente a la segunda sesión ordinaria de fecha 29/03/2023, por medio de la cual se ratificó en todos sus términos el Decreto Municipal N° 443/2023, aprobatorio del Acta Acuerdo registrado bajo el N° 18424 y su par rectificatoria N° 18430, celebradas en fecha 2 y 7 de marzo de 2023, entre la Municipalidad, la Asociación de Trabajadores del Estado (ATE), el Sindicato de Obreros y Empleados Municipales (SOEM), la Asociación Sindical de Empleados y Obreros Municipales (ASEOM), el Sindicato de Empleados Municipales y Provinciales

///.2.

Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur.
República Argentina.
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Tec. Natalia G. TULIÁN
Jefe Dpto. Protocolización de Doc. Adm.
Subdir. Dpcho Gral. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

///.2.

(SEMUP), el Sindicato Argentino de Músicos, el Sindicato del Personal Jerárquico y la Unión del Personal Civil de la Nación (UPCN), por medio de las cuales se acordó modificar la escala del artículo 50.2 (Títulos) y del artículo 50.3 (Responsabilidad Profesional) del Convenio Municipal de Empleo. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL Nº 794 /2023.

Omar Enrique BECERRA
JEFE DE GABINETE
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Responsable Coordinación y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

175/2002

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- RATIFICAR en todos sus términos el Decreto Municipal N.° 443/2023, que corre adjunto a la presente como Anexo I, mediante el cual se aprobó ad-referéndum del Concejo Deliberante el Acta Acuerdo registrada bajo el N.° 18424 y su par rectificatoria N.° 18430, celebradas en fecha 2 y 7 de marzo de 2023 respectivamente, entre la Municipalidad de Ushuaia, representada por los paritarios: Omar Becerra, Leandro Manfredotti, David Ferreyra y Mauricio Neubauer; la Asociación Trabajadores del Estado (ATE), representada por Carlos Córdoba y Jonatán Ardanaz; el Sindicato de Obreros y Empleados Municipales (SOEM), representado por Manuel Ojeda y Horacio Gallegos; la Asociación Sindical de Empleados y Obreros Municipales (ASEOM), representada por Gustavo Cuevas; el Sindicato de Empleados Municipales y Provinciales (SEMUP), representado por Gustavo Ramos y María Almonacid; el Sindicato Argentino de Músicos, representado por Oscar Andrioli, y el Sindicato del Personal Jerárquico representado por Oscar Umfhurer y Gabriel Karamanian; la Unión del Personal Civil de la Nación (UPCN), representada por Cinthya Cruz y Brenda Bustamante, por la cual se acordó modificar la escala del artículo 50.2 (Títulos) y del artículo 50.3 (Responsabilidad Profesional) del Convenio Municipal de Empleos.

ARTÍCULO 2°.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N.° 6154.-

SANCIONADA EN LA SEGUNDA JORNADA DEL DÍA 30/03/2023; CORRESPONDIENTE A LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 29/03/2023.-

co

Lic. GISELIA BUTT
Secretaria
Concejo Deliberante

Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Tec. Natalia G. TULIÁN
Jefe Dpto. Protocolización de Doc. Adm.
Subdir. Dpcho Gral. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Responsable de Coordinación y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

ANEXO I.----------

ORDENANZA MUNICIPAL N.° 6154.-

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

443

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 09 MAR 2023

VISTO el Acta Acuerdo y su par rectificatoria, registradas bajo el N.° 18424 y N° 18430, del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que se ha celebrado, en fecha dos (02) de marzo de 2023, entre la Municipalidad de Ushuaia, representada por los paritarios: Omar Becerra, Leandro Manfredotti, David Ferreyra y Mauricio Neubauer; la Asociación Trabajadores del Estado (A.T.E.), representada por Carlos Córdoba y Jonatan Ardanaz, el Sindicato de Obreros y Empleados Municipales (S.O.E.M.), representado por Manuel Ojeda y Horacio Gallegos; la Asociación Sindical de Empleados y Obreros Municipales (A.S.E.O.M.), representada por Gustavo Cuevas; el Sindicato de Empleados Municipales y Provinciales (SEMUP), representado por Gustavo Ramos y María Almonacid; el Sindicato Argentino de Músicos, representado por Oscar Andrioli, y el Sindicato del Personal Jerárquico representado por Oscar Umfhurer y Gabriel Karamanian; la Unión del Personal Civil de la Nación (UPCN), representada por Cinthya Cruz y Brenda Bustamante, un Acta Acuerdo en el marco de la continuación de la mesa paritaria.

Que por la referida acta se acordó modificar la escala del artículo 50.2 (Titulos) y del artículo 50.3 (Responsabilidad Profesional) del Convenio Municipal de Empleos

Que la misma se encuentra registrada bajo el N.° 18424, correspondiendo su aprobación ad referéndum del Concejo Deliberante.

Que posteriormente, en fecha siete (7) de marzo de 2023, se suscribió entre las mismas partes un Acta Rectificatoria a la mencionada precedentemente, en virtud de verificarse en la misma errores de índole material.

Que el Acta Rectificatoria se encuentra registrada bajo el N.° 18430, correspondiendo también su aprobación ad referéndum del Concejo Deliberante.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, conforme lo establecido en los artículos 117 y 146 de la Ley Provincial N.° 141 de Procedimiento Administrativo, el artículo 152 incisos 1) y 38), de la Carta

///2

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Tec. Natalia G. TULIÁN
Jefe Dpto. Protocolización de Doc. Adm.
Subdir. Dpcho Gral. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
"República Argentina"
Municipalidad de Ushuaia

ANEXO I.----------

ORDENANZA MUNICIPAL N.º

6154.-

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

///.2.

Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Aprobar ad referéndum del Concejo Deliberante el Acta Acuerdo registrada bajo el N.º 18424 y su par rectificatoria N.º 18430, cuyas copias certificadas se adjuntan al presente, celebradas en fecha dos (02) y siete (7) de marzo de 2023 respectivamente, entre la Municipalidad de Ushuaia, representada por los paritarios: Omar Becerra, Leandro Manfredotti, David Ferreyra y Mauricio Neubauer; la Asociación Trabajadores del Estado (A.T.E.), representada por Carlos Córdoba y Jonatan Ardanaz, el Sindicato de Obreros y Empleados Municipales (S.O.E.M.), representado por Manuel Ojeda y Horacio Gallegos; la Asociación Sindical de Empleados y Obreros Municipales (A.S.E.O.M.), representada por Gustavo Cuevas; el Sindicato de Empleados Municipales y Provinciales (SEMUP), representado por Gustavo Ramos y María Almonacid; el Sindicato Argentino de Músicos, representado por Oscar Andrioli, y el Sindicato del Personal Jerárquico representado por Oscar Umfhurer y Gabriel Karamanian; la Unión del Personal Civil de la Nación (UPCN), representada por Cinthya Cruz y Brenda Bustamante, por las que se acordó modificar la escala del artículo 50.2 (Títulos) y del artículo 50.3 (Responsabilidad Profesional) del Convenio Municipal de Empleos. Ello, de acuerdo a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Comunicar. Dar el Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL Nº 443 /2023.

Omar Enrique BECERRA
JEFE DE GABINETE
Municipalidad de Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Tec. Natalia G. TULIÁN
Jefe Dpto. Protocolización de Doc. Adm.
Subdir. Dpcho Gral. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

Responsable Coordinación y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

ANEXO I.----------
ORDENANZA MUNICIPAL N.º 6154.

Provincia de Tierra de
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ACTA REGISTRADA BAJO EL Nº 18424
Ushuaia, 06 MAR 2023
Fernando Andrés Vera
Abogado
Secretario Legal y Técnico
Municipalidad de Ushuaia
Firma y Sello

En la ciudad de Ushuaia al 2 días del mes de marzo de 2023 se reúnen en el ámbito de la mesa paritaria, la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE USHUAIA, representada en este acto por los paritarios, Omar Becerra, Leandro Manfredotti, David Ferreyra y Mauricio Neubauer; la ASOCIACIÓN TRABAJADORES DEL ESTADO (A.T.E.) representada por Carlos Córdoba y Jonatan Ardanaz, el SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS MUNICIPALES (S.O.E.M.) representado por Manuel Ojeda y Horacio Gallegos; la ASOCIACIÓN SINDICAL DE EMPLEADOS Y OBREROS MUNICIPALES (A.S.E.O.M.) representada por Gustavo Cuevas, la SINDICATO DE EMPLEADOS MUNICIPALES Y PROVINCIALES (SEMUP) representado por Gustavo Ramos y María Almonacid; el SINDICATO ARGENTINO DE MUSICOS, representado por Oscar Andrioli, y el SINDICATO DEL PERSONAL JERÁRQUICO representado por Oscar Unfhurer y Gabriel Karamanian; la UNIÓN DEL PERSONAL CIVIL DEL NACIÓN (UPCN) representada por Cinthya Cruz y Brenda Bustamante a los efectos de convocarse a la mesa paritaria:

Abierto el acto, las partes acuerdan la modificación de la escala del artículo 50.2 del CME el que quedará redactado de la siguiente forma:

Manuel A. OJEDA
Secretario General
S.O.E.M.

Gustavo R. Ramos
Secretario General
S. E. MU. P.

Títulos o sus equivales. Porcentaje
Primario 8.0 %
Ciclo Básico Común 12.0 %
Secundario 22.0 %
Terciario Secundario 25.0 %
Título de pregrado 38.0 %
Universitario de Grado 65.0 %
Posgrado (mayor a tres años) 85.0 %"----------

Asimismo las partes acuerdan la modificación de la escala del art 50.3 del CME la que quedará redactada de la siguiente forma:

Técnico Secundario 11.0 %
Título de pregrado 17.0 %

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Tec. Natalia G. TULIÁN
Jefe Dpto. Protocolización de Doc. Adm.
Subdir. Dpcho Gral. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Responsable de Coordinación y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

ANEXO I.----------

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 6154.

Provincia de Tierra de
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ACTA REGISTRADA
FOLIO Nº 18 a 24
06 MAR 2023
Ushuaia, Fernando Andrés Vera
Abogado
Subsecretario Legal y Técnico
Municipalidad de Ushuaia
Firma y Sello

Universitario de Grado 65.0 %

Posgrado (mayor a tres años) 70.0 %"----------

Las partes acuerdan que se dispondrá de la incorporación al C.M.E. de los adicionales cementerio y cloaquistas cuyos valores ascenderán al 16% del SMC.--------

Las partes acuerdan prorrogar por un (1) año contado a partir del dia de la fecha las actas acuerdo 15635 y 16520, estableciéndose que los alcances de la misma asi como los demás temas tratados en las presentes reuniones serán abordados en las próximas convocatorias en el marco de la discusión de los agrupamientos y escalafones.----------

Sin otro particular se cierra el presente acto.----------

Leandro Martinelotti
Subsecretario de Asuntos
Laborales y Gremiales
Municipalidad de Ushuaia

JONATAN ARBANAZ
PARITARIO MUNICIPAL
ATE - C.D.P. Tierra del Fuego

Gustavo R. Ramos
Secretario General
S.E. MU. P

Manuel A. Ojeda
Secretario General
S.O.E.M.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Tec. Natalia G. TULIÁN
Jefe Dpto. Protocolización de Doc. Adm.
Subdir. Dpcho Gral. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Responsable Coordinación y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

ANEXO I.----------

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 6154.

REGISTRADO
Bajo el N.º 18450
Ushuaia 07 MAR 2023
Fernando Andrés Vera
Director
Asesoría Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia
Firma y Sello

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

En la ciudad de Ushuaia al siete (7) de marzo de 2023 se reúnen en el ámbito de la mesa paritaria, la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE USHUAIA, representada en este acto por los paritarios: Omar Becerra, Leandro Manfredotti, David Ferreyra y Mauricio Neubauer, la ASOCIACIÓN TRABAJADORES DEL ESTADO (A.T.E.), representada por Carlos Córdoba y Jonatan Ardanaz, el SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS MUNICIPALES (S.O.E.M.), representado por Manuel Ojeda y Horacio Gallegos; la ASOCIACIÓN SINDICAL DE EMPLEADOS Y OBREROS MUNICIPALES (A.S.E.O.M.), representada por Gustavo Cuevas; el SINDICATO DE EMPLEADOS MUNICIPALES Y PROVINCIALES (SEMUP), representado por Gustavo Ramos y María Almonacid; el SINDICATO ARGENTINO DE MÚSICOS, representado por Oscar Andrioli, y el SINDICATO DEL PERSONAL JERÁRQUICO representado por Oscar Umfuhrer y Gabriel Karamanian; la UNIÓN DEL PERSONAL CIVIL DE LA NACIÓN (UPCN), representada por Cinthya Cruz y Brenda Bustamante, a los efectos de convocarse a rectificar el Acta celebrada en fecha 2 de marzo de 2023 registrada bajo el N.º 18424, por la cual se acordó, entre otras cosas, la modificación de la escala del artículo 50.2 (Título) y 50.3 (Responsabilidad Profesional) del CME, la que se rectificará de la siguiente manera:

Donde dice:

"...las partes acuerdan la modificación de la escala del artículo 50.2 del CME el que quedará redactado de la siguiente forma:

Títulos o sus equivales. Porcentaje
Primario 8.0%
Ciclo Básico Común 12.0%
Secundario 22.0%
Terciario Secundario 25.0%
Título de pregrado 38.0%
Universitario de Grado 65.0 %
Posgrado (mayor a tres años) 85.0%

Debe decir:

"...las partes acuerdan la modificación de la escala del artículo 50.2 del CME el que

Lic. KARAMANIAN, Gabriel Pedro
Secretario Gremial
Sindicato Personal Jerárquico TDF

Oscar R. Andrioli
Mesa Paritaria
Mesa Negociación
S.A.D.E.M.

Gustavo R. Ramos
Secretario General
S.E.M.U.P.

A.S.E.O.M.

Manuel A. OJEDA
Secretario Gral.
S.O.E.M.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

Omar Alfredo BECERRA
JEFE DE GABINETE
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Tec. Natalia G. TULIÁN
Jefe Dpto. Protocolización de Doc. Adm.
Subdir. Dpcho Gral. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

Responsable Coordinación y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

ANEXO I.----------

ORDENANZA MUNICIPAL N.° 6154.

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

ACTA REGISTRADA
BAJO EL N° 18480
Ushuaia, 07 MAR 2025
Fernanda Andrea Yora
Abogada
Secretaria Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia
Firma y Sello

quedará redactado de la siguiente forma:

Títulos o sus equivalentes. Porcentaje
Primario 8.0%
Ciclo Básico Común 12.0%
Secundario 22.0%
Técnico Secundario 25.0%
Título de pregrado 38.0%
Universitario de Grado 65.0 %
Posgrado 85.0%"----------

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Y donde dice:

"...las partes acuerdan la modificación de la escala del art. 50.3 del CME la que quedará redactada de la siguiente forma:

Técnico Secundario 11.0%
Título de pregrado 17.0%
Universitario de Grado 65.0%
Posgrado (mayor a tres años) 70.0%"----------

Jefe de Gabinete
Municipalidad de Ushuaia

Debe decir:

"... las partes acuerdan la modificación de la escala del art. 50.3 del CME la que quedará redactada de la siguiente forma:

Técnico Secundario 11.0%
Título de pregrado 17.0%
Universitario de Grado 65.0%
Posgrado 70.0%"----------

Gustavo R. Ramos
Secretario General
S. E. M. U. P.

SOEM

En tal sentido, se advierte que el resto de los puntos establecidos en el acta que por la presente se rectifica, se mantienen inalterados.----------

Sin otro particular se cierra el presente acto.----------

Oscar R. Andrioli
Mesa Paritaria
Mesa Negociación
S.A.D.E.M.

Leandro Manfredotti
Subsecretario de Asuntos Laborales y Gremiales
Municipalidad de Ushuaia

Manuel A. OJEDA
Secretario General
S.O.E.M.

Cuevas Gustavo E.
A.S.E.O.M.

U.P.C.N.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Tec. Natalia G. TULIAN
Jefe Dpto. Protocolización de Doc. Adm.
Subdir. Dpcho Gral. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur.
República Argentina.
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Tec. Natalia G. TULIÁN
Jefe Dpto. Protocolización de Doc. Adm.
Subdir. Dpcho Gral. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 18 ABR 2023

VISTO el expediente electrónico E-3343-2023 del registro de esta Municipalidad; y CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en la segunda jornada del día 30/03/2023 correspondiente a la segunda sesión ordinaria de fecha 29/03/2023, por medio de la cual se ratificó en todos sus términos el Decreto Municipal N° 237/2023, el cual aprobó el Convenio de registrado bajo el N° 18340, celebrado entre la Municipalidad y el Ministerio de Transporte de la Nación, donde este último reconoce a la Municipalidad como beneficiaria del Fondo de Compensación al Transporte Público de pasajeros por automotor urbano y suburbano del interior del país, continuándose percibiendo las acreencias emergentes del referido fondo compensador.

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad recomendado su promulgación.

Que el suscrito se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de artículo 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 6153, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, en la segunda jornada del día 30/03/2023 correspondiente a la segunda sesión ordinaria de fecha 29/03/2023, por medio de la cual se ratificó en todos sus términos el Decreto Municipal N° 237/2023, el cual aprobó el Convenio de registrado bajo el N° 18340, celebrado entre la Municipalidad y el Ministerio de Transporte de la Nación, donde este último reconoce a la Municipalidad como beneficiaria del Fondo de Compensación al Transporte Público de pasajeros por automotor urbano y suburbano del interior del país, continuándose percibiendo las acreencias emergentes del referido fondo compensador. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL Nº 793 /2023.

Yésica Valeria GARAY
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

Responsable Coordinación y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

5/2023

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- RATIFICAR en todos sus términos el Decreto Municipal N.º 237/2023, que corre adjunto a la presente como Anexo I, mediante el cual se aprueba -ad referéndum del Concejo Deliberante- el Convenio (CONVE-2023-12005672-APN-DGD#MTR), registrado bajo el N.º 18340, celebrado entre el Ministerio de Transporte de la Nación y la Municipalidad de Ushuaia, por el cual el Ministerio reconoce a la Municipalidad como beneficiaria del Fondo de Compensación al Transporte Público de pasajeros por automotor urbano y suburbano del interior del país, en cuyo marco se continuará percibiendo las acreedencias emergentes del referido fondo compensador.
ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.
ORDENANZA MUNICIPAL N.º 6153.-
SANCIONADA EN LA SEGUNDA JORNADA DEL DÍA 30/03/2023; CORRESPONDIENTE A LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 29/03/2023.-
.-

Lic. NOELIA BUTTI
Secretaria
Concejo Deliberante

Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Tec. Natalia G. TULIÁN
Jefe Dpto. Protocolización de Doc. Adm.
Subdir. Dpcho Gral. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

Responsable Coordinación
Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

ANEXO I.----------

ORDENANZA MUNICIPAL N.º

237

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

6153.

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 10 FEB 2023

VISTO el expediente E- 4702-2022 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el visto tramita un Convenio celebrado en fecha uno (1) de febrero de 2023, entre el Ministerio de Transporte de la Nación representado por el Sr. Marcos César FARINA, en su carácter de Secretario de Articulación Interjurisdiccional y la Municipalidad de Ushuaia, representada por la Sra. Secretaria de Gobierno, Sra. Yésica Valeria GARAY, DNI Nº 30.566.363.

Que el referido convenio, identificado como CONVE-2023-12005672-APN-DGD#MTR, fue suscripto en el marco de lo establecido en el artículo 72 de la Ley N.º 27.591, prorrogada en último término por el Decreto de Necesidad y Urgencia N.º 882, y su reglamentación por la Resolución N.º 82 de fecha 11 de febrero de 2022 del Ministerio de Transporte.

Que por el mismo, el Ministerio reconoce a la Municipalidad como beneficiaria del Fondo de Compensación al Transporte Público de pasajeros por automotor urbano y suburbano del interior del país, en cuyo marco, se continuará percibiendo las acreedencias emergentes del referido fondo compensador.

Que corre anexada y forma parte del presente Decreto copia autenticada del Convenio registrado bajo el N.º 18340, correspondiendo su aprobación ad-referendum del Concejo Deliberante.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente instrumento legal conforme a lo establecido en el artículo 152 incisos 1), 21) y 38) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º - Aprobar ad-referendum del Concejo Deliberante el Convenio (CONVE-2023-

///2.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Tec. Natalia G. TULIÁN
Jefe Dpto. Protocolización de Doc. Adm.
Subdir. Dpcho Gral. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

ANEXO I.----------

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 6153.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

///.2.

12005672-APN-DGD#MTR), celebrado en fecha uno (1) de febrero de 2023, entre el Ministerio de Transporte de la Nación representado por el Sr. Marcos César FARINA, en su carácter de Secretario de Articulación Interjurisdiccional y la Municipalidad de Ushuaia, representada por la Sra. Secretaria de Gobierno, Sra. Yésica Valeria GARAY, DNI Nº 30.566.363, el que fue registrado bajo el Nº 18340, y que en copia certificada forma parte integrante del presente. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Notificar a las partes interesadas con copia certificada del presente.

ARTÍCULO 3º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL Nº 237 - 11 /2023.-

GARAY Yésica Valeria
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Tec. Natalia G. TULIÁN
Jefe Dpto. Protocolización de Doc. Adm.
Subdir. Dpcho Gral. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

ANEXO I.----------

ORDENANZA MUNICIPAL N° 6153.-

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Natalia Gabriela TULIAN
Jefe Dpto. Protocolización de Doc. Adm.
Dirección de L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SALTO EL N° 18340

Ushuaia, 02 FEB 2023

Abog. Jovina S. COLLETTA
Directora Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia

CONVENIO

Entre el MINISTERIO DE TRANSPORTE, representado en este acto por el Señor Alfonso Cesar **FARINA en su carácter de SECRETARIO DE ARTICULACIÓN INTERJURISDICCIONAL** (en adelante, **"EL MINISTERIO"), constituyendo domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen N° 250, piso 12, de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**, y **EL MUNICIPIO DE USHUAIA** representado por la Señora Yesica Valeria **GARAY**, en su carácter de **SECRETARIA DE GOBIERNO** en ejercicio de las facultades conferidas en Decreto Municipal N° 414/2022, constituyendo domicilio en la calle San Martín 660 de la ciudad de USHUAIA de la Provincia de TIERRA DEL FUEGO (en adelante, "LA JURISDICCIÓN"); y, conjuntamente con EL MINISTERIO, (denominadas "LAS PARTES"), convienen suscribir el presente **CONVENIO** en el marco de lo establecido en el artículo 77 de la Ley N° 27.591, prorrogada en último término por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 882 de fecha 23 de diciembre de 2021 y su reglamentación por la Resolución N° 82 de fecha 11 de febrero de 2022 del **MINISTERIO DE TRANSPORTE**, sujeto a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: EL MINISTERIO reconoce el carácter de beneficiaria del Fondo de Compensación al Transporte Público de pasajeros por automotor urbano y suburbano del interior del país creado por el artículo 125 de la Ley Nº 27.467, el cual ha sido prorrogado en último término por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 882 de fecha 23 de diciembre de 2021 (en adelante FONDO COMPENSADOR) de la JURISDICCIÓN, en cuyo marco continuará percibiendo las acreencias emergentes del mismo.

CLÁUSULA SEGUNDA: LA JURISDICCIÓN ratifica la Cuenta Especial en el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA utilizada durante el año 2021, dejando constancia que la misma tendrá como único objeto la transferencia de las compensaciones liquidadas por parte del ESTADO NACIONAL.

CLÁUSULA TERCERA: LA JURISDICCIÓN se obliga a efectuar la distribución de los fondos transferidos por el MINISTERIO DE TRANSPORTE a las empresas, conforme a las siguientes pautas:

1.- Los Estados Provinciales deberán efectuar la distribución de las acreencias liquidadas por el MINISTERIO DE TRANSPORTE en favor de las empresas prestadoras del servicio público por automotor de pasajeros, sean estas de jurisdicción provincial y/o municipal, siempre que sus servicios se encuentren alcanzados por el FONDO COMPENSADOR.

2.-En todos los casos, las jurisdicciones Provinciales transferirán a las empresas de su ejido territorial los montos recibidos dentro de los DOS (2) días hábiles de acreditados los fondos a la Provincia, a las Cuentas Especiales referidas en la CLÁUSULA SEGUNDA.

CLÁUSULA CUARTA: LA JURISDICCIÓN se obliga a continuar aportando al sistema de transporte de pasajeros urbanos y suburbanos por automotor, ya sea mediante transferencias a las empresas prestadoras de los servicios provinciales y municipales o, en su caso, a la jurisdicción municipal que así se lo hubiera requerido por medio fehaciente, como mínimo, un monto que mantenga la proporción que se hubiera verificado por los aportes correspondientes al año 2021 entre los aportes girados por el ESTADO NACIONAL en concepto de fondo compensador y los aportes de las Jurisdicciones locales (provinciales y/o municipales), procurando la sustentabilidad de los servicios de transporte automotor de pasajeros involucrados en la presente medida.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Tec. Natalia G. TULIÁN
Jefe Dpto. Protocolización de Doc. Adm.
Subdir. Dpcho Gral. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

BAJO EL Nº 1830

Ushuaia, 07 FEB 2023

Natalia Gabriela Tulián
Administrativa
Dirección de L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

Asesoramiento Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia
Firma y Sello

CLÁUSULA QUINTA: LA JURISDICCIÓN se obliga a tomar todas las medidas técnicas y económicas que resulten conducentes a los fines de coadyuvar a la sustentabilidad del sistema de transporte público de pasajeros por automotor de su jurisdicción.

A tal efecto, **LA JURISDICCIÓN** se obliga a presentar, respecto de cada uno de los servicios de transporte de pasajeros alcanzados por el presente CONVENIO, la información requerida por la normativa vigente.

CLÁUSULA SEXTA: LA JURISDICCIÓN se obliga a:

1. Implementar conjuntamente con las empresas de transporte público por automotor de pasajeros bajo su órbita, el sistema de boleto único electrónico, conforme el artículo 73 de la Ley 27.591 de Presupuesto de la Administración Nacional para el ejercicio 2021, la cual ha sido prorrogada en último término por el Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 882 de fecha 23 de diciembre de 2021.
2. Durante el presente año calendario, aprobar, celebrar y/o dictar las normas y actos administrativos necesarios para la futura instrumentación del SISTEMA ÚNICO DE BOLETO ELECTRÓNICO (SUBE);y
3. Facilitar el cumplimiento de los cronogramas de implementación que el MINISTERIO DE TRANSPORTE oportunamente apruebe al respecto.
4. Proceder mensualmente a la presentación de la rendición de los fondos percibidos del ESTADO NACIONAL, de acuerdo con lo prescripto en los ANEXOS VII y IX aprobados por la Resolución Nº 82/2022 del MINISTERIO DE TRANSPORTE que reglamenta el FONDO COMPENSADOR del primer trimestre de 2022, de conformidad con lo establecido en los Decretos Nº. 692 del 11 de diciembre de 1995, Nº 1063 del 4 de octubre de 2016 y Nº 798 del 20 de noviembre de 2020.

CLÁUSULA SÉPTIMA: LA JURISDICCIÓN se obliga a remitir a EL MINISTERIO o al organismo que éste indique, toda la documentación que le sea requerida a fin de realizar las comprobaciones que correspondan a los efectos de verificar la autenticidad, razonabilidad y veracidad de la información relativa al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Resolución por medio de la cual se aprueba el presente Convenio.

Las Provincias se obligan a informar cualquier novedad de caducidad, baja, transferencia y/o cesión de empresas, líneas o servicios dentro de los plazos establecidos en la presente resolución.

La falta de información dentro de los plazos establecidos dará lugar a la retención del total de las compensaciones a la empresa incumplidora y a la provincia subsidiariamente, si hubiere períodos anteriores que recobrar.

Asimismo, y ante la existencia de los supuestos detallados en el párrafo precedente la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICA ECONÓMICA Y FINANCIERA DE TRANSPORTE se encuentra facultada conjuntamente con la COMISIÓN NACIONAL DE REGULACIÓN DEL TRANSPORTE para coordinar auditorías en las jurisdicciones penalizadas cuando las circunstancias lo ameriten.

CLÁUSULA OCTAVA: LA JURISDICCIÓN deberá informar a EL MINISTERIO o al organismo que éste indique, una dirección de correo electrónico gubernamental, en donde sea notificado de los requerimientos que corresponda efectuar en el marco del presente CONVENIO.

CLÁUSULA NOVENA: LA JURISDICCIÓN se obliga a dar íntegro cumplimiento a cada una de las normas reglamentarias, aclaratorias y/o complementarias que sean dictadas como

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Tec. Natalia G. TULIÁN
Jefe Dpto. Protocolización de Doc. Adm.
Subdir. Dpcho Gral. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

ANEXO I.----------

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 6153.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Natalia Gabriela Julian
Administrativa
Dirección de L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

BAJO EL Nº 18340
Ushuaia, 07/FEB 2023
Abog. Romina L. COLLETTA
Directora General y Fiscal
Municipalidad de Ushuaia
Firma y Sello

de la aplicación de lo dispuesto por la resolución que apruebe el presente CONVENIO y asimismo se obliga a hacer aplicar preferentemente lo reglado en virtud de la aplicación del mismo al pago de los salarios al personal de las empresas beneficiarias.

CLÁUSULA DÉCIMA: LAS PARTES se obligan a solucionar amigablemente y de común acuerdo las diferencias que se susciten sobre cualquier aspecto relativo a la interpretación y/o ejecución de las cláusulas que anteceden. No obstante ello, el fuero judicial competente en caso de conflicto o incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente convenio, resulta ser la Corte Suprema de Justicia de la Nación en instancia originaria, para dirimir eventuales conflictos suscitados entre el Ministerio de Transporte y las provincias, de conformidad con el artículo 117 de la Constitución Nacional. Para los casos de conflicto entre el referido ministerio y los municipios, la jurisdicción competente es la Justicia Nacional en lo Contencioso Administrativo Federal, con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: Ante la falta de cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente CONVENIO por cualquiera de LAS PARTES, se intimará fehacientemente a la parte que corresponda, por el plazo de CINCO (5) días hábiles administrativos, para que proceda a remediar y/o subsanar el incumplimiento detectado.

Para el caso en que el incumplimiento no provenga del ESTADO NACIONAL, este último procederá a la suspensión del pago de las acreencias correspondientes, hasta tanto se subsane el incumplimiento detectado.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: Cualquiera de LAS PARTES podrá rescindir el presente Convenio, debiendo para ello comunicar su voluntad, de manera fehaciente y, con una antelación no inferior a QUINCE (15) días corridos, desde que manifestó su decisión.

Para todos los efectos, LAS PARTES constituyen sus domicilios especiales, en los indicados en el encabezamiento del presente CONVENIO, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que se realicen.

Las obligaciones respecto de rendir cuentas y cooperar en procesos de revisión o auditoría permanecerán plenamente vigentes con posterioridad a dicha rescisión.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: LAS PARTES se comprometen a encarar acciones recíprocas de colaboración a los efectos de diseñar, estructurar y aprobar un nuevo procedimiento de liquidación y pago de subsidios y compensaciones tarifarias con destino a los servicios públicos de transporte automotor urbano y suburbano de pasajeros del interior del país.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: LA JURISDICCIÓN se obliga a invitar a los municipios de su ejido a adherir a las acciones que lleva a cabo en materia de sustentabilidad de los servicios públicos de transporte automotor urbano y suburbano del interior del país; debiendo a tal efecto aportar la información de los mismos, la que será verificada y procesada por EL MINISTERIO, como así también facilitar las gestiones necesarias para la implementación del SISTEMA ÚNICO DE BOLETO ELECTRÓNICO (SUBE), colaborando en la instrumentación de todos los actos necesarios para el cumplimiento del cronograma que al efecto se establezca.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: LA JURISDICCIÓN se somete a las normas reglamentarias que el MINISTERIO DE TRANSPORTE pudiere dictar por sí o a través de los órganos y/o organismos actuantes en su ámbito jurisdiccional en reglamentación de la Ley Nº 27.561, la cual ha sido prorrogada en último término por el Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 852 de fecha 23 de diciembre de 2021.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Tec. Natalia G. TULIÁN
Jefe Dpto. Protocolización de Doc. Adm.
Subdir. Dpcho Gral. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

ANEXO I.----------

ORDENANZA MUNICIPAL N.° 6153.-

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: El presente **CONVENIO** tendrá validez desde enero a marzo de 2022 inclusive.

La condición de beneficiario de LA JURISDICCIÓN procederá a partir de la firma del presente **CONVENIO**, de conformidad con los plazos establecidos para su comunicación, lo cual habilitará a LA JURISDICCIÓN a percibir las acreencias del FONDO COMPENSADOR.

En prueba de su conformidad se firman DOS (2) ejemplares, de un mismo tenor, y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los días 1 del mes de febrero de 2023.

GARAY Yesica Valeria
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Ushuaia

Natalia Gabriela TULIAN
Administrativa
Dirección de L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL Nº 18340
07 FEB 2023
Ushuaia,
Abog. Romina S. CORBETTA
Directora Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia
Firma y Sello

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CONVE-2023-12005672-APN-DGDMTUR

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Tec. Natalia G. TULIÁN
Jefe Dpto. Protocolización de Doc. Adm.
Subdir. Dpcho Gral. S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ANEXO I.----------

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 6153.

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL Nº 13340
Ushuaia, 07 FEB 2023
Abog. Romina S. CORBETTA
Directora Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia
Firma y Sello

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Natalia Gabriela TULIAN
Administrativa
Dirección de L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas
Convenio firma ológrafa

Número: CONVE-2023-12005672-APN-DGD#MTR

CIUDAD DE BUENOS AIR
Miércoles 1 de Febrero de 2

Referencia: CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE TRANSPORTE Y EL MUNICIPIO DE USHUAIA - FONDO COMPENSADOR - EX-2022-06613575- -APN-DGD#MTR

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2023.02.01 17:16:04 -03:00

Romina Ayelén Tropea
Asistente administrativo
Dirección de Gestión Documental
Ministerio de Transporte

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2023.02.01 17:16:05 -03:00

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Tec. Natalia G. TULIÁN
Jefe Dpto. Protocolización de Doc. Adm.
Subdir. Dpcho Gral. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur.
República Argentina.
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Tec. Natalia G. TULIÁN
Jefe Dpto. Protocolización de Doc. Adm.
Subdir. Dpcho Gral. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 18 ABR 2023

VISTO el expediente electrónico E-3332-2023 del registro de esta Municipalidad; y CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en la segunda jornada del día 30/03/2023 correspondiente a la segunda sesión ordinaria de fecha 29/03/2023, por medio de la cual se ratifica en todos sus términos el Decreto Municipal N° 295/2023, a través del cual se aprobó el Convenio celebrado entre la Municipalidad y la Agencia Nacional de Seguridad Vial, mediante la cual esta última hizo entrega de dos (2) alcoholímetros y una (1) impresora, cuya utilización será de afectación específica para la realización exclusiva de operativos de prevención y control de alcoholemia por parte de este Municipio.

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad recomendado su promulgación.

Que el suscrito se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de artículo 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 6152 sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, en la segunda jornada del día 30/03/2023 correspondiente a la segunda sesión ordinaria de fecha 29/03/2023, por medio de la cual se ratifica en todos sus términos el Decreto Municipal N° 295/2023, a través del cual se aprobó el Convenio celebrado entre la Municipalidad y la Agencia Nacional de Seguridad Vial, mediante la cual esta última hizo entrega de dos (2) alcoholímetros y una (1) impresora, cuya utilización será de afectación específica para la realización exclusiva de operativos de prevención y control de alcoholemia por parte de este Municipio. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL Nº 792 /2023.

Yésica Valeria GARAY
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia

3/2023

EL CONCEJO DELIBERANTE

DE LA CIUDAD DE USHUAIA

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- RATIFICAR en todos sus términos el Decreto Municipal N.º 295/2023, que corre adjunto a la presente como Anexo I, mediante el cual se aprueba -ad referéndum del Concejo Deliberante- el Convenio Permiso de Uso Gratuito registrado bajo el N.º 18121, celebrado entre la Municipalidad y la Agencia Nacional de Seguridad Vial, mediante el cual la Agencia hace entrega de dos (2) alcoholímetros y una (1) impresora, cuya utilización será de afectación especifica para la realizacion exclusiva de operativos de prevención y control de alcoholemia por parte del Municipio.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 6152.-

SANCIONADA EN LA SEGUNDA JORNADA DEL DÍA 30/03/2023; CORRESPONDIENTE A LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 29/03/2023.-

Lic. NOELIA BUTT
Secretaria
Concejo Deliberante

Juan Carlos PINO
Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Tec. Natalia G. TULIÁN
Jefe Dpto. Protocolización de Doc. Adm.
Subdir. Dpcho Gral. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

ANEXO I.----------

ORDENANZA MUNICIPAL N.º

295

6152.-

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
"República Argentina"
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

USHUAIA, 16 FEB 2023

VISTO el expediente E - 484/2023 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita el Convenio - Permiso de Uso Gratuito, celebrado el día catorce (14) de octubre de 2022, entre esta Municipalidad, representada por la Secretaria de Gobierno, Sra. Yesica Valeria GARAY, D.N.I. Nº 30.566.363 y la Agencia Nacional de Seguridad Vial, representada por el Director Ejecutivo, Dr. Pablo Julián MARTÍNEZ CARIGNANO, D.N.I Nº 22.822.933.

Que a través del Convenio - Permiso de Uso Gratuito, la Agencia Nacional de Seguridad Vial, hace entrega de dos (2) alcoholímetros y una (1) impresora, cuya utilización será de afectación específica para la realización exclusiva de operativos de prevención y control de alcoholemia por parte de esta Municipalidad.

Que corre anexa y forma parte integrante del presente decreto, copia autenticada del Convenio Permiso de Uso Gratuito, registrado bajo el Nº 18121, resultando procedente su aprobación.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo de conformidad a lo prescripto en el artículo 152 incisos 1), 21) y 38) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA
D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Aprobar "Ad-Referéndum" del Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia, el Convenio - Permiso de Uso Gratuito registrado bajo el Nº 18121, cuya copia autenticada se adjunta y forma parte del presente, celebrado el día catorce (14) de octubre de 2022, entre esta Municipalidad, representada por la Secretaría de Gobierno, Sra. Yesica Valeria GARAY,

///.2.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Tec. Natalia G. TULIÁN
Jefe Dpto. Protocolización de Doc. Adm.
Subdir. Dpcho Gral. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

ANEXO I.----------

ORDENANZA MUNICIPAL N.º

6152.-

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

///.2.

D.N.I. Nº 30.566.363 y la Agencia Nacional de Seguridad Vial, representada por el Director Ejecutivo, Dr. Pablo Julián MARTÍNEZ CARIGNANO, D.N.I Nº 22.822.933. Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Notificar a los interesados con copia autenticada del presente.

ARTÍCULO 3º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL Nº 295 /2023.-

GARAY Yésica Valeria
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Ushuaia

Walker Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Tec. Natalia G. TULIÁN
Jefe Dpto. Protocolización de Doc. Adm.
Subdir. Dpcho Gral. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Responsable Coordinación y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

ANEXO I.----------

ORDENANZA MUNICIPAL N.°

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

BAJO EL N° 18121
Ushuaia, 16 ENE 2023
Dra. María Cristina SEGOVIA
Subsecretaria de Asuntos Legales
Municipalidad de Ushuaia
Firma y Sello

6152.-

PERMISO DE USO GRATUITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL Y LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE USHUAIA, PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

Entre la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, representada por el Dr. Pablo Julián MARTÍNEZ CARIGNANO, en su carácter de Director Ejecutivo (designado mediante Decreto P.E.N. 49/20), D.N.I. N° 22.822.933, con domicilio en calle Adolfo Alsina N° 756, Piso 3°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante el "PERMITENTE" y la SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE USHUAIA, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada en este acto por la Sra. Yesica Valeria GARAY DNI N° 30.566.363, en su calidad de Secretaria de Gobierno (designada mediante Decreto municipal 414/2022), con domicilio en San Martin N° 660 de la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur en adelante el "PRESTATARIO", en conjunto denominadas "LAS PARTES", convienen celebrar el presente CONTRATO DE PERMISO DE USO GRATUITO, sujeto a los siguientes antecedentes y cláusulas:

ANTECEDENTES

El Artículo 1° de la Ley N° 26.363 creó la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL como organismo descentralizado en la órbita del entonces MINISTERIO DEL INTERIOR, actualmente en el ámbito del MINISTERIO DE TRANSPORTE (Cfr. Decretos N° 13/15 y N° 8/16), cuya misión es la reducción de la tasa de siniestralidad en el territorio nacional, mediante la promoción, coordinación, control y seguimiento de las políticas de seguridad vial, nacionales e internacionales.

Asimismo, por los artículos 3° y 4° inciso a) de la mencionada ley se dispuso, respectivamente, que la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL será la autoridad de aplicación de las políticas y medidas de seguridad vial nacionales previstas en la normativa vigente en la materia, y que entre sus funciones se encuentra la de coordinar, impulsar y fiscalizar la implementación de las políticas y medidas estratégicas para el desarrollo de un tránsito seguro en todo el territorio nacional.

La creación de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, tiene como antecedente el PLAN NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL 2006 - 2009, formulado por los organismos que conforman el SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, aprobado por la XXXI Asamblea del CONSEJO FEDERAL DE SEGURIDAD VIAL.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Tec. Natalia G. TUTIAN
Jefe Dpto. Protocolización de Dbc. Adm.
Subdir. Dpcho Gral. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

ANEXO I.----------

ORDENANZA MUNICIPAL N.° 6152

BAJO EL N° 8102
Ushuaia, 16 MAY 2023
Dra. María Luisina SEGOVIA
Subsecretaria de Asuntos Legales
Municipalidad de Ushuaia

Además, tiene como antecedente el "CONVENIO FEDERAL SOBRE ACCIONES EN MATERIA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL", suscripto entre el Estado Nacional, las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con fecha 15 de agosto de 2007, ratificado por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional No 1232 del 11 de septiembre de 2007, y posteriormente por Ley N° 26.353.

En virtud de lo expuesto, LAS PARTES entienden que resulta oportuno y conveniente aunar esfuerzos y coordinar actividades en base a las actividades propias de cada una de ellas, con el objetivo de posibilitar la instrumentación de medidas efectivas que permitan reducir la tasa de siniestralidad en el territorio nacional.

En tal sentido, y a los efectos de fortalecer y complementar las acciones que se vienen desarrollando, la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL prestará su colaboración al Municipio de Ushuaia, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, para el desarrollo de acciones de prevención y control de tránsito.

En ese entendimiento existen dentro del patrimonio de la ANSV bienes con las características necesarias para la realización de los operativos de prevención de control y fiscalización vial destinados a reforzar la seguridad vial, en conformidad con las Leyes N° 24.449 y N° 26.363 y sus normas reglamentarias y complementarias.

El PERMISO DE USO GRATUITO propiciado tiene por finalidad fortalecer el desarrollo de acciones de prevención, control y fiscalización vial en el Territorio Nacional, y se ajusta a lo establecido por Resoluciones de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO nros. 153/19 y 106/20.

El Municiplo de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur se encuentra adherida a la Leyes Nacionales Nros. 24.449 y 26.363, mediante Ordenanzas N° 2369 y 3487.

En virtud de lo precedentemente expuesto, es que LAS PARTES acuerdan:

PRIMERA: El PERMITENTE entrega en PERMISO DE USO GRATUITO al PRESTATARIO, y este acepta, la cantidad de DOS (2) ALCOHOLIMETROS y UNA (1) IMPRESORA, cuyas características especiales se encuentran detalladas en el Anexo del presente, en perfecto estado de conservación y funcionamiento, cuya utilización será de afectación específica, para la realización exclusiva de operativos de prevención y control de alcoholemia por parte del PRESTATARIO.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Tec. Natalia G. TULIÁN
Jefe Dpto. Protocolización de Doc. Adm.
Subdir. Dpcho Gral. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Patricia [illegible]
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

ANEXO I.----------

ORDENANZA MUNICIPAL N.° 6152

Los operativos referidos serán realizados exclusivamente por agentes de POLICÍA o la FUERZA DE CONTROL con competencia en SEGURIDAD VIAL que PERMITENTE y PRESTATARIO determinen.

SEGUNDA: El presente convenio es GRATUITO, por lo cual el PERMISIONARIO no contrae obligaciones monetarias ni de ninguna otra índole con el PERMITENTE, renunciando este último a reclamar compensación alguna derivada del uso de los bienes objeto del presente.

TERCERA: El PRESTATARIO podrá hacer uso de los bienes entregados en PERMISO DE USO GRATUITO en la medida en que posea los Certificados de Verificación correspondientes, que en virtud de la Ley N° 19.511 extiende la autoridad competente.

CUARTA: El PRESTATARIO se compromete a velar por el cumplimiento de toda la normativa vigente vinculada al uso de los bienes entregados. En particular, deberá estarse a lo dispuesto por:

- La Disposición ANSV N° 294/10 y modificatoria.
- La ley Nacional N° 19.511 y demás normativa vigente aplicable a la materia.

QUINTA: El PRESTATARIO se compromete a instar a las autoridades correspondientes a la suscripción del convenio para la implementación del Sistema Nacional de Administración de Infracciones (SI.N.A.I.).

SEXTA: El PRESTATARIO está obligado a poner toda diligencia en la conservación de los bienes y accesorios cedidos, siendo responsable por su pérdida o falla, por todo deterioro que estos sufran por su culpa o la de terceros y por accidente, caso fortuito o fuerza mayor, salvo cuando alguno de los supuestos previstos en esta cláusula fuera producido por el accionar del PERMITENTE.

SEPTIMA: El PRESTATARIO está obligado a relevar toda la información que se recabe como consecuencia de la utilización de los equipos entregados y remitirla al PERMITENTE con periodicidad mensual en formato digital a la casilla estadisticacalco@seguridadvial.gob.ar.

OCTAVA: El PERMITENTE podrá requerir los bienes cedidos para su utilización en operativos de prevención y control en corredores cercanos a la jurisdicción del PRESTATARIO, en conjunto con este o con otras fuerzas de seguridad con quienes habitualmente interactúa, debiéndose dejar constancia de las condiciones en las que se encontraba el bien al momento del retiro, en el acta que a tal efecto deberá labrarse.

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL N° 13121 - 1
Ushuaia 10 ENE 2023
Dra. María Luisina SEGOVIA
Subsecretaria de Asuntos Legales
Municipalidad de Ushuaia
Firma y Sello

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Tec. Natalia G. TULIÁN
Jefe Dpto. Protocolización de Doc. Adm.
Subdir. Dpcho Gral. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Nancy Patricia Duarte
Responsable Coordinación y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

ANEXO I.----------

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 6152

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

NOVENA: Queda expresamente prohibido al PRESTATARIO efectuar reparaciones y/o modificaciones en los bienes y accesorios cedidos. Toda reparación será realizada por el PERMITENTE, a través de su personal especializado, con cargo al PRESTATARIO en el caso de que el deterioro fuere por negligencia de este o cualquiera de sus dependientes.

DECIMA: El PRESTATARIO permitirá, en oportunidad que le sea requerido por personal autorizado por el PERMITENTE, el libre acceso al lugar donde se encuentren ubicados los bienes y accesorios entregados, a efectos de realizar inspecciones sobre los mismos.

DÉCIMA PRIMERA: El plazo de duración del presente contrato será de TRES (3) años, prorrogable automáticamente, salvo manifestación expresa en contrario, la que deberá comunicarse fehacientemente TREINTA (30) días corridos previo al vencimiento, siendo los plazos asignados perentorios, los cuales se operan por el simple vencimiento de los mismos, sin que sea necesario que medie interpelación judicial o extrajudicial alguna. Operado el vencimiento, el PRESTATARIO deberá restituir los bienes entregados en un plazo perentorio e improrrogable de DIEZ (10) días corridos en el domicilio del PERMITENTE.

DÉCIMO SEGUNDA: En caso de que el PERMITENTE lo requiera, para dar cumplimiento a los cometidos impuestos a ésta por la Ley N° 26.363, podrá retirar del domicilio del PRESTATARIO los bienes entregados, notificando la rescisión contractual con una antelación de cuarenta y ocho (48) horas.

DÉCIMO TERCERA: Si el PRESTATARIO no restituyese, por cualquier causa, los bienes y accesorios entregados, sea por su culpa o por la de sus agentes o dependientes, deberá pagar a la PERMITENTE el valor actual de reposición de los bienes, el que será fijado por el Tribunal de Tasaciones de la Nación. En caso de demora injustificada en la respuesta, silencio o rechazo de la solicitud de tasación por parte de dicho Organismo, o por razones de celeridad, deberá la PRESTATARIO abonar el valor actual de mercado.

DÉCIMO CUARTA: Los bienes entregados a través del presente contrato, es de propiedad del PERMITENTE, con todos los derechos y atribuciones que le corresponden por su calidad de propietario. En todos los supuestos de convocatoria o contienda judicial de cualquier naturaleza, el PRESTATARIO no podrá hacer figurar los bienes recibidos en virtud del presente contrato, como bien integrante de su patrimonio.

DÉCIMO QUINTA: El PRESTATARIO se compromete a mantener en perfecto estado de conservación los medios de individualización e identificación de los bienes entregados, de modo tal que sea de manifiesta claridad con respecto a terceros, la propiedad que el PERMITENTE ejerce sobre los bienes.

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL Nº 13121
Ushuaia, 16 ENE 2023
Dra. María Luisina SEGOVIA
Subsecretaria de Asuntos Legales
Municipalidad de Ushuaia

DI-2022-130697817-APN-ANSV#MTR

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Tec. Natalia G. TULIÁN
Jefe Dpto. Protocolización de Doc. Adm.
Subdir. Dpcho Gral. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Responsable Coordinación y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

ANEXO I.----------

ORDENANZA MUNICIPAL N.°

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

6152

DÉCIMO SEXTA: El PRESTATARIO deberá remitir semestralmente los bienes al PERMITENTE, a efectos de poder realizarse las verificaciones periódicas correspondientes, ante el INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL (INTI), en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N° 19.511. No podrán utilizarse los bienes en caso de no encontrarse vigente la verificación periódica correspondiente emitida por la autoridad competente.

DÉCIMO SEPTIMA: El PRESTATARIO se compromete, previo a la utilización de los bienes cedidos mediante el presente contrato, a comunicar fehacientemente al PERMITENTE, los datos del personal encargado de su operación.

DÉCIMO OCTAVA: El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato por parte del PRESTATARIO, habilitará al PERMITENTE a considerar resuelto el contrato por culpa del primero, y a reclamar la restitución de los bienes en un plazo perentorio e improrrogable de DIEZ (10) días corridos, mediante el solo requerimiento notificado fehacientemente, con más los daños y perjuicios ocasionados por tal incumplimiento.

DÉCIMO NOVENA: LAS PARTES tendrán derecho a rescindir unilateralmente el presente contrato en cualquier momento, sin la necesidad de expresión de causa, debiendo notificar fehacientemente a la otra parte tal decisión con una antelación mínima de TREINTA (30) días corridos. Operada la rescisión, el PRESTATARIO deberá proceder a la restitución de los bienes en un plazo perentorio e improrrogable de DIEZ (10) días corridos en el domicilio del PERMITENTE.

VEGESIMA: Las partes aceptan, de común acuerdo, la jurisdicción de la Justicia en lo Contencioso Administrativo y Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con expresa renuncia a todo otro fuero. A todos los efectos, LAS PARTES, constituyen domicilio en los indicados en el presente contrato, donde tendrán validez todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales, domicilios que se tendrán como vigentes hasta tanto se comunique que fueron modificados mediante telegrama colacionado u otro medio fehaciente de comunicación.

En prueba de conformidad se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 14 días del mes de OCTUBRE de 2022.

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL N° 16121
Ushuaia, 16 ENE 2023
Dra. María Luisina Saccavini
Subsecretaria de Asuntos Legales
Municipalidad de Ushuaia
Firma y Sello

DR. PABLO J. MARTINEZ CARIGNANO
DIRECTOR EJECUTIVO
AGENCIA NACIONAL
DE SEGURIDAD VIAL
MINISTERIO DE TRANSPORTE

GARAY Cecilia Valeria
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Ushuaia

IF-2022-130698LZ-APN-ANSV#MTR

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Tec. Natalia G. TULIÁN
Jefe Dpto. Protocolización de Dgc. Adm.
Subdir. Dpcho Gral. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Responsable Coordinación y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ANEXO I.----------

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 6 1 5 2

BAJO EL Nº 1 0 1 2 1
Ushuaia, 16 ENE 2023
Dra. María Luisa SEGOVIA
Subsecretaria de Asuntos Legales
Municipalidad de Ushuaia
Firma y Sello

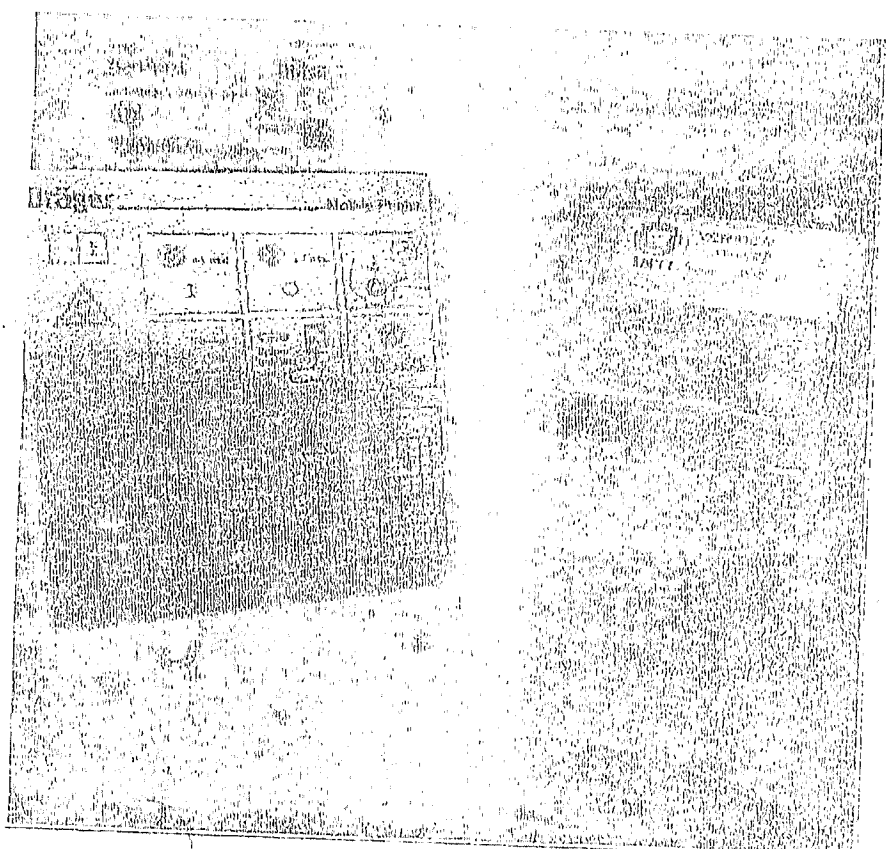
ANEXO

PERMISO DE USO GRATUITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL Y EL MUNICIPIO DE USHUAIA, PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

I.- Alcoholímetros e impresora entregados en PERMISO DE USO.

N° INVENTARIO	N° SERIE	MODELO	MARCA
38143	ARLK-0126	Alcotest 7510 AR	DRAGER
44104	ARPF-0099	Alcotest 5000	DRAGER
P11455	ARLF-0127	Printer AR	DRAGER

II-Fotografías



COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Tec. Natalia G. TULIÁN
Jefe Dpto. Protocolización de Doc. Adm.
Subdir. Dpcho Gral. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

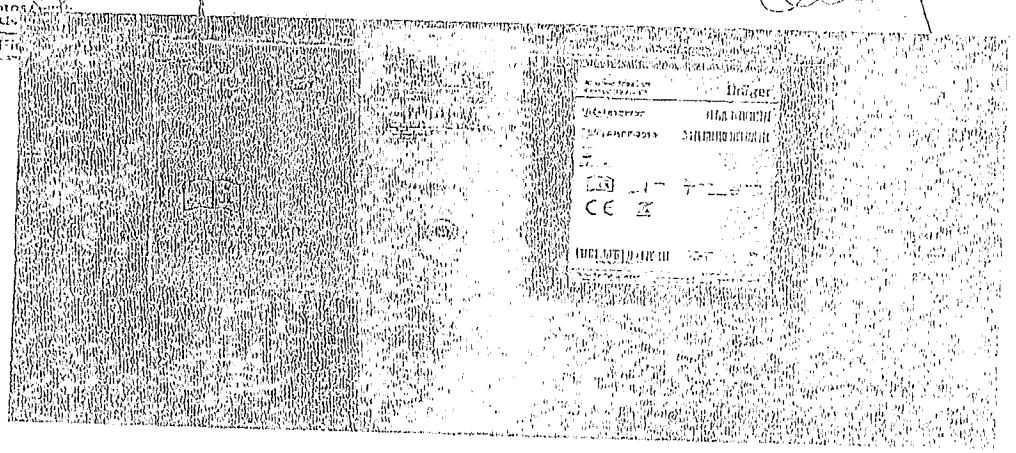
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

ANEXO I.----------

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 6152.-

PASO EL N° 7-8-3-12-1
Ushuaia, 16 ENE 2023
Dra. María Cristina SEGOVIA
Subsecretaria de Asuntos
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



DI. PABLO J. MARTINEZ CARIGNANO
DIRECTOR EJECUTIVO
AGENCIA NACIONAL
DE SEGURIDAD VIAL
MINISTERIO DE TRANSPORTE

GARAY Yesica Valeria
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Tec. Natalia G. TULIÁN
Jefe Dpto. Protocolización de Doc. Adm.
Subdir. Dpcho Gral. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ANEXO I.----------

ORDENANZA MUNICIPAL N.°

6152

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL N° 18121
Ushuaia 16 ENE 2023
Dra. María Luisa SEGOVIA
Subsecretaria de Asuntos Legales
Municipalidad de Ushuaia
Firma y Sello

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Tec. Natalia G. TULIÁN
Jefe Dpto. Protocolización de Doc. Adm.
Subdir. Dpcho Gral. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

ANEXO I.----------

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 6152.

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL N° 1812L
Ushuaia, 16 ENE 2023
Dra. María Cristina SEGOVIA
Subsecretaria de Asuntos Legales
Municipalidad de Ushuaia
Firma y Sello

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Anexo Disposición

Número: DI-2022-130697817-APN-ANSV#MTR

CIUDAD DE BUENOS AI
Viernes 2 de Diciembre de 2

Referencia: EX-2022-110256467- -APN-DGA#ANSV ANEXO

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 8 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.12.02 22:03:18 -03:00

Pablo Julian Martinez Carignano
Director Ejecutivo
Agencia Nacional de Seguridad Vial

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.12.02 22:03:19 -03:00

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Tec. Natalia G. TULIÁN
Jefe Dpto. Protocolización de Doc. Adm.
Subdir. Dpcho Gral. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

ANEXO I.----------

ORDENANZA MUNICIPAL N.°

6152

CONVENIO REGISTRADO
BAJO FLN° 118121
Ushuaia, 16 ENE 2023
Dra. María Luisina TEGOVIA
Subsecretaria de Asuntos Legales
Municipalidad de Ushuaia
Firma y Sello

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Nota

Número: NO-2022-135540366-APN-DNCI#ANSV

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Viernes 16 de Diciembre de 20

Referencia: EX-2022-110256467- -APN-DGA#ANSV NOTA EXTERNA PARA COMUNICAR DISPOSICIÓN

A: MUNICIPIO DE USHUAIA (San Martín 660, Ushuaia, Tierra del Fuego CP 9410),

Con Copia A:

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, en mi carácter de Director Nacional de Coordinación Interjurisdiccional de l AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, en el marco de los autos de referencia, a fin de poner en su conocimiento la Disposición ANSV N° DI-2022-921-APN-ANSV#MTR, de fecha 2 de diciembre de 2022 mediante la cual se aprueba el PERMISO DE USO GRATUITO DE ALCOHOLÍMETRO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL Y EL MUNICIPIO DE USHUAIA, PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR. En tal sentido, se acompañan copias del acto administrativo mencionado.

Sin otro particular saluda atte.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Tec. Natalia G. TULIÁN
Jefe Dpto. Protocolización de Doc. Adm.
Subdir. Dpcho Gral. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Nancy Patricia [illegible]
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ANEXO I.----------

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 6152.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL Nº 13121
Ushuaia, 16 ENE 2023
Dra. María Cristina Novoa
Subsecretaria de Asuntos Legales
Municipalidad de Ushuaia
Firma y Sello

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Disposición

Número: DI-2022-921-APN-ANSV#MTR

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Viernes 2 de Diciembre de 2022

Referencia: EX-2022-110256467- -APN-DGA#ANSV DISPOSICIÓN

VISTO el EX-2022-110256467-APN-DGA#ANSV del Registro de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL del MINISTERIO DE TRANSPORTE, las Leyes Nros. 24.449 y 26.363 y sus normas reglamentarias, el Decreto Nº 8 del 4 de enero de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 1º de la Ley Nº 26.363 se creó la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, como organismo descentralizado del MINISTERIO DE TRANSPORTE DE LA NACIÓN de conformidad a lo especificado en el Decreto Nº 8 del 4 de enero de 2016, cuya misión es la reducción de la tasa de siniestralidad en el territorio nacional mediante la promoción, coordinación, control y seguimiento de las políticas de seguridad vial nacionales.

Que por los artículos 3º y 4º inciso a) de la mencionada ley se dispuso, respectivamente, que la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL será la autoridad de aplicación de las políticas y medidas de seguridad vial nacionales previstas en la normativa vigente en la materia, y que entre sus funciones se encuentra la de coordinar, impulsar y fiscalizar la implementación de las políticas y medidas estratégicas para el desarrollo de un tránsito seguro en todo el territorio nacional.

Que la creación de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL tiene como antecedente el PLAN NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL 2006-2009, formulado por los organismos que conforman el SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, aprobado por la XXXI Asamblea del CONSEJO FEDERAL DE SEGURIDAD VIAL. Asimismo, tiene como antecedente el "CONVENIO FEDERAL SOBRE ACCIONES EN MATERIA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL", suscripto entre el Estado Nacional, las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en fecha 15 de agosto de 2007, ratificado por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional Nº 1.232 del 11 de septiembre de 2007 y posteriormente por Ley 26.353.

Que, con el propósito de fortalecer e intensificar acciones en materia de tránsito y seguridad vial, la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL otorgó al Municipio de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, el PERMISO DE USO GRATUITO de DOS (2) ALCOHOLÍMETROS y una

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Tec. Natalia G. TULIÁN
Jefe Dpto. Protocolización de Doc. Adm.
Subdir. Dpcho Gral. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Responsable Coordinación
Y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

ANEXO I.----------

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 6152.-

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.12.16 12:04:16 -03'00'

Martín Omar El Tabbarn
Director Nacional
Dirección Nacional de Coordinación Interjurisdiccional
Agencia Nacional de Seguridad Vial

BAJO EL N° 18121
Ushuaia, 16 ENE 2023
Dra. María Luisina SEGOVIA
Subsecretaria de Asuntos Legales
Municipalidad de Ushuaia
Firma y Sello

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.12.16 12:04:17 -03'00'

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Tec. Natalia G. TULIAN
Jefe Dpto. Protocolización de Doc. Adm.
Subdir. Dpcho Gral. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Responsable Coordinación y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

ANEXO I.----------

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 6152

impresora, a fin de ser utilizado para actividades de seguridad vial.

Que el PERMISO DE USO GRATUITO referido tiene por finalidad fortalecer el desarrollo de acciones d prevención, control y fiscalización vial en el territorio nacional; ajustándose, en lo referente a plazo, prórrogas demás obligaciones resultantes del mismo, a lo establecido por el Título III del Reglamento Anexo a l Resolución 153/2019 y Resolución 106/20 de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO (AABE) y a sus normas modificatorias.

Que en tal sentido se ha suscripto el correspondiente contrato de PERMISO DE USO GRATUITO.

Que el Municipio de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur se encuentra adherida a la Ley Nacional Nro. 26.363, mediante Ordenanza Nº 3487.

Que la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL se encuentra habilitada a suscribir el presente en virtud de lo dispuesto en los artículos 4º inciso a) y 7º inciso h) de la Ley Nº 26.363.

Que en base a todo lo expuesto, corresponde aprobar el contrato de PERMISO DE USO GRATUITO referido.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE COORDINACIÓN INTERJURISDICCIONAL, la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, han tomado la intervención de sus competencias.

Que la DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES Y JURÍDICOS, de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el artículo 7º inciso b) de la Ley Nº 26.363.

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO

DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL

DISPONE:

ARTÍCULO 1º. - Apruébase el contrato de PERMISO DE USO GRATUITO que como Anexo (IF-2022-130697817-APN-ANSV#MTR) forma parte de la presente Disposición, suscripto entre la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL y el MUNICIPIO DE USHUAIA, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese y, cumplido, archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL Nº 1121
Ushuaia 16 NF 2023
Dra. Mariel Lorena SEGOVIA
Subsecretaria de Asuntos Legales
Municipalidad de Ushuaia
Firma y Sello

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Tec. Natalia G. TULIÁN
Jefe Dpto. Protocolización de Doc. Adm.
Subdir. Dpcho Gral. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Responsable Coordinación y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ANEXO I.----------

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 6152.-

Digitally signed by MARTINEZ CARIGNANO Pablo Julian
Date: 2023.12.07 13:08:12 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Pablo Julian Martinez Carignano
Director Ejecutivo
Agencia Nacional de Seguridad Vial

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL Nº 13121
Ushuaia, 5 ENE 2024
Dra. María Luisina SEGOVIA
Subsecretaria de Asuntos Legales
Municipalidad de Ushuaia
Firma y Sello

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Digitally signed by Gestión Documental Electrónica
Date: 2023.12.07 22:58:25 -03'00'

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Tec. Natalia G. TULIÁN
Jefe Dpto. Protocolización de Doc. Adm.
Subdir. Dpcho Gral. - S.L y T.
Municipalidad de Ushuaia